

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 18, 19 y 20 de junio de 2014, en 4 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza

Aclaración al Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Dios Pentecostés Sol de Justicia, para constituirse en asociación religiosa, publicado el 8 de agosto de 2013

SECRETARIA DE MARINA

Acuerdo Secretarial número 095 mediante el cual se dispone que el Museo Histórico Naval, cuya sede se encontraba en el cuarto piso del Palacio Postal, ubicado en la calle de Tacuba esquina Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Centro, en México, Distrito Federal, concluye sus funciones por haber cumplido con su objetivo

Acuerdo Secretarial número 096 mediante el cual se dispone que el Centro de Entrenamiento de Control de Averías y Contra incendio del Golfo (CECACIGO) y el Centro de Entrenamiento de Control de Averías y Contra incendio del Pacífico (CECACIPA), dependerán académica, técnica y logísticamente de la Dirección General Adjunta de Educación Naval, administrativa y militarmente de la Primera Zona Naval (ZN-1), con sede en el Puerto de Tampico, Tamaulipas y de la Décima Zona Naval (ZN-10), con sede en Lázaro Cárdenas, Michoacán, respectivamente

Acuerdo Secretarial número 097 mediante el cual se dispone que el Museo Naval contra la Delincuencia Organizada, ubicado dentro de las instalaciones del edificio sede de la Secretaría de Marina, en la Ciudad de México, Distrito Federal, concluye sus funciones por haber cumplido con su misión.....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa e instituciones de crédito en materia de servicios de inversión

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa

Circular Modificatoria 3/14 de la Única de Fianzas

Circular Modificatoria 10/14 de la Única de Seguros

Circular Modificatoria 11/14 de la Única de Seguros

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se modifica la vigencia del periodo establecido en las notas al pie de las tablas 1 y 2 de los numerales 5.1 y 5.2, únicamente en lo que se refiere al estándar B, de la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2006, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores, determinado en el diverso publicado el 30 de junio de 2011

SECRETARIA DE ENERGIA

Decreto por el que se modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2014

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de julio de 2014

Resolución mediante la cual se da a conocer la suspensión de la habilitación como Corredor Público número 3 en la Plaza del Estado de Coahuila, al ciudadano Carlos Lauro Romo Vázquez

SECRETARIA DE SALUD

Anexo III-2014 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS)

Anexo III-2014 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS)

Anexo III-2014 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS)

Anexo III-2014 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS)

Anexo III-2014 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS)

Anexo III-2014 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS)

Anexo III-2014 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS)

Anexo III-2014 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS)

CONSEJO DE PROMOCION TURISTICA DE MEXICO

Acuerdo por el que se da a conocer el Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo ACDO.IN2.HCT.280514/112.P.DA y anexos, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2014, relativo al Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2013.

SEGUNDA SECCION

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 18, 19 y 20 de junio de 2014, en 4 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales); y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio SPC/AP/1535/2014, recibido con fecha 20 de junio de 2014 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Secretario de Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Armando Luna Canales, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acuña, Hidalgo, Jiménez, Monclova, Piedras Negras, Ramos Arizpe y Zaragoza de dicha entidad federativa, por la presencia de lluvia severa, inundación pluvial y fluvial, los días 18, 19 y 20 de junio de 2014; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CNPC/0718/2014, de fecha 20 de junio de 2014, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del estado de Coahuila de Zaragoza solicitados en el oficio SPC/AP/1535/2014 referido con anterioridad.

Que con oficio B00.05.05.-461, de fecha 20 de junio de 2014, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/0718/2014, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa ocurrida los días 18, 19 y 20 de junio de 2014, para los municipios de Acuña, Hidalgo, Jiménez y Monclova del estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el día 20 de junio de 2014 se emitió el Boletín de Prensa número 314, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Acuña, Hidalgo, Jiménez y Monclova del estado de Coahuila de Zaragoza, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 18, 19 y 20 de junio de 2014, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA LOS DÍAS 18, 19 Y 20 DE JUNIO DE 2014, EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Acuña, Hidalgo, Jiménez y Monclova del estado de Coahuila de Zaragoza, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 18, 19 y 20 de junio de 2014.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el estado de Coahuila de Zaragoza pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veinte de junio de dos mil catorce.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

ACLARACIÓN al Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Dios Pentecostés Sol de Justicia, para constituirse en asociación religiosa, publicado el 8 de agosto de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

ACLARACIÓN AL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA, DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA "IGLESIA DE DIOS PENTECOSTÉS SOL DE JUSTICIA", PARA CONSTITUIRSE EN ASOCIACIÓN RELIGIOSA, PUBLICADO EL 8 DE AGOSTO DE 2013.

En los numerales II y IX dice:

II.- Bien inmueble: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble susceptible de aportarse a su patrimonio, ubicado en: domicilio conocido colonia La Democracia, en el municipio de Bella Vista, **Yucatán**.

IX.- Ministros de culto: **Felipe Gordillo Cruz, Alonso Gómez Luna y Abraham López Gómez.**

Debe decir:

II.- Bien inmueble: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble susceptible de aportarse a su patrimonio, ubicado en: domicilio conocido, colonia La Democracia, en el municipio de Bella Vista, **Estado de Chiapas.**

IX.- Ministros de culto: **Eliceo Juan Domínguez Díaz, Hiram Gustavo Rodríguez Gabriel, Badredin Lenin Roblero Morales, Cristóbal Domínguez Díaz y Rafaela Socorro Velázquez Morales.**

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil catorce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

ACUERDO Secretarial número 095 mediante el cual se dispone que el Museo Histórico Naval, cuya sede se encontraba en el cuarto piso del Palacio Postal, ubicado en la calle de Tacuba esquina Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Centro, en México, Distrito Federal, concluye sus funciones por haber cumplido con su objetivo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.- Secretario.

ACUERDO SECRETARIAL Núm. 095

VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en los artículos 9, 12 y 30 fracciones I, VI y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Armada de México; 3 fracción VI y 36 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 5 fracciones I, XIX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Marina como dependencia de la Administración Pública Federal, le corresponde organizar, administrar y preparar a la Armada como institución militar nacional de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país.

Que la Armada de México ha intervenido en acontecimientos históricos de la vida nacional que deben ser exaltados para ejemplo de todos los mexicanos, por constituir actos en los que el personal demostró un alto valor y amor a la patria, asimismo cuenta con objetos, documentos, obras pictóricas, artísticas y de investigación que son testimonio y parte de la historia de México que merecen ser conservados, asegurados y difundidos para fomentar el amor a la patria, los valores y la cultura naval de nuestro país.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, en materia de una Educación de Calidad responde a que es fundamental que México sea un país que provea una educación de calidad para que potencie el desarrollo de las capacidades y habilidades integrales de cada ciudadano, en los ámbitos intelectual, efectivo, artístico y deportivo, al tiempo que inculque los valores por los cuales se defiende la dignidad personal y la de los otros.

Que México es hoy una democracia que demanda una ciudadanía comprometida no sólo con el desarrollo económico, sino con la justicia social, los derechos humanos, la cultura de la legalidad, la transparencia, la seguridad y con plena conciencia de su papel en el mundo. En este sentido, un México con Educación de Calidad no se puede entender sin la cultura y el deporte. La cultura coadyuva a la formación de una ciudadanía capaz de desarrollar plenamente su potencial intelectual. El impulso a la cultura constituye un fin en sí mismo, con aplicaciones positivas en todos los aspectos de la sociedad, razón por la cual forman un objetivo fundamental dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Que las ofertas cultural y deportiva, son un medio valioso e imprescindible para consolidar una educación integral. Es por ello que el Plan Nacional de Desarrollo en su Meta Nacional, "México con Educación de Calidad", Objetivo 3.3 "Ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de los ciudadanos", Estrategia 3.3.2 "Asegurar las condiciones para que la infraestructura cultural permita disponer de espacios adecuados para la difusión de la cultura en todo el país", establece que se debe realizar un trabajo intensivo de evaluación, mantenimiento y actualización de la infraestructura y los espacios culturales existentes en todo el territorio nacional además de generar nuevas modalidades de espacios multifuncionales y comunitarios, para el desarrollo de actividades culturales en zonas y municipios con mayores índices de marginación y necesidad de fortalecimiento del tejido social; así como dotar a la infraestructura cultural, creada en años recientes, de mecanismos ágiles de operación y gestión.

Que el Programa Sectorial de Marina 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2013, establece que el cumplimiento de estos objetivos demanda la necesidad de fortalecer los esfuerzos encaminados a alcanzar la modernización operativa y administrativa de la Armada de México; asimismo, con la instrumentación de sus correspondientes estrategias y líneas de acción, se contribuirá a la consecución de los objetivos de política pública del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Que con los objetivos, estrategias y líneas de acción institucionales plasmados en el Programa Sectorial, se asumió la responsabilidad de sumar esfuerzos al proyecto de gobierno del Ejecutivo Federal, que contribuye al cumplimiento de los compromisos gubernamentales relativos a: Seguridad, Educación, Infraestructura, Política Socioeconómica, Derechos Humanos, Ciencia y Tecnología, y en los compromisos del Pacto por México, en materia de seguridad y justicia, respetando las leyes que armonicen nuestra convivencia y permitan el bien común y desarrollo nacional. Todo ello, dentro del ámbito de competencia de esta Institución.

Que el veintidós de junio de dos mil cuatro, se firmó el Convenio de Colaboración entre el Servicio Postal Mexicano "SEPOMEX" y la Secretaría de Marina "SEMAR", con el fin de establecer las bases de colaboración entre ambos, para el montaje de la exposición que se denominó: "Museo Histórico Naval", en el inmueble denominado Palacio Postal.

Que mediante Acuerdo Secretarial 232 del veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de diciembre de ese mismo año, se creó el Museo Histórico Naval, cuya sede estuvo en el cuarto piso del Palacio Postal.

Que mediante Acuerdo Secretarial A.-125 del trece de octubre del año dos mil doce, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de diciembre de ese mismo año, el Museo Histórico Naval, quedó en receso a partir del dieciséis de octubre del año dos mil doce.

Que mediante Acuerdo Presidencial de fecha 14 de abril de 2014, se reinauguró el Museo Histórico Naval, bajo la denominación de Museo Naval México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2014, en el cual se concentraron las colecciones tecnológicas, históricas y artísticas, pertenecientes en su momento al Museo Histórico Naval; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Con fecha dieciséis de junio del año dos mil catorce, el Museo Histórico Naval, cuya sede se encontraba en el cuarto piso del Palacio Postal, ubicado en la calle de Tacuba, esquina Eje Central Lázaro Cárdenas, Colonia Centro, en México, Distrito Federal, concluye sus funciones por haber cumplido con su objetivo.

Segundo.- La Unidad de Historia y Cultura Naval del Estado Mayor General de la Armada, en coordinación con la Oficialía Mayor de Marina, definirá el destino de los recursos humanos, financieros y materiales.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abrogan los Acuerdos Secretariales números 232 y A.- 125 de fechas veinticuatro de noviembre del dos mil cuatro y trece de octubre del dos mil doce, publicados en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro y el diecisiete de diciembre del año dos mil doce, respectivamente.

“COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de junio de dos mil catorce.- El Secretario de Marina, Almirante **Vidal Francisco Soberón Sanz.-** Rúbrica.

ACUERDO Secretarial número 096 mediante el cual se dispone que el Centro de Entrenamiento de Control de Averías y Contraincendio del Golfo (CECACIGO) y el Centro de Entrenamiento de Control de Averías y Contraincendio del Pacífico (CECACIPA), dependerán académica, técnica y logísticamente de la Dirección General Adjunta de Educación Naval, administrativa y militarmente de la Primera Zona Naval (ZN-1), con sede en el Puerto de Tampico, Tamaulipas y de la Décima Zona Naval (ZN-10), con sede en Lázaro Cárdenas, Michoacán, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.- Secretario.

ACUERDO SECRETARIAL Núm. 096

VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en los artículos 9, 12 y 30 fracciones I y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones I, XIV y XVI, 4 fracción I y II, 7 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Armada de México; en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 5 fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Marina como dependencia de la Administración Pública Federal, le corresponde organizar, administrar y preparar a la Armada como institución militar nacional de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país; así como ejercer la soberanía y autoridad en el mar territorial, su espacio aéreo y costas del territorio, para garantizar el cumplimiento del orden jurídico en las zonas marinas mexicanas; proteger el tráfico marítimo, fluvial y lacustre; salvaguardar la vida humana en la mar, entre otras, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, en materia de capacitación y adiestramiento responde a proporcionar una respuesta operativa de las fuerzas militares modernizando los procesos, sistemas y la infraestructura institucional de las Fuerzas Armadas, realizando cambios sustantivos en el sistema educativo militar y sistema educativo naval para alcanzar la excelencia académica y fortalecer el adiestramiento, la doctrina militar, la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Que con el fin de consolidar las políticas de capacitación para el trabajo y en el trabajo y cumpliendo con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, la Armada de México continúa innovando en el sistema educativo con políticas activas de capacitación para el trabajo, actualizando el mismo para acreditar la seguridad de la Institución y fomentar la competencia laboral.

Que en el Programa Sectorial de Marina 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2013; se definieron entre otros, los siguientes objetivos de desarrollo institucional; 2:

Fortalecer las capacidades de respuesta operativa de la Institución contribuyendo a garantizar la seguridad nacional y la protección al medio ambiente marino; 4: Modernizar los procesos, sistemas y la infraestructura institucional para fortalecer el Poder Naval de la Federación; cuyas estrategias y líneas de acción son; 2.4: Fortalecer la capacitación, adiestramiento y doctrina naval a fin de incrementar la eficacia y eficiencia en las operaciones; 2.4.1 Incrementar la capacitación y adiestramiento del personal naval para el desarrollo de las operaciones navales; 4.1: Construir, adecuar, reparar y mantener la infraestructura e instalaciones navales para fortalecer las capacidades operativas de la Secretaría de Marina; 4.1.3: Establecer, construir, adecuar, equipar y conservar las Instalaciones educativas y de capacitación del personal naval.

Que la Armada de México para el cumplimiento de su misión y el ejercicio de sus funciones, requiere personal naval capacitado, entrenado y adiestrado en el control de averías e incendios, para incrementar la capacidad de respuesta y mejorar los procesos de operación de los diferentes equipos y sistemas empleados para tal fin, siendo facultad del Alto Mando determinar el uso que se debe dar a la infraestructura física existente, con la finalidad de satisfacer tanto el adiestramiento como los requerimientos de apoyo a las operaciones que realiza esta Institución.

Que con fecha primero de febrero del dos mil cuatro, por Acuerdo Secretarial 068 del 21 de enero del mismo año, se crearon los Centros de Entrenamiento de Control de Averías del Golfo y del Pacífico, con sede en Tampico, Tamaulipas y Puerto Madero, Chiapas, respectivamente.

Que con fecha primero de septiembre del dos mil cuatro por Acuerdo Secretarial 209 del 30 de agosto del mismo año, la sede y dependencia orgánica de los mencionados centros quedaron a cargo de la Fuerza Naval del Golfo en el Puerto de Tuxpan, Veracruz y la Fuerza Naval del Pacífico en el Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán, respectivamente.

Que al ampliarse la capacitación en materia de contra incendio del “Centro de Entrenamiento de Control de Averías del Pacífico”, mediante Acuerdo Secretarial 189 del tres de agosto de dos mil seis, cambió su denominación a “Centro de Entrenamiento de Control de Averías y Contra Incendio del Pacífico”.

Que mediante Acuerdo Secretarial 084 del veintinueve de mayo de dos mil nueve, cambió la denominación del “Centro de Entrenamiento de Control de Averías del Golfo”, a “Centro de Entrenamiento de Control de Averías y Contra Incendio del Golfo”.

Que mediante Acuerdo Secretarial 127 del veintidós de septiembre del año dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de septiembre de esa misma anualidad, se estableció como misión de los Centros de Entrenamiento de Control de Averías y Contra incendios, impartir al personal naval, los conocimientos teóricos y prácticos para el control de averías y contra incendio, a fin de que sean aplicados en el combate a contingencias con objeto de preservar la vida humana, proteger el medio ambiente y conservar las Unidades Operativas y Establecimientos de la Armada de México; dependiendo técnica, logística y académicamente de la Dirección General Adjunta de Armamento.

Que con base a los requerimientos actuales, capacidades de infraestructura y recursos disponibles, resulta necesario modificar la dependencia académica, técnica y logística, así como la misión de los Centros de Entrenamiento de Control de Averías y Contra incendio del Golfo y Pacífico (CECACIGO y CECACIPA); por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Con fecha dieciséis de junio del año dos mil catorce, el Centro de Entrenamiento de Control de Averías y Contra incendio del Golfo (CECACIGO) y el Centro de Entrenamiento de Control de Averías y Contra incendio del Pacífico (CECACIPA), dependerán como a continuación se indica:

- I.- CECACIGO, académica, técnica y logísticamente de la Dirección General Adjunta de Educación Naval, administrativa y militarmente de la Primera Zona Naval (ZN-1), con sede en el puerto de Tampico, Tamaulipas.
- II.- CECACIPA, académica, técnica y logísticamente de la Dirección General Adjunta de Educación Naval, administrativa y militarmente de la Décima Zona Naval (ZN-10), con sede en Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Segundo.- Los Centros de Entrenamiento de Control de Averías y Contraincendio del Golfo y Pacífico (CECACIGO y CECACIPA), tendrán como misión impartir capacitación y adiestramiento al personal naval, con los conocimientos teóricos y prácticos para el control de averías y contra incendio, a fin de que sean aplicados en combate a contingencias para preservar la vida humana, proteger el medio ambiente y conservar las Unidades Operativas y Establecimientos de la Armada de México.

Tercero.- Los Centros de Entrenamiento de Control de Averías y Contraincendio del Golfo y Pacífico (CECACIGO y CECACIPA), coordinarán con las Direcciones Generales Adjuntas de Educación Naval y de Control de Personal, la actualización de su planilla orgánica; con la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto elaborarán la propuesta de modificación de su estructura orgánica y ocupacional; los Manuales de Organización, de Procedimientos y perfiles correspondientes.

Cuarto.- La operación, conservación y mantenimiento de los Centros de Entrenamiento de Control de Averías y Contraincendio del Golfo y Pacífico (CECACIGO y CECACIPA), se llevará a cabo con los recursos de la Secretaría de Marina autorizados en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2014 y sujeto a las disponibilidades existentes en el mismo. Los gastos que se originen posteriormente deberán ser considerados a partir del presupuesto de egresos correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se le opongan al presente Acuerdo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de junio de dos mil catorce.- El Secretario de Marina, Almirante **Vidal Francisco Soberón Sanz.-** Rúbrica.

ACUERDO Secretarial número 097 mediante el cual se dispone que el Museo Naval contra la Delincuencia Organizada, ubicado dentro de las instalaciones del edificio sede de la Secretaría de Marina, en la Ciudad de México, Distrito Federal, concluye sus funciones por haber cumplido con su misión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.- Secretario.

ACUERDO SECRETARIAL Núm. 097

VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en los artículos 9, 12 y 30 fracciones I, VI y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Armada de México; 3 fracción VI y 36 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 5 fracciones I, XIX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Marina como dependencia de la Administración Pública Federal, le corresponde organizar, administrar y preparar a la Armada como institución militar nacional de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país.

Que la Armada de México ha intervenido en acontecimientos históricos de la vida nacional que deben ser exaltados para ejemplo de todos los mexicanos, por constituir actos en los que el personal demostró un alto valor y amor a la patria, asimismo cuenta con objetos, documentos, obras pictóricas, artísticas y de investigación que son testimonio y parte de la historia de México que merecen ser conservados, asegurados y difundidos para fomentar el amor a la patria, los valores y la cultura naval de nuestro país.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, en materia de una Educación de Calidad responde a su identificación como una función esencial del Estado y como un derecho fundamental de los ciudadanos, por lo que condensa una serie de objetivos e intereses nacionales, tales como aprovechar la calidad intelectual; vincular la educación con las necesidades sociales y económicas; desarrollar el potencial humano de los mexicanos; y ampliar el acceso a la cultura como medio para la formación integral de los ciudadanos.

Que la colaboración de las Fuerzas Armadas para coadyuvar a la educación de la población y la obtención de mayor confianza por parte de la misma hacia las fuerzas armadas del país se puede realizar a través de actividades socio-culturales es por ello que en el Plan Nacional de Desarrollo en su Meta Nacional, "México con Educación de Calidad", Objetivo 3.3 "Ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de los ciudadanos", Estrategia 3.3.1 "Situar la cultura entre los servicios básicos brindados a la población como forma de favorecer la cohesión social" establece entre sus líneas de acción, "Incluir a la cultura como un componente de las acciones y estrategias de prevención social".

Que el Programa Sectorial de Marina 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2013, en su Diagnóstico, señala dentro de la Meta Nacional "México en Paz", la necesidad de consolidar acciones en materia de seguridad que garanticen el desarrollo de la Nación, su población y sus instituciones. La diversidad de las nuevas amenazas obligan a la integración de esfuerzos por parte de los tres órdenes de gobierno, asumiendo de manera corresponsable sus funciones y atribuciones. Las Fuerzas Armadas con el fin de contribuir a lograr un clima de estabilidad en el país, trabajan de manera conjunta en la materialización de los objetivos de esta meta establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Que dentro del Programa Sectorial se definieron, entre otros, los siguientes objetivos de desarrollo institucional: 1. Emplear el Poder Naval de la Federación contribuyendo a la permanencia del Estado Mexicano, de la paz, independencia y soberanía nacional, cuya estrategia y línea de acción es 1.1 Fortalecer las Operaciones Navales para salvaguardar la soberanía e integridad del territorio nacional, 1.1.2 Contribuir en la difusión de la cultura de Seguridad Nacional hacia la ciudadanía".

Que mediante Acuerdo Secretarial A.-126 del treinta de octubre del año dos mil doce, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de diciembre de ese mismo año, se creó el Museo Naval contra la Delincuencia Organizada, cuya sede será dentro de las Instalaciones del edificio sede de la Secretaría de Marina, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Que mediante Acuerdo Presidencial de fecha 14 de abril de 2014, se reinauguró el Museo Histórico Naval, bajo la denominación de Museo Naval México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2014, en el cual se concentraron las colecciones tecnológicas, históricas y artísticas, pertenecientes en su momento al Museo Naval contra la Delincuencia Organizada; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Con fecha dieciséis de junio del año dos mil catorce, el Museo Naval contra la Delincuencia Organizada, ubicado dentro de las Instalaciones del edificio sede de la Secretaría de Marina, en la Ciudad de México, Distrito Federal, concluye sus funciones por haber cumplido con su misión.

Segundo.- La Unidad de Historia y Cultura Naval del Estado Mayor General de la Armada, en coordinación con la Oficialía Mayor de Marina, definirá el destino de los recursos humanos, financieros y materiales.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abroga el Acuerdo Secretarial A.-126 del treinta de octubre del año dos mil doce, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de diciembre de ese mismo año.

“COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de junio de dos mil catorce.-
El Secretario de Marina, Almirante **Vidal Francisco Soberón Sanz.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa e instituciones de crédito en materia de servicios de inversión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, cuarto párrafo; 138, fracción V; 171, fracciones II, VI, VII, IX y X; 178; 189, fracción III; 190, penúltimo y último párrafos; 190 Bis, primer párrafo; 190 Bis 1, primer párrafo; 191; 200, fracciones I, último párrafo y VIII, segundo párrafo; 203, primer párrafo; 224 y 413 de la Ley del Mercado de Valores; 46, fracciones IX y XVI; 53, primer párrafo; 77; 81, primer párrafo, 81 Bis y 96 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, así como 4, fracciones XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que resulta conveniente prorrogar el plazo con que cuentan las instituciones de crédito y casas de bolsa a fin de que estén en posibilidades de dar cumplimiento cabal a las normas contenidas en las "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa e instituciones de crédito en materia de servicios de inversión", ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA E INSTITUCIONES DE CRÉDITO EN MATERIA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN

PRIMERO.- Se **REFORMA** el artículo Cuarto Transitorio de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa e instituciones de crédito en materia de servicios de inversión", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2013, para quedar como sigue:

"CUARTO.- Las normas contenidas en los artículo 4, 5, 7, 8, 9, párrafos primero, segundo y último, 10, 11, párrafo primero, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 39, párrafos tercero, cuarto y último, 44, 45, 47, 48, 54, 55, 56 y 57, así como Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, párrafo primero y fracciones II a VI y párrafos segundo y tercero; 9, Apartado A, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, párrafos primero y segundo, IX, así como los Apartados B y C; 10, 11, 12, 13, 15, 17 y 18 de estas Disposiciones, entrarán en vigor el 30 de septiembre de 2014.

El 30 de septiembre de 2014, quedarán abrogadas las "Disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones con valores que efectúen casas de bolsa e instituciones de banca múltiple" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2009."

SEGUNDO.- Se **REFORMA** el artículo Segundo Transitorio de la "Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa e instituciones de crédito en materia de servicios de inversión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2013, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.- Los artículos 5, tercer párrafo; 7, primer y penúltimo párrafos; 15, primer, segundo, tercer y cuarto párrafos, 16 último párrafo y 18 que se reforman, así como los artículos 28 y 29 y Anexo 12 que se derogan, y los Anexos 2, 4, 5, 6 y 15 que se sustituyen mediante el artículo PRIMERO de la presente Resolución, entrarán en vigor el 30 de septiembre de 2014."

TERCERO.- Se **REFORMA** el artículo Segundo Transitorio de la "Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa e instituciones de crédito en materia de servicios de inversión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2014, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.- Los artículos 5, segundo párrafo; 8, último párrafo; 14, primer párrafo; 15, segundo párrafo; 19, penúltimo y último párrafos; 44, segundo párrafo; 54, 55, 56 y 57, que se reforman, así como los Anexos 2, 5, 8, primer párrafo, fracciones II a VI y párrafos segundo y tercero, 9, Apartado A, fracciones I, II, IV, VI, VII párrafos primero y segundo, VIII, así como los Apartados B y C; 17 que se sustituyen, así como el Anexo 20 que se adiciona mediante el artículo ÚNICO de la presente Resolución, entrarán en vigor el 30 de septiembre de 2014."

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

México, D.F., a 26 de junio de 2014.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jaime González Aguadé.-** Rúbrica.

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 190 de la Ley del Mercado de Valores, así como 4, fracciones XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario precisar la fecha en que quedarán derogadas las normas contenidas en las "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa" tomando en consideración la fecha de entrada en vigor de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa e instituciones de crédito en materia de servicios de inversión", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2013; en atención a que el contenido de las normas que habrán de derogarse ha sido incorporado en las disposiciones referidas en segundo lugar, en temas tales como perfiles de inversión de clientes, categorización de productos financieros y comisiones por la prestación de servicios de inversión, ha resuelto expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES
DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA**

ÚNICA.- Se **REFORMA** el artículo Único Transitorio de la "Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2012 y modificado mediante diversa "Resolución que modifica la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa", publicada en el citado órgano de difusión con fecha 11 de julio de 2013, para quedar como sigue:

"ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el 30 de septiembre de 2014."

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

México, D.F., a 26 de junio de 2014.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jaime González Aguadé.-** Rúbrica.

CIRCULAR Modificatoria 3/14 de la Única de Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 3/14 DE LA ÚNICA DE FIANZAS

(Anexos 16.5.2. y 16.5.4.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en concordancia con las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar reaseguro y reafianzamiento del país vigentes, compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevar el citado Registro, realizando, entre otros, las inscripciones de las reaseguradoras de primer orden del exterior que reúnan requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar las operaciones y cumplir con la diversificación de las responsabilidades por fianzas y reafianzamiento que las instituciones de fianzas del país asuman; comunicando asimismo, los cambios en la situación jurídica que presenten tales entidades del exterior.

Que en términos de lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como en las Reglas para el establecimiento de Oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras, es facultad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizar el establecimiento en la República Mexicana de oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario actualizar los Anexos 16.5.2. y 16.5.4 de la Circular Única de Fianzas con la información relativa al otorgamiento de la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, cambio de denominación y ubicación de las reaseguradoras extranjeras autorizadas, por la citada Secretaría, así como información respecto de las oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras autorizadas.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 3/14 DE LA ÚNICA DE FIANZAS

(Anexos 16.5.2. y 16.5.4.)

ÚNICA.- Se modifican los Anexos 16.5.2. y 16.5.4. de la Circular Única de Fianzas.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 13 de junio de 2014.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO 16.5.2.

SE DA A CONOCER LA INFORMACIÓN RESPECTO DEL OTORGAMIENTO Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS PARA TOMAR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DEL PAÍS, ASÍ COMO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OPERACIONES DE LAS REASEGURADORAS EXTRANJERAS AUTORIZADAS.

a) Otorgamiento de inscripción.

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...	...	...
366-III-1223/13	19/12/2013	ACE Ina Overseas Insurance Company Ltd., de Bermuda, para proporcionar los servicios de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1127-14-328972.
366-III-1225/13	19/12/2013	AXA Global P&C, de Francia, para proporcionar los servicios de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1128-14-328973.
366-III-1226/13	19/12/2013	Swiss Re Corporate Solutions Ltd., de Suiza, para proporcionar los servicios de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1129-14-328974.
366-III-0014/13	10/01/2014	Odyssey Reinsurance Company, de Estados Unidos de América, para proporcionar los servicios de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1130-14-321014.
366-III-0015/14	10/01/2014	Sirius America Insurance Company, de Estados Unidos de América, para proporcionar los servicios de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1131-14-319936.
366-III-0135/14	07/02/2014	Instituto Nacional de Seguros, de Costa Rica, para proporcionar los servicios de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1132-14-328982.

366-III-0136/14	07/02/2014	Talanx Reinsurance (Ireland) Limited, de Irlanda, para proporcionar los servicios de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1133-14-328983.
366-III-0137/14	07/02/2014	Compagnie Belge D'Assurances Aviation, o Aviabel, S.A., o Belgische Maatschappij Voor Luchtvaartverzekeringen, de Bélgica, para proporcionar los servicios de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1134-14-300032.
366-III-0138/14	07/02/2014	BF&M Life Insurance Company Limited, de Bermuda, para proporcionar los servicios de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1135-14-328005.
366-III-0185/14	19/02/2014	Sirius International Insurance Corporation (publ), o Sirius International Försäkringsaktiebolag (publ), de Suecia, para proporcionar los servicios de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1136-14-320380.
366-III-0203/14	25/02/2014	Amlin Europe N.V., de Países Bajos, para proporcionar los servicios de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1137-14-324825.
366-III-0256/14	18/03/2014	Allied World Insurance Company, de Estados Unidos de América, para proporcionar los servicios de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1138-14-328702.
366-III-0257/14	18/03/2014	ACE Bermuda International Insurance (Ireland) Limited, de Irlanda, para proporcionar los servicios de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1139-14-328990.
366-III-0258/14	18/03/2014	Allianz SE, de la República Federal de Alemania, para proporcionar los servicios de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1140-14-328991.
366-III-0259/14	18/03/2014	VHV Allgemeine Versicherung AG, de la República Federal de Alemania, para proporcionar los servicios de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1141-14-324720.

b) ...

c) Cambio de denominación o ubicación.

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...	...	...
366-III-0165/14	12/02/2014	QBE del Istmo Compañía de Reaseguros, Inc., de República de Panamá a Istmo Compañía de Reaseguros, Inc., de República de Panamá. RGRE-1002-09-310578.
366-III-0246/14	10/03/2014	Flagstone Reassurance Suisse SA, de Suiza a Validus Reinsurance (Switzerland) Ltd., de Suiza. RGRE-938-07-327579.

d) ...

ANEXO 16.5.4.**INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
366-II-023/14	14/01/2014	RGA Reinsurance Company cambió de ubicación de Av. Insurgentes Sur No. 2453, Torre Murano, Piso 1, Oficina 102, Col. Tizapán San Ángel, C.P. 01090, en México D.F. para trasladarse a partir del día 4 de noviembre de 2013 a Av. Paseo de la Reforma No. 342, Piso 23-B, Col. Juárez, C.P. 06600, en México, D.F.
366-III-0166/14	12/02/2014	QBE del Istmo Compañía de Reaseguros, Inc., Oficina de Representación en México, cambia su denominación a Istmo Compañía de Reaseguros, Inc., Oficina de Representación en México.

CIRCULAR Modificatoria 10/14 de la Única de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 10/14 DE LA ÚNICA DE SEGUROS

(Anexos 17.4.2. y 17.4.4.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en concordancia con las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar reaseguro y reafianzamiento del país vigentes, compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevar el citado Registro, realizando, entre otros, las inscripciones de las reaseguradoras de primer orden del exterior que reúnan requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar las operaciones y cumplir con la diversificación de las responsabilidades de seguro y reaseguro que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros del país asuman; comunicando asimismo, los cambios en la situación jurídica que presenten tales entidades del exterior.

Que en términos de lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como en las Reglas para el establecimiento de Oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras, es facultad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizar el establecimiento en la República Mexicana de oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario actualizar los Anexos 17.4.2. y 17.4.4. de la Circular Única de Seguros con la información relativa al otorgamiento de la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, cambio de denominación y ubicación de las reaseguradoras extranjeras autorizadas por la citada Secretaría, así como información respecto de las oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras autorizadas.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros, en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 10/14 DE LA ÚNICA DE SEGUROS

(Anexos 17.4.2. y 17.4.4.)

ÚNICA.- Se modifican los Anexos 17.4.2. y 17.4.4. de la Circular Única de Seguros.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 13 de junio de 2014.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO 17.4.2.

SE DA A CONOCER LA INFORMACIÓN RESPECTO DEL OTORGAMIENTO Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS PARA TOMAR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DEL PAÍS, ASÍ COMO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OPERACIONES DE LAS REASEGURADORAS EXTRANJERAS AUTORIZADAS.

a) Otorgamiento de inscripción.

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...	...	...
366-III-1223/13	19/12/2013	ACE Ina Overseas Insurance Company Ltd., de Bermuda, para proporcionar los servicios de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1127-14-328972.
366-III-1225/13	19/12/2013	AXA Global P&C, de Francia, para proporcionar los servicios de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1128-14-328973.
366-III-1226/13	19/12/2013	Swiss Re Corporate Solutions Ltd., de Suiza, para proporcionar los servicios de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1129-14-328974.
366-III-0014/13	10/01/2014	Odyssey Reinsurance Company, de Estados Unidos de América, para proporcionar los servicios de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1130-14-321014.
366-III-0015/14	10/01/2014	Sirius America Insurance Company, de Estados Unidos de América, para proporcionar los servicios de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1131-14-319936.
366-III-0135/14	07/02/2014	Instituto Nacional de Seguros, de Costa Rica, para proporcionar los servicios de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1132-14-328982.
366-III-0136/14	07/02/2014	Talanx Reinsurance (Ireland) Limited, de Irlanda, para proporcionar los servicios de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1133-14-328983.
366-III-0137/14	07/02/2014	Compagnie Belge D'Assurances Aviation, o Aviabel, S.A., o Belgische Maatschappij Voor Luchtvaartverzekeringen, de Bélgica, para proporcionar los servicios de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1134-14-300032.
366-III-0138/14	07/02/2014	BF&M Life Insurance Company Limited, de Bermuda, para proporcionar los servicios de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1135-14-328005.
366-III-0185/14	19/02/2014	Sirius International Insurance Corporation (publ), o Sirius International Försäkringsaktiebolag (publ), de Suecia, para proporcionar los servicios de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1136-14-320380.
366-III-0203/14	25/02/2014	Amlin Europe N.V., de Países Bajos, para proporcionar los servicios de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1137-14-324825.

366-III-0256/14	18/03/2014	Allied World Insurance Company, de Estados Unidos de América, para proporcionar los servicios de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1138-14-328702.
366-III-0257/14	18/03/2014	ACE Bermuda International Insurance (Ireland) Limited, de Irlanda, para proporcionar los servicios de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1139-14-328990.
366-III-0258/14	18/03/2014	Allianz SE, de la República Federal de Alemania, para proporcionar los servicios de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1140-14-328991.
366-III-0259/14	18/03/2014	VHV Allgemeine Versicherung AG, de la República Federal de Alemania, para proporcionar los servicios de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1141-14-324720.

b) ...

c) Cambio de denominación o ubicación.

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...	...	...
366-III-0165/14	12/02/2014	QBE del Istmo Compañía de Reaseguros, Inc., de República de Panamá a Istmo Compañía de Reaseguros, Inc., de República de Panamá. RGRE-1002-09-310578.
366-III-0246/14	10/03/2014	Flagstone Reassurance Suisse SA, de Suiza a Validus Reinsurance (Switzerland) Ltd., de Suiza. RGRE-938-07-327579.

d) ...

ANEXO 17.4.4.**INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DE REASEGURADORAS
EXTRANJERAS AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...	...	...
366-III-0023/14	14/01/2014	RGA Reinsurance Company cambió de ubicación de Av. Insurgentes Sur No. 2453, Torre Murano, Piso 1, Oficina 102, Col. Tizapán San Ángel, C.P. 01090, en México D.F. para trasladarse a partir del día 4 de noviembre de 2013 a Av. Paseo de la Reforma No. 342, Piso 23-B, Col. Juárez, C.P. 06600, en México, D.F.
366-III-0166/14	12/02/2014	QBE del Istmo Compañía de Reaseguros, Inc., Oficina de Representación en México, cambia su denominación a Istmo Compañía de Reaseguros, Inc., Oficina de Representación en México.

CIRCULAR Modificatoria 11/14 de la Única de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 11/14 DE LA ÚNICA DE SEGUROS**(Disposición 2.1.3.)**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, todos los vehículos que transiten en vías, caminos y puentes federales deberán contar con un seguro que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas por la conducción del vehículo, siendo responsabilidad del propietario del vehículo, la contratación del seguro.

Que a fin de dar coherencia operativa a lo dispuesto por el mencionado artículo 63 Bis, el 27 de marzo de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el *"Acuerdo 07/2014, por el que se expiden las Reglas para la operación del seguro con el que deberán contar los propietarios de los vehículos para transitar en vías, caminos y puentes federales, que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas, así como se fijan los términos del contrato de dicho seguro"*, estableciéndose al efecto, un monto mínimo de cobertura de la póliza de seguro.

Que en términos de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 41 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la contratación de los seguros que se formalicen a través de contratos de adhesión, excepto los que se refieran a seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, podrá realizarse a través de una persona moral, sin la intervención de un agente de seguros.

Que la fracción II del citado artículo 41 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, dispone que la operación de las personas morales que no se ubiquen en el supuesto señalado en la fracción I del referido artículo 41, deberá sujetarse a las disposiciones de carácter general que al efecto expida la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Que en términos del inciso a) de la fracción II del aludido artículo 41 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, las disposiciones de carácter general a que se refiere el párrafo anterior establecerán los casos en que los empleados o apoderados de la persona moral que celebren con el público operaciones de promoción o venta de productos de seguros, deban recibir capacitación por parte de las instituciones de seguros, o bien obtener la evaluación y certificación correspondiente ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, considerando para ello la naturaleza de las actividades que conforme a su objeto social realice la persona moral y las características o complejidad de los productos de seguros de que se trate.

Que la citada Comisión ha observado la necesidad de incluir en la Circular Única de Seguros vigente, un programa de capacitación específico para la promoción o venta del seguro de que se trata que permee de manera inmediata y efectiva entre la población obligada a su contratación, derivado de la emisión del citado Acuerdo 07/2014 y en atención a las facultades que la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros confiere a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para determinar los aspectos que los empleados o apoderados de la persona moral de que se trate, deban cumplir para la promoción o venta de productos de seguros.

Que en adición a lo señalado en el párrafo anterior y con la finalidad de facilitar la operación y comercialización del seguro de responsabilidad civil de que se trata, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto exceptuar a dichos empleados y apoderados de la obligación de obtener la certificación de conocimientos a que se refiere el inciso a) de la fracción II del artículo 41 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, debiendo únicamente, recibir la capacitación respectiva por parte de las instituciones de seguros.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 11/14 DE LA ÚNICA DE SEGUROS

(Disposición 2.1.3.)

ÚNICA.- Se modifica la Disposición 2.1.3. de la Circular Única de Seguros para quedar de la siguiente manera:

2.1.3. ...

I...

II...

III. Cuando se trate del seguro obligatorio de responsabilidad civil para vehículos previsto en el artículo 63 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en cuanto a las condiciones generales, endoso y cobertura mínima, establecidos en el "Acuerdo por el que se expiden las Reglas para la operación del seguro con el que deberán contar los propietarios de los vehículos para transitar en vías, caminos y puentes federales, que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas, así como se fijan los términos del contrato de dicho seguro" en vigor, emitido por la Secretaría.

...

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 18 de junio de 2014.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se modifica la vigencia del periodo establecido en las notas al pie de las tablas 1 y 2 de los numerales 5.1 y 5.2, únicamente en lo que se refiere al estándar B, de la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2006, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores, determinado en el diverso publicado el 30 de junio de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51 párrafo tercero de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción V, 36, 37 TER, 110, 111, fracción III, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7o., fracciones II y IV, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y 8o., fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que con fecha doce de octubre de dos mil seis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2006, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores, en lo sucesivo NOM-044-SEMARNAT-2006;

Que con fecha treinta de junio de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifican las notas al pie de las tablas 1 y 2 de los numerales 5.1 y 5.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2006, únicamente en lo que se refiere al periodo de aplicación del estándar B, el cual sería exigible a partir de julio de 2008 y hasta junio de 2014. Tanto la citada Norma Oficial Mexicana como su Acuerdo modificatorio, son de observancia obligatoria para los fabricantes, importadores y ensambladores de los motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos;

Que la modificación del periodo de aplicación del estándar B de las tablas 1 y 2, de los numerales 5.1 y 5.2, de la Norma Oficial Mexicana señalada en el párrafo anterior, no afectó en forma alguna la dinámica regulatoria en materia ambiental establecida para mejorar la calidad del aire en el país, pues los motores nuevos regulados conforme al citado instrumento normativo y su Acuerdo modificatorio han continuado diseñándose con tecnologías que se consideran ambientalmente adecuadas para proteger el medio ambiente, ya que los vehículos equipados con dichos motores, una vez en circulación, cumplen con los límites máximos permisibles de emisión de gases, partículas y de opacidad de humo señalados en el propio estándar B de las tablas 1 y 2 de la citada Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2006;

Que durante el periodo de aplicación del estándar B de las tablas 1 y 2, de los numerales 5.1 y 5.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2006, establecido en el Acuerdo a que se refiere el párrafo segundo del presente apartado, se ha observado que los fabricantes, importadores y ensambladores han continuado adoptando tecnologías de fabricación limpias que aunado a sus esquemas de comercialización ha redundado en la modernización en un parque vehicular de significativa importancia en materia de emisiones a la atmósfera, como es el de los vehículos que utilizan diesel como combustible y con peso bruto vehicular superior a 3,857 kilogramos;

Que por lo anterior, se estima ambientalmente adecuado continuar con la aplicación del estándar B de las tablas 1 y 2, de los numerales 5.1 y 5.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2006, hasta en tanto se concluya el proceso de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2006 y se expida la que la sustituya, en la cual se adopten los estándares de emisión que favorezcan la actualización de las tecnologías más avanzadas que propicien paulatinamente una mejor calidad del aire en nuestro país;

Que prorrogar el periodo de vigencia para la aplicación del estándar señalado en el párrafo anterior, no demerita los esfuerzos realizados para mejorar la calidad del aire en nuestro país pues las tecnologías que corresponden a los límites máximos permisibles contenidos en el propio estándar, continúan vigentes, por lo que los motores diseñados con dichas tecnologías no pueden considerarse obsoletos, ni representan un riesgo para la protección del medio ambiente;

Que el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una Norma Oficial Mexicana, el Comité Consultivo Nacional de Normalización correspondiente, podrá modificar la norma de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración, salvo que se pretendan crear nuevos requisitos o procedimientos o especificaciones más estrictas;

Que en este sentido, la Dirección General de Industria, previa valoración técnica, sometió a mi consideración el presente instrumento, mismo que tiene como finalidad extender el periodo de aplicabilidad del estándar B, que establece en las tablas 1 y 2, los límites máximos permisibles de emisión de gases, partículas y de opacidad de humo en la Norma Oficial Mexicana, lo que no implica la modificación de los límites señalados por la Norma. De ahí que, la emisión del presente Acuerdo no involucra cambios tecnológicos o en las líneas de producción, por lo que no se crean nuevos requisitos, procedimientos o se incorporan especificaciones más estrictas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA VIGENCIA DEL PERIODO ESTABLECIDO EN LAS NOTAS AL PIE DE LAS TABLAS 1 Y 2 DE LOS NUMERALES 5.1 Y 5.2, ÚNICAMENTE EN LO QUE SE REFIERE AL ESTÁNDAR B, DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-044-SEMARNAT-2006, QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE HIDROCARBUROS TOTALES, HIDROCARBUROS NO METANO, MONÓXIDO DE CARBONO, ÓXIDOS DE NITRÓGENO, PARTÍCULAS Y OPACIDAD DE HUMO PROVENIENTES DEL ESCAPE DE MOTORES NUEVOS QUE USAN DIESEL COMO COMBUSTIBLE Y QUE SE UTILIZARÁN PARA LA PROPULSIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS CON PESO BRUTO VEHICULAR MAYOR DE 3,857 KILOGRAMOS, ASÍ COMO PARA UNIDADES NUEVAS CON PESO BRUTO VEHICULAR MAYOR A 3,857 KILOGRAMOS EQUIPADAS CON ESTE TIPO DE MOTORES, DETERMINADO EN EL DIVERSO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE JUNIO DE 2011

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica la vigencia del periodo establecido en las notas al pie de las tablas 1 y 2 de los numerales 5.1 y 5.2, únicamente en lo que se refiere al estándar B, de la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2006, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores, periodo determinado en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2011, para quedar como sigue:

“5.1. ...

Tabla 1 ...

(Nota al pie) Estándar A ...

(Nota al pie) Estándar B. Límites máximos permisibles para motores y/o unidades nuevos producidos a partir de julio de 2014 y hasta en tanto se publique la Norma Oficial Mexicana que la sustituya,...”, y

“5.2. ...

Tabla 2 ...

(Nota al pie) Estándar A ...

(Nota al pie) Estándar B. Límites máximos permisibles para motores y/o unidades nuevos producidos a partir de julio de 2014 y hasta en tanto se publique la Norma Oficial Mexicana que la sustituya,...”

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil catorce.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Cauhtémoc Ochoa Fernández.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

DECRETO por el que se modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 28 de la propia Constitución; 1o., párrafo cuarto, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014; 8 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y 31, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que las bases para señalar precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular se fijarán en las leyes respectivas, en términos del artículo 28 constitucional;

Que el gas licuado de petróleo es un insumo que se utiliza en aproximadamente 8 de cada 10 hogares mexicanos para satisfacer las necesidades básicas de las familias, lo que lo hace un producto de consumo popular;

Que dado el impacto que el precio del gas licuado de petróleo ha tenido en los últimos años, el Ejecutivo Federal ha venido sujetando dicho combustible a precios máximos de venta de primera mano y de venta al usuario final mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, siendo el último de ellos el publicado en dicho órgano de difusión el 28 de mayo de 2014, el cual estableció precios máximos de venta del gas licuado de petróleo que resultó en un precio promedio ponderado nacional al público de \$11.72 (once pesos 72/100 m.n.), por kilogramo antes del impuesto al valor agregado;

Que el artículo 1o., párrafo cuarto, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, establece que por razones de interés público y cuando se considere necesario evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final, el Ejecutivo Federal fijará los precios máximos al usuario final y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo, sin que se requiera trámite o requisito adicional alguno;

Que a fin de satisfacer una necesidad colectiva, se considera de interés público continuar moderando el efecto de la volatilidad del precio del referido producto en la economía de las familias mexicanas, para lo cual resulta necesario aplicar lo previsto en el artículo 1o., párrafo cuarto, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, y

Que para cumplir con el propósito señalado en el párrafo anterior, es conveniente establecer precios máximos de venta del gas licuado de petróleo que resulten en un precio promedio ponderado nacional al público de \$11.81 (once pesos 81/100 m.n.) por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el artículo Primero, fracciones III y IV, y Transitorio Único del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2014, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO PRIMERO.- ...**I. ...****II. ...**

III. Petróleos Mexicanos, con base en la metodología a que se refiere la fracción anterior, calculará los precios máximos del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano, de manera que al considerarlos dentro del cálculo de los precios máximos de venta al usuario final se alcance el objetivo de \$11.81 (once pesos 81/100 m.n.) por kilogramo, antes del impuesto al valor agregado, en el precio promedio ponderado nacional al público.

IV. La Secretaría de Economía fijará los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final de manera tal que el precio promedio ponderado nacional al público sea de \$11.81 (once pesos 81/100 m.n.) por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, conforme a la política que determine sobre los elementos que integran el precio al usuario final.

...

ÚNICO.- La vigencia del presente Decreto concluirá el 31 de julio de 2014.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de julio de 2014.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.- El Secretario de Energía, **Pedro Joaquín Coldwell.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de julio de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 8 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; primero del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014 corresponde al Ejecutivo Federal por razones de interés público, sujetar a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales al gas licuado de petróleo;

Que corresponde a la Secretaría de Economía fijar los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final, conforme a la política que determine la propia Secretaría de Economía sobre los elementos que integran el precio al usuario final;

Que el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final se determina conforme a la siguiente fórmula:

PRECIO DE VENTA DE PRIMERA MANO + FLETE DEL CENTRO EMBARCADOR A LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN + MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO = PRECIO MÁXIMO DE VENTA DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO AL USUARIO FINAL EN LA ZONA CORRESPONDIENTE

En donde:

I.- El precio de venta de primera mano se establece de conformidad con lo dispuesto por el artículo primero del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación;

II.- Los fletes del centro embarcador a las plantas de almacenamiento para distribución son los costos estimados de transporte desde los Centros Embarcadores hasta las plantas de las empresas de distribución, y

III.- El margen de comercialización considera los costos de una planta de distribución, así como los costos y gastos de la propia distribución del energético, y

Que en virtud de la incertidumbre en los mercados internacionales de energéticos y la agudización del proceso recesivo mundial, el Ejecutivo Federal mediante Decreto publicado el 30 de junio de 2014, determinó que el precio promedio ponderado nacional al público sea de \$11.81 (once pesos 81/100 m.n.) por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL PRECIO MÁXIMO PARA EL GAS LICUADO
DE PETRÓLEO AL USUARIO FINAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2014**

Primero.- El precio máximo de venta de gas licuado de petróleo al usuario final para el mes de julio de 2014, determinado conforme a los considerandos del presente Acuerdo, será el que corresponda a cada una de las regiones, según el siguiente cuadro:

No. Región	Edos. que participan parcial o total	IVA	Pesos por kilogramo (kg)	Pesos por 10 kgs	Pesos por 20 kgs	Pesos por 30 kgs	Pesos por 45 kgs	Pesos por litro
1	Baja California	16%	13.42	134.20	268.40	402.60	603.90	7.25
2	Baja California	16%	13.51	135.10	270.20	405.30	607.95	7.30
3	Baja California	16%	13.45	134.50	269.00	403.50	605.25	7.26
4	Sonora	16%	14.19	141.90	283.80	425.70	638.55	7.66
5	Sonora	16%	13.51	135.10	270.20	405.30	607.95	7.30
6	Baja California	16%	13.80	138.00	276.00	414.00	621.00	7.45
7	Baja California S	16%	15.20	152.00	304.00	456.00	684.00	8.21
8	Baja California S	16%	14.49	144.90	289.80	434.70	652.05	7.82
9	Baja California S	16%	15.39	153.90	307.80	461.70	692.55	8.31
10	Baja California S	16%	15.24	152.40	304.80	457.20	685.80	8.23
11	Sonora	16%	14.02	140.20	280.40	420.60	630.90	7.57
12	Sonora	16%	14.04	140.40	280.80	421.20	631.80	7.58
13	Sonora	16%	14.08	140.80	281.60	422.40	633.60	7.60
14	Sonora	16%	14.20	142.00	284.00	426.00	639.00	7.67
15	Sonora	16%	14.22	142.20	284.40	426.60	639.90	7.68
16	Sinaloa	16%	14.46	144.60	289.20	433.80	650.70	7.81
17	Sinaloa	16%	14.40	144.00	288.00	432.00	648.00	7.78
18	Sinaloa	16%	14.39	143.90	287.80	431.70	647.55	7.77
19	Nayarit	16%	14.20	142.00	284.00	426.00	639.00	7.67
19	Sinaloa	16%	14.20	142.00	284.00	426.00	639.00	7.67
20	Sinaloa	16%	14.25	142.50	285.00	427.50	641.25	7.70
21	Chihuahua	16%	13.37	133.70	267.40	401.10	601.65	7.22
22	Chihuahua	16%	13.78	137.80	275.60	413.40	620.10	7.44
23	Chihuahua	16%	13.70	137.00	274.00	411.00	616.50	7.40
24	Chihuahua	16%	14.00	140.00	280.00	420.00	630.00	7.56
25	Chihuahua	16%	13.90	139.00	278.00	417.00	625.50	7.51
26	Chihuahua	16%	14.15	141.50	283.00	424.50	636.75	7.64
27	Chihuahua	16%	14.29	142.90	285.80	428.70	643.05	7.72

28	Chihuahua	16%	14.49	144.90	289.80	434.70	652.05	7.82
29	Chihuahua	16%	14.17	141.70	283.40	425.10	637.65	7.65
30	Chihuahua	16%	14.03	140.30	280.60	420.90	631.35	7.58
31	Chihuahua	16%	14.03	140.30	280.60	420.90	631.35	7.58
32	Tamaulipas	16%	13.59	135.90	271.80	407.70	611.55	7.34
33	Tamaulipas	16%	13.46	134.60	269.20	403.80	605.70	7.27
34	Coahuila	16%	13.83	138.30	276.60	414.90	622.35	7.47
35	Coahuila	16%	13.77	137.70	275.40	413.10	619.65	7.44
36	Nuevo León	16%	13.92	139.20	278.40	417.60	626.40	7.52
37	Nuevo León	16%	13.78	137.80	275.60	413.40	620.10	7.44
38	Nuevo León	16%	13.65	136.50	273.00	409.50	614.25	7.37
39	Coahuila	16%	13.74	137.40	274.80	412.20	618.30	7.42
40	Nuevo León	16%	13.67	136.70	273.40	410.10	615.15	7.38
40	Tamaulipas	16%	13.67	136.70	273.40	410.10	615.15	7.38
41	Coahuila	16%	13.76	137.60	275.20	412.80	619.20	7.43
42	Nuevo León	16%	13.58	135.80	271.60	407.40	611.10	7.33
43	Tamaulipas	16%	13.67	136.70	273.40	410.10	615.15	7.38
44	Tamaulipas	16%	13.46	134.60	269.20	403.80	605.70	7.27
45	Tamaulipas	16%	13.67	136.70	273.40	410.10	615.15	7.38
46	Nuevo León	16%	13.53	135.30	270.60	405.90	608.85	7.31
47	Coahuila	16%	14.01	140.10	280.20	420.30	630.45	7.57
47	Durango	16%	14.01	140.10	280.20	420.30	630.45	7.57
48	Durango	16%	14.56	145.60	291.20	436.80	655.20	7.86
49	Durango	16%	14.45	144.50	289.00	433.50	650.25	7.80
50	Durango	16%	14.41	144.10	288.20	432.30	648.45	7.78
51	Durango	16%	14.44	144.40	288.80	433.20	649.80	7.80
52	Durango	16%	14.48	144.80	289.60	434.40	651.60	7.82
53	Zacatecas	16%	14.10	141.00	282.00	423.00	634.50	7.61
54	San Luis Potosí	16%	13.95	139.50	279.00	418.50	627.75	7.53
55	Coahuila	16%	13.97	139.70	279.40	419.10	628.65	7.54
56	Jalisco	16%	13.94	139.40	278.80	418.20	627.30	7.53
57	Zacatecas	16%	13.97	139.70	279.40	419.10	628.65	7.54
58	Zacatecas	16%	14.07	140.70	281.40	422.10	633.15	7.60
59	San Luis Potosí	16%	13.90	139.00	278.00	417.00	625.50	7.51
60	San Luis Potosí	16%	13.85	138.50	277.00	415.50	623.25	7.48
61	San Luis Potosí	16%	13.93	139.30	278.60	417.90	626.85	7.52
62	San Luis Potosí	16%	13.87	138.70	277.40	416.10	624.15	7.49
62	Tamaulipas	16%	13.87	138.70	277.40	416.10	624.15	7.49
63	Aguascalientes	16%	13.94	139.40	278.80	418.20	627.30	7.53
63	Zacatecas	16%	13.94	139.40	278.80	418.20	627.30	7.53
64	Jalisco	16%	13.80	138.00	276.00	414.00	621.00	7.45
65	Jalisco	16%	13.73	137.30	274.60	411.90	617.85	7.41

66	Jalisco	16%	13.66	136.60	273.20	409.80	614.70	7.38
66	Michoacán	16%	13.66	136.60	273.20	409.80	614.70	7.38
67	Guanajuato	16%	13.73	137.30	274.60	411.90	617.85	7.41
68	Guanajuato	16%	13.72	137.20	274.40	411.60	617.40	7.41
68	Michoacán	16%	13.72	137.20	274.40	411.60	617.40	7.41
69	Guanajuato	16%	13.68	136.80	273.60	410.40	615.60	7.39
69	Michoacán	16%	13.68	136.80	273.60	410.40	615.60	7.39
70	Guanajuato	16%	13.68	136.80	273.60	410.40	615.60	7.39
71	Michoacán	16%	13.80	138.00	276.00	414.00	621.00	7.45
72	Guanajuato	16%	13.72	137.20	274.40	411.60	617.40	7.41
73	Guanajuato	16%	13.75	137.50	275.00	412.50	618.75	7.43
74	Estado de México	16%	13.79	137.90	275.80	413.70	620.55	7.45
74	Michoacán	16%	13.79	137.90	275.80	413.70	620.55	7.45
75	Michoacán	16%	13.84	138.40	276.80	415.20	622.80	7.47
76	Michoacán	16%	13.92	139.20	278.40	417.60	626.40	7.52
77	Querétaro	16%	13.57	135.70	271.40	407.10	610.65	7.33
78	Querétaro	16%	13.60	136.00	272.00	408.00	612.00	7.34
79	Colima	16%	13.93	139.30	278.60	417.90	626.85	7.52
79	Jalisco	16%	13.93	139.30	278.60	417.90	626.85	7.52
80	Guerrero	16%	14.12	141.20	282.40	423.60	635.40	7.62
80	Michoacán	16%	14.12	141.20	282.40	423.60	635.40	7.62
81	Michoacán	16%	13.94	139.40	278.80	418.20	627.30	7.53
82	Querétaro	16%	13.77	137.70	275.40	413.10	619.65	7.44
83	Jalisco	16%	13.64	136.40	272.80	409.20	613.80	7.37
84	Jalisco	16%	13.77	137.70	275.40	413.10	619.65	7.44
85	Jalisco	16%	13.85	138.50	277.00	415.50	623.25	7.48
86	Jalisco	16%	13.84	138.40	276.80	415.20	622.80	7.47
86	Nayarit	16%	13.84	138.40	276.80	415.20	622.80	7.47
87	Jalisco	16%	13.72	137.20	274.40	411.60	617.40	7.41
88	Colima	16%	13.79	137.90	275.80	413.70	620.55	7.45
89	Jalisco	16%	14.08	140.80	281.60	422.40	633.60	7.60
90	Jalisco	16%	13.97	139.70	279.40	419.10	628.65	7.54
90	Nayarit	16%	13.97	139.70	279.40	419.10	628.65	7.54
91	Nayarit	16%	13.94	139.40	278.80	418.20	627.30	7.53
92	Distrito Federal	16%	13.55	135.50	271.00	406.50	609.75	7.32
92	Estado de México	16%	13.55	135.50	271.00	406.50	609.75	7.32
92	Hidalgo	16%	13.55	135.50	271.00	406.50	609.75	7.32
93	Estado de México	16%	13.63	136.30	272.60	408.90	613.35	7.36
94	Estado de México	16%	13.54	135.40	270.80	406.20	609.30	7.31
94	Hidalgo	16%	13.54	135.40	270.80	406.20	609.30	7.31
95	Hidalgo	16%	13.62	136.20	272.40	408.60	612.90	7.35
96	Hidalgo	16%	13.55	135.50	271.00	406.50	609.75	7.32

96	Tlaxcala	16%	13.55	135.50	271.00	406.50	609.75	7.32
97	Veracruz	16%	13.63	136.30	272.60	408.90	613.35	7.36
98	Hidalgo	16%	13.70	137.00	274.00	411.00	616.50	7.40
99	Hidalgo	16%	13.50	135.00	270.00	405.00	607.50	7.29
100	Hidalgo	16%	13.50	135.00	270.00	405.00	607.50	7.29
101	Puebla	16%	13.52	135.20	270.40	405.60	608.40	7.30
101	Veracruz	16%	13.52	135.20	270.40	405.60	608.40	7.30
102	Puebla	16%	13.67	136.70	273.40	410.10	615.15	7.38
102	Veracruz	16%	13.67	136.70	273.40	410.10	615.15	7.38
103	Veracruz	16%	13.57	135.70	271.40	407.10	610.65	7.33
104	Tamaulipas	16%	13.91	139.10	278.20	417.30	625.95	7.51
105	Puebla	16%	13.42	134.20	268.40	402.60	603.90	7.25
105	Tlaxcala	16%	13.42	134.20	268.40	402.60	603.90	7.25
106	Morelos	16%	13.57	135.70	271.40	407.10	610.65	7.33
106	Puebla	16%	13.57	135.70	271.40	407.10	610.65	7.33
107	Tlaxcala	16%	13.47	134.70	269.40	404.10	606.15	7.27
108	Tlaxcala	16%	13.49	134.90	269.80	404.70	607.05	7.28
109	Tlaxcala	16%	13.47	134.70	269.40	404.10	606.15	7.27
110	Puebla	16%	13.76	137.60	275.20	412.80	619.20	7.43
111	Veracruz	16%	13.81	138.10	276.20	414.30	621.45	7.46
112	Guerrero	16%	13.75	137.50	275.00	412.50	618.75	7.43
113	Guerrero	16%	13.95	139.50	279.00	418.50	627.75	7.53
114	Puebla	16%	13.63	136.30	272.60	408.90	613.35	7.36
115	Morelos	16%	13.65	136.50	273.00	409.50	614.25	7.37
116	Morelos	16%	13.63	136.30	272.60	408.90	613.35	7.36
117	Guerrero	16%	14.01	140.10	280.20	420.30	630.45	7.57
118	Guerrero	16%	14.02	140.20	280.40	420.60	630.90	7.57
119	Guerrero	16%	13.88	138.80	277.60	416.40	624.60	7.50
120	Guerrero	16%	13.84	138.40	276.80	415.20	622.80	7.47
121	Guerrero	16%	13.69	136.90	273.80	410.70	616.05	7.39
122	Oaxaca	16%	13.65	136.50	273.00	409.50	614.25	7.37
122	Veracruz	16%	13.65	136.50	273.00	409.50	614.25	7.37
123	Veracruz	16%	13.57	135.70	271.40	407.10	610.65	7.33
124	Veracruz	16%	13.41	134.10	268.20	402.30	603.45	7.24
125	Chiapas	16%	13.46	134.60	269.20	403.80	605.70	7.27
125	Tabasco	16%	13.46	134.60	269.20	403.80	605.70	7.27
126	Chiapas	16%	13.98	139.80	279.60	419.40	629.10	7.55
127	Campeche	16%	13.61	136.10	272.20	408.30	612.45	7.35
128	Campeche	16%	13.76	137.60	275.20	412.80	619.20	7.43
129	Campeche	16%	13.93	139.30	278.60	417.90	626.85	7.52
130	Chiapas	16%	13.71	137.10	274.20	411.30	616.95	7.40
131	Chiapas	16%	13.65	136.50	273.00	409.50	614.25	7.37

131	Tabasco	16%	13.65	136.50	273.00	409.50	614.25	7.37
132	Chiapas	16%	14.02	140.20	280.40	420.60	630.90	7.57
133	Chiapas	16%	14.03	140.30	280.60	420.90	631.35	7.58
134	Oaxaca	16%	13.90	139.00	278.00	417.00	625.50	7.51
135	Oaxaca	16%	13.54	135.40	270.80	406.20	609.30	7.31
136	Oaxaca	16%	13.53	135.30	270.60	405.90	608.85	7.31
137	Oaxaca	16%	13.82	138.20	276.40	414.60	621.90	7.46
138	Quintana Roo	16%	14.18	141.80	283.60	425.40	638.10	7.66
139	Quintana Roo	16%	14.05	140.50	281.00	421.50	632.25	7.59
140	Yucatán	16%	14.18	141.80	283.60	425.40	638.10	7.66
141	Yucatán	16%	14.25	142.50	285.00	427.50	641.25	7.70
142	Yucatán	16%	14.37	143.70	287.40	431.10	646.65	7.76
143	Quintana Roo	16%	14.67	146.70	293.40	440.10	660.15	7.92
144	Quintana Roo	16%	14.44	144.40	288.80	433.20	649.80	7.80
145	Quintana Roo	16%	15.44	154.40	308.80	463.20	694.80	8.34

Densidad promedio del gas licuado a nivel nacional 0.54 kilogramos por litro.

Segundo.- Los municipios y estados que conforman cada una de las regiones a que se refiere el Punto Primero del presente Acuerdo, son los que se establecen en el Punto Segundo del Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de enero de 2008, publicado el 31 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero.- Durante la vigencia del presente Acuerdo, no se expedirán a particulares permisos previos de importación de gas licuado de petróleo a granel que se clasifique en las fracciones arancelarias 2711.12.01 Propano; 2711.13.01 Butanos y 2711.19.01 Butano y Propano, mezclados entre sí, licuados.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de julio de 2014.

México, D.F., a 30 de junio de 2014.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN mediante la cual se da a conocer la suspensión de la habilitación como Corredor Público número 3 en la Plaza del Estado de Coahuila, al ciudadano Carlos Lauro Romo Vázquez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en los artículos 22, de la Ley Federal de Correduría Pública; 73, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, y 22, fracción XIV, del Reglamento Interior de esta Dependencia, da a conocer la sanción impuesta en la Resolución de fecha 10 de abril de 2014, dictada en el expediente número 316.6S.1/18/2013, mediante la cual se determinó suspender la habilitación para ejercer como Corredor Público número 3 de la plaza del Estado de Coahuila al Licenciado Carlos Lauro Romo Vázquez, en el resolutivo primero, que establece:

PRIMERO. Se le impone una suspensión de un mes en el ejercicio de sus funciones de Corredor Público número 3 de la plaza de Coahuila, contados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 3 de junio de 2014.- La Directora General de Normatividad Mercantil,
Elsa Regina Ayala Gómez.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO III-2014 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2014

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2014

Entidad federativa:

Chihuahua

RECURSOS PRESUPUESTALES LIQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ^{6/} (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	947.80			2.60
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	236.57			0.65
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	88.71			0.24
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1)-(1.1)-(1.2)			622.52	1.71
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾	1,535.44			
1.62 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2014 (a)/(e)		1,047.34		
2.2 Oportunidades-P (Tradicional) (f)/(h)		236.53		
2.3 Oportunidades-P (MAS Urbano) (g)/(i)		192.35		
COMPLEMENTO ASF ⁽²⁾ ⁽⁴⁾				
Personas No Derechohabientes (2)-(2.1)			488.10	1.34
Personas Oportunidades (Tradicional) (2)-(2.1)-(2.2)			251.56	0.69
Personas Oportunidades (MAS Urbano) (2)-(2.1)-(2.3)			295.75	0.81
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)	473.90			1.30

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2014.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa acredite el esfuerzo presupuestal estatal 2014, de acuerdo con los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la modificación al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 8 de junio de 2011. La cápita anual del ejercicio 2014 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		1,442,763,559
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,248,644,526
Seguro Médico Siglo XXI		30,140,165
Otros Programas ⁽⁸⁾		72,385,311
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud		91,593,558
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social (b)		1,508,463
Personas IMSS-Oportunidades (Tradicional) (c)		115,091
Personas IMSS-Oportunidades (MAS Urbano) (d)		15,823
Personas asegurables (e) = (b)-(c)-(d)		1,377,549
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)		1,047.34
RECURSOS OPORTUNIDADES A LA PERSONA		
Oportunidades-P (Tradicional) (pesos) (f)		36,968,786
Oportunidades-P (MAS Urbano) (pesos) (g)		32,213,465
Personas Oportunidades / SSA (Tradicional) (h)		156,296
Personas Oportunidades / SSA (MAS Urbano) (i)		167,474
2.2 RECURSOS OPORTUNIDADES TRADICIONAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)		236.53
2.3 RECURSOS OPORTUNIDADES MAS URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)		192.35

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2014 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Recursos Presupuestales de Vacunas y Métodos Anticonceptivos (1) *

Métodos Anticonceptivos	Rotavirus	Virus del Papiloma Humano	Antineumocócica	Influenza	Total
23,406,656.66	1,361,500.00	4,362,372.00	21,189,548.00	22,893,975.10	73,214,051.76

* De acuerdo a las bases de colaboración 2014.

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de dos mil catorce.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua: el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud, **Basilio Ildelfonso Barrios Salas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua: el Secretario de Hacienda, **Jaime Ramón Herrera Corral**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Chihuahua: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Pedro Genaro Hernández Flores**.- Rúbrica.

ANEXO III-2014 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).
ANEXO III-2014

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE COLIMA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2014

Entidad federativa:

Colima

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ^{6/} (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	947.80			2.60
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	258.56			0.71
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	96.96			0.27
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1)-(1.1)-(1.2)			592.28	1.62
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾	1,810.30			
1.91 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2014 (a) / (e)		3,006.01		
2.2 Oportunidades-P (Tradicional) (f) / (h)		308.29		
2.3 Oportunidades-P (MAS Urbano) (g) / (i)		203.79		
COMPLEMENTO ASF ⁽²⁾ ⁽⁴⁾				
Personas No Derechohabientes (2)-(2.1)			-	-
Personas Oportunidades (Tradicional) (2)-(2.1)-(2.2)			-	-
Personas Oportunidades (MAS Urbano) (2)-(2.1)-(2.3)			-	-
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)	473.90			1.30

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2014.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa acredite el esfuerzo presupuestal estatal 2014, de acuerdo con los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la modificación al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 8 de junio de 2011. La cápita anual del ejercicio 2014 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)	
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)	973,751,023
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)	758,561,390
Seguro Médico Siglo XXI	79,263,545
Otros Programas ⁽⁸⁾	27,186,254
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud	108,739,833
POBLACIÓN ASEGURABLE	
Personas sin seguridad social (b)	323,935
Personas IMSS-Oportunidades (Tradicional) (c)	0
Personas IMSS-Oportunidades (MAS Urbano) (d)	0
Personas asegurables (e) = (b)-(c)-(d)	323,935
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)	3,006.01
RECURSOS OPORTUNIDADES A LA PERSONA	
Oportunidades-P (Tradicional) (pesos) (f)	13,860,670
Oportunidades-P (MAS Urbano) (pesos) (g)	8,811,755
Personas Oportunidades / SSA (Tradicional) (h)	44,960
Personas Oportunidades / SSA (MAS Urbano) (i)	43,240
2.2 RECURSOS OPORTUNIDADES TRADICIONAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)	308.29
2.3 RECURSOS OPORTUNIDADES MAS URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)	203.79

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2014 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Recursos Presupuestales de Vacunas y Métodos Anticonceptivos (1) *

Métodos Anticonceptivos	Rotavirus	Virus del Papiloma Humano	Antineumocócica	Influenza	Total
4,768,058.97	435,680.00	1,127,688.00	4,044,062.00	3,117,884.00	13,493,372.97

* De acuerdo a las bases de colaboración 2014.

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de dos mil catorce.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Colima: el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud, **Agustín Lara Esqueda**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Colima: el Secretario de Finanzas y Administración, **Clemente Mendoza Martínez**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Colima: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **José Ismael Mariscal**.- Rúbrica.

ANEXO III-2014 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).
ANEXO III-2014

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE DURANGO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2014

Entidad federativa: Durango					
RECURSOS PRESUPUESTALES LIQUIDOS PARA EL SPSS		APORTACIONES	EXISTENTES	TRANSFERIBLES	MONTO DIARIO
(Anual por persona)		(pesos)	(pesos)	(pesos)	(pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾		947.80			2.60
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)		231.26			0.63
((1) + (2) + (3)) * 8%					
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%		86.72			0.24
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1)-(1.1)-(1.2)				629.81	1.73
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾		1,469.09			
1.55 veces la CS ⁽³⁾					
2.1 Recursos por persona 2014 (a) / (e)			1,828.71		
2.2 Oportunidades-P (Tradicional) (f) / (h)			208.60		
2.3 Oportunidades-P (MAS Urbano) (g) / (i)			188.49		
COMPLEMENTO ASF ⁽²⁾ (4)					
Personas No Derechohabientes (2)-(2.1)				-	-
Personas Oportunidades (Tradicional) (2)-(2.1)-(2.2)				-	-
Personas Oportunidades (MAS Urbano) (2)-(2.1)-(2.3)				-	-
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)		473.90			1.30

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2014.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa acredite el esfuerzo presupuestal estatal 2014, de acuerdo con los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la modificación al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 8 de junio de 2011. La cápita anual del ejercicio 2014 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)	
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)	1,341,057,152
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)	1,143,357,810
Seguro Médico Siglo XXI	46,451,504
Otros Programas ⁽⁸⁾	44,735,619
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud	106,512,219
POBLACIÓN ASEGURABLE	
Personas sin seguridad social (b)	859,714
Personas IMSS-Oportunidades (Tradicional) ©	117,015
Personas IMSS-Oportunidades (MAS Urbano) (d)	9,365
Personas asegurables (e) = (b)-(c)-(d)	733,334
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)	1,828.71
RECURSOS OPORTUNIDADES A LA PERSONA	
Oportunidades-P (Tradicional) (pesos) (f)	37,930,733
Oportunidades-P (MAS Urbano) (pesos) (g)	23,690,620
Personas Oportunidades / SSA (Tradicional) (h)	181,838
Personas Oportunidades / SSA (MAS Urbano) (i)	125,684
2.2 RECURSOS OPORTUNIDADES TRADICIONAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)	208.60
2.3 RECURSOS OPORTUNIDADES MAS URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)	188.49

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2014 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Recursos Presupuestales de Vacunas y Métodos Anticonceptivos (1) *

Métodos Anticonceptivos	Rotavirus	Virus del Papiloma Humano	Antineumocócica	Influenza	Total
10,703,569.58	2,434,362.00	3,472,092.00	7,369,551.00	8,578,298.96	32,557,873.54

* De acuerdo a las bases de colaboración 2014.

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de dos mil catorce.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Durango: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Eduardo Díaz Juárez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Durango: la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado, **Maria Cristina Díaz Herrera**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Durango: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Ramón García Rivera**.- Rúbrica.

ANEXO III-2014 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2014

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2014

Entidad federativa: Guerrero					MONTO DIARIO ^{6/} (pesos)
RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)		APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾		947.80			2.60
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)		228.99			0.63
((1) + (2) + (3)) * 8%					
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%		85.87			0.24
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1)-(1.1)-(1.2)				632.94	1.73
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾		1,440.66			
1.52 veces la CS ⁽³⁾					
2.1 Recursos por persona 2014 (a) / (e)			1,008.09		
2.2 Oportunidades-P (Tradicional) (f) / (h)			200.96		
2.3 Oportunidades-P (MAS Urbano) (g) / (i)			194.17		
COMPLEMENTO ASF ⁽²⁾ ⁽⁴⁾					
Personas No Derechohabientes (2)-(2.1)				432.57	1.19
Personas Oportunidades (Tradicional) (2)-(2.1)-(2.2)				231.61	0.63
Personas Oportunidades (MAS Urbano) (2)-(2.1)-(2.3)				238.40	0.65
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)		473.90			1.30

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2014.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.

- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa acredite el esfuerzo presupuestal estatal 2014, de acuerdo con los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la modificación al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 8 de junio de 2011. La cápita anual del ejercicio 2014 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)	
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)	2,571,947,576
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)	2,273,188,728
Seguro Médico Siglo XXI	82,772,317
Otros Programas ⁽⁸⁾	123,959,850
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud	92,026,681
POBLACIÓN ASEGURABLE	
Personas sin seguridad social (b)	2,696,720
Personas IMSS-Oportunidades (Tradicional) (c)	0
Personas IMSS-Oportunidades (MAS Urbano) (d)	145,403
Personas asegurables (e) = (b)-(c)-(d)	2,551,317
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)	1,008.09
RECURSOS OPORTUNIDADES A LA PERSONA	
Oportunidades-P (Tradicional) (pesos) (f)	288,932,937
Oportunidades-P (MAS Urbano) (pesos) (g)	57,752,775
Personas Oportunidades / SSA (Tradicional) (h)	1,437,783
Personas Oportunidades / SSA (MAS Urbano) (i)	297,441
2.2 RECURSOS OPORTUNIDADES TRADICIONAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)	200.96
2.3 RECURSOS OPORTUNIDADES MAS URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)	194.17

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2014 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Recursos Presupuestales de Vacunas y Métodos Anticonceptivos ⁽¹⁾ *

Métodos Anticonceptivos	Rotavirus	Virus del Papiloma Humano	Antineumocócica	Influenza	Total
30,196,087.81	8,169,000.00	7,834,464.00	35,026,256.00	26,816,155.52	108,041,963.33

* De acuerdo a las bases de colaboración 2014.

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de dos mil catorce.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero: el Secretario de Salud, **Lázaro Mazón Alonso**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero: el Secretario de Finanzas y Administración, **Jorge Silverio Salgado Leyva**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Guerrero: el Director de Protección Social en Salud, **Javier Eduardo Figueroa Zúñiga**.- Rúbrica.

ANEXO III-2014 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2014

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2014

Entidad federativa: Michoacán					MONTO DIARIO ^{6/} (pesos)
RECURSOS PRESUPUESTALES LIQUIDOS PARA EL SPSS		APORTACIONES	EXISTENTES	TRANSFERIBLES	
(Anual por persona)		(pesos)	(pesos)	(pesos)	
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾		947.80			2.59
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)		225.20			0.62
((1) + (2) + (3)) * 8%					
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%		84.45			0.23
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1)-(1.1)-(1.2)				638.15	1.74
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾		1,393.27			
1.47 veces la CS ⁽³⁾					
2.1 Recursos por persona 2014 (a) / (e)			750.98		
2.2 Oportunidades-P (Tradicional) (f) / (h)			195.83		
2.3 Oportunidades-P (MAS Urbano) (g) / (i)			186.90		
COMPLEMENTO ASF ⁽²⁾ (4)					
Personas No Derechohabientes (2)-(2.1)				642.28	1.75
Personas Oportunidades (Tradicional) (2)-(2.1)-(2.2)				446.45	1.22
Personas Oportunidades (MAS Urbano) (2)-(2.1)-(2.3)				455.38	1.24
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)		473.90			1.29

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2014.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa acredite el esfuerzo presupuestal estatal 2014, de acuerdo con los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la modificación al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 8 de junio de 2011. La cápita anual del ejercicio 2014 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)	
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)	1,976,845,253
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)	1,738,008,591
Seguro Médico Siglo XXI	33,636,405
Otros Programas ⁽⁸⁾	93,445,984
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud	111,754,273
POBLACIÓN ASEGURABLE	
Personas sin seguridad social (b)	3,138,330
Personas IMSS-Oportunidades (Tradicional) (c)	467,384
Personas IMSS-Oportunidades (MAS Urbano) (d)	38,609
Personas asegurables (e) = (b)-(c)-(d)	2,632,337
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)	750.98
RECURSOS OPORTUNIDADES A LA PERSONA	
Oportunidades-P (Tradicional) (pesos) (f)	100,500,172
Oportunidades-P (MAS Urbano) (pesos) (g)	59,320,070
Personas Oportunidades / SSA (Tradicional) (h)	513,208
Personas Oportunidades / SSA (MAS Urbano) (i)	317,386
2.2 RECURSOS OPORTUNIDADES TRADICIONAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)	195.83
2.3 RECURSOS OPORTUNIDADES MAS URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)	186.90

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2014 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Recursos Presupuestales de Vacunas y Métodos Anticonceptivos (1) *

Métodos Anticonceptivos	Rotavirus	Virus del Papiloma Humano	Antineumocócica	Influenza	Total
59,284,678.38	5,990,600.00	9,303,426.00	26,704,178.00	23,978,292.80	125,261,175.18

* De acuerdo a las bases de colaboración 2014.

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de dos mil catorce.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán: el Secretario de Salud y Director del Organismo Público Descentralizado, **Rafael Díaz Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán: la Secretaria de Finanzas y Administración, **Marcela Figueroa Aguilar**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Michoacán: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Pedro Blas Galván Infante**.- Rúbrica.

ANEXO III-2014 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2014

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE MORELOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2014

Entidad federativa: Morelos					MONTO DIARIO 6/ (pesos)
RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)		APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾		947.80			2.60
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)		228.99			0.63
((1) + (2) + (3)) * 8%					
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%		85.87			0.24
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1)-(1.1)-(1.2)				632.94	1.73
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾		1,440.66			
1.52 veces la CS ⁽³⁾					
2.1 Recursos por persona 2014 (a) / (e)			929.12		
2.2 Oportunidades-P (Tradicional) (f) / (h)			213.65		
2.3 Oportunidades-P (MAS Urbano) (g) / (i)			196.47		
COMPLEMENTO ASF (2) (4)					
Personas No Derechohabientes (2)-(2.1)				511.54	1.40
Personas Oportunidades (Tradicional) (2)-(2.1)-(2.2)				297.89	0.82
Personas Oportunidades (MAS Urbano) (2)-(2.1)-(2.3)				315.07	0.86
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)		473.90			1.30

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2014.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.

- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa acredite el esfuerzo presupuestal estatal 2014, de acuerdo con los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la modificación al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 8 de junio de 2011. La cápita anual del ejercicio 2014 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)	
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)	1,062,487,437
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)	885,971,952
Seguro Médico Siglo XXI	30,244,146
Otros Programas ⁽⁸⁾	39,356,315
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud	106,915,024
POBLACIÓN ASEGURABLE	
Personas sin seguridad social (b)	1,150,809
Personas IMSS-Oportunidades (Tradicional) (c)	0
Personas IMSS-Oportunidades (MAS Urbano) (d)	7,268
Personas asegurables (e) = (b)-(c)-(d)	1,143,541
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)	929.12
RECURSOS OPORTUNIDADES A LA PERSONA	
Oportunidades-P (Tradicional) (pesos) (f)	45,467,264
Oportunidades-P (MAS Urbano) (pesos) (g)	26,666,560
Personas Oportunidades / SSA (Tradicional) (h)	212,812
Personas Oportunidades / SSA (MAS Urbano) (i)	135,729
2.2 RECURSOS OPORTUNIDADES TRADICIONAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)	213.65
2.3 RECURSOS OPORTUNIDADES MAS URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)	196

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2014 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Recursos Presupuestales de Vacunas y Métodos Anticonceptivos (1) *

Métodos Anticonceptivos	Rotavirus	Virus del Papiloma Humano	Antineumocócica	Influenza	Total
26,379,398.62	1,361,500.00	3,338,550.00	12,065,342.00	9,623,460.74	52,768,251.36

* De acuerdo a las bases de colaboración 2014.

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de dos mil catorce.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Morelos: la Secretaria de Salud del Estado de Morelos, **Vesta Louise Richardson López Collada**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos: la Secretaria de Hacienda, **Adriana Flores Garza**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos: el Secretario Ejecutivo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, **José Javier Becerra Chávez Hita**.- Rúbrica.

ANEXO III-2014 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2014

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2014

Entidad federativa: Querétaro					MONTO DIARIO 6/ (pesos)
RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)		APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾		947.80			2.60
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) ((1) + (2) + (3)) * 8%		232.02			0.64
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%		87.01			0.24
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1)-(1.1)-(1.2)				628.77	1.72
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾		1,478.57			
1.56 veces la CS ⁽³⁾					
2.1 Recursos por persona 2014 (a) / (e)			1,270.91		
2.2 Oportunidades-P (Tradicional) (f) / (h)			199.34		
2.3 Oportunidades-P (MAS Urbano) (g) / (i)			185.82		
COMPLEMENTO ASF ⁽²⁾ (4)					
Personas No Derechohabientes (2)-(2.1)				207.66	0.57
Personas Oportunidades (Tradicional) (2)-(2.1)-(2.2)				8.31	0.02
Personas Oportunidades (MAS Urbano) (2)-(2.1)-(2.3)				21.83	0.06
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)		473.90			1.30

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2014.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa acredite el esfuerzo presupuestal estatal 2014, de acuerdo con los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la modificación al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 8 de junio de 2011. La cápita anual del ejercicio 2014 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)	
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)	1,253,292,128
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)	988,996,838
Seguro Médico Siglo XXI	84,043,532
Otros Programas ⁽⁸⁾	69,699,813
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud	110,551,945
POBLACIÓN ASEGURABLE	
Personas sin seguridad social (b)	997,895
Personas IMSS-Oportunidades (Tradicional) (c)	0
Personas IMSS-Oportunidades (MAS Urbano) (d)	11,760
Personas asegurables (e) = (b)-(c)-(d)	986,135
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)	1,270.91
RECURSOS OPORTUNIDADES A LA PERSONA	
Oportunidades-P (Tradicional) (pesos) (f)	58,594,204
Oportunidades-P (MAS Urbano) (pesos) (g)	6,730,100
Personas Oportunidades / SSA (Tradicional) (h)	293,940
Personas Oportunidades / SSA (MAS Urbano) (i)	36,218
2.2 RECURSOS OPORTUNIDADES TRADICIONAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)	199.34
2.3 RECURSOS OPORTUNIDADES MAS URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)	185.82

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2014 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Recursos Presupuestales de Vacunas y Métodos Anticonceptivos (1) *

Métodos Anticonceptivos	Rotavirus	Virus del Papiloma Humano	Antineumocócica	Influenza	Total
21,148,184.41	2,456,146.00	4,985,568.00	13,001,158.00	10,424,321.60	52,015,378.01

* De acuerdo a las bases de colaboración 2014.

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de dos mil catorce.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro: el Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro: el Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, **Germán Giordano Bonilla**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Querétaro: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **José Samuel García Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO III-2014 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2014

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2014

Entidad federativa: Tamaulipas					MONTO DIARIO 6/ (pesos)
RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)		APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾		947.80			2.60
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) ((1) + (2) + (3)) * 8%		225.96			0.62
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%		84.73			0.23
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1)-(1.1)-(1.2)				637.11	1.75
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾		1,402.74			
1.48 veces la CS ⁽³⁾					
2.1 Recursos por persona 2014 (a) / (e)			1,224.98		
2.2 Oportunidades-P (Tradicional) (f) / (h)			207.13		
2.3 Oportunidades-P (MAS Urbano) (g) / (i)			196.28		
COMPLEMENTO ASF ⁽²⁾ (4)					
Personas No Derechohabientes (2)-(2.1)				177.77	0.49
Personas Oportunidades (Tradicional) (2)-(2.1)-(2.2)				-	-
Personas Oportunidades (MAS Urbano) (2)-(2.1)-(2.3)				-	-
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)		473.90			1.30

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2014.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.

- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa acredite el esfuerzo presupuestal estatal 2014, de acuerdo con los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la modificación al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 8 de junio de 2011. La cápita anual del ejercicio 2014 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)	
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)	1,824,596,660
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)	1,607,853,971
Seguro Médico Siglo XXI	85,708,902
Otros Programas ⁽⁸⁾	68,508,812
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud	62,524,975
POBLACIÓN ASEGURABLE	
Personas sin seguridad social (b)	1,575,965
Personas IMSS-Oportunidades (Tradicional) (c)	86,471
Personas IMSS-Oportunidades (MAS Urbano) (d)	0
Personas asegurables (e) = (b)-(c)-(d)	1,489,494
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)	1,224.98
RECURSOS OPORTUNIDADES A LA PERSONA	
Oportunidades-P (Tradicional) (pesos) (f)	35,333,402
Oportunidades-P (MAS Urbano) (pesos) (g)	49,249,970
Personas Oportunidades / SSA (Tradicional) (h)	170,582
Personas Oportunidades / SSA (MAS Urbano) (i)	250,911
2.2 RECURSOS OPORTUNIDADES TRADICIONAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)	207.13
2.3 RECURSOS OPORTUNIDADES MAS URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)	196.28

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2014 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Recursos Presupuestales de Vacunas y Métodos Anticonceptivos (1) *

Métodos Anticonceptivos	Rotavirus	Virus del Papiloma Humano	Antineumocócica	Influenza	Total
18,410,581.63	4,002,810.00	6,306,150.00	18,398,811.00	21,432,216.96	68,550,569.59

* De acuerdo a las bases de colaboración 2014.

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de dos mil catorce.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas: el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. de los Servicios de Salud, **Norberto Treviño García Manzo**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas: el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, **Miguel Ángel González Salum**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tamaulipas: el Subsecretario del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Ernesto Calanda Montelongo**.- Rúbrica.

CONSEJO DE PROMOCION TURISTICA DE MEXICO

ACUERDO por el que se da a conocer el Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.- Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

RODOLFO LÓPEZ NEGRETE COPPEL, Director General del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo sexto de los estatutos sociales de esta entidad paraestatal con fundamento en el artículo 32 fracción I de su Estatuto Orgánico emite el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., es una entidad paraestatal constituida como sociedad mercantil de participación estatal mayoritaria, la cual está sectorizada a la Secretaría de Turismo;

Que el primer párrafo del artículo 41 de la Ley General de Turismo dispone que el Consejo de Promoción tendrá el patrimonio, atribuciones, estructura orgánica, órganos de dirección e integrantes de los mismos que se establezcan en su Estatuto Orgánico y se regirá por esta Ley, así como por la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

Que en la Vigésima Quinta Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la mencionada sociedad mercantil se aprobó el Estatuto Orgánico de ésta, autorizando al Director General realizar los trámites correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública a fin de atender las autorizaciones de la reestructura de la sociedad y posterior a ello, ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación del Estatuto Orgánico de la Entidad para su mayor difusión, y

Que en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., se aprobó el proyecto de estructura, autorizando al Director General llevar a cabo las gestiones necesarias para obtener las autorizaciones y registro de la nueva estructura organizacional de la sociedad y a realizar las adecuaciones a su Estatuto Orgánico y su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que con base en lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Artículo Único.- Para su mayor difusión, por acuerdos asumidos por la Asamblea General de Accionistas, en su Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 3 de febrero de 2014 y de la Junta de Gobierno tomado en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2014, se da a conocer el Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

México, Distrito Federal, a los 16 días del mes de junio de dos mil catorce.- El Director General del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., **Rodolfo López Negrete Coppel**.- Rúbrica.

ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

Artículo 1.- El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y control de la empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal denominada Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., constituida como sociedad mercantil, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la Ley General de Turismo, del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, del Reglamento de la Ley Federal de Turismo, de los Estatutos Sociales de este Consejo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 2.- Para los efectos del presente ordenamiento se entiende por:

- I. **Acta Constitutiva:** El Acta Constitutiva del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.;
- II. **Asamblea General:** La Asamblea General de Accionistas del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.;
- III. **Comisarios:** Los Comisarios Públicos Propietario y Suplente designados por la Secretaría de la Función Pública en el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.;
- IV. **Consejo:** El Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.;
- V. **Director General:** El Director General del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.;
- VI. **Estatuto:** El Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.;
- VII. **Estatutos Sociales:** Los Estatutos Sociales del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.;
- VIII. **Junta de Gobierno:** La Junta de Gobierno del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.;
- IX. **Ley de Turismo:** La Ley General de Turismo;
- X. **Ley de Entidades:** La Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
- XI. **Ley de Sociedades:** La Ley General de Sociedades Mercantiles;
- XII. **Direcciones Regionales:** Las Representaciones del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. en el Exterior;
- XIII. **Reglamento de Turismo:** El Reglamento de la Ley Federal de Turismo;
- XIV. **Reglamento de Entidades:** El Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
- XV. **Secretaría:** La Secretaría de Turismo;
- XVI. **Servicios de Mercadotecnia:** Acciones promocionales, activación digital, creatividad y producción, compra de medios, relaciones públicas, ferias y eventos, mercadeo personalizado y estudios de mercado;
- XVII. **SIIMT:** El Sistema Integral de Información de Mercados Turísticos;
- XVIII. **Titular del Órgano Interno de Control:** El Titular del Órgano Interno de Control en el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.;
- XIX. **Las Unidades Administrativas:** Las partes de la estructura en las que se divide el Consejo para realizar sus funciones;
- XX. **Presidente:** El Presidente de la Junta de Gobierno del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.;
- XXI. **Secretario:** El Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta de Gobierno del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

Artículo 3.- En lo no previsto en el presente Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Entidades, en la Ley de Turismo, en la Ley de Sociedades, en la Ley Federal del Trabajo, en el Reglamento de Entidades, en el Reglamento de Turismo, así como en los Estatutos Sociales y demás disposiciones que le resulten aplicables.

Artículo 4.- El Consejo contará con un patrimonio que se integrará con:

- I. Las aportaciones que realice el Gobierno Federal; dichas aportaciones serán propuestas por la Federación, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con base en las necesidades y razones que sean planteadas por la Secretaría de Turismo con el concurso del Consejo;
- II. Las aportaciones que, en su caso, realicen los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, así como las entidades paraestatales;
- III. Las aportaciones que efectúen los particulares;
- IV. Los recursos que el propio Consejo genere, y
- V. Los demás recursos que obtenga por cualquier otro título legal

TÍTULO SEGUNDO**OBJETO SOCIAL Y OBJETIVOS****Capítulo I****Del Objeto Social**

Artículo 5.- El Consejo tiene por objeto planear, diseñar, coordinar y realizar en coadyuvancia con la Secretaría, las políticas y estrategias de promoción turística a nivel nacional e internacional. Asimismo, el Consejo ejecutará sus programas con base en acciones y procesos de mejora continua, de manera planificada y organizada, en apego a los principios de cooperación, promoción, eficacia, economía, transparencia, honradez, legalidad, publicidad, buena fe e imparcialidad.

Capítulo II**De los Objetivos**

Artículo 6.- El Consejo tendrá los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar en el diseño de los planes, programas, estrategias y prioridades en materia de promoción turística dentro del marco de la Ley de Planeación, del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas y/o políticas sectoriales que en materia turística emita el Ejecutivo Federal;
- II. Operar campañas de promoción turística a nivel nacional e internacional;
- III. Realizar trabajos y estudios destinados al cumplimiento de sus objetivos;
- IV. Proporcionar, por cualquier medio, información turística especializada a los turistas nacionales y extranjeros que pretendan visitar los destinos y atractivos del país;
- V. Proporcionar bienes o servicios inherentes a su objeto;
- VI. Obtener recursos complementarios, económicos, técnicos y materiales, en territorio nacional o en el exterior, para el desarrollo de su objeto;
- VII. Suscribir convenios con los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y del Distrito Federal, con organismos mixtos, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, para instrumentar campañas de promoción turística;
- VIII. Suscribir convenios con los prestadores de servicios turísticos nacionales y extranjeros y con los particulares interesados en incrementar la afluencia turística a México, con el fin de instrumentar campañas de promoción turística;
- IX. Fomentar, con la participación de los sectores público, social y privado, todo tipo de actividades que promuevan los atractivos y servicios turísticos del país;
- X. Celebrar, con la participación que le corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, y previo acuerdo de la Secretaría, convenios y acuerdos de cooperación turística con órganos gubernamentales de otros países y organizaciones internacionales, con el fin de promover los atractivos y los servicios turísticos que ofrece el país;
- XI. Adquirir por cualquier título, los bienes muebles e inmuebles que requiera para desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto social;
- XII. Participar con la Secretaría y con las demás dependencias del Gobierno Federal, así como con los sectores social y privado en la elaboración del Registro Nacional de Turismo y el Atlas Turístico de México;
- XIII. Participar con la Secretaría para la realización de las acciones conducentes cuando la actividad turística de alguna región del país haya resultado considerablemente afectada, o esté en peligro de serlo, por fenómenos naturales, y
- XIV. En general realizar todos los actos, contratos y operaciones que como sociedad mercantil requiera para llevar a cabo los fines sociales anteriores.

TÍTULO TERCERO ÓRGANOS DEL CONSEJO

Capítulo I

De los Órganos del Consejo.

Artículo 7. Los órganos del Consejo serán:

- I. La Asamblea General de Accionistas;
- II. La Junta de Gobierno;
- III. La Dirección General;
- IV. Los Comisarios, y
- V. El Órgano Interno de Control.

Capítulo II

De la Asamblea General

Artículo 8.- La Asamblea General es el órgano supremo del Consejo y se compondrá con todas aquellas personas físicas o morales, de los sectores público, social o privado, que habiendo suscrito acciones representativas del capital social del Consejo, se obligan recíprocamente a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de la promoción turística del país; en consecuencia, su funcionamiento, operación, acuerdos o decisiones serán con apego a las disposiciones de la Ley de Sociedades, Ley de Turismo, al Reglamento de Turismo, a los Estatutos Sociales, al presente Estatuto y demás normas jurídicas aplicables, y serán obligatorios para todos los accionistas, aun para los ausentes o disidentes.

El Presidente de la Asamblea General será el Secretario de Turismo o la persona que éste designe. Asimismo, el Presidente nombrará dos escrutadores para el efecto de determinar la asistencia y quórum.

Artículo 9.- En el capital social del Consejo, podrán participar como accionistas los gobiernos Federal, Estatal y Municipales; así como la iniciativa privada, en los porcentajes que determine la Asamblea General, conforme a los términos de los Estatutos Sociales.

Artículo 10.- El Secretario de la Asamblea General será el de la Junta de Gobierno y en su defecto, la persona designada por los asistentes a propuesta del Presidente de la propia Asamblea. Respecto al Prosecretario, éste será nombrado a propuesta del Director General. El Secretario y el Prosecretario participarán en las sesiones con voz pero sin voto y tendrán las funciones siguientes:

- I. Elaborar el orden del día de las respectivas sesiones, atendiendo a las propuestas que les formulen los miembros de la Asamblea General;
- II. Preparar la convocatoria y la documentación e información sobre los asuntos a tratar;
- III. Recibir el informe de los escrutadores en cuanto a la lista de asistencia y verificación de quórum y tomar lista de las votaciones correspondientes;
- IV. Levantar las actas de las sesiones y proponerlas a la aprobación de los miembros de la Asamblea General, para cuyo efecto éstas se remitirán por lo menos con quince días de anticipación de la celebración de la nueva sesión y, una vez aprobadas lo asentarán en el libro respectivo;
- V. Suscribir todas y cada una de las actas de la Asamblea General a que se refiere el artículo 194 de la Ley de Sociedades;
- VI. Expedir las constancias que acrediten la calidad de accionistas y el número de las acciones representadas, la cual constituirá el título de admisión a la Asamblea. Las acciones depositadas o certificados de depósito exhibidos a la sociedad, se devolverán después de concluir la Asamblea contra la entrega de la constancia expedida por el Secretario, y
- VII. Las demás que le asigne la Asamblea General.

Capítulo III

De la Junta de Gobierno

Artículo 11.- El Consejo será administrado por la Junta de Gobierno, teniendo su domicilio legal en la Ciudad de México, Distrito Federal y estará integrado por veintinueve miembros propietarios, representantes de los sectores público, social y privado, quienes podrán ser o no accionistas del Consejo y se designarán de la siguiente manera:

a).- Quince representantes de los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, a saber:

- I. El Secretario de Turismo, quien presidirá a la Junta de Gobierno, o la persona que éste designe;
- II. Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- III. Un representante del Fondo Nacional de Fomento al Turismo;
- IV. Ocho representantes del mismo número de entidades federativas, y
- V. Cuatro representantes del mismo número de municipios.

b).- Catorce representantes de las organizaciones de prestadores de servicios turísticos o empresas turísticas.

Los miembros de la Junta de Gobierno participarán en ella sin recibir honorario o emolumento alguno por este concepto.

Artículo 12.- Los representantes de las entidades federativas y de los municipios, así como los representantes de las organizaciones y prestadores de servicios turísticos o empresas turísticas que formen parte de la Junta de Gobierno, serán designados mediante propuesta que presente el Director General al Presidente de la misma, en la que se precisarán los criterios utilizados y las razones técnicas que la acrediten.

Artículo 13.- Los miembros de la Junta de Gobierno, representantes de las organizaciones de prestadores de servicios turísticos, podrán ser rotados en cualquier momento, por acuerdo de la Asamblea de Accionistas, a propuesta del Presidente de la Junta de Gobierno.

Artículo 14.- Los miembros de la Junta de Gobierno, representantes de las entidades federativas y municipales, durarán en su cargo tres años, en los términos del artículo 12 de este ordenamiento.

Artículo 15.- Por cada miembro propietario habrá un suplente, que tendrá derecho de voz y voto en las sesiones que asista en ausencia del titular.

Artículo 16.- En ningún caso podrán ser miembros de la Junta de Gobierno:

- I. El Director General;
- II. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con cualquiera de los miembros de la Junta de Gobierno o con el Director General;
- III. Las personas que tengan litigios pendientes en contra del Consejo;
- IV. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y
- V. Los diputados y senadores del H. Congreso de la Unión.

Artículo 17.- La Junta de Gobierno además de las facultades indelegables que le confiere el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, de conformidad con los Estatutos Sociales, cuenta con las siguientes:

- I. Conocer las autorizaciones del Órgano Superior de la Entidad sobre la apertura y cierre de sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la República Mexicana y/o en el exterior, así como la modificación de la cobertura territorial de las mismas;
- II. Conocer oportunamente el cumplimiento de los planes y programas, a efecto de ponderar las causas que determinen variaciones con respecto a lo autorizado y, en su caso, dictar las medidas correctivas que procedan en materia de planeación, organización o dirección;
- III. Designar Comisionados o Delegados Especiales en los cuales el Consejo delegue algunas de sus facultades;
- IV. Otorgar poder al Director General para que ejerza facultades de representación legal del Consejo para actos de dominio, administración, pleitos y cobranza, en los términos más amplios que establece la legislación aplicable conforme a lo dispuesto por los artículos 22, 23 y 38 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
- V. Autorizar al Director General con las limitaciones que al efecto se señalen, del otorgamiento y revocación de poderes generales y especiales que confiera el Director General a los servidores públicos del Consejo y/o a terceros, con las facultades que les correspondan a los mandatarios;
- VI. Aprobar el contenido de las actas que se levanten de las sesiones que se celebren, ya sean ordinarias o extraordinarias;
- VII. Aprobar el calendario anual de sesiones, y
- VIII. Realizar todas aquellas actividades que se consideren necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo y las que le señalen los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 18.- Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno serán ordinarias o extraordinarias y se realizarán en su domicilio legal.

Artículo 19.- Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno se celebrarán trimestralmente de acuerdo con el calendario, el cual será aprobado en la primera sesión ordinaria del ejercicio, y se ocuparán de los asuntos propios de su competencia y que estarán incluidos en el orden del día.

Artículo 20.- Para la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno, la convocatoria deberá señalar día y hora en que tendrá verificativo, contendrá el orden del día y deberá ir acompañada de la documentación correspondiente que sustente dicha orden, la cual deberá ser enviada por el Director General, por el Secretario o por el Prosecretario, a los miembros de la Junta de Gobierno y a los Comisarios, y recibida con una anticipación no menor de cinco días hábiles.

Artículo 21.- Las sesiones extraordinarias de la Junta de Gobierno podrán ser convocadas por su Presidente, Secretario, Prosecretario, por la mayoría de sus miembros o por los Comisarios, en cualquier momento.

Artículo 22.- Para que las reuniones de la Junta de Gobierno sean válidas deberá contarse con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes del Gobierno Federal y de los Gobiernos de las entidades federativas y de los municipios.

Artículo 23.- Si la Junta de Gobierno no pudiere celebrar la sesión ordinaria el día señalado, deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes.

Artículo 24.- Los miembros de la Junta de Gobierno gozarán de voz y voto en las sesiones de la misma.

Artículo 25.- Los acuerdos de la Junta de Gobierno se tomarán legalmente por mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

Artículo 26.- El Secretario y Prosecretario de la Junta de Gobierno, participarán en las sesiones con voz pero sin voto y tendrán las siguientes funciones:

- I. Elaborar el orden del día de las respectivas sesiones, atendiendo a las propuestas que les formulen los miembros de la Junta de Gobierno;
- II. Preparar la Convocatoria, el orden del día y la documentación e información sobre los asuntos a tratar, dando seguimiento a los acuerdos e instrucciones derivadas de las Juntas de Gobierno. La Convocatoria deberá señalar el lugar, día y hora en que la sesión tendrá verificativo y contendrá el orden del día y la firma de quien la realice y ser recibida por los miembros de la Junta de Gobierno y Comisarios Públicos, con una anticipación no menor de cinco días hábiles y, convocar a los integrantes de la Junta de Gobierno a las sesiones de la misma;
- III. Redactar los lineamientos y acuerdos generales que emita la Junta de Gobierno;
- IV. Convocar a los integrantes de la Junta de Gobierno a las sesiones de la misma;
- V. Tomar lista de asistencia y verificación de quórum;
- VI. Levantar las actas de las sesiones y proponerlas a la aprobación de la propia Junta de Gobierno, para cuyo efecto remitirán el correspondiente proyecto a los integrantes de la misma por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la nueva sesión;
- VII. Tramitar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de aquellas resoluciones de la Junta de Gobierno que así lo requieran;
- VIII. Proponer el calendario anual de sesiones, y una vez aprobado por la Junta de Gobierno, distribuirlo a sus integrantes, y
- IX. Las demás que le encomiende la Junta de Gobierno, en el ámbito de sus facultades.

Artículo 27.- Las actas de las sesiones se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta de Gobierno y por el Comisario que asista. Se agregarán a las actas los documentos que acrediten que las convocatorias se hicieron legalmente; asimismo, se agregará la lista de asistencia de los Consejeros cuando se inicie la sesión y serán protocolizadas ante Notario Público e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio las actas que por su naturaleza así lo requieran, para que surtan sus efectos ante terceros.

Capítulo IV

De la Dirección General

Artículo 28.- El Director General será designado por el Presidente de la República o a indicación de éste a través del Secretario de Turismo, éste durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser nombrado por otro periodo igual.

Artículo 29.- Para ser Director General deberán reunirse los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento; no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio demuestre conocimiento y experiencia en materia administrativa no menor de cinco años;
- III. No tener participación accionaria o intereses particulares o familiares, en empresas relacionadas con las operaciones del Consejo;
- IV. No desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que de alguna manera obstaculice su función;
- V. No estar en los supuestos que señala el artículo 16 fracciones II a V del presente Estatuto, y
- VI. Contar con experiencia y conocimiento de la materia de promoción turística, ya sea en los sectores público o privado.

Artículo 30.- El Director General además de las facultades que le confiere el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, de conformidad con los Estatutos Sociales, cuenta con las siguientes:

- I. Planear, dirigir, supervisar, evaluar y reordenar funcionalmente el desarrollo de las actividades de las unidades administrativas que integran el Consejo;
- II. Proponer a la Junta de Gobierno el proyecto de Estatuto, así como su modificación;
- III. Proponer a la Junta de Gobierno la estructura básica de la organización del Consejo, así como su modificación;
- IV. Proponer al Órgano Superior de la Entidad, la apertura o cierre de sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la República Mexicana y/o en el Exterior, así como la modificación de la cobertura territorial de las mismas;
- V. Aprobar los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios, así como los demás instrumentos normativos relevantes que regulen el funcionamiento del Consejo; e igualmente las reformas y/o adiciones y/o derogaciones a dichos ordenamientos;
- VI. Proponer a la Junta de Gobierno las bases y programas generales que regulen los contratos, convenios, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Consejo en las materias de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- VII. Celebrar acuerdos, convenios, contratos, pedidos y demás instrumentos legales que sean necesarios para llevar a cabo el objeto social del Consejo;
- VIII. Velar por el exacto cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley de Entidades, su Reglamento, los Estatutos Sociales, el Estatuto y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Coordinar las acciones administrativas y operativas del Consejo, para el eficaz cumplimiento de los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno, de los programas concretos y órdenes expresas de este último, y de las leyes vigentes aplicables;
- X. Dar seguimiento a las políticas y prácticas de transparencia y ética corporativa a las que deberá de sujetarse el Consejo y, en su caso instrumentar los programas correspondientes;
- XI. Proponer a la Junta de Gobierno para su aprobación las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Consejo, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro;
- XII. Atender los informes de control y auditoría que les sean turnados, vigilando la debida instrumentación de las medidas preventivas y correctivas a que hubiere lugar;
- XIII. Otorgar y revocar poderes generales y especiales a los servidores públicos del Consejo y/o a terceros con las facultades que les competen a los mandatarios, de acuerdo con la autorización que para tal efecto le haya otorgado la Junta de Gobierno;
- XIV. En casos excepcionales o cuando existan circunstancias que puedan provocar riesgos en el cumplimiento de programas y metas, pérdidas o costos adicionales importantes, podrá autorizar la contratación de servidores públicos eventuales para ocupar plazas vacantes o las de nueva creación;

- XV.** Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno por sí o por medio de un representante que designe que tendrá voz pero sin voto;
- XVI.** Dirigir e implementar las estrategias de promoción turística, de acuerdo con las directrices que establezca la Secretaría y la Junta de Gobierno, con base en los instrumentos definidos en la Ley de Planeación;
- XVII.** Acordar y dar seguimiento a la celebración de eventos y ferias de promoción turística en el interior del país y a nivel internacional; así como establecer los criterios para la evaluación de su impacto;
- XVIII.** Proponer a la Secretaría las políticas de promoción turística;
- XIX.** Acordar y dar seguimiento conforme a los lineamientos y programas sustantivos y administrativos del Consejo de las acciones ejecutadas por las oficinas de representación en el exterior;
- XX.** Definir y proponer las acciones para fomentar la competitividad de los destinos turísticos, con la participación de los sectores público, social y privado, todo tipo de actividades que promuevan los atractivos y servicios turísticos del país;
- XXI.** Evaluar los contenidos especializados en materia de promoción turística que se difundan a través de los medios que se determinen;
- XXII.** Presidir en su caso, las comisiones que sean necesarias para fortalecer la promoción turística de México en el exterior;
- XXIII.** Participar con la representación del Consejo en los trabajos del Gabinete Turístico,
- XXIV.** Promover las investigaciones de mercados para llevar a cabo los estudios que requiere el CPTM.
- XXV.** Acordar las políticas de coordinación entre las entidades federativas y el Consejo, en la promoción turística internacional de México, para diversificar e innovar la oferta de productos y consolidar destinos turísticos;
- XXVI.** Proponer a la Junta de Gobierno las estrategias de promoción turística por líneas de producto considerando entre otros al turismo de sol y playa, cultural, de naturaleza, salud, deportes, de lujo, de negocios y reuniones, cruceros, religioso, y los nichos de mercado que se definan en el Plan de Mercadotecnia;
- XXVII.** Las que señalen las otras Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables y las que le delegue la Junta de Gobierno.

El Director General podrá delegar sus facultades en los términos de la normatividad aplicable, en el Director General Adjunto que determine o en el algún otro servidor público que designe, conservando siempre su ejercicio directo.

Artículo 31.- Durante la ausencia del Director General, el despacho y resolución de los asuntos estará a cargo del Director General Adjunto de Administración y Coordinación Internacional, en caso de ausencia de ambos, el despacho y resolución de los asuntos estará a cargo del Director General Adjunto de Mercadotecnia y Promoción. Las ausencias de los titulares de las demás unidades administrativas serán suplidas por quien el Director General designe.

TÍTULO CUARTO

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Capítulo I

De la Organización del Consejo.

Artículo 32.- La dependencia funcional de las unidades administrativas, será de acuerdo a lo siguiente:

- I.** Dirección General
 - I.1.** Coordinación Ejecutiva de Relaciones Públicas
- II.** Dirección Ejecutiva de Planeación y Evaluación
 - II.1.** Coordinación de Planeación y Evaluación
- III.** Dirección General Adjunta de Mercadotecnia y Promoción
 - III.1.** Dirección Ejecutiva de Mercadotecnia
 - III.1.1** Coordinación de Mercadotecnia Digital
 - III.1.2** Coordinación de Mercadotecnia

III.2. Dirección Ejecutiva de Promoción**III.2.1.- Coordinación de Cooperativos****III.2.2.- Coordinación de Ferias y Eventos****IV. Dirección General Adjunta de Administración y Coordinación Internacional****IV.1. Dirección Ejecutiva de Oficinas de Representación****IV.1.1.- Coordinación de Evaluación y Proyectos de Oficinas de Representación****IV.2. Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas****IV.2.1.- Coordinación de Administración****V. Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos**

Además, el Consejo contará con Direcciones, Direcciones Adjuntas, Gerencias, Subgerencias Asistentes Técnicos Administrativos, Asistentes Técnicos de Promoción u homólogos, cuyas funciones, facultades, atribuciones y obligaciones se establecerán en el Manual de Organización correspondiente, y con el personal que sea necesario para el cumplimiento de los asuntos que le sean encomendados.

Artículo 33.- El personal que labora en el Consejo estará sujeto a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Capítulo II**De las Direcciones Generales Adjuntas, Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones y Direcciones Regionales****Disposiciones Generales**

Artículo 34.- Los Directores Generales Adjuntos, Directores Ejecutivos, Coordinadores y Directores Regionales, independientemente de las facultades y funciones específicas de cada una de las áreas señaladas, tendrán las siguientes de carácter general, en el ámbito de su competencia:

- I.** Representar al Consejo y, en su caso, al Director General en eventos nacionales o internacionales que coadyuven a la promoción turística de México;
- II.** Aplicar las políticas nacionales transversales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo;
- III.** Promover la simplificación de procesos, el desarrollo tecnológico y la eficiencia operacional;
- IV.** Promover la formación, desarrollo y actualización de conocimientos, competencias y evaluaciones de los servidores públicos adscritos a su unidad administrativa;
- V.** Participar activamente en los programas institucionales de innovación, transparencia, calidad, efectividad y prácticas organizacionales;
- VI.** Participar activamente en los programas institucionales de combate a la corrupción y la impunidad, así como promover los valores organizacionales;
- VII.** Proporcionar al personal a su cargo la información y documentación necesaria para el adecuado cumplimiento de los objetivos y programas institucionales;
- VIII.** Fomentar el uso honesto, transparente y eficiente de los recursos del Consejo asegurando las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad;
- IX.** Realizar las gestiones administrativas para la contratación de servicios o adquisición de bienes indispensables para la ejecución de los programas de trabajo de su unidad administrativa y elaborar el Dictamen Técnico de las propuestas;
- X.** Integrar el Programa Anual de Trabajo de sus respectivas áreas;
- XI.** Coordinar conjuntamente con las diferentes áreas del Consejo, las actividades y acciones necesarias para el cumplimiento de sus fines, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- XII.** Autorizar el pago de los servicios recibidos por la unidad administrativa a su cargo;
- XIII.** Conservar la documentación que acredite la prestación de los servicios recibidos en su unidad administrativa; así como detectar y sancionar, en su caso, los incumplimientos a los contratos correspondientes;
- XIV.** Participar en los comités y grupos de trabajo para los que sean designados;

- XV.** Formular y emitir opiniones e informes;
- XVI.** Elaborar las bases de licitación y sus anexos técnicos para la realización de los concursos, en atención a sus respectivas atribuciones y con fundamento en las leyes aplicables;
- XVII.** Recibir en acuerdo a los titulares de las unidades administrativas que tengan adscritas y resolver sobre los asuntos planteados;
- XVIII.** Expedir copias certificadas de los documentos y constancias que obren en sus archivos, a petición del Ministerio Público, autoridades jurisdiccionales, administrativas y del trabajo, o bien, cuando sean materia de solicitudes de acceso a la información, y
- XIX.** Las que señalen las otras Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables y las que le delegue la Dirección General.

Capítulo III

De las áreas adscritas a la Dirección General

Artículo 35.- La Coordinación Ejecutiva de Relaciones Públicas estará adscrita a la Dirección General y tendrá las siguientes facultades:

- I.** Desarrollar e integrar las estrategias de Comunicación y relaciones públicas del Consejo al Plan de Mercadotecnia así como dar seguimiento a las acciones de comunicación implementadas por la Dirección General en los diversos mercados de cobertura, en el ámbito de su competencia;
- II.** Llevar a cabo las relaciones institucionales con otras instancias de la Administración Pública Federal;
- III.** Supervisar la integración del Programa Anual de Trabajo de la Coordinación, para el desarrollo de sus funciones;
- IV.** Proponer y coordinar las estrategias para la ejecución de las campañas de comunicación y relaciones públicas en los mercados nacional e internacional con la participación de las Direcciones Ejecutivas del Consejo y de las Direcciones de las Oficinas de Representación en el Exterior;
- V.** Determinar la estrategia de comunicación, a través del desarrollo de mensajes y procesos de comunicación efectiva para fortalecer el posicionamiento de la marca "MÉXICO" y los destinos turísticos del país, en los distintos mercados de cobertura, así como la generación de alianzas en el mercado global;
- VI.** Plantear estrategias y acciones de comunicación desarrolladas, con base en los hechos e información de los resultados logrados;
- VII.** Instrumentar mecanismos y políticas que permitan fortalecer y consolidar la imagen pública del Consejo; así como difundir a través de los diversos medios de comunicación, los programas, actividades y resultados obtenidos en la materia;
- VIII.** Coparticipar en el diseño y ejecución de las campañas de publicidad institucional que realice el Consejo, mediante estrategias de comunicación, difusión y mercadotecnia alineadas, para dar a conocer los productos y destinos de México;
- IX.** Establecer la integración y mecanismos de coordinación necesarios entre las agencias de comunicación y relaciones públicas, los Destinos y Socios Comerciales para el desarrollo de estrategias de comunicación que permitan garantizar la presencia de la Marca "MÉXICO" y de las acciones del sector en los diversos mercados de cobertura;
- X.** Establecer los requisitos técnicos para la contratación de los servicios de comunicación y relaciones públicas y coordinar las acciones derivadas de dicha contratación;
- XI.** Apoyar la conducción de las campañas y eventos del Consejo, alineadas a las directrices establecidas en el Plan de Mercadotecnia;
- XII.** Alinear las actividades de la Unidad Administrativa a su cargo, a las estrategias y lineamientos que el Director General determine;
- XIII.** Colaborar en la determinación de indicadores en materia de comunicación, que promuevan la productividad y eficiencia del Consejo,
- XIV.** Dirigir y coordinar las acciones de relaciones públicas del Consejo;

- XV.** Coordinar los programas de información, de relaciones con los medios de comunicación y con la industria, al consumidor, de eventos, de oportunidades promocionales, de atención a asuntos críticos y/o de crisis, de posicionamiento y de evaluación de resultados;
- XVI.** Coordinar la prestación de los servicios contratados de comunicación y relaciones públicas en los diferentes mercados de cobertura, con apoyo de las unidades administrativas de oficinas centrales y de las Direcciones de las Oficinas de Representación en el Exterior, y
- XVII.** Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que le señale el Director General.

Capítulo IV

De la Dirección Ejecutiva de Planeación y Evaluación

Artículo 36.- Dirección Ejecutiva de Planeación y Evaluación estará adscrita a la Dirección General y tendrá las siguientes facultades:

- I.** Realizar la planeación estratégica, con la participación de las unidades administrativas del Consejo;
- II.** Convocar y coordinar los ejercicios de planeación estratégica con el fin de integrar los documentos de planeación del Consejo;
- III.** Proponer a la Dirección General los indicadores estratégicos y las metas anuales y de mediano plazo y vigilar sus avances;
- IV.** Supervisar la implementación, seguimiento y mejora continua del sistema de indicadores estratégicos;
- V.** Establecer los mecanismos para que la Dirección General y las unidades administrativas, cuenten con información oportuna, y suficiente sobre los resultados del Sector Turismo y el desempeño de los mercados;
- VI.** Definir y priorizar las actividades de inteligencia de mercados para detectar oportunidades y riesgos en la promoción;
- VII.** Proponer lineamientos estratégicos para la promoción en los mercados turísticos con mayor potencial de crecimiento;
- VIII.** Proponer las estimaciones y proyecciones sobre los resultados de llegadas de turistas y generación de ingresos por turismo;
- IX.** Estimar la obtención de recursos provenientes del derecho que pagan los visitantes no residentes sin permiso para realizar actividades remuneradas (DNR) y alertar sobre posibles desviaciones sobre la generación de ingresos;
- X.** Proponer lineamientos estratégicos para incrementar la conectividad aérea a los principales destinos turísticos;
- XI.** Autorizar y verificar la aplicación de las metodologías para la determinación de mercados relevantes prioritarios, estimación de la tasa de retorno de la inversión y distribución de recursos para los programas de publicidad cooperativa;
- XII.** Evaluar, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, los resultados de las campañas de publicidad y demás actividades promocionales;
- XIII.** Autorizar, previo acuerdo con el Director General la adquisición de los servicios de investigación, información y estudios de mercado;
- XIV.** Certificar documentos existentes en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, cuando los mismos se refieran al despacho de asuntos competencia de la misma, y
- XV.** Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que le señale el Director General.

Artículo 37.- La Coordinación de Planeación y Evaluación estará adscrita a la Dirección Ejecutiva de Planeación y Evaluación, y tendrá las siguientes facultades:

- I.** Proponer lineamientos y contribuir a la instrumentación de la planeación institucional del Consejo;
- II.** Verificar el seguimiento oportuno del sistema de indicadores de resultados y proponer mejoras al mismo;
- III.** Evaluar y dar seguimiento a los indicadores estratégicos del Consejo, con base en los lineamientos establecidos por la autoridad en la materia;

- IV. Añadir valor a la cadena de planeación sectorial, estableciendo mecanismos de coordinación con las áreas administrativas del Consejo a efecto de establecer indicadores y metas de avance y resultados;
- V. Identificar desviaciones respecto de las metas y generar recomendaciones para su mejora;
- VI. Establecer los lineamientos metodológicos para coordinar las tareas de Planeación, a fin de garantizar la congruencia y eficacia de las acciones y políticas públicas;
- VII. Recabar y analizar información Internacional y Nacional relevante sobre la economía, el mercado y el sector turístico, mediante la adquisición o contratación de bases de datos, estudios, encuestas, publicaciones, servicios de información en línea y otros medios que sean útiles para este propósito;
- VIII. Proporcionar información estratégica necesaria para la formulación del presupuesto;
- IX. Integrar y dar seguimiento conjuntamente con las unidades administrativas, a los indicadores de desempeño y de gestión alineados a los objetivos y metas estratégicas del Consejo;
- X. Monitorear los avances en conectividad aérea e identificar posibles rutas aéreas que promuevan la llegada de turistas;
- XI. Evaluar y dar seguimiento a la programación de actividades de inteligencia de mercado;
- XII. Supervisar que se lleve a cabo la evaluación de las campañas de publicidad de acuerdo a las metodologías establecidas así como la participación de México en las principales ferias turísticas nacionales e internacionales.
- XIII. Revisar el desempeño y la participación de México, en los principales mercados turísticos, y
- XIV. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que le señale el Director Ejecutivo de Planeación y Evaluación.

Capítulo V

De la Dirección General Adjunta de Mercadotecnia y Promoción y sus áreas adscritas

Artículo 38.- La Dirección General Adjunta de Mercadotecnia y Promoción estará adscrita a la Dirección General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer previo acuerdo con el Director General, el Plan de Mercadotecnia, el posicionamiento de los diversos productos turísticos en los mercados Nacional e Internacional y la ejecución de campañas de publicidad, así como la ejecución de campañas de Promoción Digital;
- II. Establecer, previo acuerdo con el Director General, la estrategia y lineamientos para la participación, seguimiento, evaluación y ejecución de programas cooperativos con Estados, Destinos y Socios Comerciales en los mercados Nacional e Internacional;
- III. Proponer al Director General el Programa Anual de Ferias y Eventos para su integración al Plan de Mercadotecnia del Consejo;
- IV. Proponer al Director General la participación de los sectores público y privado en los mecanismos de planeación estratégica de mercadotecnia del Consejo;
- V. Coordinar las Direcciones Ejecutivas de Mercadotecnia y Promoción, para el cumplimiento de los objetivos del Consejo, las cuales dependerán funcionalmente de esta Dirección General Adjunta.
- VI. Coordinar las estrategias de Marcas y de Promoción Digital que deberán integrarse al Plan de Mercadotecnia;
- VII. Supervisar las estrategias de promoción que se lleven a cabo con estados, Destinos, alianzas con Socios Comerciales, así como de las oficinas de representación del Consejo en el Exterior que deberán integrarse al Plan de Mercadotecnia;
- VIII. Evaluar los servicios de mercadotecnia que requiera contratar el Consejo para el cumplimiento de sus objetivos;
- IX. Planear con la participación de las áreas del Consejo los proyectos y requerimientos técnicos para los programas cooperativos con Estados, Destinos y Socios Comerciales;
- X. Autorizar los criterios y determinar las necesidades, previo acuerdo con el Director General, para llevar a cabo el posicionamiento de los diversos productos turísticos en los mercados Nacional e Internacional, a través de medios publicitarios y la ejecución de las campañas de publicidad y de Promoción Digital;

- XI.** Establecer alianzas estratégicas con los medios de comunicación, Nacionales e Internacionales;
- XII.** Proponer al Director General el establecimiento de vínculos institucionales con otras dependencias y entidades federales, entidades federativas, municipios, oficinas de convenciones y visitantes, fideicomisos, cámaras, asociaciones, prestadores de servicios turísticos y empresas no turísticas para el desarrollo de la promoción turística;
- XIII.** Establecer las bases para la contratación de los servicios de creatividad y contenidos en materia de Publicidad Institucional;
- XIV.** Determinar los proyectos de la Unidad Administrativa a su cargo, y proponer su presupuesto;
- XV.** Establecer los criterios para la elaboración de planes y programas estratégicos de Mercadotecnia de los destinos;
- XVI.** Supervisar el avance programático presupuestal de las campañas de publicidad institucional, e instrumentar los correctivos pertinentes que aseguren su debida ejecución, así como evaluar el avance relativo a los programas cooperativos con Destinos y Socios;
- XVII.** Determinar los indicadores en materia de Mercadotecnia, que promuevan la productividad y eficiencia del Consejo;
- XVIII.** Coordinar los procesos de autorización para el uso de la marca "MÉXICO" y, en su caso, autorizar el sublicenciamiento con terceros;
- XIX.** Promover el uso de la marca "MÉXICO" en las diferentes acciones de promoción y publicidad del Consejo, así como vigilar su correcta aplicación en el ámbito de su competencia;
- XX.** Proponer al Director General la estrategia de promoción con Estados, Destinos, Socios Comerciales para la ejecución de los programas cooperativos alineados a los objetivos del Consejo;
- XXI.** Supervisar la producción y actualización de contenidos, para los servicios de mercadotecnia digital en el ámbito de su competencia;
- XXII.** Dirigir los planes de mercadotecnia en línea y operación del programa de comercialización digital, como herramienta de vanguardia en la conformación de la propuesta, atendiendo las nuevas tendencias en la comunicación digital;
- XXIII.** Coordinar la supervisión técnica y administrativa del cumplimiento de las obligaciones contractuales de los servicios de mercadotecnia en el ámbito de su competencia;
- XXIV.** Cuidar la correcta aplicación de los documentos normativos para la administración de los recursos tecnológicos del Consejo;
- XXV.** Impulsar el desarrollo y uso de las plataformas tecnológicas necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas del Consejo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables a la materia;
- XXVI.** Establecer las directrices para la evaluación del avance programático y presupuestal de los Programas Cooperativos con Destinos y Socios Comerciales;
- XXVII.** Evaluar las acciones administrativas y operativas de las áreas que la integran, para el cumplimiento de las metas y programas institucionales de la unidad administrativa a su cargo;
- XXVIII.** Supervisar los mecanismos de vinculación entre las unidades administrativas bajo su dirección para el desarrollo de los programas y campañas de promoción que realiza el Consejo en los mercados nacional e internacional y, en su caso, instruir los ajustes requeridos;
- XXIX.** Gestionar la participación de los sectores público y privado para fortalecer la planeación estratégica de mercadotecnia a través del Comité Técnico Especializado de la materia, otros instrumentos y acciones enfocadas a este objetivo;
- XXX.** Impulsar las estrategias para la participación en ferias y eventos nacionales e internacionales que promuevan y fomenten los atractivos y servicios turísticos de México;
- XXXI.** Impulsar el uso de las nuevas tecnologías de información digital en apoyo a la promoción y comercialización competitiva de la oferta turística del país, estableciendo mecanismos de colaboración y asistencia con las unidades administrativas del Consejo que correspondan;
- XXXII.** Certificar documentos existentes en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, cuando los mismos se refieran al despacho de asuntos competencia de la misma;

XXXIII. Ofrecer al turista la información y atención que requiera a través de los medios tecnológicos y digitales que disponga el Consejo; y

XXXIV. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que le señale el Director General.

Artículo 39.- La Coordinación de Mercadotecnia Digital estará adscrita a la Dirección Ejecutiva de Mercadotecnia, y tendrá las siguientes facultades:

- I. Participar en la implementación de estrategias de mercadotecnia, para lograr el posicionamiento de los diversos productos turísticos en los mercados Nacional e Internacional, a través de medios publicitarios y la ejecución de las campañas de publicidad y de promoción digital;
- II. Coordinar la instrumentación de los documentos normativos para la administración de los recursos tecnológicos del Consejo;
- III. Coordinar el desarrollo y uso de las plataformas tecnológicas necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas del Consejo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables a la materia;
- IV. Coordinar la producción y actualización de contenidos, para los servicios de mercadotecnia digital en el ámbito de su competencia;
- V. Coordinar el diseño y creatividad para los servicios de mercadotecnia del Consejo en el ámbito de su competencia;
- VI. Colaborar en la determinación de indicadores en materia de Marcas y dar seguimiento a los mismos;
- VII. Elaborar y actualizar la guía de uso de la marca "MÉXICO"
- VIII. Proponer las estrategias de promoción digital a fin de apoyar la afluencia turística hacia el país;
- IX. Coordinar la planeación estratégica de mercadotecnia digital para fortalecer la participación de los sectores público y privado a través del Comité Técnico Especializado en la materia;
- X. Conducir, integrar y dar seguimiento al plan de promoción digital que deberá integrarse al Plan de Mercadotecnia;
- XI. Supervisar el diseño y creatividad para los servicios de mercadotecnia del Consejo en el ámbito de su competencia;
- XII. Coordinar y dirigir el uso de las nuevas tecnologías de información digital en apoyo a la promoción y comercialización competitiva de la oferta turística del país, estableciendo mecanismos de colaboración y asistencia con la Coordinación de Innovación;
- XIII. Coordinar la ejecución de campañas de publicidad, por medio de acciones de mercadotecnia digital e Internet
- XIV. Colaborar en la determinación de indicadores en materia de mercadeo digital y dar seguimiento a los mismos;
- XV. Coordinar la atención e información al turista mediante herramientas digitales de comunicación eficientes, y
- XVI. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que señale el Director General Adjunto de Mercadotecnia y Promoción.

Artículo 40.- La Coordinación de Mercadotecnia estará adscrita a la Dirección Ejecutiva de Mercadotecnia y tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer las estrategias de promoción de marcas, segmentos, productos, destinos turísticos y comercialización a fin de apoyar la afluencia turística hacia el país;
- II. Conducir, integrar y dar seguimiento a las estrategias de marcas que deberán integrarse al Plan de Mercadotecnia;
- III. Formular e implementar procesos y modelos de creatividad temática y de contenidos en materia de Publicidad Institucional;
- IV. Implementar en coordinación con Dirección Ejecutiva de Mercadotecnia planes de medios, en apoyo al plan de promoción de México de acuerdo a las necesidades y solicitudes de las áreas del Consejo;

- V. Informar a las áreas del Consejo los lineamientos que la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional Electoral de acuerdo al ámbito de su competencia, para su observancia y aplicación en las creatividades que autoricen como parte de las campañas institucionales y cooperativas respectivamente;
- VI. Participar en la creación de Estrategias de Medios Nacional e Internacional para la marca México;
- VII. Coordinar a las agencias de publicidad y/o los medios tradicionales para implementar campañas institucionales y cooperativas con base en las solicitudes de las áreas responsables, y
- VIII. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que le señale el Director General Adjunto de Mercadotecnia y Promoción.

Artículo 41.- La Dirección Ejecutiva de Mercadotecnia dependerá funcionalmente de la Dirección General Adjunta de Mercadotecnia y Promoción y tendrá las siguientes facultades:

- I. Dirigir, previo acuerdo con el Director General Adjunto de Mercadotecnia y Promoción, las estrategias de mercadotecnia, para lograr el posicionamiento de los diversos productos turísticos en los mercados Nacional e Internacional, a través de medios publicitarios y la ejecución de las campañas de publicidad y de promoción digital;
- II. Diseñar las estrategias que promuevan el consumo turístico, considerando como elementos de análisis, la marca "MÉXICO", el turista, competencia y mercado potencial;
- III. Establecer líneas de acción que permitan atender los requerimientos de información de los turistas nacionales e internacionales;
- IV. Desarrollar los canales de comunicación idóneos para vincularse con los principales actores del sector, basados en principios de cooperación y alineación que fije la política sectorial y los lineamientos derivados del Consejo;
- V. Determinar en el ámbito de su competencia, los servicios de mercadotecnia, con base en los requerimientos de las unidades administrativas del Consejo;
- VI. Colaborar en la determinación de indicadores en materia de Mercadotecnia, que promuevan la productividad y eficiencia del Consejo;
- VII. Determinar planes de medios en apoyo al plan de promoción de México de acuerdo a las necesidades y solicitudes de las áreas del Consejo;
- VIII. Atender situaciones de crisis, desarrollando los protocolos dirigidos al mercado nacional e internacional a fin de recuperar el flujo de turistas;
- IX. Implementar las estrategias para el uso de las nuevas tecnologías de información digital en apoyo a la promoción y comercialización competitiva de la oferta turística del país, estableciendo mecanismos de colaboración y asistencia con las unidades administrativas del Consejo que correspondan;
- X. Fomentar el uso de las plataformas tecnológicas necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas del Consejo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables a la materia;
- XI. Dar seguimiento a los planes de Marcas, Mercadeo Personalizado y Medios, mismos que deberán integrarse al Plan de Mercadotecnia;
- XII. Determinar los programas estratégicos de mercado, Marcas y Mercadotecnia, mediante la participación de los sectores público y privado, para consolidar la atracción turística de los destinos de México;
- XIII. Proporcionar a la Coordinación Ejecutiva de Relaciones Públicas los mecanismos y herramientas necesarios para la difusión de las acciones de Relaciones Públicas en el ámbito de su competencia;
- XIV. Dar seguimiento y coadyuvar en la ejecución de los costos de relaciones públicas en coordinación con las unidades administrativas que correspondan;
- XV. Informar a la Coordinación Ejecutiva de Relaciones Públicas las estrategias y planes de mercadotecnia;
- XVI. Dirigir la integración del Programa Anual de Trabajo de la Dirección de Mercadotecnia;
- XVII. Proponer a la Dirección General Adjunta de Mercadotecnia y Promoción, la estrategia y lineamientos para la ejecución de las campañas de relaciones públicas en los mercados nacional e internacional;

- XVIII.** Apoyar la conducción de las políticas de información, difusión y comunicación social del Consejo;
- XIX.** Ejecutar los planes y programas estratégicos de Mercadotecnia de los destinos turísticos de México;
- XX.** Certificar documentos existentes en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, cuando los mismos se refieran al despacho de asuntos competencia de la misma, y
- XXI.** Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que señale el Director General Adjunto de Mercadotecnia y Promoción.

Artículo 42.- La Dirección Ejecutiva de Promoción dependerá funcionalmente de la Dirección General Adjunta de Mercadotecnia y Promoción y tendrá las siguientes facultades:

- I.** Proponer a la Dirección General Adjunta de Mercadotecnia y Promoción la estrategia y lineamientos para la participación, evaluación y ejecución de programas cooperativos en los que intervengan los gobiernos de las entidades federativas, municipales y prestadores de servicios turísticos y no turísticos, así como para la participación y comercialización de servicios en ferias y eventos turísticos, nacionales e internacionales;
- II.** Colaborar y conducir con los Estados, Destinos, Socios Comerciales e Industria Turística y no Turística, los servicios de mercadotecnia para la promoción turística alineados a los objetivos y estrategias del Consejo;
- III.** Proponer los requerimientos técnicos de los servicios de publicidad cooperativa de los atractivos y servicios turísticos de México, así como de los servicios de diseño, montaje, desmontaje y acciones complementarias para las ferias y eventos;
- IV.** Proponer en acuerdo superior a los Socios Comerciales que participen en las campañas de publicidad cooperativa de los atractivos y servicios turísticos de México, a fin de asegurar la captación de apoyos y recursos para el desarrollo de las mismas y la multiplicación de impactos promocionales;
- V.** Proponer a la Dirección General Adjunta de Mercadotecnia y Promoción, la participación en ferias y eventos turísticos y validar el diseño de los proyectos ejecutivos para los pabellones de México;
- VI.** Establecer, previo acuerdo con el Director General Adjunto de Mercadotecnia y Promoción la estrategia para la promoción de las actividades relacionadas con el turismo de reuniones de manera conjunta con los sectores público y privado;
- VII.** Evaluar y dar seguimiento a las estrategias de Turismo de Reuniones que deberán integrarse al Plan de Mercadotecnia;
- VIII.** Alinear esfuerzos y estrategias que se realicen con Destinos y Socios para promover el turismo de reuniones;
- IX.** Proponer las negociaciones y alianzas estratégicas en materia de turismo de reuniones, con las asociaciones gremiales nacionales e internacionales;
- X.** Detectar y aprovechar oportunidades para posicionar a México dentro de la industria de reuniones a nivel global;
- XI.** Evaluar los avances de los programas administrativos, señalar sus desviaciones y proponer los ajustes correspondientes;
- XII.** Apoyar la postulación de México como sede de Congresos y Eventos Internacionales;
- XIII.** Elaborar los indicadores en materia de Turismo de Reuniones, que promuevan la productividad y eficiencia del Consejo;
- XIV.** Ejecutar el Plan de Mercadotecnia;
- XV.** Elaborar la planeación estratégica de eventos promocionales y ferias Nacionales e Internacionales;
- XVI.** Proponer a la Dirección General de Mercadotecnia y Promoción el Programa Anual de ferias y eventos que deberá integrarse al Plan de Mercadotecnia;
- XVII.** Colaborar en la determinación de indicadores que promuevan la productividad y eficiencia en materia de evaluación de ferias y eventos y programas cooperativos.
- XVIII.** Certificar documentos existentes en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, cuando los mismos se refieran al despacho de asuntos competencia de la misma, y
- XIX.** Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que señale el Director General Adjunto de Mercadotecnia y Promoción.

Artículo 43.- La Coordinación de Cooperativos estará adscrita a la Dirección Ejecutiva de Promoción y tendrá las siguientes facultades:

- I. Evaluar en conjunto con las Coordinaciones de Mercadotecnia Digital; de Mercadotecnia, y la Dirección Ejecutiva de Oficinas de Representación, el avance programático y presupuestal de los Programas Cooperativos con Destinos y Socios Comerciales;
- II. Colaborar en la determinación de indicadores en materia de programas cooperativos;
- III. Evaluar los planes de medios de los programas cooperativos, sus creatividades, costos y tarifas, volumen de los trabajos, tiempos de transmisión y/o comunicación, así como su impacto, alcance y frecuencia;
- IV. Supervisar el avance programático y presupuestal de las campañas de publicidad cooperativa, así como de la participación en ferias y eventos e instrumentar los correctivos pertinentes que aseguren su debida ejecución;
- V. Colaborar en la determinación de indicadores en el ámbito de su competencia, que promuevan la productividad y eficiencia del Consejo;
- VI. Difundir la estrategia y lineamientos para conducir las alianzas con socios;
- VII. Conducir, integrar y dar seguimiento a la estrategia de desarrollo con Socios comerciales, que deberán integrarse al Plan de Mercadotecnia;
- VIII. Coordinar la estrategia para la integración de nuevos Socios con Estados y Destinos y consolidar los ya existentes;
- IX. Colaborar en la determinación de indicadores en materia de Desarrollo de Socios, que promuevan la productividad y eficiencia del Consejo;
- X. Establecer estrategias con Estados, Destinos y Socios Comerciales para maximizar los recursos a través de programas cooperativos (multipartitos);
- XI. Monitorear la promoción turística mediante la implementación de programas cooperativos con Estados, Destinos y Socios;
- XII. Desarrollar y reforzar la comunicación y negociación entre el Consejo y los Estados, Destinos y Socios para propiciar una relación de coordinación, y
- XIII. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que le señale el Director Ejecutivo de Promoción.

Artículo 44.- La Coordinación de Ferias y Eventos estará adscrita a la Dirección Ejecutiva de Promoción y tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinará la participación en Ferias y Eventos Nacionales e Internacionales, que promuevan y fomenten los atractivos y servicios turísticos de México;
- II. Colaborar en la planeación estratégica, a través de proyectos y propuestas en materia de eventos promocionales y ferias Nacionales e Internacionales;
- III. Planear y Coordinar la ejecución del Tianguis Turístico;
- IV. Diseñar los esquemas de habilitación, montaje y desmontaje del pabellón de México en las Ferias y Eventos Nacionales e Internacionales;
- V. Coadyuvar en la promoción turística mediante la participación en Ferias y Eventos Nacionales e Internacionales;
- VI. Coordinar los proyectos de comercialización de ferias y eventos;
- VII. Coordinar activaciones y acciones promocionales de la Marca "MÉXICO" en distintos eventos;
- VIII. Coadyuvar con las Oficinas de representación en el Exterior en la participación del Consejo en eventos promocionales y ferias;
- IX. Coordinar activaciones de promoción en mercados emergentes alineados a la estrategia del Consejo;
- X. Elaborar el Programa Anual de ferias y eventos que deberá integrarse al Plan de Mercadotecnia;
- XI. Establecer los requisitos técnicos para la contratación de los servicios de montaje y desmontaje de los pabellones de México en las ferias y eventos Nacionales e Internacionales;

- XII.** Establecer mecanismos de trabajo con los Destinos, Estados y Socios Comerciales que permitan la optimización de los recursos por medio de la plataforma que representan los pabellones de México en ferias y eventos promocionales;
- XIII.** Colaborar en la determinación de indicadores que promuevan la productividad y eficiencia en materia de evaluación de ferias y eventos;
- XIV.** Coordinar la implementación de las estrategias para la promoción de las actividades relacionadas con el turismo de reuniones, y
- XV.** Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que le señale el Director Ejecutivo de Promoción.

Capítulo VI

De la Dirección General Adjunta de Administración y Coordinación Internacional y sus áreas adscritas

Artículo 45.- La Dirección General Adjunta de Administración y Coordinación Internacional estará adscrita a la Dirección General y tendrá las siguientes facultades:

- I.** Determinar, previa aprobación del Director General, las políticas, lineamientos y criterios generales para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnología de información para la operación del Consejo;
- II.** Coordinar las Direcciones Ejecutivas de Administración y Finanzas y de Oficinas de Representación, para el cumplimiento de los objetivos del Consejo, las cuales dependerán funcionalmente de esta Dirección General Adjunta.
- III.** Determinar los lineamientos y directrices para la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual, con sujeción a los criterios que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y someterlo a la aprobación del Director General;
- IV.** Gestionar, ante las autoridades pertinentes, los mecanismos y apoyos financieros necesarios para apoyar las acciones derivadas de la ejecución del Plan de Mercadotecnia, aprobado por la Junta de Gobierno;
- V.** Formular las directrices y estrategias para garantizar la congruencia y oportunidad de la gestión administrativa como soporte a las acciones de promoción en los mercados nacionales e internacionales;
- VI.** Coordinar la oportuna ministración de los recursos financieros que recibe el Consejo, promoviendo el manejo adecuado del mismo, en apego a la normatividad correspondiente;
- VII.** Evaluar la situación financiera del Consejo y proponer las medidas preventivas y correctivas que estime convenientes;
- VIII.** Someter a consideración del Director General las estrategias financieras del Consejo;
- IX.** Solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización de las afectaciones presupuestales que se deriven de la operación del Consejo;
- X.** Autorizar, previo acuerdo con el Director General el rediseño organizacional y funcional del Consejo, definiendo los criterios técnicos alineados al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Sectorial de Turismo;
- XI.** Proponer al Director General los anteproyectos de la estructura orgánica y ocupacional del Consejo;
- XII.** Determinar las políticas y lineamientos de acuerdo con las disposiciones vigentes y proponer criterios para la administración, desarrollo y evaluación del desempeño del personal del Consejo;
- XIII.** Establecer las acciones de innovación, calidad, productividad, efectividad, transparencia y eficiencia en el Consejo, así como las de rediseño y mejora de los procesos sustantivos y de apoyo del Consejo;
- XIV.** Dirigir los programas gubernamentales relacionados con el mejoramiento administrativo, el desarrollo organizacional, la transparencia y la rendición de cuentas;
- XV.** Autorizar las excepciones a las políticas y los procedimientos administrativos internos en casos debidamente justificados, en los términos de la normatividad aplicable;

- XVI.** Autorizar en consulta con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la celebración de convenios y contratos que afecten el presupuesto del Consejo y los demás actos de administración que requieran ser documentados conforme a los lineamientos que fije el Director General;
- XVII.** Instruir los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que realice el Consejo;
- XVIII.** Coordinar la integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- XIX.** Presidir los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de Mejora Regulatoria Interna, de Información, del Servicio Profesional de Carrera, de Bienes Muebles y el Comité Interno de Eficiencia Energética, así como los establecidos por las disposiciones aplicables;
- XX.** Establecer las políticas, estrategias y metas de las oficinas de representación en el exterior y aprobar los programas anuales de trabajo;
- XXI.** Definir mecanismos de coordinación y comunicación entre las oficinas centrales, las agencias de publicidad, relaciones públicas y mercadeo directo y las oficinas de representación en el exterior;
- XXII.** Proponer al Director General el presupuesto anual de las oficinas de representación en el exterior y emitir opinión sobre las modificaciones, ampliaciones o reducciones a los presupuestos aprobado;
- XXIII.** Evaluar los resultados de los programas y campañas de promoción que realicen las oficinas de representación en el exterior y, en su caso, proponer los ajustes requeridos;
- XXIV.** Autorizar la asignación de recursos para equipamiento tecnológico e informático, mobiliario y equipo de oficina para las oficinas de representación en el exterior;
- XXV.** Dirigir y emitir instrucciones sobre asuntos de la competencia del Consejo a las Oficinas de Representación en el Exterior;
- XXVI.** Proponer la apertura o cierre de oficinas de representación en el exterior sustentado en estudios de rentabilidad y costo-beneficio;
- XXVII.** Evaluar la participación de las oficinas de representación en el exterior en los programas de promoción turística de los destinos de México, así como la presencia en ferias y eventos;
- XXVIII.** Autorizar las comisiones oficiales a México y a lugares fuera de su ámbito de cobertura de los Directores y Directores Adjuntos de las Oficinas en el Exterior;
- XXIX.** Representar legalmente al Consejo en los términos de los poderes generales que le otorgue el Director General;
- XXX.** Certificar documentos existentes en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, cuando los mismos se refieran al despacho de asuntos competencia de la misma, y
- XXXI.** Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que le señale el Director General.

Artículo 46.- La Dirección Ejecutiva de Oficinas de Representación dependerá funcionalmente de la Dirección General Adjunta de Administración y Coordinación Internacional y tendrá las siguientes facultades:

- I.** Desarrollar, proponer e implementar, previo acuerdo con el Director General Adjunto de Administración y Coordinación Internacional, planes, programas, estrategias, lineamientos y actividades de publicidad y promoción que realizará el Consejo por conducto de sus oficinas de representación en el Exterior;
- II.** Evaluar los programas instrumentados por las Direcciones de las Oficinas de Representación en el Exterior en las diferentes regiones del mundo;
- III.** Transmitir a las oficinas y directores regionales la cadena de valor de todo el proceso Desarrollar estratégico del Plan de Mercadotecnia y el Programa de Promoción;
- IV.** Proponer al Director General Adjunto de Administración y Coordinación Internacional, el establecimiento o modificación de instalaciones, cambios de circunscripción, estructura orgánica y funciones de las Oficinas de Representación en el Exterior;
- V.** Consolidar, proponer y controlar los presupuestos de las Oficinas de Representación en el Exterior;
- VI.** Someter a consideración del Director General Adjunto de Administración y Coordinación Internacional, la estrategia de promoción comercial a ejecutar por las oficinas de representación en el exterior y dar seguimiento a la misma;

- VII. Validar y proponer, previo acuerdo con la Dirección General Adjunta de Administración y Coordinación Internacional la participación del Consejo en eventos y ferias, planteadas por las Oficinas de Representación;
- VIII. Colaborar con la Dirección Ejecutiva de Planeación y Evaluación en la determinación de indicadores en el ámbito de su competencia, que promuevan la productividad y eficiencia del Consejo;
- IX. Coordinar a los Directores de las oficinas de representación en el seguimiento a la ejecución de los contratos de relaciones públicas en el ámbito de su competencia;
- X. Certificar documentos existentes en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, cuando los mismos se refieran al despacho de asuntos competencia de la misma;
- XI. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Promoción en la elaboración de indicadores, estrategias y seguimiento en materia de Turismo de Reuniones;
- XII. Determinar y proponer nuevos proyectos en las Oficinas de Representación, con base en las condiciones específicas de los mercados;
- XIII. Dar seguimiento a las estrategias de carácter regional alineadas al Plan de Mercadotecnia y el Programa de Promoción, y
- XIV. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que le señale el Director General o Director General Adjunto de Administración y Coordinación Internacional.

Artículo 47.- La Coordinación de Evaluación y Proyectos de Oficinas de Representación estará adscrita a la Dirección Ejecutiva de Oficinas de Representación y tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar la implementación de los planes, programas, estrategias, lineamientos y actividades de publicidad y promoción que realizará el Consejo por conducto de sus oficinas de representación en el Exterior;
- II. Coordinar las Oficinas de Representación en el Exterior, conforme a la normatividad y la estrategia aprobada por la Junta de Gobierno y la Dirección Ejecutiva de Oficinas de Representación;
- III. Coordinar, dar seguimiento a los programas instrumentados por las Direcciones de las Oficinas de Representación en el Exterior en las diferentes regiones del mundo;
- IV. Supervisar y capacitar a las Oficinas de Representación en el Exterior, considerando los lineamientos del Plan de Mercadotecnia y el Programa de Promoción en sus diferentes líneas estratégicas y herramientas de promoción;
- V. Coordinar las acciones orientadas a fomentar que las oficinas y directores regionales operen con apego a la cadena de valor de proceso estratégico del Plan de Mercadotecnia y el Programa de Promoción;
- VI. Colaborar con las unidades administrativas que correspondan en la determinación de los requerimientos técnicos de los servicios de mercadotecnia en el ámbito de su competencia;
- VII. Contribuir en la determinación de indicadores en el ámbito de su competencia, que promuevan la productividad y eficiencia del Consejo
- VIII. Determinar y proponer al Director Ejecutivo de Oficinas de Representación, con base en las condiciones específicas de los mercados de jurisdicción de las Oficinas de Representación, la realización de nuevos proyectos de promoción turística;
- IX. Evaluar y dar seguimiento a las acciones de promoción turística en los mercados regionales alineadas al Plan de Mercadotecnia del Consejo que determine el Director Ejecutivo de Oficinas de Representación, y
- X. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que le señale el Director Ejecutivo de Oficinas de Representación.

Artículo 48.- La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas dependerá funcionalmente de la Dirección General Adjunta de Administración y Coordinación Internacional y tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar y proponer al Director General Adjunto de Administración y Coordinación Internacional las estrategias financieras del Consejo;
- II. Proponer el rediseño organizacional y funcional del Consejo, definiendo los criterios técnicos alineados al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Sectorial de Turismo;

- III. Establecer, previa aprobación del Director General Adjunto de Administración y Coordinación Internacional, los documentos normativos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Consejo;
- IV. Proveer los recursos financieros, materiales, humanos y de tecnología de información requeridos para la adecuada operación del Consejo, así como en las políticas, lineamientos y procesos internos;
- V. Dirigir la integración del Programa Anual de Trabajo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas;
- VI. Recomendar políticas, lineamientos, procedimientos e instrucciones de trabajo para la administración de los recursos financieros, materiales, humanos y de tecnología de información del Consejo, así como en materia de innovación, calidad, productividad, efectividad, transparencia y eficiencia;
- VII. Fomentar el desarrollo del capital humano del Consejo, autorizar programas de capacitación que actualicen a los funcionarios sobre las cambiantes situaciones de los mercados y segmentos turísticos, en coordinación con los programas de la Secretaría;
- VIII. Autorizar previo acuerdo con el Director General Adjunto de Administración y Coordinación Internacional los Estados Financieros que se entreguen al Auditor Externo para su dictamen;
- IX. Evaluar los avances de los programas administrativos, señalando las desviaciones a efecto de proponer los ajustes correspondientes;
- X. Aplicar las políticas laboral y salarial del Consejo, en apego a las disposiciones vigentes;
- XI. Conducir las relaciones laborales, la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo del Consejo en su caso, suscribir los contratos individuales de trabajo del personal de la Entidad y aplicar las Condiciones Generales de Trabajo;
- XII. Dirigir, en coordinación con las unidades administrativas, la elaboración del proyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- XIII. Participar en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de Mejora Regulatoria Interna, de Información, del Servicio Profesional de Carrera, de Bienes Muebles y el Comité Interno de Eficiencia Energética, así como los establecidos por las disposiciones aplicables;
- XIV. Proponer el proyecto de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra en su caso;
- XV. Establecer de conformidad con la normatividad aplicable, el método de pagos de proveedores, nómina, obligaciones fiscales y demás compromisos del Consejo que le permitan cubrir sus obligaciones con oportunidad;
- XVI. Implantar los procedimientos para el manejo y control del archivo documental, inventario de activo fijo e inventario de almacén;
- XVII. Verificar con las áreas del Consejo, conforme a los lineamientos y directrices de la Dirección General Adjunta de Administración y Coordinación Internacional, la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y tramitar su autorización ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XVIII. Supervisar la oportuna prestación de los servicios de índole general a las unidades administrativas del Consejo;
- XIX. Proponer el proyecto de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra en su caso;
- XX. Autorizar previo acuerdo con el Director General Adjunto de Administración y Coordinación Internacional los pedidos o contratos que deriven de los procedimientos para adquisiciones de bienes, arrendamientos, así como la contratación de servicios generales y obra pública, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXI. Celebrar en representación del Consejo, con la participación de las unidades administrativas que corresponda, contratos laborales, civiles y mercantiles, así como convenios para la operación de los servicios de mercadotecnia;
- XXII. Coordinar los programas gubernamentales relacionados con el mejoramiento administrativo, el desarrollo organizacional, la transparencia y la rendición de cuentas;

- XXIII.** Dirigir, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información del Consejo, así como emitir las normas necesarias para su operación desarrollo y vigilancia, previa autorización por parte del Director General Adjunto de Administración y Coordinación Internacional;
- XXIV.** Requerir a las unidades administrativas del Consejo la información y documentación necesarias para la elaboración de informes o reportes internos y externos;
- XXV.** Certificar documentos existentes en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, cuando los mismos se refieran al despacho de asuntos competencia de la misma, y
- XXVI.** Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que le señale el Director General o Director General Adjunto de Administración y Coordinación Internacional.

Artículo 49.- La Coordinación de Administración estará adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas y tendrá las siguientes facultades:

- I.** Proponer e instrumentar los procesos y programas para el reclutamiento; selección; capacitación; desarrollo integral; evaluación del desempeño; separación; remuneraciones, y estímulos y recompensas del personal del Consejo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- II.** Realizar estudios y análisis sobre valuación de puestos; políticas de sueldos, salarios, incentivos, estímulos y prestaciones; capacitación y su aprovechamiento y, en general, sobre planeación y administración de personal;
- III.** Participar, con asesoría de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en el levantamiento de constancias por incumplimiento de obligaciones del personal del Consejo; en el trámite y seguimiento para la imposición de sanciones, así como tramitar la suspensión o baja del personal del mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV.** Resguardar la documentación e información relacionada con el personal del Consejo y resguardar los datos personales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- V.** Someter a la consideración del Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, la celebración de bases, convenios y demás instrumentos jurídicos que resulten necesarios para la adecuada administración del personal y del Servicio Profesional de Carrera del Consejo;
- VI.** Proponer al Director General Adjunto, el Manual de Organización General y los manuales de procedimientos específicos de las unidades administrativas a su cargo;
- VII.** Coordinar el Servicio Profesional de Carrera del Consejo, en los términos que determine la resolución que al efecto emita el Comité correspondiente;
- VIII.** Precisar los lineamientos y políticas que habrán de determinar la Evaluación del Desempeño del personal que forme parte del Servicio Profesional de Carrera del Consejo;
- IX.** Tramitar los nombramientos y/o contratos individuales de trabajo del personal del Consejo, así como determinar los medios y formas de identificación del mismo;
- X.** Coordinar la ejecución de los programas de capacitación institucionales;
- XI.** Dirigir el proceso de aprobación de la estructura orgánica del Consejo y su registro ante las dependencias normativas;
- XII.** Dirigir el proceso de planeación que permita contar con procedimientos para el desarrollo de los potenciales y las capacidades del capital humano del Consejo;
- XIII.** Conducir las relaciones laborales del Consejo y vigilar la correcta aplicación de las políticas y lineamientos internos en materia de administración de personal y demás ordenamientos aplicables a la materia;
- XIV.** Coordinar las actividades relacionadas con la administración efectiva de los recursos financieros del Consejo;
- XV.** Coordinar la obtención y administración de los ingresos y egresos del Consejo;
- XVI.** Supervisar que los pagos se realicen previo cumplimiento de la normatividad aplicable y de las obligaciones contractuales establecidas;
- XVII.** Coordinar la formulación del presupuesto anual del Consejo por capítulo y concepto de gasto;
- XVIII.** Coordinar la operación de los sistemas contable y presupuestal y supervisar la preparación de los estados financieros y presupuestarios;

- XIX.** Coordinar la correcta elaboración de las declaraciones fiscales y de seguridad social del Consejo;
- XX.** Validar la formulación de la Cuenta Pública, integrando la información solicitada por la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXI.** Coordinar el registro de las operaciones financieras que realiza el Consejo, apegado a la normatividad establecida para cada caso;
- XXII.** Custodiar las fianzas o garantías de cumplimiento que presenten los proveedores y proceder a su liberación a petición de las unidades administrativas;
- XXIII.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones en materia presupuestal, financiera, contable y fiscal establecidas en los contratos que celebre el Consejo;
- XXIV.** Supervisar el control y aseguramiento de los activos fijos propiedad del Consejo;
- XXV.** Supervisar y controlar la integración y ejecución del Programa Anual de Adquisiciones;
- XXVI.** Consejo;
- XXVII.** Supervisar el levantamiento y conciliación anual de inventario físico de activo fijo del Consejo;
- XXVIII.** Establecer las políticas para el manejo del archivo documental e inventarios del Consejo;
- XXIX.** Coordinar los procesos de licitaciones conforme a las convocatorias públicas que al efecto se emitan;
- XXX.** Verificar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos que celebre el Consejo;
- XXXI.** Coordinar las acciones de innovación, calidad, productividad, efectividad, transparencia y eficiencia en el Consejo;
- XXXII.** Coordinar los programas gubernamentales relacionados con el mejoramiento administrativo, el desarrollo organizacional, la transparencia y la rendición de cuentas, y
- XXXIII.** Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que le señale el Director General Adjunto de Administración y Coordinación Internacional.

Capítulo VII

De la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

Artículo 50.- La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, estará adscrita a la Dirección General y tendrá las siguientes facultades:

- I.** Intervenir en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia el Consejo;
- II.** Coordinar la emisión de opiniones que emitan las áreas respecto de las consultas que en materia jurídica formulen al Consejo;
- III.** Asesorar jurídicamente al Director General y a las diversas unidades administrativas del Consejo;
- IV.** Asesorar y apoyar a la Dirección General y demás unidades administrativas en la coordinación de las actividades y documentos que se someten a consideración de la Junta de Gobierno en sus sesiones ordinarias y extraordinarias;
- V.** Atender en el ámbito de su competencia los acuerdos de la Junta de Gobierno, así como llevar un seguimiento sistemático de los acuerdos tomados en las sesiones de dicho Órgano, a fin de que se cumplieren los mismos;
- VI.** Representar legalmente al Consejo y a su titular en los procedimientos administrativos y jurisdiccionales, así como en los demás actos jurídicos en que se requiera su intervención;
- VII.** Asesorar la elaboración y modificación de las disposiciones normativas internas, que regulan la organización estructural y funcional del Consejo, con estricto apego en el marco normativo aplicable a la Entidad;
- VIII.** Proponer a las áreas del Consejo, los instrumentos legales correspondientes al cumplimiento de las líneas estratégicas emitidas por el Director General;
- IX.** Coordinar la compilación, sistematización y difusión de las disposiciones jurídico-administrativas que regulan la función operativa del Consejo;
- X.** Verificar la realización de trámites notariales para el otorgamiento, modificación o revocación de poderes al personal del Consejo;

- XI.** Establecer las políticas, lineamientos, procedimientos e instrucciones de trabajo relativas a la realización de sesiones y operación de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno;
- XII.** Validar jurídicamente a solicitud de las unidades administrativas, de los convenios, contratos y cualquier documento de carácter jurídico en que participe el Consejo o del que deriven obligaciones para el mismo;
- XIII.** Representar los intereses del Consejo ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el Instituto Nacional del Derecho de Autor y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como demás instancias administrativas conducentes, en los trámites y procedimientos de su competencia;
- XIV.** Conducir a petición de las unidades administrativas, los procedimientos de rescisión de contratos y convenios, así como los de aplicación de sanciones, tramitar sus etapas y elaborar los proyectos de las resoluciones correspondientes, para firma del órgano competente;
- XV.** Asesorar jurídicamente a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas y/o Coordinación de Administración en la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo, así como la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, y en la conducción de las relaciones del Consejo con sus trabajadores, así como opinar sobre la procedencia jurídica de las sanciones disciplinarias y bajas del personal;
- XVI.** Definir los modelos de contrato individual de trabajo de los empleados del Consejo;
- XVII.** Protocolizar, registrar y resguardar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno, en el libro correspondiente, así como el libro de Registro de Acciones y el conducente a los incrementos y decrementos del capital social;
- XVIII.** Coordinar los asuntos encomendados a los despachos o asesores jurídicos externos que contrate el Consejo en México o en el extranjero;
- XIX.** Auxiliar al Director General, al Director Ejecutivo de Administración y Finanzas y a las unidades administrativas competentes en los procedimientos de licitación y adjudicación de contratos;
- XX.** Fungir como asesor y, en su caso, como integrante de los diversos comités y órganos colegiados internos constituidos en el Consejo;
- XXI.** Requerir a los servidores públicos y unidades administrativas del Consejo, la documentación e información que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XXII.** Someter a consideración del Director General los anteproyectos de modificación o actualización del Estatuto y de los Manuales, Políticas, Lineamientos y demás documentos normativos internos, que se deriven de los procesos de mejora regulatoria;
- XXIII.** Certificar documentos existentes en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, cuando los mismos se refieran al despacho de asuntos competencia de la misma, y
- XXIV.** Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que le señale el Director General.

Capítulo VIII

De las Direcciones Regionales

Artículo 51.- Las Direcciones Regionales estarán adscritas a la Dirección Ejecutiva de Oficinas de Representación y tendrá las siguientes facultades:

- I.** Representar legalmente al Consejo en los términos de los poderes generales que le otorgue el Director General;
- II.** Recomendar en el ámbito de su competencia, el establecimiento o modificación de instalaciones, cambios de circunscripción, estructura orgánica y funciones;
- III.** Fungir como enlace entre las unidades administrativas centrales y las agencias que contrate el Consejo para el desarrollo de sus actividades sustantivas;
- IV.** Establecer las prioridades regionales y crear sinergias entre las Oficinas de Representación en el exterior de su circunscripción;
- V.** Participar en la realización de estudios e investigaciones de mercado y solicitar autorización para su elaboración a la Dirección Ejecutiva de Planeación y Evaluación;
- VI.** Coordinar, en el ámbito de su competencia, la operación de las Oficinas de representación en el Exterior;
- VII.** Proponer alianzas estratégicas con entidades del sector público y privado;

- VIII. Celebrar en representación del Consejo, con la participación de las unidades administrativas que corresponda, contratos y convenios para la operación de programas de promoción turística;
- IX. Coordinar, dirigir, aprobar y supervisar los planes, y programas de las Oficinas de Representación en el exterior a su cargo;
- X. Evaluar el Plan de mercados de su cobertura, incluido en el Plan de Mercadotecnia;
- XI. Certificar documentos existentes en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, cuando los mismos se refieran al despacho de asuntos competencia de la misma;
- XII. Dar seguimiento a la ejecución de los contratos de relaciones públicas en coordinación con el Director Ejecutivo de Oficinas de Representación, y
- XIII. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que le señale el Director General, Director General Adjunto de Administración y Representación Internacional y Director Ejecutivo de Oficinas de Representación.

Artículo 52.- Todo el personal adscrito a las Direcciones Regionales, incluyendo a las Direcciones de las Oficinas de Representación en el Exterior, tendrá el carácter de personal asimilado al Servicio Exterior Mexicano, conforme al artículo 8 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

El Consejo vigilará que la adscripción en el extranjero del personal referido en el párrafo anterior, se ajuste a una rotación programada, asegurándose que, sin excepción, ningún miembro de éstas permanezca en la misma sede más de ocho años continuos

TÍTULO QUINTO

ÓRGANOS DE VIGILANCIA

Capítulo I

De los Comisarios Públicos

Artículo 53.- El Órgano de Vigilancia del Consejo estará integrado por un Comisario Público Propietario y un Suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo Segundo Transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, 63 de la Ley de Entidades, 29 del Reglamento de la Ley de Entidades y 76 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y tendrán las atribuciones establecidas en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Entidades.

Artículo 54.- Los Comisarios Públicos fungirán como Órgano de Vigilancia y Evaluación del Consejo, quienes asistirán a las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Entidades.

Capítulo II

Del Órgano Interno de Control.

Artículo 55.- El Consejo contará con un Órgano Interno de Control, el cual estará a cargo de un Titular designado por la Secretaría de la Función Pública en los términos del artículo Segundo Transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, y el segundo párrafo del artículo 76 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, quien en el ejercicio de sus facultades se auxiliará por los titulares de las áreas de Responsabilidades y Quejas, Auditoría Interna y Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública designados en los mismos términos.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, ejercerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto en los artículos 79 y 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos que emplee el Órgano Interno de Control serán a cargo del Consejo.

Artículo 56.- El Titular del Órgano Interno de Control en el Consejo participará en las sesiones de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto, así como en los Comités o Subcomités Técnicos Especializados con la calidad que se desprende de las normas que regulen la operación y funcionamiento de los mismos.

Artículo 57.- Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control, así como las de los Titulares de las áreas de Responsabilidades y Quejas, Auditoría Interna y Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, serán suplidas conforme a lo previsto por el artículo 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

TÍTULO SEXTO

ÓRGANOS COLEGIADOS

Capítulo Único

De los Comités o Subcomités Técnicos

Artículo 58.- El Consejo contará con los Comités o Subcomités Técnicos especializados necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y para el desarrollo oportuno y eficaz de las actividades sustantivas que realice.

Artículo 59.- En todos los casos los Comités o Subcomités que se constituyan deberán presentar a la Junta de Gobierno un informe de los resultados de su actuación.

Artículo 60.- Los Comités o Subcomités Técnicos Especializados podrán ser constituidos de manera temporal o permanente y se sujetarán a las normas de funcionamiento que la Junta de Gobierno expida.

Artículo 61.- La Junta de Gobierno aprobará la integración de los Comités o Subcomités Técnicos Especializados que al efecto se constituyan.

Artículo 62.- En los Comités o Subcomités Técnicos Especializados participarán las unidades administrativas del Consejo a las que corresponda conocer de los asuntos de que se trate. A sus sesiones podrán asistir el Órgano Interno de Control y el Comisario.

Artículo 63.- La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos llevará el registro de los Comités o Subcomités Técnicos Especializados que se conformen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., que se aprueba, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las modificaciones a la estructura orgánica que deriven de la entrada en vigor del Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., deberán ser realizadas mediante movimientos compensados, sin afectar el presupuesto regularizable de servicios personales.

TERCERO.- En relación con los artículos 30, fracción V, 32 último párrafo y 50 fracción XXII del presente Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.; deberán actualizarse los instrumentos normativos necesarios para la operación y funcionamiento de la Entidad, para lo cual las distintas áreas que componen su estructura organizacional, dentro del ámbito de sus atribuciones, iniciarán los trabajos conducentes al caso. Los instrumentos normativos vigentes seguirán aplicándose, en tanto no contravengan las disposiciones del presente estatuto orgánico.

CUARTO.- Se abroga el Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de abril de 2010 y sus reformas publicadas en este órgano de difusión de fechas 18 de mayo de 2010, 20 de octubre de 2010 y 17 de febrero de 2012, y se ratifican los poderes que se hayan otorgado durante la vigencia del mismo.

QUINTO.- Las unidades administrativas con denominación nueva o distinta que aparecen en el presente estatuto y que tienen competencia en asuntos que anteriormente correspondían a otras unidades, se harán cargo de los mismos hasta su resolución.

Atentamente,

México, Distrito Federal, a los 16 días del mes de junio de dos mil catorce.- En cumplimiento a los Acuerdos AAO/030214/05, tomado en la Sesión Ordinaria Vigésima Quinta de la Asamblea General de Accionistas del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. y 18/01/2014 tomado en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Entidad.- El Director General del CPTM, **Rodolfo López Negrete Coppel**.- Rúbrica.

(R.- 392173)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO ACDO.IN2.HCT.280514/112.P.DA y anexos, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2014, relativo al Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.IN2.HCT.280514/112.P.DA, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 263 y 264, fracciones XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58, fracciones VIII y XI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracción XX, 69 y 75, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en términos del oficio 215 del 19 de mayo de 2014, signado por el Titular de la Dirección de Administración, así como la resolución del Comité del mismo nombre del propio Órgano de Gobierno, en reunión celebrada en la fecha descrita, **Acuerda: Único.-** Aprobar el documento denominado: ‘Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2013’. Asimismo, faculta a la Dirección Jurídica para realizar las gestiones pertinentes, a fin de que el documento que se autoriza, se publique a más tardar el 30 de junio de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a la obligación del Instituto establecida en el quinto párrafo del artículo 277 D, de la Ley del Seguro Social”.

Atentamente

México, D.F., a 29 de mayo de 2014.- El Secretario General, **Juan Moisés Calleja García.-** Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL INFORME DE SERVICIOS PERSONALES

ÍNDICE GENERAL

PRESENTACIÓN

I. MAGNITUD DE LOS SERVICIOS PERSONALES DEL PERSONAL EN ACTIVO

Introducción

I.1 Total de Plazas

I.2 Distribución de Plazas

I.2.1 Personal sindicalizado

I.2.1.1 Base

I.2.1.2 Sustitutos

I.2.1.3 Médicos residentes

I.2.2 Personal de confianza

I.2.2.1 Confianza “A”

I.2.2.2 Confianza “B”

I.2.2.3 Temporales

I.2.2.4 Servidores públicos de mando y homólogos

I.2.3 Contratación de servicios profesionales por honorarios

I.2.4 Notificadores/localizadores, ejecutores, supervisores de ejecutores, visitantes, revisores, promotores firma digital, promotores del campo y promotores clasificación de empresas

I.2.5 Personal para campañas de prevención y profilaxis

I.2.6 Prestadores de servicio social

I.2.7 Personal voluntario de prestaciones sociales

II. REMUNERACIONES Y PRESTACIONES DEL PERSONAL EN ACTIVO

II.1 Miembros de los Órganos Superiores a Nivel Nacional

II.1.1 Asamblea General

II.1.2 Consejo Técnico

- II.1.3 Comisión de Vigilancia
- II.1.4 Consejos Consultivos Delegacionales y Juntas de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad
- II.2 Personal Sindicalizado y de Confianza sujeto del Contrato Colectivo de Trabajo
 - II.2.1 Sueldo
 - II.2.2 Estímulos
 - II.2.3 Prestaciones
 - II.2.3.1 Económicas
 - II.2.3.2 En especie
 - II.2.3.3 Obligaciones patronales
- II.3 Personal de Estatuto de Trabajadores de Confianza "A" Operativo
 - II.3.1 Prestaciones
- II.4 Nómina de Servidores Públicos de Mando y Homólogos
 - II.4.1 Sueldo
 - II.4.2 Sistema de compensación
 - II.4.2.1 Percepción ordinaria bruta
 - II.4.3 Prestaciones
 - II.4.3.1 Seguridad Social
 - II.4.3.2 Económicas
 - II.4.3.3 Seguros
 - II.4.3.4 Prestaciones inherentes al puesto
- II.5 Personal de Estatuto de Trabajadores de Confianza "A" Mando del IMSS
 - II. 5.1 Prestaciones
- II.6 Órgano Interno de Control
- II.7 Personal Contratado Bajo el Régimen de Servicios Profesionales por Honorarios
- II.8 Ejecutores, Supervisores de Ejecutor, Visitadores, Notificadores / Localizadores, Promotores de Firma Digital, Revisores y Promotores del Campo
- II.9 Personal para Campañas de Prevención y Profilaxis.
- II.10 Prestadores de Servicio Social
- III. COSTO DE LOS SERVICIOS PERSONALES DEL PERSONAL ACTIVO**
 - III.1 Gasto Ejercido
 - III.2 Aplicación del Gasto
 - III.3 Comportamiento real del gasto histórico y plazas ocupadas
 - III.4 Desempeño Presupuestario
 - III.5 Revisión Salarial 2011-2013
- IV. ORGANOGRAMAS**
 - IV.1 Organogramas Nivel Central
 - IV.1.1 Organograma General
 - IV.1.2 Consejo Técnico
 - IV.1.3 Comisión de Vigilancia
 - IV.1.4 Dirección General
 - IV.1.5 Secretaría General
 - IV.1.6 Dirección de Prestaciones Médicas

- IV.1.7 Dirección de Incorporación y Recaudación
- IV.1.8 Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales
- IV.1.9 Dirección de Finanzas
- IV.1.10 Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones
- IV.1.11 Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico
- IV.1.12 Dirección Jurídica
- IV.1.13 Unidad de Vinculación
- IV.1.14 Coordinación de Comunicación Social
- IV.1.15 Unidad de Planeación Estratégica Institucional
- IV.1.16 Órgano Interno de Control
- IV.2 Organogramas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
 - IV.2.1 Delegaciones
 - IV.2.1.1 Delegaciones Tipo “A”
 - IV.2.1.2 Delegaciones Tipo “B”
 - IV.2.1.3 Subdelegaciones
 - IV.2.1.4 Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE)

V. MAGNITUD Y COSTO DEL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

- V.1 Jubilados y pensionados directos
- V.2 Pensiones a beneficiarios
- V.3 Costo de la nómina

VI. PROGRAMA IMSS – OPORTUNIDADES

- VI.1 Unidad del Programa IMSS-Oportunidades
- VI.2 Total de Plazas
- VI.3 Distribución de plazas
 - VI.3.1 Distribución de plazas por disciplina
 - VI.3.2 Distribución de plazas por nivel de operación
 - VI.3.3 Distribución de plazas presupuestarias y no presupuestarias
- VI.4 Contrataciones de Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios en el Ámbito Rural
- VI.5 Gasto de los servicios personales

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cumple con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 277 D de la Ley del Seguro Social (LSS) vigente, que establece publicar en el Diario Oficial de la Federación (DOF) a más tardar el 30 de junio del ejercicio fiscal correspondiente, el informe analítico de todos los puestos y plazas, incluyendo temporales, sustitutos, residentes y análogas; los sueldos, prestaciones y estímulos de todo tipo de sus servidores públicos, agrupados por nivel, grado y grupo de mando, y los cambios autorizados a su estructura organizacional por el Consejo Técnico; así como el número, características y remuneraciones totales de la contratación de servicios profesionales por honorarios.

La Dirección de Administración¹ (DA) presenta el décimo tercer Informe de Servicios Personales por el año calendario 2013 (1o. de enero al 31 de diciembre de 2013), atendiendo a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo Primero, Artículo 69 del Reglamento Interior del IMSS (RIIMSS) vigente; al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre de 2012 que estableció las normas de austeridad y disciplina presupuestarias así como al Acuerdo del Consejo Técnico, ACDO.AS3.HCT.211112/273.P.DF del 21 de noviembre de 2012 en relación al Presupuesto para el Capítulo de Servicios Personales del IMSS correspondiente al ejercicio 2013.

¹ Dirección de Administración (DA) a partir del 1° de enero de 2014, antes Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones (DAED).

Cabe señalar que durante el ejercicio 2013, la DA instrumentó una serie de medidas para optimizar recursos –humanos y materiales– y así cumplir con las políticas y objetivos establecidos tanto por el Ejecutivo Federal como por la Dirección General del IMSS, a pesar de la comprometida situación financiera de este último. En este sentido, se hicieron múltiples esfuerzos para proveer de personal a los Programas clave de la Administración, privilegiando en todo momento el servicio al derechohabiente.

El presente Informe contiene la información relevante sobre el estado que guardó la administración de los servicios personales en el IMSS durante el ejercicio 2013. Se muestra el detalle de la información relativa a las 406,012 plazas presupuestarias ocupadas y 35,268 plazas no presupuestarias, que totalizan las 441,280 plazas con que contó el IMSS en toda la República al mes de diciembre de 2013. Con esta plantilla, se atendieron a más de 59.5 millones de derechohabientes; se recaudaron las cuotas obrero patronales de un poco más de 844,641 registros patronales; se pagó la pensión mensual a 3,423,560 pensionados; además de ofrecer servicios de guarderías a un promedio de 204,825 niños inscritos. Se incluye también información respecto a las 24,701 plazas del Programa IMSS-Oportunidades que atendió a 11.9 millones de personas, de las cuales cuatro millones representan población integrante de grupos indígenas. La cobertura del Programa llegó a cerca de 1,472 municipios de 20,223 localidades en 27 estados del país.

El Informe está integrado por seis capítulos y dos apéndices. El primer capítulo contiene el número total de plazas del personal en activo en el régimen ordinario; así como su distribución de acuerdo al tipo de contratación del personal, categoría de plazas y adscripción territorial en los niveles central y delegacional.

El segundo capítulo presenta los pagos, sueldos y prestaciones asociadas a la categoría, jornada o servicio; y otros tipos de compensaciones que se otorgaron al personal, incluyendo obligaciones patronales y de seguridad social.

El tercer capítulo describe la distribución del gasto contable del Capítulo de Servicios Personales y su aplicación en plazas y programas durante el ejercicio 2013. Asimismo, se incluye un análisis del gasto total ejercido en servicios personales al cierre del año que se informa.

En el capítulo cuarto se muestran las estructuras organizacionales vigentes al 31 de diciembre de 2013 en los niveles central y delegacional del IMSS, detallando el grupo, grado y nivel salarial asignado.

El capítulo quinto presenta información aplicable al Régimen de Jubilaciones y Pensiones del IMSS, donde se incluye el fundamento jurídico, características, tipos de pensión, prestaciones que se integran a la cuantía básica; el detalle de los conceptos de percepciones y deducciones, además del costo, distribución y presupuesto de la nómina, especificando cuotas y aportaciones de financiamiento; así como acciones realizadas de acuerdo con las reformas de los artículos 277 D y 286 K de la LSS.

En el capítulo sexto se incluye la descripción evolutiva del Programa IMSS-Oportunidades, reflejando tanto el número de plazas como su costo para el año 2013. Se presenta dicho Programa por separado, ya que los recursos con los que opera, constituyen un subsidio del gobierno federal, los cuales son administrados y contabilizados de manera independiente a los del IMSS.

En el Apéndice A se incorpora el consolidado del analítico puesto-plaza para plazas de confianza (ocupadas) del Régimen Ordinario, mismo que contiene el costo total de las plazas en sus diferentes tipos de contratación y conceptos extraordinarios, señalando el total de remuneraciones, prestaciones, estímulos, emolumentos y otras percepciones. Por su parte, el Apéndice B contiene el tabulador de sueldos que se aplica al personal de base del IMSS a partir del 16 de octubre de 2013.

CAPÍTULO I

MAGNITUD DE LOS SERVICIOS PERSONALES DEL PERSONAL EN ACTIVO

INTRODUCCIÓN

El IMSS es la Institución de seguridad social más importante del país y representa un pilar fundamental del bienestar individual y colectivo de la sociedad mexicana. A diciembre de 2013 atendió a una población derechohabiente de 59,511,963 mexicanos⁽¹⁾, con el esfuerzo y compromiso permanente de sus 441,280⁽²⁾ trabajadores en todo el país.

Las acciones realizadas por el IMSS, contribuyen de manera importante a los servicios otorgados por las Instituciones que forman el Sistema Nacional de Salud. Resalta la amplia diversidad de servicios ambulatorios y hospitalarios que favorecen el bienestar y desarrollo de las familias derechohabientes, a través de las actividades que desempeñaron 364,168⁽³⁾ trabajadores de la Dirección de Prestaciones Médicas, que otorgaron 489,549 consultas médicas⁽⁴⁾ diarias en promedio. Además, en un día típico durante el año 2013, se registraron alrededor de 5,552 egresos hospitalarios; 1,261 partos; 4,171 intervenciones quirúrgicas; 58,238 atenciones de urgencias; 752,080 análisis clínicos y 58,520 estudios de radiodiagnóstico; entre otros.

⁽¹⁾ Informe Mensual de Población Derechohabiente. Diciembre 2013.

⁽²⁾ Cuadro 1.3 Distribución de las Plazas Ocupadas por Área de Servicio. Diciembre 2013.

⁽³⁾ Cuadro 1.3 Distribución de las Plazas Ocupadas por Área de Servicio. Diciembre 2013.

⁽⁴⁾ DATA MART – Estadísticas Médicas, Promedio de Servicios Otorgados en un Día Típico Total Nacional. Enero a Diciembre de 2013.

Dentro del proceso de mejora de atención médica, el IMSS ha desarrollado modelos para la atención integral a la salud como son PrevenIMSS, DiabetIMSS y Atención Hospitalaria en Domicilio, que establecen acciones de prevención, curación y rehabilitación, encaminadas a mejorar la salud de sus derechohabientes. La instrumentación de estos Programas ha requerido fortalecer la plantilla laboral en las unidades médicas correspondientes.

Así mismo, durante el año 2013 se mejoró la capacidad de la infraestructura destinada a prestar servicios médicos, un ejemplo es la apertura del Hospital General de Zona No. 14 de Hermosillo, Sonora.

Los 24,701⁽⁵⁾ trabajadores adscritos al Programa IMSS-Oportunidades en 2013⁽⁶⁾ proporcionaron servicios de salud y realizaron acciones de vigilancia epidemiológica a 10,975,974 personas en el ámbito rural y 915,432 en el ámbito urbano, con el apoyo de 312,676 y 13,619 voluntarios en los ámbitos rural y urbano, respectivamente. Dichos voluntarios asesoraron y promovieron entre las comunidades, el cuidado de la salud y vincularon al Programa con los médicos tradicionales a través de su Modelo de Atención Integral a la Salud. Con este modelo se pretende incidir en las causas y los riesgos que motivan la pérdida de salud, principalmente: combatir el cáncer cervicouterino y el cáncer mamario, así como mejorar la salud sexual y reproductiva de los adolescentes. Además, se propone promover la equidad de género; impulsar a las personas que viven en los municipios marginados; ayudar a las mujeres embarazadas y madres de niños menores de dos años para mejorar su alimentación y la de sus hijos; y rehabilitar a los niños con desnutrición severa o moderada.

Por otro lado, la Dirección de Incorporación y Recaudación, a través de la labor de 20,512⁽⁷⁾ trabajadores, reforzó la estrategia de combate a la evasión y a la elusión de las contribuciones a la seguridad social, mediante la simplificación administrativa, esfuerzo que se tradujo en una recaudación más eficaz. Al mes de diciembre de 2013 se tuvieron 844,641 patrones inscritos en el Seguro Social y 16,484,476 de cotizantes totales⁽⁸⁾.

Las actividades que desempeñaron los 26,597⁽⁹⁾ trabajadores adscritos a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales se encaminaron a asegurar la calidad, transparencia y eficiencia en el trámite y pago de las prestaciones económicas contempladas en la Ley del Seguro Social, así como a otorgar los servicios de guarderías, prestaciones sociales, tiendas, centros vacacionales, velatorios, fomentar la salud, prevenir enfermedades, accidentes y contribuir a la mejora de los niveles de vida de la población.

El IMSS cuenta con guarderías que facilitan la incorporación de las mujeres, o cualquier otro trabajador que ejerza la patria potestad y la custodia de un menor, a la fuerza laboral. La plantilla de 9,543⁽¹⁰⁾ trabajadores asignados a esta área ofreció servicios de alimentación, fomento de la salud, pedagogía, aseo y recreación, cuidado y fortalecimiento de la salud del niño para su buen desarrollo, promoviendo hábitos de sana convivencia y cooperación, conforme a la edad de los menores.

Los servicios de Prestaciones Sociales tienen como objetivo principal proteger los medios de subsistencia de los trabajadores y sus familias con el otorgamiento de prestaciones en dinero cuando ocurre alguno de los riesgos contemplados en la Ley del Seguro Social. Durante el año 2013 el personal asignado a esta área alcanzó un 95.16%⁽¹¹⁾ de oportunidad en el pago de 3,117,889⁽¹²⁾ pensiones cada mes a los veintiuno días y el 99.31%⁽¹³⁾ de oportunidad en el pago de más de 5,105,618⁽¹⁴⁾ días subsidiados en un mes.

Por último, los servicios de Prestaciones Sociales coadyuvaron a vincular la salud y prevenir enfermedades con actividades educativas y culturales, propiciaron la participación comunitaria con el apoyo de 4,847 voluntarios de prestaciones sociales⁽¹⁵⁾. De esta forma, se atendió a 596,901 asistentes a centros de prestaciones sociales; 2,132,998 asistentes a eventos realizados en teatros; y 473,964 inscritos en cursos de deporte y cultura física en las instalaciones deportivas⁽¹⁶⁾.

(5) Capítulo VI Programa IMSS-Oportunidades de Informe de los Servicios Personales 2013.

(6) Sistema de Información en Salud para Población Abierta (SISPA) del Programa IMSS Oportunidades. Enero-Diciembre 2013.

(7) Cuadro 1.3 Distribución de las Plazas Ocupadas por Área de Servicio. Diciembre 2013.

(8) Reporte de Gestión Nacional (61). Diciembre 2013, Indicadores de Resultados de Procesos Generales, Pág. 55 de 150.

(9) Cuadro 1.3 Distribución de las Plazas Ocupadas por Área de Servicio. Diciembre 2013.

(10) Cuadro 1.3 Distribución de las Plazas Ocupadas por Área de Servicio. Diciembre 2013.

(11) Reporte de Gestión Nacional (61). Diciembre 2013 Indicadores para la Alta Dirección, Pág. 8.

(12) Reporte de Gestión Nacional (61). Diciembre 2013 Indicadores para la Alta Dirección, Pág. 7.

(13) Reporte de Gestión Nacional (61). Diciembre 2013 Indicadores para la Alta Dirección, Pág. 8.

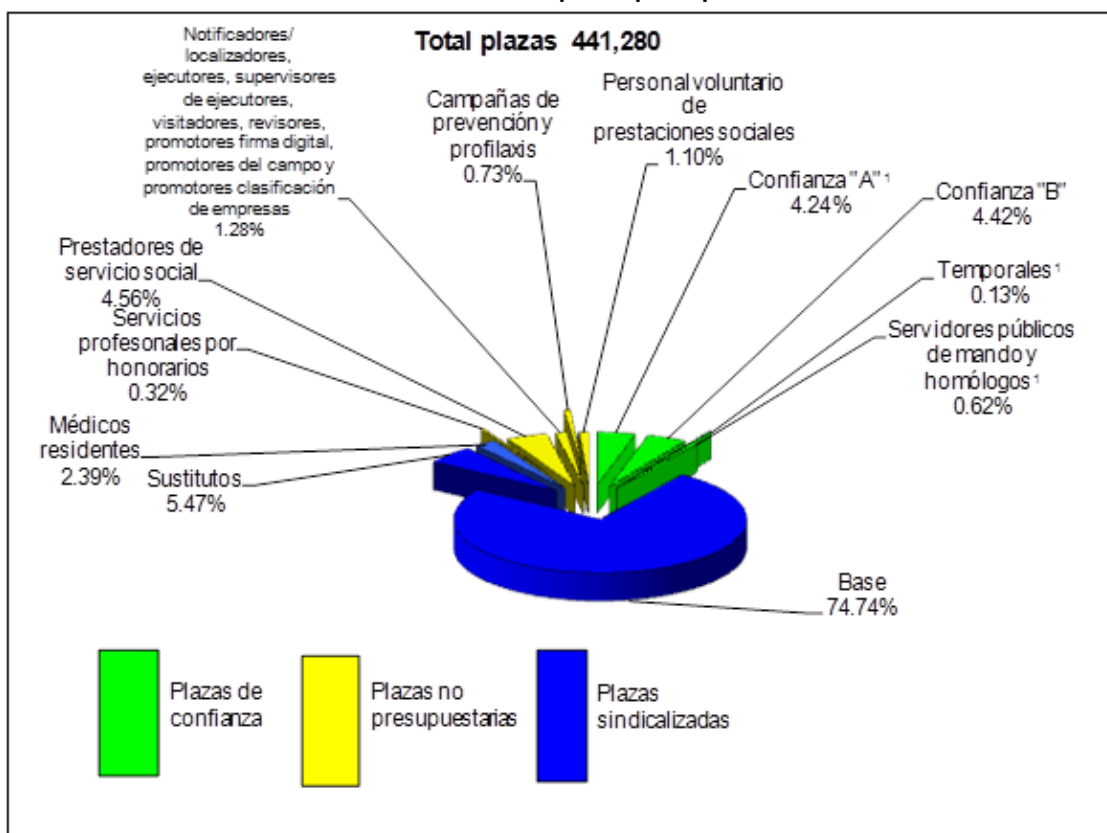
(14) Reporte de Gestión Nacional (61). Diciembre 2013 Información Estadística, Pág. 87.

(15) Cuadro 1.3 Distribución de las Plazas por Área de Servicio. Diciembre 2013.

(16) Reporte de Gestión Nacional (61). Diciembre 2013 Información Estadística, Pág. 93.

I.1 Total de Plazas

Al mes de diciembre de 2013 se contaba con un total de 441,280⁽¹⁷⁾ plazas ocupadas (Gráfica I.1).

Gráfica I.1**Distribución de las Plazas Ocupadas por Tipo de Contratación**

¹ Incluye Estatuto de Trabajadores de Confianza "A" del IMSS.

Del total señalado, 406,012 son plazas presupuestarias ocupadas (Cuadro I.1) y 35,268 son no presupuestarias (Cuadro I.2). Las primeras son aplicables a todos los trabajadores contratados directamente por el IMSS, independientemente de su tipo de contratación, se rigen por el Contrato Colectivo de Trabajo o por el Estatuto de Trabajadores de Confianza "A" del IMSS (Estatuto).

Cuadro I.1

Número de Plazas Presupuestarias Ocupadas, Diciembre 2013
Régimen Ordinario

Tipo de Contratación	Plazas	%
1. Personal Sindicalizado		
Base	329,823	81.23
Sustitutos	24,123	5.94
Médicos residentes	10,530	2.60
Suma	364,476	89.77
2. Confianza		
Confianza "A" ¹	18,733	4.61
Confianza "B"	19,501	4.80
Temporales ¹	559	0.14
Servidores públicos de mando y homólogos ¹	2,743	0.68
Suma	41,536	10.23
Total	406,012	100.00

¹ Incluye Estatuto de Trabajadores de Confianza "A" del IMSS.

(17) Este total excluye al personal operativo del Programa IMSS – Oportunidades, que se presenta por separado en el Capítulo VI.

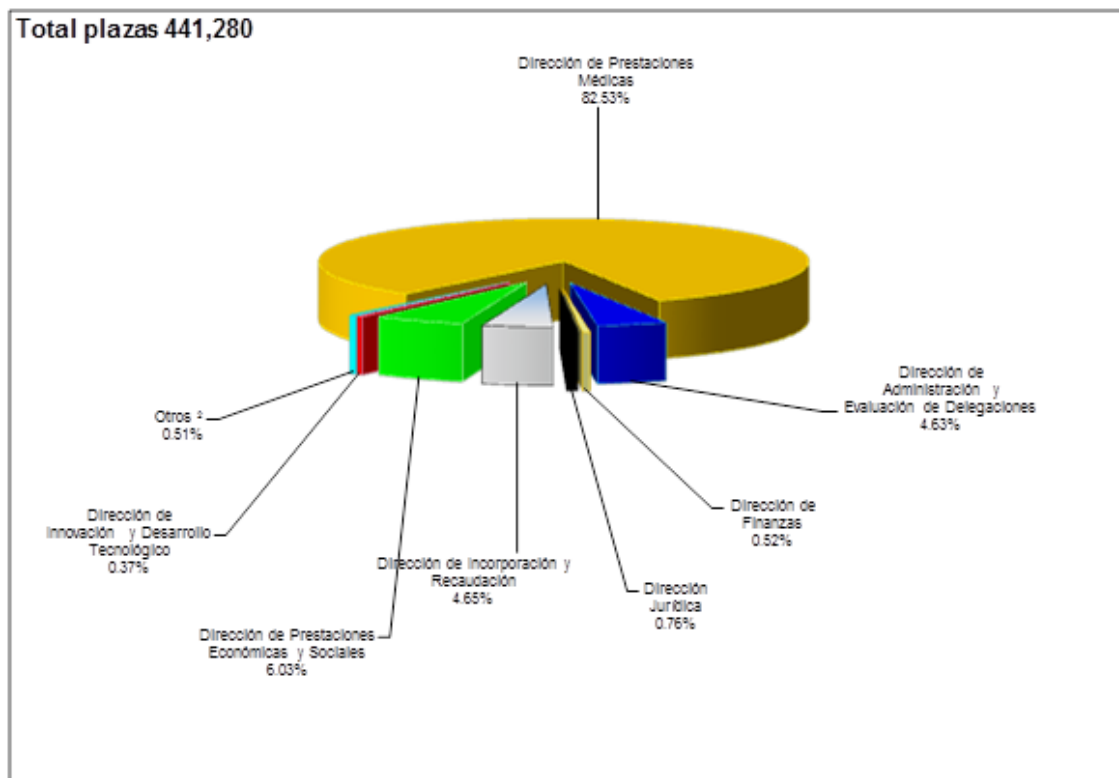
Las plazas no presupuestarias incluyen a personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios; personal contratado para cubrir las campañas de prevención y profilaxis; prestadores de servicio social; personal voluntario de prestaciones sociales; personal contratado como notificadores/localizadores, ejecutores, supervisores de ejecutores, visitadores, revisores, promotores firma digital, promotores del campo y promotores clasificación de empresas. A pesar de que estas contrataciones forman parte del Capítulo de Servicios Personales, se realizan de forma independiente, con montos diferentes a los tabuladores del personal sindicalizado, de confianza, de estatuto y de mando.

Cuadro I.2**Personal Contratado en Plazas No Presupuestarias, Diciembre 2013**

Tipo de Contratación	Plazas	%
Servicios profesionales por honorarios régimen ordinario	698	1.98
Servicios profesionales por honorarios módulos urbano marginados	713	2.02
Notificadores/ localizadores, ejecutores, supervisores de ejecutores, visitadores, revisores, promotores firma digital, promotores del campo y promotores clasificación de empresas	5,640	15.99
Campañas de prevención y profilaxis	3,249	9.21
Prestadores de servicio social	20,121	57.05
Personal voluntario de prestaciones sociales	4,847	13.75
Total	35,268	100.00

I.2 Distribución de Plazas

El 82.53% del total de plazas ocupadas, incluyendo las no presupuestarias, se ubican en la Dirección de Prestaciones Médicas, siguiendo en importancia, los servicios ofrecidos por las Direcciones de Prestaciones Económicas y Sociales que ocupan el 6.03%, Incorporación y Recaudación 4.65% y la Dirección de Administración 4.63%. La Gráfica I.2 muestra la distribución porcentual de las plazas ocupadas por área de servicio, mientras que el Cuadro I.3 señala la composición por área de servicio.

Gráfica I.2**Distribución Porcentual de las Plazas Ocupadas por Área de Servicio**

² Considera las plazas adscritas a la Dirección General, Coordinación de Comunicación Social y Órgano Interno de Control, entre otros.

Cuadro I.3
Distribución de las Plazas Ocupadas por Área de Servicio

Área de Servicio	Plazas	%
Consejo Técnico		
Sector patronal	2	
Sector obrero	2	
Suma	4	0.00
Comisión de Vigilancia	2	
Suma	2	0.00
Dirección General		
Servidores públicos de mando y homólogos en oficinas centrales	13	
Oficinas centrales	34	
Prestadores de servicio social administrativo en oficinas centrales	7	
Suma	54	0.01
Secretaría General		
Servidores públicos de mando y homólogos en oficinas centrales	14	
Oficinas centrales	39	
Coordinación de evaluación y control de procesos	42	
Coordinación de asuntos internacionales	7	
Servicios profesionales por honorarios en oficinas centrales	4	
Prestadores de servicio social administrativo en oficinas centrales	11	
Suma	117	0.03
Dirección de Prestaciones Médicas		
Servidores públicos de mando y homólogos en oficinas centrales ³	88	
Oficinas centrales	1,308	
Servicios profesionales por honorarios en oficinas centrales	1	
Servidores públicos de mando y homólogos en delegaciones	245	
Servidores públicos de mando y homólogos en unidades médicas de alta Especialidad	25	
Delegaciones	2,228	
Servicios profesionales por honorarios en delegaciones	39	
Unidades médicas de alta especialidad	47,737	
Hospitales 3er. Nivel	646	
Hospitales 2do. Nivel	170,115	
Unidades de medicina familiar	86,428	
Becados	2,307	
Médicos residentes	10,530	
Sustitutos	22,917	
Prestadores de servicio social médico	14,391	
Prestadores de servicio social administrativo en delegaciones	1,901	
Prestadores de servicio social administrativo en oficinas centrales	13	
Campañas de prevención y profilaxis	3,249	
Suma	364,168	82.53
Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones		
Servidores públicos de mando y homólogos en oficinas centrales	150	
Oficinas centrales	3,874	
Servicios profesionales por honorarios en oficinas centrales	82	
Prestadores de servicio social administrativo en oficinas centrales	85	
Servidores públicos de mando y homólogos en delegaciones	245	
Delegaciones	10,895	
Servicios profesionales por honorarios en delegaciones	22	
Prestadores de servicio social administrativo en delegaciones	1,310	

Área de Servicio	Plazas	%
Servidores públicos de mando y homólogos en la coordinación delegacional de Abasto	315	
Personal en delegaciones coordinación delegacional de abasto	2,794	
Servidores públicos de mando y homólogos en la coordinación delegacional de organización y calidad	35	
Personal en delegaciones coordinación delegacional de organización y calidad	614	
Suma	20,421	4.63
Dirección de Finanzas		
Servidores públicos de mando y homólogos en oficinas centrales	45	
Oficinas centrales	366	
Servicios profesionales por honorarios en oficinas centrales	9	
Prestadores de servicio social administrativo en oficinas centrales	29	
Servidores públicos de mando y homólogos en delegaciones	105	
Delegaciones	1,568	
Prestadores de servicio social administrativo en delegaciones	184	
Suma	2,306	0.52
Dirección Jurídica		
Servidores públicos de mando y homólogos en oficinas centrales	67	
Oficinas centrales	645	
Servicios profesionales por honorarios en oficinas centrales	118	
Prestadores de servicio social administrativo en oficinas centrales	20	
Servidores públicos de mando y homólogos en delegaciones	142	
Delegaciones	1,690	
Servicios profesionales por honorarios en delegaciones	396	
Prestadores de servicio social administrativo en delegaciones	290	
Suma	3,368	0.76
Dirección de Incorporación y Recaudación		
Servidores públicos de mando y homólogos en oficinas centrales	94	
Oficinas centrales	356	
Servicios profesionales por honorarios en oficinas centrales	3	
Prestadores de servicio social administrativo en oficinas centrales	19	
Servidores públicos de mando y homólogos en delegaciones	140	
Delegaciones	637	
Servidores públicos de mando y homólogos en subdelegación	463	
Subdelegaciones	11,845	
Oficinas auxiliares	565	
Sustitutos	241	
Prestadores de servicio social administrativo en delegaciones	509	
Notificadores/localizadores, ejecutores, supervisores de ejecutores, visitadores, revisores, promotores firma digital, promotores del campo y promotores de clasificación de empresas	5,640	
Suma	20,512	4.65
Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales		
Servidores públicos de mando y homólogos en oficinas centrales	46	
Oficinas centrales	531	
Servicios profesionales por honorarios en oficinas centrales	17	
Prestadores de servicio social administrativo en oficinas centrales	32	
Servidores públicos de mando y homólogos en delegaciones	140	
Delegaciones	1,074	
Servidores públicos de mando y homólogos en subdelegación	133	
Departamento de pensiones	1,253	
Guarderías	9,543	
Centros vacacionales	819	
Centros de seguridad social	3,710	

Área de Servicio	Plazas	%
Tiendas	1,988	
Teatros	104	
Velatorios	255	
Unidades deportivas	456	
Sustitutos	965	
Prestadores de servicio social administrativo en delegaciones	684	
Personal voluntario de prestaciones sociales	4,847	
Suma	26,597	6.03
Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico		
Servidores públicos de mando y homólogos en oficinas centrales	43	
Oficinas centrales	317	
Prestadores de servicio social administrativo en oficinas centrales	13	
Servidores públicos de mando y homólogos en delegaciones	35	
Delegaciones	867	
Prestadores de servicio social administrativo en delegaciones	364	
Suma	1,639	0.37
Unidad de Vinculación		
Servidores públicos de mando y homólogos en oficinas centrales	20	
Oficinas centrales	45	
Suma	65	0.01
Unidad de Planeación Estratégica Institucional		
Servidores públicos de mando y homólogos en oficinas centrales	7	
Oficinas centrales	21	
Suma	28	0.01
Órgano Interno de Control		
Servidores públicos de mando y homólogos en oficinas centrales	49	
Oficinas centrales	205	
Servicios profesionales por honorarios en oficinas centrales	7	
Prestadores de servicio social administrativo en oficinas centrales	27	
Delegaciones	282	
Prestadores de servicio social administrativo en delegaciones	135	
Suma	705	0.16
Coordinación de Comunicación Social		
Servidores públicos de mando y homólogos en oficinas centrales	14	
Oficinas centrales	148	
Prestadores de servicio social administrativo en oficinas centrales	11	
Servidores públicos de mando y homólogos en delegaciones	35	
Delegaciones	89	
Prestadores de servicio social administrativo en delegaciones	86	
Suma	383	0.09
Delegaciones		
Servidores públicos de mando y homólogos en delegaciones	35	
Oficinas delegacionales	163	
Suma	198	0.04
Unidad IMSS-Oportunidades (Módulos Urbano Marginados)		
Servicios profesionales por honorarios en oficinas centrales y delegaciones	713	
Suma	713	0.16
Total	441,280	100.00

³ Incluye lo correspondiente al Personal de Mando del Programa IMSS-Oportunidades.

Para fines operativos, el IMSS está dividido en treinta y cinco delegaciones, conforme al Reglamento Interior del IMSS vigente.

A continuación se presenta la distribución geográfica de las plazas ocupadas por tipo de contratación y por tipo de servicio, los Cuadros 1.4 y 1.5 lo señalan.

Cuadro 1.4

Distribución Geográfica de las Plazas Ocupadas por Tipo de Contratación

Delegaciones	Base	Sustitutos	Médicos residentes	Confianza		Temporales ¹	Servidores públicos de mando y homólogos ¹	Servicios profesionales por honorarios		Notificadores / localizadores, ejecutores, supervisores de ejecutores, visitadores, revisores, promotores firma digital, promotores del campo y promotores clasificación de empresas	Campañas de prevención y profilaxis	Prestadores de servicio social	Personal voluntario de prestaciones sociales	Total
				"A" ¹	"B"			Régimen ordinario	Módulos urbanos marginados					
Agascalientes	4,212	458	82	198	260	5	52	15	0	84	56	320	95	5,837
Baja California	10,634	1,067	182	479	664	22	65	15	8	236	101	529	124	14,126
Baja California Sur	2,764	422	33	180	195	30	50	4	0	79	44	186	103	4,090
Campeche	2,261	250	46	138	177	4	50	4	10	58	40	136	52	3,226
Coahuila	12,525	773	430	415	718	24	68	9	20	208	132	689	127	16,138
Colima	2,516	305	78	160	197	2	54	7	0	59	9	483	49	3,919
Chiapas	4,184	430	107	253	310	15	51	8	45	97	100	657	60	6,317
Chihuahua	13,069	1,304	174	497	738	60	73	15	6	238	106	232	128	16,640
Durango	4,814	638	147	262	313	16	51	4	4	124	83	561	102	7,119
Guanajuato	11,118	887	563	399	689	11	64	14	26	218	94	899	37	15,019
Guerrero	4,840	276	88	270	324	12	59	8	69	125	70	578	135	6,854
Hidalgo	4,026	428	49	223	310	1	59	12	14	93	66	803	89	6,173
Jalisco	25,371	2,872	1,236	822	1,473	33	74	17	22	406	146	315	227	33,014
Estado de México Oriente	20,846	1,323	249	665	1,185	46	57	51	0	235	165	476	121	25,219
Estado de México Poniente	11,959	805	143	481	659	8	52	16	18	142	135	1,077	123	15,618
Michoacán	7,308	683	83	291	406	15	63	13	34	139	72	1,052	96	10,255
Morelos	4,985	585	75	357	290	2	55	5	12	56	38	290	138	6,888
Nayarit	3,264	268	84	171	233	10	47	4	12	54	46	437	45	4,675
Nuevo León	20,699	1,450	1,021	810	1,197	17	71	27	10	292	147	1,155	268	27,164
Oaxaca	3,482	253	53	208	265	10	59	9	41	89	66	617	96	5,248
Puebla	10,485	561	519	477	623	8	65	15	35	155	85	730	272	14,030
Querétaro	4,604	465	116	248	328	0	51	9	12	98	39	313	101	6,384
Quintana Roo	4,324	313	120	240	344	29	56	11	0	95	83	315	45	5,975
San Luis Potosí	5,938	591	115	195	383	3	60	5	15	103	74	605	127	8,214
Sinaloa	8,984	620	159	360	534	18	61	9	14	218	111	874	252	12,214
Sonora	11,523	551	477	428	762	20	76	15	14	272	85	797	192	15,212
Tabasco	3,076	354	80	184	287	4	51	7	0	71	49	257	54	4,474
Tamaulipas	9,725	1,044	290	413	523	3	69	12	0	243	168	445	112	13,047
Tlaxcala	2,461	90	17	163	173	1	46	6	14	29	39	136	139	3,314
Veracruz Norte	9,587	271	407	406	583	11	64	11	46	163	108	787	262	12,706
Veracruz Sur	6,779	656	175	298	433	27	59	16	76	161	191	746	87	9,704
Yucatán	6,889	568	426	279	440	42	52	11	24	83	112	659	27	9,612
Zacatecas	2,697	391	72	149	226	1	50	4	22	56	51	467	123	4,309
Norte Distrito Federal	31,937	913	1,183	1,116	1,538	37	67	29	0	350	165	578	446	38,359
Sur Distrito Federal	33,493	1,183	1,451	1,206	1,665	4	67	40	90	511	173	653	393	40,929
Sub-total	327,179	24,048	10,530	13,441	19,445	551	2,068	457	713	5,640	3,249	19,854	4,847	432,022
Oficinas Centrales	2,644	75	0	5,291	56	9	675	241	0	0	0	267	0	9,258
Total	329,823	24,123	10,530	18,733	19,501	559	2,743	698	713	5,640	3,249	20,121	4,847	441,280

¹ Incluye Estatuto de Trabajadores de Confianza "A" del IMSS.

Cuadro I.5
Distribución por Tipo de Servicio

Delegaciones	Médicos	Médicos residentes	Enfermeras	Paramédicos	Servicios Básicos	Administrativos	Becados	Sustitutos	Servidores públicos de mando y homólogos	Construcción y Planeación Inmobiliaria	Conservación y Servicios Generales.	Abasto
Aguascalientes	894	82	1,281	823	403	480	24	458	52	78	117	93
Baja California	2,111	182	3,432	2,047	1,122	1,124	73	1,067	65	258	200	167
Baja California Sur	631	33	853	520	227	442	17	422	50	46	92	66
Campeche	434	46	743	426	186	326	16	250	50	69	71	60
Coahuila	2,222	430	4,211	2,576	1,059	1,445	133	773	68	226	294	195
Colima	518	78	768	451	196	366	17	305	54	58	83	71
Chiapas	843	107	1,341	754	368	628	23	430	51	81	187	82
Chihuahua	2,124	174	4,162	2,614	1,373	1,522	116	1,304	73	216	421	197
Durango	958	147	1,490	950	414	621	29	638	51	111	138	108
Guanajuato	2,227	563	3,723	2,217	940	1,219	50	887	64	179	307	191
Guerrero	920	88	1,451	940	489	662	42	276	59	90	170	71
Hidalgo	811	49	1,169	753	377	510	27	428	59	106	153	120
Jalisco	4,886	1,236	8,974	4,678	2,503	2,522	158	2,872	74	436	612	453
Estado de México Oriente	3,927	249	6,174	4,501	2,310	2,345	120	1,323	57	316	267	311
Estado de México Poniente	2,297	143	3,626	2,444	1,311	1,484	87	805	52	199	248	212
Michoacán	1,446	83	2,315	1,355	641	917	54	683	63	191	185	109
Morelos	901	75	1,320	869	493	497	23	585	55	116	122	95
Nayarit	627	84	975	617	287	534	44	268	47	57	116	73
Nuevo León	3,675	1,021	6,946	4,204	2,227	2,031	169	1,450	71	407	588	381
Oaxaca	701	53	1,078	632	276	480	44	253	59	69	118	84
Puebla	1,925	519	3,450	2,008	1,103	1,263	54	561	65	188	265	150
Querétaro	901	116	1,437	913	435	601	16	465	51	86	122	74
Quintana Roo	894	120	1,364	854	448	545	29	313	56	122	108	110
San Luis Potosí	1,147	115	1,929	1,123	584	730	50	591	60	120	157	99
Sinaloa	1,729	159	2,910	1,773	818	925	85	620	61	221	240	161
Sonora	2,118	477	3,920	2,079	1,049	1,517	76	551	76	252	301	190
Tabasco	626	80	910	576	273	445	19	354	51	103	84	70
Tamaulipas	1,784	290	3,097	2,015	861	1,084	55	1,044	69	196	296	141
Tlaxcala	497	17	707	483	203	366	8	90	46	52	48	55
Veracruz Norte	1,848	407	3,051	1,909	811	1,188	64	271	64	194	257	202
Veracruz Sur	1,352	175	2,052	1,274	669	882	39	656	59	189	213	137
Yucatán	1,402	426	2,323	1,319	564	947	96	568	52	125	178	135
Zacatecas	571	72	805	479	214	442	21	391	50	63	86	59
Norte Distrito Federal	4,652	1,183	9,815	6,132	4,339	3,186	211	913	67	469	860	520
Sur Distrito Federal	5,347	1,451	10,278	6,255	4,150	3,412	210	1,183	67	598	1,075	630
Sub-total	59,946	10,530	104,080	63,563	33,723	37,688	2,299	24,048	2,068	6,287	8,779	5,872
Oficinas Centrales	520	0	80	432	579	2,783	8	75	675	394	333	440
Total	60,466	10,530	104,160	63,995	34,302	40,471	2,307	24,123	2,743	6,681	9,112	6,312

Cuadro I.5 (continuación)
Distribución por Tipo de Servicio

Delegaciones	Finanzas	Jurídico	Incorporación y Recaudación	Prestaciones Económicas	Innovación y Desarrollo Tecnológico	Órgano Interno de Control	Servicios profesionales por honorarios		Notificadores / localizadores, ejecutores, supervisores de ejecutores, visitadores, revisores, promotores firma digital, promotores del campo y promotores clasificación empresas	Campañas de prevención y profilaxis	Prestadores de servicio social	Personal voluntario de prestaciones sociales	Total
							Régi- men ordi- nario	Módulos urbano margina- dos					
Aguascalientes	43	16	133	269	16	5	15	0	84	56	320	95	5,837
Baja California	108	29	497	592	29	10	15	8	236	101	529	124	14,126
Baja California Sur	35	13	122	85	15	5	4	0	79	44	186	103	4,090
Campeche	29	12	83	104	16	5	4	10	58	40	136	52	3,226
Coahuila	106	28	459	708	10	10	9	20	208	132	689	127	16,138
Colima	39	9	130	155	11	3	7	0	59	9	483	49	3,919
Chiapas	46	23	156	204	21	5	8	45	97	100	657	60	6,317
Chihuahua	134	33	459	955	28	10	15	6	238	106	232	128	16,640
Durango	50	19	188	311	13	5	4	4	124	83	561	102	7,119
Guanajuato	109	26	446	538	34	11	14	26	218	94	899	37	15,019
Guerrero	39	17	229	306	16	4	8	69	125	70	578	135	6,854
Hidalgo	56	17	201	242	13	5	12	14	93	66	803	89	6,173
Jalisco	221	53	908	1,202	77	16	17	22	406	146	315	227	33,014
Estado de México Oriente	125	71	668	1,356	36	15	51	0	235	165	476	121	25,219
Estado de México Poniente	85	47	403	632	25	7	16	18	142	135	1,077	123	15,618
Michoacán	58	20	293	412	21	3	13	34	139	72	1,052	96	10,255
Morelos	64	17	205	890	17	5	5	12	56	38	290	138	6,888
Nayarit	46	13	105	166	13	5	4	12	54	46	437	45	4,675
Nuevo León	149	65	688	1,115	65	13	27	10	292	147	1,155	268	27,164
Oaxaca	49	19	182	212	16	5	9	41	89	66	617	96	5,248
Puebla	91	36	398	628	25	9	15	35	155	85	730	272	14,030
Querétaro	50	21	204	296	18	6	9	12	98	39	313	101	6,384
Quintana Roo	53	16	206	170	14	4	11	0	95	83	315	45	5,975
San Luis Potosí	60	13	197	291	14	5	5	15	103	74	605	127	8,214
Sinaloa	77	25	407	491	25	9	9	14	218	111	874	252	12,214
Sonora	101	29	479	594	20	8	15	14	272	85	797	192	15,212
Tabasco	45	15	207	157	17	4	7	0	71	49	257	54	4,474
Tamaulipas	71	26	430	583	17	8	12	0	243	168	445	112	13,047
Tlaxcala	32	10	75	245	13	4	6	14	29	39	136	139	3,314
Veracruz Norte	111	31	435	453	25	8	11	46	163	108	787	262	12,706
Veracruz Sur	79	21	349	257	18	6	16	76	161	191	746	87	9,704
Yucatán	60	22	159	275	39	6	11	24	83	112	659	27	9,612
Zacatecas	45	7	105	159	14	3	4	22	56	51	467	123	4,309
Norte Distrito Federal	294	99	1,182	2,781	61	27	29	0	350	165	578	446	38,359
Sur Distrito Federal	245	111	1,246	2,732	51	28	40	90	511	173	653	393	40,929
Sub-total	3,005	1,029	12,634	20,566	863	282	457	713	5,640	3,249	19,854	4,847	432,022
Oficinas Centrales	366	638	356	554	318	199	241	0	0	0	267	0	9,258
Total	3,371	1,667	12,990	21,120	1,181	481	698	713	5,640	3,249	20,121	4,847	441,280

I.2.1 Personal sindicalizado

Es todo aquél que ingresa al IMSS a través de una propuesta sindical, previa aprobación del proceso selectivo y registro en bolsa de trabajo. Al cierre de 2013, el personal sindicalizado ocupó 364,476 plazas, es decir, el 82.60% del total de plazas ocupadas en el IMSS. Este personal se integra por trabajadores de: base, sustitutos y médicos residentes.

I.2.1.1 Base

De conformidad con la Cláusula 16 del Contrato Colectivo de Trabajo (CCT), los trabajadores de base “son todos aquellos que ocupan en forma definitiva un puesto tabulado, conforme a las normas de este Contrato...”. Invariablemente ingresan al IMSS mediante propuesta sindical y sus actividades se encuentran descritas en los profesiogramas respectivos de cada categoría. Su nominación se efectuó en los términos de los Reglamentos de Bolsa de Trabajo y de Escalafón del CCT. Al mes de diciembre de 2013, se contemplaron 329,823 plazas ocupadas, mismas que representaron el 74.74% del total de plazas ocupadas del IMSS.

I.2.1.2 Sustitutos

La Cláusula 1 del CCT señala que los trabajadores sustitutos “son aquellos que, sin ser de base, ocupan temporalmente el puesto de pie de rama o categoría autónoma de un trabajador de base durante la ausencia de éste por vacaciones, incapacidades, licencias o permisos y en los casos sujetos a juicios. El trabajador sustituto será nombrado en los casos en que la vacante de que se trate no sea posible ocuparla con un trabajador interino”.

Además, la Cláusula 18 Bis define que los trabajadores sustitutos “son contratados para desempeñar una actividad necesaria y permanente, por tiempo fijo, por razón de incrementos temporales de trabajo, ausencias no cubiertas por otro procedimiento, o en tanto se resuelve sobre la promoción a plaza vacante, conforme al Reglamento de Bolsa de Trabajo”. Al cierre de 2013, se consideran 24,123 plazas ocupadas de ese tipo, lo cual representó el 5.47% del total de plazas ocupadas del IMSS.

I.2.1.3 Médicos residentes

De conformidad con los Artículos 353-A al 353-I de la Ley Federal del Trabajo y 2, 23 y 30 del Reglamento de Médicos Residentes en Período de Adiestramiento en una Especialidad del CCT, el IMSS cuenta con dos tipos de médicos residentes: por un lado, aquellos trabajadores del IMSS que ingresan en una unidad médica por medio de una beca para recibir capacitación y por el otro, aquellos profesionistas externos que ingresan en una unidad médica con propuesta del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS) para cumplir con una residencia y recibir instrucción académica y el adiestramiento en una especialidad de acuerdo con el Programa Académico del IMSS.

Los médicos residentes que cuentan con plaza de base, al obtener su certificado de especialidad, son ubicados por el IMSS en puestos de su especialidad de acuerdo con los reglamentos y convocatorias respectivas. Aquellos que no son trabajadores del IMSS tienen la oportunidad de ingresar a la Bolsa de Trabajo en los términos establecidos en el CCT. Al mes de diciembre de 2013, la ocupación fue de 10,530 plazas, 2.39% del total de plazas ocupadas del IMSS.

I.2.2 Personal de confianza

De acuerdo con sus funciones y el personal que tienen bajo su mando, ocupan puestos clasificados como: Servidores Públicos de Mando y Homólogos, Confianza “A”, Confianza “B” y Temporales. Al mes de diciembre de 2013, el total de plazas ocupadas fue de 41,536, equivalente al 9.41% del total de plazas ocupadas del IMSS.

I.2.2.1 Confianza “A”

Son aquellos trabajadores designados libremente por el IMSS en términos de la cláusula 11 del CCT, que realizan entre otras funciones las de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización de carácter general y no tabuladas. Durante 2013, se tenían 18,733 plazas ocupadas, mismas que representaron el 4.24% de las plazas ocupadas totales del IMSS.

I.2.2.2 Confianza “B”

Conforme a las Cláusulas 11 y 12 del CCT, los trabajadores de Confianza “B” son aquellos trabajadores de base designados por el IMSS en puestos de confianza, que cumplen los requisitos solicitados por convocatoria, en los términos del Reglamento para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza “B” del CCT. Desempeñan funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización de carácter general y no tabuladas. Al mes de diciembre de 2013, la ocupación de Confianza “B” fue de 19,501 plazas, equivalente al 4.42% del total de las plazas ocupadas del IMSS.

1.2.2.3 Temporales

El trabajador temporal es aquel personal contratado a obra determinada, de acuerdo a las necesidades del IMSS. Realizan una labor específica y no tienen carácter permanente. Este personal percibe las prestaciones que establece el CCT y/o el Estatuto de Trabajadores de Confianza "A" del IMSS, sin más limitaciones que las inherentes a la temporalidad del trabajo. Su contratación se da exclusivamente para la operación de programas prioritarios de carácter eventual conforme al contrato individual y a la vigencia autorizada. Una vez concluida, extingue la relación de trabajo, derecho y prestaciones. A diciembre de 2013, se consideran 559 plazas ocupadas bajo esta modalidad, equivalente al 0.13% del total de las plazas ocupadas del IMSS.

1.2.2.4 Servidores públicos de mando y homólogos

Es aquel personal de confianza que asume funciones de iniciativa, decisión y mando con carácter de autoridad y de representatividad del IMSS. Ocupan los grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura de mando. Este tipo de personal se encuentra clasificado por grupo, grado y nivel salarial, de acuerdo a la jerarquía en la estructura organizacional, y a los requerimientos en cuanto a las responsabilidades, nivel de solución de problemas, especialización y habilidades que demandan las atribuciones y funciones asignadas al puesto.

Al mes de diciembre de 2013, el IMSS contó con 2,743 plazas autorizadas de este tipo, lo cual equivale al 0.62% del total de las plazas ocupadas del IMSS (Ver Cuadros I.6 y I.6.1).

Cuadro I.6

Distribución de las Plazas de Servidores Públicos de Mando del IMSS

Puesto	Plazas
Director General	1
Secretario General	1
Director Normativo	7
Titular de Unidad	15
Coordinador Normativo y Coordinador Técnico	115
Director de Unidad Médica de Alta Especialidad	25
Secretario Particular de Secretario General, de Director Normativo, de Coordinador General y de Unidad	5
Secretario Privado de Director Normativo	2
Coordinador de Asesores	6
Asesor de Secretario General, de Director Normativo y de Coordinador General	14
Jefe de División	324
Jefe de Departamento Administrativo	4
Subjefe de División	106
Subjefe de Departamento	1
Delegado	35
Coordinador Delegacional de Atención Médica	210
Coordinador Delegacional	140
Jefe de Servicios Delegacional	245
Coordinador Delegacional de Abastecimiento	35
Jefe de Departamento Delegacional	597
Jefe de Oficina Delegacional	210
Subdelegados	133
Jefe de Departamento Subdelegacional	463
Total	2,694

No incluye personal asignado al Órgano Interno de Control.

Cuadro I.6.1**Distribución de las Plazas de Servidores Públicos de Mando asignados al Órgano Interno de Control**

Puesto	Plazas
Titular del Órgano Interno de Control	1
Coordinadores en el Órgano Interno de Control	6
Coordinadores Regionales	3
Coordinadores Regionales de las Áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades en Delegaciones	12
Jefe de División/ Jefe de Departamento Administrativo/ Secretario Particular/ Asesor del Órgano Interno de Control	24
Jefes de Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades en Delegaciones	2
Subjefe de División del Órgano Interno de Control	1
Total	49

I.2.3 Contratación de servicios profesionales por honorarios

Al cierre de 2013, el IMSS contaba con 698 contrataciones de Servicios Profesionales por Honorarios, equivalente al 0.16% del total de las plazas ocupadas del IMSS. Éstas son contrataciones que se celebran con personas físicas para desarrollar actividades, programas o proyectos prioritarios para cumplir con los fines institucionales. Su vigencia máxima es el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Cabe mencionar que el Capítulo de Servicios Personales contiene dentro del rubro de Honorarios a los Módulos Urbano-Marginados. Dichos módulos fueron originados ante el compromiso establecido entre el IMSS y el Gobierno Federal para proporcionar a familias de zonas urbano-marginadas atención médica ⁽¹⁸⁾. En este contexto, se formalizaron 713 contrataciones en 2013.

A continuación en el Cuadro I.7 se presenta la distribución por área de los contratos de honorarios vigentes a diciembre de 2013.

Cuadro I.7**Distribución por Área de Servicio de los Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios**

Área de Servicio	Casos
Secretaría General	4
Dirección de Prestaciones Médicas	40
Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones	104
Dirección de Incorporación y Recaudación	3
Dirección de Finanzas	9
Dirección Jurídica	514
Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales	17
Órgano Interno de Control	7
Suma	698
Unidad IMSS-Oportunidades (Módulos Urbano-Marginados)	713
Total	1,411

(18) La Unidad del Programa IMSS-Oportunidades lleva a cabo el Programa Desarrollo Humano Oportunidades "Urbano", que fue creado con la finalidad de otorgar el Componente Salud, mediante el cual asegura la atención integral de la población en 26 Estados así como en el Distrito Federal con la configuración de un "Paquete Básico de Servicios de Salud" que contempla acciones médico-preventivas, orientadas al mejoramiento de las condiciones de saneamiento en el entorno familiar y comunitario.

1.2.4 Notificadores/localizadores, ejecutores, supervisores de ejecutores, visitadores, revisores, promotores firma digital, promotores del campo y promotores clasificación de empresas

Son aquellas personas físicas (adscritas al área de Afiliación y Cobranza) contratadas individualmente por obra y tiempo determinado. Sus actividades principales son ejecución de diligencias de embargo, notificación de cédulas de determinación de cuotas y otros documentos a patrones, regularización de las empresas que no cumplen con las obligaciones ante el IMSS, promoción para la afiliación de los trabajadores por medios electrónicos y para la afiliación de los trabajadores de campo, dar asistencia a los patrones y demás sujetos obligados con respecto a los trámites relativos a su registro, clasificación y determinación de la prima del seguro de riesgo de trabajo, así como labores administrativas para entregar informes y resultados. Al mes de diciembre de 2013, fueron contratadas 5,640 plazas, es decir, el 1.28% del total de plazas ocupadas del IMSS. A continuación, en el Cuadro I.8, se muestra la distribución geográfica de este personal contratado.

Cuadro I.8

Distribución Geográfica del Personal Contratado como Notificadores/Localizadores, Ejecutores, Supervisores de Ejecutores, Visitadores, Revisores, Promotores Firma Digital, Promotores del Campo y Promotores Clasificación de Empresas

Delegaciones	Notificadores/ Localizadores	Ejecutores	Supervisores de Ejecutores	Visitadores	Revisores	Promotores Firma Digital	Promotores del Campo	Promotores Clasificación de Empresas	Total
Aguascalientes	23	24	3	19	7	3	3	2	84
Baja California	81	87	11	19	12	5	13	8	236
Baja California Sur	27	19	4	14	6	2	5	2	79
Campeche	22	13	3	9	5	2	3	1	58
Coahuila	61	66	14	39	7	7	6	8	208
Colima	19	17	3	9	3	3	2	3	59
Chiapas	31	38	8	6	5	3	3	3	97
Chihuahua	76	46	18	33	38	9	9	9	238
Durango	40	40	6	24	5	3	4	2	124
Guanajuato	68	39	9	54	25	6	8	9	218
Guerrero	47	41	6	11	9	4	3	4	125
Hidalgo	32	17	5	19	7	4	2	7	93
Jalisco	132	115	20	87	23	9	8	12	406
Estado de México Oriente	97	63	12	33	17	4	2	7	235
Estado de México Poniente	64	26	6	29	8	3	2	4	142
Michoacán	47	39	6	21	7	5	8	6	139
Morelos	16	9	3	14	5	3	3	3	56
Nayarit	24	17	1	4	2	1	3	2	54
Nuevo León	81	54	41	41	52	8	3	12	292
Oaxaca	24	22	3	20	7	6	3	4	89
Puebla	51	44	8	28	11	5	0	8	155
Querétaro	26	24	7	16	15	3	4	3	98
Quintana Roo	36	23	6	15	7	5	0	3	95
San Luis Potosí	40	20	4	18	6	4	7	4	103
Sinaloa	63	86	12	21	5	6	20	5	218
Sonora	85	90	21	31	11	9	15	10	272
Tabasco	25	19	3	9	5	2	5	3	71
Tamaulipas	73	87	26	22	14	7	6	8	243
Tlaxcala	8	7	2	7	2	1	1	1	29
Veracruz Norte	55	45	8	22	16	5	6	6	163
Veracruz Sur	39	57	17	26	9	4	6	3	161
Yucatán	38	8	5	19	4	3	2	4	83
Zacatecas	17	16	2	8	6	2	3	2	56
Norte Distrito Federal	108	45	13	89	48	23	0	24	350
Sur Distrito Federal	186	80	21	121	52	32	0	19	511
Sub-total	1,862	1,443	337	957	461	201	168	211	5,640
Oficinas Centrales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	1,862	1,443	337	957	461	201	168	211	5,640

I.2.5 Personal para campañas de prevención y profilaxis

El Artículo 111 de la LSS, conforme al texto vigente a partir del 21 de diciembre de 2001, señala que el IMSS se coordinará con la Secretaría de Salud y con otras dependencias y organismos públicos con objeto de realizar las campañas y programas, a que se refiere el Artículo 110 de la propia Ley, que establece como propósito proteger la salud, prevenir las enfermedades y la discapacidad, en consecuencia el IMSS lleva a cabo programas de difusión de los servicios de medicina preventiva para la salud, prevención y rehabilitación de la discapacidad, estudios epidemiológicos, de brotes y de situaciones emergentes, producción de inmunobiológicos que incluye inmunizaciones, campañas sanitarias, cercos sanitarios y otros programas especiales enfocados a resolver problemas de salud pública.

Durante el año 2013 el IMSS continuó estableciendo estrategias adicionales de vacunación en Semanas Nacionales de Salud, como es el refuerzo de la vacunación contra el Virus del Papiloma Humano, dirigido a las adolescentes de 5o. grado de primaria en los planteles que son de responsabilidad institucional en la Segunda Semana Nacional de Salud y de manera permanente en todas las UMF a las adolescentes de 11 años de edad no escolarizadas, de igual forma y de manera rutinaria se incluyen los alumnos de los convenios del estudiante universitario, para brindar las acciones de JuvenIMSS, así mismo el trabajo en guarderías del sistema institucional en la cual considera la vacunación de este universo, aunado a éste y no menos importante la labor que se lleva a cabo en las empresas y en los escolares de nivel primaria, por lo que se hizo indispensable la contratación de 2,824 personas alcanzando logros de vacunación relevantes conforme a los acuerdos establecidos en el Consejo Nacional de Vacunación.

Para el programa de vigilancia epidemiológica de las enfermedades sujetas a vigilancia especial, seguimiento de casos, así como para la atención de brotes y situaciones emergentes en hospitales, guarderías o en la comunidad, las delegaciones y las UMAE del IMSS han contratado 425 personas en forma permanente, equivalente al 0.10% del total de las plazas ocupadas del IMSS.

Cuadro I.9

Personal Contratado en las Semanas Nacionales de Salud

Delegaciones	Semanas Nacionales de Salud			Otros Intensivos	Permanentes
	Primera semana	Segunda semana	Tercera semana		
Agascalientes	30	30	30	5	56
Baja California	74	71	71	0	101
Baja California Sur	33	49	34	0	44
Campeche	29	29	29	0	40
Coahuila	37	32	38	0	132
Colima	52	54	55	47	9
Chiapas	70	70	70	0	100
Chihuahua	60	90	90	0	106
Durango	109	50	84	0	83
Guanajuato	171	166	171	0	94
Guerrero	15	23	40	0	70
Hidalgo	76	102	102	0	66
Jalisco	211	240	240	336	146
Estado de México Oriente	335	371	418	19	165
Estado de México Poniente	6	6	0	0	135
Michoacán	75	130	97	0	72
Morelos	120	120	140	0	38
Nayarit	129	184	190	0	46
Nuevo León	1,128	1,504	1,128	0	147
Oaxaca	100	100	100	3	66
Puebla	110	113	125	0	85
Querétaro	354	354	360	0	39
Quintana Roo	0	0	0	0	83
San Luis Potosí	59	62	60	0	74
Sinaloa	227	227	227	28	111
Sonora	152	88	77	21	85
Tabasco	42	42	42	0	49
Tamaulipas	359	357	408	0	168
Tlaxcala	72	72	87	0	39
Veracruz Norte	80	80	80	0	108
Veracruz Sur	144	152	150	66	191
Yucatán	33	50	59	0	112
Zacatecas	114	150	152	0	51
Norte Distrito Federal	1,051	624	164	0	165
Sur Distrito Federal	193	193	193	0	173
Sub-total	5,850	5,985	5,311	525	3,249
Oficinas centrales	0	0	0	0	0
Total	5,850	5,985	5,311	525	3,249

I.2.6 Prestadores de servicio social

Con fundamento en la “Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal”, el IMSS puede contar con personas que presten su servicio social o realizan prácticas profesionales tanto en el ámbito médico como en el administrativo, con la finalidad de contribuir a los objetivos educativos de formación de personal médico, paramédico y de profesionales y técnicos. En este contexto, el IMSS facilitó el acceso a sus instalaciones a 20,121 prestadores de servicio social, mismas que representaron el 4.6% del total de plazas ocupadas del IMSS; 14,391 en el área de salud y 5,730 del área administrativa.

En los servicios médicos los pasantes en servicio social incluyen a los alumnos de las disciplinas médicas y paramédicas reglamentadas por la Secretaría de Salud de las Carreras de:

- | | |
|-------------------------|-------------------------------------|
| ➤ Medicina | ➤ Químico Farmacobiólogo |
| ➤ Enfermería | ➤ Radiología e Imagen |
| ➤ Estomatología | ➤ Neurolingüística y Fonoaudiología |
| ➤ Nutrición y Dietética | ➤ Optometría |
| ➤ Química Clínica | ➤ Inhaloterapia |
| ➤ Trabajo Social | ➤ Terapia Física y Rehabilitación |
| ➤ Psicología | ➤ Biología |
| ➤ Salud Comunitaria | ➤ Farmacia |
| ➤ Laboratorio Clínico | ➤ Podología |
| ➤ Salud Pública | |

En el área administrativa, a los pasantes de diversas carreras de escuelas e instituciones de educación superior y técnica, que presten su servicio social o prácticas profesionales, colaborando en los programas institucionales en áreas técnico-administrativas acordes a su formación.

I.2.7 Personal voluntario de prestaciones sociales

Participación Comunitaria con el apoyo de 4,847 voluntarios de prestaciones sociales, que representaron el 1.10% del total de plazas ocupadas del IMSS. De esta forma, se atendió a 1,070,865 personas en Unidades Operativas de Prestaciones Sociales Institucionales en cursos de Promoción de la Salud, Desarrollo Cultural, Capacitación y Adiestramiento Técnico y Cultura Física y Deporte; 2,132,998 asistentes a eventos realizados en teatros.

CAPÍTULO II

REMUNERACIONES Y PRESTACIONES DEL PERSONAL EN ACTIVO

Las remuneraciones y prestaciones incluyen todas aquellas percepciones ordinarias, complementarias, estímulos y económicas o en especie, así como las obligaciones patronales establecidas por Ley, convenidas en el CCT y Acuerdos del H. Consejo Técnico sobre el Estatuto, las cuales, para fines de este capítulo, están determinadas en moneda nacional.

II.1 Miembros de los Órganos Superiores a Nivel Nacional

II.1.1 Asamblea General

El artículo 258 de la LSS establece que la autoridad suprema del IMSS es la Asamblea General, integrada por 30 miembros designados de la siguiente manera:

- 10 por el Ejecutivo Federal;
- 10 por las organizaciones patronales, y
- 10 por las organizaciones de los trabajadores.

Los miembros integrantes no reciben ningún emolumento ni prestación alguna por su participación en las reuniones de carácter ordinario y extraordinario.

II.1.2 Consejo Técnico

El Artículo 263 de la LSS establece que el Consejo Técnico es el Órgano de Gobierno, representante legal y el administrador del IMSS. Está integrado hasta por 12 miembros: cuatro representantes del Estado, cuatro de los patrones y cuatro por parte de los trabajadores, de los cuales sólo los miembros no gubernamentales del Consejo Técnico podrán recibir emolumentos conforme a lo señalado en los Lineamientos de Operación del Consejo Técnico; éstos se detallan en el Cuadro II.1.

Cuadro II.1
Emolumentos a Miembros del Consejo Técnico
(cifras en pesos)

Representantes	Retribución total bruta mensual	Casos	Costo Anual
Patronales	102,552	4	4,922,496
Obreros	102,552	4	4,922,496
Estado	Ninguna	4	0

II.1.3 Comisión de Vigilancia

El Artículo 265 de la LSS establece que la Comisión de Vigilancia está integrada por seis miembros, dos por cada uno de los sectores representativos que constituyen la Asamblea. Sus emolumentos se detallan en el Cuadro II.2.

Cuadro II.2
Emolumentos a Miembros de la Comisión de Vigilancia
(cifras en pesos)

Representantes	Retribución total bruta mensual	Casos	Costo Anual
Patronales	76,913	2	1,845,912
Obreros	76,913	2	1,845,912
Estado	Ninguna	2	0

Mediante el Acuerdo ACDO.SA3.HCT.300113/30.P.DF fechado el 30 de enero de 2013, el H. Consejo Técnico aprobó un incremento equivalente al 5% del monto vigente, al apoyo administrativo de los representantes de los Sectores del IMSS. Con ello se obtiene un total de hasta \$18,875,694 para la operación de cada uno de los sectores, y para la H. Comisión de Vigilancia, un presupuesto de \$10,649,972. En el Cuadro II.3 se muestra el gasto correspondiente al pago del apoyo administrativo en el Capítulo de Servicios Personales.

Cuadro II.3
Personal Institucional y Asimilados a Sueldos y Salarios, de Apoyo Administrativo a los Sectores Patronal y Obrero del Consejo Técnico, y la H. Comisión de Vigilancia
(cifras en pesos)

Personal	Casos	Gasto anual
Sector Patronal		
De apoyo		
✓ Institucional	2	1,003,490
✓ Asesores	25	16,784,719
Total	27	17,788,209
Sector Obrero		
De apoyo		
✓ Institucional	2	1,186,577
✓ Asesores	43	15,170,110
Total	45	16,356,687
H. Comisión de Vigilancia		
De apoyo		
✓ Institucional	2	1,637,824
✓ Asesores	3	992,505
Total	5	2,630,329

II.1.4 Consejos Consultivos Delegacionales y Juntas de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad

Los Consejos Consultivos Delegacionales dependen del Consejo Técnico: son órganos de gobierno de las delegaciones² y están integrados por el Delegado del IMSS, un representante del gobierno del estado sede de la Delegación, a invitación del IMSS, con su respectivo suplente; dos representantes del sector obrero, con sus respectivos suplentes; dos representantes del sector patronal, con sus respectivos suplentes, y un secretario³.

Las Juntas de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad dependen del Consejo Técnico; son órganos de gobierno de las mismas⁴ y se integran por dos representantes gubernamentales, que serán: el Director de Prestaciones Médicas, quien fungirá como Presidente de la Junta y, en su caso, a quién designe como su representante, y el Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda; dos representantes del sector obrero, con sus respectivos suplentes; dos representantes del sector patronal, con sus respectivos suplentes, y un secretario⁵.

Con base en el acuerdo ACDO.SA3.HCT.250608/143.P.DG aprobado por el H. Consejo Técnico el 25 de junio 2008 a los órganos colegiados se les otorga emolumentos, por un monto neto de \$5,000 a los representantes de los Sectores Obrero y Patronal miembros de los Consejos Consultivos Delegacionales (Cuadro II.4) y de \$4,000 a los representantes de los sectores mencionados, miembros de las Juntas de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad (Cuadro II.5).

Como parte del emolumento, en el mes de diciembre de cada año, se paga una cantidad anual equivalente al 25 por ciento del monto total percibido durante el año respectivo.

Cuadro II.4
Emolumentos a los Miembros de los Consejos Consultivos
Delegacionales
(cifras en pesos)

Representantes	Retribución total neta mensual
Patronales	5,000
Obreros	5,000
Estado	Ninguna

Cuadro II.5
Emolumentos a los Miembros de las Juntas de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad
(cifras en pesos)

Representantes	Retribución total neta mensual
Patronales	4,000
Obreros	4,000
Estado	Ninguna

II.2 Personal Sindicalizado y de Confianza sujeto del Contrato Colectivo de Trabajo

El CCT es aplicable a todos los trabajadores contratados directamente por el IMSS y que desempeñan labores para el mismo, independientemente de su tipo de contratación. Los trabajadores se clasifican en:

- Base
- Sustitutos
- Médicos residentes
- Confianza, excepto los contratados bajo el régimen de Estatuto para trabajadores de Confianza "A".

² Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. Título Séptimo. Capítulo Primero. Sección Primera. Artículo 85.

³ Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. Título Séptimo. De la Desconcentración Administrativa. Capítulo Primero. De los Órganos Colegiados. Sección Primera. De los Consejos Consultivos Delegacionales. Artículo 86.

⁴ Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. Título Séptimo. De la Desconcentración Administrativa. Capítulo Primero. De los Órganos Colegiados. Sección Séptima. De las Juntas de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad. Artículo 112.

⁵ Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, Título Séptimo. De la Desconcentración Administrativa. Capítulo Primero. De los Órganos Colegiados. Sección Séptima. De las Juntas de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad. Artículo 113.

Para efectos del presente Informe, el Personal de Confianza se clasifica en tres tipos:

- Confianza "A". Trabajadores que en términos del Artículo 9 de la Ley Federal del Trabajo (LFT), se definen por las funciones desempeñadas, siendo éstas las de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización cuando tengan carácter general, así como las que se relacionen con trabajos personales del patrón, y que conforme a las Cláusulas 1, 11 y 12 del CCT, y el IMSS los designa libremente.
- Confianza "B". Son aquellos trabajadores considerados también en el Artículo 9 de la LFT y en las Cláusulas 1, 11 y 12 del CCT, con la diferencia de que son designados por el IMSS dentro del universo de trabajadores de base, en los términos del Reglamento para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza "B" inserto en el CCT.
- Temporal. Los considerados en el Capítulo II del Título Segundo de la LFT, siendo contratados por un tiempo determinado o para realizar una labor específica que no tiene carácter permanente, y una vez concluida, extingue la relación de trabajo, derechos y prestaciones.

Es importante señalar que el Convenio Adicional para las Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de Base de Nuevo Ingreso, vigente desde el 16 de octubre de 2005, es aplicable tanto a los médicos residentes que ingresaron a partir del 1o. de marzo de 2005, como a todos los trabajadores de base y sustitutos con fecha de ingreso 16 de octubre de 2005; en el mismo contexto, a partir del 1 de agosto de 2008, todo trabajador sindicalizado, que se incluya en la nómina, el esquema para el retiro laboral será a través de las Afores.

II.2.1 Sueldo

Es la cuota mensual asignada al trabajador en el Tabulador de Sueldos, como pago por su categoría, jornada y labor normal. En el IMSS se tienen los siguientes tipos de tabuladores: i) para personal de base, ii) para personal de confianza y iii) para servidores públicos de mando y homólogos. Los tabuladores son revisados anualmente de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 399 bis de la LFT. Los tabuladores correspondientes a los trabajadores sindicalizados se negocian con el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS), y una vez convenido, se deposita ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo previsto por el Artículo 390 de la LFT. Los tabuladores de los trabajadores de confianza son autorizados por la Dirección de Administración, mientras que los concernientes a los servidores públicos de mando se elaboran en congruencia con las disposiciones en la materia, expedidas por el Ejecutivo Federal y se presenta a consideración del H. Consejo Técnico para su autorización y registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para las categorías de base se aplica el tabulador de sueldos del CCT. Dentro de este tabulador se incluyen los sueldos de los médicos residentes, así como personal del Programa IMSS – Oportunidades. Este tabulador se emplea también para los trabajadores sustitutos que realizan labores de acuerdo a las categorías de base insertas en el CCT.

El tabulador de sueldos para personal de base considera 336 categorías; de éstas, 213 corresponden a puestos de pie de rama y autónomos, 115 a escalafonarios y ocho a médicos residentes. Asimismo, integra la existencia de seis tipos de jornada diaria y 162 niveles salariales. El tabulador agrupado por sueldos se presenta en el Cuadro II.6. Es importante señalar que los montos se representan en términos brutos; el tabulador integral se anexa al presente informe como Apéndice B.

Cuadro II.6

Tabulador de Sueldos para Personal de Base ⁽¹⁾

(montos brutos mensuales en pesos)

Rama	Rangos de sueldos	
	Inferior	Superior
Abogados	3,421.54	7,537.50
Actuarial	5,069.36	6,430.72
Almacenes	3,185.42	7,561.56
Arquitectos	7,537.50	7,537.50
Asistentes médicas	3,331.04	4,541.86
Autopsias (D.F.)	3,574.62	4,399.50
Auxiliar de servicios administrativos	2,216.48	2,728.08
Bibliotecarios	3,751.48	7,537.50
Biólogos	7,537.50	7,537.50

Rama	Rangos de sueldos	
	Inferior	Superior
Cajeros	3,370.62	5,138.84
Centros vacacionales	3,272.18	4,482.52
Cirujanos máxilo faciales	8,620.46	8,620.46
Citotecnólogos	5,285.54	5,285.54
Conservación	3,855.30	6,437.08
Contabilidad	6,124.32	7,537.50
Cuidador de animales	3,776.34	3,776.34
Dibujantes de construcción	3,913.86	4,817.02
Dibujantes de estadística y publicidad	2,802.72	4,817.02
Economistas	3,944.02	7,537.50
Educadoras	3,670.62	4,894.02
Electrocardiografistas	4,885.70	4,885.70
Elevadoristas	2,788.54	3,432.24
Enfermería	4,099.88	6,874.06
Estomatólogos	8,002.94	8,002.94
Farmacéuticos	3,503.66	6,577.52
Fonoaudiólogos	3,964.18	5,285.54
Guarderías	3,132.42	4,181.60
Heliografistas	4,479.28	4,479.28
Histotecnólogos	3,964.18	5,285.54
Ingenieros	3,421.54	7,537.50
Inhaloterapeutas	3,964.18	5,285.54
Intendencia	2,658.66	4,093.18
Intendentes	4,406.68	4,406.68
Laboratoristas	3,175.98	5,559.66
Lavanderías centrales y hospitalarias	3,068.40	4,077.20
Macheteros	2,732.64	3,363.48
Masajistas	2,623.18	2,623.18
Médicos	6,544.98	8,620.46
Microfotografistas	5,285.54	5,285.54
Multilitistas	3,496.38	4,303.08
Nutrición y dietética	3,958.08	6,874.06
Operadores de equipo de intercomunicación neumática	4,323.76	4,323.76
Operadores de máquinas de revelado automático	3,776.34	3,776.34
Optometristas	3,964.18	5,285.54
Orientadores	4,401.42	5,417.20
Orientadores (prestaciones sociales) jornada semanal	2,370.12	3,906.26
Orientador técnico médico (auxiliares)	2,720.98	2,720.98
Ortopedistas	5,285.54	5,285.54
Parteras	4,589.14	6,071.70
Peluqueros	3,331.50	3,331.50
Pianistas	2,208.88	2,208.88
Polivalentes para clínicas y clínicas hospitales auxiliares	2,678.48	4,067.82
Profesores de educación física	2,770.16	6,187.60
Promotores de estomatología	7,537.50	7,537.50

Rama	Rangos de sueldos	
	Inferior	Superior
Promotores de salud comunitaria	4,743.84	4,743.84
Psicólogos	5,653.12	7,537.50
Psicómetras	3,964.18	5,285.54
Químicos	7,537.50	7,915.22
Radiólogos (técnicos)	3,964.18	5,285.54
Radioterapeutas	3,964.18	5,285.54
Redactores	3,076.12	3,076.12
Salvavidas	3,068.40	3,068.40
Servicios de nutrición y dietética	2,658.66	4,093.18
Sociólogos	6,124.32	6,124.32
Soporte técnico en informática	5,597.80	7,561.56
Técnicos anestesiólogos	4,361.04	5,814.76
Técnicos en el manejo de aparatos de electrodiagnóstico	3,664.24	4,885.70
Técnicos en medicina nuclear	5,285.54	5,285.54
Técnicos en servicios de dietología	3,463.54	4,262.80
Telecomunicaciones (área de telefonía)	3,132.42	6,247.34
Terapistas	3,964.18	5,285.54
Tiendas	3,920.52	4,179.08
Trabajadores sociales	3,958.08	5,553.74
Trabajo social (auxiliares)	3,132.42	3,855.30
Transportes	3,129.12	4,904.82
Traslado de pacientes en vehículos de alta tecnología	4,828.08	8,620.46
Unidades médicas de esquema modificado y de campo	3,349.54	5,952.58
Unidades médicas de campo	3,349.54	5,200.34
Universal de oficinas (rama)		
✓ Mensajero	2,654.68	3,267.22
✓ Auxiliar universal de oficina	3,185.42	3,920.52
✓ Sector de tesorería	4,743.84	7,561.56
✓ Sector de servicios técnicos	4,743.84	7,561.56
✓ Sector de servicios administrativos	4,743.84	7,561.56
✓ Sector de servicios de personal	4,743.84	7,561.56
✓ Sector de servicios de estadística	4,743.84	7,561.56
✓ Sector de servicios de procesamiento de datos	4,743.84	7,561.56
✓ Sector de servicios de contabilidad	4,743.84	7,561.56
Jefes de oficina	7,561.56	7,561.56
Vehículos para pacientes de servicios ordinarios y programados	3,354.54	4,904.82
Velatorios	3,275.24	4,118.22
Veterinarios	6,124.32	7,537.50
Yesistas	3,855.30	3,855.30
Médicos residentes en periodo de adiestramiento ⁽²⁾	4,200.86	5,353.70
Programa IMSS-Oportunidades	3,349.54	8,620.46

⁽¹⁾ Vigente a partir del 16 de octubre del 2013.⁽²⁾ Los importes de estos especialistas consideran sueldo más beca.

El tabulador de sueldos para personal de base considera a los médicos residentes en periodo de adiestramiento. Adicionalmente, este personal percibe una cantidad mensual por concepto de beca. Los montos se señalan en el Cuadro II.7.

Cuadro II.7

Tabulador de Sueldos para Médico Residente en Periodo de Adiestramiento

(montos brutos mensuales en pesos)

Categoría	Sueldo tabular	Beca	Total
Residente primer año	1,886.44	2,314.42	4,200.86
Residente segundo año	2,041.94	2,492.06	4,534.00
Residente tercer año	2,093.72	2,551.24	4,644.96
Residente cuarto año	2,146.06	2,610.64	4,756.70
Residente quinto año	2,210.46	2,688.90	4,899.36
Residente sexto año	2,276.74	2,769.60	5,046.34
Residente séptimo año	2,345.12	2,852.72	5,197.84
Residente octavo año	2,415.40	2,938.30	5,353.70

(¹) Vigente a partir del 16 de octubre del 2013.

El tabulador de sueldos para personal de confianza se conforma por 60 niveles salariales, es aplicable para puestos de Confianza "A" y "B" y por obra determinada, es independiente al tabulador de sueldos de base y se enlista en el Cuadro II.8. Como en el caso anterior, los montos se representan en términos brutos.

Cuadro II.8

Tabulador de Sueldos para Personal de Confianza (¹)

(montos brutos mensuales en pesos)

Nivel	Sueldo tabular	Nivel	Sueldo tabular
04	2,975.78	34	6,544.98
05	3,124.46	35	6,800.92
06	3,244.32	36	6,896.32
07	3,345.92	37	7,105.90
08	3,492.54	38	7,258.60
09	3,596.68	39	7,471.20
10	3,832.06	40	7,640.24
11	3,885.80	41	8,117.68
12	4,053.04	42	8,335.08
13	4,179.08	43	8,643.42
14	4,224.90	44	8,786.82
15	4,415.12	45	8,913.02
16	4,550.50	46	9,292.22
17	4,685.50	47	9,492.60
18	4,718.92	48	9,755.22
19	4,800.88	49	10,247.44
20	4,906.20	50	10,665.02
21	5,005.82	51	11,035.74
22	5,187.34	52	11,506.04
23	5,324.64	53	11,966.42
24	5,419.32	54	12,221.74
25	5,463.06	55	12,579.42
26	5,604.02	56	13,060.70
27	5,733.12	57	13,653.04
28	5,815.34	58	14,287.86
29	5,944.02	59	14,919.02
30	5,980.42	60	15,761.76
31	6,061.92	61	16,425.02
32	6,244.60	62	17,150.92
33	6,378.60	63	18,119.74

(¹) Vigencia a partir del 16 de octubre de 2013.

II.2.2 Estímulos

De conformidad con la Cláusula 38, el transitorio 18a del CCT, Artículos 91 y 93 del Reglamento Interior de Trabajo del mismo Contrato, el IMSS otorga a sus trabajadores, tres tipos de estímulos:

- Por asistencia, equivalente a tres días de aguinaldo a los trabajadores que asistan a laborar todos los días hábiles de una quincena.
- Por puntualidad, equivalente a dos días de aguinaldo a los trabajadores que registren su asistencia diaria durante los 10 días hábiles de la quincena, con cinco minutos de tolerancia contando el tiempo a partir de su hora de entrada, y
- Por productividad, eficiencia y calidad, equivalente hasta dos meses de sueldo tabular a los trabajadores de base que laboren en los centros de trabajo con mejor desempeño.

En conjunto, los primeros dos estímulos representaron en 2013, el 54.85% del sueldo tabular.

II.2.3 Prestaciones

Son percepciones de carácter legal y contractual que recibe el trabajador en forma adicional al sueldo tabular y a los estímulos. Las prestaciones se clasifican en tres tipos: económicas, en especie y obligaciones patronales.

II.2.3.1 Económicas

Las prestaciones económicas son las adiciones al sueldo tabular de los trabajadores, pagadas por el IMSS en dinero, y se encuentran establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo.

Estas prestaciones se asocian directamente a la categoría, servicio, tiempo adicional a la jornada establecida, días de descanso, adscripción, antigüedad, desempeño, asistencia y puntualidad. Se clasifican en cuatro grandes rubros:

- a) Asociadas a la plaza
- b) Asociadas a la localidad
- c) Asociadas al ocupante
- d) Inherentes a la categoría, jornada o servicio

a) Asociadas a la plaza: las perciben los trabajadores del IMSS de manera constante por mantener una relación laboral con el mismo, enunciada en el Cuadro II.9.

Cuadro II.9

Prestaciones Asociadas a la Plaza

Concepto	Prestación
011 Complemento adicional	Cláusula 63 Bis inciso b) CCT, ayuda para pago de renta de casa-habitación.
020 Ayuda para pago de renta de casa habitación	Cláusula 63 Bis inciso a) CCT
029 Prima de vacaciones	Cláusula 47 del CCT, los trabajadores tienen derecho a este pago sobre los salarios que les correspondan durante el periodo vacacional.
048 Ayuda para actividades culturales y recreativas	Cláusula 47 del CCT los trabajadores recibirán este pago en función a la antigüedad efectiva.
049 Aguinaldo	Cláusula 107 del CCT, gratificación anual y proporcional a los días laborados en el año.
050 Ayuda de despensa	Cláusula 142 Bis del CCT, pago a los trabajadores para adquisición de mercancías.
055 Fondo de ahorro	Cláusula 144 del CCT, los trabajadores recibirán un pago en proporción a los días laborados.

b) y c) Asociadas a la localidad y al ocupante: conceptos que perciben los trabajadores de acuerdo a la zona geográfica de adscripción, años de servicio, desempeño laboral, al registro de puntualidad y de asistencia, se ilustran en el Cuadro II.10.

Cuadro II.10
Prestaciones Asociadas a la Localidad y al Ocupante

Concepto	Prestación
015 Zona Aislada	Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 1988 y Oficio 305.2/2351 del 4 de julio de 1988, pago del 50% del sueldo más el concepto 11 bruto a los trabajadores que laboren en las localidades de Baja California Sur y las Islas Marías en Sinaloa.
016 Alto Costo de Vida	Cláusula 98 del CCT, porcentaje según localidad.
022 Ayuda de Renta	Cláusula 63 Bis inciso c) CCT, este concepto se otorga a partir de los cinco años de antigüedad efectiva.
025 Pago Supletorio de Guardería	Cláusula 76 fracción III del CCT, a trabajadores con derecho a guardería, en caso de no haber cupo para el hijo.
027 Compensación por pasajes domicilio y adscripción foránea	Cláusula 103 del CCT, al personal que presta sus servicios en un municipio diferente al de su lugar de residencia siempre y cuando sea colindante.
032 Estímulos por Asistencia	Art. 91 del Reglamento Interior de Trabajo, pago que se da a los trabajadores cuando asistan a laborar todos los días hábiles de la quincena.
033 Estímulos por Puntualidad	Cláusula 38 del CCT y Art. 93 del Reglamento Interior de Trabajo, pago que se otorga cuando el trabajador acumule 10 registros de asistencia hasta el minuto 5.
067 Estímulo Instructores Técnicos	Oficio circular 29 del 9 de septiembre de 1991. Pago de 3 días de sueldo tabular más concepto 11 bruto, al personal que cumpla con 20 horas de instrucción cada quincena.
084 Estímulo a la Calidad y Eficiencia	Cláusula 18a. Transitoria del CCT, bono de productividad que recibirán los trabajadores de base a fin de estimular los resultados extraordinarios de cada trabajador.

d) Inherentes a la categoría, jornada o servicio: son aquellas que se otorgan por estar adscrito a un área, servicio y/o laborar en una jornada especial, en función de la categoría contratada, se muestran en el Cuadro II.11.

Cuadro II.11
Prestaciones Inherentes a la Categoría, Jornada o Servicio

Concepto	Prestación
012 Jornada Discontinua	Cláusula 28 del CCT, porcentaje por laborar jornada interrumpida por una hora o más.
013 Sobresueldo a Médicos	Cláusula 86 del CCT, compensación al médico, cirujano maxilofacial y estomatólogo, por destinar parte de su jornada a realizar visitas a domicilio a los derechohabientes usando los vehículos de su propiedad o realizar labores fuera de su jornada.
014 Infectocontagiosidad No Médica	Cláusula 86 Bis del CCT y Reglamento de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas, personal no médico que labora en áreas o servicios de infectocontagiosidad, de manera constante y permanente.
023 Infectocontagiosidad Médica	Cláusula 86 Bis del CCT y Reglamento de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas, personal médico que labora en áreas o servicios de infectocontagiosidad, de manera constante y permanente.
026 Pasajes Fijos	Cláusula 103 del CCT, por desempeñar sus tareas fuera de los centros de trabajo, disfrutarán de una compensación.
030 Prima Dominical	Cláusula 46 Fracción II del CCT, los trabajadores que laboren los domingos disfrutarán de un pago adicional.
031 Cobertura de Menaje por Cambio de Lugar	Cláusula 99 del CCT, pago al personal que por necesidades del servicio es movilizado del lugar donde reside.

Concepto	Prestación
039 Bonificación Seguro Guarderías	Seguro de Responsabilidad Civil para la rama de Guarderías.
040 Bonificación Seguro Médico	Bonificación al personal médico como protección a la práctica médica.
041 Complemento de Ayuda a Becario	10% de la Beca (neto).
044 Ayuda Refrigerio	A los trabajadores de guarderías que no perciben en especie.
046 Ayuda Alojamiento Becarios	\$100.00 mensual (neto).
054 Emanaciones Radiactivas No Médicas	Cláusula 86 Bis del CCT y Reglamento de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas, personal no médico que labora y está expuesto en forma constante y permanente en área o servicios de emanaciones radiactivas.
057 Atención Integral Continua	Cláusula 86 último párrafo del CCT, sobresueldo a los médicos familiares, no familiares y cirujanos máxilo faciales, por la compactación de horarios y distribución de actividades.
058 Sobresueldo Docencia Enfermería	Cláusula 151 del CCT, sobresueldo a la rama de enfermería por participar en actividades docentes, de enseñanza y de investigación.
059 Complemento de Beca	Sobresueldo para el médico residente tomando como base el importe de la beca.
061 Sobresueldo Traslado Pacientes	Sobre sueldo al personal de servicio de traslados de pacientes en vehículos de alta tecnología.
062 Ayuda para Libros Médicos	Apoyo para la adquisición de libros, revistas especializadas y material didáctico de médicos.
063 Emanaciones Radiactivas	Cláusula 86 Bis del CCT y Reglamento de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas, personal médico que labora en forma constante y permanente en áreas o servicios de emanaciones radiactivas.
064 Material Didáctico a Médicos Residentes	Art. 30 del Reglamento de Médicos Residentes en Periodo de Adiestramiento en una Especialidad, apoyo a los médicos residentes para adquisición de libros durante la vigencia de la beca.
072 Ayuda para Libros No Médicos	Apoyo para la adquisición de libros, revistas especializadas y material didáctico para personal técnico y profesionista.
078 Actividades Académicas	Sobresueldo para fonoaudiólogos, terapistas físico y ocupacionales que desempeñen sus funciones en unidades de medicina física y rehabilitación.
083 Sobresueldo por Investigación y Docencia	Cláusula 153 del CCT, los trabajadores de la categoría de Psicólogo Clínico por su participación en actividades docentes, de enseñanza y de investigación dirigidas al personal del IMSS y a los derechohabientes.

II.2.3.2 En especie

Son aquellas prestaciones que se otorgan a los trabajadores mediante bienes o servicios. El Cuadro II.12 muestra las prestaciones en especie más representativas.

Cuadro II.12
Prestaciones en Especie

Concepto	Criterio para el pago
Anteojos	Cláusula 75 del CCT, condiciones para obtenerlos: A solicitud del trabajador previo dictamen médico y durante la vigencia del CCT, tendrá derecho a dos dotaciones.
Ropa de Trabajo, Uniformes y Gafete	Cláusula 69 del CCT, la dotación se otorga de acuerdo a la categoría y adscripción.
Programas Recreativos, Culturales y Deportivos	Cláusula 147 del CCT, servicios de balneario en los centros vacacionales, acceso al parque acuático y campamentos con un ahorro del 50% en entrada y 15% en los servicios de hospedaje que prestan los Centros Vacacionales.
Tiendas	Cláusula 142 del CCT, se otorga quincenalmente el 40% de descuento en sus compras hasta por \$100.00 en una sola operación.

II.2.3.3 Obligaciones patronales

Son los compromisos con los que debe cumplir el IMSS en su calidad de patrón, derivado de lo que establecen las diversas Leyes vigentes (LSS, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus Reglamentos) y del CCT. Estas se señalan en los cuadros II.13 y II.14.

Cuadro II.13
Obligaciones Patronales

Concepto	Fundamento
ISR a cargo del IMSS por Fondo de Ahorro	Arts. 113 y 177 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Cláusula 144 del CCT y Artículo 7 del Régimen de Jubilaciones y Pensiones.
ISR a cargo del IMSS por Estímulos y Ayuda de Renta	Arts. 113 y 177 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Cláusula 63 Bis del CCT y Art. 91 y 93 del Reglamento Interior de Trabajo.
Aportación Patronal Cesantía y Vejez (AFORE)	Arts. 15, frac. VII, 168 de la Ley del Seguro Social, así como Convenio del 21 de abril de 1988.
Aportación Patronal al Seguro para el Retiro (AFORE)	
Cuotas Obrero Patronales a cargo del IMSS	Arts. 15, frac. VIII, 25, 71, 72, 106, 107, 147, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social, así como Convenio del 21 de abril de 1988.
Aportación al INFONAVIT	Art. 136 de la Ley Federal del Trabajo.
ISR a cargo del IMSS por Aguinaldo	Arts. 113 y 177 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Cláusula 107 del CCT.
ISR retenido por Sueldos y Salarios	Arts. 113 y 177 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
ISR retenido por Jubilaciones y Pensiones	Arts. 113 y 177 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
ISR retenido por Finiquitos e Indemnizaciones	Arts. 112 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Cuadro II.14
Prestaciones de Seguridad Social

Concepto	Criterios de beneficios del CCT
Enfermedades Generales	Cláusula 82 del CCT.- Enfermedades y Accidentes de Carácter no Profesional. Cláusula 83 del CCT.- Atención Médica. Cláusula 84 del CCT.- Certificado de Incapacidad. La atención que requieran los trabajadores en los términos de la LSS y de las cláusulas conducentes del CCT, será impartida por médicos de base del IMSS teniendo derecho a que se expida el certificado de incapacidad correspondiente, cuando el caso lo requiera, sin más autorización que la del médico tratante.
Riesgos de Trabajo	Cláusula 87 del CCT.- Enfermedades de Trabajo. Cláusula 88 del CCT.- Atención Médica por Riesgos de Trabajo. Cláusula 90 del CCT.- Prótesis, Órtesis, Ortopedia y Aparatos Auditivos*. Reglamento Interior de Trabajo: El IMSS suministrará atención médica y medicinas a sus trabajadores en caso de riesgos de trabajo, así como, proporcionará oportunamente y gratuitamente prótesis, incluyendo implantes mamarios, órtesis y de más aparatos de ortopedia, de buena calidad y los repondrá cuando, por uso o por cualquier otra razón resulten inadecuados.

Concepto	Criterios de beneficios del CCT
De la Previsión Social	Cláusula 76 del CCT.- Guarderías Infantiles.
	Cláusula 76 Bis del CCT.- Guardería en caso de Orfandad Total.
	Reglamento de Guarderías para hijos de trabajadores del IMSS.
	El IMSS se obliga a suministrar a sus trabajadores el servicio de guardería para sus hijos mayores de cuarenta y cinco días y hasta los seis años de edad, así como, a los hijos menores de seis años de edad, que queden en orfandad total a solicitud del Tutor, durante las horas de jornada laboral del trabajador.
	Cláusula 77 del CCT.- Maternidad.
	En los casos de maternidad, la trabajadora al servicio del IMSS, tendrá derecho a 90 días de descanso con salario íntegro, equipo completo de ropa (canastilla) para el recién nacido y suministro de leche durante los primeros diez meses de edad del niño, asimismo, las demás prestaciones que menciona la Ley del Seguro Social.

*Entra en vigor a partir del 16 de octubre de 2013.

II.3 Personal de Estatuto de Trabajadores de Confianza “A” Operativo

Estos trabajadores se sujetan al régimen laboral complementario en el IMSS, de conformidad a lo dispuesto en el Apartado A del Artículo 123 constitucional, a la LFT, para los trabajadores de confianza sujetos a contrato individual de trabajo, a los cuales no les es aplicable el CCT celebrado por el IMSS y el SNTSS. Lo anterior, en términos del Artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la LSS, vigente a partir de enero de 2012.

Cuadro II.15

Tabulador de Sueldos para Personal de Estatuto “A” Operativo ⁽¹⁾
(montos brutos mensuales en pesos)

Grupo	Grado	Sueldo Tabular	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria Bruta
W	A	3,220.00	3,620.00	6,840.00
	B	3,480.00	3,860.00	7,340.00
	C	3,760.00	4,130.00	7,890.00
V	A	4,060.00	4,450.00	8,510.00
	B	4,380.00	4,760.00	9,140.00
	C	4,730.00	5,090.00	9,820.00
U	A	5,110.00	5,480.00	10,590.00
	B	5,520.00	5,870.00	11,390.00
	C	5,970.00	6,180.00	12,150.00
T	A	6,450.00	6,640.00	13,090.00
	B	6,970.00	7,310.00	14,280.00
	C	7,520.00	7,660.00	15,180.00
S	A	8,120.00	8,320.00	16,440.00
	B	8,770.00	8,860.00	17,630.00
	C	9,470.00	9,660.00	19,130.00
R	A	10,230.00	10,510.00	20,740.00
	B	11,040.00	11,310.00	22,350.00
	C	11,920.00	12,320.00	24,240.00
Q	A	12,880.00	13,330.00	26,210.00
	B	13,920.00	14,520.00	28,440.00
	C	15,020.00	17,540.00	32,560.00

⁽¹⁾ Vigencia a partir del 01 de enero de 2013.

El tabulador para el personal del Estatuto Operativo se conforma por 21 niveles salariales. Los montos, en términos brutos, están detallados en el Cuadro II.15.

II.3.1 Prestaciones

Las prestaciones son los beneficios adicionales que el personal de Estatuto Operativo podrá recibir en razón del grupo, grado y nivel jerárquico al que pertenezca y se encuentran establecidas en el Estatuto.

Las prestaciones económicas son las adiciones al sueldo de los trabajadores, pagadas por el IMSS en dinero y se encuentran establecidas en el mismo Estatuto.

II.4 Nómina de Servidores Públicos de Mando y Homólogos

Estos servidores públicos son el personal al servicio del IMSS que asume acciones de iniciativa, decisión y mando con carácter de autoridad y representatividad del área a la que están adscritas. Ocupan los grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de estructura y homólogos.

II.4.1 Sueldo

Las percepciones de los servidores públicos de Mando y Homólogos se integran por un sueldo base y una compensación garantizada (Cuadro II.16). De conformidad con el Acuerdo número ACDO.HCT.131206/589.P.DAED de fecha 13 de diciembre de 2006 del H. Consejo Técnico para dar cumplimiento a lo que señala el "Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal".

El IMSS funge como retenedor y deduce el Impuesto Sobre la Renta de la totalidad de los ingresos obtenidos por este personal, con sustento en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR).

Cuadro II.16

Sueldos de los Puestos de Estructura y Homólogos

(montos brutos mensuales en pesos)

Grupo, Grado y Nivel	Puesto de Estructura	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria Bruta
HB3	DIRECTOR GENERAL	51,551.00	148,338.96	199,889.96
IA3	DIRECTOR NORMATIVO	41,268.00	152,880.30	194,148.30
IA3	SECRETARIO GENERAL	41,268.00	152,880.30	194,148.30
IA1	DIRECTOR NORMATIVO	41,268.00	145,317.78	186,585.78
IA1	SECRETARIO GENERAL	41,268.00	145,317.78	186,585.78
JA1	JEFE DE UNIDAD	33,614.00	110,338.50	143,952.50
JA3	JEFE DE UNIDAD	33,614.00	140,695.82	174,309.82
JC1	TITULAR DEL O. I. C.	41,268.00	131,451.68	172,719.68
JC1	UNIDAD VINCULACION	33,614.00	139,105.68	172,719.68
KA1	COORDINADOR NORM	26,291.00	91,263.48	117,554.48
KA1	HOMOL COORD NORM	26,291.00	91,263.48	117,554.48
KA1	DELEGADO B	24,187.00	93,367.48	117,554.48
KA2	COORDINADOR NORM	26,291.00	107,133.34	133,424.34
KA2	HOMOL COORD NORM	26,291.00	107,133.34	133,424.34
KB1	COORDINADOR NORM	26,291.00	107,133.34	133,424.34
KB1	DELEGADO A	26,291.00	107,133.34	133,424.34
KB1	HOMOL COORD NORM	26,291.00	107,133.34	133,424.34
KB2	COORDINADOR NORM	33,614.00	117,155.50	150,769.50
KB2	DELEGADO	33,614.00	117,155.50	150,769.50
KB2	HOMOL COORD NORM	33,614.00	117,155.50	150,769.50
KC1	COORD COMUNIC SOCIAL	33,614.00	117,155.50	150,769.50
KC1	HOMOL COORD NORM	33,614.00	117,155.50	150,769.50
LA1	COORD ADMVO	26,291.00	58,079.26	84,370.26
LA1	COORD TECNICO	26,291.00	58,079.26	84,370.26
LA1	COORDINADOR NORM	26,291.00	58,079.26	84,370.26
LA1	DIRECTOR DE UMAE B	26,291.00	58,079.26	84,370.26
LA1	HOMOL COORD NORM	26,291.00	58,079.26	84,370.26
LA2	DIRECTOR DE UMAE A	26,291.00	70,734.80	97,025.80
LA2	HOMOL COORD NORM A	26,291.00	70,734.80	97,025.80
LA3	COORDINADOR NORM	26,291.00	85,288.66	111,579.66
LB1	COORDINADOR NORM	26,291.00	70,734.80	97,025.80
LB1	COORDINADOR NORM TEC	26,291.00	70,734.80	97,025.80
LB1	HOMOL COORD NORM	26,291.00	70,734.80	97,025.80
LB2	COORD TECNICO	26,291.00	85,288.66	111,579.66
LC1	COORDINADOR NORM J	26,291.00	85,288.68	111,579.68
LC1	HOMOL COORD NORM	26,291.00	85,288.68	111,579.68
LC1	COOR ASESORES DIR NOR	24,187.00	87,392.68	111,579.68

Grupo, Grado y Nivel	Puesto de Estructura	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria Bruta
LC1	COORD TECNICO	33,614.00	77,965.68	111,579.68
LC1	COORDINADOR NORM	33,614.00	77,965.68	111,579.68
LC2	COORDINADOR NORM	26,291.00	102,025.62	128,316.62
LC2	HOMOL COORD NORM	26,291.00	102,025.62	128,316.62
LC2	SRIO PART DIR GRAL	26,291.00	102,025.62	128,316.62
MA1	COORD ABASTO DEL B	19,393.00	27,732.44	47,125.44
MA1	HOMOL JEFE DIV	19,393.00	27,732.44	47,125.44
MA1	JEFE DE DIVISION	19,393.00	27,732.44	47,125.44
MA2	COORD ABASTO DEL A	19,393.00	35,743.76	55,136.76
MA2	COORD ABASTO DEL B	19,393.00	35,743.76	55,136.76
MA2	HOMOL JEFE DIV	19,393.00	35,743.76	55,136.76
MA2	JEFE AREA A AUDIT DEL	19,393.00	35,743.76	55,136.76
MA2	JEFE DE DIVISION B	19,393.00	35,743.76	55,136.76
MA2	JEFE DE SERVS DEL B	19,393.00	35,743.76	55,136.76
MA2	SRIO PRIVADO DIR NOR	19,393.00	35,743.76	55,136.76
MA3	ASESOR DIR NOR	19,393.00	45,117.00	64,510.00
MA3	COORD ABASTO	19,393.00	45,117.00	64,510.00
MA3	HOMOL JEFE DIV	19,393.00	45,117.00	64,510.00
MA3	JEFE AREA AUDIT DEL	19,393.00	45,117.00	64,510.00
MA3	JEFE DE DIVISION	19,393.00	45,117.00	64,510.00
MA3	JEFE DE SERVS DEL A	19,393.00	45,117.00	64,510.00
MA3	JEFE DE SERVS DEL B	19,393.00	45,117.00	64,510.00
MA3	JEFE DEPTO ADMVO	19,393.00	45,117.00	64,510.00
MA3	SRIO PART DIR NORM	19,393.00	45,117.00	64,510.00
MB3	HOMOL JEFE DE DIVISION	19,393.00	57,373.90	76,766.90
MB3	JEFE DE DIVISION	19,393.00	57,373.90	76,766.90
MB3	JEFE DE SERVS DEL A	19,393.00	57,373.90	76,766.90
MB3	JEFE DEPTO ADMVO	19,393.00	57,373.90	76,766.90
MC2	COORDINADOR REGIONAL	24,187.00	53,225.00	77,412.00
MC2	HOMOL JEFE DIV	24,187.00	53,225.00	77,412.00
MC2	JEFE DE DIVISION	24,187.00	53,225.00	77,412.00
MC3	HOMOL JEFE DIV	26,291.00	67,377.52	93,668.52
MC3	JEFE DE DIVISION	26,291.00	67,377.52	93,668.52
NA3	HOMOL SUBJEFE DIV	10,155.00	22,085.14	32,240.14
NA3	JEFE DEPTO DEL B	10,155.00	22,085.14	32,240.14
NA3	SUBJEFE DE DEPTO	10,155.00	22,085.14	32,240.14
NA3	SUBJEFE DE DIVISION	10,155.00	22,085.14	32,240.14
NB1	SRIO PRIVADO DIR NORM	10,778.00	17,379.34	28,157.34
NB1	SUBJEFE DE DIVISION	10,778.00	17,379.34	28,157.34
NB2	COORDINADOR DEL B	11,212.00	21,732.08	32,944.08
NB2	HOMOL SUBJEFE DIV	11,212.00	21,732.08	32,944.08
NB2	SUBJEFE DE DIVISION	11,212.00	21,732.08	32,944.08
NB3	COORDINADOR DEL B	12,922.00	25,952.00	38,874.00
NB3	JEFE DEPTO DEL B	12,922.00	25,952.00	38,874.00
NB3	SUBJ DE DEPARTAMENTO	12,922.00	25,952.00	38,874.00
NB3	SUBJ DE DIVISION	12,922.00	25,952.00	38,874.00
NC1	HOMOL SUBJEFE DIV	15,671.00	17,273.08	32,944.08
NC2	COORDINADOR DEL A	17,478.00	21,725.44	39,203.44
NC2	HOMOL SUBJEFE DIV	17,478.00	21,725.44	39,203.44
NC2	JEFE DEPTO DEL A	17,478.00	21,725.44	39,203.44
NC2	SUBJEFE DE DIVISION	17,478.00	21,725.44	39,203.44
NC3	COORD SERVS MEDS DEL	15,671.00	31,373.14	47,044.14
NC3	COORDINADOR DEL A	15,671.00	31,373.14	47,044.14
NC3	HOMOL SUBJEFE DIV B	15,671.00	31,373.14	47,044.14
NC3	HOMOL SUBJEFE DIV C	14,121.00	32,923.14	47,044.14
NC3	JEFE DEPTO DEL A	15,671.00	31,373.14	47,044.14
NC3	SRIO PART DIR NORM	15,671.00	31,373.14	47,044.14
NC3	SUBJEFE DE DIVISION	15,671.00	31,373.14	47,044.14
NC58	SUBDELEGADO B	16,790.00	30,254.14	47,044.14
NC62	HOMOL SUBJEFE DIV	16,790.00	33,375.88	50,165.88
NC68	SUBDELEGADO A	17,478.00	37,375.54	54,853.54
OC3	JEFE DE OFICINA DEL	7,337.00	20,944.38	28,281.38
OC50	JEFE DEPTO SUBDEL B	7,337.00	22,843.98	30,180.98
OC59	JEFE DEPTO SUBDEL A	7,337.00	27,573.04	34,910.04

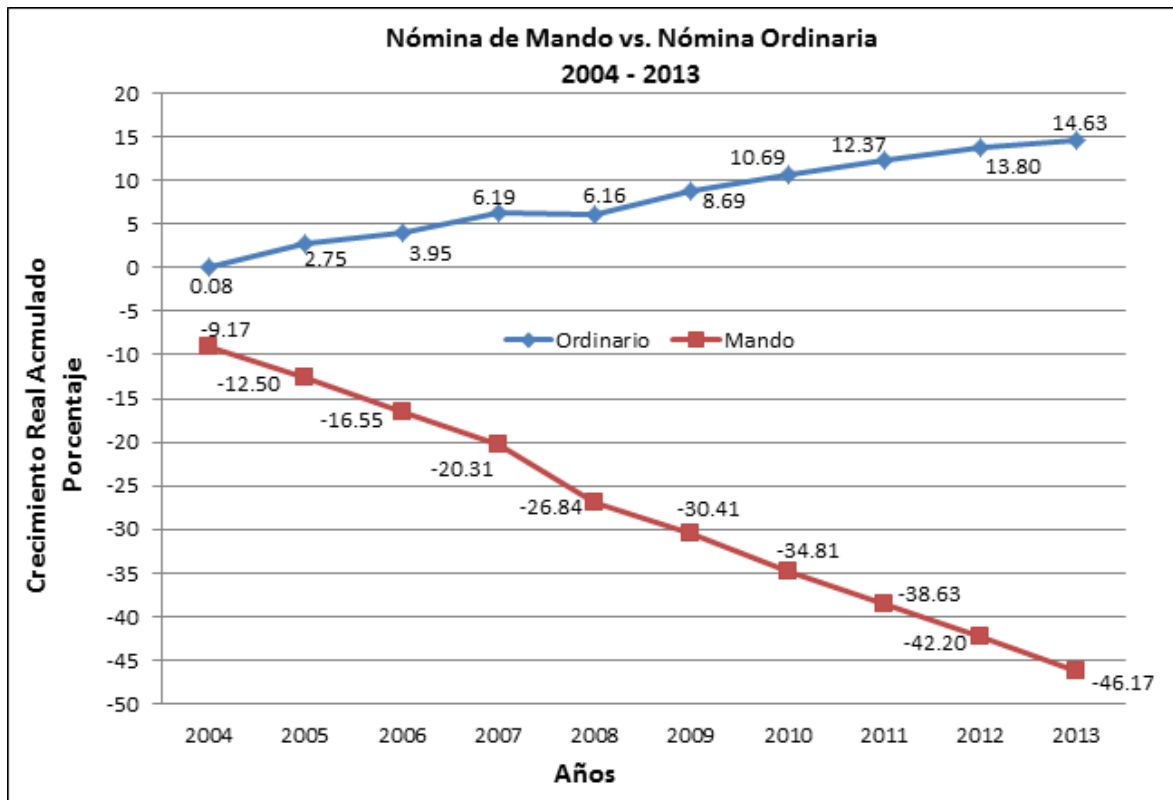
Vigentes a partir del 1 de enero de 2013.

II.4.2 Sistema de compensación

Es el conjunto de conceptos que conforman el total de percepciones monetarias, prestaciones, estímulos y demás beneficios que se cubren a favor de los servidores públicos de Mando y Homólogos adscritos al IMSS

La Gráfica II.1 muestra un comparativo, desde el 2004 al 2013, entre la nómina de mando y la nómina ordinaria. Así, el personal de esta última tuvo un aumento real y constante en sus ingresos producto de las revisiones contractuales y salariales; mientras que la de mando ha perdido progresivamente su poder adquisitivo, porque ha permanecido sin incremento.

Gráfica II.1
Comparativo Nómina de Mando vs. Nómina Ordinaria



II.4.2.1 Percepción ordinaria bruta

Es la cantidad que resulta de la suma aritmética de los montos brutos correspondientes al sueldo base y a la compensación garantizada, con la cual se determina el aguinaldo. A su vez, el sueldo base es la remuneración que se asigna a los puestos de cada grupo jerárquico sobre la cual se cubren las prestaciones de prima vacacional y fondo de ahorro. Por su parte, la compensación garantizada es la percepción que se otorga al servidor público de manera regular y se paga en función de la valuación del puesto y nivel salarial.

II.4.3 Prestaciones

Son los beneficios adicionales que reciben los servidores públicos en razón de su sueldo y del grupo jerárquico al que pertenezcan, se clasifican en:

- Seguridad social;
- Económicas;
- Seguros;
- Inherentes al puesto.

II.4.3.1 Seguridad social. Son los beneficios que reciben los servidores públicos de conformidad con la Ley del Seguro Social y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

II.4.3.2 Económicas. Son aquellas que reciben los servidores públicos en efectivo, en congruencia con las disposiciones en la materia, ya sea de carácter legal o expedidas por el Ejecutivo Federal (i.e., ayuda de despensa, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo y fondo de ahorro).

- a) Ayuda para Despensa. El monto mensual de esta prestación es de \$400;
- b) Prima Vacacional. Es el importe que reciben los servidores públicos, equivalente al 25% de 20 días de sueldo base (las vacaciones consisten en el otorgamiento de 20 días hábiles para ser disfrutados en dos periodos de 10 días cada uno);
- c) Aguinaldo. Se otorga anualmente de conformidad con lo que establezca el Decreto Presidencial que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal;
- d) Fondo de ahorro. Consiste en el pago de 45 días del sueldo base y se entrega en la segunda quincena de julio de cada año. Es proporcional al tiempo laborado computado del 1º de julio al 30 de junio del año siguiente.

II.4.3.3 Seguros. Son beneficios adicionales que se otorgan a los servidores públicos de Mando y Homólogos. El seguro institucional de vida e invalidez total y permanente es un esquema de protección que cubre los riesgos de fallecimiento o incapacidad total permanente de los servidores públicos. El IMSS cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada de 40 veces el salario mensual.

II.4.3.4 Prestaciones inherentes al puesto⁶. Son los apoyos en especie que se otorgan en función del grupo al que pertenezcan los funcionarios públicos y tienen como propósito coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades. Estas prestaciones se sujetan a las normas que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emita el propio IMSS. Se otorgan a los funcionarios públicos que ocupan algún puesto comprendido dentro de los grupos de mando gerencial, alta gerencia, dirección y alta dirección, y consisten en:

- a) Asignación de uno o más vehículos. Los vehículos para la prestación de los servicios generales y de apoyo en ningún momento deberán ser asignados a un funcionario público en particular. Los gastos por concepto de combustible, lubricantes, mantenimiento y seguro relacionado con los vehículos que se asignen a los funcionarios públicos, serán cubiertos con cargo al presupuesto autorizado, conforme a los procedimientos de control administrativo, establecidos para tal efecto;
- b) Asignación de radiolocalizador, radio comunicador y teléfono celular. Se ofrecen conforme a lo establecido en la normatividad correspondiente, y
- c) Gastos por concepto de alimentación. Serán cubiertos de acuerdo al presupuesto autorizado, así como a las disposiciones de austeridad presupuestaria que en su caso se establezcan y conforme a los procedimientos internos de control administrativo implantados para tal efecto.

II.5 Personal de Estatuto de Trabajadores de Confianza “A” Mando del IMSS

Estos funcionarios amparados por el régimen laboral complementario a los trabajadores de confianza "A" Mando sujetos a contrato individual de trabajo a los que no les es aplicable el CCT celebrado por el IMSS y el SNTSS. Lo anterior en términos del Artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la LSS; a partir de enero de 2012, cuando se establece el tipo de contratación Estatuto. Los importes de sueldo base y compensación garantizada de este personal se detallan en el cuadro II.17 y se deduce el pago del ISR, fungiendo el IMSS como retenedor con sustento en la LISR.

II.5.1 Prestaciones

Las prestaciones son los beneficios adicionales que el personal de Estatuto podrá recibir en razón del grupo, grado y nivel jerárquico al que pertenezca y se encuentran establecidas en el Estatuto.

Las prestaciones económicas son las adiciones al sueldo de los trabajadores, pagadas en dinero y se encuentran establecidas en el mismo Estatuto.

⁶ En congruencia con el “Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal” y los “Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal”.

Cuadro II.17
Sueldos de los Puestos de Estatuto de Mando
(montos brutos mensuales en pesos)

Grupo, Grado y Nivel	Puesto de Estructura	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria Bruta
HB3	DIRECTOR GENERAL	51,551.00	148,338.96	199,889.96
IA3	DIRECTOR NORMATIVO	41,268.00	152,880.30	194,148.30
IA3	SECRETARIO GENERAL	41,268.00	152,880.30	194,148.30
JA3	JEFE DE UNIDAD	33,614.00	140,695.82	174,309.82
JC1	TITULAR DEL O. I. C.	33,614.00	139,105.68	172,719.68
JC1	UNIDAD VINCULACION	33,614.00	139,105.68	172,719.68
KA1	COORDINADOR NORM	26,291.00	91,263.48	117,554.48
KA1	HOMOL COORD NORM	26,291.00	91,263.48	117,554.48
KA1	DELEGADO B	26,291.00	91,263.48	117,554.48
KA2	COORDINADOR NORM	26,291.00	107,133.34	133,424.34
KA2	HOMOL COORD NORM	26,291.00	107,133.34	133,424.34
KB1	COORDINADOR NORM	26,291.00	107,133.34	133,424.34
KB1	DELEGADO A	26,291.00	107,133.34	133,424.34
KB1	HOMOL COORD NORM	26,291.00	107,133.34	133,424.34
KB2	HOMOL COORD NORM	33,614.00	117,155.50	150,769.50
KC1	COORD COMUNIC SOCIAL	33,614.00	117,155.50	150,769.50
KC1	HOMOL COORD NORM	33,614.00	117,155.50	150,769.50
LA1	COORD ADMVO	26,291.00	58,079.26	84,370.26
LA1	COORD TECNICO	26,291.00	58,079.26	84,370.26
LA1	COORDINADOR NORM	26,291.00	58,079.26	84,370.26
LA1	DIRECTOR DE UMAE B	26,291.00	58,079.26	84,370.26
LA1	HOMOL COORD NORM	26,291.00	58,079.26	84,370.26
LA2	DIRECTOR DE UMAE A	26,291.00	70,734.80	97,025.80
LA2	HOMOL COORD NORM A	26,291.00	70,734.80	97,025.80
LA3	COORDINADOR NORM	26,291.00	85,288.66	111,579.66
LB1	COORDINADOR NORM TEC	26,291.00	70,734.80	97,025.80
LB1	HOMOL COORD NORM	26,291.00	70,734.80	97,025.80
LB2	COORD TECNICO	26,291.00	85,288.66	111,579.66
LC1	COORDINADOR NORM I	33,614.00	77,965.68	111,579.68
LC1	COORDINADOR NORM J	33,614.00	77,965.68	111,579.68
LC1	HOMOL COORD NORM	33,614.00	77,965.68	111,579.68
LC1	COOR ASESORES DIR NOR	33,614.00	77,965.68	111,579.68
LC1	COORD TECNICO	33,614.00	77,965.68	111,579.68
LC2	COORDINADOR NORM	26,291.00	102,025.62	128,316.62
LC2	HOMOL COORD NORM	26,291.00	102,025.62	128,316.62
MA1	COORD ABASTO DEL B	19,393.00	27,732.44	47,125.44
MA1	HOMOL JEFE DIV	19,393.00	27,732.44	47,125.44
MA1	JEFE DE DIVISION	19,393.00	27,732.44	47,125.44
MA2	COORD ABASTO DEL B	19,393.00	35,743.76	55,136.76
MA2	HOMOL JEFE DIV	19,393.00	35,743.76	55,136.76
MA2	JEFE AREA A AUDIT DEL	19,393.00	35,743.76	55,136.76

Grupo, Grado y Nivel	Puesto de Estructura	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria Bruta
MA2	JEFE DE DIVISION B	19,393.00	35,743.76	55,136.76
MA2	JEFE DE SERVS DEL B	19,393.00	35,743.76	55,136.76
MA2	SRIO PRIVADO DIR NOR	19,393.00	35,743.76	55,136.76
MA3	ASESOR DIR NOR	19,393.00	45,117.00	64,510.00
MA3	COORD ABASTO DEL	19,393.00	45,117.00	64,510.00
MA3	HOMOL JEFE DIV	19,393.00	45,117.00	64,510.00
MA3	JEFE AREA AUDIT DEL	19,393.00	45,117.00	64,510.00
MA3	JEFE DE DIVISION	19,393.00	45,117.00	64,510.00
MA3	JEFE DEPTO ADMVO	19,393.00	45,117.00	64,510.00
MA3	JEFE DE SERVS DEL A	19,393.00	45,117.00	64,510.00
MA3	JEFE DE SERVS DEL B	19,393.00	45,117.00	64,510.00
MA3	SRIO PART DIR NORM	19,393.00	45,117.00	64,510.00
MB3	HOMOL JEFE DE DIVISION	19,393.00	57,373.90	76,766.90
MB3	JEFE DE DIVISION	19,393.00	57,373.90	76,766.90
MB3	JEFE DE SERVS DEL A	19,393.00	57,373.90	76,766.90
MB3	JEFE DEPTO ADMVO	19,393.00	57,373.90	76,766.90
MC2	COORDINADOR REGIONAL	24,187.00	53,225.00	77,412.00
MC2	HOMOL JEFE DIV	24,187.00	53,225.00	77,412.00
MC2	JEFE DE DIVISION	24,187.00	53,225.00	77,412.00
MC3	HOMOL JEFE DIV	26,291.00	67,377.52	93,668.52
MC3	JEFE DE DIVISION	26,291.00	67,377.52	93,668.52
NA3	JEFE DEPTO DEL B	10,155.00	22,085.14	32,240.14
NB1	SUBJEFE DE DIVISION	10,778.00	17,379.34	28,157.34
NB1	SRIO PRIVADO DIR NORM	10,778.00	17,379.34	28,157.34
NB2	COORDINADOR DEL B	11,212.00	21,732.08	32,944.08
NB2	HOMOL SUBJEFE DIV	11,212.00	21,732.08	32,944.08
NB3	COORDINADOR DEL B	12,922.00	25,952.00	38,874.00
NB3	JEFE DEPTO DEL B	12,922.00	25,952.00	38,874.00
NB3	SUBJ DE DEPARTAMENTO	12,922.00	25,952.00	38,874.00
NB3	SUBJ DE DIVISION	12,922.00	25,952.00	38,874.00
NC1	HOMOL SUBJEFE DIV	15,671.00	17,273.08	32,944.08
NC2	COORDINADOR DEL A	17,478.00	21,725.44	39,203.44
NC2	HOMOL SUBJEFE DIV	17,478.00	21,725.44	39,203.44
NC2	JEFE DEPTO DEL A	17,478.00	21,725.44	39,203.44
NC2	SUBJEFE DE DIVISION	17,478.00	21,725.44	39,203.44
NC3	COORD SERVS MEDS DEL	15,671.00	31,373.14	47,044.14
NC3	COORDINADOR DEL A	15,671.00	31,373.14	47,044.14
NC3	HOMOL SUBJEFE DIV B	15,671.00	31,373.14	47,044.14
NC3	JEFE DEPTO DEL A	15,671.00	31,373.14	47,044.14
NC3	SUBJEFE DE DIVISION	15,671.00	31,373.14	47,044.14
NC58	SUBDELEGADO DEL B	16,790.00	30,254.14	47,044.14
NC68	SUBDELEGADO A	17,478.00	37,375.54	54,853.54
OC3	JEFE DE OFICINA DEL	7,337.00	20,944.38	28,281.38
OC59	JEFE DEPTO SUBDEL A	7,337.00	27,573.04	34,910.04

Vigentes a partir del 1 de enero de 2013.

II.6 Órgano Interno de Control

Es aquél que ejerce las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Las percepciones de los servidores públicos del Órgano Interno de Control se señalan en el Cuadro II.18.

Cuadro II.18

**Servidores Públicos de Mando y Homólogos
del Órgano Interno de Control
(montos brutos mensuales en pesos)**

Puestos	Plazas	Grupo, Grado y Nivel	Sueldo y Base	Compensación Garantizada	Sueldo Mensual Bruto
Contralor Interno	1	JC1	33,614.00	139,105.68	172,719.68
Coordinadores	6	KB1	26,291.00	107,133.34	133,424.34
Coordinadores Regionales	3	MC2	24,187.00	53,225.00	77,412.00
Coordinadores Regionales de Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades en Delegaciones	12	MC2	24,187.00	53,225.00	77,412.00
Jefe de División	23	MB3	19,393.00	57,373.90	76,766.90
Jefe de Departamento Administrativo	1	MB3	19,393.00	57,373.90	76,766.90
Jefe de Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades en Delegaciones	2	MA3	19,393.00	45,117.00	64,510.00
Subjefe de División	1	NC3	15,671.00	31,373.14	47,044.14

II.7 Personal Contratado Bajo el Régimen de Servicios Profesionales por Honorarios

De conformidad a las Disposiciones en materia de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera emitidas por la Secretaría de la Función Pública y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2010 y su modificación del 29 de agosto de 2011, mismas que establecen en su Título Cuarto "De la Celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios", que las instituciones podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios con personas físicas con cargo al presupuesto de servicios personales, exclusivamente dentro de la vigencia del presupuesto de egresos que se trate, las áreas contratantes del IMSS presentaron sus necesidades en los términos que establece la normatividad en cuestión, atendiendo las políticas respectivas.

Al 31 de diciembre de 2013, se tuvieron vigentes 698 contratos de prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, como se observa en el Cuadro II.19.

Cuadro II.19

**Costo de las Contrataciones de Servicios Profesionales por Honorarios del Régimen Ordinario
(cifras en pesos)**

Dependencia	No. de contratos	Costo total bruto de diciembre
Secretaría General	4	185,561
Dirección de Prestaciones Médicas	40	766,000
Dirección Jurídica	514	8,751,679
Dirección de Finanzas	9	309,500
Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones	104	2,208,727
Dirección de Incorporación y Recaudación	3	104,651
Órgano Interno de Control	7	216,953
Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales	17	356,103
Total	698	12,899,174

II.8 Ejecutores, Supervisores de Ejecutor, Visitadores, Notificadores/Localizadores, Promotores de Firma Digital, Revisores y Promotores del Campo

El IMSS, en su carácter de organismo fiscal autónomo (Artículo 5 de la Ley del Seguro Social), aplica procedimientos administrativos a través de sus oficinas para cobros y hacen efectivos los créditos a su favor por concepto de aportaciones de Seguridad Social y accesorios legales que no han sido cubiertos oportunamente.

Para cumplir con lo anterior, es necesario contratar trabajadores por tiempo determinado (Artículos 35 y 37 de la Ley Federal del Trabajo) en varias categorías, tales como Ejecutores, Supervisores de Ejecutor, Visitadores, Notificadores/Localizadores, Promotores de Firma Digital, Revisores y Promotores de Campo, los cuales realizan entre otras, las siguientes actividades:

- Ejecución de diligencias de embargo;
- Notificación de cédulas de determinación de cuotas y otros documentos a patrones;
- Regularización de las empresas que no cumplen las obligaciones ante el IMSS;
- Notificación de requerimientos de embargo;
- Promoción para la afiliación de los trabajadores por medios electrónicos;
- Promoción para la afiliación de los trabajadores del campo;
- Atención a los patrones y demás sujetos obligados con respecto a los trámites relativos a su registro, clasificación y determinación de la prima del seguro de riesgos de trabajo, y
- Labores administrativas para entregar informes y resultados.

El proceso de pago de remuneraciones para el personal contratado por tiempo determinado en todos los casos es mensual y se divide en dos quincenas. Por otra parte, las percepciones que reciben estos trabajadores están en función de los procedimientos que realizan, como se indica a continuación:

- El salario de los ejecutores equivale a un salario mínimo general vigente en el Distrito Federal más una compensación variable;
- El salario de los Promotores de Firma Digital es fijo y está establecido en el CCT, y
- Para todos los demás tipos de contratación, además del salario fijo mensual, los trabajadores reciben ayuda de transporte.

El costo bruto de este tipo de trabajadores se muestra en el Cuadro II.20.

Cuadro II.20

Costo Bruto de las Plazas con Categorías de Ejecutores, Supervisor de Ejecutor, Visitadores, Notificadores/Localizadores, Promotores y Revisores (cifras en pesos)

Delegación	Notificadores / Localizadores	Ejecutores	Supervisores de Ejecutor	Visitadores	Revisores	Promotores Firma Digital	Promotores del Campo	Promotores Clasificación de Empresas	Suma
Aguascalientes	1,993,997	2,229,294	320,535	2,384,837	903,705	351,958	362,578	241,794	8,788,698
Baja California	6,903,130	12,041,668	1,124,604	2,241,345	1,536,021	582,687	1,535,453	947,964	26,912,872
Baja California Sur	2,123,611	3,074,828	436,181	1,808,451	746,107	239,655	591,536	238,656	9,259,025
Campeche	1,964,227	1,830,675	316,572	1,297,091	710,045	242,742	369,644	120,947	6,851,943
Coahuila	5,190,352	9,727,763	1,476,333	4,643,040	818,837	845,370	728,621	961,225	24,391,541
Colima	1,581,578	2,331,336	320,727	1,078,059	395,241	361,627	286,746	331,573	6,686,887
Chiapas	2,631,285	3,238,391	802,625	741,936	525,294	357,565	345,717	595,473	9,238,286
Chihuahua	5,689,998	5,547,616	1,217,720	3,540,667	2,232,271	839,128	1,034,360	891,629	20,993,389
Durango	3,036,779	3,452,356	616,396	2,864,763	583,105	320,339	460,059	242,827	11,576,624

Guanajuato	6,055,047	5,371,851	901,589	7,093,953	3,085,170	733,809	996,987	992,327	25,230,733
Guerrero	2,135,253	2,666,969	416,205	1,250,125	1,147,373	483,152	363,809	417,085	8,879,971
Hidalgo	2,836,467	2,208,522	570,869	2,244,409	896,028	481,118	242,070	730,793	10,210,276
Jalisco	11,306,675	15,004,291	2,106,831	10,489,238	3,192,846	1,080,130	1,028,812	1,434,069	45,642,892
Estado de México Ote.	7,466,880	8,870,878	1,311,631	4,007,202	2,196,033	468,118	283,271	823,906	25,427,919
Estado de México Pte.	5,434,725	4,508,303	640,591	3,218,098	1,393,520	362,712	280,541	463,808	16,302,298
Michoacán	4,066,817	5,050,526	624,303	2,541,027	861,412	600,688	945,185	693,262	15,383,220
Morelos	1,164,531	1,593,031	242,830	1,896,046	605,154	354,097	361,814	371,896	6,589,399
Nayarit	1,724,622	2,661,360	102,759	498,263	247,430	114,056	346,582	223,311	5,918,383
Nuevo León	7,094,773	12,602,670	4,021,428	5,308,016	6,438,363	992,790	351,443	1,527,932	38,337,415
Oaxaca	2,060,700	2,717,423	315,573	2,667,325	799,634	574,206	347,751	437,378	9,919,990
Puebla	4,696,274	6,043,189	854,883	3,395,155	1,617,689	646,714	26,826	962,283	18,243,013
Querétaro	2,337,910	4,509,797	493,015	2,108,129	1,915,663	361,793	372,785	458,489	12,557,581
Quintana Roo	2,887,417	3,870,946	639,441	1,906,951	874,244	481,406	12,063	364,527	11,036,995
San Luis Potosí	3,137,877	3,779,697	426,743	2,257,423	711,078	483,805	788,293	488,845	12,073,761
Sinaloa	5,402,910	10,052,453	1,263,086	2,783,558	742,805	594,546	2,340,457	630,090	23,809,905
Sonora	7,046,153	10,135,010	2,079,467	3,829,080	1,404,715	1,051,108	1,813,216	1,213,734	28,572,483
Tabasco	1,943,924	1,819,554	317,052	1,256,782	584,522	231,032	526,453	226,129	6,905,448
Tamaulipas	6,219,148	8,387,768	2,470,863	2,825,124	1,555,905	779,656	719,602	873,194	23,831,260
Tlaxcala	743,744	1,019,197	215,511	886,283	253,014	120,944	124,022	108,351	3,471,066
Veracruz Norte	4,673,408	4,159,211	859,056	2,704,408	1,932,116	592,782	662,759	848,503	16,432,243
Veracruz Sur	3,258,540	3,820,893	1,541,440	3,071,629	1,299,821	484,130	740,451	418,278	14,635,182
Yucatán	4,261,882	159,041	364,386	2,928,988	846,472	453,549	308,364	421,788	9,744,470
Zacatecas	1,618,673	2,717,826	213,754	1,009,380	740,750	241,896	354,862	228,087	7,125,228
Norte D.F.	8,195,465	6,082,457	1,311,822	11,016,572	6,502,903	1,948,477	75,962	2,496,023	37,629,681
Sur D.F.	15,195,560	11,102,086	2,028,062	13,085,754	6,497,525	3,577,411		1,972,693	53,459,091
Total	154,080,332	184,388,876	32,964,883	116,879,107	56,792,811	22,435,196	20,129,094	24,398,869	612,069,168

II.9 Personal para Campañas de Prevención y Profilaxis.

Atento a lo dispuesto en los Artículos 110 y 111 de la LSS y derivado de los programas en materia de medicina preventiva, el IMSS también contrata personal para las campañas de prevención y profilaxis.

Pago a personas que participan en apoyo a los Programas de Salud Pública, así como aquellos programas eventuales o de emergencia, en las que se autorizan las Jornadas A y B, las remuneraciones para estas personas corresponden de la siguiente manera.

- Jornada A: Pago a los auxiliares de enfermería, personal de enfermería, técnico en trabajo social, encuestadores y capturistas, se autoriza el pago diario de 3.8 días de SMGV.
- Jornada B: Pago de pasantes o profesionales de medicina, estomatólogos, químicos, entomólogos y Lic. en Trabajo Social, se autoriza el pago diario de 7.5 días de SMGV.

De acuerdo a la zona geográfica de la Delegación correspondiente, trabajando un máximo de 22 días al mes, no perciben pago de prestaciones económicas, en especie o cualquier otra por no existir la formalidad de una relación de trabajo. El gasto efectuado para el pago de estas plazas se detalla en el Cuadro II.21.

Cuadro II.21
Personal Contratado para las Campañas de Prevención y Profilaxis
(cifras en pesos)

Delegación	Personas contratadas en semanas nacionales de salud y actividades intensivas (por semana)	Personas contratadas en actividades permanentes	Cierre anual 2013
Aguascalientes	30	56	3,176,238
Baja California	72	101	6,916,165
Baja California Sur	39	44	2,807,923
Campeche	29	40	2,643,523
Coahuila	36	132	7,489,474
Colima	54	9	2,490,024
Chiapas	70	100	5,383,996
Chihuahua	80	106	8,227,547
Durango	81	83	3,656,535
Guanajuato	169	94	6,896,816
Guerrero	26	70	3,516,090
Hidalgo	93	66	4,010,121
Jalisco	230	146	10,727,003
Estado de México Ote.	375	165	11,838,818
Estado de México Pte.	4	135	6,228,019
Michoacán	100	72	5,294,714
Morelos	127	38	2,915,040
Nayarit	168	46	4,731,337
Nuevo León	1253	147	10,153,360
Oaxaca	100	66	3,727,487
Puebla	116	85	5,616,723
Querétaro	356	39	3,245,758
Quintana Roo	0	83	5,492,636
San Luis Potosí	60	74	4,100,982
Sinaloa	227	111	5,416,616
Sonora	106	85	5,641,596
Tabasco	42	49	3,086,731
Tamaulipas	375	168	7,145,445
Tlaxcala	77	39	2,179,258
Veracruz Norte	80	108	6,864,338
Veracruz Sur	149	191	5,955,866
Yucatán	47	112	5,324,255
Zacatecas	139	51	2,983,187
Norte D.F.	613	165	10,037,559
Sur D.F.	193	173	11,137,977
Suma	5,716	3,249	197,059,157
Oficinas Centrales	0	0	0
Total	5,716	3,249	197,059,157

Fuente: información de las Delegaciones; el dato representa un promedio de las semanas de vacunación.

II.10 Prestadores de Servicio Social

Para los profesionales y técnicos que prestan servicio social, los montos de las becas se registran de acuerdo al tipo de carrera y a los importes establecidos por el IMSS. Como se puede observar en el Cuadro II.22, los importes son los mismos que se encuentran en un Tabulador de Sueldos emitido por la Secretaría de Salud. El pago se incluye en la nómina ordinaria del IMSS con el tipo de contratación 05 becarios.

Cuadro II.22**Importes Mensuales Brutos para Becas a Prestadores de Servicio Social Médico**

(cifras en pesos)

Carrera	"A"	"B"	"C"	"CC"	
Interno de pregrado					850
Medicina		680	2,500		
Odontología	200	300	600		
Licenciatura Enfermería				1,600	
Enfermería	400	600	1,200		
Audiología y Lenguaje	200	300			
Biólogo Ecologista	200	300	600		
Citotecnólogo Técnico	200	300	600		
Dietóloga	200	300			
Dental Técnico	200	300	600		
Farmacia Licenciatura	200	300			
Fisioterapia Licenciatura	200	300			
Inhaloterapia	200	300			
Laboratorista Clínico Técnico	200	300			
Nutrición Licenciatura	200	300	600		
Optometría Técnico	200	300			
Optometría Licenciatura	200	300			
Promoción a la Salud Licenciatura	200	300			
Puericultura Técnico	200	300			
Psicología	200	300	600		
Químico Biólogo Parasitólogo	200	300			
Químico Clínico	200	300			
Químico fármaco-biólogo	200	300			
Rehabilitación Licenciatura	200	300	600		
Salud Comunitaria Técnico	200	300	600		
Salud Comunitaria Licenciatura	200	300	600		
Técnico en Alimentos	200	300			
Terapia Física Técnico	200	300			
Terapia Física Licenciatura	200	300	600		
Trabajo Social	200	300	600		
Técnico Radiólogo	200	300	600		

En el caso del interno de pregrado, se le proporciona mensualmente una ayuda económica por concepto de alojamiento, cuyo monto es de \$100, siempre que la unidad médica no cuente con alojamiento.

Como complemento a la beca se otorgan las prestaciones del Cuadro II.23.

Cuadro II.23**Prestaciones a Interno de Pregrado y Pasante de Servicio Social**

Aguinaldo	
Interno de pregrado	Dos meses del importe de la beca
Pasante en servicio social	Un mes del importe de la beca

Apoyo Trimestral Didáctico	
Pasantes en servicio social en medicina C	Cuatro meses del importe de la beca distribuidos mensualmente

Ayuda a beneficiarios por fallecimiento	
Internos de pregrado y pasantes en servicio social	\$18,500 M.N. por muerte o invalidez total o permanente para los pasantes con goce de beca tipo A y B menor o igual a \$500.00 \$40,500.00 M.N. para los becarios que tengan beca tipo C o CC montos mayores a \$ 500.00

Atención médica	
Internos de pregrado y pasantes en servicio social, Atención Médico – Quirúrgica	Durante el tiempo que dure el ciclo académico, extensivo para sus padres y cónyuge e hijos.

La ayuda económica para el prestador de servicio social administrativo es determinada por el IMSS con base en las zonas económicas que se identifican en el país, como se detalla en el Cuadro II.24.

Cuadro II.24**Importes Mensuales Brutos para Becas a Prestadores de Servicio Social Administrativo**

(cifras en pesos)

Carrera	"A"	"B"	"C"
Profesionista	800	700	600
Técnico	400	350	300

CAPITULO III**COSTO DE LOS SERVICIOS PERSONALES DEL PERSONAL ACTIVO**

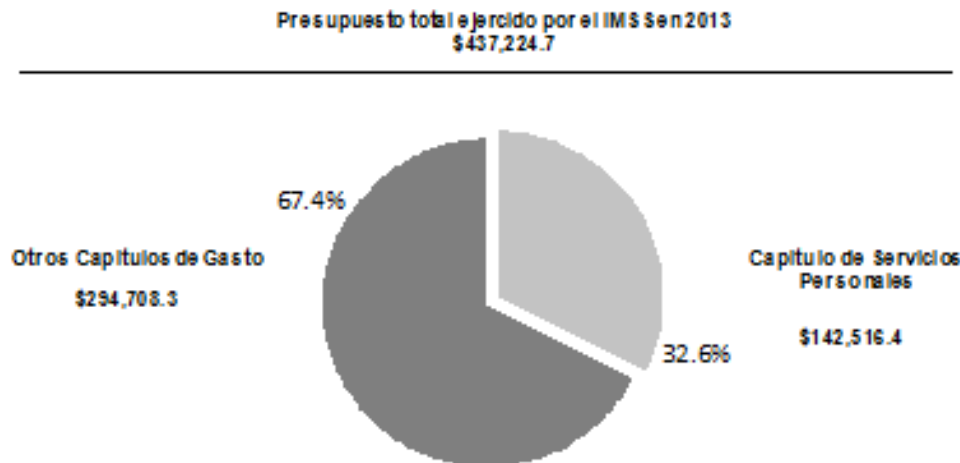
el presente capítulo contiene información del gasto por concepto de Servicios Personales del IMSS durante el ejercicio 2013, su aplicación en plazas y programas, el comportamiento real del gasto histórico y plazas ocupadas, desempeño presupuestario y el costo de la revisión salarial 2013.

III.1 Gasto Ejercido

En 2013 el IMSS erogó en total 437,224.7 millones de pesos (mdp)⁽⁷⁾. De este monto el 32.6% se destinó a Servicios Personales (Gráfica III.1); es decir, 142,516.4 mdp por concepto de sueldo y remuneraciones de su personal en activo.

⁽⁷⁾ Información obtenida de Estados Financieros

Gráfica III.1
Gasto en Servicios Personales
respecto del total erogado por el IMSS en 2013
(millones de pesos)



El gasto en Servicios Personales se destinó a:

- cubrir los sueldos, prestaciones y percepciones de la plantilla del IMSS que tiene contacto directo con los derechohabientes, garantizándoles a éstos una atención inmediata de primera calidad con personal debidamente capacitado y con el perfil adecuado para el servicio que desempeña,
- ampliar la cobertura de servicio por medio de la implementación de programas especiales de capacitación y de atención directa cuyo objetivo es complementar las jornadas y actividades establecidas, lo anterior en el marco de la importancia que para el IMSS representa contar con una cultura de calidez y respeto hacia los usuarios,
- contratar notificadores y ejecutores destinados a incrementar la capacidad resolutive, recaudadora y fiscalizadora del IMSS

En el Cuadro III.1 se observa el gasto en Servicios Personales clasificado en cuatro rubros: plazas presupuestarias, plazas no presupuestarias, gastos complementarios y pagos al SNTSS.

Cuadro III.1
Gasto en Servicios Personales al Cierre del Ejercicio Fiscal 2013,
por Tipo de Contratación
(cifras en pesos)

Tipo de Contratación		Importe	Porcentaje
I.- Plazas Presupuestarias		134,913,448,048	94.6%
Personal Operativo	Base	103,988,830,117	
Personal Eventual	Sustitutos	6,685,408,911	
	Médicos Residentes	2,381,646,223	
	Temporales	174,597,474	
	Estatuto A	851,579,237	
Personal de Confianza	Confianza "A" ⁽¹⁾	9,449,023,001	
	Confianza "B"	9,665,620,937	
Servidores Públicos de Mando y Estatuto		1,598,598,454	

II.- Plazas No Presupuestarias	1,069,380,627	0.8%
Servicios Profesionales por Honorarios	232,166,098	
Régimen Ordinario	147,985,772	
Módulos Urbano Marginados	84,180,326	
Prestadores de Servicio Social	4,275,709	
Notificadores y Ejecutores ⁽²⁾	610,439,673	
Campañas de Prevención y Profilaxis	196,462,788	
Personal Voluntario de Prestaciones Sociales	26,036,359	
III.- Gastos Complementarios	6,265,051,957	4.4%
Liquidaciones, Finiquitos y Laudos	5,377,228,551	
Emolumentos	40,542,518	
Anteojos para Empleados	19,945,110	
Descuentos a trabajadores en Tiendas	141,034,201	
Capacitación	77,642,667	
Ropa Contractual	357,535,003	
Otros ⁽³⁾	251,123,908	
IV.- Pagos al NTSS	268,520,403	0.2%
Pagos al NTSS	268,520,403	
Nacional	142,516,401,035	100.0%

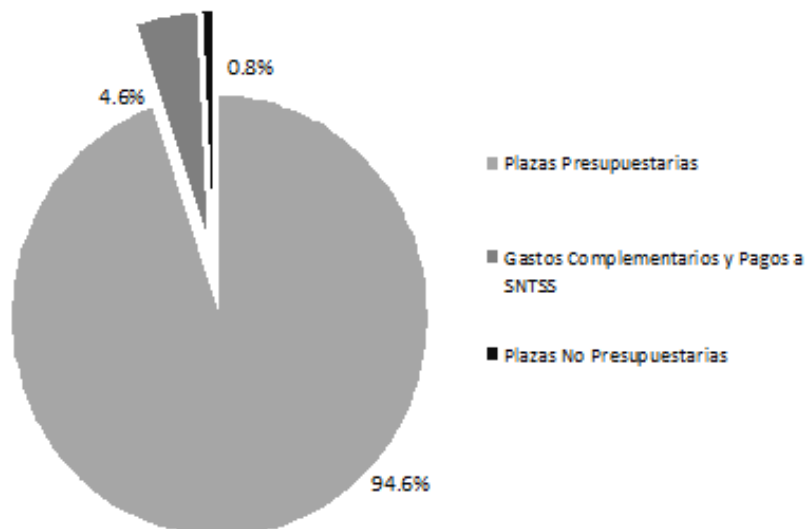
(1) Incluye el tipo de contratación Estatuto A.

(2) Notificadores/Localizadores, Ejecutores, Supervisores de Ejecutores, Visitadores, Revisores, Promotores Firma Digital y Promotores del Campo.

(3) Gastos del Programa de Formación de Investigadores, Incapacidades, Seguros de Vida, Distintivos y Reconocimientos a Méritos Laborales, Honorarios al Personal de Apoyo Asimilados al Salario y Otros.

Del total del gasto, que ascendió a 142,516.4 mdp, el 94.6% se aplicó a sueldos y prestaciones de Plazas Presupuestarias lo que equivale a 134,913.4 mdp. En contraste, las plazas No Presupuestarias representaron un gasto de 1,069.4 mdp 0.8% del total. Por su parte, los Gastos Complementarios ascendieron a 6,265.1 mdp 4.4% y los Pagos al NTSS 268.5 mdp 0.2% del total, como se muestra en la Gráfica III.2.

Gráfica III.2
Distribución Porcentual del Gasto en Servicios Personales 2013,
por Tipo de Contratación



III.2 Aplicación del Gasto

En 2013 los recursos se destinaron para cubrir el pago de las 406,012 plazas presupuestarias existentes en el periodo dentro del IMSS. Los trabajadores que ocuparon estas plazas, desarrollaron cada una de sus actividades con el objetivo básico de mejorar y fortalecer la atención de los derechohabientes, principalmente a través de los siguientes programas:

Programas médicos de alta prioridad:

- Consulta en fin de semana, que promueve el uso eficiente de los recursos desocupados en fin de semana, mejorando la accesibilidad y oportunidad en la atención médica;
- Abatimiento en Rezago Quirúrgico;
- Acciones para abatir la mortalidad materna en derechohabientes IMSS;
- Programa DIABETIMSS, que permite lograr el control metabólico y/o retrasar las complicaciones crónicas;
- Formación de médicos especialistas, que instruye el mayor número de médicos especialistas en el país y en América Latina;
- Programa PREVENIMSS, conjunto de acciones de promoción de la salud, nutrición, prevención y detección de enfermedades, así como de salud reproductiva que se otorgan a los derechohabientes por grupo de edad, sexo y factores de riesgo;
- Jornadas de Salud Reproductiva en el ámbito urbano;
- Residentes de especialidad de rama;
- Equipos de imagenología, resonancia magnética abierta, tomografía axial computarizada, aceleradores lineales y Cyberknife;
- Servicios de Prevención y Promoción de la Salud en Trabajadores del IMSS;
- Módulo de apoyo a la prestación de servicios de planificación familiar;
- Trabajador del campo;
- Equipamiento médico;
- Fomento a la Salud;
- Participación en el Programa presidencial "Todos Somos Juárez";

Por otra parte, los recursos dedicados a plazas no presupuestarias coadyuvaron en programas clave para el IMSS como son:

- Salud Pública: vacunación universal, atención preventiva integrada, tamiz neonatal ampliado, ChiquitIMSS, JUVENIMSS, PREVENIMSS en empresas y en escuelas, detección de cáncer cervicouterino y de cáncer de mama, vigilancia epidemiológica, jornadas de salud reproductiva en ámbito urbano;
- Especialidad en medicina de urgencias;
- Sistema Institucional de Residencias Médicas;
- Prestaciones Sociales: actividades educativas, de promoción de la salud, culturales, de deporte, cultura física, capacitación y adiestramiento técnico en centros de seguridad social, unidades deportivas, centros de artesanías y centros participativos.
- Incorporación y Recaudación: diligencia de embargo, notificación de cédulas de determinación de cuotas y otros documentos a patrones, regularización de empresas que no cumplen con las obligaciones ante el IMSS, promoción para la afiliación de los trabajadores por medio electrónico y para la afiliación de los trabajadores del campo.

En Gastos Complementarios, el IMSS Mexicano del Seguro Social ha considerado como obligación con sus trabajadores, proveer los elementos que contribuyan al adecuado funcionamiento de su organización. Para ello ha fortalecido y desarrollado las estrategias necesarias para implementar programas de capacitación y desarrollo, que son un elemento primordial en nuestra institución.

En este sentido, se reforzó la coordinación y seguimiento de los programas de acción correspondientes para que el personal de base y confianza participe en actividades de capacitación operativa, relacionada con el desarrollo de competencias clave en el desempeño de sus funciones.

En el período comprendido de enero a diciembre de 2013, se impartieron 24,384 eventos de capacitación técnico-administrativa, con la participación de 204,805 trabajadoras(es) del IMSS, divididos en cuatro Programas generales de capacitación a nivel nacional:

Obligaciones Contractuales

- Capacitación Selectiva;
- Capacitación Básica;
- Inducción al Área y al Puesto;
- Capacitación y Adiestramiento Promocional a Plazas Escalafonarias;
- Capacitación y Adiestramiento para Cambio de Rama;
- Orientación Prejubilatoria;
- Capacitación en el Puesto;

Formación Continua en Áreas Sustantivas

- Médica;
- Servicios como Prestaciones y Servicios Sociales, Culturales, Deportivos, y de Protección Civil entre otros;
- Fiscalización;

Formación Continua

- Imagen Institucional;
- Económico Administrativas;
- Materia de Derecho;
- Tecnologías de Información;
- Financiera y Contable;
- Vigilancia y Control Interno;
- Desarrollo de Personal;
- Formación en Calidad;

Acciones Gubernamentales (Iniciativas del Ejecutivo Federal)

- Código de conducta de las y los Servidores Públicos del IMSS;
- Curso Básico de Derechos Humanos y Salud;
- Taller Construcción Sociocultural del Género y el Lenguaje;
- Programa Institucional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

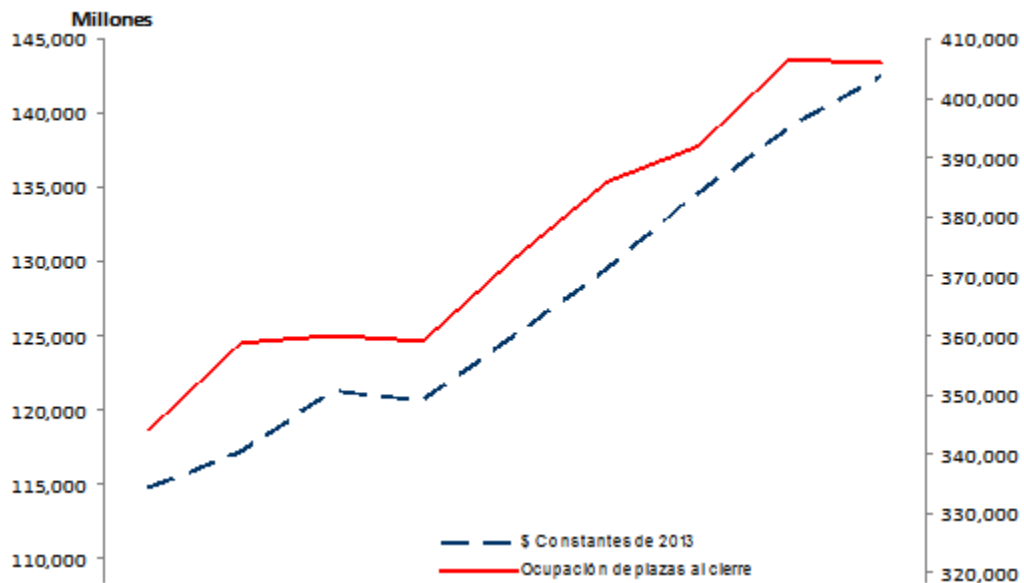
Iniciativas de la Dirección General

- Programa de Calidez y Cultura de Servicio al Derechohabiente.

III.3 Comportamiento real del gasto histórico y plazas ocupadas

De 2005 a 2013 la administración de los servicios personales se ha sumado al esfuerzo institucional para mejorar la calidad y calidez de los servicios; ampliar la cobertura de los servicios médicos; fortalecer las finanzas e incrementar la capacidad recaudadora y fiscalizadora del IMSS. Muestra clara de ello son los avances en el fortalecimiento de las plantillas, que de 2005 a 2013 significaron un aumento en plazas del 18% y en gasto del 24% en términos reales (Gráfica III.3). Ambos en beneficio de la mejora en la calidad y la eficiencia de los servicios.

Gráfica III.3
Ocupación de plazas al Cierre
Periodo: 2005–2013
(millones de pesos de 2013)



Fuente: elaboración propia con datos del informe de Situación Presupuestaria de Fuerza de Trabajo, varios años.

III.4 Desempeño presupuestario

El presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio fiscal 2013 ascendió a 142,605.7 y el gasto ejercido a 142,516.4 mdp (véase Cuadro III.2). La diferencia de -89.3 mdp (-0.06%) se explica principalmente por las variaciones en la ocupación y consecuentemente en el pago de las prestaciones definidas en el CCT.

Cuadro III.2
Comparativo del Presupuesto vs Gasto de Servicios
Personales al cierre del Ejercicio Fiscal 2013
Resumen Nacional
(cifras en pesos)

	Asignado	Real	Variación	
			Absoluta	Relativa
Sueldos	26,558,782,557	26,690,576,562	131,794,005	0.5%
Base	19,331,169,785	19,360,855,862	29,686,077	0.2%
Sustituto	1,397,898,096	1,540,023,605	142,125,509	10.2%
Residentes y Becarios	1,322,041,944	1,303,552,122	-18,489,822	-1.4%
Becados	197,998,111	178,517,274	-19,480,837	-9.8%
Confianza	4,274,025,967	4,273,772,329	-253,638	0.0%
Temporales	35,648,654	33,855,370	-1,793,284	-5.0%

Prestaciones	116,046,927,376	115,825,824,473	-221,102,903	-0.2%
Ordinarias	76,225,669,958	76,648,762,786	423,092,828	0.6%
Compensación Garantizada	1,074,335,674	1,048,182,606	-26,153,068	-2.4%
Prima Séptimo Día	423,725,983	427,613,913	3,887,930	0.9%
Ayuda para Despesa	1,944,779,732	1,949,900,934	5,121,202	0.3%
Aguinaldo	11,453,198,685	11,683,164,492	229,965,807	2.0%
Prima de Vacaciones	1,134,639,325	1,137,079,291	2,439,966	0.2%
Estímulos de Asistencia y Puntualidad	13,632,656,773	13,664,825,123	32,168,350	0.2%
Fondo de Ahorro	4,664,108,488	4,797,623,115	133,514,627	2.9%
Ayuda para Act. Cult. y Recreativas	4,879,080,357	4,800,571,346	-78,509,011	-1.6%
Bono Productividad, Calidad y Eficiencia	445,195,058	444,567,062	-627,996	-0.1%
Otras Prestaciones y Deducciones	36,573,949,883	36,695,234,904	121,285,021	0.3%
Extraordinarias	1,990,245,629	1,961,262,871	-28,982,758	-1.5%
Guardias	1,119,309,347	1,088,291,263	-31,018,084	-2.8%
Tiempo Extra	870,907,244	871,535,700	628,456	0.1%
Ser. Días Descanso Obligatorio Estatuto	29,038	1,435,908	1,406,870	4844.9%
Por Concepto de Seguridad Social	17,862,622,153	18,145,120,474	282,498,321	1.6%
Retiro	1,686,427,152	1,728,389,775	41,962,623	2.5%
Cesantía Vejez	3,503,024,876	3,567,616,816	64,591,940	1.8%
Cuotas Obrero Patronales	8,521,552,873	8,602,386,442	80,833,569	0.9%
Aportaciones al INFONAVIT	4,151,617,252	4,246,727,441	95,110,189	2.3%
Condiciones Generales de Contrato	19,968,389,636	19,070,678,343	-897,711,293	-4.5%
ISR Aguinaldo	2,264,700,219	2,259,422,259	-5,277,960	-0.2%
ISR Fondo de Ahorro	944,947,082	973,635,391	28,688,309	3.0%
ISR Ayudas	8,459,157,312	8,413,598,464	-45,558,848	-0.5%
Honorarios	167,000,000	232,166,098	65,166,098	39.0%
Prestadores de Servicio Social	4,683,428	4,275,709	-407,719	-8.7%
Notificadores y Ejecutores ⁽¹⁾	619,505,151	610,439,673	-9,065,478	-1.5%
Campañas de Prevención y Profilaxis	197,362,483	196,462,788	-899,695	-0.5%
Personal Voluntario de Prest. Sociales	26,400,000	26,036,359	-363,641	-1.4%
Gastos Complementarios ⁽²⁾	6,999,989,339	6,259,863,547	-740,125,792	-10.6%
Aportación Estatutaria	284,644,622	268,520,403	-16,124,219	-5.7%
Otros ⁽³⁾	0	-173,742,348	-173,742,348	0.0%
Total	142,605,709,933	142,516,401,035	-89,308,898	-0.1%

(1) Notificadores/Localizadores, Ejecutores, Supervisores de Ejecutores, Visitadores, Revisores, Promotores Firma Digital y Promotores del Campo.

(2) Ropa Contractual, Gastos del Programa de Formación de Investigadores, Incapacidades, Seguros de Vida, Distintivos y Reconocimientos a Méritos Laborales, Honorarios al Personal de Apoyo Asimilados al Salario y Otros.

(3) Se consideran cuentas de balance.

III.5 Revisión Salarial 2013

Conforme al Artículo 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo, en 2013 el IMSS y el SNTSS analizaron los salarios en efectivo por cuota diaria así como las condiciones laborales establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo, pactando un incremento de:

- 3.8% al Sueldo Tabular
- 1.2% al Concepto 011 "Incremento Adicional de Ayuda de Renta"

Lo anterior vigente a partir del 16 de octubre 2013.

CAPÍTULO IV ORGANOGRAMAS

En este capítulo, se presentan las estructuras organizacionales del IMSS, las cuales se señalan en el capítulo I de este informe. Dichas estructuras representan la distribución funcional de las 2,743 plazas de servidores públicos de mando y homólogos con vigencia al 31 de diciembre de 2013. En la gráfica IV.1 se establece el organograma general del IMSS, mientras que en las gráficas IV.2 y IV.3 se muestran los organogramas del Consejo Técnico del IMSS y de la Comisión de Vigilancia respectivamente.

A partir de la gráfica IV.4 y hasta la gráfica IV.65, se identifican los organogramas de la Dirección General, Secretaría General, Direcciones Normativas, Unidades, Coordinaciones y el Órgano Interno de Control en el IMSS, así como los de las Delegaciones, Subdelegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE).

En la gráfica IV.7 se muestra la estructura orgánica de la Unidad del Programa IMSS-Oportunidades, ésta se modificó a partir del 16 de julio de 2013. Se crearon 13 plazas de mando a través de movimientos compensados, por lo que no se incrementó el capítulo de servicios personales del IMSS. La operación de esta Unidad es financiada con recursos del Gobierno Federal (incluye capítulo de Servicios Personales), los cuales son ministrados a través del Ramo 19 "Aportaciones a Seguridad Social", y autorizados por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

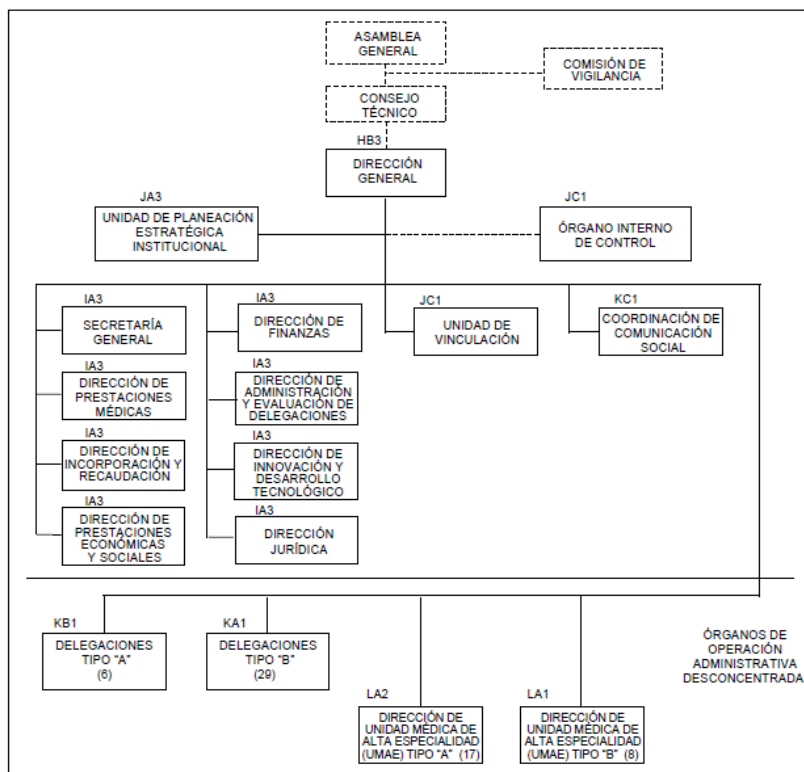
En todos los casos, los organogramas reflejan las denominaciones de cada uno de los puestos de estructura autorizados en el IMSS, incluyendo en la parte superior del puesto respectivo el grupo, grado y nivel salarial asignado.

Los cuadros que se incluyen en la parte inferior de algunos organogramas con el título de puestos homólogos, muestran el número de plazas y niveles salariales de aquellos puestos que llevan a cabo actividades y acciones concretas y especializadas, o bien, realizan funciones de apoyo y asesoría directa a los servidores públicos de mando.

IV.1. Organogramas Nivel Central

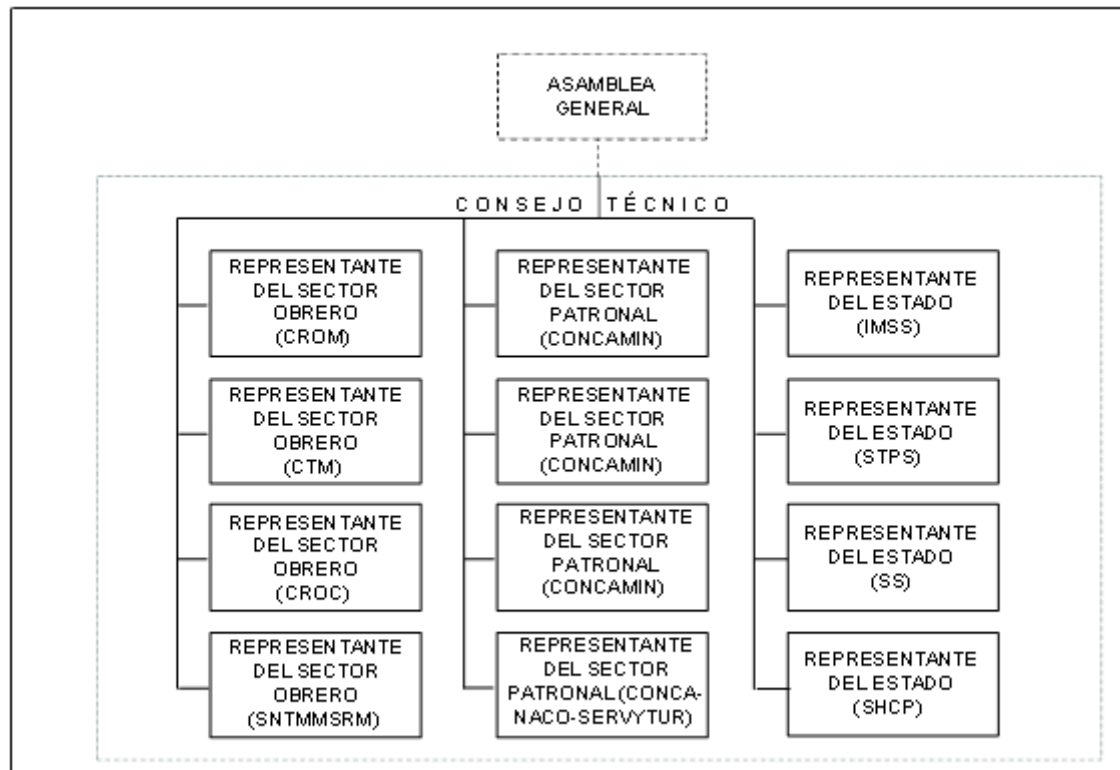
IV.1.1 Organograma General

Gráfica IV.1
Estructura Básica del IMSS

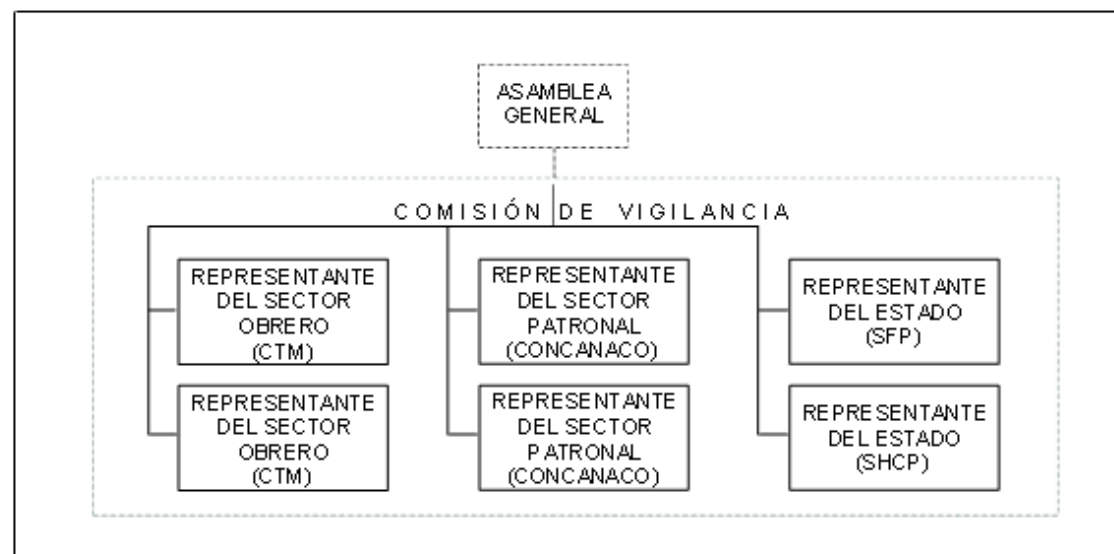


IV.1.2 Consejo Técnico

Gráfica IV.2
Estructura del Consejo Técnico

**IV.1.3 Comisión de Vigilancia**

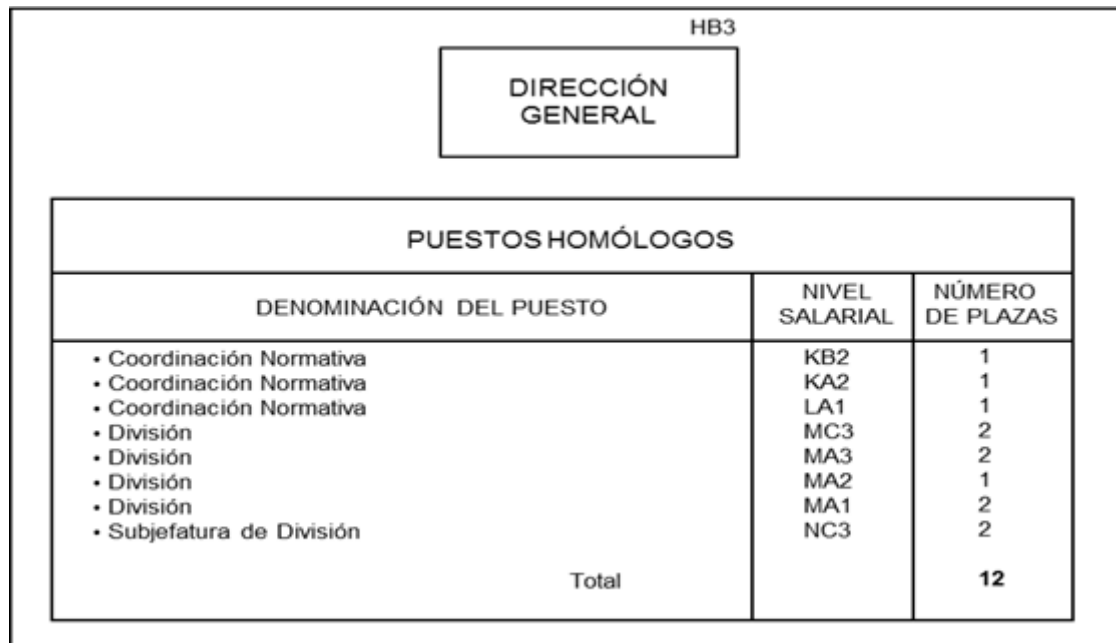
Gráfica IV.3
Estructura de la Comisión de Vigilancia



IV.1.4 Dirección General

Gráfica IV.4

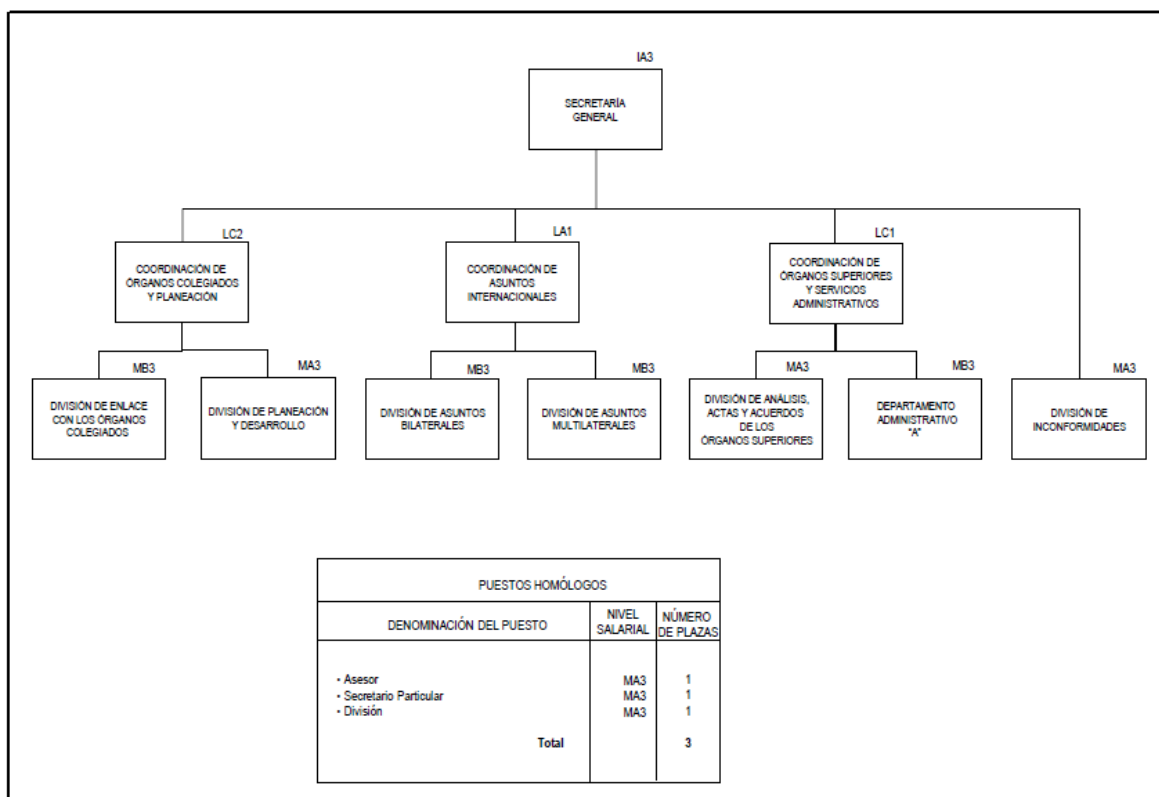
Estructura de la Oficina del Director General



IV.1.5 Secretaría General

Gráfica IV.5

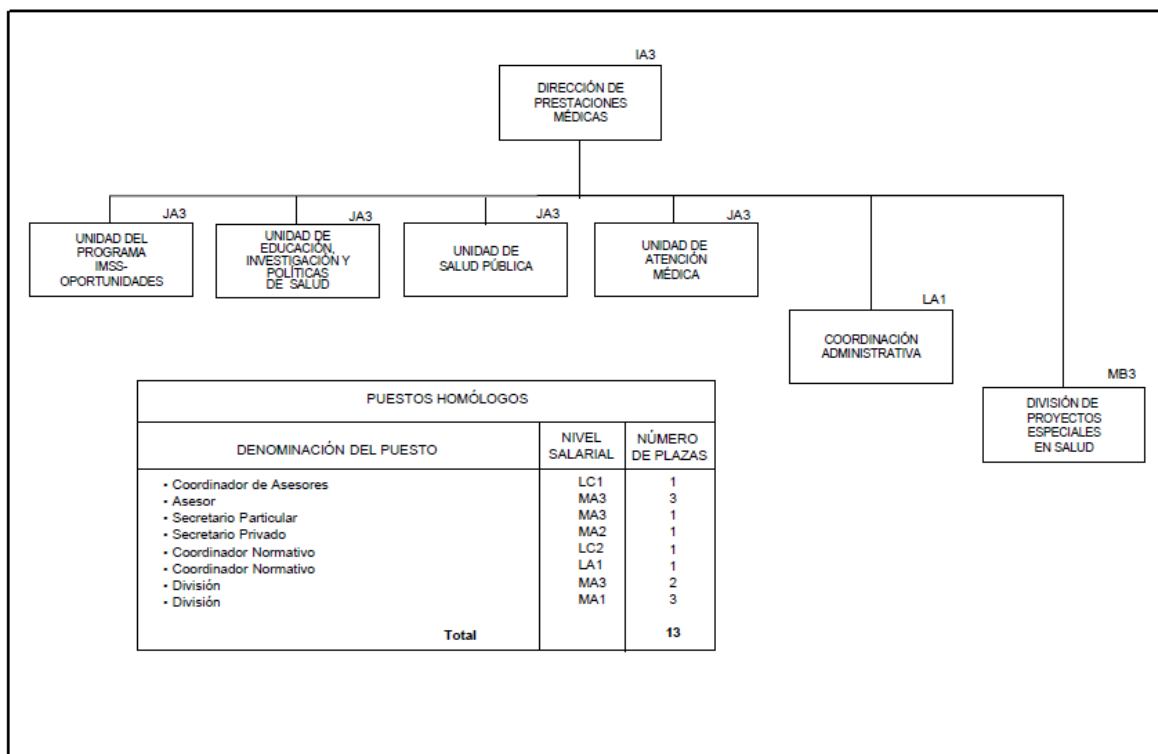
Estructura de la Secretaría General



IV.1.6 Dirección de Prestaciones Médicas

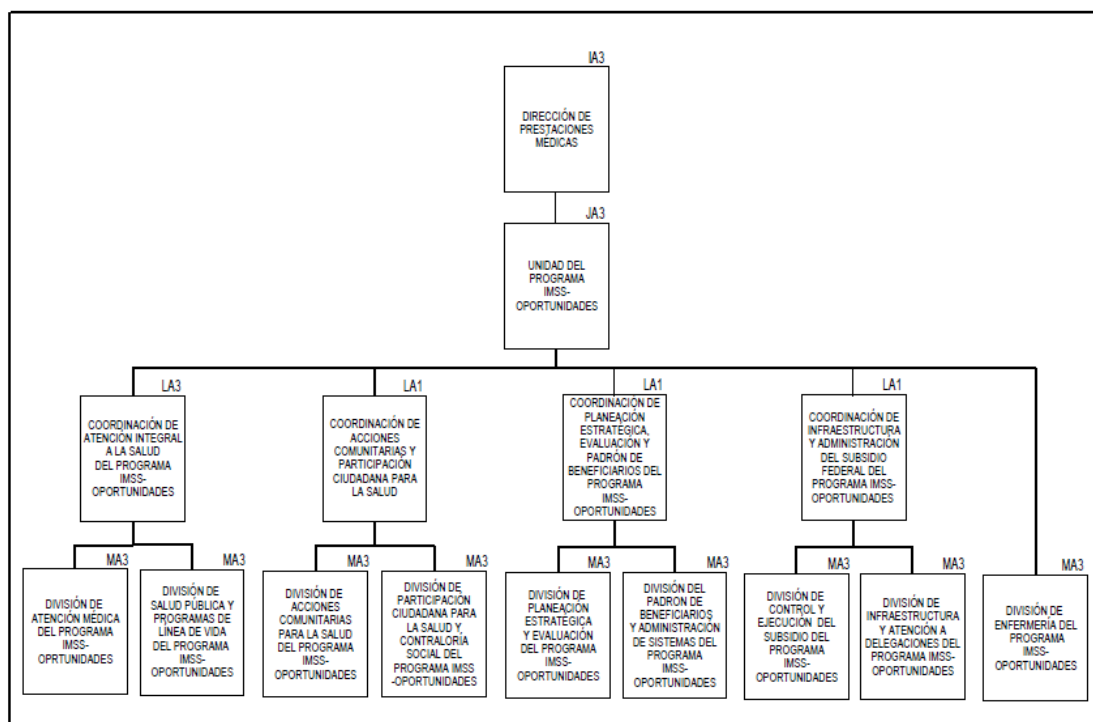
Gráfica IV.6

Estructura de la Dirección de Prestaciones Médicas

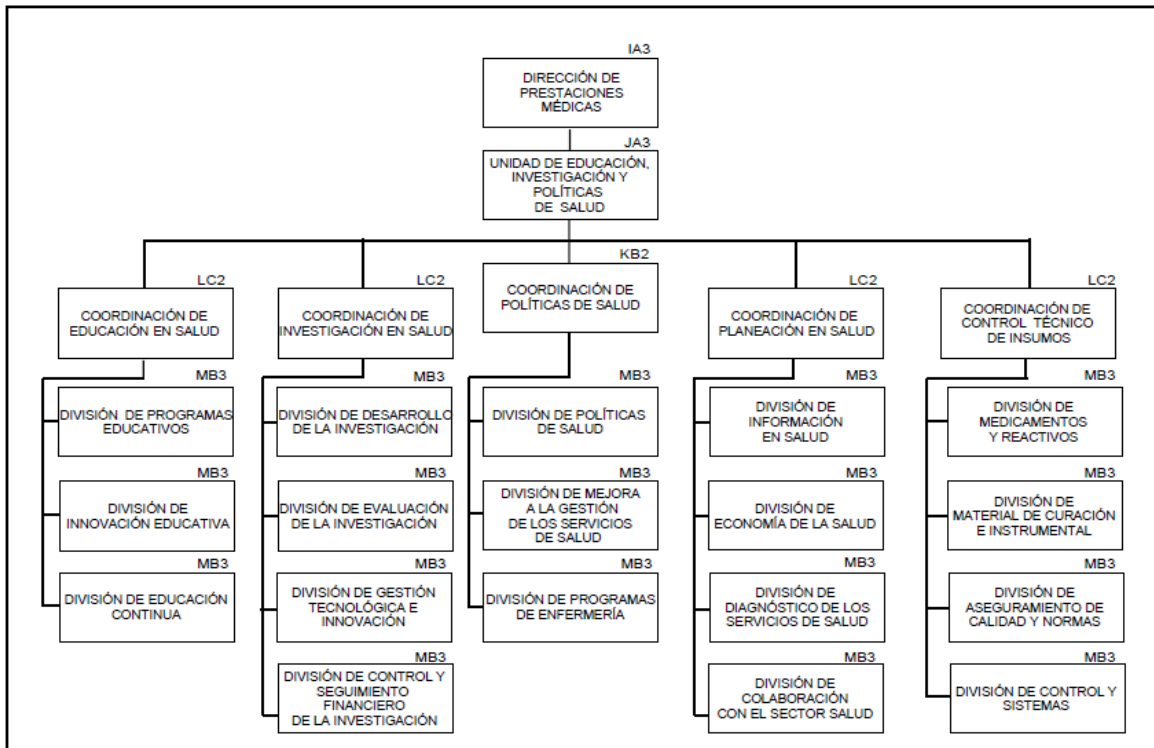


Gráfica IV.7

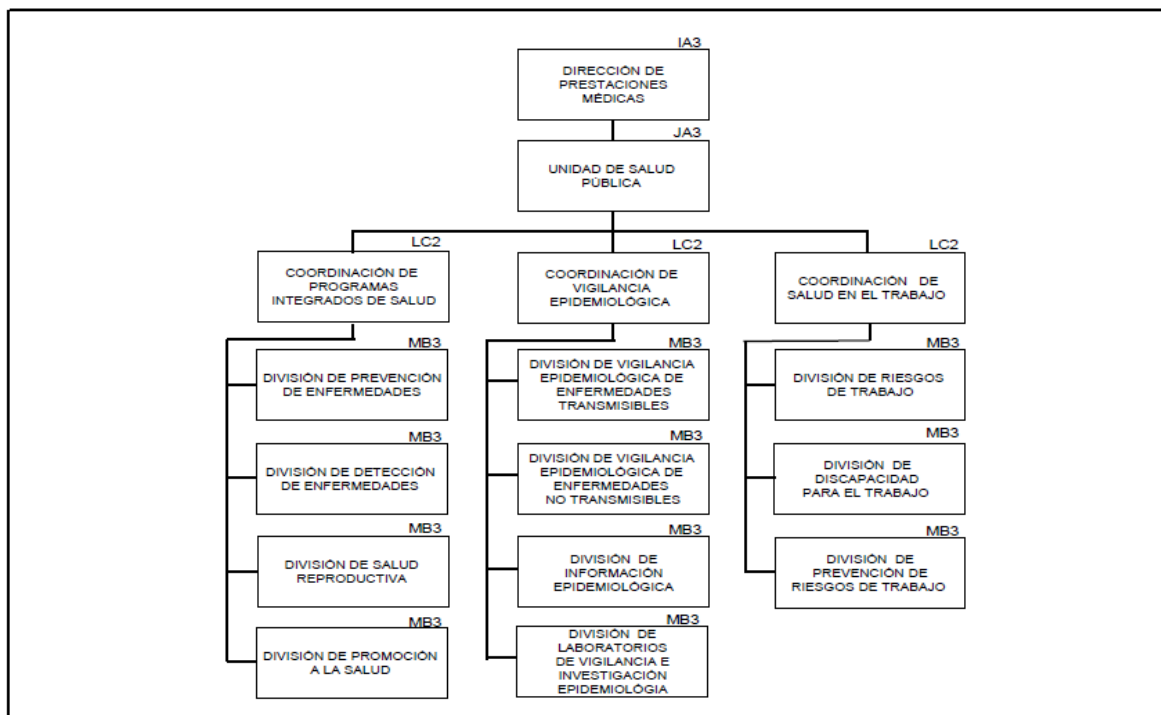
Estructura de la Unidad del Programa IMSS-Oportunidades



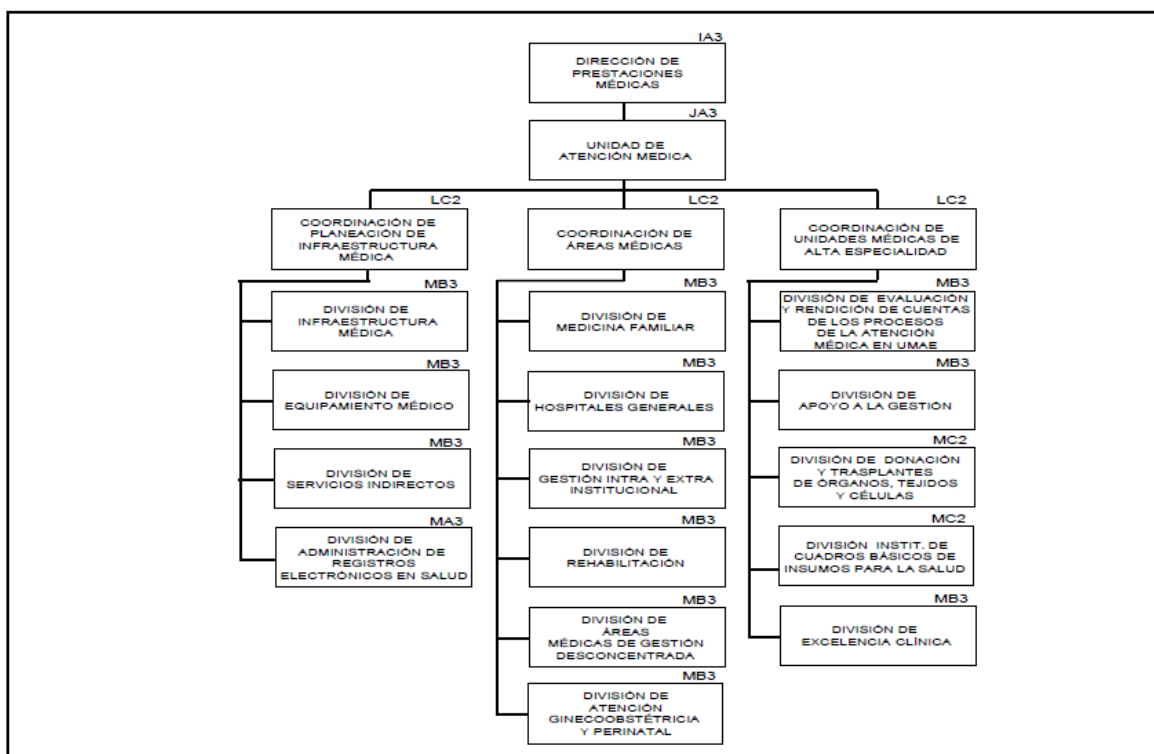
Gráfica IV.8
Estructura de la Unidad de Educación, Investigación y Políticas de Salud



Gráfica IV.9
Estructura de la Unidad de Salud Pública

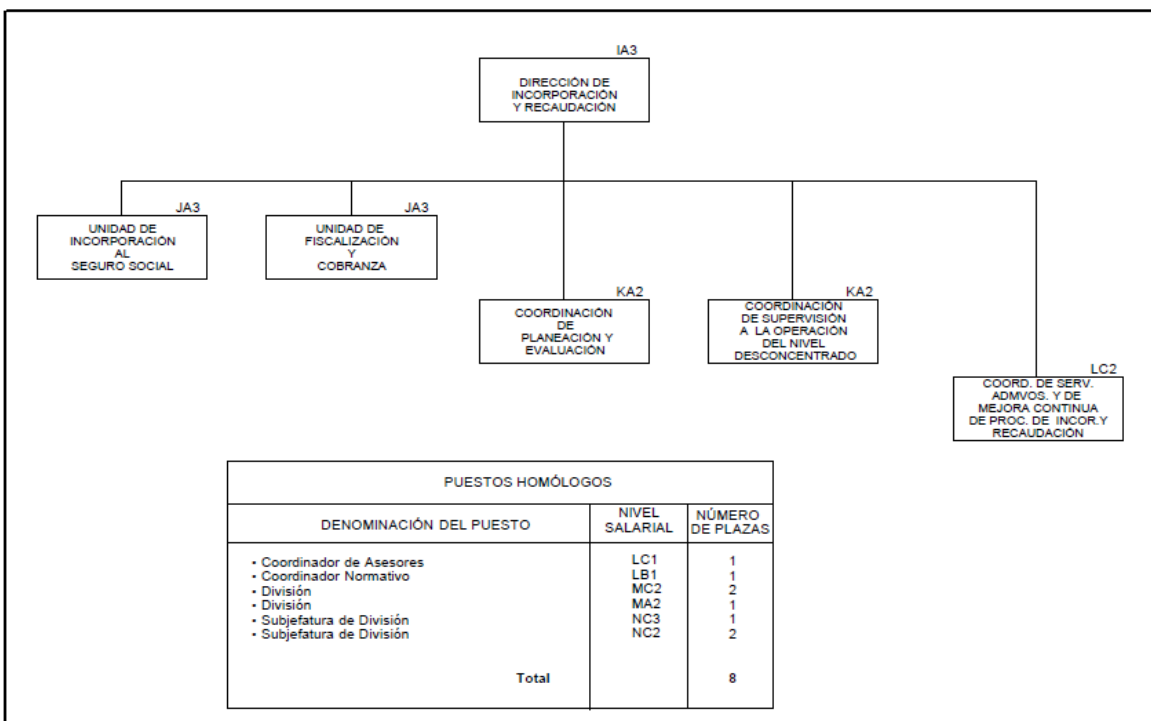


Gráfica IV.10
Estructura de la Unidad de Atención Médica



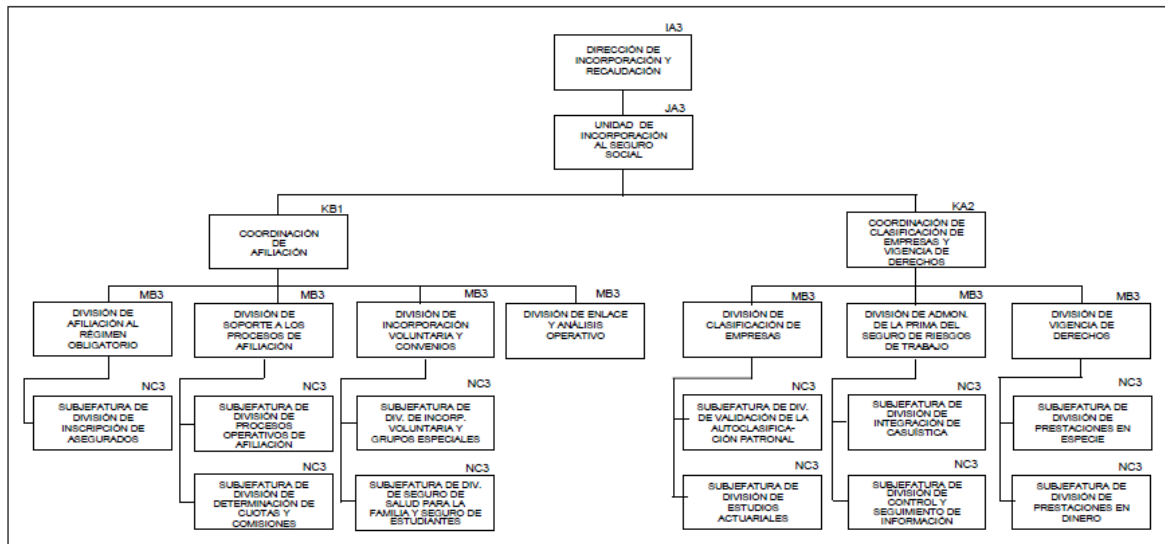
IV.1.7 Dirección de Incorporación y Recaudación

Gráfica IV.11
Estructura de la Dirección de Incorporación y Recaudación



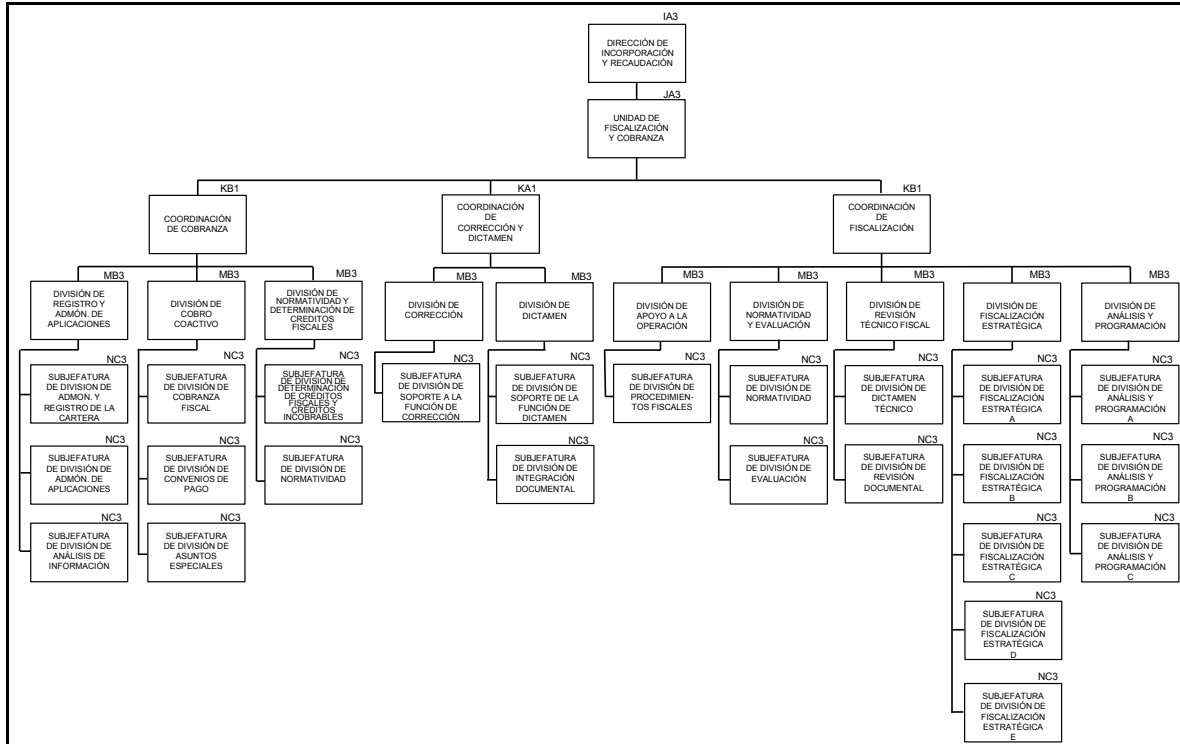
Gráfica IV.12

Estructura de la Unidad de Incorporación al Seguro Social

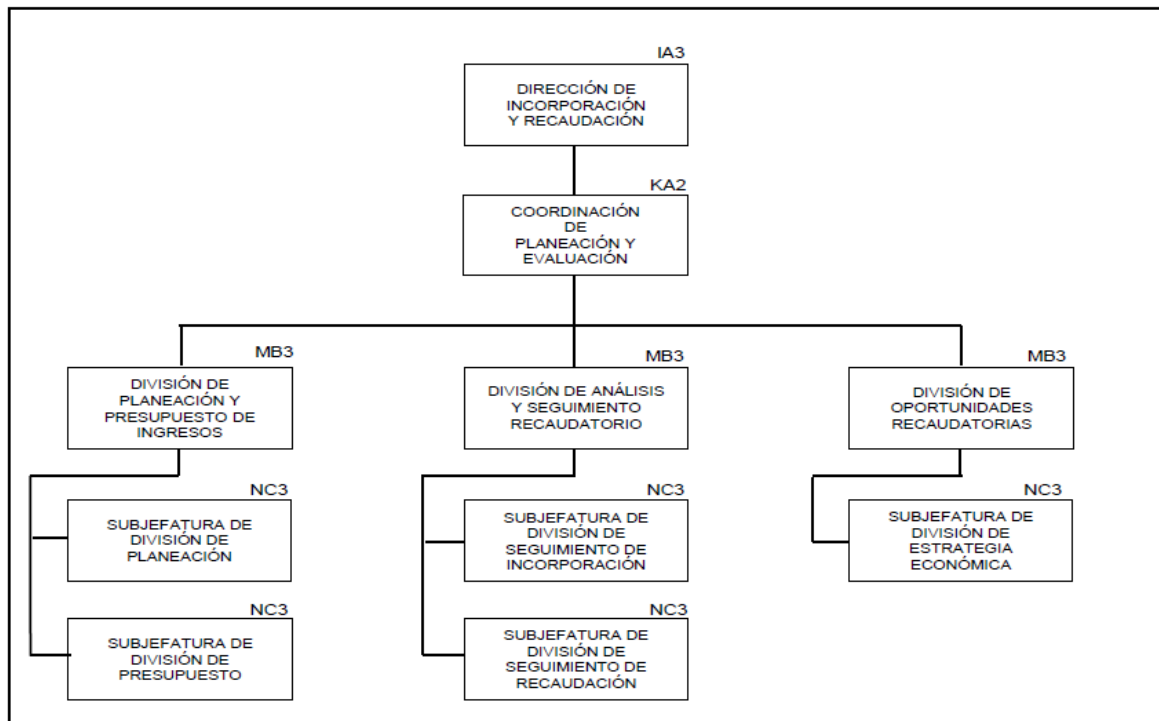


Gráfica IV.13

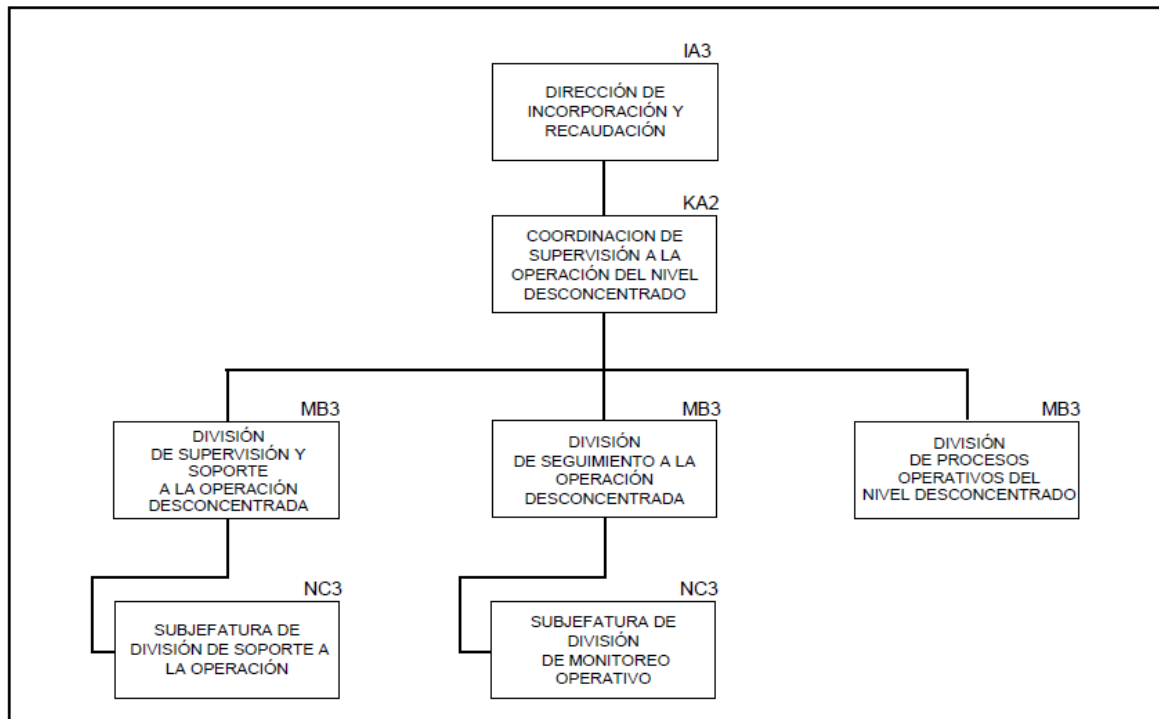
Estructura de la Unidad de Fiscalización y Cobranza



Gráfica IV.14
Coordinación de Planeación y Evaluación

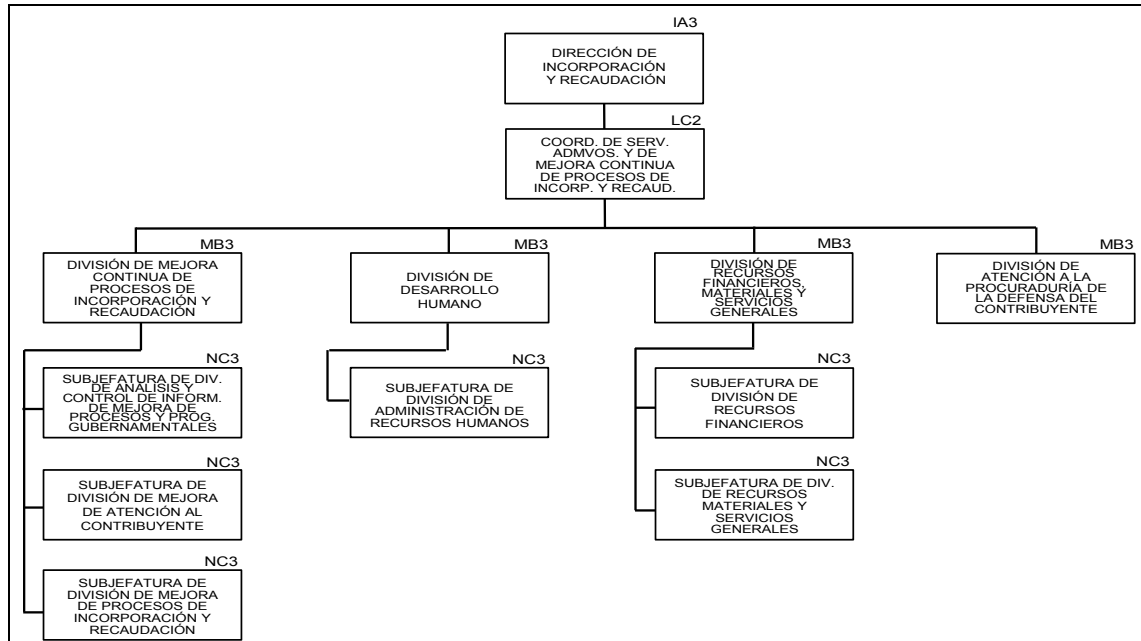


Gráfica IV.15
Estructura de la Coordinación de Supervisión a la Operación del Nivel Desconcentrado



Gráfica IV.16

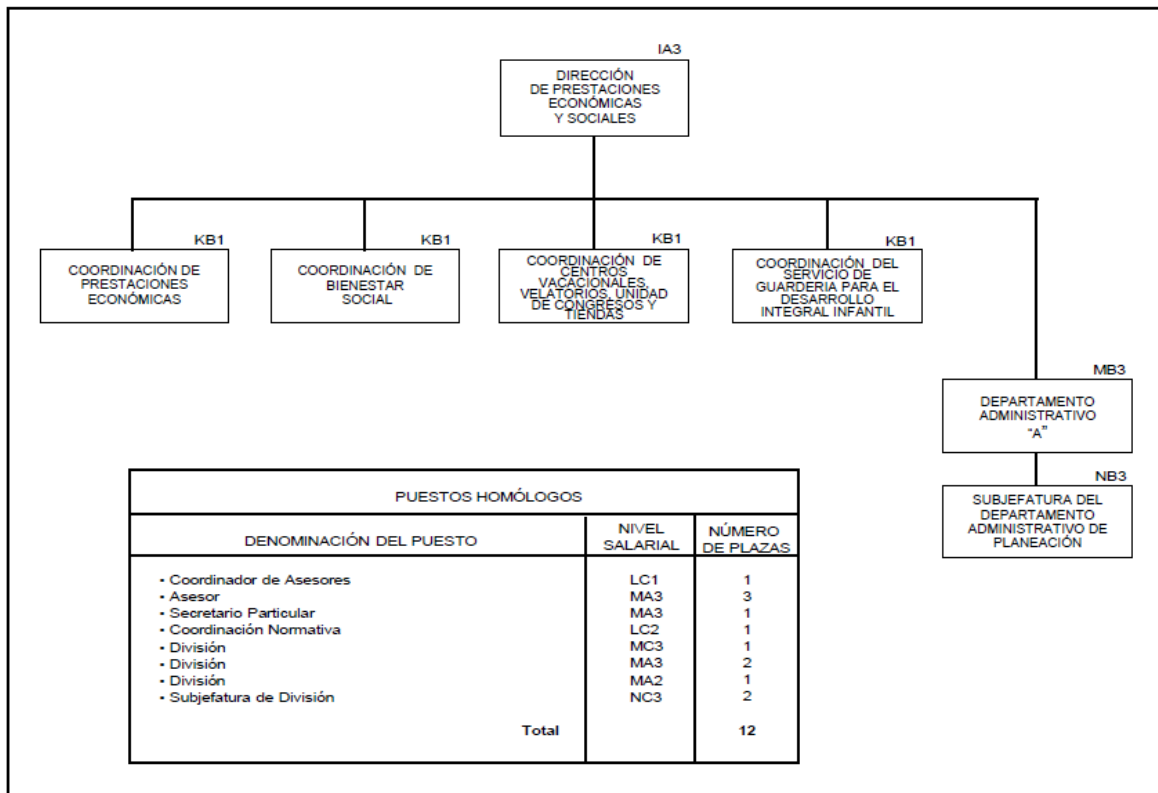
Estructura de la Coordinación de Servicios Administrativos y de Mejora Continua de Procesos de Incorporación y Recaudación



IV.1.8 Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales

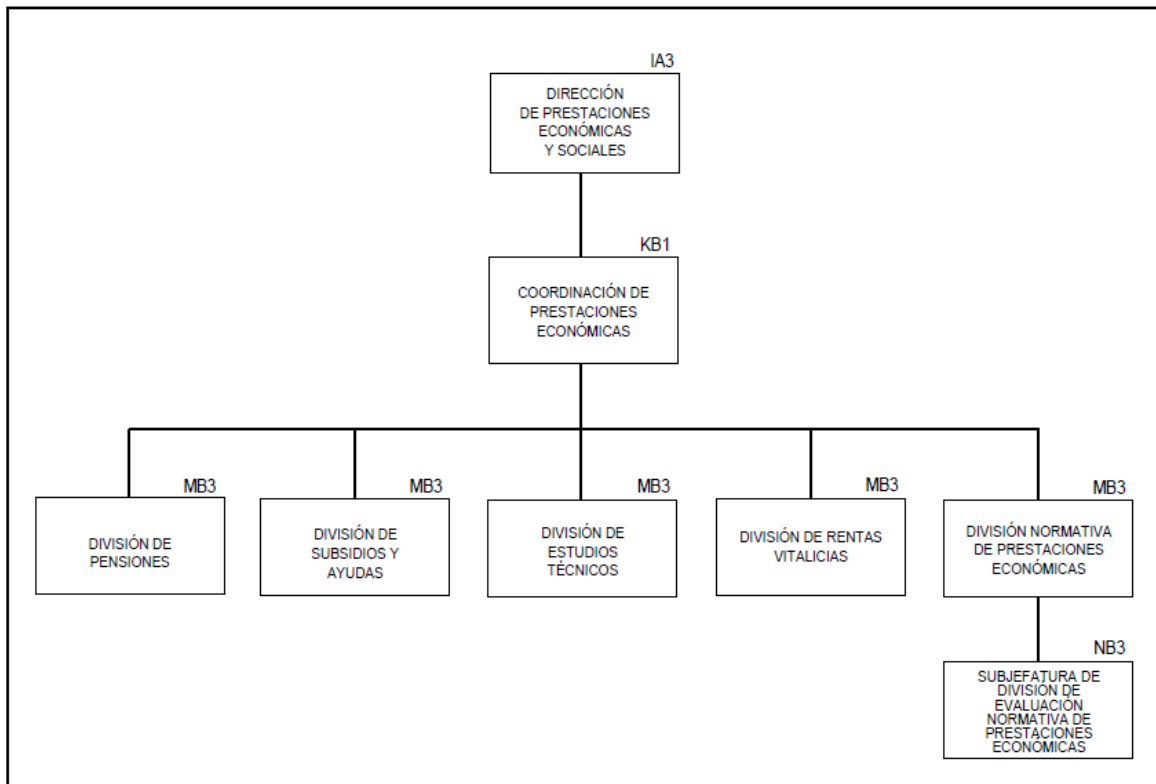
Gráfica IV.17

Estructura de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales



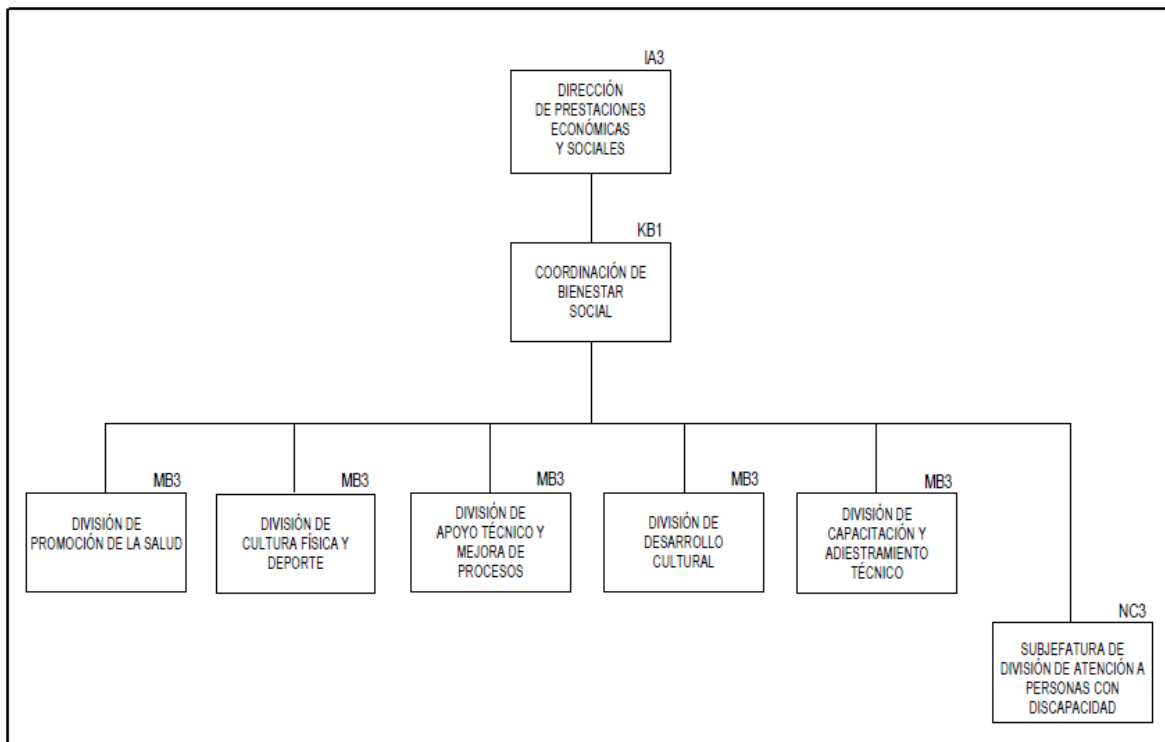
Gráfica IV.18

Estructura de la Coordinación de Prestaciones Económicas



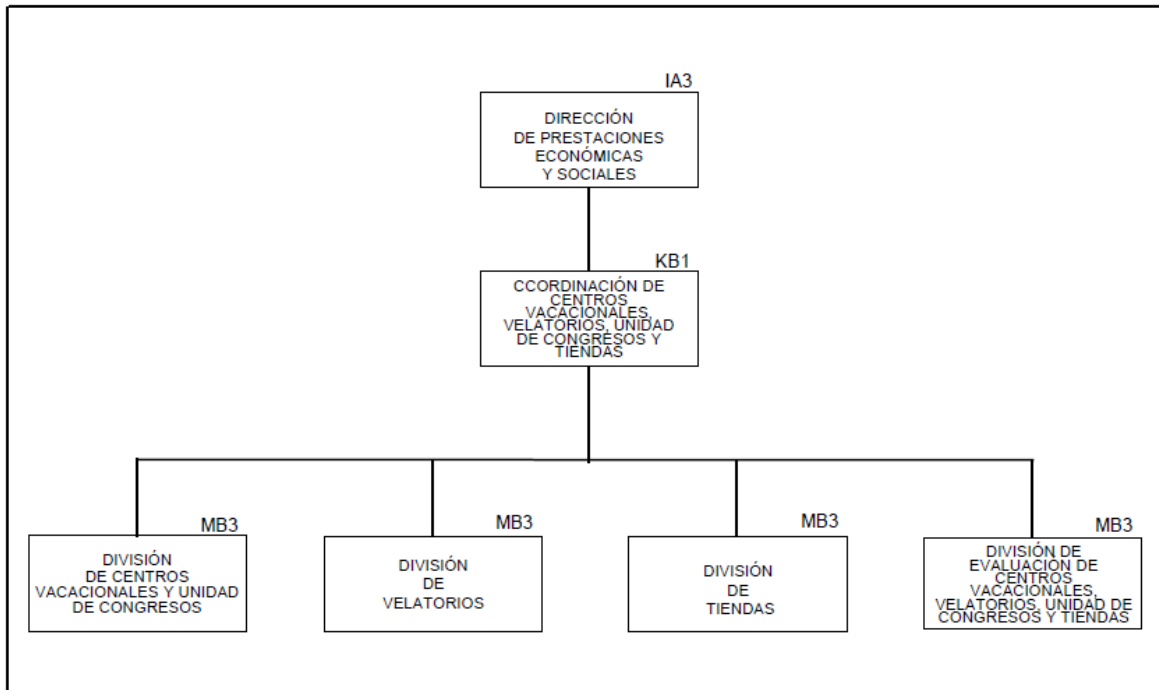
Gráfica IV.19

Estructura de la Coordinación de Bienestar Social



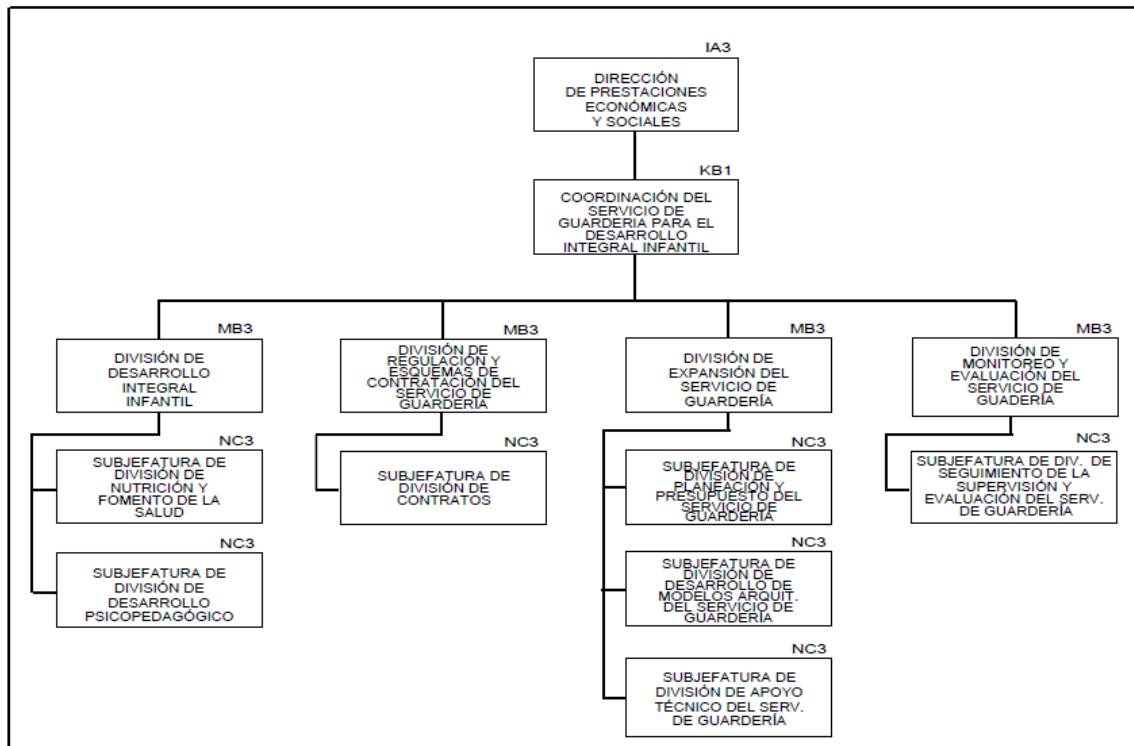
Gráfica IV.20

Estructura de la Coordinación de Centros Vacacionales, Velatorios, Unidad de Congresos y Tiendas



Gráfica IV.21

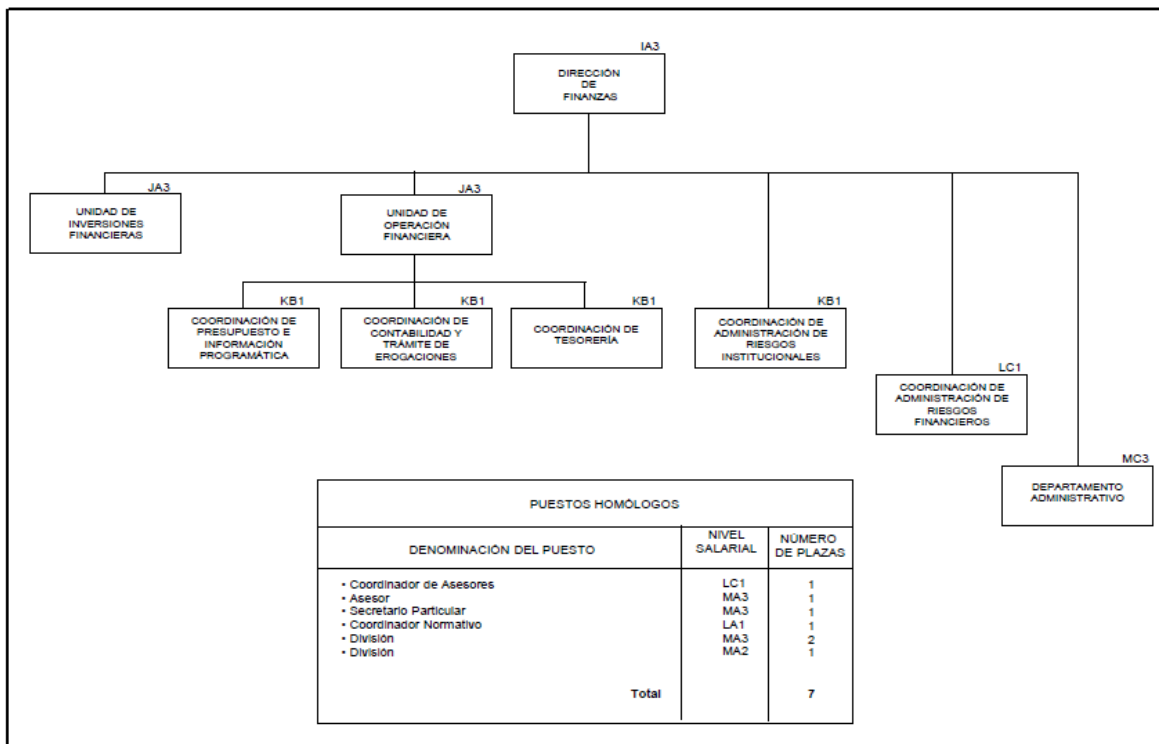
Estructura de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil



IV.1.9 Dirección de Finanzas

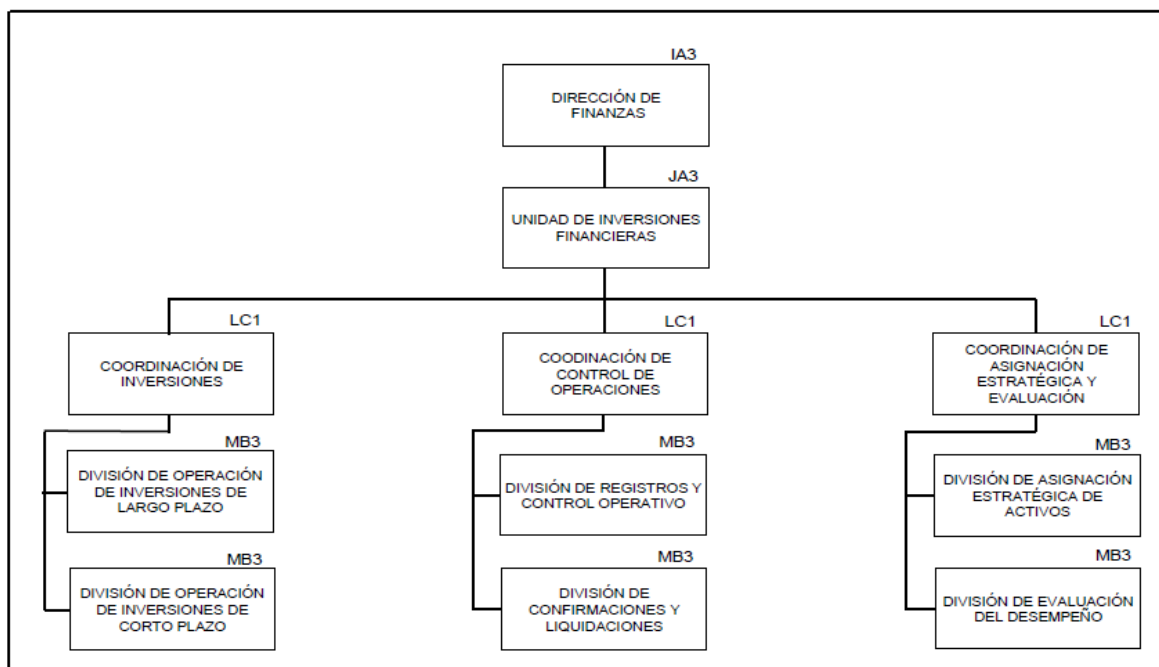
Gráfica IV.22

Estructura de la Dirección de Finanzas



Gráfica IV.23

Estructura de la Unidad de Inversiones Financieras



(Continúa en la Segunda Sección)

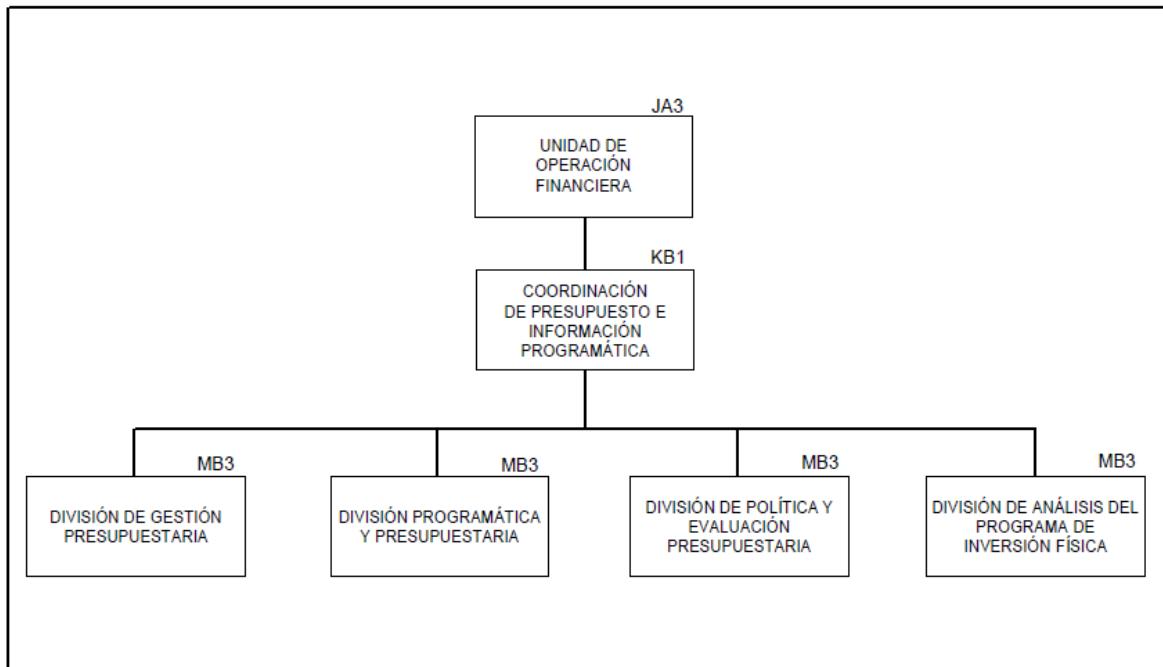
SEGUNDA SECCION

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

(Viene de la página 125 de la Primera Sección)

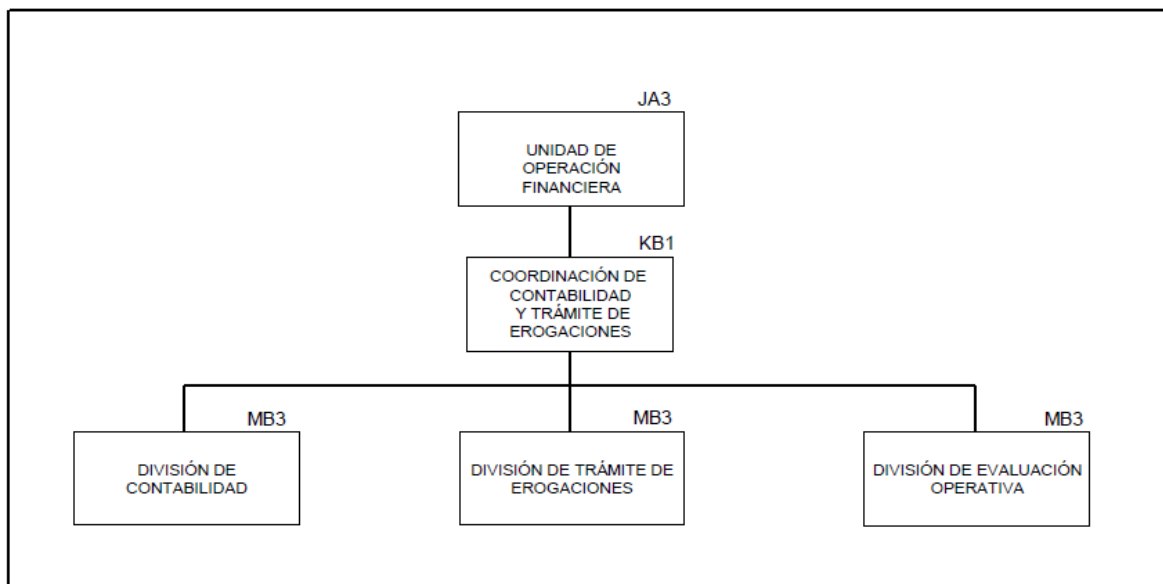
Gráfica IV.24

Estructura de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática

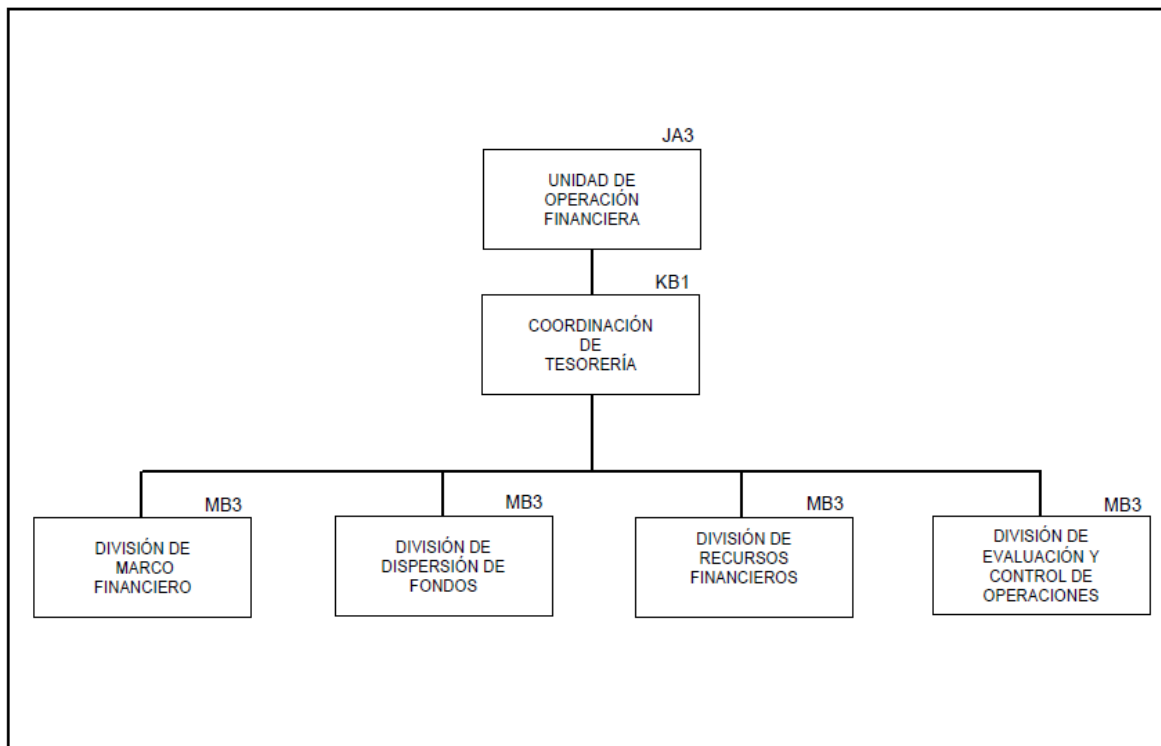


Gráfica IV.25

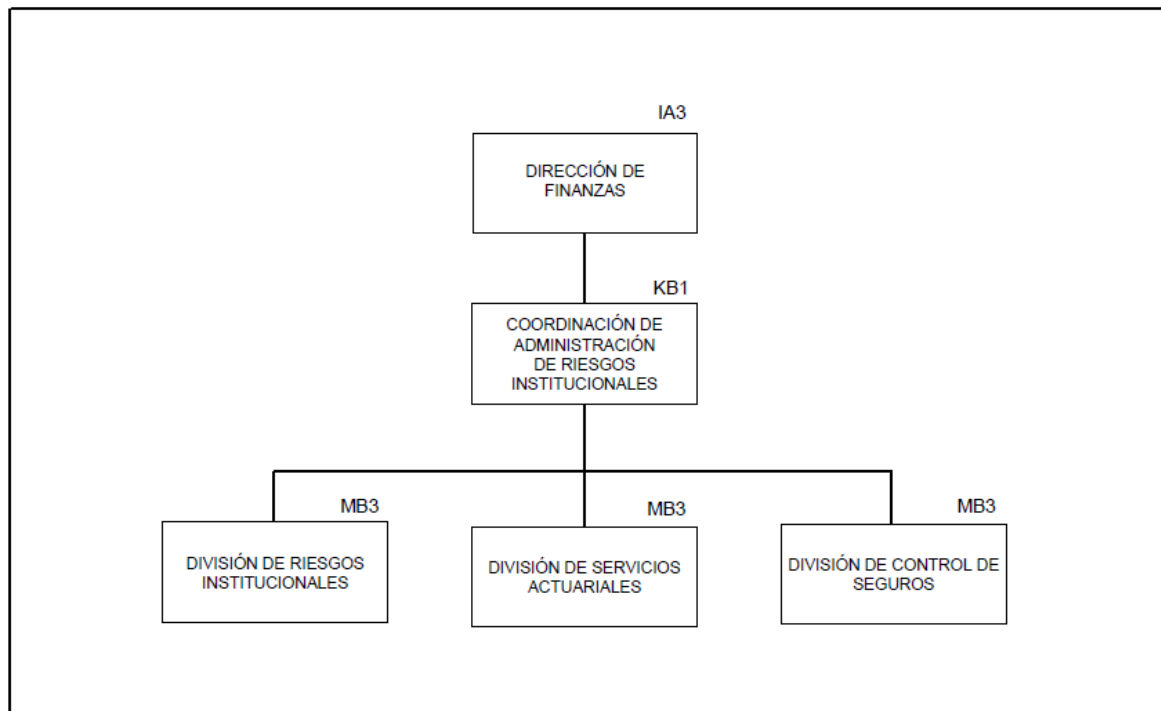
Estructura de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones



Gráfica IV.26
Estructura de la Coordinación de Tesorería

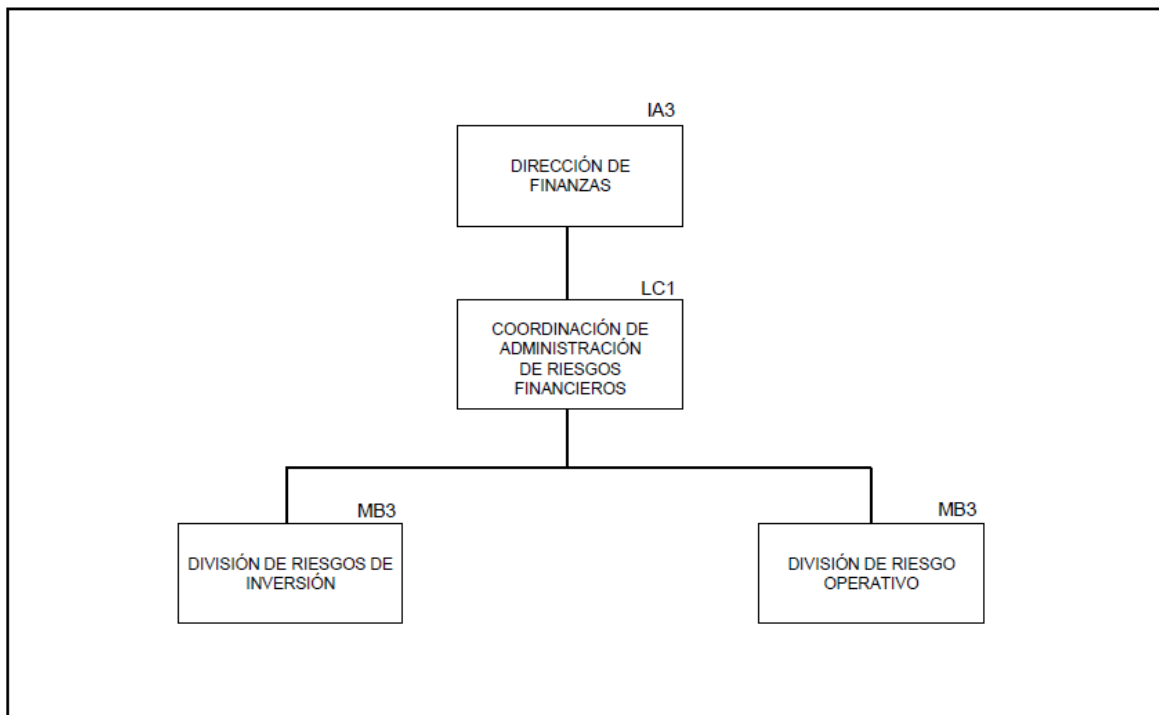


Gráfica IV.27
Estructura de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales



Gráfica IV.28

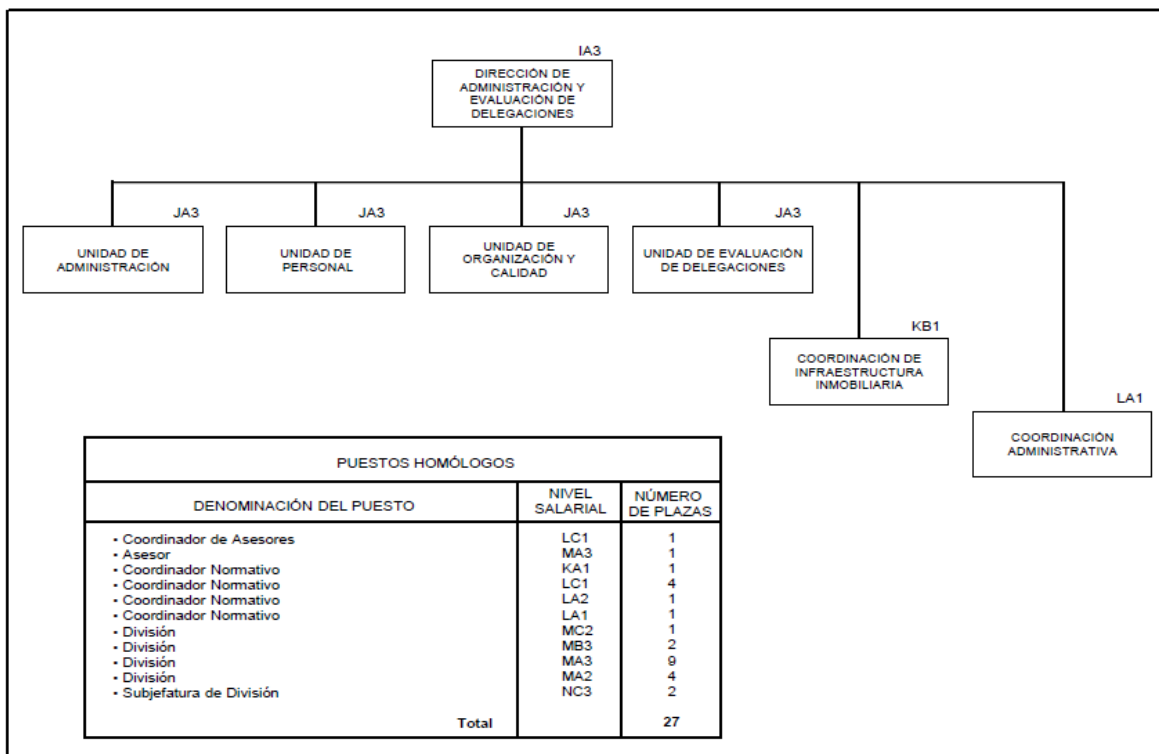
Estructura de la Coordinación de Administración de Riesgos Financieros



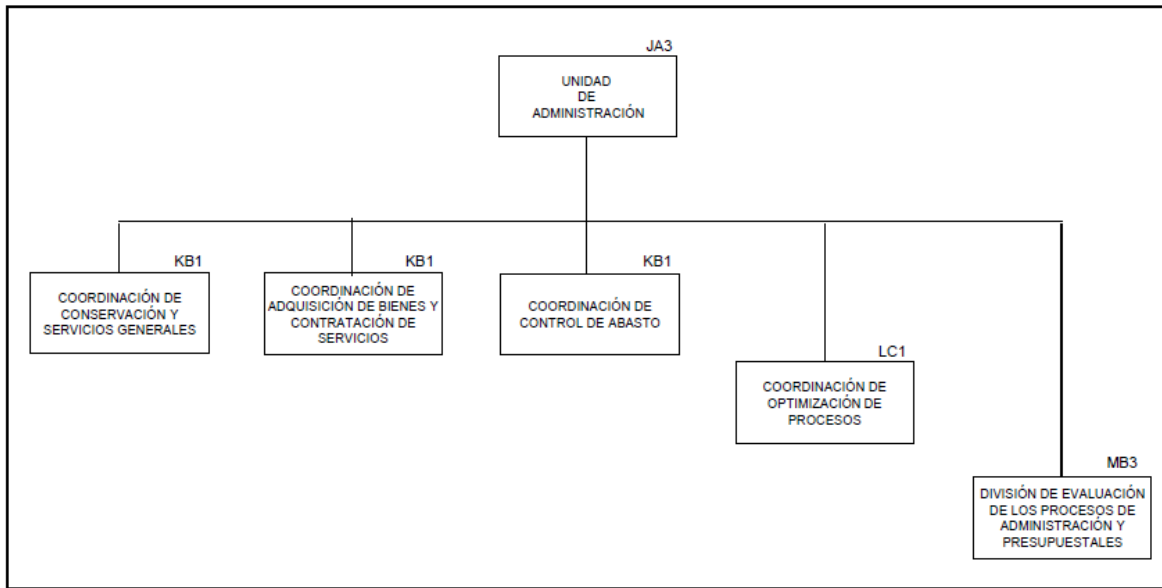
IV.1.10 Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones

Gráfica IV.29

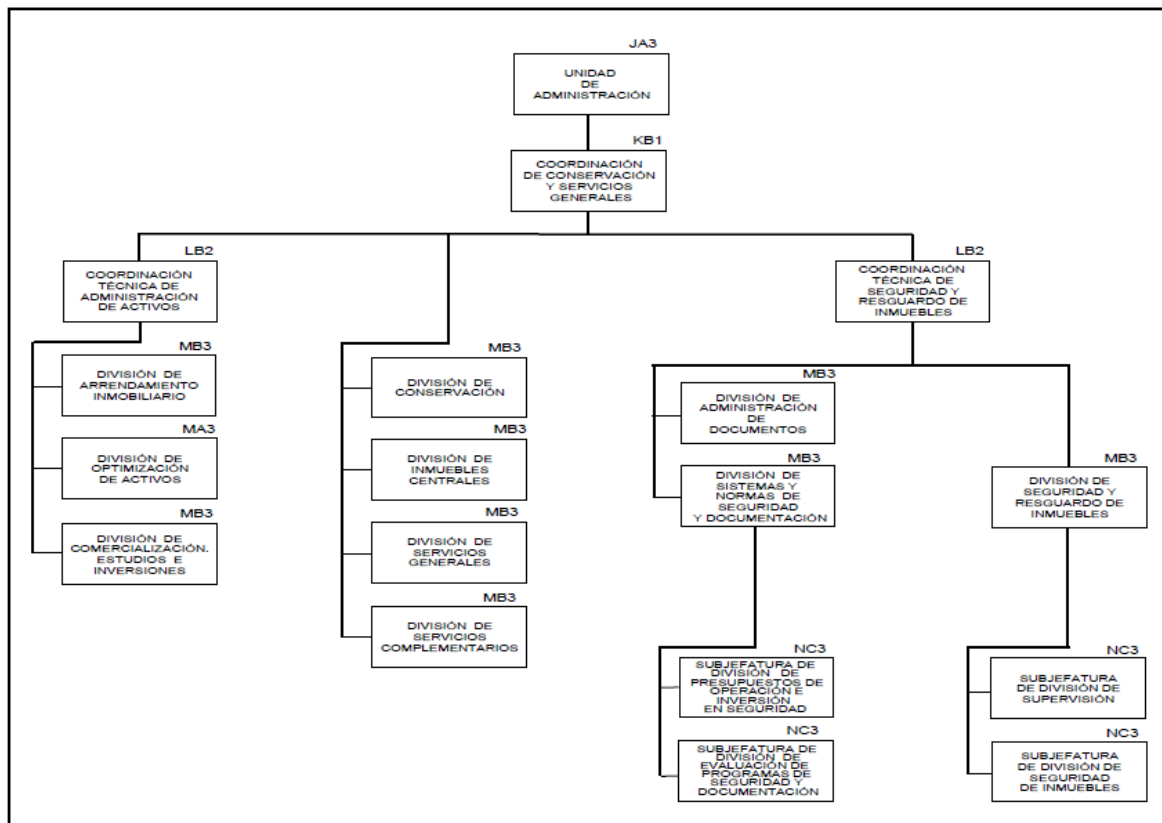
Estructura de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones



Gráfica IV.30
Estructura de la Unidad de Administración

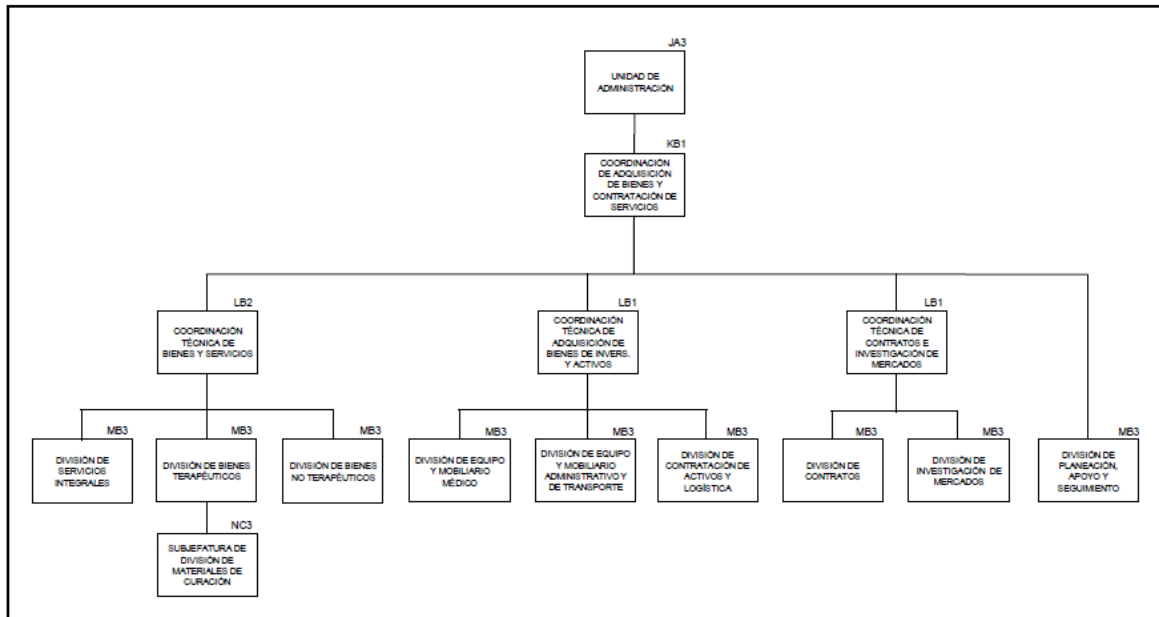


Gráfica IV.31
Estructura de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales



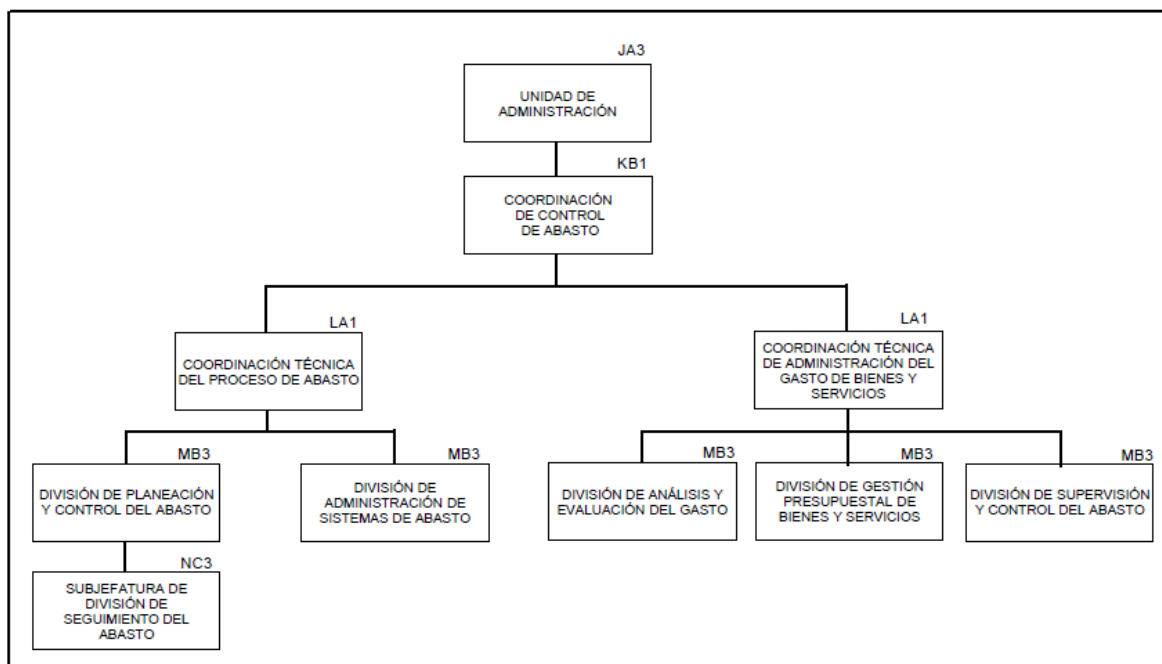
Gráfica IV.32

Estructura de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



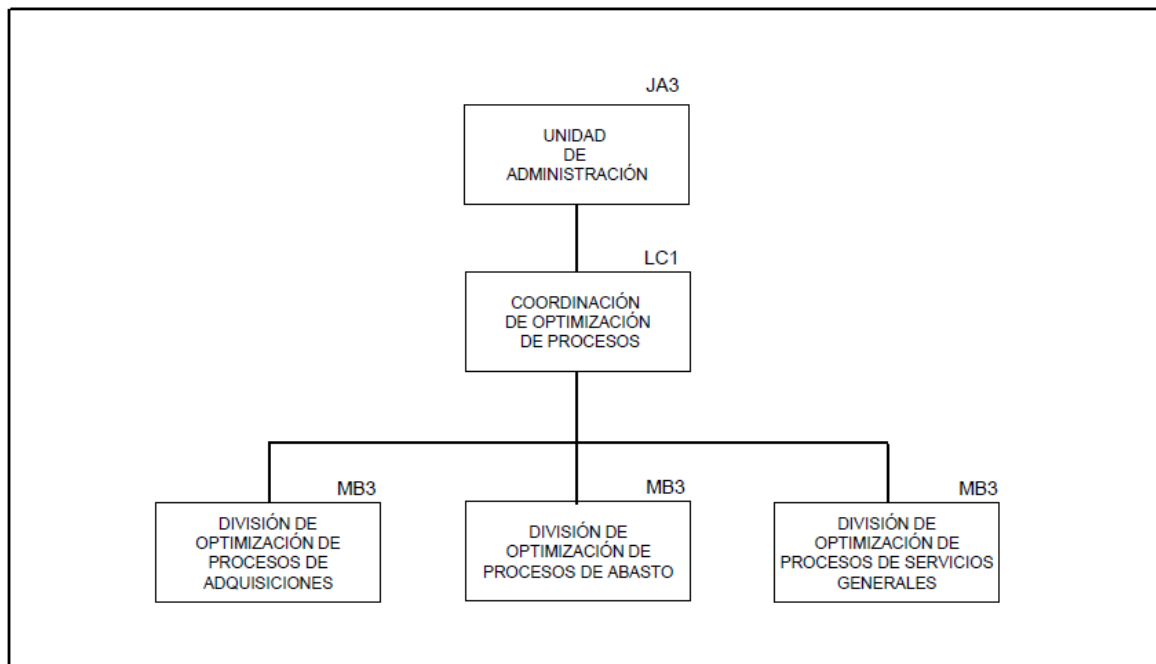
Gráfica IV.33

Estructura de la Coordinación de Control de Abasto



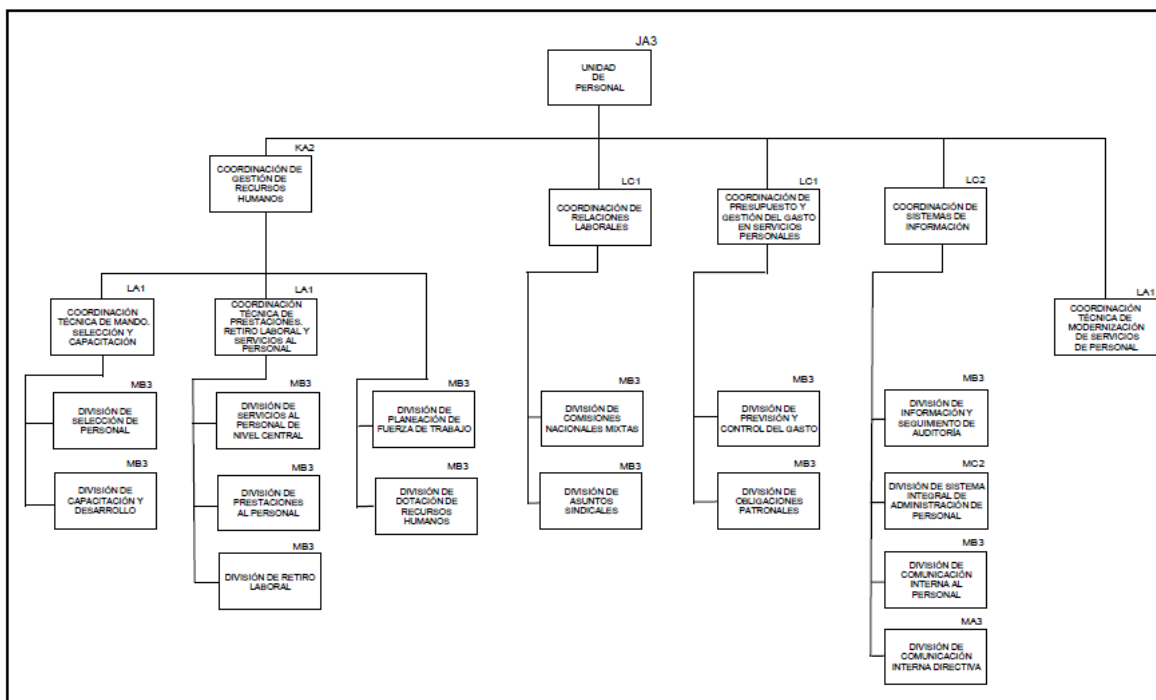
Gráfica IV.34

Estructura de la Coordinación de Optimización de Procesos

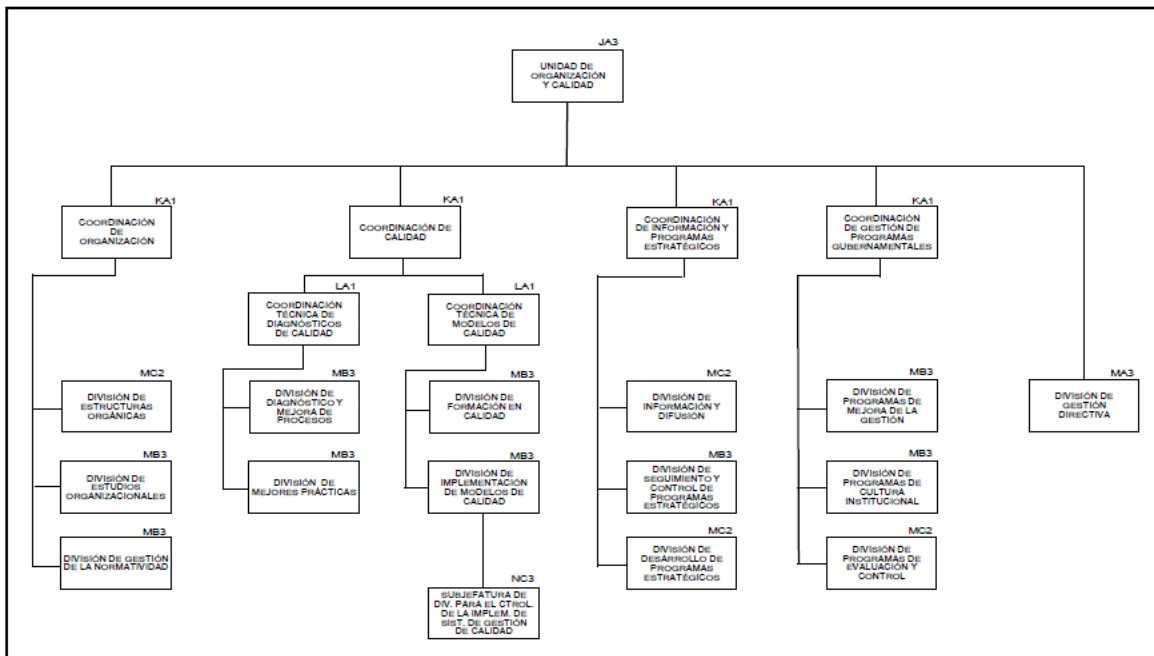


Gráfica IV.35

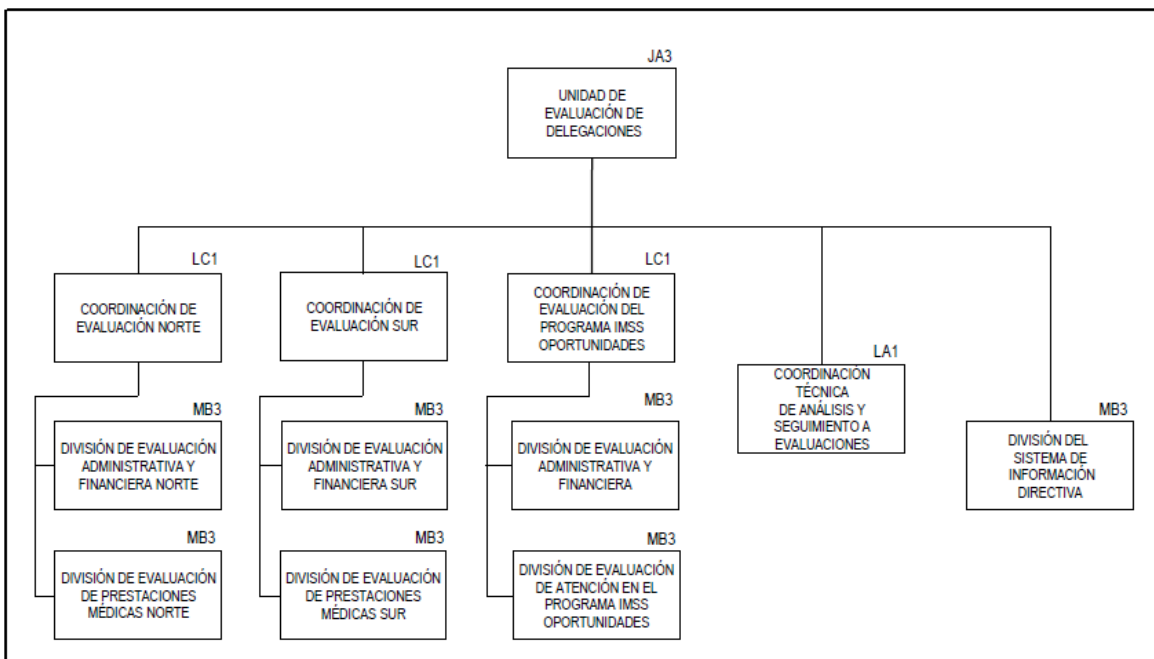
Estructura de la Unidad de Personal



Gráfica IV.36
Estructura de la Unidad de Organización y Calidad

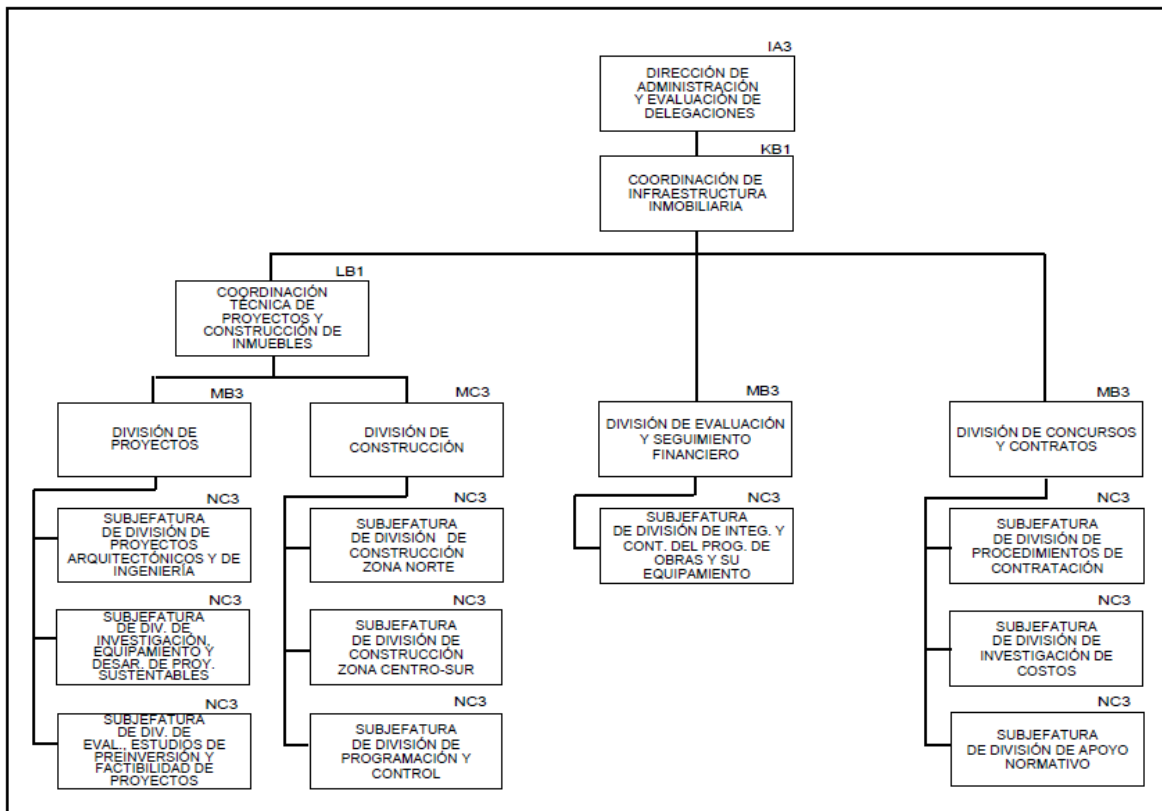


Gráfica IV.37
Estructura de la Unidad de Evaluación de Delegaciones



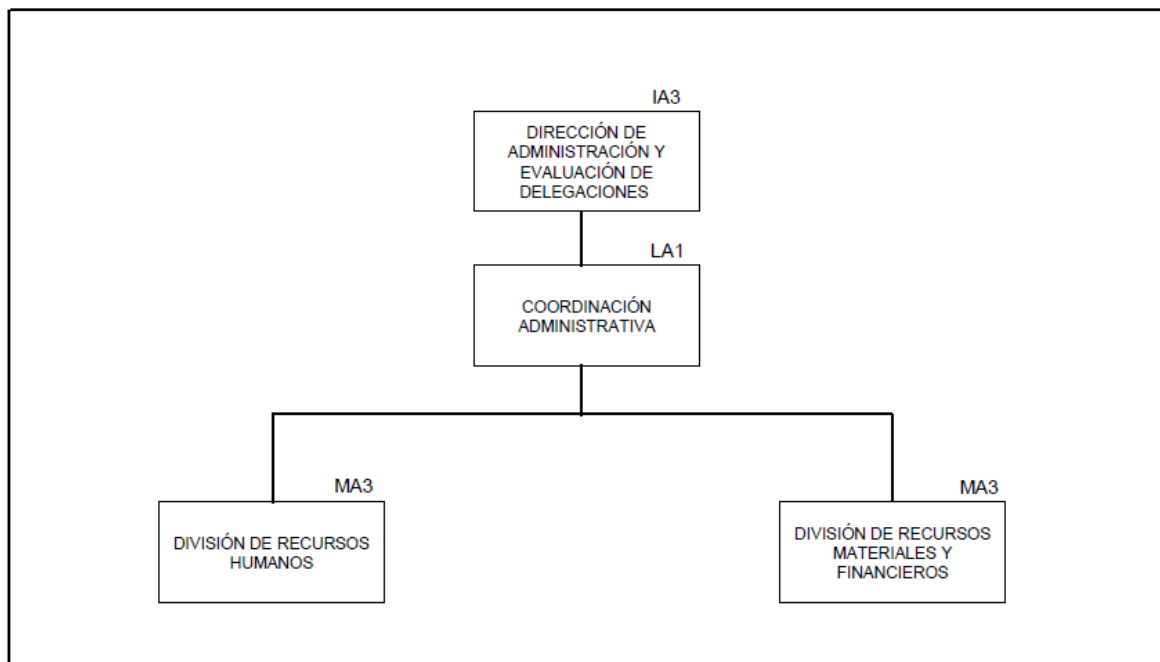
Gráfica IV.38

Estructura de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria



Gráfica IV.39

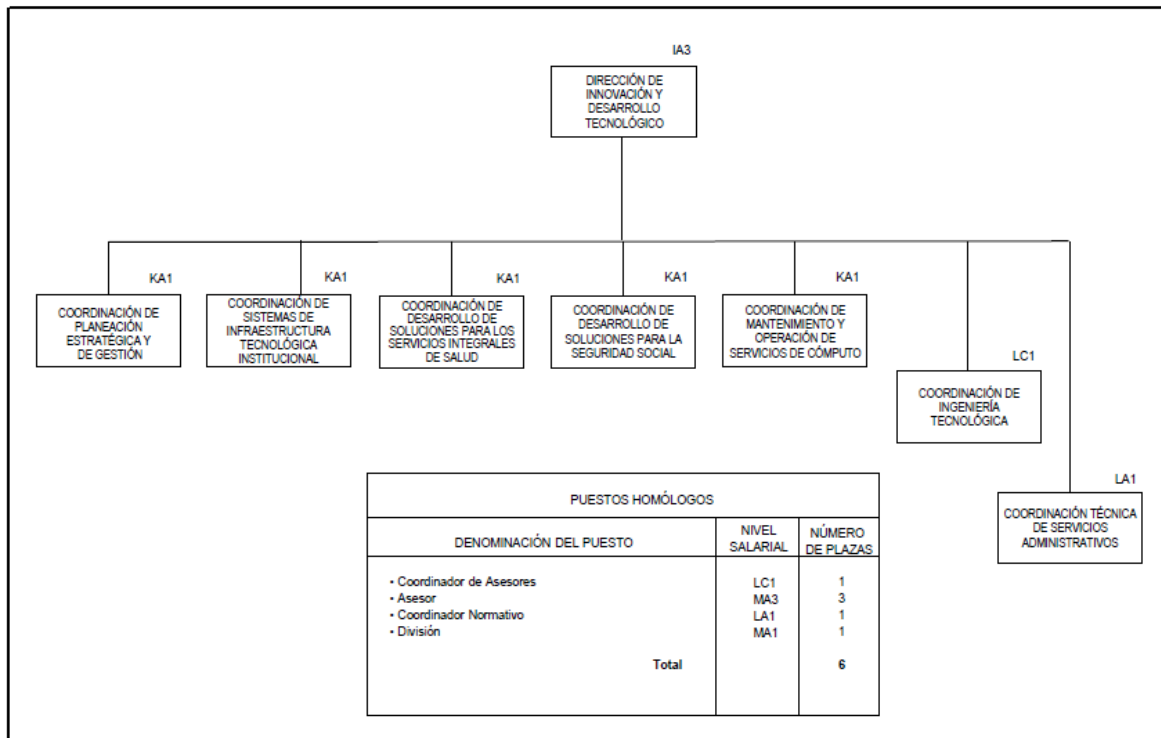
Estructura de la Coordinación Administrativa



IV.1.11 Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico

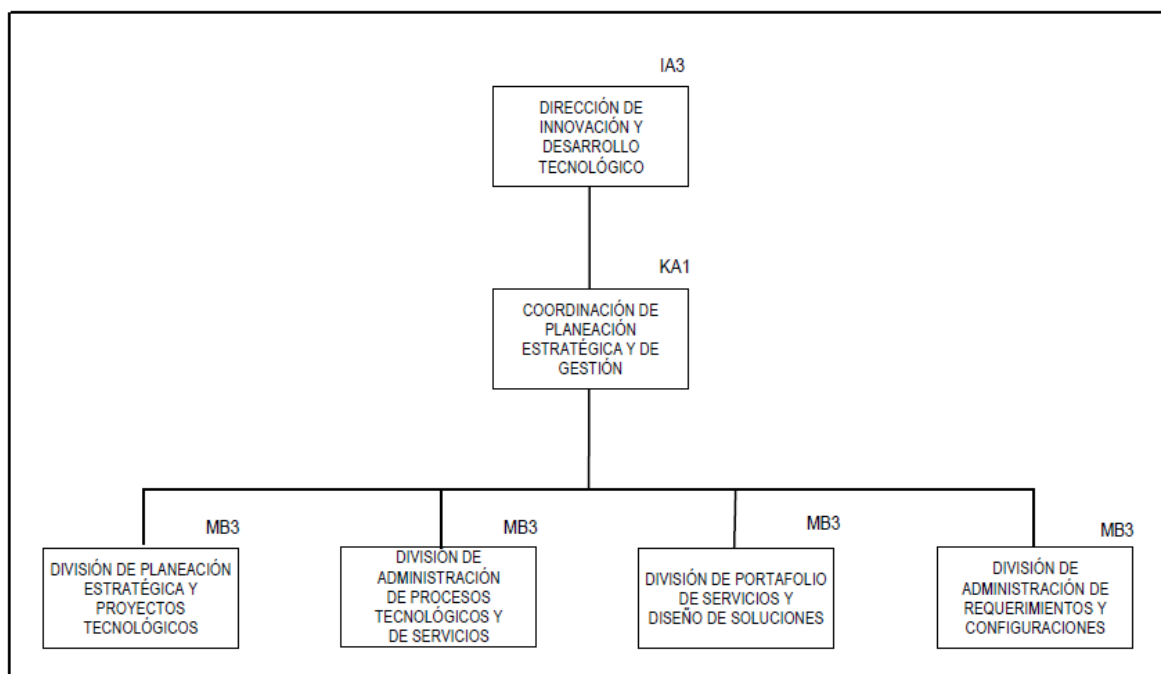
Gráfica IV.40

Estructura de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico



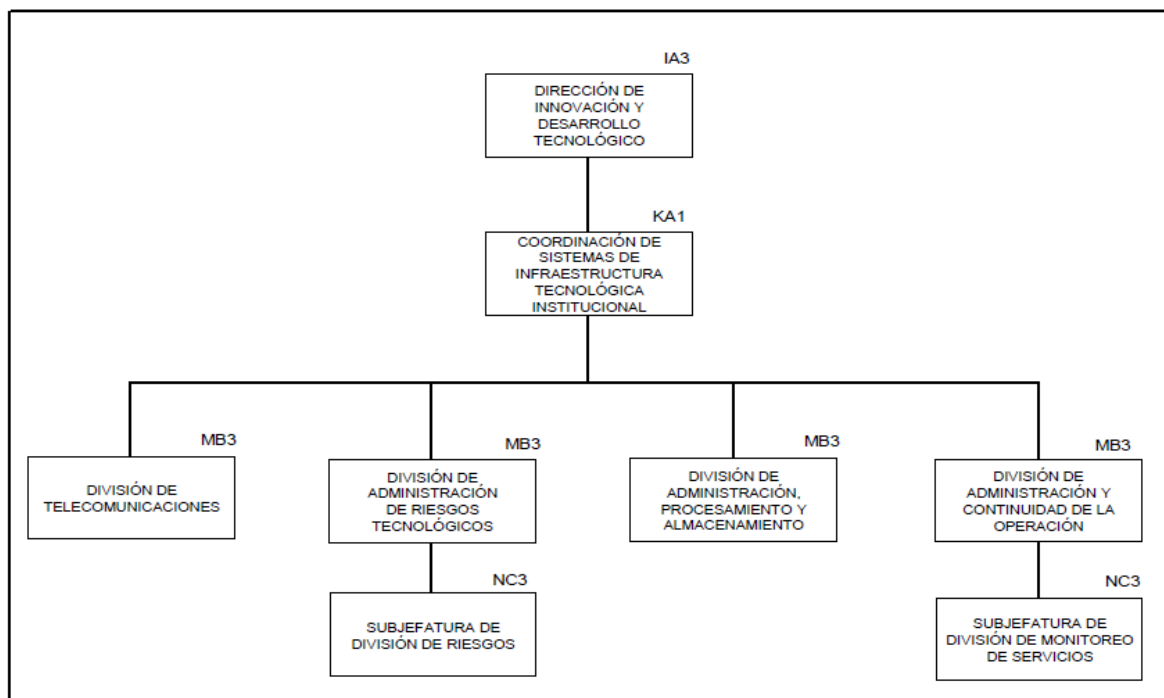
Gráfica IV.41

Estructura de la Coordinación de Planeación Estratégica y de Gestión



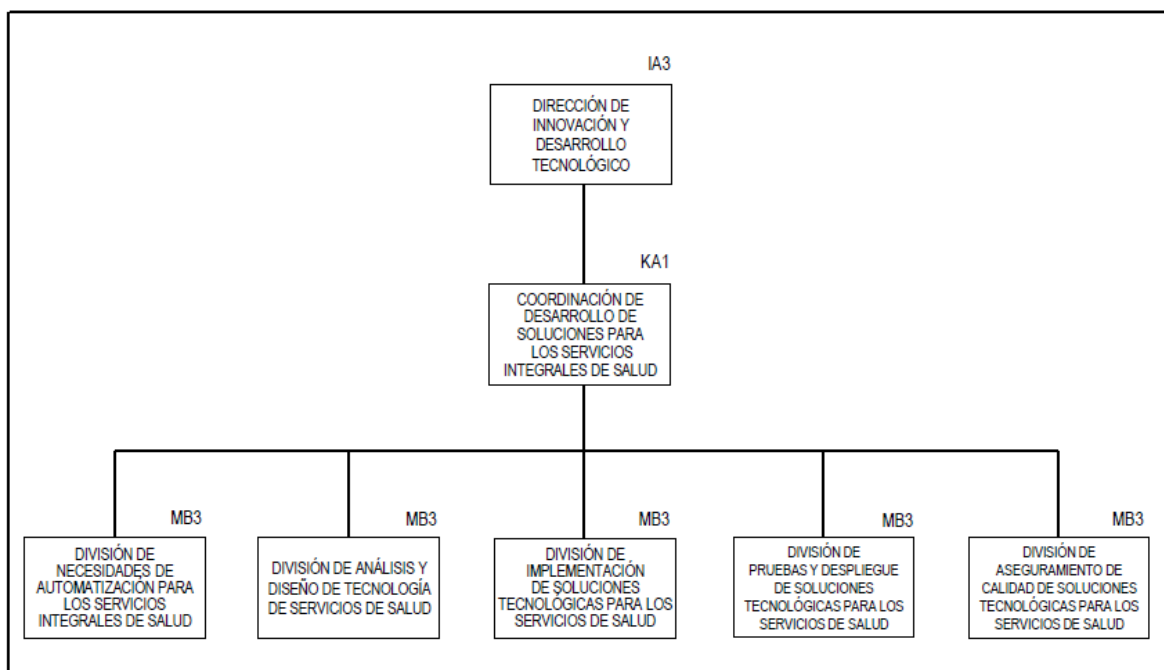
Gráfica IV.42

Estructura de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional

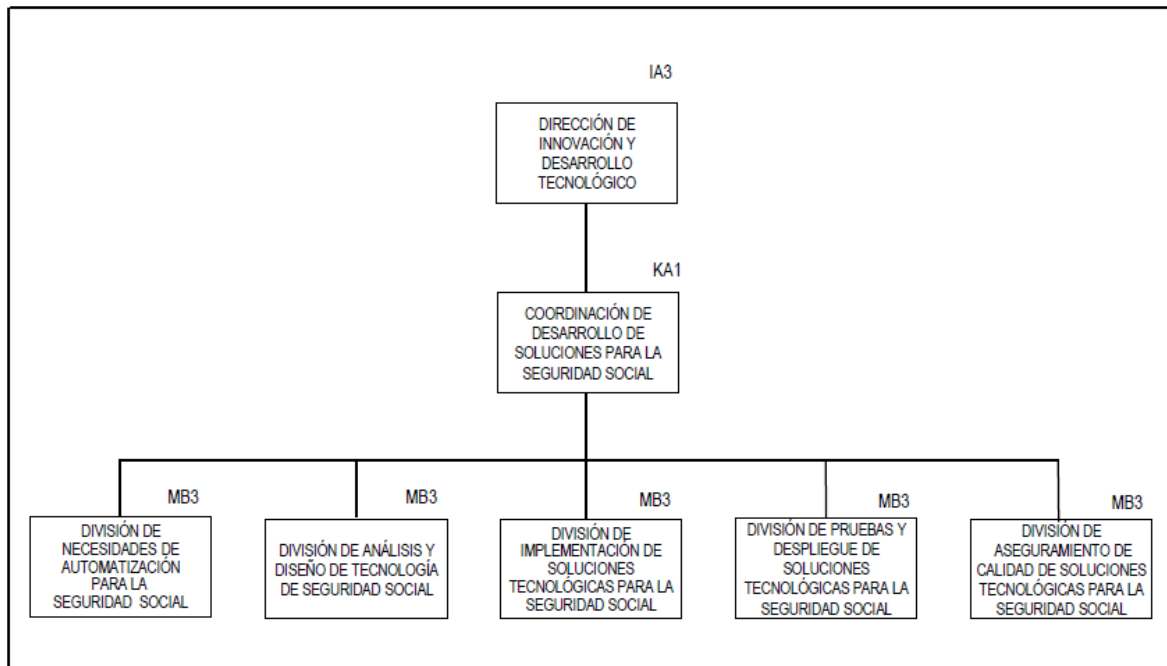


Gráfica IV.43

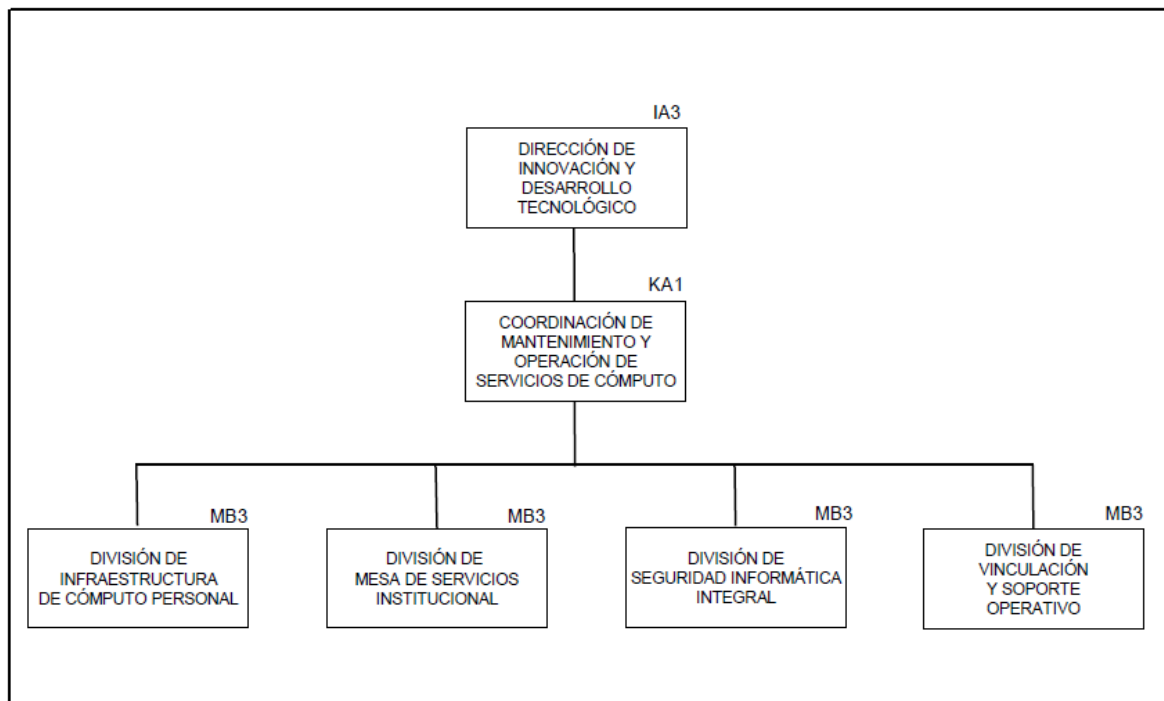
Estructura de la Coordinación de Desarrollo de Soluciones para los Servicios Integrales de Salud



Gráfica IV.44

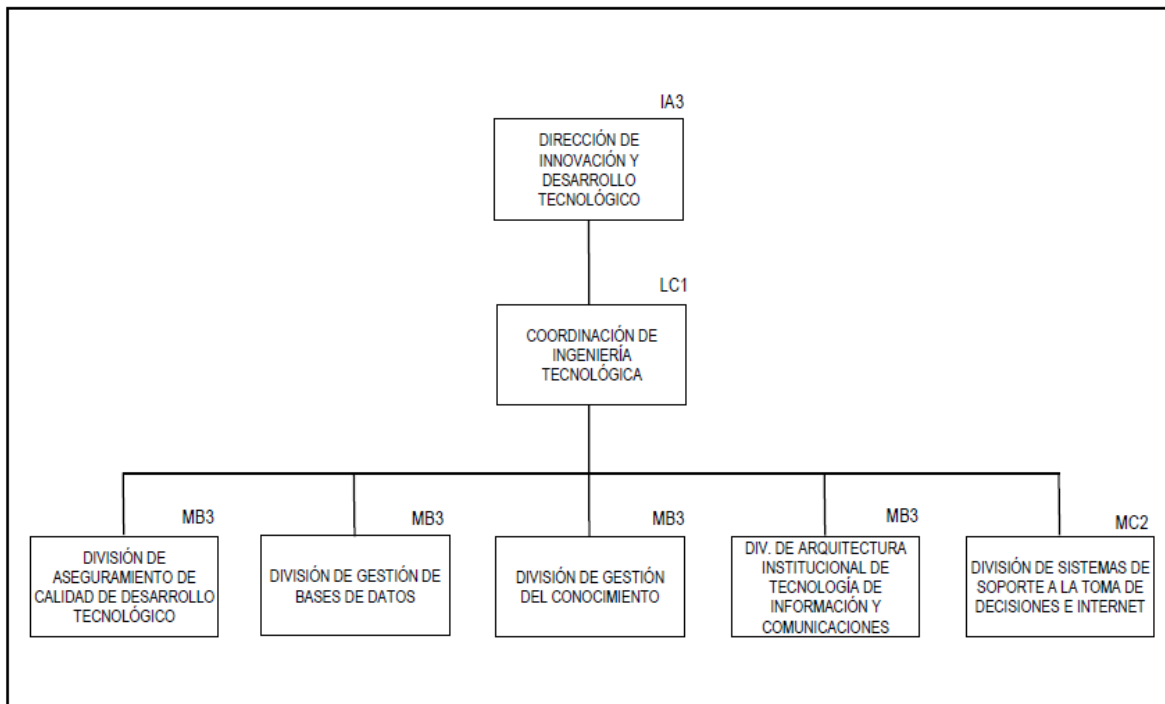
Estructura de la Coordinación de Desarrollo de Soluciones para la Seguridad Social

Gráfica IV.45

Estructura de la Coordinación de Mantenimiento y Operación de Servicios de Cómputo

Gráfica IV.46

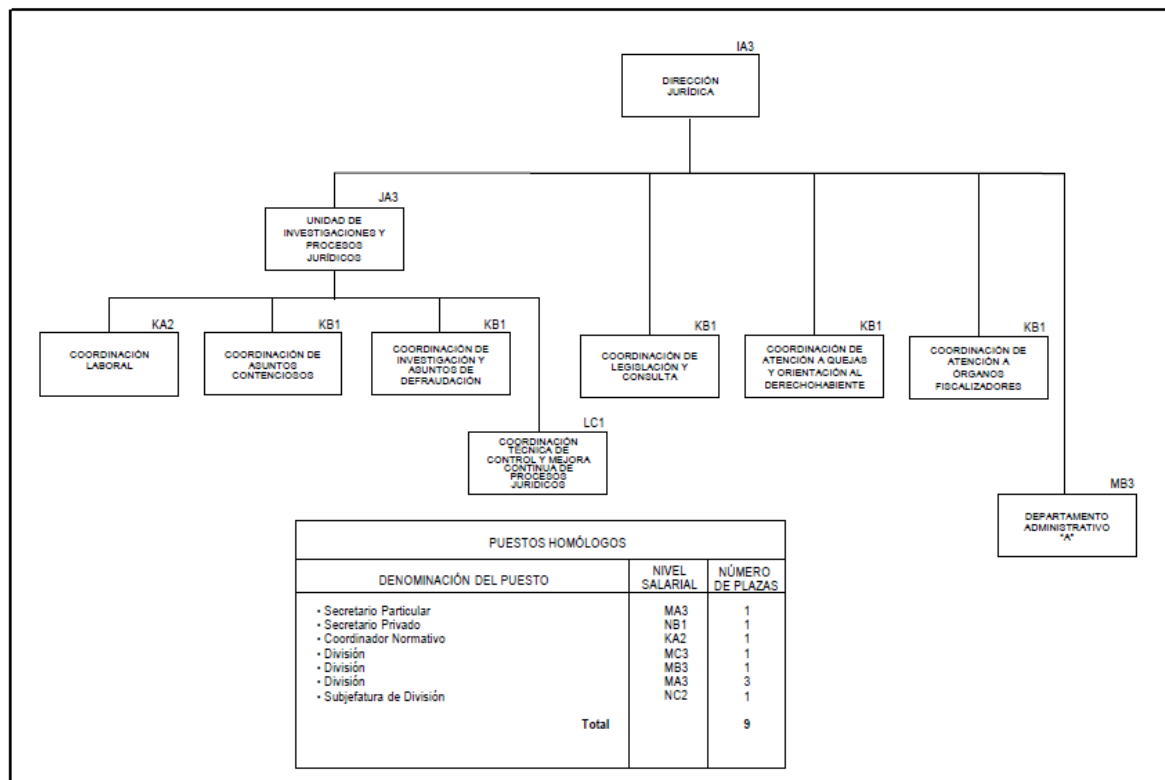
Estructura de la Coordinación de Ingeniería Tecnológica



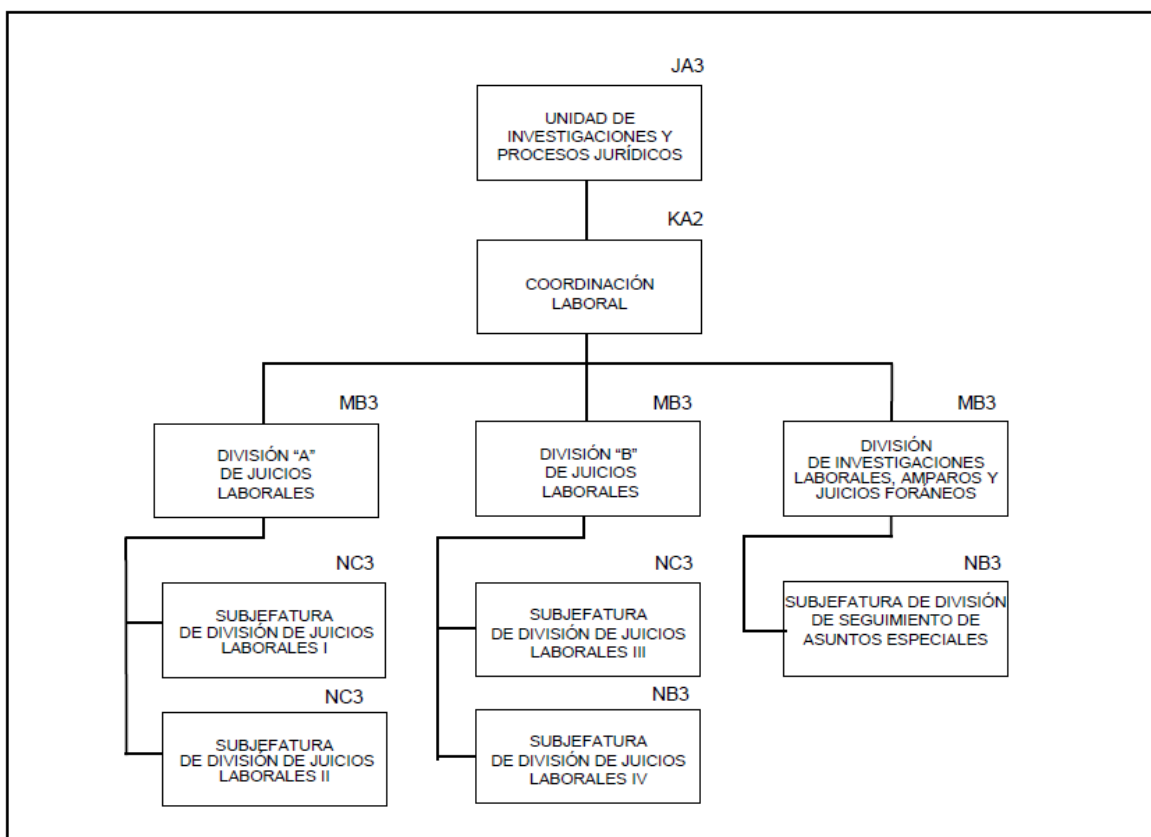
IV.1.12 Dirección Jurídica

Gráfica IV.47

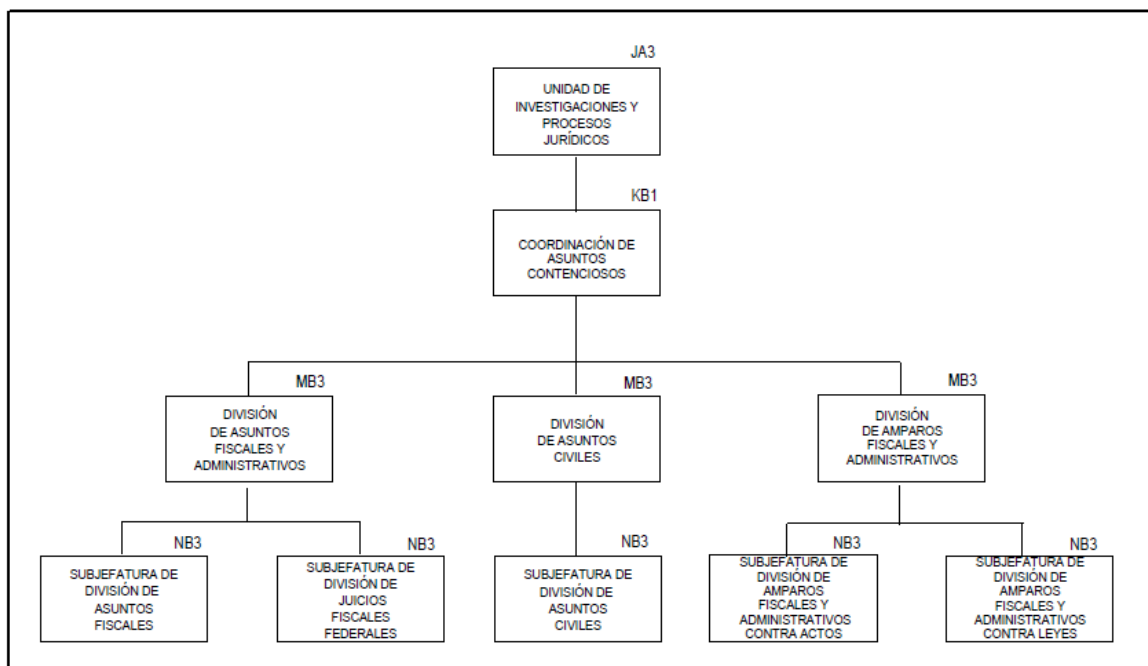
Estructura de la Dirección Jurídica



Gráfica IV.48
Estructura de la Coordinación Laboral

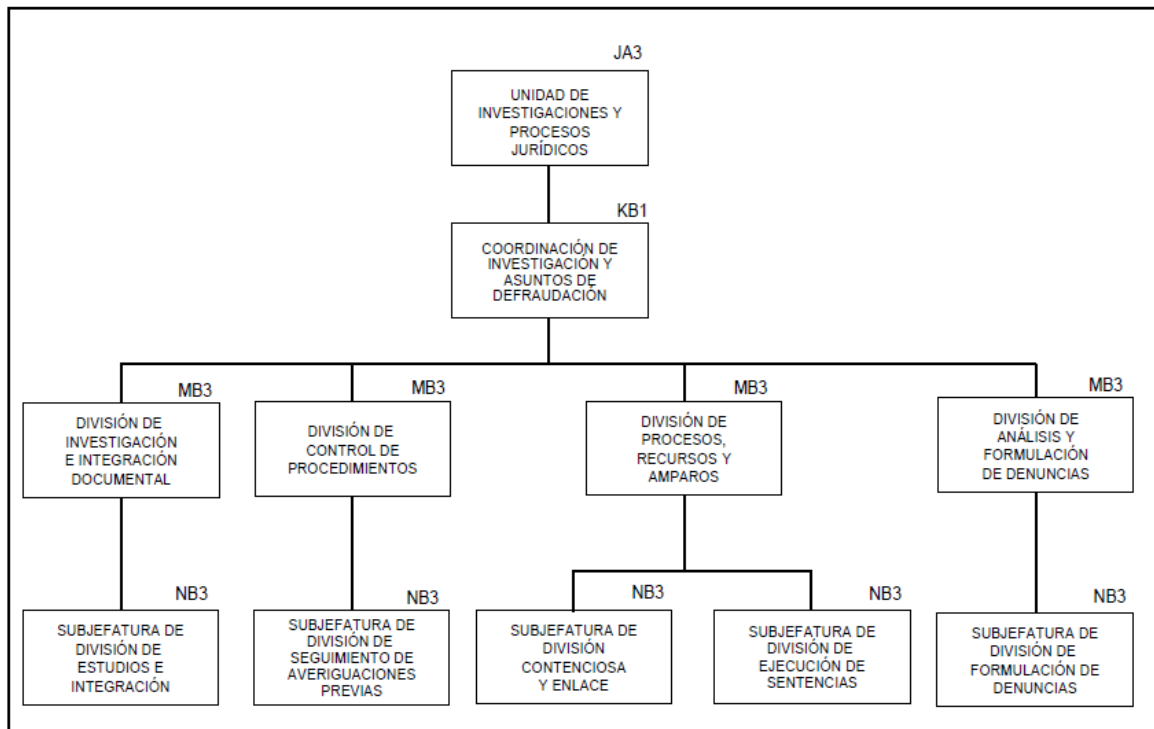


Gráfica IV.49
Estructura de la Coordinación de Asuntos Contenciosos



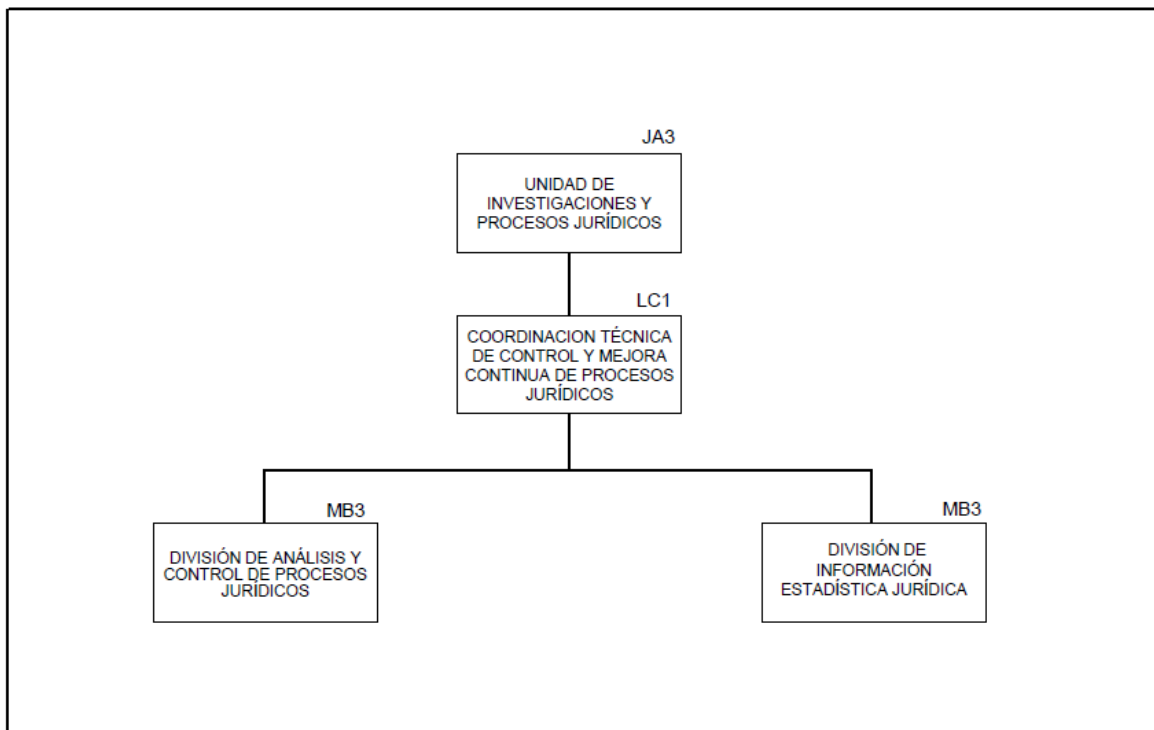
Gráfica IV.50

Estructura de la Coordinación de Investigación y Asuntos de Defraudación



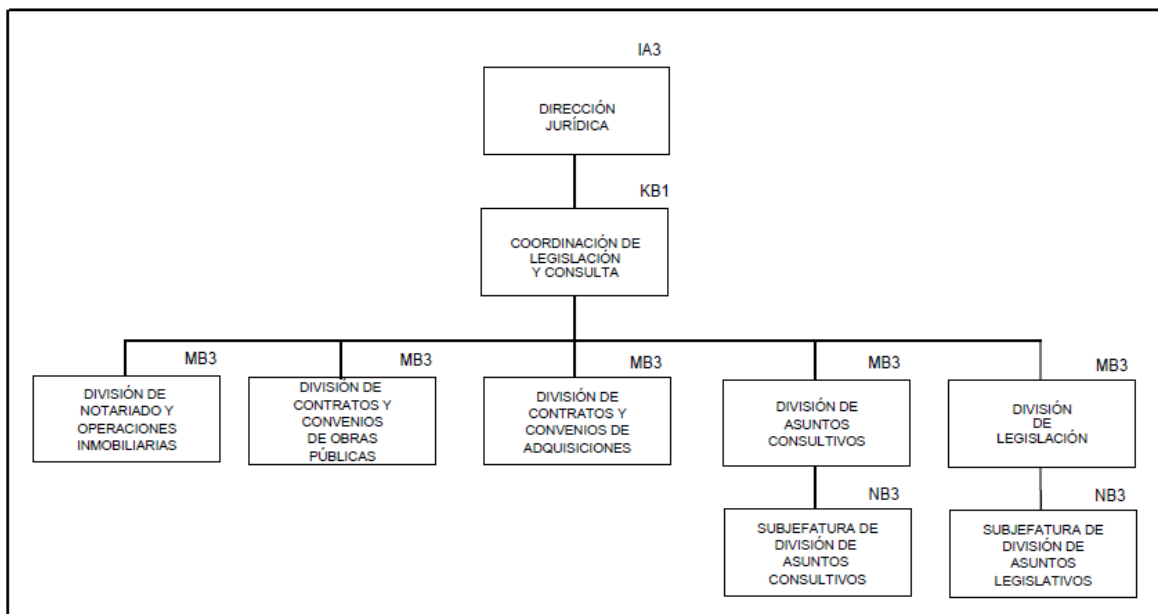
Gráfica IV.51

Estructura de la Coordinación Técnica de Control y Mejora Continua de Procesos Jurídicos



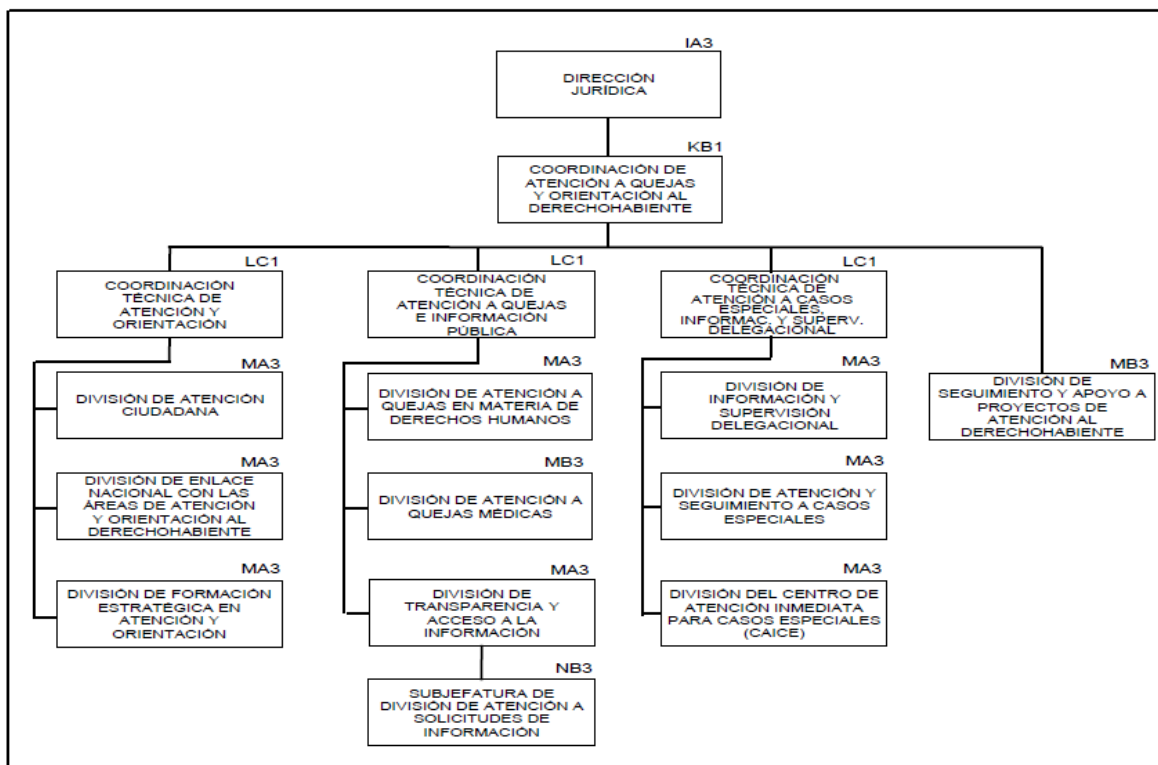
Gráfica IV.52

Estructura de la Coordinación de Legislación y Consulta



Gráfica IV.53

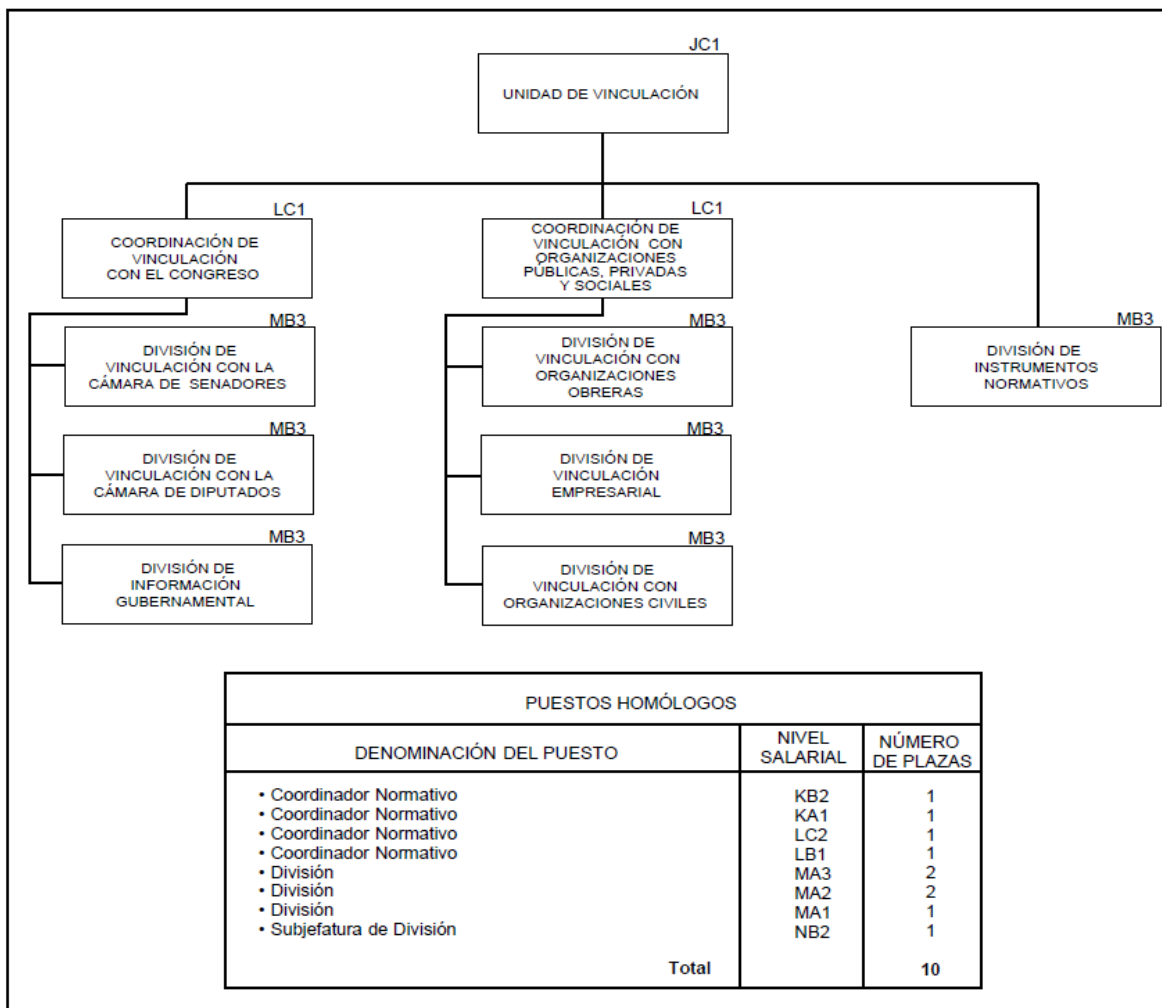
Estructura de la Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente



IV.1.13 Unidad de Vinculación

Gráfica IV.54

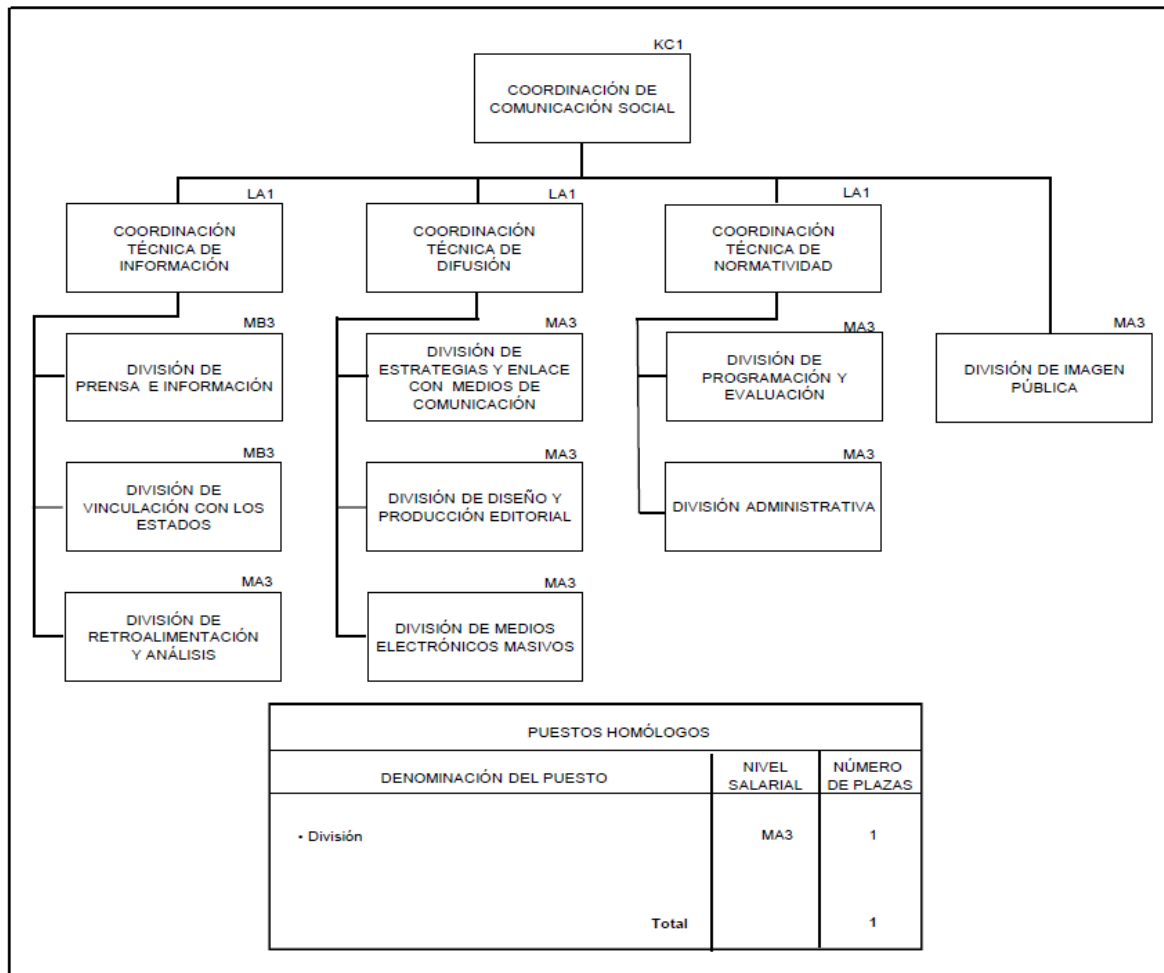
Estructura de la Unidad de Vinculación



IV.1.14 Coordinación de Comunicación Social

Gráfica IV.55

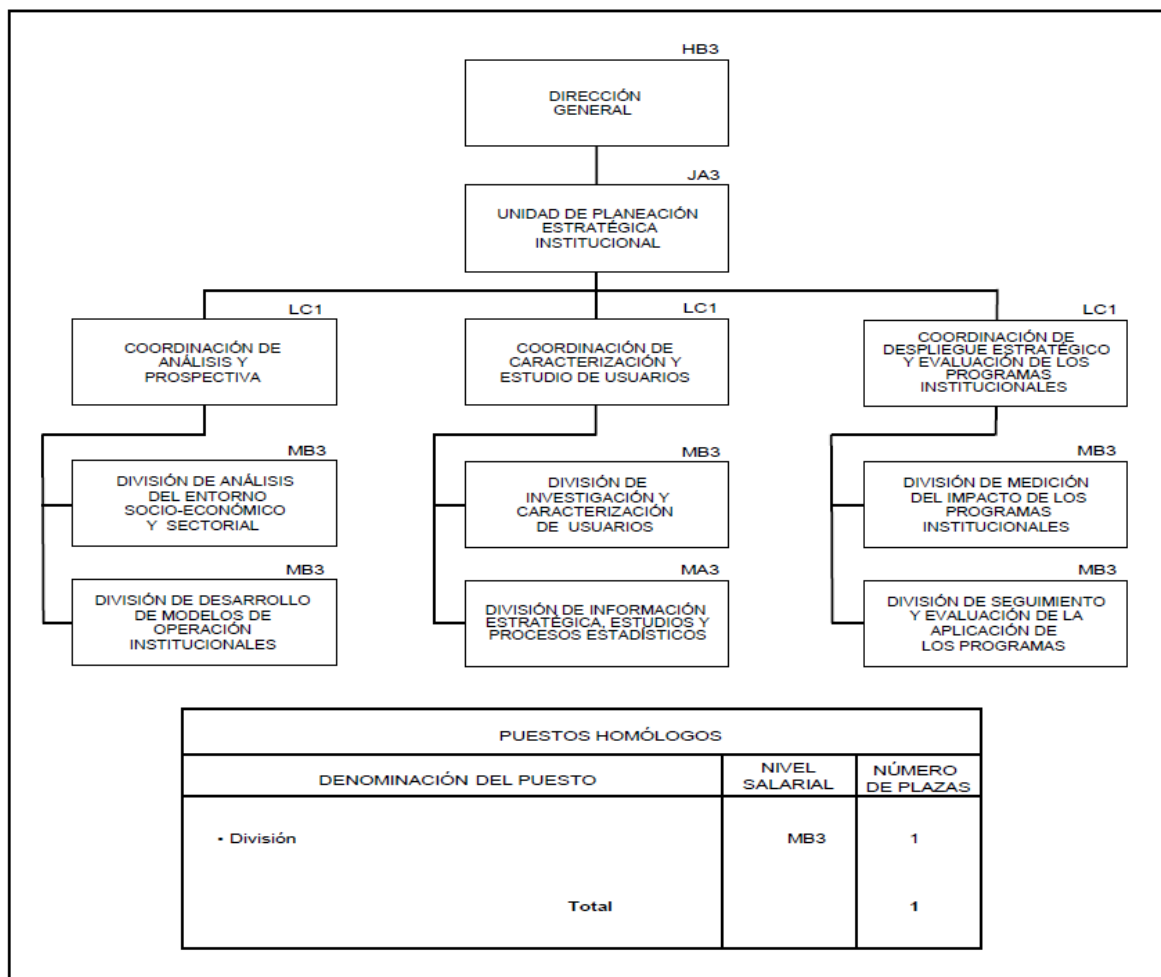
Estructura de la Coordinación de Comunicación Social



IV.1.15 Unidad de Planeación Estratégica Institucional

Gráfica IV.56

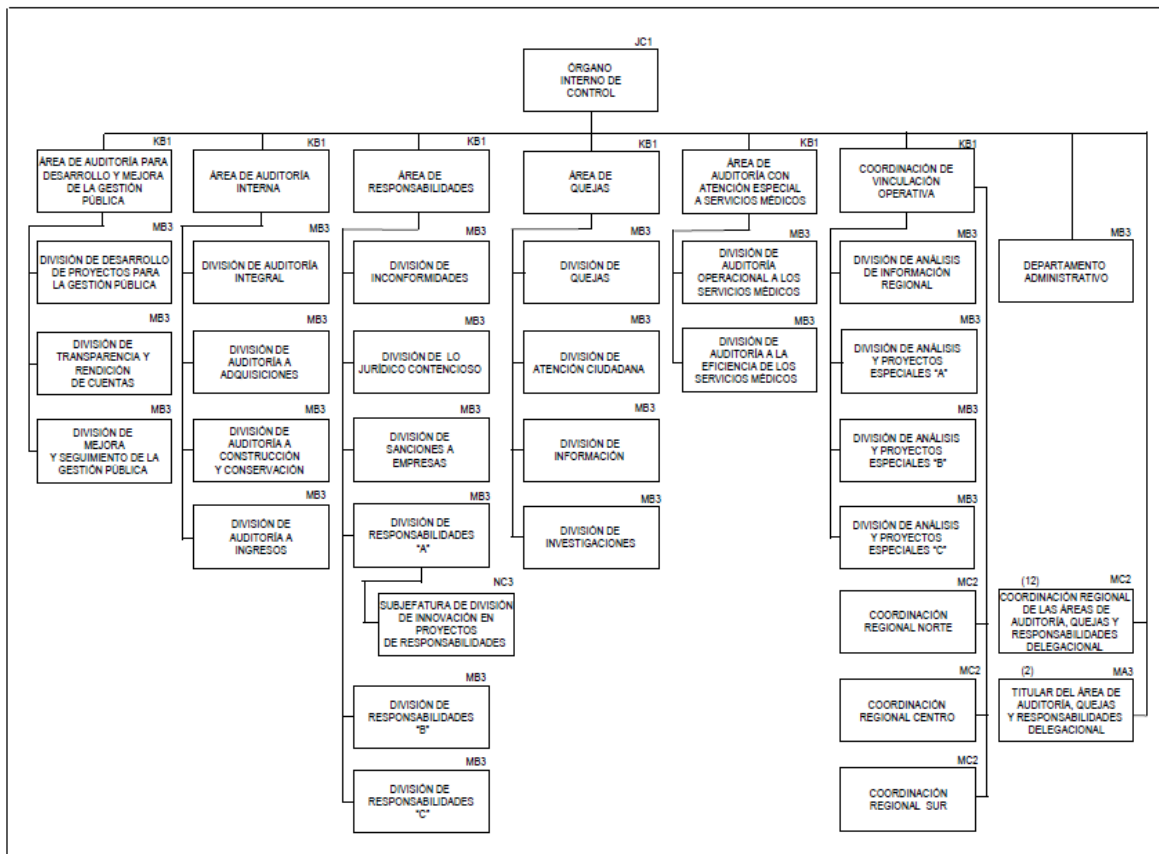
Estructura de la Unidad de Planeación Estratégica Institucional



IV.1.16 Órgano Interno de Control

Gráfica IV.57

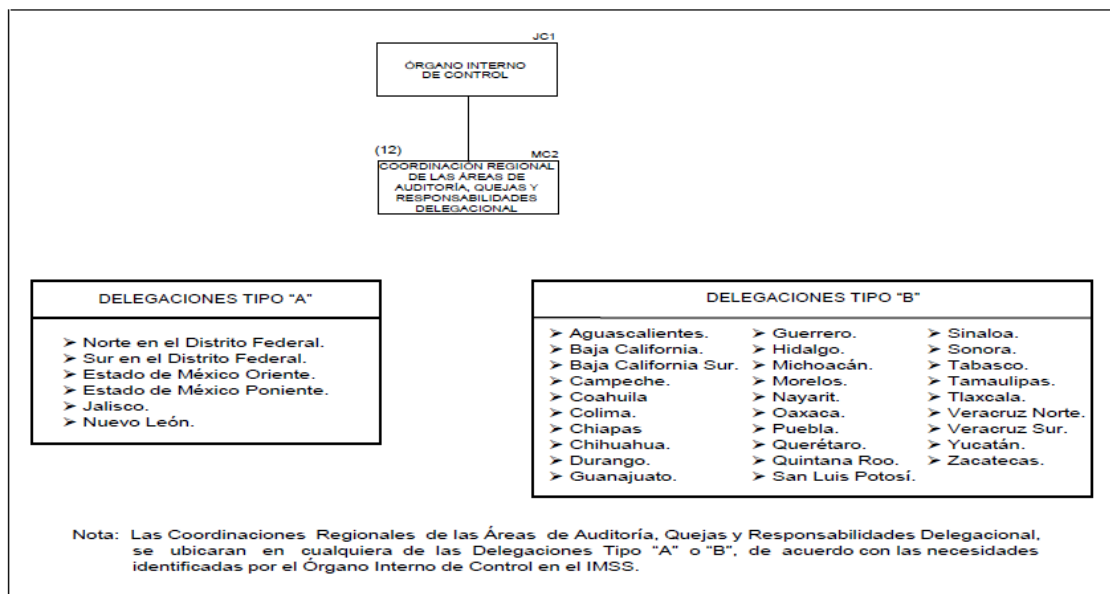
Estructura del Órgano Interno de Control (nivel central)



Gráfica IV.58

Estructura del Órgano Interno de Control

(Áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades en las Delegaciones)



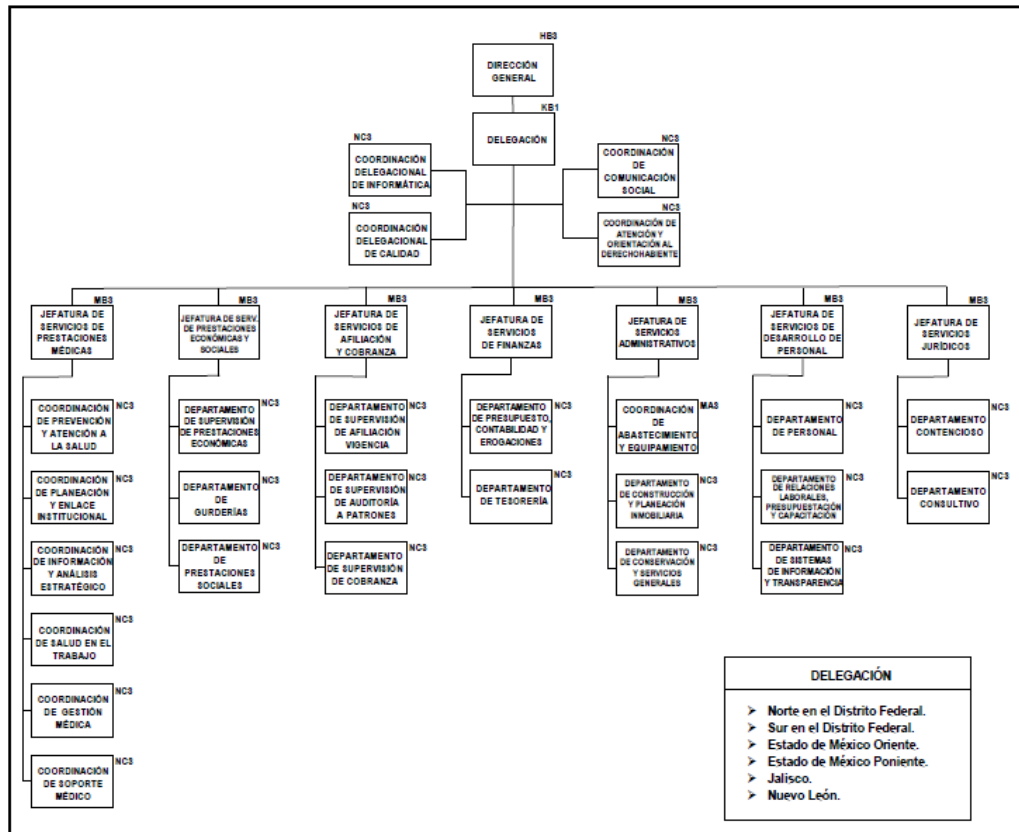
IV.2. Organogramas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada

IV.2.1 Delegaciones

IV.2.1.1 Delegaciones Tipo “A”

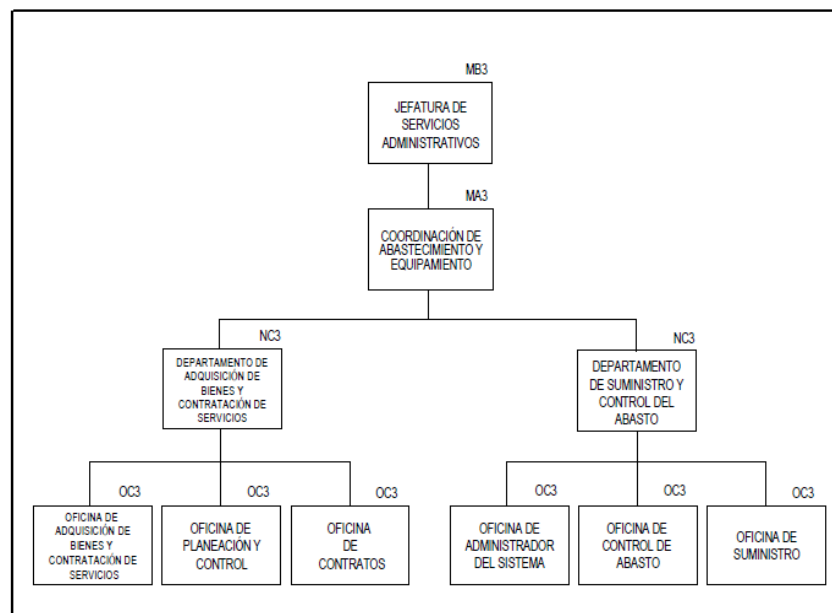
Gráfica IV.59

Estructura de las Delegaciones Tipo “A”



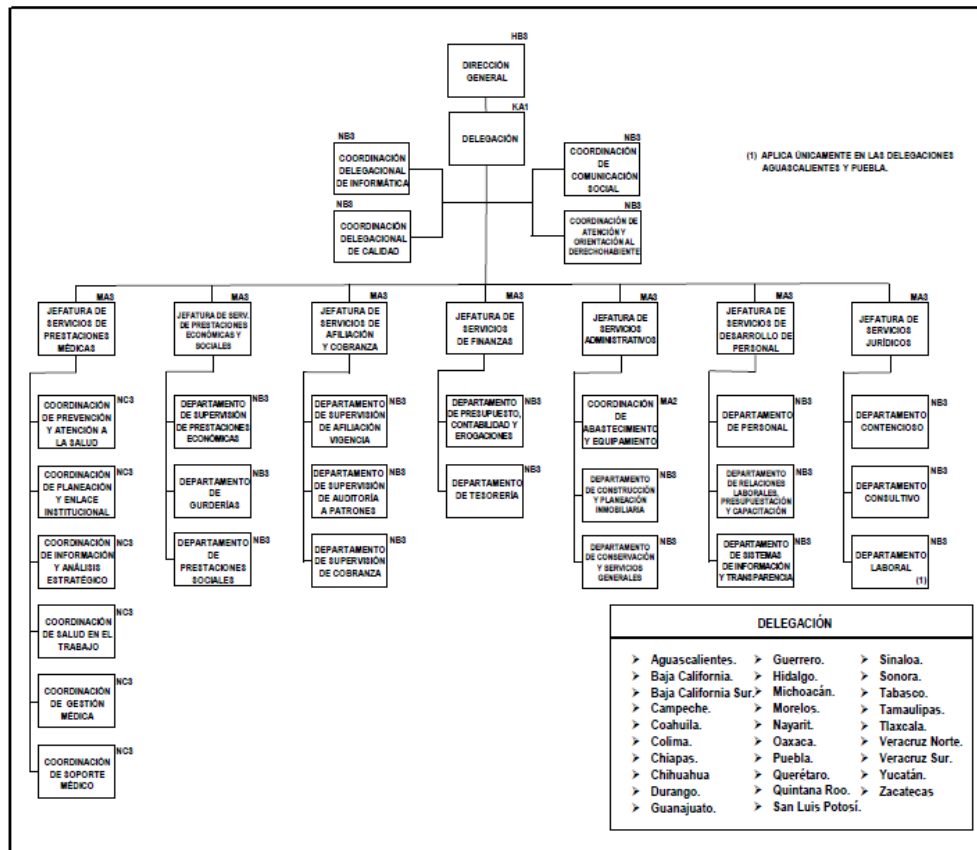
Gráfica IV.60

Estructura de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Tipo “A”

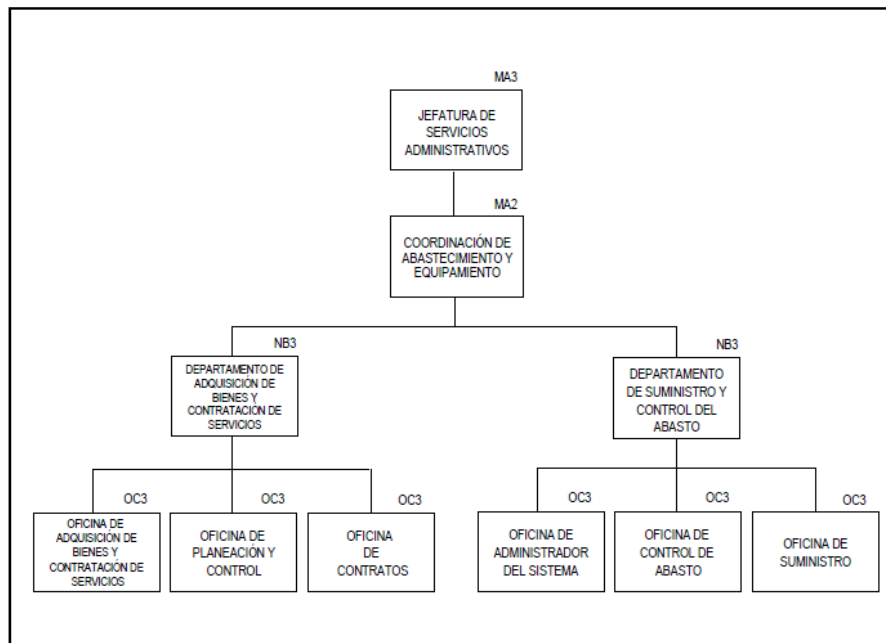


IV.2.1.2 Delegaciones Tipo “B”

Gráfica IV.61
Estructura de las Delegaciones Tipo “B”



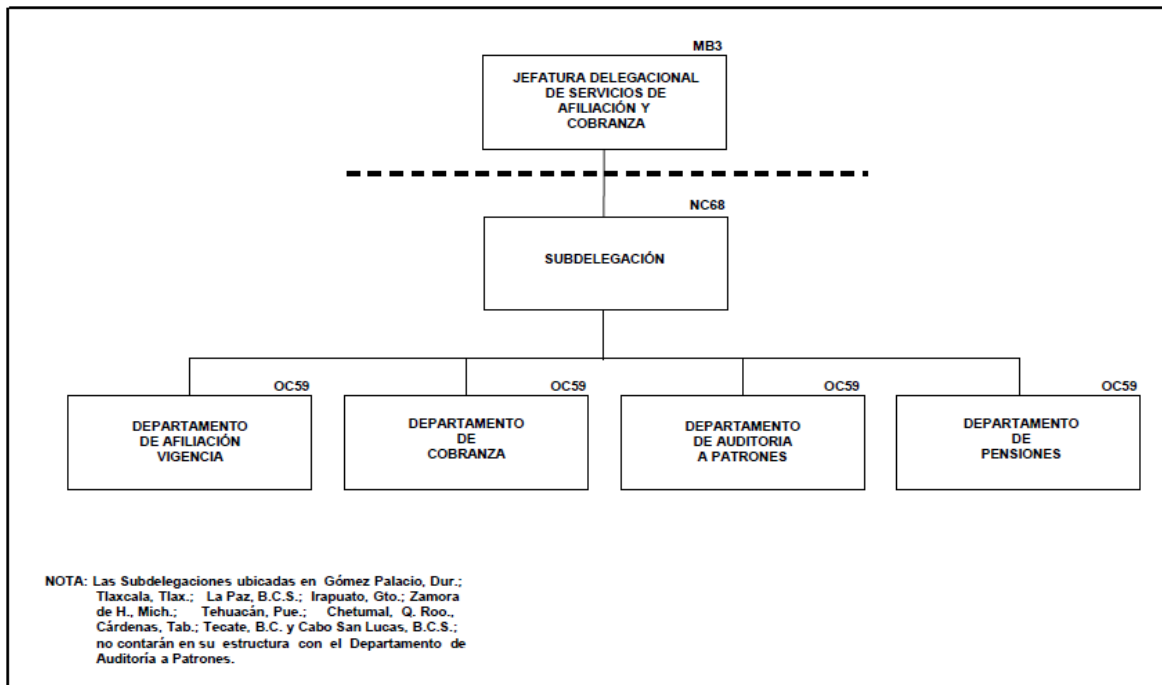
Gráfica IV.62
Estructura de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Tipo “B”



IV.2.1.3 Subdelegaciones

Gráfica IV.63

Estructura de las Subdelegaciones Tipo "A"

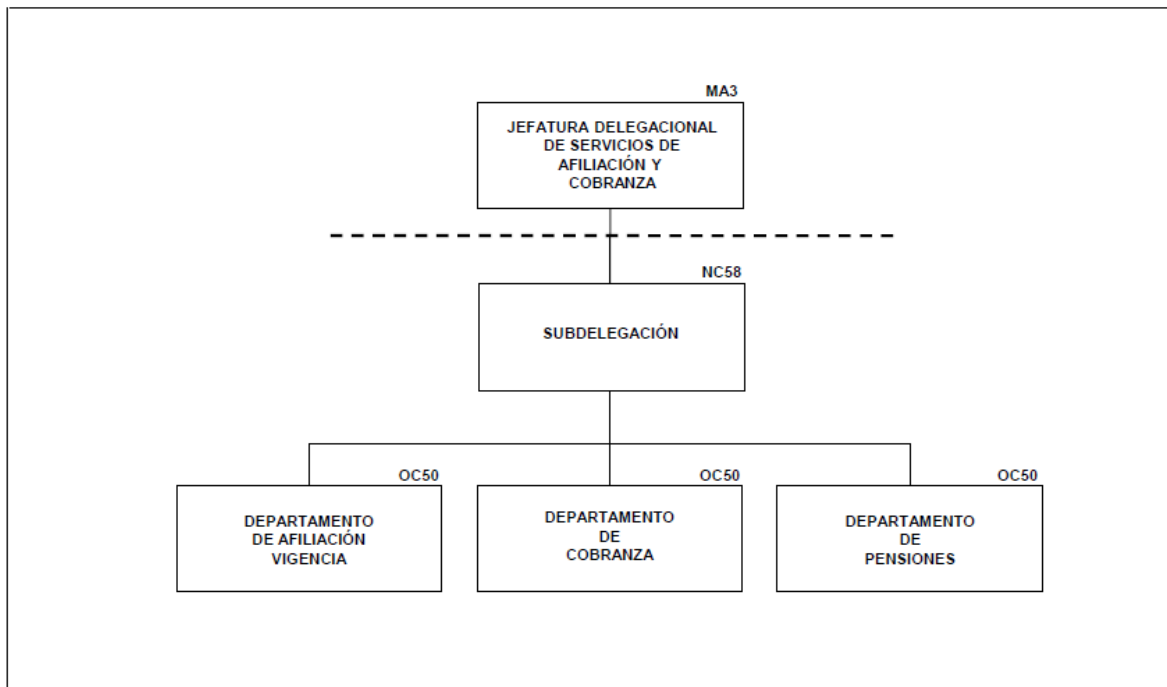


Relación de Subdelegaciones Tipo "A"

1	Norte en el Distrito Federal	Magdalena de las Salinas	A	41	Michoacán	Zamora	A
2	Norte en el Distrito Federal	Santa María la Rivera	A	42	Morelos	Cuernavaca	A
3	Norte en el Distrito Federal	Polanco	A	43	Nayarit	Tepic	A
4	Norte en el Distrito Federal	Guerrero	A	44	Nuevo León	Apodaca	A
5	Norte en el Distrito Federal	Centro	A	45	Nuevo León	2 Noreste	A
6	Sur en el Distrito Federal	Piedad Narvarte	A	46	Nuevo León	1 Noroeste	A
7	Sur en el Distrito Federal	Del Valle	A	47	Nuevo León	4 Sureste	A
8	Sur en el Distrito Federal	San Ángel	A	48	Nuevo León	3 suroeste	A
9	Sur en el Distrito Federal	Sta. Anita	A	49	Oaxaca	Oaxaca	A
10	Sur en el Distrito Federal	Churubusco	A	50	Puebla	Norte	A
11	Aguascalientes	Norte	A	51	Puebla	Sur	A
12	Baja California	Ensenada	A	52	Puebla	Tehuacán	A
13	Baja California	Mexicali	A	53	Querétaro	Querétaro	A
14	Baja California	Tecate	A	54	Quintana Roo	Cancún	A
15	Baja California	Tijuana	A	55	Quintana Roo	Playa del Carmen	A
16	Baja California Sur	Cabo San Lucas	A	56	Quintana Roo	Chetumal	A
17	Baja California Sur	La Paz	A	57	San Luis Potosí	Oriente	A
18	Coahuila	Saltillo	A	58	San Luis Potosí	Poniente	A
19	Coahuila	Torreón	A	59	Sinaloa	Culiacán	A
20	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	A	60	Sinaloa	Los Mochis	A
21	Chihuahua	Chihuahua	A	61	Sinaloa	Mazatlán	A
22	Chihuahua	Juárez 2	A	62	Sonora	Cd. Obregón	A
23	Chihuahua	Juárez 1	A	63	Sonora	Hermosillo	A
24	Durango	Durango	A	64	Tabasco	Cárdenas	A
25	Durango	Gómez Palacio	A	65	Tabasco	Villahermosa	A
26	Estado de México Oriente	Ecatepec	A	66	Tamaulipas	Matamoros	A
27	Estado de México Oriente	Los Reyes la Paz	A	67	Tamaulipas	Reynosa	A
28	Estado de México Oriente	Tlalnepantla	A	68	Tamaulipas	Tampico	A
29	Estado de México Poniente	Naucalpan	A	69	Tlaxcala	Tlaxcala	A
30	Estado de México Poniente	Toluca	A	70	Veracruz Norte	Jalapa	A
31	Guanajuato	Celaya	A	71	Veracruz Norte	Veracruz	A
32	Guanajuato	Irapuato	A	72	Veracruz Sur	Coatzacoalcos	A
33	Guanajuato	León	A	73	Yucatán	Mérida Norte	A
34	Guerrero	Acapulco	A	74	Yucatán	Mérida Sur	A
35	Hidalgo	Pachuca	A				
36	Jalisco	Hidalgo	A				
37	Jalisco	Juárez	A				
38	Jalisco	Libertad Reforma	A				
39	Jalisco	Tepatitlán de Mor.	A				
40	Michoacán	Morelia	A				

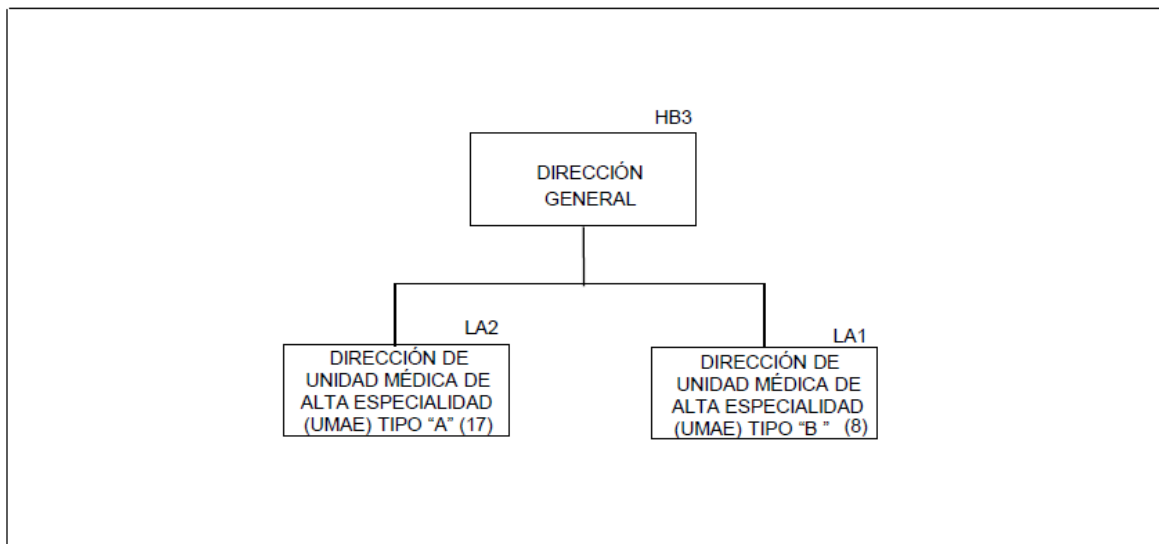
Nota: Las Subdelegaciones ubicadas en Gómez Palacio, Dur.; Tlaxcala, Tlax.; La Paz, B.C.S.; Irapuato, Gto.; Zamora de H., Mich.; Tehuacán, Pue.; Chetumal, Q. Roo.; Cárdenas, Tab.; Tecate, B.C. y Cabo San Lucas, B.C.S., no contarán en su estructura con el Departamento de Auditoría a Patrones.

Gráfica IV.64
Estructura de las Subdelegaciones Tipo “B”



Relación de Subdelegaciones Tipo “B”

1	Aguascalientes	Sur	B	31	Morelos	Cuautla	B
2	Campeche	Campeche	B	32	Morelos	Zacatepec	B
3	Campeche	Ciudad del Carmen	B	33	Nuevo León	Montemorelos	B
4	Colima	Colima	B	34	Oaxaca	Salina Cruz	B
5	Colima	Manzanillo	B	35	Oaxaca	San Juan B. Tuxtla	B
6	Colima	Tecomán	B	36	Oaxaca	Sta. Ma. Huatul.	B
7	Baja California	San Luis Río C.	B	37	Puebla	Izucar de M.	B
8	Coahuila	Cd. Acuña	B	38	Puebla	Teziutlán	B
9	Coahuila	Monclova	B	39	Querétaro	San Juan del Río	B
10	Coahuila	Piedras Negras	B	40	San Luis Potosí	Cd. Valles	B
11	Coahuila	Sabinas	B	41	San Luis Potosí	Matehuala	B
12	Chiapas	Tapachula	B	42	Sinaloa	Guasave	B
13	Chihuahua	Cuauhtémoc	B	43	Sonora	Agua Prieta	B
14	Chihuahua	Delicias	B	44	Sonora	Caborca	B
15	Chihuahua	Hidalgo del Parral	B	45	Sonora	Guaymas	B
16	Chihuahua	Nuevo Casas G.	B	46	Sonora	Nacozari de G.	B
17	Guanajuato	Guanajuato	B	47	Sonora	Navjoa	B
18	Guanajuato	Salamanca	B	48	Sonora	Nogales	B
19	Guerrero	Chilpancingo	B	49	Tamaulipas	Cd. Mante	B
20	Guerrero	Iguala	B	50	Tamaulipas	Cd. Victoria	B
21	Guerrero	Zihuatanejo	B	51	Tamaulipas	Nuevo Laredo	B
22	Hidalgo	Cd. Sahagún	B	52	Veracruz Norte	Lerdo de Tejada	B
23	Hidalgo	Tula de Allende	B	53	Veracruz Norte	Martínez de la Torre	B
24	Hidalgo	Tulancingo	B	54	Veracruz Norte	Poza Rica	B
25	Jalisco	Cd. Guzmán	B	55	Veracruz Sur	Córdoba	B
26	Jalisco	Ocotlán	B	56	Veracruz Sur	Cosamaloapan	B
27	Jalisco	Puerto Vallarta	B	57	Veracruz Sur	Orizaba	B
28	Michoacán	Lázaro Cárdenas	B	58	Zacatecas	Fresnillo	B
29	Michoacán	Uruapan	B	59	Zacatecas	Ciudad de Zacatecas	B
30	Michoacán	Zitácuaro	B				

IV.2.1.4 Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE)**Gráfica IV.65****Estructura de las Unidades Médicas de Alta Especialidad****Relación de Unidades Médicas de Alta Especialidad**

No.	Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) Tipo "A"	Nivel	Región
1	Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jal.	LA2	Occidente
2	Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jal.	LA2	Occidente
3	Hospital de Especialidades No. 25 del Centro Médico Nacional Noreste, Monterrey, N.L.	LA2	Norte
4	Hospital de Cardiología No. 34 Monterrey, N.L.	LA2	Norte
5	Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional "La Raza", D.F.	LA2	Centro
6	Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" del Centro Médico Nacional "La Raza", D.F.	LA2	Centro
7	Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", D.F.	LA2	Centro
8	Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes", Edo. de México	LA2	Centro
9	Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional "Siglo XXI", D.F.	LA2	Centro
10	Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional "Siglo XXI", D.F.	LA2	Centro
11	Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional "Siglo XXI", D.F.	LA2	Centro
12	Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional "Siglo XXI", D.F.	LA2	Centro
13	Hospital de Especialidades No. 71, Torreón, Coah.	LA2	Norte
14	Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho", Puebla, Pue.	LA2	Sur
15	Hospital de Especialidades No. 1 del Centro Médico Nacional del Bajío, León, Gto.	LA2	Occidente
16	Hospital de Especialidades No. 14 del Centro Médico Nacional "Adolfo Ruíz Cortines", Veracruz, Ver.	LA2	Sur
17	Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, Monterrey, N.L.	LA2	Norte

No.	Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) Tipo "B"	Nivel	Región
1	Hospital de Gineco Obstetricia No. 3 del Centro Médico Nacional "La Raza", D.F.	LA1	Centro
2	Hospital de Gineco Obstetricia No. 4 "Luis Castelazo Ayala", D.F.	LA1	Centro
3	Hospital de Gineco Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jal.	LA1	Occidente
4	Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla, Pue.	LA1	Sur
5	Hospital de Ginecopediatría No. 48 del Centro Médico Nacional del Bajío, León, Gto.	LA1	Occidente
6	Hospital de Especialidades No. 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta", del Centro Médico Nacional del Noroeste, Cd. Obregón, Son.	LA1	Occidente
7	Hospital de Gineco Obstetricia No. 23, "Ignacio Morones Prieto", Monterrey, N.L.	LA1	Norte
8	Hospital de Especialidades No. 1 del Centro Médico Nacional "Ignacio García Tellez", Mérida, Yuc.	LA1	Sur

CAPÍTULO V

MAGNITUD Y COSTO DEL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

En complemento al capítulo V, de los seguros de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte (IVCM)⁸, de la LSS, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de enero de 1943, el IMSS y el SNTSS, pactaron el 7 de octubre de 1966 el Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP) para los trabajadores del IMSS; incorporado al Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) en la revisión de 1967-1969.

El RJP fue modificado por pacto contractual (1987-1989): se precisó que es un estatuto que amplía y complementa el plan de pensiones señalado en la LSS, de seguros de IVCM y de riesgos de trabajo, con vigencia a partir del 16 de marzo de 1988. Se indicó que las jubilaciones y pensiones que se otorguen conforme al Régimen vigente comprenden, respecto de sus trabajadores, el doble carácter de asegurado y trabajador. Así también, como parte de su financiamiento, se pactó que cada trabajador aportara el 3% del salario base pensionable.

El 14 de octubre de 2005 el IMSS y el SNTSS suscribieron el “Convenio Adicional para las Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de Base de Nuevo Ingreso”. En él se convino que los trabajadores en activo, incluyendo candidatos registrados en “Bolsa de Trabajo”, con inicio de actividades antes de la fecha de firma de este Convenio, no sufrirán afectación alguna respecto a los beneficios establecidos en el RJP. Así también, se estableció una aportación complementaria al 3% del salario base, de un punto adicional a partir de 16 de octubre de 2005; que se incrementará un punto porcentual en cada revisión anual Salarial/Contractual del CCT, hasta alcanzar una aportación del 10%.

El 27 de junio de 2008 se firmó el Convenio para la “Nueva Generación” de trabajadores, donde se especifica que el esquema de jubilaciones y pensiones se aplicará de conformidad a lo establecido en la LSS vigente.

V.1 Jubilados y pensionados directos

Son los titulares de los beneficios otorgados por el RJP, que se adquieren al Jubilarse por años de servicios y por Pensión: edad avanzada, vejez, invalidez por enfermedad general y por incapacidad permanente por riesgos de trabajo. A diciembre de 2013 totalizaban 217,551 jubilados y pensionados directos, de los cuales el 83.49% eran jubilaciones por años de servicios, 8.43% de pensiones por invalidez por enfermedad general, 4.98% de pensiones por edad avanzada y vejez, 2.33% de pensiones por riesgos de trabajo y pensionados por incapacidad parcial permanente 0.77%.

V.2 Pensiones a beneficiarios

El RJP incluye pensiones a beneficiarios por la muerte del trabajador en activo, jubilado o pensionado: viudez, orfandad (simple o doble) y por ascendencia.

V.3 Costo de la nómina

Al cierre de 2013 los recursos requeridos fueron igual a un importe de 65,402.54 mdp, de los cuales el 94.59% (61,866.1 mdp) correspondieron a jubilados y pensionados directos, el 5.41% (3,536.4 mdp) a pensionados beneficiarios, para cubrir un total de 241,261 casos. Del monto total, se estimó una contribución del Gobierno Federal por 12,261.63 mdp (18.75%) por pensiones en curso de pago, una aportación de trabajadores y patrón de 2,452.65 mdp (3.75%) y, finalmente, una erogación por parte del IMSS por 50,688.26 mdp (77.50%).

CAPÍTULO VI

PROGRAMA IMSS-OPORTUNIDADES

VI.1 Unidad del Programa IMSS-Oportunidades

En 1973 la LSS asignó al IMSS la función de proporcionar servicios médicos a núcleos de población sin capacidad contributiva, calificados por el Gobierno Federal como de extrema pobreza y profunda marginación. En consecuencia, en 1974 se crea el Programa Nacional de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria, antecedente inmediato del Programa IMSS-COPLAMAR, que a partir de 1979 permitió extender los servicios de solidaridad social mencionados a todo el territorio nacional.

Desaparecido COPLAMAR por Decreto Presidencial en 1983, el IMSS se hizo cargo de la administración del Programa, cuyo financiamiento siguió compartiendo con el Gobierno Federal en proporciones de 60 y 40%, respectivamente. Entre 1985 y 1987 se descentralizó parcialmente el Programa IMSS-COPLAMAR en 14 Entidades Federativas del país, entregándose a los respectivos gobiernos estatales 911 Unidades Médicas Rurales (UMR) y 23 Hospitales Rurales (HR).

⁸ Que se refuerza y mantiene en las LSS de '73 y '97.

En 1990 el Programa IMSS-COPLAMAR cambió su denominación a IMSS-Solidaridad, y continuó su operación hasta alcanzar en la actualidad una cobertura en 19 Entidades Federativas, con una infraestructura de 3,588 UMR y 78 HR. A partir de 1996, el financiamiento de operación de inversión proviene en un 100% del Gobierno Federal, por vía directa de la S.H.C.P., que inicialmente se asignaba al ramo XIX "Seguridad Social" para que el IMSS administrara pormenorizadamente los recursos del Programa.

Mediante el Acuerdo 365/2002 de fecha 10 de julio de 2002, emitido por el Consejo Técnico del IMSS, se aprobó el cambio de denominación a Programa IMSS-Oportunidades.

El 15 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, que establece en el artículo transitorio Décimo Sexto: "El Programa IMSS-Oportunidades continuará proporcionando servicios de salud a la población no asegurada, con el mismo modelo de atención con el que opera en la actualidad, para lo cual deberá contar con los recursos presupuestales suficientes, provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se canalizarán directamente a través del IMSS. Las familias actualmente atendidas por el Programa IMSS-Oportunidades podrán incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en este caso deberá cubrirse al Programa, a través del IMSS, por cada familia que decida su incorporación a dicho Sistema, la cuota social y la aportación solidaria a cargo del Gobierno Federal; la aportación solidaria a cargo de los estados y la cuota familiar en los términos de la presente Ley. En cualquier caso, el Programa IMSS-Oportunidades, seguirá siendo administrado por el IMSS y los bienes muebles e inmuebles con que cuenta, más aquellos que en lo sucesivo adquiera, quedarán incorporados al patrimonio del IMSS, conforme a la legislación aplicable".

Con motivo del convenio celebrado entre el IMSS y el SNTSS el 15 de octubre de 2003, se determinó regularizar la situación laboral de los trabajadores adscritos al Programa IMSS-Oportunidades. Para ello, ambas partes emitieron el Reglamento respectivo, mismo que entró en vigor el primero de enero de 2004; aplicándose a dichos trabajadores los beneficios contenidos en el CCT con las modalidades establecidas en dicho Reglamento.

VI.2 Total de Plazas

A diciembre de 2013, el Programa IMSS-Oportunidades contó con un total de 24,701 plazas ocupadas, de las cuales 21,377 son presupuestarias, representando el 86.5%.

Es importante señalar que a partir de enero de 2012, se establece el tipo de contratación Estatuto, régimen laboral complementario al dispuesto en el Apartado A del artículo 123 constitucional y la LFT, para los trabajadores de confianza "A", a los que no les es aplicable el CCT celebrado por el IMSS y el SNTSS; lo anterior en términos del Artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la LSS. El Cuadro VI.1 muestra la distribución de las plazas presupuestarias, de acuerdo al tipo de contratación.

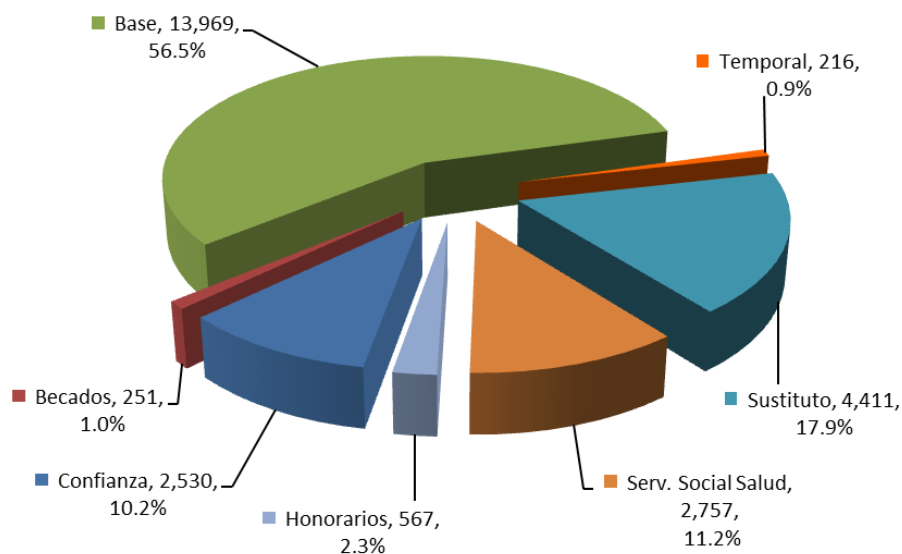
Cuadro VI.1

Número de Plazas Presupuestarias en 2013

Tipo de Contratación	Plazas	Porcentaje
Confianza (1)	2,530	11.8
Base	13,969	65.4
Temporal (1)	216	1.0
Becado	251	1.2
Sustituto	4,411	20.6
Total	21,377	100.0

(1) Incluye Estatuto

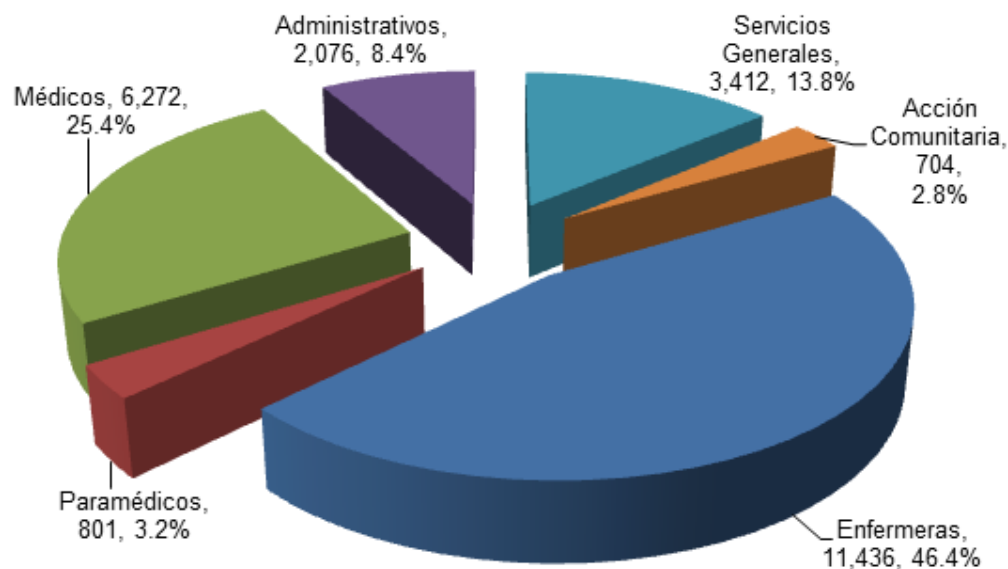
Las 3,324 plazas no presupuestarias representan el 13.5% del total de plazas, de éstas 567 corresponden a prestadores de servicios profesionales por honorarios en el ámbito rural y 2,757 a prestadores de servicio social en áreas de salud. La Gráfica VI.1 muestra la distribución total de las plazas.

Gráfica VI.1**Distribución de Plazas Presupuestarias y No Presupuestarias 2013****Total de plazas 24,701****VI.3 Distribución de plazas**

La Unidad del Programa IMSS-Oportunidades es el órgano del IMSS, responsable de la operación de los servicios de salud para la población indígena y campesina en condiciones de pobreza y pobreza extrema.

VI.3.1 Distribución de plazas por disciplina

La agrupación de las ramas con mayor participación en la operación del Programa corresponde al área de enfermería con 11,436 plazas, que representa el 46.4%, en seguida los médicos con 6,272 plazas con el 25.4%. Asimismo, existen 3,412 plazas de servicios generales que representan el 13.8%, la rama administrativa tiene 2,076 plazas con el 8.4%, paramédicos 801 con el 3.2% y finalmente 704 plazas de acción comunitaria con el 2.8%, como se aprecia en la Gráfica VI.2.

Gráfica VI.2**Distribución de Plazas por Disciplina****Total de plazas 24,701**

VI.3.2 Distribución de plazas por nivel de operación

El Cuadro VI.2 muestra la distribución del total de plazas por nivel de operación.

Cuadro VI.2**Distribución de Plazas por Nivel de Operación**

Nivel de Operación	Plazas	% de ocupación del total de plazas
Operativo	22,003	89.0
Delegacional	1,001	4.1
Zonal	1,453	5.9
Central	244	1.0
Total	24,701	100.0

VI.3.3 Distribución de plazas presupuestarias y no presupuestarias

El Programa IMSS-Oportunidades está dividido en Delegaciones. En la distribución del total de las plazas presupuestarias y no presupuestarias, se incluyen las asignadas en Nivel Central, como se muestra en el Cuadro VI.3.

Cuadro VI.3**Distribución Geográfica de Plazas por tipo de contratación 2013**

Delegación	Confianza (1)	Base	Temporales (1)	Becarios	Becados	Sustitutos	Honorarios	Total
Baja California	18	101	4	25	0	33	0	181
Campeche	37	272	10	28	2	93	7	449
Coahuila	66	397	8	102	3	115	7	698
Chiapas	417	2,071	28	234	40	699	42	3,531
Chihuahua	100	496	5	143	10	155	24	933
Durango	102	523	6	106	9	156	10	912
Guerrero	20	146	4	1	5	15	49	240
Hidalgo	127	877	13	159	12	320	29	1,537
Edo. de México Pte.	34	284	7	0	5	67	0	397
Michoacán	190	1,153	11	405	24	388	58	2,229
Nayarit	43	236	8	46	7	79	8	427
Oaxaca	283	1,914	23	269	47	478	44	3,058
Puebla	188	1,239	17	297	14	314	37	2,106
San Luis Potosí	111	701	21	176	17	294	53	1,373
Sinaloa	73	328	8	96	7	101	32	645
Tamaulipas	72	412	6	29	2	148	23	692
Veracruz Norte	129	813	13	167	16	277	41	1,456
Veracruz Sur	120	729	8	166	16	244	45	1,328
Yucatán	84	575	7	191	3	194	0	1,054
Zacatecas	103	701	9	117	12	241	28	1,211
Suma	2,317	13,968	216	2,757	251	4,411	537	24,457
Nivel Central	213	1	0	0	0	0	30	244
Total	2,530	13,969	216	2,757	251	4,411	567	24,701

(1) Incluye Estatuto

VI.4 Contrataciones de Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios en el Ámbito Rural

El Programa Desarrollo Humano Oportunidades (PDHO) tiene 567 puestos autorizados de prestadores de servicios profesionales por honorarios. Este personal desarrolla actividades, programas o proyectos prioritarios relacionados con el otorgamiento del Componente Salud en cumplimiento a los objetivos del PDHO, a través del cual beneficia a más de 1.3 millones de familias en el ámbito rural; como se puede observar en el Cuadro VI.4.

Cuadro VI.4

Distribución Geográfica de los Puestos de Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios 2013

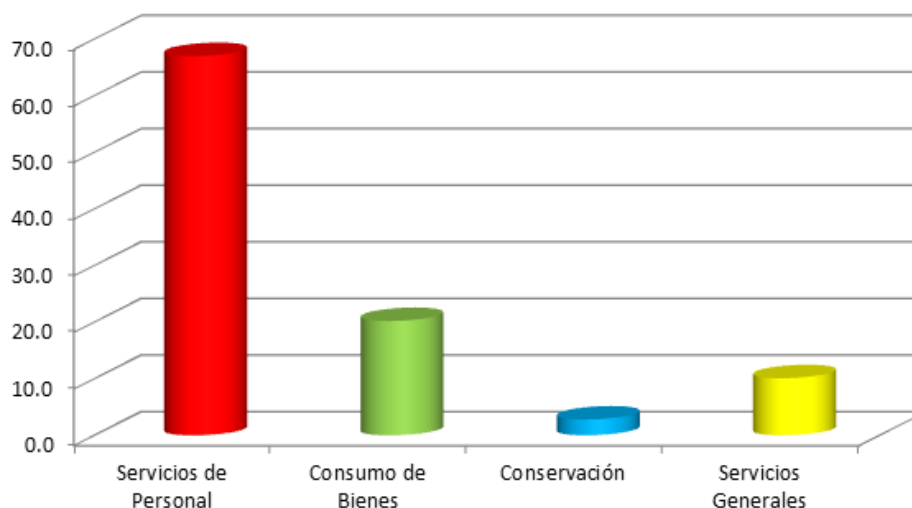
Delegación	Técnico de Promoción y Educación para la Salud	Enfermera General	Médico General	Ayudante Administrativo	Otros	Total
Campeche	3	3	0	1	0	7
Coahuila	3	3	0	1	0	7
Chiapas	16	18	0	8	0	42
Chihuahua	11	11	0	2	0	24
Durango	4	5	0	1	0	10
Guerrero	18	18	13	0	0	49
Hidalgo	11	10	0	8	0	29
Michoacán	21	27	0	10	0	58
Nayarit	4	3	0	1	0	8
Oaxaca	18	18	0	8	0	44
Puebla	17	14	0	6	0	37
San Luis Potosí	24	21	0	8	0	53
Sinaloa	13	14	0	5	0	32
Tamaulipas	10	10	0	3	0	23
Veracruz Norte	15	19	0	7	0	41
Veracruz Sur	19	19	0	7	0	45
Zacatecas	12	12	0	4	0	28
Nivel Central	0	0	0	0	30	30
Total	219	225	13	80	30	567

VI.5 Gasto de los servicios personales

Al cierre del ejercicio, el gasto en el Capítulo de Servicios Personales ascendió a 6,717.2 mdp, que representa el 67.0% del gasto total ejercido en el Programa IMSS-Oportunidades, como se muestra en la Gráfica VI.3.

Gráfica VI.3

Integración del Gasto Ejercido 2013



El gasto ejercido en personal se utilizó para cubrir las remuneraciones ordinarias, extraordinarias, prestaciones y obligaciones fiscales; así como la Seguridad Social del total de las plazas ocupadas. De estas plazas, el 95.3% corresponde a plazas presupuestarias, 2.0% a plazas no presupuestarias y 2.7% a gastos complementarios y obligaciones contractuales, como se muestran en el Cuadro VI.5 y la Gráfica VI.4.

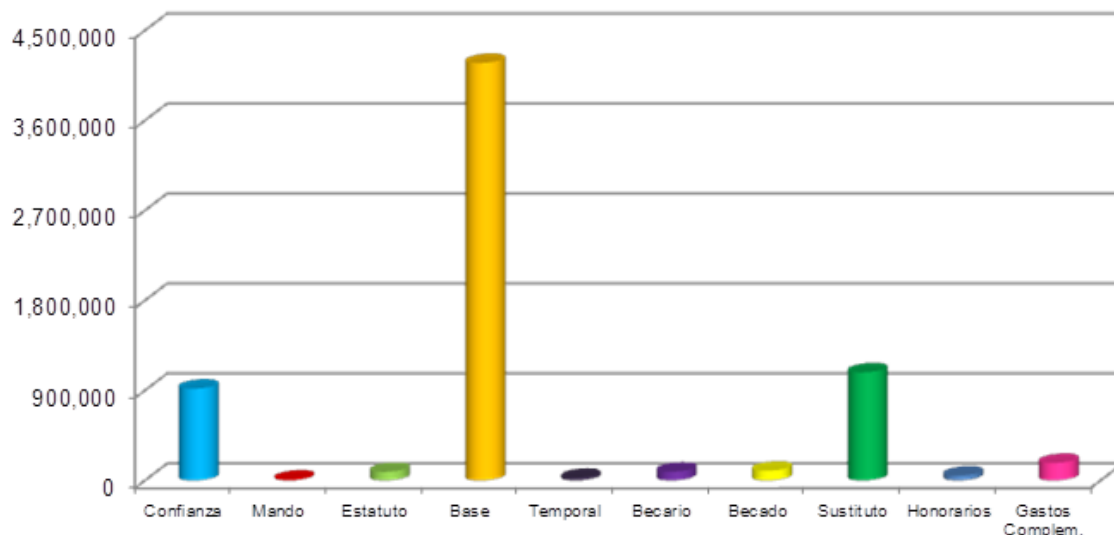
Cuadro VI.5
Gasto por Tipo de Contratación 2013
(Miles de pesos)

Tipo de Contratación		Importe	Porcentaje
A. Plazas presupuestarias			
1	Personal sindicalizado		
	Base	4,176,134.2	62.1
	Becados	98,143.9	1.5
	Sustitutos	1,082,445.4	16.1
	Suma	5,356,723.5	79.7
2	Personal de confianza		
	Confianza	918,893.8	13.7
	Estatuto	87,947.9	1.3
	Temporales	26,999.0	0.4
	Servidores Públicos de Mando (1)	10,312.8	0.2
	Suma	1,044,153.5	15.6
B. Plazas no presupuestarias			
1	Servicios profesionales por honorarios (2)	50,249.3	0.7
2	Prestadores de servicio social	89,265.4	1.3
	Suma	139,514.7	2.0
C. Gastos complementarios y obligaciones contractuales			
1	Anteojos para empleados	129.1	0.0
2	Descuentos a trabajadores en tiendas	157.4	0.0
3	Capacitación	17,526.6	0.3
4	Otros	138,374.4	2.1
5	Ropa contractual	20,585.8	0.3
	Suma	176,773.3	2.7
Total		6,717,165.0	100.0

(1) Corresponde a personal de mando del Programa IMSS-Oportunidades descrito en el Capítulo I del presente Informe.

(2) Ámbito Rural.

Gráfica VI.4
Distribución del Gasto de Servicios Personales
(Miles de pesos)



Cuadro VI.6
Gasto por cuenta presupuestal 2013
(Miles de pesos)

Descripción	Importe	
Sueldos		1,296,952.2
Sueldo Confianza	184,413.5	
Sueldo Base	746,951.5	
Sueldo Temporal	5,058.1	
Compensación Garantizada	1,794.2	
Sueldos Sustitutos	244,428.9	
Sueldos Becarios y Residentes	68,815.4	
Sueldo Becados	19,419.3	
Sueldo Estatuto	26,071.3	
Prestaciones		3,734,837.0
Prima Séptimo Día	29,054.2	
Ayuda para Despesas	101,955.3	
Aguinaldo	562,251.2	
Prima Vacacional	47,863.5	
Bonificación Seguro Médico	830.2	
Estím. de Asistencia y Puntualidad	687,612.6	
Fondo de Ahorro	219,594.4	
Atención Integral Continua	81,967.1	
Docencia de Enfermería	230,032.0	
Comp., Niv., y Otras Prest. y Servs.	98,152.0	
Ayuda para Libros Médicos	102,951.4	
Ayuda Act. Cult. y Recreativas	242,714.7	
Otras Prestaciones	1,289,220.9	
Ayuda Pago Transporte IMSS-Oport.	5,495.9	
Comp. Oport. Estatuto	5,951.8	
Comp. Garantizada Estatuto	29,939.1	
Prima Vacacional Estatuto	334.8	
Prima Dominical Estatuto	81.8	
Aguinaldo Estatuto	6,313.6	
Ayuda Despesas estatuto	1,552.8	
Fondo de Ahorro Estatuto	5,860.1	
Fondo ret. indiv aport patr.	459.0	
Zna. Aislada, Alto cto vida	1,269.8	
Pago de Vac. Estatuto	7.6	
Incidencias	-15,832.8	
Devoluciones	-4.8	
Incidencias Estatuto	-791.2	
Conceptos Extraordinarios		55,392.6
Guardias	50,233.9	
Tiempo Extraordinario	5,122.4	
Serv. en desc Oblig Estatuto	21.0	
Tiempo Extraordinario Estatuto	15.3	
Obligaciones Patronales		1,402,960.6
Incentivos al Fondo de Retiro	162.9	
Aport. Patr. Cesantía y Vejez AFORE	170,286.6	
I.S.P.T. a cargo del IMSS por Est.	359,353.2	
Aport. al Seguro de Retiro	80,587.0	
ISPT a cargo del IMSS por Aguin.	98,327.6	
ISPT a cargo del IMSS por Fondo de A.	41,321.3	
Aport. al Infonavit	201,467.6	
Cuotas Patronales IMSS	411,482.6	
Aport. Fondo de Jubilación IMSS	33,679.8	
ISR por Fondo de Retiro	60.4	
ISR por Comp. Garantizada	6,231.6	
Pagos Complementarios		227,022.6
Ropa Contractual	20,585.8	
Honorarios	50,249.3	
Incap. 02,03,08 IMSS Patrón	3,987.1	
Liquidaciones por Diferentes Causas	127,025.3	
Liquid. y Finiquito Litig. Jurid.	5,859.7	
Anteojos para Empleados	129.1	
Actualiz. y Rec. de RCV Fdo. Vivienda	1,353.3	
Cuotas y Gastos de Capacitación	17,050.2	
Desc. en Tiendas Vtas. a Emp. IMSS	157.4	
Cuotas para Capacitación Ext.	476.4	
Aj Result. Ejer. Ant. por Serv Pers.	149.0	
Suma		6,717,165.0

I. MAGNITUD DE LOS SERVICIOS PERSONALES DEL PERSONAL EN ACTIVO

Cuadro I.1

Número de Plazas Presupuestarias. Diciembre 2012 Régimen Ordinario

Cuadro I.2

Personal Contratado en Plazas No Presupuestarias. Diciembre 2012

Cuadro I.3

Distribución de las Plazas Ocupadas por Área de Servicio

Cuadro I.4

Distribución Geográfica de las Plazas por Tipo de Contratación

Cuadro I.5

Distribución por Tipo de Servicio

Cuadro I.6

Distribución de las Plazas de Servidores Públicos de Mando del IMSS

Cuadro I.6.1

Distribución de las Plazas de Servidores Públicos de Mando asignados al Órgano Interno de Control

Cuadro I.7

Distribución por Área de Servicio de los Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios

Cuadro I.8

Distribución Geográfica del Personal Contratado como Notificadores / Localizadores, Ejecutores, Supervisores de Ejecutores, Visitadores, Revisores, Promotores Firma Digital y Promotores del Campo

Cuadro I.9

Personal Contratado en las Semanas Nacionales de Salud

II. REMUNERACIONES Y PRESTACIONES DEL PERSONAL EN ACTIVO

Cuadro II.1

Emolumentos a Miembros del Consejo Técnico

Cuadro II.2

Emolumentos a Miembros de la Comisión de Vigilancia

Cuadro II.3

Personal Institucional y Asimilados a Sueldos y Salarios de Apoyo Administrativo a los Sectores Patronal y Obrero del Consejo Técnico, y la H. Comisión de Vigilancia

Cuadro II.4

Emolumentos a los miembros de los Consejeros Consultivos Delegacionales

Cuadro II.5

Emolumentos a los miembros de las Juntas de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad

Cuadro II.6

Tabulador de Sueldos para Personal de Base

Cuadro II.7

Tabulador de Sueldos para Médico Residente en Periodo de Adiestramiento (montos brutos mensuales)

Cuadro II.8

Tabulador de Sueldos para Personal de Confianza

Cuadro II.9

Prestaciones Asociadas a la Plaza

Cuadro II.10

Prestaciones Asociadas a la Localidad y al Ocupante

Cuadro II.11

Prestaciones Inherentes a la Categoría, Jornada o Servicio

Cuadro II.12

Prestaciones en Especie

Cuadro II.13

Obligaciones Patronales

Cuadro II.14

Prestaciones de Seguridad Social

Cuadro II.15

Tabulador de Sueldos para Personal de Estatuto "A" Ordinaria

Cuadro II.16

Sueldos de los Puestos de Estructura y Homólogos (montos brutos mensuales)

Cuadro II.17

Sueldos de los Puestos de Estatuto de Mando (montos brutos mensuales)

Cuadro II.18

Servidores Públicos de Mando y Homólogos del Órgano Interno de Control

Cuadro II.19

Costo de las Contrataciones de Servicios Profesionales por Honorarios del Régimen Ordinario (cifras en pesos)

Cuadro II.20

Costo Bruto de las Plazas con Categorías de Ejecutores, Supervisor de Ejecutor, Visitadores, Notificadores/Localizadores, Promotores y Revisores (cifras en pesos)

Cuadro II.21

Personal Contratado para las Campañas de Prevención y Profilaxis (cifras en pesos)

Cuadro II.22

Importes Mensuales Brutos para Becas a Prestadores de Servicio Social Médico (cifras en pesos)

Cuadro II.23

Prestaciones a Interno de Pregrado y Pasante de Servicio Social

Cuadro II.24

Importes Mensuales Brutos para Becas a Prestadores de Servicio Social Administrativo (cifras en pesos)

III. COSTO DE LOS SERVICIOS PERSONALES DEL PERSONAL EN ACTIVO

Cuadro III.1

Gasto en Servicios Personales al Cierre del Ejercicio Fiscal 2013 por Tipo de Contratación (pesos)

Cuadro III.2

Comparativo del Presupuesto vs Gasto de Servicios Personales al cierre del Ejercicio Fiscal 2013
Resumen Nacional (pesos)**IV. ORGANOGRAMAS****V. MAGNITUD Y COSTO DEL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO****VI. PROGRAMA IMSS – OPORTUNIDADES**

Cuadro VI.1

Número de Plazas Presupuestarias en 2013

Cuadro VI.2

Distribución de Plazas por Nivel de Operación

Cuadro VI.3

Distribución Geográfica de Plazas por tipo de contratación 2013

Cuadro VI.4

Distribución Geográfica de los Puestos de Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios 2013

Cuadro VI.5

Gasto por Tipo de Contratación 2013 (Miles de pesos)

Cuadro VI.6

Gasto por cuenta presupuestal 2013 (Miles de pesos)

I. MAGNITUD DE LOS SERVICIOS PERSONALES DEL PERSONAL EN ACTIVO

Gráfica I.1

Distribución de las Plazas por Tipo de Contratación

Gráfica I.2

Distribución Porcentual de las Plazas por Área de Servicio.

II. REMUNERACIONES Y PRESTACIONES DEL PERSONAL EN ACTIVO

Gráfica II.1

Comparativo Nómina de Mando vs. Nómina Ordinaria, Inflación

III. COSTO DE LOS SERVICIOS PERSONALES DEL PERSONAL EN ACTIVO

Gráfica III.1 Gasto en Servicios Personales respecto al total erogado por el IMSS en 2012 (millones de pesos)

Gráfica III.2 Distribución Porcentual del Gasto en Servicios Personales 2012 por Tipo de Contratación

Gráfica III.3 Gasto en Servicios Personales (Base Flujo de Efectivo) y Ocupación de Plazas al Cierre. Periodo: 2005-2012 (millones de pesos)

IV. ORGANOGRAMAS

Gráfica IV.1

Estructura Básica del IMSS

Gráfica IV.2

Estructura del Consejo Técnico

Gráfica IV.3

Estructura de la Comisión de Vigilancia

Gráfica IV.4

Estructura de la Oficina del Director General

Gráfica IV.5

Estructura de la Secretaría General

Gráfica IV.6

Estructura de la Dirección de Prestaciones Médicas

Gráfica IV.7

Estructura de la Unidad del Programa IMSS-Oportunidades

Gráfica IV.8

Estructura de la Unidad de Educación, Investigación y Políticas de Salud

Gráfica IV.9

Estructura de la Unidad de Salud Pública

Gráfica IV.10

Estructura de la Unidad de Atención Médica

Gráfica IV.11

Estructura de la Dirección de Incorporación y Recaudación

Gráfica IV.12

Estructura de la Unidad de Incorporación al Seguro Social

Gráfica IV.13

Estructura de la Unidad de Fiscalización y Cobranza

Gráfica IV.14

Estructura de la Coordinación de Planeación y Evaluación

Gráfica IV.15

Estructura de la Coordinación de Supervisión a la Operación del Nivel Desconcentrado

Gráfica IV.16

Estructura de la Coordinación de Servicios Administrativos y de Mejora Continua de Procesos de Incorporación y Recaudación

Gráfica IV.17

Estructura de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales

Gráfica IV.18

Estructura de la Coordinación de Prestaciones Económicas

Gráfica IV.19

Estructura de la Coordinación de Bienestar Sociales

Gráfica IV.20

Estructura de la Coordinación de Centros Vacacionales, Velatorios, Unidad de Congresos y Tiendas

Gráfica IV.21

Estructura de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil

Gráfica IV.22

Estructura de la Dirección de Finanzas

Gráfica IV.23

Estructura de la Unidad de Inversiones Financieras

Gráfica IV.24

Estructura de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Gráfica IV.25

Estructura de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones

Gráfica IV.26

Estructura de la Coordinación de Tesorería

Gráfica IV.27

Estructura de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales

Gráfica IV.28

Estructura de la Coordinación de Administración de Riesgos Financieros

Gráfica IV.29

Estructura de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones

Gráfica IV.30

Estructura de la Unidad de Administración

Gráfica IV.31

Estructura de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales

Gráfica IV.32

Estructura de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Gráfica IV.33

Estructura de la Coordinación de Control de Abasto

Gráfica IV.34

Estructura de la Coordinación de Optimización de Procesos

Gráfica IV.35

Estructura de la Unidad de Personal

Gráfica IV.36

Estructura de la Unidad de Organización y Calidad

Gráfica IV.37

Estructura de la Unidad de Evaluación de Delegaciones

Gráfica IV.38

Estructura de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Gráfica IV.39

Estructura de la Coordinación Administrativa

Gráfica IV.40

Estructura de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico

Gráfica IV.41

Estructura de la Coordinación de Planeación Estratégica y de Gestión

Gráfica IV.42

Estructura de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional

Gráfica IV.43

Estructura de la Coordinación de Desarrollo de Soluciones para los Servicios Integrales de Salud

Gráfica IV.44

Estructura de la Coordinación de Desarrollo de Soluciones para la Seguridad Social

Gráfica IV.45
Estructura de la Coordinación de Mantenimiento y Operación de Servicios de Cómputo

Gráfica IV.46
Estructura de la Coordinación de Ingeniería Tecnológica

Gráfica IV.47
Estructura de la Dirección Jurídica

Gráfica IV.48
Estructura de la Coordinación Laboral

Gráfica IV.49
Estructura de la Coordinación de Asuntos Contenciosos

Gráfica IV.50
Estructura de la Coordinación de Investigación y Asuntos de Defraudación

Gráfica IV.51
Estructura de la Coordinación Técnica de Control y Mejora Continua de Procesos Jurídicos

Gráfica IV.52
Estructura de la Coordinación de Legislación y Consulta

Gráfica IV.53
Estructura de la Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente

Gráfica IV.54
Estructura de la Unidad de Vinculación

Gráfica IV.55
Estructura de la Coordinación de Comunicación Social

Gráfica IV.56
Estructura de la Coordinación de Planeación Estratégica Institucional

Gráfica IV.57
Estructura del Órgano Interno de Control (Nivel Central)

Gráfica IV.58
Estructura del Órgano Interno de Control
(Áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades en las Delegaciones)

Gráfica IV.59
Estructura de las Delegaciones Tipo "A"

Gráfica IV.60
Estructura de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Tipo "A"

Gráfica IV.61
Estructura de las Delegaciones Tipo "B"

Gráfica IV.62
Estructura de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Tipo "B"

Gráfica IV.63
Estructura de las Subdelegaciones Tipo "A"

Gráfica IV.64
Estructura de las Subdelegaciones Tipo "B"

Gráfica IV.65
Estructura de las Unidades Médicas de Alta Especialidad

V. MAGNITUD Y COSTO DEL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

VI. PROGRAMA IMSS – OPORTUNIDADES

Gráfica VI.1
Distribución de Plazas Presupuestarias y No Presupuestarias 2013

Gráfica VI.2
Distribución de Plazas por Disciplina

Gráfica VI.3
Integración del Gasto Ejercido 2013

Gráfica VI.4
Distribución del Gasto de Servicios Personales (Miles de pesos)

Apéndice A
Consolidado del Analítico Puesto Plaza
 Base (Ordinario) (cifras en pesos)

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
20000180	ABOGADO 80	18	1,573,652.72	3,993,415.51	970,331.35	6,537,399.58
20030080	ARQUITECTO 80	1	85,592.79	193,120.63	50,939.68	329,653.10
2003065	AUX DE SERVS ADMVOS 65	1	21,915.65	60,880.99	13,697.77	96,494.41
2003080	AUX DE SERVS ADMVOS 80	2	63,576.20	149,142.69	41,832.52	254,551.41
20050065	AYUDANTE DE AUTOPSIA 65	2	83,304.54	270,874.75	65,503.41	419,682.70
20050080	AYUDANTE DE AUTOPSIA 80	82	4,305,142.97	13,118,211.80	2,999,710.04	20,423,064.81
20060065	BIBLIOTECARIO 65	3	214,085.82	574,532.18	135,989.41	924,607.41
20060080	BIBLIOTECARIO 80	65	6,037,282.89	16,400,559.61	3,808,492.44	26,246,334.94
20070080	BIOLOGO 80	15	1,361,411.82	4,469,854.31	986,343.30	6,817,609.43
20090080	AUX DE ADMON CENT VAC 80	34	1,495,680.02	3,529,610.31	930,358.63	5,955,648.96
20090180	AUX ATEN MED CENT VAC 80	11	880,209.06	1,834,593.88	609,238.22	3,324,041.16
20090280	AUX HOSPEDAJE CENT VAC 80	53	2,408,325.59	5,961,193.35	1,535,101.01	9,904,619.95
20090380	AUX DE OP CONT CENT VAC80	4	215,402.79	524,595.34	130,680.93	870,679.06
20090480	LAVANDERO CENT VAC 80	6	264,016.80	646,965.12	166,242.34	1,077,224.26
20090580	OP SEG ALBERCA CENT VAC80	19	860,354.98	1,994,524.43	525,607.47	3,380,486.88
20090680	OP SERVS INTER CENT VAC80	168	6,519,464.92	13,668,913.23	3,858,571.71	24,046,949.86
20090780	OP DE VEHICULO CENT VAC80	19	889,763.14	2,047,366.64	545,928.79	3,483,058.57
20090880	PLANCHADOR CENTROS VAC 80	14	610,582.05	1,517,246.91	386,577.54	2,514,406.50
20090980	VIGILANTE EN CENT VAC 80	5	222,164.10	676,835.64	166,436.77	1,065,436.51
20100080	CIRUJANO MAXILO-FACIAL 80	141	14,709,454.00	55,784,305.39	11,638,972.25	82,132,731.64
20110080	CITOTECNOLOGO 80	320	19,624,227.61	59,822,787.54	13,756,523.73	93,203,538.88
20130080	CONTADOR 80	6	598,783.23	1,741,188.52	393,595.06	2,733,566.81
20140080	CUIDADOR DE ANIMALES 80	22	968,061.60	3,045,866.19	699,922.51	4,713,850.30
20180040	EDUCADORA 40	59	1,977,760.50	4,777,661.32	1,264,892.52	8,020,314.34
20180060	EDUCADORA 60	4	264,860.87	614,294.71	148,708.93	1,027,864.51
20180065	EDUCADORA 65	8	370,668.40	816,708.72	219,377.84	1,406,754.96
20180080	EDUCADORA 80	326	18,389,007.76	42,241,406.44	10,773,151.07	71,403,565.27
20190080	ELECTROCARDIOGRAFISTA 80	22	1,172,426.78	3,314,232.39	786,796.76	5,273,455.93
20200065	ELEVADORISTA 65	44	1,485,965.76	4,066,042.79	1,040,973.20	6,592,981.75
20200080	ELEVADORISTA 80	49	2,142,315.51	5,740,528.87	1,427,531.62	9,310,376.00
20210080	AUX DE ENFERMERIA GRAL 80	30,105	1,436,505,247.25	4,567,592,943.60	1,056,471,596.65	7,060,569,787.50
20210180	AUX DE ENF SALUD PUB 80	4,368	209,698,218.00	647,516,508.87	150,493,884.49	1,007,708,611.36
20210280	AUX DE ENFERMERIA GRAL HR	1	3,032,120.04	8,291,838.42	3,031,262.18	14,355,220.64
20220080	ESTOMATOLOGO 80	1,909	179,222,285.08	607,656,686.89	132,794,827.24	919,673,799.21
20230380	QUIMICO RESPONSABLE 80	2	175,657.14	516,654.75	110,273.35	802,585.24
20240080	FONOAUDIOLOGO 80	52	3,200,822.63	8,414,187.70	1,997,461.74	13,612,472.07
2024965	PROMOTOR ESTOMATOLOGIA 65	1	71,361.94	303,345.46	61,030.69	435,738.09

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
20270060	HISTOTECNOLOGO 60	5	230,957.60	672,450.37	163,920.94	1,067,328.91
20270080	HISTOTECNOLOGO 80	310	19,064,654.20	57,043,228.71	13,135,569.47	89,243,452.38
20290060	INHALOTERAPEUTA 60	60	2,673,075.98	7,270,369.40	1,796,943.13	11,740,388.51
20290065	INHALOTERAPEUTA 65	30	1,401,841.35	3,869,157.63	933,153.76	6,204,152.74
20290080	INHALOTERAPEUTA 80	725	44,329,098.17	130,162,150.56	30,264,805.94	204,756,054.67
20310080	INTENDENTE 80	2	102,695.24	282,494.02	66,427.53	451,616.79
20320060	AUX DE LABORATORIO 60	30	1,099,478.16	3,226,990.53	783,218.67	5,109,687.36
20320080	AUX DE LABORATORIO 80	2,010	99,769,618.93	283,987,491.02	67,480,730.74	451,237,840.69
20320160	LABORATORISTA 60	135	6,460,581.35	19,563,878.14	4,644,208.17	30,668,667.66
20320180	LABORATORISTA 80	3,582	231,644,670.84	694,400,017.86	159,951,304.93	1,085,995,993.63
20340080	MACHETERO 80	6	235,151.58	502,395.48	135,594.55	873,141.61
20360180	MEDICO NO FAMILIAR 80	34,409	3,448,000,889.00	12,526,888,493.96	2,744,576,577.00	18,719,465,959.96
20360280	MEDICO FAMILIAR 80	15,774	1,601,074,186.01	6,075,138,419.33	1,295,534,263.07	8,971,746,868.41
20360380	MEDICO GENERAL U MED 80	5	1,654,058.28	5,149,075.92	1,575,543.49	8,378,677.69
20360480	MEDICO GENERAL 80	3,094	247,161,776.37	886,339,799.80	194,356,253.11	1,327,857,829.28
2036665	AUX DE ENFERMERIA GRAL 65	1	38,814.05	147,831.86	32,146.00	218,791.91
20370080	TECNICO DE MICROFOTOG 80	10	615,882.30	1,446,261.22	373,414.40	2,435,557.92
20380065	MULTILITISTA 65	2	81,481.12	216,712.31	53,896.96	352,090.39
20380080	MULTILITISTA 80	27	1,353,788.91	3,570,563.97	845,962.09	5,770,314.97
20410060	OP MAQUINA DE REV AUT 60	11	413,823.16	1,058,563.26	270,299.25	1,742,685.67
20410080	OP MAQUINA DE REV AUT 80	200	8,882,119.67	22,493,480.68	5,696,564.83	37,072,165.18
20420060	OPTOMETRISTA 60	16	775,345.39	1,818,814.97	465,537.79	3,059,698.15
20420080	OPTOMETRISTA 80	20	1,231,764.60	3,253,531.08	772,119.45	5,257,415.13
20430040	ORIENTADOR 40	3	110,177.91	258,971.71	71,042.02	440,191.64
20430065	ORIENTADOR 65	3	136,897.51	278,547.05	73,883.42	489,327.98
20430080	ORIENTADOR 80	52	3,236,610.40	8,393,618.52	1,985,757.72	13,615,986.64
20440020	ORIENT ACT FAMILIARES 20	142	4,383,130.44	9,458,004.38	2,665,381.95	16,506,516.77
20440033	ORIENT ACT FAMILIARES 33	12	412,934.21	1,026,729.74	270,940.83	1,710,604.78
20440040	ORIENT ACT FAMILIARES 40	281	9,531,252.44	25,426,528.16	6,592,246.70	41,550,027.30
20440120	ORIENT ACT ARTISTICAS 20	9	248,417.02	611,162.09	170,554.28	1,030,133.39
20440133	ORIENT ACT ARTISTICAS 33	12	356,653.74	1,042,698.35	265,734.82	1,665,086.91
20440140	ORIENT ACT ARTISTICAS 40	34	959,334.96	2,501,923.67	659,897.59	4,121,156.22
20440220	ORIENT ACT ART DANZA 20	24	629,224.53	1,383,507.53	390,531.03	2,403,263.09
20440240	ORIENT ACT ART DANZA 40	85	2,501,384.79	6,919,081.18	1,775,060.41	11,195,526.38
20440320	ORIENT ACT ARTIS MUSIC 20	9	251,980.02	597,543.95	167,978.64	1,017,502.61
20440340	ORIENT ACT ART MUSICA 40	83	2,505,841.56	6,914,674.97	1,780,255.25	11,200,771.78
20440420	ORIENT ACT ART ARTE DRA20	16	476,060.82	1,059,735.43	297,449.21	1,833,245.46
20440433	ORIENT ACT ART ARTE DRA33	2	60,603.68	148,743.95	41,129.57	250,477.20
20440440	ORIENT ACT ART ARTE DRA40	5	152,934.05	385,281.37	102,382.51	640,597.93
20440520	ORIENT EDUC FISICA 20	5	173,407.20	386,860.84	108,475.43	668,743.47
20440620	ORIENT INIC CULTURAL 20	28	744,521.61	1,743,422.00	483,672.63	2,971,616.24

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
20440640	ORIENT INIC CULTURAL 40	63	2,104,569.38	5,707,412.63	1,470,726.94	9,282,708.95
20440720	ORIENT TECNICO MEDICO 20	82	3,641,986.19	7,887,085.55	2,112,227.68	13,641,299.42
20440780	ORIENT TECNICO MEDICO 80	2	208,081.55	491,124.74	114,131.12	813,337.41
20450065	AUX ORIENTADOR TEC MED 65	13	413,225.38	986,512.70	265,742.49	1,665,480.57
20460080	ORTOPEDISTA 80	11	677,470.53	1,593,435.52	369,183.41	2,640,089.46
20480080	PELUQUERO 80	2	77,638.76	183,067.79	47,021.55	307,728.10
20490015	PIANISTA 15	3	77,215.17	161,895.95	49,609.48	288,720.60
20500065	AUX ADMON UNID MEDICA 65	252	9,520,450.72	21,408,399.58	5,810,063.50	36,738,913.80
20500080	AUX ADMON UNID MEDICA 80	1,090	51,335,959.45	126,646,735.49	32,052,899.07	210,035,594.01
20500180	AUX ENFERMERIA U M 80	467	22,110,933.33	71,469,217.28	16,190,780.87	109,770,931.48
20500265	AUX LIMP Y COC U MED 65	8	252,709.07	774,784.05	193,723.16	1,221,216.28
20500280	AUX LIMP Y COC U MED 80	26	1,124,459.15	2,983,637.96	771,479.76	4,879,576.87
20500365	AUX SERVS GRALES U MED 65	166	6,316,687.58	14,750,351.72	3,931,779.82	24,998,819.12
20500380	AUX SERVS GRALES U MED 80	998	45,782,257.52	115,808,761.09	28,999,527.85	190,590,546.46
20520080	PROMOTOR ESTOMATOLOGIA 80	176	15,958,897.39	37,569,621.89	9,315,514.08	62,844,033.36
20530080	PROM SALUD COMUNITARIA 80	185	10,229,514.88	26,380,238.11	6,444,214.83	43,053,967.82
20540080	PSICOLOGO 80	31	2,719,054.89	6,019,158.20	1,488,245.07	10,226,458.16
20540160	PSICOLOGO CLINICO 60	35	2,315,769.35	6,612,985.49	1,528,488.84	10,457,243.68
20540180	PSICOLOGO CLINICO 80	283	24,749,845.91	65,887,713.77	15,597,000.54	106,234,560.22
20550080	PSICOMETRA 80	2	66,873.77	152,107.89	38,384.54	257,366.20
20570060	TECNICO RADIOLOGO 60	206	9,131,264.77	25,812,730.22	6,243,354.30	41,187,349.29
20570080	TECNICO RADIOLOGO 80	3,311	202,674,552.47	626,142,136.90	142,106,494.07	970,923,183.44
20580080	RADIOTERAPEUTA 80	126	7,785,645.12	23,130,753.07	5,307,173.79	36,223,571.98
20600065	SALVAVIDAS 65	49	1,791,810.60	4,081,374.32	1,085,349.29	6,958,534.21
20600080	SALVAVIDAS 80	23	1,020,799.48	2,308,613.06	601,807.04	3,931,219.58
2062260	OFICIAL PUERICULTURA 60	1	34,724.51	104,506.82	24,905.61	164,136.94
20640060	TEC MANEJO AP ELECTRODI60	29	1,268,121.07	3,093,824.12	812,951.83	5,174,897.02
20640080	TEC MANEJO AP ELECTRODI80	269	15,185,385.64	40,411,906.36	9,696,144.92	65,293,436.92
20650080	TECNICO MED NUCLEAR 80	46	2,763,739.67	8,363,671.05	1,888,964.68	13,016,375.40
2065940	OR ACT ART ART PLAST 40	3	82,609.38	236,497.35	58,247.85	377,354.58
20660080	AUX TEC SERVS DIET 80	23	1,143,169.25	2,962,755.59	729,335.37	4,835,260.21
2067540	ORIENT ACT ART DRAM 40	33	1,091,024.68	3,091,494.59	769,641.30	4,952,160.57
2067840	OR ACT ART ART PLAS 40	21	694,410.54	2,044,634.76	497,541.00	3,236,586.30
20680060	TERAPISTA FISICO 60	77	3,508,735.28	7,556,893.54	2,033,181.62	13,098,810.44
20680080	TERAPISTA FISICO 80	968	59,293,769.55	145,771,716.18	35,729,255.88	240,794,741.61
20680160	TERAPISTA OCUPACIONAL 60	9	385,171.20	906,627.11	234,337.36	1,526,135.67
20680180	TERAPISTA OCUPACIONAL 80	151	9,346,127.24	24,358,201.67	5,848,683.80	39,553,012.71
2068533	ORIENT ACT ARTIS MUSIC 33	4	110,468.88	341,228.46	85,769.34	537,466.68
2068840	ORIENT TECNICO MEDICO 40	36	1,663,643.18	4,310,294.17	1,073,561.16	7,047,498.51
2069740	ORIENT EDUC FISICA 40	12	389,898.24	994,294.49	267,575.81	1,651,768.54
2069780	ORIENT EDUC FISICA 80	1	51,553.51	140,497.73	31,547.07	223,598.31

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
2070320	PIANISTA 20	2	65,826.08	152,709.85	32,068.45	250,604.38
20710065	AUX DE TRAB SOCIAL 65	260	9,641,784.33	22,264,376.80	5,903,658.19	37,809,819.32
20710080	AUX DE TRAB SOCIAL 80	40	1,733,977.17	4,270,949.96	1,062,645.92	7,067,573.05
20730080	MED TRAS PAC URGENCIA 80	351	36,685,786.62	160,822,554.43	32,909,034.43	230,417,375.48
20730180	MED TRAS PAC TERAP INT 80	39	4,386,994.19	19,960,399.22	4,187,562.78	28,534,956.19
20740080	AUX ADMON UMEMC 80	5	271,528.10	534,375.52	150,977.81	956,881.43
20740180	AUX ATEN MED UMEMC 80	26	1,242,087.86	3,818,400.07	833,587.02	5,894,074.95
20740380	AUX SERVS GRALES UMEMC 80	1	39,029.59	113,278.40	26,705.09	179,013.08
20750880	ESTOMATOLOGO HR 80	3	631,774.73	1,621,587.55	536,170.81	2,789,533.09
20751280	ENFERMERA GENERAL HR 80	2	1,245,478.64	3,023,203.87	1,136,662.37	5,405,344.88
20751680	AUX SERVS GRALES HR 80	1	1,615,867.69	3,133,594.31	1,322,125.69	6,071,587.69
20760065	MENSAJERO 65	963	30,278,356.61	67,392,422.91	18,708,017.85	116,378,797.37
20760080	MENSAJERO 80	846	32,645,015.14	78,301,660.85	20,261,398.73	131,208,074.72
2076272	ASISTENTE MEDICA 72	1	43,294.77	140,762.91	28,695.78	212,753.46
20770080	JEFE DE OFICINA A 80	52	4,745,709.29	11,238,364.26	2,681,794.38	18,665,867.93
20780080	CAM VEH SER OR PR 80	615	33,201,209.85	73,554,645.99	18,723,065.16	125,478,921.00
20790080	AUX DE VELATORIO 80	64	2,497,985.49	7,206,435.48	1,992,291.03	11,696,712.00
20790180	OPERADOR DE VELATORIO 80	86	3,877,678.80	11,679,184.16	2,720,551.73	18,277,414.69
20790280	AYTE EMBALSAMAMIENTO 80	7	335,904.94	978,122.95	229,482.54	1,543,510.43
2079180	SOCIOLOGO 80	1	87,828.57	220,766.60	53,576.19	362,171.36
2079880	CONTROLADOR TRANSP 80	3	155,865.90	390,853.24	99,627.02	646,346.16
20800080	VETERINARIO 80	8	702,628.56	2,262,115.86	498,943.11	3,463,687.53
20810080	YESISTA 80	25	1,107,930.54	2,548,283.40	637,817.89	4,294,031.83
2085365	OP MAQUINA DE REV AUT 65	2	71,507.14	169,907.72	43,230.31	284,645.17
21020065	AUXILIAR DE ALMACEN 65	19	724,970.03	1,676,439.37	453,329.41	2,854,738.81
21020080	AUXILIAR DE ALMACEN 80	1,678	76,171,462.60	176,689,599.37	45,933,752.67	298,794,814.64
21040065	ASISTENTE MEDICA 65	16,695	648,014,411.25	1,528,558,382.85	398,084,062.34	2,574,656,856.44
21040080	ASISTENTE MEDICA 80	6,787	325,951,855.21	841,012,867.89	205,694,912.43	1,372,659,635.53
21060065	TECNICO DE BIBLIOTECAS 65	74	3,200,679.94	7,767,606.29	1,923,876.24	12,892,162.47
21060080	TECNICO DE BIBLIOTECAS 80	165	8,898,723.26	23,215,893.80	5,704,488.99	37,819,106.05
21120080	TECNICO POLIVALENTE 80	3,004	136,579,645.30	303,756,984.14	80,173,511.52	520,510,140.96
21210080	ENFERMERA GENERAL 80	46,508	2,666,427,870.63	8,361,980,643.05	1,928,799,497.80	12,957,208,011.48
21230065	AUXILIAR DE FARMACIA 65	20	777,952.73	1,797,033.48	501,256.95	3,076,243.16
21230080	AUXILIAR DE FARMACIA 80	1,949	97,788,396.88	217,328,586.95	57,020,948.08	372,137,931.91
21250065	OFICIAL PUERICULTURA 65	2,735	99,881,799.65	200,743,439.80	56,788,377.30	357,413,616.75
21250080	OFICIAL PUERICULTURA 80	3,559	160,566,106.56	374,897,055.81	96,468,872.84	631,932,035.21
21300065	AUX DE SERVS DE INT 65	7,844	250,155,192.17	531,915,226.35	150,934,450.45	933,004,868.97
21300080	AUX DE SERVS DE INT 80	23,584	924,240,868.16	2,133,672,551.11	563,023,321.69	3,620,936,740.96
21330065	OP SERVS DE LAVANDERIA 65	5	178,767.85	507,143.72	125,559.47	811,471.04
21330080	OP SERVS DE LAVANDERIA 80	2,752	121,399,641.33	365,342,528.27	85,415,346.73	572,157,516.33
21390065	NUTRICIONISTA DIETISTA 65	1	46,120.41	177,445.59	38,694.83	262,260.83

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
21390080	NUTRICIONISTA DIETISTA 80	2,057	116,065,345.23	270,053,635.33	68,298,876.55	454,417,857.11
21510040	PROF EDUC FISICA A 40	152	4,849,787.82	11,115,728.25	3,061,130.62	19,026,646.69
21510060	PROF EDUC FISICA A 60	43	1,729,291.97	3,782,560.47	1,046,170.78	6,558,023.22
21510080	PROF EDUC FISICA A 80	59	3,287,070.20	7,613,851.38	1,919,021.56	12,819,943.14
21560080	QUIMICO CLINICO 80	3,894	341,789,031.43	1,078,661,417.27	242,252,073.18	1,662,702,521.88
21610065	MANEJADOR ALIMENTOS 65	4	97,583.38	297,104.66	76,179.23	470,867.27
21610080	MANEJADOR ALIMENTOS 80	7,909	303,020,863.03	680,125,052.14	182,394,546.32	1,165,540,461.49
21670065	OPERADOR TELEFONICO A 65	357	13,146,731.88	31,654,086.76	8,276,571.26	53,077,389.90
21670080	OPERADOR TELEFONICO A 80	311	14,126,233.71	34,282,407.64	8,682,928.90	57,091,570.25
21690080	OP GRAL EN TIENDAS 80	1,138	53,258,407.08	136,822,429.34	33,479,707.12	223,560,543.54
21700065	TRABAJADORA SOCIAL 65	1,312	60,581,892.00	143,367,612.51	36,913,124.38	240,862,628.89
21700080	TRABAJADORA SOCIAL 80	2,672	151,622,482.44	382,276,182.52	94,099,240.17	627,997,905.13
21720065	CHOFER 65	118	4,260,605.47	9,929,288.00	2,619,066.91	16,808,960.38
21720080	CHOFER 80	635	29,002,665.79	73,083,894.56	18,233,377.61	120,319,937.96
21720180	MOTOCICLISTA 80	1	44,874.37	117,038.50	28,492.44	190,405.31
21730080	ENF TRAS PAC URGENCIA 80	351	20,478,180.39	78,625,669.08	16,889,359.75	115,993,209.22
21730180	TEC OP TRANS PAC URG 80	913	52,339,016.22	163,847,483.09	36,767,743.01	252,954,242.32
21760065	AUX UNIV DE OFICINAS 65	3,290	122,166,725.68	263,857,593.32	71,866,543.86	457,890,862.86
21760080	AUX UNIV DE OFICINAS 80	17,026	783,986,608.42	1,810,386,546.47	469,207,859.51	3,063,581,014.40
21780080	OPERADOR VEH SER OR PR 80	317	20,798,107.64	47,826,576.30	11,822,514.94	80,447,198.88
21780165	OPERADOR AMBULANCIAS 65	413	16,206,204.00	39,084,382.61	10,284,754.17	65,575,340.78
21780180	OPERADOR AMBULANCIAS 80	1,662	80,307,748.70	214,806,483.36	52,648,976.62	347,763,208.68
21820080	AUX SOPORTE TEC INFORMAT	534	34,225,150.66	76,925,878.56	19,477,446.53	130,628,475.75
22020080	OFICIAL DE ALMACEN 80	981	53,988,241.22	144,829,766.39	34,203,471.22	233,021,478.83
22040080	COORD ASIST MEDICAS 80	973	51,236,508.23	140,459,326.81	33,159,906.41	224,855,741.45
22060080	ASIST BIBLIOTECARIO 80	142	10,241,655.60	27,391,594.19	6,404,952.72	44,038,202.51
22120080	TECNICO ELECTRICISTA 80	823	39,027,811.97	95,511,746.35	24,015,305.01	158,554,863.33
22120180	TECNICO ELECTRONICO 80	93	4,284,426.65	9,979,436.38	2,540,236.08	16,804,099.11
22120280	TECNICO MECANICO 80	729	34,310,630.08	85,410,772.24	21,408,434.52	141,129,836.84
22120380	TECNICO PLOMERO 80	685	31,444,460.14	78,570,261.47	19,525,306.60	129,540,028.21
22210080	ENFERMERA ESPECIALISTA 80	13,031	848,063,753.66	3,021,251,312.71	662,503,229.68	4,531,818,296.05
22210180	ENF ESPEC SALUD PUBL 80	551	35,490,605.42	125,400,910.99	27,403,553.66	188,295,070.07
22230080	AYUDANTE DE FARMACIA 80	1,263	69,989,827.14	174,235,006.40	42,899,716.46	287,124,550.00
22250080	TECNICO PUERICULTURA 80	379	18,373,078.78	48,766,696.54	11,870,379.82	79,010,155.14
22300080	AYTE DE SERVS DE INT 80	2,081	91,917,434.85	243,792,849.69	59,221,145.00	394,931,429.54
22330080	OF SERVS DE LAVANDERIA 80	197	9,369,974.37	32,337,864.49	7,080,498.33	48,788,337.19
22390080	ESP NUTRIC DIETETICA 80	187	11,682,102.31	29,910,111.85	7,118,988.10	48,711,202.26
22510040	PROF EDUC FISICA B 40	8	307,476.22	789,000.29	206,238.19	1,302,714.70
22510060	PROF EDUC FISICA B 60	25	1,250,969.05	3,075,468.56	790,056.88	5,116,494.49
22510080	PROF EDUC FISICA B 80	12	709,812.00	1,782,996.91	419,289.95	2,912,098.86
22560080	QUIMICO CLIN JEF SECC 80	128	11,854,536.35	40,858,788.42	8,844,197.05	61,557,521.82

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
22610080	COCINERO TECNICO 2 80	649	29,015,996.02	74,520,263.08	18,408,479.52	121,944,738.62
22670080	OPERADOR TELEFONICO B 80	117	6,141,597.86	16,442,820.98	3,938,422.42	26,522,841.26
22690080	JEFE DE LINEA EN TIENDA80	121	6,394,315.46	18,211,054.43	4,241,751.25	28,847,121.14
22700080	TRABAJADOR SOCIAL CLINICO	892	57,025,039.83	146,847,017.69	35,430,966.00	239,303,023.52
22720080	CONTROLADOR VEHICULOS 80	39	2,574,665.93	6,790,010.22	1,628,686.16	10,993,362.31
22730080	ENF TRAS PAC TERAP INT 80	45	3,116,446.39	13,169,052.50	3,115,896.67	19,401,395.56
22730180	TEC OP TRANS PAC T INT 80	85	5,632,777.60	21,400,845.33	4,491,166.87	31,524,789.80
22760080	OFICIAL DE TESORERIA 80	1,553	86,533,874.34	210,891,871.99	51,597,278.82	349,023,025.15
22760180	OF DE SERVS TECNICOS 80	2,688	149,255,234.14	375,477,966.30	91,339,170.02	616,072,370.46
22760280	OF DE SERVS ADMVOS 80	276	15,753,385.93	40,004,052.60	9,494,364.33	65,251,802.86
22760380	OFICIAL DE PERSONAL 80	1,519	83,719,700.85	222,195,494.01	52,530,312.54	358,445,507.40
22760480	OFICIAL DE ESTADISTICA 80	1,771	97,716,562.24	249,345,645.30	60,746,046.24	407,808,253.78
22760580	OF DE PROCES DE DATOS 80	1	78,995.51	110,586.24	41,833.76	231,415.51
22820180	OF SOPORTE TEC INFORMAT	446	36,874,863.97	100,875,061.43	23,154,912.90	160,904,838.30
2299772	AUX DE SERVS DE INT 72	2	120,581.84	320,641.80	82,069.23	523,292.87
23020080	COORDINADOR DE ALMACEN 80	387	25,055,325.23	70,550,137.96	15,935,078.82	111,540,542.01
2306380	CAJERA DE TIENDAS 80	19	969,006.12	2,539,628.05	628,963.38	4,137,597.55
2306580	JEFE DE LINEA EN TIENDA80	1	47,763.87	130,627.08	30,301.94	208,692.89
23120080	TEC A AIRE ACON REFRIG 80	496	25,499,209.04	68,911,243.51	16,476,968.84	110,887,421.39
23120180	TEC A EQUIPOS MEDICOS 80	493	25,364,738.88	65,850,141.03	16,064,359.09	107,279,239.00
23120280	TEC A FLUIDOS-ENERGET 80	139	7,313,015.48	19,149,417.71	4,680,218.10	31,142,651.29
23120380	TEC A PLANTAS LAVADO 80	43	2,199,222.13	6,909,032.70	1,542,562.32	10,650,817.15
23120480	TEC A TELECOMUNICACION 80	39	2,115,001.40	5,504,496.06	1,323,268.47	8,942,765.93
23160080	DIBUJANTE EST Y PUB A 80	2	112,258.02	306,231.44	70,939.12	489,428.58
23210080	ENFERMERA JEFE DE PISO 80	5,917	476,895,903.85	1,740,365,744.65	373,238,810.25	2,590,500,458.75
23230080	OFICIAL DE FARMACIA 80	825	52,769,905.67	145,450,939.03	33,597,301.44	231,818,146.14
23300080	OFICIAL SERVS DE INT 80	498	24,023,581.84	68,628,894.45	15,884,760.21	108,537,236.50
23390080	NUTRIOLOGO CLIN ESPEC	41	3,080,898.29	8,238,556.48	1,915,112.26	13,234,567.03
23510040	PROF EDUC FISICA C 40	10	442,307.82	989,495.23	265,987.38	1,697,790.43
23510060	PROF EDUC FISICA C 60	35	1,923,887.56	4,645,770.95	1,151,794.34	7,721,452.85
23510080	PROF EDUC FISICA C 80	63	4,697,467.94	12,286,713.38	2,850,396.20	19,834,577.52
23610080	COCINERO TECNICO 1 80	532	25,159,373.08	70,092,064.21	16,459,529.83	111,710,967.12
23670080	OPERADOR TELEFONICO C 80	132	8,285,961.04	22,171,530.27	5,140,690.15	35,598,181.46
23760080	COORD DE TESORERIA 80	1,190	78,614,164.34	209,386,774.83	48,613,856.49	336,614,795.66
23760180	COORD DE SERVS TECNICOS 80	1,376	89,350,923.59	243,859,026.73	55,725,462.65	388,935,412.97
23760280	COORD DE SERVS ADMVOS 80	117	7,549,182.54	19,464,797.16	4,539,953.08	31,553,932.78
23760380	COORD DE PERSONAL 80	457	30,249,165.95	83,848,478.99	18,984,874.86	133,082,519.80
23760480	COORD DE ESTADISTICA 80	1,254	80,324,972.75	223,838,120.27	51,365,871.76	355,528,964.78
23760580	COORD DE PROC DE DATOS 80	3	195,680.58	612,420.83	136,825.15	944,926.56
23760680	COORD DE CONTABILIDAD 80	601	39,414,824.34	101,038,497.35	24,365,664.30	164,818,985.99
23820280	COORD SOPORTE TEC INFORMAT	128	11,308,906.50	31,239,447.27	7,133,695.77	49,682,049.54

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
24020080	JEFE DE GPO DE ALMACEN 80	111	8,961,288.46	25,438,799.16	5,536,171.48	39,936,259.10
24120080	TEC B EQUIPOS MEDICOS 80	338	19,874,116.96	54,385,110.59	12,806,530.09	87,065,757.64
24120180	TEC B FLUIDOS-ENERGET 80	280	15,557,527.89	41,610,836.20	10,129,458.62	67,297,822.71
24120280	TEC B PLANTAS LAVADO 80	27	1,554,924.55	5,131,322.11	1,132,101.12	7,818,347.78
24120380	TEC B TELECOMUNICACION 80	30	1,764,303.90	4,665,079.10	1,044,339.71	7,473,722.71
24120480	TEC EQ RECIPROCANTES 80	203	11,946,809.32	34,441,452.23	7,928,864.87	54,317,126.42
24230080	COORDINADOR DE FARMACIA80	276	21,389,830.42	60,785,429.00	13,696,020.90	95,871,280.32
24670080	COORD OP TELEFONICOS 80	10	637,217.30	1,837,534.98	410,641.59	2,885,393.87
24760080	JEFE DE GPO DE TESORER 80	547	43,572,001.92	121,580,521.88	27,136,078.00	192,288,601.80
24760180	JEFE GRUPO SERVS TEC 80	886	71,559,830.28	201,767,725.29	45,279,123.34	318,606,678.91
24760280	JEFE GPO SERVS ADMVOS 80	89	7,057,672.39	18,605,783.32	4,241,294.97	29,904,750.68
24760380	JEFE GPO DE PERSONAL 80	442	36,002,626.86	100,303,467.78	22,279,248.14	158,585,342.78
24760480	JEFE GPO ESTADISTICA 80	445	36,172,400.42	103,570,373.26	23,052,600.81	162,795,374.49
24760580	JEFE GPO PROCES DATOS 80	1	80,097.95	210,855.09	48,489.33	339,442.37
24760680	JEFE GPO CONTABILIDAD 80	151	12,373,337.39	34,257,823.18	7,943,018.75	54,574,179.32
25020080	ESP DE ALMACEN 80	51	4,512,320.92	12,708,418.69	2,793,429.98	20,014,169.59
25120080	TEC ELECT MED LAB 80	70	4,691,140.12	13,513,580.50	3,095,533.69	21,300,254.31
25120180	TEC C FLUIDOS-ENERGET 80	673	44,991,107.72	129,538,096.85	30,987,339.81	205,516,544.38
25120280	TEC C PLANTAS LAVADO 80	19	1,199,645.06	4,202,398.99	877,764.04	6,279,808.09
25120380	TEC C TELECOMUNICACION 80	36	2,414,731.45	7,005,912.38	1,575,091.84	10,995,735.67
25120480	TEC MEC FLUIDOS ESPEC 80	53	3,548,047.95	10,257,727.15	2,363,798.93	16,169,574.03
25120580	TEC EQ ABSORCION 80	93	6,327,930.27	18,430,512.45	4,441,826.49	29,200,269.21
25120680	TEC EQ HELICOIDAL 80	76	4,922,170.80	14,412,797.15	3,310,218.16	22,645,186.11
25120780	TEC EQ RAYOS X 80	22	1,449,965.47	4,625,614.17	1,042,386.38	7,117,966.02
25120880	TEC EQ TURBOCENTRIFUGO 80	200	13,086,009.86	40,429,519.54	9,173,527.94	62,689,057.34
25760080	ESP DE TESORERIA 80	172	15,602,699.38	43,439,855.21	9,730,764.90	68,773,319.49
25760180	ESP DE SERVS TECNICOS 80	67	6,221,291.78	17,077,433.45	3,836,510.02	27,135,235.25
25760280	ESP DE SERVS ADMVOS 80	46	4,155,135.55	11,830,709.87	2,653,572.16	18,639,417.58
25760380	ESP DE PERSONAL 80	172	14,962,685.80	42,705,929.88	9,549,085.38	67,217,701.06
25760480	ESP DE ESTADISTICA 80	75	6,309,177.37	18,223,128.57	3,937,745.98	28,470,051.92
25760580	ESP DE PROCES DATOS 80	2	176,217.86	483,192.53	107,661.02	767,071.41
25760680	ESP DE CONTABILIDAD 80	41	3,626,481.97	10,278,684.05	2,272,955.09	16,178,121.11
26120180	ESP EQ LABORATORIO 80	2	150,012.38	468,074.10	91,040.39	709,126.87
26120280	ESP EQ MEC FLUIDOS 80	1	75,006.19	221,435.83	48,735.25	345,177.27
26120380	ESP EQ AIRE ACON REFRI 80	4	327,931.15	1,103,908.56	245,363.33	1,677,203.04
26120580	ESP EQ ELECT MEDICA 80	9	675,055.71	1,960,387.91	456,365.09	3,091,808.71
26120680	ESP EQ RAYOS X 80	1	75,006.19	225,574.27	48,547.02	349,127.48
26120780	ESP FLUIDOS ENERGET 80	32	2,254,700.37	6,870,848.23	1,687,020.52	10,812,569.12
Total		327,516	19,458,413,085.53	59,681,519,393.79	13,795,945,191.31	92,935,877,670.63

* Son obligaciones contenidas en la Ley del Seguro Social

Apéndice A
Consolidado del Analítico Puesto Plaza
 Base (Oportunidades) (cifras en pesos)

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
20210280	AUX DE ENFERMERIA GRAL HR	2,947	138,922,176.97	476,304,108.23	105,749,536.28	720,975,821.48
20360380	MEDICO GENERAL U MED 80	2,502	190,621,826.74	661,901,993.71	145,334,981.44	997,858,801.89
20360580	MEDICO NO FAMILIAR H R	270	25,058,852.44	87,864,809.22	18,988,460.45	131,912,122.11
20740280	AUX LAB UMEMC 80	1	45,186.96	133,195.72	28,113.54	206,496.22
20750180	AUX AREA MEDICA UMC 80	3,666	175,287,137.39	635,367,730.23	140,184,971.58	950,839,839.20
20750280	AUX SERVS GRALES UMC 80	1	39,029.59	135,748.58	30,392.09	205,170.26
20750780	LABORATORISTA HR 80	185	11,799,951.23	33,831,175.31	7,833,568.83	53,464,695.37
20750880	ESTOMATOLOGO HR 80	166	10,625,400.43	31,628,711.14	7,277,318.80	49,531,430.37
20750980	NUTRICIONISTA DIET HR 80	76	4,244,031.15	9,887,459.03	2,476,742.61	16,608,232.79
20751080	TRABAJADORA SOCIAL HR 80	158	8,767,116.30	21,297,025.43	5,235,823.80	35,299,965.53
20751280	ENFERMERA GENERAL HR 80	741	41,987,204.26	138,139,772.26	30,777,826.46	210,904,802.98
20751480	AUX AREA MEDICA HR 80	1	50,541.44	152,076.79	32,613.25	235,231.48
20751580	AUX DE ADMON HR 80	677	30,890,031.75	74,018,721.22	18,530,215.04	123,438,968.01
20751680	AUX SERVS GRALES HR 80	1,881	72,630,038.97	186,254,807.40	46,469,437.72	305,354,284.09
20751780	OP DE SERVS AUXS HR L 80	105	5,077,633.37	13,604,100.04	3,289,826.65	21,971,560.06
20751880	OP DE SERVS AUXS HR R 80	76	3,637,237.57	10,596,431.88	2,455,420.91	16,689,090.36
20751980	OP DE MANTENIMIENTO HR 80	460	20,267,331.62	51,251,322.36	12,675,793.79	84,194,447.77
20752080	CITOTECNOLOGO HR 80	43	2,177,809.00	6,492,106.28	1,461,026.33	10,130,941.61
21120080	TECNICO POLIVALENTE 80	13	570,704.41	1,468,388.76	349,509.05	2,388,602.22
Total		13,969	742,699,241.59	2,440,329,683.59	549,181,578.62	3,732,210,503.80

* Son obligaciones contenidas en la Ley del Seguro Social

Apéndice A
Consolidado del Analítico Puesto Plaza
 Becados (Oportunidades) (cifras en pesos)

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
20360380	MEDICO GENERAL U MED 80	250	19,220,371.81	65,877,905.96	14,544,282.51	99,642,560.28
20751680	AUX SERVS GRALES HR 80	1	43,869.97	80,192.87	20,350.64	144,413.48
Total		251	19,264,241.78	65,958,098.83	14,564,633.15	99,786,973.76

* Son obligaciones contenidas en la Ley del Seguro Social

Apéndice A
Consolidado del Analítico Puesto Plaza
 Becados (Ordinario) (cifras en pesos)

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
20050080	AYUDANTE DE AUTOPSIA 80	1	17,396.40	49,772.97	14,707.74	81,877.11
20090680	OP SERV INTER CENT VAC80	2	43,156.13	87,242.32	28,019.54	158,417.99
20100080	CIRUJANO MAXILO-FACIAL 80	1	179,501.66	601,645.82	142,455.24	923,602.72
20210080	AUX DE ENFERMERIA GRAL 80	306	17,719,199.44	51,222,185.33	12,852,232.45	81,793,617.22
20210180	AUX DE ENF SALUD PUB 80	49	2,565,271.27	7,676,450.92	1,880,464.02	12,122,186.21
20210280	AUX DE ENFERMERIA GRAL HR	1	18,149.26	71,123.61	17,432.05	106,704.92
20220080	ESTOMATOLOGO 80	1	76,854.30	260,637.87	68,420.19	405,912.36
20270080	HISTOTECNOLOGO 80	1	79,445.00	199,861.43	47,519.23	326,825.66
20320080	AUX DE LABORATORIO 80	35	1,581,303.97	4,022,353.82	1,054,164.46	6,657,822.25
20320180	LABORATORISTA 80	10	578,296.03	1,485,715.76	380,130.13	2,444,141.92
20360180	MEDICO NO FAMILIAR 80	148	19,434,444.63	68,373,820.04	14,926,139.75	102,734,404.42
20360280	MEDICO FAMILIAR 80	51	8,501,635.24	29,806,477.42	6,829,992.41	45,138,105.07
20360380	MEDICO GENERAL U MED 80	99	7,390,654.56	24,578,378.16	5,517,031.37	37,486,064.09
20360480	MEDICO GENERAL 80	373	31,550,306.38	111,711,612.96	25,309,874.15	168,571,793.49
20410080	OP MAQUINA DE REV AUT 80	1	76,512.49	159,669.24	47,430.16	283,611.89
20440020	ORIENT ACT FAMILIARES 20	1	32,189.17	73,166.58	19,542.31	124,898.06
20440340	ORIENT ACT ART MUSICA 40	1	27,028.55	65,181.25	17,962.93	110,172.73
20500065	AUX ADMON UNID MEDICA 65	3	103,485.03	257,080.95	65,577.50	426,143.48
20500080	AUX ADMON UNID MEDICA 80	11	490,259.52	1,121,671.33	312,633.06	1,924,563.91
20500180	AUX ENFERMERIA U M 80	2	167,443.80	443,758.50	112,062.91	723,265.21
20500280	AUX LIMP Y COC U MED 80	1	28,587.17	103,291.72	24,695.84	156,574.73
20500380	AUX SERV GRALES U MED 80	4	208,016.41	476,626.07	127,529.99	812,172.47
20530080	PROM SALUD COMUNITARIA 80	1	46,135.95	113,821.35	28,674.71	188,632.01
20540180	PSICOLOGO CLINICO 80	1	142,290.27	329,232.39	88,713.16	560,235.82
20570080	TECNICO RADIOLOGO 80	7	399,159.96	1,116,040.51	270,781.46	1,785,981.93
20580080	RADIOTERAPEUTA 80	2	112,992.38	343,147.94	84,716.53	540,856.85
20600080	SALVAVIDAS 80	1	34,976.67	66,252.78	20,918.82	122,148.27
20680080	TERAPISTA FISICO 80	1	111,639.85	240,979.69	69,736.28	422,355.82
20750880	ESTOMATOLOGO HR 80	1	105,745.82	238,117.91	51,078.99	394,942.72
20751580	AUX DE ADMON HR 80	1	27,221.42	72,502.21	22,279.53	122,003.16
20751680	AUX SERV GRALES HR 80	1	33,889.44	72,872.89	18,245.41	125,007.74
20760065	MENSAJERO 65	6	266,268.06	518,338.19	168,412.41	953,018.66
20760080	MENSAJERO 80	8	258,982.83	623,099.91	174,180.72	1,056,263.46
20780080	CAM VEH SER OR PR 80	1	103,582.81	171,348.68	52,199.29	327,130.78
21020080	AUXILIAR DE ALMACEN 80	18	800,245.68	2,025,664.16	536,619.98	3,362,529.82
21040065	ASISTENTE MEDICA 65	148	5,327,338.04	11,796,210.40	3,288,378.44	20,411,926.88
21040080	ASISTENTE MEDICA 80	54	2,222,387.94	5,150,955.72	1,383,877.78	8,757,221.44
21060065	TECNICO DE BIBLIOTECAS 65	2	69,355.36	152,362.11	35,224.17	256,941.64

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
21060080	TECNICO DE BIBLIOTECAS 80	2	163,498.75	414,732.45	91,999.06	670,230.26
21120080	TECNICO POLIVALENTE 80	11	532,070.80	1,153,750.49	319,825.28	2,005,646.57
21210080	ENFERMERA GENERAL 80	30	35,068,619.49	91,232,258.25	26,093,816.83	152,394,694.57
21230080	AUXILIAR DE FARMACIA 80	10	631,055.28	1,368,084.36	373,700.21	2,372,839.85
21250065	OFICIAL PUERICULTURA 65	24	837,948.04	1,923,298.82	524,834.92	3,286,081.78
21250080	OFICIAL PUERICULTURA 80	31	1,185,613.43	2,393,810.81	698,065.46	4,277,489.70
21300065	AUX DE SERVS DE INT 65	92	2,659,228.95	6,155,501.95	1,863,417.51	10,678,148.41
21300080	AUX DE SERVS DE INT 80	382	14,462,373.53	32,206,077.52	9,114,047.14	55,782,498.19
21330080	OP SERVS DE LAVANDERIA 80	27	1,188,508.53	3,079,182.12	804,669.96	5,072,360.61
21390080	NUTRICIONISTA DIETISTA 80	22	1,828,306.45	3,496,423.90	1,012,232.37	6,336,962.72
21560080	QUIMICO CLINICO 80	3	512,252.24	1,254,949.85	325,647.85	2,092,849.94
21610080	MANEJADOR ALIMENTOS 80	102	3,630,833.45	7,899,781.51	2,242,638.89	13,773,253.85
21670065	OPERADOR TELEFONICO A 65	1	78,189.42	163,315.36	50,304.44	291,809.22
21670080	OPERADOR TELEFONICO A 80	2	87,988.38	179,588.81	51,874.02	319,451.21
21690080	OP GRAL EN TIENDAS 80	3	131,382.90	309,216.90	85,435.33	526,035.13
21700065	TRABAJADORA SOCIAL 65	1	63,424.62	129,689.83	39,228.41	232,342.86
21720080	CHOFER 80	1	67,135.33	110,651.69	38,279.63	216,066.65
21730080	ENF TRAS PAC URGENCIA 80	1	162,944.99	510,704.48	132,457.92	806,107.39
21730180	TEC OP TRANS PAC URG 80	3	131,562.66	342,985.56	84,973.24	559,521.46
21760065	AUX UNIV DE OFICINAS 65	23	1,100,882.27	2,424,692.91	693,716.69	4,219,291.87
21760080	AUX UNIV DE OFICINAS 80	112	4,973,740.97	11,563,103.16	3,074,243.93	19,611,088.06
21780165	OPERADOR AMBULANCIAS 65	2	71,712.28	171,256.36	49,297.05	292,265.69
21780180	OPERADOR AMBULANCIAS 80	1	20,265.85	47,602.95	12,849.33	80,718.13
22020080	OFICIAL DE ALMACEN 80	1	80,499.13	167,642.50	49,609.74	297,751.37
22040080	COORD ASIST MEDICAS 80	3	151,174.61	372,283.25	93,408.09	616,865.95
22120080	TECNICO ELECTRICISTA 80	4	115,698.98	330,341.28	79,785.93	525,826.19
22120280	TECNICO MECANICO 80	1	71,398.13	184,270.06	42,328.88	297,997.07
22120380	TECNICO PLOMERO 80	5	269,966.41	693,876.58	175,332.84	1,139,175.83
22210080	ENFERMERA ESPECIALISTA 80	5	4,902,449.47	14,132,433.80	3,767,551.13	22,802,434.40
22230080	AYUDANTE DE FARMACIA 80	7	432,533.40	1,030,310.85	270,455.92	1,733,300.17
22250080	TECNICO PUERICULTURA 80	3	83,732.76	226,535.34	56,940.26	367,208.36
22300080	AYTE DE SERVS DE INT 80	10	310,166.82	723,528.53	198,055.19	1,231,750.54
22330080	OF SERVS DE LAVANDERIA 80	1	43,870.33	109,501.01	25,668.25	179,039.59
22390080	ESP NUTRIC DIETETICA 80	13	798,795.16	1,829,778.83	468,288.16	3,096,862.15
22610080	COCINERO TECNICO 2 80	2	115,741.35	272,922.89	75,243.90	463,908.14
22690080	JEFE DE LINEA EN TIENDA80	1	36,617.22	83,844.53	23,251.29	143,713.04
22760080	OFICIAL DE TESORERIA 80	2	150,192.33	330,134.33	88,661.76	568,988.42
22760180	OF DE SERVS TECNICOS 80	3	162,520.11	420,542.91	102,486.10	685,549.12
22760380	OFICIAL DE PERSONAL 80	1	46,135.95	114,385.26	30,564.39	191,085.60
22760480	OFICIAL DE ESTADISTICA 80	3	181,824.56	437,741.72	99,878.94	719,445.22
23120180	TEC A EQUIPOS MEDICOS 80	1	61,478.83	129,495.46	34,705.48	225,679.77
Total		2,307	178,535,683.05	515,998,900.08	129,549,826.83	824,084,409.96

* Son obligaciones contenidas en la Ley del Seguro Social

Apéndice A
Consolidado del Analítico Puesto Plaza
 Becarios (Ordinarios) (cifras en pesos)

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
50000080	BECARIO DE INVESTIG I	60	3,175,170.31	985,989.51	0.00	4,161,159.82
50000180	BECARIO DE INVESTIG II	67	3,390,941.30	1,282,984.51	0.00	4,673,925.81
50000280	BECARIO DE INVESTIG III	47	2,331,438.00	908,304.30	0.00	3,239,742.30
50010180	PAS TRABAJO SOC B SS 80	22	49,050.00	2,100.00	0.00	51,150.00
50020080	PAS DIETOLOGIA B SS 80	14	11,100.00	600.00	0.00	11,700.00
50020180	PAS DIETOLOGIA C SS 80	35	336,600.00	30,600.00	0.00	367,200.00
50030080	PAS A TEC DENTAL SS 80	5	28,800.00	7,800.00	0.00	36,600.00
50030280	PAS C TEC DENTAL SS 80	12	39,600.00	600.00	0.00	40,200.00
50040080	PAS ENFERMERIA A SS 80	456	2,797,390.00	277,300.00	1,844.26	3,076,534.26
50040180	PAS ENFERMERIA B SS 80	1,151	7,819,520.00	637,600.00	0.00	8,457,120.00
50040280	PAS ENFERMERIA C SS 80	149	2,250,000.00	192,000.01	0.00	2,442,000.01
50050080	PAS LIC ENFERMER CC SS 80	844	14,890,844.70	1,091,200.00	0.00	15,982,044.70
50060080	PAS ODONTOLOGIA A SS 80	176	468,300.00	44,400.00	0.00	512,700.00
50060180	PAS ODONTOLOGIA B SS 80	423	1,439,394.75	114,800.00	0.00	1,554,194.75
50060280	PAS ODONTOLOGIA C SS 80	129	1,152,270.00	118,016.67	0.00	1,270,286.67
50070080	PAS QUIM FARMAC A SS 80	29	77,400.00	7,000.00	0.00	84,400.00
50070180	PAS QUIM FARMAC B SS 80	83	288,174.75	19,500.00	0.00	307,674.75
50080080	PAS INHALOTERAPIA A SS 80	16	22,800.00	3,800.00	0.00	26,600.00
50080180	PAS INHALOTERAPIA B SS 80	1	10,300.00	1,600.00	0.00	11,900.00
50090180	PAS TEC LAB CLIN B SS 80	38	135,474.25	9,600.00	0.00	145,074.25
50100080	PAS A TEC SALUD COM SS 80	4	14,000.00	1,600.00	0.00	15,600.00
50110080	PAS A PSICOLOGIA SS 80	23	56,500.00	6,600.00	0.00	63,100.00
50110180	PAS B PSICOLOGIA SS 80	101	308,810.00	17,700.00	0.00	326,510.00
50120080	PAS A TEC RADIOLOGO SS 80	6	33,200.00	9,800.00	0.00	43,000.00
50120180	PAS B TEC RADIOLOGO SS 80	116	301,930.00	22,200.00	0.00	324,130.00
50140080	PAS B MEDICINA SER SOC 80	586	4,348,154.86	463,181.57	0.00	4,811,336.43
50140180	PAS C MEDICINA SER SOC 80	670	19,843,654.25	3,451,447.78	0.00	23,295,102.03
50150080	PAS TEC TERAP FIS A SS 80	74	153,056.05	15,000.00	0.00	168,056.05
50160080	PAS A NUTRICION SS 80	108	244,700.00	21,800.00	0.00	266,500.00
50160180	PAS B NUTRICION SS 80	260	961,440.00	75,600.00	0.00	1,037,040.00
50170080	PAS A OPTOMETRIA SS 80	9	25,000.00	2,600.00	0.00	27,600.00
50170180	PAS B OPTOMETRIA SS 80	13	46,050.00	1,200.00	0.00	47,250.00
50180080	INTERNO DE PREGRADO 80	5,554	57,412,199.70	11,118,733.28	1,404.25	68,532,337.23
50190080	PAS C LIC REHABILITACION	6	36,600.00	0.00	0.00	36,600.00
Total		11,287	124,499,862.92	20,943,257.63	3,248.51	145,446,369.06

* Son obligaciones contenidas en la Ley del Seguro Social

Apéndice A
Consolidado del Analítico Puesto Plaza
 Becarios (Oportunidades) (cifras en pesos)

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
50010280	PAS TRABAJO SOC C SS 80	1	1,800.00	0.00	0.00	1,800.00
50020180	PAS DIETOLOGIA C SS 80	3	42,000.00	4,200.00	0.00	46,200.00
50040180	PAS ENFERMERIA B SS 80	1	6,600.00	0.00	0.00	6,600.00
50040280	PAS ENFERMERIA C SS 80	363	5,399,620.00	681,650.00	0.00	6,081,270.00
50050080	PAS LIC ENFERMER CC SS 80	282	5,231,598.35	566,150.00	0.00	5,797,748.35
50060080	PAS ODONTOLOGIA A SS 80	1	2,400.00	200.00	0.00	2,600.00
50060280	PAS ODONTOLOGIA C SS 80	80	559,500.00	36,600.00	0.00	596,100.00
50070180	PAS QUIM FARMAC B SS 80	1	7,500.00	600.00	0.00	8,100.00
50090180	PAS TEC LAB CLIN B SS 80	1	1,500.00	0.00	0.00	1,500.00
50110280	PAS C PSICOLOGIA SS 80	11	64,200.00	2,400.00	0.00	66,600.00
50120180	PAS B TEC RADIOLOGO SS 80	3	12,150.00	1,200.00	0.00	13,350.00
50140180	PAS C MEDICINA SER SOC 80	2,006	57,639,155.15	19,427,203.30	0.00	77,066,358.45
50160180	PAS B NUTRICION SS 80	4	18,600.00	1,800.00	0.00	20,400.00
Total		2,757	68,986,623.50	20,722,003.30	0.00	89,708,626.80

* Son obligaciones contenidas en la Ley del Seguro Social

Apéndice A
Consolidado del Analítico Puesto Plaza
 Confianza (Ordinario) (cifras en pesos)

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
10000180	N17 TEC AUX C S CONSER 80	1	54,596.37	89,597.85	24,788.24	168,982.46
10000580	N29 CAJERO TITULAR 80	1	69,261.04	165,787.56	39,854.24	274,902.84
10000680	N26 CAJERO AYUDANTE 80	1	65,299.22	148,726.66	37,416.45	251,442.33
10000780	N22 CAJERO AUXILIAR 80	2	120,888.06	296,570.81	74,176.22	491,635.09
10000880	N24 CHOFER COORDINADOR 80	4	252,588.16	511,547.96	332,001.53	1,096,137.65
10001080	N36 TEC ESP SIST CONS 80	1	80,357.47	224,190.24	51,917.03	356,464.74
10001380	N39 ING ESP SIST CONS 80	1	87,055.96	205,779.55	48,862.74	341,698.25
10001480	N50 LIDER PROYECTO A 80	85	11,264,109.90	24,223,639.03	5,853,379.56	41,341,128.49
10001580	N49 LIDER PROYECTO B 80	174	21,203,495.61	45,525,831.74	11,081,651.32	77,810,978.67
10001680	N52 RESPONSABLE PROY B 80	126	17,186,890.42	34,264,174.00	8,773,186.53	60,224,250.95
10002180	N47 LIDER PROYECTO C 80	727	80,346,884.91	188,951,477.53	44,874,483.13	314,172,845.57
10002280	N51 RESPONSABLE PROY C 80	171	22,204,567.03	45,821,781.21	11,315,446.38	79,341,794.62
10002380	N53 RESPONSABLE PROY A 80	186	25,940,351.16	54,070,979.57	13,242,328.41	93,253,659.14
10002480	N44 LITIGANTE C 80	29	3,579,806.48	6,696,171.78	1,744,332.49	12,020,310.75
10002580	N47 LITIGANTE B 80	10	1,188,403.32	2,486,060.05	611,999.61	4,286,462.98
10002680	N49 LITIGANTE A 80	4	457,126.92	938,522.53	238,617.73	1,634,267.18
10002880	N50 COORD PROG DIET 80	2	248,542.12	656,180.71	136,246.76	1,040,969.59
10002980	N50 COORD PROG TS MED 80	5	585,394.27	1,631,184.22	349,405.26	2,565,983.75
10003180	N63 JEFE DIVISION B 80	189	39,795,824.91	84,510,789.65	19,895,236.91	144,201,851.47
10003280	N62 JEFE DE AREA 80	491	103,100,734.78	220,108,014.37	52,896,121.98	376,104,871.13

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
10003480	N60 COORD TECNICO A 80	182	34,082,006.10	71,438,643.12	17,259,840.81	122,780,490.03
10003580	N58 COORD TECNICO B 80	30	4,939,498.30	10,220,603.56	2,477,415.15	17,637,517.01
10003680	N56 ASESOR COORDINADOR 80	60	9,586,287.99	18,815,212.19	4,746,067.66	33,147,567.84
10003780	N49 SRIA A DIRECTOR 80	2	353,092.63	818,318.91	171,455.05	1,342,866.59
10003880	N47 SRIA B DIRECTOR 80	12	1,327,769.54	3,126,294.82	749,930.91	5,203,995.27
10003980	N44 SRIA AUX A DIRECTOR80	15	1,437,795.73	3,026,417.10	761,339.99	5,225,552.82
10004180	N42 SRIA AUX B DIRECTOR80	5	485,610.65	982,211.59	250,609.89	1,718,432.13
10004280	N41 SRIA SRIO PART DIR 80	3	477,003.45	1,148,408.61	262,659.30	1,888,071.36
10004380	N41 SRIA B COORD GRAL 80	9	1,003,800.30	2,230,893.55	543,545.98	3,778,239.83
10004580	N37 SRIA SRIO PAR CO GR80	1	82,799.47	175,849.41	44,308.73	302,957.61
10004680	N37 SRIA A JEF DIVISION80	71	5,912,991.17	13,928,706.38	3,303,049.07	23,144,746.62
10004780	N35 SRIA JEFE DE AREA 80	25	2,708,408.59	6,228,638.61	1,488,831.35	10,425,878.55
10004980	N35 SRIA AUX A JEFE DIV80	36	2,141,462.71	4,824,297.58	1,336,766.41	8,302,526.70
10005080	N31 SRIA AUX JEFE AREA 80	19	1,602,828.88	3,756,862.79	908,725.86	6,268,417.53
10005380	N31 SRIA AUX B JEFE DIV80	8	548,002.24	1,237,596.69	299,780.49	2,085,379.42
10005680	N36 CHOFER DIRECTOR 80	8	652,825.55	1,432,487.82	356,685.51	2,441,998.88
10005780	N30 CHOFER COORD GRAL 80	1	69,685.11	168,129.64	41,322.03	279,136.78
10005880	N61 JEFE DEPTO ADMVO B 80	4	900,053.18	1,846,546.99	450,885.39	3,197,485.56
10005980	N57 COORD PROGRAMAS 80	433	72,244,916.43	147,693,778.57	36,100,300.67	256,038,995.67
10006080	N43 SRIA A COORD 80	31	3,088,225.71	7,115,969.15	1,682,545.12	11,886,739.98
10006180	N39 SRIA B COORD 80	21	2,106,243.16	4,711,716.51	1,157,964.29	7,975,923.96
10006380	N37 SRIA JEF DEP ADVO A80	2	165,598.94	436,609.49	100,121.96	702,330.39
10006480	N35 SRIA AUX J DEP AD A80	1	79,245.73	170,418.70	43,836.28	293,500.71
10006780	N25 SRIA AUXILIAR 80	4	352,017.98	714,410.46	182,211.90	1,248,640.34
10006980	N34 ANALISTA RESP E 80	16	1,337,465.49	2,811,511.09	705,134.21	4,854,110.79
10007080	N45 LIDER PROYECTO D 80	30	2,752,101.54	5,812,489.13	1,436,708.42	10,001,299.09
10007180	N59 COORD PROGRAMAS A 80	20	3,804,268.58	8,433,115.46	2,360,502.10	14,597,886.14
10100280	N56 CONFIANZA MEDICA 80	2	304,372.14	1,233,425.37	241,502.51	1,779,300.02
10100580	N56 CONFIANZA MEDICA 80	1	152,186.07	905,410.03	120,436.09	1,178,032.19
10100880	N51 CONFIANZA MEDICA 80	2	257,181.76	1,077,345.75	209,783.68	1,544,311.19
10101080	N55 CONFIANZA MEDICA 80	8	1,038,626.12	3,799,439.76	755,425.64	5,593,491.52
10101280	N60 CONFIANZA MEDICA 80	3	550,978.29	2,379,099.84	359,327.18	3,289,405.31
10101580	N57 COOR PROG MED S 80	1	159,088.19	678,959.05	119,295.15	957,342.39
10101880	N62 JEFE AREA MEDICA 80	131	25,962,301.75	104,363,088.51	15,439,035.89	145,764,426.15
10101980	N57 COORD PROG MED 80	202	32,374,571.61	124,499,482.07	23,441,992.86	180,316,046.54
10102080	N60 COORD TECNICO A MED80	7	1,240,061.79	5,331,568.59	801,255.75	7,372,886.13
10102180	N63 CONFIANZA MEDICA 80	4	844,540.60	2,954,642.44	463,948.85	4,263,131.89
10110080	N57 COORD ESTOMATOLOG 80	2	318,176.38	1,171,038.18	234,151.82	1,723,366.38
10120180	N46 CONFIANZA ENFERM 80	12	1,257,824.35	5,142,739.69	1,055,898.08	7,456,462.12
10120480	N53 CONFIANZA ENFERM 80	1	139,435.28	506,878.32	101,887.37	748,200.97
10120680	N50 COORD PROGR ENF 80	25	3,286,581.65	11,929,654.56	2,393,633.06	17,609,869.27
10120980	N51 CONFIANZA ENFERM 80	1	128,590.88	397,151.53	85,453.96	611,196.37
12000080	N06 CONFIANZA NIVEL 80	3	113,410.29	453,755.93	70,039.49	637,205.71
12000680	N12 CONFIANZA NIVEL 80	3	200,250.51	1,101,869.00	140,431.23	1,442,550.74

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
12000780	N13 CONFIANZA NIVEL 80	4	194,781.84	713,430.25	134,258.09	1,042,470.18
12000880	N14 CONFIANZA NIVEL 80	4	176,762.94	503,099.03	116,106.53	795,968.50
12000980	N15 CONFIANZA NIVEL 80	9	518,307.98	1,490,892.40	344,187.72	2,353,388.10
12001080	N16 CONFIANZA NIVEL 80	6	318,140.94	1,073,627.47	234,187.58	1,625,955.99
12001180	N17 CONFIANZA NIVEL 80	6	293,873.98	1,192,761.74	204,106.02	1,690,741.74
12001280	N18 CONFIANZA NIVEL 80	7	501,173.34	1,489,990.97	336,174.58	2,327,338.89
12001380	N19 CONFIANZA NIVEL 80	2	111,881.68	306,605.14	73,896.92	492,383.74
12001480	N20 CONFIANZA NIVEL 80	20	1,195,531.18	3,403,750.88	761,437.65	5,360,719.71
12001580	N21 CONFIANZA NIVEL 80	1	58,328.87	196,039.58	45,699.15	300,067.60
12001680	N22 CONFIANZA NIVEL 80	9	621,456.59	1,663,645.96	397,220.26	2,682,322.81
12001780	N23 CONFIANZA NIVEL 80	1	62,043.94	162,345.50	39,743.41	264,132.85
12001880	N24 CONFIANZA NIVEL 80	1	63,147.04	193,004.06	38,723.54	294,874.64
12001980	N25 CONFIANZA NIVEL 80	9	590,076.30	1,674,401.18	380,141.66	2,644,619.14
12002080	N26 CONFIANZA NIVEL 80	4	277,598.62	909,390.76	171,563.88	1,358,553.26
12002180	N27 CONFIANZA NIVEL 80	1	155,175.42	537,234.90	87,455.75	779,866.07
12002280	N28 CONFIANZA NIVEL 80	34	2,365,838.10	6,416,085.35	1,466,151.73	10,248,075.18
12002480	N30 CONFIANZA NIVEL 80	5	293,582.02	881,580.00	168,628.38	1,343,790.40
12002580	N31 CONFIANZA NIVEL 80	2	161,709.60	409,462.23	97,667.12	668,838.95
12002780	N33 CONFIANZA NIVEL 80	2	239,426.04	514,614.42	135,389.99	889,430.45
12003080	N36 CONFIANZA NIVEL 80	16	1,378,733.56	4,216,084.18	752,470.25	6,347,287.99
12003180	N37 CONFIANZA NIVEL 80	5	417,940.51	906,041.15	222,981.49	1,546,963.15
12003380	N39 CONFIANZA NIVEL 80	3	255,354.51	702,533.04	150,658.07	1,108,545.62
12003480	N40 CONFIANZA NIVEL 80	1	89,025.73	206,053.21	49,618.83	344,697.77
12003580	N41 CONFIANZA NIVEL 80	3	866,003.10	2,037,414.30	647,988.30	3,551,405.70
12003880	N44 CONFIANZA NIVEL 80	2	274,083.27	3,512,409.67	202,352.38	3,988,845.32
12003980	N45 CONFIANZA NIVEL 80	1	174,671.10	500,996.49	163,397.51	839,065.10
12004080	N46 CONFIANZA NIVEL 80	2	229,977.92	610,888.59	132,250.23	973,116.74
12004180	N47 CONFIANZA NIVEL 80	5	850,959.06	2,111,102.58	487,558.42	3,449,620.06
12004380	N49 CONFIANZA NIVEL 80	6	810,398.40	2,420,575.65	534,994.43	3,765,968.48
12004580	N51 CONFIANZA NIVEL 80	7	969,242.47	2,517,268.59	985,854.50	4,472,365.56
12004780	N53 CONFIANZA NIVEL 80	4	1,052,880.83	2,898,537.89	729,766.94	4,681,185.66
12004880	N54 CONFIANZA NIVEL 80	3	309,264.26	806,028.45	169,902.76	1,285,195.47
12004980	N55 CONFIANZA NIVEL 80	4	598,431.30	1,249,396.24	297,395.62	2,145,223.16
12005080	N56 CONFIANZA NIVEL 80	4	677,948.36	1,789,634.39	409,255.16	2,876,837.91
12005280	N58 CONFIANZA NIVEL 80	1	400,225.32	1,076,251.08	222,756.34	1,699,232.74
12005480	N60 CONFIANZA NIVEL 80	3	398,842.38	1,056,996.80	251,029.46	1,706,868.64
12005680	N62 CONFIANZA NIVEL 80	2	399,692.36	1,068,656.51	215,806.82	1,684,155.69
12005780	N63 CONFIANZA NIVEL 80	1	211,135.15	437,243.25	107,456.79	755,835.19
12005880	N19 ENC BOD O COB IMSS 80	29	1,680,274.12	4,346,500.76	1,031,432.37	7,058,207.25
12005980	N18 J SEC PROD DIE UMH 80	57	3,239,157.51	9,180,324.52	2,063,340.75	14,482,822.78
12006180	N22 ENCARGADO TEATRO 80	17	1,033,057.41	2,745,374.01	641,842.22	4,420,273.64
12006280	N10 AUX ADMINISTRATIVO 80	25	1,183,938.61	2,891,098.03	724,260.20	4,799,296.84
12006380	N12 OP SIST IMPRESION 80	5	249,800.66	716,718.08	164,203.16	1,130,721.90
12006480	N13 CAJ CV Y VELAT 80	7	354,836.80	876,244.32	213,530.60	1,444,611.72

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
12006580	N13 INST BASIC ENS CSS 80	24	1,124,404.16	3,213,139.22	766,705.87	5,104,249.25
12006680	N14 PROMO BRIG SAL COM 80	124	6,451,514.74	18,085,046.61	4,277,472.76	28,814,034.11
12006780	N09 ASIST SALUD MENTAL 80	22	952,661.82	2,389,551.94	596,662.34	3,938,876.10
12006880	N18 OP SIST PERSONAL 80	75	4,127,569.53	11,152,631.49	2,584,685.40	17,864,886.42
12006980	N17 TECNICO TEATRAL B 80	5	272,981.85	756,665.20	172,309.27	1,201,956.32
12007080	N24 SRIA INV JEF U INV 80	5	315,735.20	803,718.69	190,572.64	1,310,026.53
12007180	N17 SRIA B UNID OPERAT 80	19	1,039,588.01	2,895,399.81	640,293.05	4,575,280.87
12007280	N20 INST ENSEANZA CSS 80	23	1,314,863.08	3,204,043.67	786,305.57	5,305,212.32
12007380	N25 DISENADOR GRAFICO 80	17	1,082,164.24	2,762,664.90	655,361.14	4,500,190.28
12007480	N25 PROF ARTES OFIC 80	1	63,656.72	135,185.50	33,171.03	232,013.25
12007580	N29 TEC INVESTIG B 80	5	346,305.20	757,607.47	202,539.49	1,306,452.16
12007680	N24 CAJERO AYTE D3 Y 4 80	13	841,795.19	2,252,895.29	533,220.12	3,627,910.60
12007780	N21 CAJERO AYTE D1 Y 2 80	9	491,293.54	1,274,096.45	305,412.44	2,070,802.43
12007880	N21 CAJ AYTE SUBD3 Y 4 80	4	233,315.48	671,581.92	156,773.30	1,061,670.70
12007980	N19 CAJ AYTE SUBD1 Y 2 80	2	111,881.68	274,330.31	63,167.12	449,379.11
12008080	N21 CAJERO AUX D3 Y 4 80	8	507,622.72	1,319,328.02	322,093.17	2,149,043.91
12008180	N18 CAJERO AUX D1 Y 2 80	1	82,608.30	187,154.48	46,823.31	316,586.09
12008280	N18 CAJ AUX SUBD3 Y 4 80	4	219,943.28	703,433.25	152,790.63	1,076,167.16
12008380	N16 CAJ AUX SUBD1 Y 2 80	4	189,841.20	511,487.11	114,999.17	816,327.48
12008580	N33 CONT SIST INTER C 80	26	2,108,045.58	4,609,036.14	1,159,494.45	7,876,576.17
12008680	N30 CONT SIST INTER D 80	3	209,055.33	545,370.53	128,149.12	882,574.98
12008780	N25 TEC ECOALIMENT 80	7	516,648.35	1,230,014.12	303,235.94	2,049,898.41
12008880	N14 AYTE ADMVO 80	152	7,877,816.73	20,323,385.52	4,928,637.97	33,129,840.22
12008980	N17 ASISTENTE ADMVO C 80	133	7,659,038.49	19,505,164.79	4,683,884.06	31,848,087.34
12009080	N23 RESP CONT ASIST P 80	1	62,043.94	110,010.31	31,149.13	203,203.38
12009180	N14 OP CONMUT CENTR VAC80	1	49,229.53	142,764.44	31,877.01	223,870.98
12009380	N24 CHOFE DELEGADO 4 80	2	262,038.00	530,906.22	127,196.98	920,141.20
12009480	N23 CHOFE DELEGADO 3 80	5	456,514.18	1,163,410.28	289,321.24	1,909,245.70
12009580	N22 CHOFE DELEGADO 2 80	8	498,544.56	1,284,389.60	310,096.76	2,093,030.92
12009680	N21 CHOFE DELEGADO 1 80	1	99,320.63	295,563.00	72,280.92	467,164.55
12009780	N22 ASISTENTE ADMVO B 80	415	25,298,855.33	61,941,126.89	15,283,796.23	102,523,778.45
12009980	N25 ASISTENTE ADMVO A 80	339	22,220,471.86	55,577,134.76	13,233,061.30	91,030,667.92
12010080	N17 TRAM CONV GARANT B 80	1	54,596.37	114,954.15	30,318.01	199,868.53
12010280	N27 ANALISTA D 80	232	16,218,160.55	40,691,969.16	9,794,037.96	66,704,167.67
12010380	N21 AYTE ABO S JUR DEL 80	38	2,361,540.38	5,619,828.93	1,374,481.72	9,355,851.03
12010480	N39 CONT SIST INTER A 80	59	4,991,187.65	12,416,813.81	2,931,932.31	20,339,933.77
12010580	N36 CONT SIST INTER B 80	54	4,302,131.00	9,656,985.83	2,391,425.62	16,350,542.45
12010780	N29 CONSUL ATN Y ORIENT80	5	221,577.40	648,715.67	143,607.43	1,013,900.50
12010880	N30 ANALISTA C 80	374	26,377,908.07	65,198,723.71	15,820,104.74	107,396,736.52
12010980	N31 ANALISTA B 80	228	16,604,708.87	38,745,345.80	9,470,394.81	64,820,449.48
12011080	N34 SUBJEF BC CON UNID 80	44	3,403,006.79	8,246,616.98	1,995,942.51	13,645,566.28
12011180	N33 ANALISTA A 80	433	31,786,728.85	77,684,713.67	18,774,279.71	128,245,722.23
12011280	N39 ADMOR UMH E 80	22	1,892,198.52	4,765,985.17	1,138,447.11	7,796,630.80
12011380	N39 FAC INST CAP CAL A 80	187	16,418,026.14	36,516,972.94	8,932,890.28	61,867,889.36

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
12011480	N38 AUDITOR 80	16	1,339,276.00	2,780,911.42	704,520.38	4,824,707.80
12011580	N39 ANALISTA RESP B 80	505	44,799,633.15	107,615,650.96	25,518,936.08	177,934,220.19
12011680	N41 ANALISTA COORD C 80	882	82,968,050.59	199,448,279.38	47,157,711.19	329,574,041.16
12011780	N44 ANALISTA COORD A 80	606	63,135,750.50	147,470,127.74	35,007,156.69	245,613,034.93
12011880	N27 LITIGANTE ASIST A 80	7	597,736.02	1,337,646.72	346,264.29	2,281,647.03
12011980	N36 FAC INST CAP CAL B 80	65	5,592,474.70	12,801,622.61	3,144,433.02	21,538,530.33
12012080	N33 COORD CAPAC DES C 80	20	1,458,842.34	3,422,445.40	845,444.21	5,726,731.95
12012180	N39 ESP SEGURIDAD TRAB 80	4	348,223.84	978,190.08	221,019.37	1,547,433.29
12012280	N33 PROM SERV PRES SOC 80	27	2,052,856.62	5,503,913.92	1,237,967.28	8,794,737.82
12012380	N39 PSIC EVA COM LAB D480	23	2,027,478.96	4,336,170.44	1,061,845.71	7,425,495.11
12012480	N44 COORD DEL TS D3Y4 80	30	3,244,950.93	9,391,785.32	2,059,435.51	14,696,171.76
12012680	N41 COOR DEL TS M D1Y2 80	11	1,083,491.15	2,955,364.42	660,325.81	4,699,181.38
12012780	N36 PSIC EVA COM LAB D380	13	1,041,325.18	2,444,079.65	592,139.19	4,077,544.02
12012880	N38 ANALISTA RESP C 80	143	12,409,504.86	26,369,398.30	6,617,254.68	45,396,157.84
12012980	N33 PSIC EVA COM LAB D280	7	526,418.40	1,041,158.54	273,083.80	1,840,660.74
12013180	N43 ANALISTA COORD B 80	82	8,161,449.71	17,115,711.71	4,186,999.66	29,464,161.08
12013280	N40 ANALISTA RESP A 80	76	7,559,031.50	15,441,258.36	3,887,291.58	26,887,581.44
12013380	N41 TECNICO INVESTIG A 80	79	7,633,441.66	16,858,727.34	4,131,238.95	28,623,407.95
12013480	N36 ANALISTA RESP D 80	965	78,012,780.36	191,460,288.15	45,267,282.54	314,740,351.05
12013580	N30 SUBJ SER BAS UNI A 80	68	4,814,034.07	12,584,919.00	2,906,139.99	20,305,093.06
12013680	N27 SUBJ SER BAS UNI B 80	59	3,868,718.42	9,962,029.83	2,355,951.48	16,186,699.73
12013780	N24 SUBJ SER BAS UNI C 80	163	10,068,392.35	26,579,034.16	6,218,211.81	42,865,638.32
12013880	N34 TEC ESP A CON D1Y2 80	10	816,231.33	2,084,898.31	492,113.46	3,393,243.10
12013980	N39 TEC ESP A CON D3Y4 80	60	5,173,103.66	12,471,227.92	2,956,904.62	20,601,236.20
12014080	N27 CAJERO TIT D3Y4 80	19	1,268,848.26	3,291,874.52	785,844.72	5,346,567.50
12014180	N24 CAJERO TIT D1Y2 80	8	559,797.58	1,459,993.02	341,789.04	2,361,579.64
12014280	N24 CAJERO TIT SUB 3Y4 80	13	813,080.14	2,325,357.86	500,865.73	3,639,303.73
12014380	N22 CAJERO TIT SUB 1Y2 80	10	661,910.86	1,900,557.72	431,231.75	2,993,700.33
12014480	N30 COORD CAPAC DES D 80	1	69,685.11	140,026.39	36,022.43	245,733.93
12014580	N36 TEC SEG E HIG TRAB 80	13	1,283,952.30	3,710,773.40	833,128.07	5,827,853.77
12014780	N39 SUPERV INSTAL A 80	37	3,264,256.60	7,600,437.24	1,841,690.68	12,706,384.52
12014880	N36 SUPERV INSTAL B 80	25	2,058,711.84	4,696,244.90	1,159,521.19	7,914,477.93
12014980	N44 JEFE A CONSER UNID 80	69	7,336,454.58	19,082,080.27	4,352,503.14	30,771,037.99
12015080	N41 JEFE B CONSER UNID 80	42	3,976,200.43	10,266,565.90	2,362,325.71	16,605,092.04
12015180	N39 JEFE C CONSER UNID 80	247	20,998,627.60	53,290,195.53	12,517,958.42	86,806,781.55
12015280	N36 SUBJEF A CONS UNID 80	189	14,721,345.05	36,108,135.02	8,567,698.76	59,397,178.83
12015380	N36 JEF D NUT DIE UMHA 80	63	4,896,802.80	13,391,295.23	3,021,051.34	21,309,149.37
12015480	N33 JEF D NUT DIE UMHB 80	34	2,735,390.76	7,665,708.18	1,727,301.59	12,128,400.53
12015580	N30 JEF D NUT DIE UMHC 80	45	3,337,810.16	8,488,090.19	2,012,654.94	13,838,555.29
12015680	N25 JEF D NUT DIE UMHD 80	11	634,135.67	1,577,400.75	379,143.21	2,590,679.63
12015780	N25 J O DIE ENS UMH AYB80	88	5,346,532.95	13,707,444.31	3,258,448.67	22,312,425.93
12015880	N36 JEF TRAB SOC UMH A 80	68	5,447,614.91	15,450,914.38	3,463,280.57	24,361,809.86
12015980	N33 JEF TRAB SOC UMH B 80	42	3,131,740.98	9,010,853.68	2,028,726.17	14,171,320.83
12016080	N30 JEF TRAB SOC UMH C 80	38	2,592,862.24	7,237,301.98	1,669,467.22	11,499,631.44

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
12016180	N27 JEF TRAB SOC UMH D 80	10	609,726.96	1,825,314.61	397,483.27	2,832,524.84
12016280	N27 JEF TRAB SOC UMF 80	163	10,739,541.24	28,835,763.40	6,680,334.22	46,255,638.86
12016380	N25 SUBJ TRAB SOC UMH 80	75	4,763,737.40	12,784,821.73	3,001,345.34	20,549,904.47
12016480	N41 COO D NUT DIE D1Y2 80	10	746,020.98	2,112,058.25	465,456.19	3,323,535.42
12016580	N44 COO D NUT DIE D3Y4 80	17	1,715,164.54	4,837,873.55	1,085,432.96	7,638,471.05
12016680	N25 FOTOG VIDEO DIGIT 80	18	1,113,842.60	3,074,386.84	702,797.32	4,891,026.76
12016780	N12 SRIA E UNID OPERAT 80	189	9,514,790.99	24,490,179.51	5,964,819.88	39,969,790.38
12016880	N10 SRIA F UNID OPERAT 80	2	89,304.12	226,621.11	54,476.32	370,401.55
12016980	N10 SRIA J OFNA DEL 1 80	2	89,304.12	233,844.44	61,488.11	384,636.67
12017080	N12 SRIA J OFNA DEL 2 80	27	1,515,781.41	3,774,695.70	950,641.43	6,241,118.54
12017180	N13 SRIA J OFNA DEL 3 80	41	2,030,735.54	5,157,853.61	1,282,049.74	8,470,638.89
12017280	N15 SRIA J OFNA DEL 4 80	71	3,761,119.80	9,175,100.68	2,207,597.34	15,143,817.82
12017380	N10 TAQUIMECANOGRAFA 80	33	1,538,263.37	4,117,834.94	988,395.79	6,644,494.10
12017480	N12 SRIA J DEPTO DEL 1 80	11	533,161.88	1,614,218.70	383,747.90	2,531,128.48
12017580	N13 SRIA J DEPTO DEL 2 80	91	4,529,152.39	11,526,532.06	2,737,613.33	18,793,297.78
12017680	N15 SRIA J DEPTO DEL 3 80	100	5,263,764.26	13,340,212.61	3,349,492.16	21,953,469.03
12017780	N17 SRIA J DEPTO DEL 4 80	93	5,378,241.14	13,029,080.59	3,102,602.71	21,509,924.44
12017880	N13 SRIA D UNID OPERAT 80	34	1,714,176.80	4,636,567.25	1,119,621.65	7,470,365.70
12017980	N13 SRIA J SERV DEL 1 80	14	691,495.64	1,993,492.69	477,177.48	3,162,165.81
12018080	N15 SRIA J SERV DEL 2 80	82	4,267,233.08	10,519,803.14	2,589,388.11	17,376,424.33
12018180	N17 SRIA J SERV DEL 3 80	71	4,037,188.24	10,279,931.97	2,516,275.95	16,833,396.16
12018280	N20 SRIA J SERV DEL 4 80	44	2,635,918.03	6,179,970.93	1,507,326.76	10,323,215.72
12018380	N13 SRIA SUBDELEGADO 1 80	9	438,259.14	1,164,947.81	278,128.15	1,881,335.10
12018480	N15 SRIA SUBDELEGADO 2 80	14	750,016.40	1,820,540.92	441,819.28	3,012,376.60
12018580	N17 SRIA SUBDELEGADO 3 80	12	647,418.54	1,798,327.41	416,759.94	2,862,505.89
12018680	N20 SRIA SUBDELEGADO 4 80	40	2,291,444.98	6,142,020.19	1,450,857.55	9,884,322.72
12018780	N15 SRIA AUX DELEG 1 80	2	134,792.82	354,879.17	87,642.16	577,314.15
12018880	N17 SRIA AUX DELEG 2 80	7	431,913.92	877,053.11	229,484.76	1,538,451.79
12018980	N20 SRIA AUX DELEG 3 80	13	776,269.54	1,855,807.22	469,391.27	3,101,468.03
12019080	N22 SRIA AUX DELEG 4 80	6	437,625.78	1,037,085.66	254,923.14	1,729,634.58
12019180	N15 SRIA C UNID OPERAT 80	39	2,053,419.28	5,287,113.95	1,269,634.05	8,610,167.28
12019280	N20 SRIA A UNID OPERAT 80	6	321,738.15	847,634.18	197,714.99	1,367,087.32
12019380	N20 SRIA DELEGADO 1 80	2	114,335.92	350,598.12	81,617.69	546,551.73
12019480	N22 SRIA DELEGADO 2 80	10	556,584.82	1,309,871.97	318,992.24	2,185,449.03
12019580	N24 SRIA DELEGADO 3 80	11	684,175.60	1,687,762.57	413,143.06	2,785,081.23
12019780	N12 SUBJ CJAS TIENDA AB80	20	971,870.02	2,762,630.89	648,419.19	4,382,920.10
12019880	N13 JEFE AREA TIENDA 80	45	2,310,447.56	6,429,684.95	1,491,900.75	10,232,033.26
12019980	N17 JEFE CAJ TIENDA 80	42	2,354,157.54	6,667,460.92	1,550,190.29	10,571,808.75
12020080	N44 ADMOR TIENDA A 80	16	1,697,430.06	4,511,771.33	1,039,619.96	7,248,821.35
12020180	N41 ADMOR TIENDA B 80	25	2,298,249.40	5,956,988.77	1,361,344.91	9,616,583.08
12020280	N39 ADMOR TIENDA C 80	35	3,081,532.65	8,678,812.15	1,952,826.19	13,713,170.99
12020380	N14 PROM REGIS PR REC N80	1	49,229.53	118,595.05	30,554.80	198,379.38
12020980	N44 ASESOR JEF SERV D3 80	14	1,552,075.12	3,701,252.18	916,858.31	6,170,185.61
12021080	N47 ASESOR JEF SERV D4 80	7	751,405.62	1,566,636.10	391,666.08	2,709,707.80

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
12021180	N41 COORD CURSOS TEC 80	83	7,339,922.09	20,253,056.55	4,557,226.39	32,150,205.03
12021480	N17 CENSOR CONSTRUC 80	191	10,676,611.30	26,560,216.63	6,473,245.65	43,710,073.58
12021580	N17 LOCALIZADOR PATRON 80	152	8,825,468.05	21,620,737.32	5,275,603.64	35,721,809.01
12021680	N22 VISITADOR 80	212	13,405,179.08	32,441,421.25	7,899,100.23	53,745,700.56
12021780	N26 EJEC OFNA COBR IMSS80	174	11,437,533.31	27,001,676.98	6,493,038.10	44,932,248.39
12021880	N29 TEC EST SOC SAL TRA80	11	701,526.43	2,008,585.32	451,464.84	3,161,576.59
12021980	N29 CONTADOR TIENDA C 80	18	1,298,171.52	3,393,859.69	791,763.65	5,483,794.86
12022080	N29 JEFE MERC TIENDA B 80	19	1,422,333.73	3,930,413.05	887,600.19	6,240,346.97
12022180	N34 CONTADOR TIENDA B 80	28	2,154,295.82	5,432,264.78	1,265,527.49	8,852,088.09
12022280	N34 JEF APOYO OP TIEN A80	10	813,078.64	2,219,026.66	512,068.26	3,544,173.56
12022380	N34 JEFE MERC TIENDA A 80	9	736,815.08	1,829,220.26	439,370.12	3,005,405.46
12022480	N37 CONTADOR TIENDA A 80	17	1,417,859.63	3,824,721.51	875,372.66	6,117,953.80
12022580	N20 INSP CONTR TEC INS 80	9	568,867.31	1,768,828.66	392,608.14	2,730,304.11
12022680	N58 COORDINADOR D4 80	3	589,450.01	1,623,475.01	351,171.53	2,564,096.55
12022780	N56 COORDINADOR D3 80	12	2,072,070.77	6,082,375.30	1,294,982.61	9,449,428.68
12022880	N54 COORDINADOR D2 80	19	2,616,595.17	7,197,121.70	1,614,073.11	11,427,789.98
12022980	N52 COORDINADOR D1 80	17	2,084,799.56	6,239,197.12	1,341,112.87	9,665,109.55
12023080	N55 JEFE DEPTO DELEG 4 80	31	4,877,881.53	12,673,566.98	2,671,468.50	20,222,917.01
12023180	N53 JEFE DEPTO DELEG 3 80	114	16,811,979.32	46,345,232.57	10,334,134.30	73,491,346.19
12023280	N51 JEFE DEPTO DELEG 2 80	102	13,202,131.68	36,236,565.35	8,278,894.26	57,717,591.29
12023380	N49 JEFE DEPTO DELEG 1 80	24	3,004,130.57	9,983,280.55	2,138,272.01	15,125,683.13
12023480	N51 JEFE OFNA DELEG 4 80	275	36,515,412.42	89,741,244.62	21,544,221.00	147,800,878.04
12023580	N49 JEFE OFNA DELEG 3 80	437	53,297,301.35	139,252,224.51	32,097,604.74	224,647,130.60
12023680	N47 JEFE OFNA DELEG 2 80	433	48,413,546.18	123,551,875.51	28,145,851.51	200,111,273.20
12023780	N44 JEFE OFNA DELEG 1 80	87	8,928,573.57	26,048,699.74	5,951,370.76	40,928,644.07
12023880	N60 SUBDELEGADO 4 80	1	183,659.43	538,626.54	112,110.32	834,396.29
12024280	N53 JEFE DEPTO SUBDEL4 80	177	24,358,398.24	68,787,922.20	15,356,747.85	108,503,068.29
12024380	N51 JEFE DEPTO SUBDEL3 80	71	9,242,595.75	25,762,049.42	5,701,361.87	40,706,007.04
12024480	N49 JEFE DEPTO SUBDEL2 80	76	8,871,869.34	24,717,311.52	5,465,813.72	39,054,994.58
12024580	N47 JEFE DEPTO SUBDEL1 80	37	4,111,893.84	11,776,341.28	2,498,867.13	18,387,102.25
12024680	N49 JEFE OFNA SUBDEL 4 80	573	67,984,391.04	176,293,268.24	40,449,256.41	284,726,915.69
12024780	N47 JEFE OFNA SUBDEL 3 80	164	18,750,754.77	50,195,484.73	11,347,918.73	80,294,158.23
12024880	N44 JEFE OFNA SUBDEL 2 80	94	9,577,722.10	24,946,176.44	5,683,036.46	40,206,935.00
12024980	N41 JEFE OFNA SUBDEL 1 80	40	3,881,017.02	10,342,104.28	2,318,075.57	16,541,196.87
12025080	N22 J OFNA TEC ADMVA 1 80	139	8,490,614.51	21,572,003.31	5,080,706.44	35,143,324.26
12025180	N24 J OFNA TEC ADMVA 2 80	59	3,852,672.60	9,706,982.82	2,320,097.76	15,879,753.18
12025280	N27 J OFNA TEC ADMVA 3 80	32	2,034,930.72	5,285,884.66	1,276,149.95	8,596,965.33
12025380	N30 J OFNA TEC ADMVA 4 80	34	2,402,765.38	6,573,918.23	1,495,412.76	10,472,096.37
12025480	N47 SUP SERVS FINANZ D480	6	627,425.76	1,677,853.96	354,093.17	2,659,372.89
12025580	N44 SUP SERVS FINANZ D380	10	1,015,393.66	2,348,789.81	577,918.09	3,942,101.56
12025780	N39 SUP SERVS FINANZ D180	1	87,055.96	265,009.72	60,833.00	412,898.68
12025880	N51 J GPO AP PRES SO D480	3	337,929.81	899,382.66	198,363.72	1,435,676.19
12026080	N47 J GPO AP PRES SO D280	2	276,090.00	661,866.19	169,770.18	1,107,726.37
12026280	N20 TEC INF C CTR P INV80	350	19,538,724.55	47,997,688.90	11,669,943.65	79,206,357.10

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
12026380	N62 J SERVS A D4 80	3	1,091,114.68	2,734,440.33	529,023.92	4,354,578.93
12026480	N60 J SERVS A D3 80	6	2,022,798.76	5,867,868.29	1,124,285.91	9,014,952.96
12026680	N58 J SERVS A D1 80	2	498,980.00	1,789,423.93	291,595.41	2,579,999.34
12026780	N14 CONTROLADOR TARJ 80	372	18,801,813.82	46,292,993.79	11,398,855.43	76,493,663.04
12026880	N20 CONT REC E INC DEL 80	20	1,212,253.81	3,233,682.62	765,368.78	5,211,305.21
12026980	N12 OP CAJAS TIENDA 80	291	14,074,111.99	37,587,114.99	8,981,306.74	60,642,533.72
12027180	N47 COORD PERSONAL D2 80	2	120,102.36	422,106.30	88,775.68	630,984.34
12027280	N49 COORD PERSONAL D3 80	1	119,405.45	318,826.10	74,854.99	513,086.54
12027380	N51 COORD PERSONAL D4 80	1	128,590.88	284,371.27	73,822.70	486,784.85
12027480	N44 ABOGADO PROCURADOR 80	410	43,179,627.76	92,703,283.91	23,070,959.70	158,953,871.37
12027580	N45 COORD ZON GUAR D1Y280	57	5,803,567.21	15,608,658.22	3,525,564.60	24,937,790.03
12027680	N47 COORD ZON GUAR D3Y480	169	18,245,461.80	49,413,216.49	11,103,350.40	78,762,028.69
12027780	N44 ADMOR VELATORIO A 80	2	209,004.33	464,378.91	102,891.67	776,274.91
12027880	N41 ADMOR VELATORIO B 80	3	283,766.85	908,780.23	206,442.74	1,398,989.82
12027980	N39 ADMOR VELATORIO C 80	9	772,707.12	1,870,164.35	447,075.90	3,089,947.37
12028080	N20 AGENTE FUNERALES 80	52	2,892,022.86	7,702,042.32	1,845,967.33	12,440,032.51
12028180	N49 RESID A PROY CONST 80	9	1,212,861.25	3,019,910.69	655,119.66	4,887,891.60
12028280	N47 RESID B PROY CONST 80	8	903,168.30	2,346,343.38	509,152.73	3,758,664.41
12028380	N45 RESID C PROY CONST 80	17	1,679,825.37	4,161,020.04	995,844.76	6,836,690.17
12028480	N43 SUBRES A PROY CONST80	1	100,715.05	270,280.18	63,566.89	434,562.12
12028580	N41 SUBRES B PROY CONST80	3	283,766.85	792,300.78	170,126.68	1,246,194.31
12028680	N48 SUP INST A PROY CON80	1	113,670.00	304,948.60	70,380.92	488,999.52
12028880	N44 SUP INST C PROY CON80	3	307,157.64	732,516.91	173,910.50	1,213,585.05
12029380	N41 ASESOR JUR TES SUB380	7	662,122.65	1,400,379.97	351,039.96	2,413,542.58
12029480	N44 ASESOR JUR TES SUB480	25	2,598,061.81	5,815,381.19	1,446,825.98	9,860,268.98
12029580	N44 DIRECTORA GUARD A 80	88	8,844,404.69	22,706,301.42	5,076,236.03	36,626,942.14
12029680	N41 DIRECTORA GUARD B 80	25	2,318,097.93	5,600,558.11	1,354,004.30	9,272,660.34
12029780	N39 DIRECTORA GUARD C 80	13	1,160,928.48	3,078,359.73	698,878.47	4,938,166.68
12029980	N12 SRIA J DEPTO SUBD2 80	2	94,332.24	224,739.72	53,775.53	372,847.49
12030080	N13 SRIA J DEPTO SUBD3 80	16	799,276.93	2,124,247.77	507,429.15	3,430,953.85
12030180	N15 SRIA J DEPTO SUBD4 80	46	2,671,199.12	7,176,737.64	1,694,090.95	11,542,027.71
12030280	N23 AUX ENTRENADOR 80	27	1,656,939.98	4,336,729.03	1,019,059.52	7,012,728.53
12030380	N31 ENTRENADOR A 80	33	2,208,419.30	5,416,463.19	1,266,046.73	8,890,929.22
12030480	N37 ENTRENADOR B 80	9	676,347.42	1,861,185.11	421,508.80	2,959,041.33
12030580	N31 INST ENS TEC O ART 80	9	580,011.28	1,508,123.14	331,042.24	2,419,176.66
12030780	N30 ADMOR DE TEATRO DF 80	12	824,698.36	2,006,087.92	476,125.27	3,306,911.55
12031780	N36 AUDITOR A PATR B 80	239	20,010,614.22	46,601,725.93	11,429,330.01	78,041,670.16
12031880	N38 AUDITOR A PATR A 80	380	32,956,116.31	72,694,835.62	17,989,203.41	123,640,155.34
12031980	N44 SUPERV AUD PATRONES80	110	11,585,730.52	25,449,349.27	6,244,361.47	43,279,441.26
12032080	N46 JEFE LABORATORIO 80	234	24,922,612.45	83,059,878.99	17,794,478.12	125,776,969.56
12032180	N18 JEFE ROPERIA UMH 80	64	3,881,635.14	10,539,680.80	2,439,574.20	16,860,890.14
12032780	N47 RESP PROY D4 80	319	35,188,544.41	86,784,261.56	19,743,310.65	141,716,116.62
12032880	N44 RESP PROY D3 80	392	40,167,326.01	104,896,390.27	24,341,846.64	169,405,562.92
12032980	N41 RESP PROY D2 80	410	38,454,983.70	97,758,091.07	22,565,539.75	158,778,614.52

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
12033080	N39 RESP PROY D1 80	69	5,898,485.76	17,027,618.42	3,949,881.41	26,875,985.59
12033180	N44 RESP PROY SUBD 4 80	294	29,311,456.40	76,368,959.55	17,279,559.88	122,959,975.83
12033280	N41 RESP PROY SUBD 3 80	93	8,765,130.68	22,588,464.23	5,181,938.25	36,535,533.16
12033380	N39 RESP PROY SUBD 2 80	33	2,982,192.44	8,334,158.90	1,856,494.45	13,172,845.79
12033480	N36 RESP PROY SUBD 1 80	15	1,172,395.21	3,176,199.74	703,077.26	5,051,672.21
12033580	N30 PROM ACCION COMUN 80	1	169,272.32	371,160.15	124,962.62	665,395.09
12033880	N51 J GPO AUDITORIA D2 80	1	128,590.88	346,813.53	80,252.41	555,656.82
12034080	N47 AUDITOR RESP DEL 4 80	3	331,829.28	733,545.48	179,076.10	1,244,450.86
12034480	N42 FISICO MEDICO 80	22	2,370,165.40	5,771,693.85	1,277,673.81	9,419,533.06
12034580	N35 TECNICO MECANICO 80	2	184,699.22	517,198.42	114,481.16	816,378.80
12034680	N35 TEC DOSIMETRISTA 80	21	1,634,676.60	4,847,912.86	1,068,099.95	7,550,689.41
12034880	N27 AUX TEC DOSIMETR 80	1	66,803.58	219,652.60	45,048.99	331,505.17
12034980	N31 ADMOR GUARDERIA 80	111	7,877,497.61	19,190,127.51	4,615,134.72	31,682,759.84
12035080	N31 ADMOR CSS UD Y CA 80	41	3,064,934.82	7,790,472.62	1,814,830.84	12,670,238.28
12035180	N25 ADMOR CSS UD Y CA 80	47	3,128,658.77	7,969,726.33	1,887,386.70	12,985,771.80
12035280	N39 ESP CLASIFIC EMPR 80	21	1,846,169.36	4,502,444.48	1,060,048.58	7,408,662.42
12035480	N47 DIR U OP PRES SOC A80	19	2,097,012.90	5,384,509.37	1,192,825.83	8,674,348.10
12035580	N44 DIR U OP PRES SOC B80	23	2,117,368.80	5,606,552.70	1,264,060.11	8,987,981.61
12035680	N41 DIR U OP PRES SOC C80	31	2,971,657.13	7,702,356.23	1,782,177.70	12,456,191.06
12035780	N39 DIR U OP PRES SOC D80	37	3,102,182.39	8,220,713.25	1,900,472.78	13,223,368.42
12035880	N36 DIR U OP PRES SOC E80	18	1,506,481.66	3,722,146.50	874,938.84	6,103,567.00
12035980	N33 PROM ATN PENSIONAD 80	17	1,078,701.48	2,550,586.10	618,124.62	4,247,412.20
12036080	N54 SUBDIR ADMVO UMH A 80	54	7,321,611.86	20,437,017.27	4,450,596.06	32,209,225.19
12036180	N53 SUBDIR ADMVO UMH B 80	36	4,949,901.30	13,877,807.62	3,022,756.71	21,850,465.63
12036280	N52 SUBDIR ADMVO UMH C 80	55	7,184,825.06	19,528,922.40	4,313,518.98	31,027,266.44
12036380	N49 ADMOR UMH D 80	69	8,132,121.65	22,089,140.94	4,871,575.50	35,092,838.09
12036480	N47 JEFE DEPTO UMH A 80	223	23,671,417.29	64,670,142.30	14,532,838.11	102,874,397.70
12036580	N45 JEFE DEPTO UMH B 80	145	14,811,031.24	40,541,174.89	9,165,115.69	64,517,321.82
12036680	N43 JEFE DEPTO UMH C 80	192	19,254,579.76	52,448,315.38	11,775,207.64	83,478,102.78
12036780	N44 ADMINISTRADOR UMF 180	60	6,215,749.85	16,662,704.25	3,757,349.12	26,635,803.22
12036880	N41 ADMINISTRADOR UMF 280	120	11,028,520.21	29,292,883.95	6,622,485.21	46,943,889.37
12036980	N39 ADMINISTRADOR UMF 380	49	4,374,117.52	11,820,220.90	2,678,401.90	18,872,740.32
12037080	N36 ADMINISTRADOR UMF 480	81	6,399,518.92	15,987,519.80	4,170,872.48	26,557,911.20
12037180	N33 ADMINISTRADOR UMF 580	61	3,998,604.60	9,779,099.54	2,342,970.47	16,120,674.61
12037780	N10 VIGILANTE C 80	60	3,048,582.16	8,112,335.07	2,149,100.40	13,310,017.63
12037880	N12 VIGILANTE B 80	28	1,384,504.68	3,401,113.06	839,987.62	5,625,605.36
12037980	N14 VIGILANTE A CUSTOD 80	28	1,543,890.20	4,255,411.84	963,371.80	6,762,673.84
12038080	N16 RESP VIG HGZ O UM A80	1	53,023.49	152,528.39	34,557.63	240,109.51
12038180	N22 SUPERV VIGILANCIA 80	60	2,960,927.76	7,924,893.50	1,858,829.53	12,744,650.79
12038280	N24 JEFE TURNO VIG 80	16	1,088,666.44	2,591,704.75	611,437.96	4,291,809.15
12038380	N14 AYTE SEGURIDAD CV 80	31	1,543,634.67	3,839,959.53	958,937.09	6,342,531.29
12038480	N19 JEFE GPO VIGIL CV 80	7	391,585.88	1,029,597.15	255,514.35	1,676,697.38
12038580	N42 COOR D ASIS ME D3Y480	11	1,282,357.40	3,768,486.19	809,934.99	5,860,778.58
12038680	N40 C00R D ASIS ME D1Y280	5	474,570.81	1,210,172.18	279,702.81	1,964,445.80

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
12038780	N62 SUBDELEGADO 4 80	2	515,353.52	1,669,525.75	303,928.50	2,488,807.77
12039180	N40 GESTOR OCUPACIONAL 80	8	712,205.84	1,746,592.83	398,121.26	2,856,919.93
12039280	N49 SOPORTE TEC ESP D4 80	9	1,064,776.75	2,718,243.45	614,455.73	4,397,475.93
12039380	N47 SOPORTE TEC ESP D3 80	13	1,437,926.88	3,672,228.93	856,424.96	5,966,580.77
12039480	N44 SOPORTE TEC ESP D2 80	5	511,929.40	1,123,749.08	262,830.53	1,898,509.01
12039580	N41 SOPORTE TEC ESP D1 80	3	283,766.85	861,789.19	197,286.20	1,342,842.24
12040280	N47 ENCARG AUDIT PAT SB2	26	2,866,640.69	6,944,626.89	1,653,792.56	11,465,060.14
12040380	N44 ENCARG AUDIT PAT SB 1	10	968,513.71	2,246,153.66	529,285.81	3,743,953.18
12041080	N34 COOR TA ADIES AC MU80	1	76,263.56	202,880.64	44,136.46	323,280.66
12041180	N54 ASESOR DELEGADO D4 80	10	1,154,281.58	2,422,468.40	570,602.94	4,147,352.92
12041280	N52 ASESOR DELEGADO D3 80	11	1,556,946.75	3,273,398.89	830,965.74	5,661,311.38
12041380	N50 ASESOR DELEGADO D2 80	4	949,360.98	2,040,464.43	503,962.67	3,493,788.08
12041480	N48 ASESOR DELEGADO D1 80	1	113,670.00	455,007.09	89,147.75	657,824.84
12041680	N55 JEFE DIV A JUR UMAE80	24	3,414,863.75	7,866,530.16	1,823,904.67	13,105,298.58
12041880	N47 JEFE OFICINA UMAE 80	2	221,219.52	554,319.79	132,131.11	907,670.42
12041980	N42 JEF OFNA T SOC UMAE80	23	2,371,233.39	6,427,411.55	1,400,391.33	10,199,036.27
12042080	N42 J OFNA NUT DIE UMAE80	20	2,020,263.04	5,383,463.27	1,231,706.81	8,635,433.12
12042180	N42 J OFNA IM Y AC UMAE80	22	2,036,312.61	5,256,556.46	1,205,817.09	8,498,686.16
12042280	N39 J OFNA SER BAS UMAE80	19	1,795,646.30	4,366,580.06	1,018,867.42	7,181,093.78
12042380	N55 JEF DIV I BIOM UMAE80	20	2,986,097.05	6,370,340.45	1,562,252.24	10,918,689.74
12042580	N47 JEFE DEPTO AOD UMAE80	22	2,428,842.18	6,036,666.09	1,398,911.30	9,864,419.57
12042680	N20 SRIA DIRECTOR UMAE 80	22	1,300,234.34	3,300,955.98	787,970.26	5,389,160.58
12042780	N17 SECRETARIA UMAE 80	16	873,541.92	2,065,901.41	497,448.27	3,436,891.60
12042880	N60 COORD MEDIOS D3Y4 80	14	2,715,486.96	6,599,681.42	1,497,665.83	10,812,834.21
12042980	N58 COORD MEDIOS D1Y2 80	16	2,359,121.30	5,188,068.21	1,259,270.03	8,806,459.54
12043080	N41 ADMOR FARMACIA UMAE80	20	1,821,988.86	4,558,577.82	1,041,247.02	7,421,813.70
12043180	N39 QUIM RESP FARM UMAE80	18	1,567,007.28	3,331,400.06	841,804.70	5,740,212.04
12043280	N47 FISICO MEDICO UMAE 80	22	3,010,944.84	7,126,393.88	1,678,830.09	11,816,168.81
12043480	N63 DIR ADMVO UMAE 80	23	4,978,239.72	13,465,139.82	2,779,653.75	21,223,033.29
12043580	N53 JEFE DEPTO UMAE 80	94	12,987,183.02	33,998,923.23	7,794,786.28	54,780,892.53
12043680	N49 JEFE OFICINA UMAE 80	289	34,455,565.33	85,015,977.64	20,081,625.38	139,553,168.35
12043780	N62 JEFE GPO AREA AUD QR80	40	8,615,344.84	20,617,191.70	4,656,500.40	33,889,036.94
12043880	N49 AUDITOR AREA AUD QR80	200	24,587,897.10	56,950,503.34	14,703,707.98	96,242,108.42
12043980	N51 COOR TEC ATN DER A 80	9	1,167,949.66	2,913,023.32	676,344.50	4,757,317.48
12044080	N49 COOR TEC ATN DER B 80	6	775,666.50	2,051,668.93	464,391.05	3,291,726.48
12044180	N36 CONSULTORA ATN O D 80	107	8,684,648.85	23,938,178.16	5,453,658.47	38,076,485.48
12044280	N25 TECNICA ATN OR DER 80	1,310	84,389,724.06	185,286,114.96	46,558,102.88	316,233,941.90
12044380	N42 ASESOR JEFE SERVICIOS D1 Y 2	8	740,689.74	2,031,494.09	440,888.66	3,213,072.49
12044580	N44 JEFE OFNA AREA COM 80	1	127,781.30	330,969.20	70,355.41	529,105.91
12044680	N17 HORNERO 80	3	163,789.11	525,131.81	115,605.58	804,526.50
12045180	N49 COOR TEC EV SER DH 80	24	2,905,220.00	7,652,723.96	1,754,853.96	12,312,797.92
12045280	N51 COOR TEC EV SER DH 80	4	520,033.76	1,373,194.64	297,513.76	2,190,742.16
12045580	N52 COORD AUX SEG TRAB D3	1	134,070.89	372,131.64	80,742.58	586,945.11
12045780	N47 COORD Z SEG TRAB D2	4	442,439.04	1,136,506.71	259,634.25	1,838,580.00

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
12045880	N49 COORD Z SEG TRAB D3	16	1,895,317.94	5,490,293.91	1,212,978.91	8,598,590.76
12045980	N51 COORD Z SEG TRAB D4	18	2,314,635.84	6,138,216.04	1,360,595.05	9,813,446.93
12046080	N51 DIR CENT REG STCYP	11	1,414,499.68	4,100,930.65	903,237.26	6,418,667.59
12046180	N51 JEFE LAB SALUD TRAB	4	514,363.52	1,425,156.33	314,584.84	2,254,104.69
12046280	N44 COOR OP CAPACIT DIFUS	8	789,459.05	2,094,300.90	490,169.34	3,373,929.29
12046380	N44 ESP SEGURIDAD TRABAJO	268	27,391,640.41	69,186,120.69	16,015,845.88	112,593,606.98
12046580	N49 COOR TEC ATN QUEJ D B	23	2,766,069.95	6,760,012.71	1,557,677.31	11,083,759.97
12046680	N49 COOR TEC OR INF DEL B	26	3,224,842.27	8,120,581.49	1,894,557.57	13,239,981.33
12046780	N51 COOR TEC ATN QUEJ D A	4	423,993.79	1,005,441.16	232,562.93	1,661,997.88
12046880	N51 COOR TEC OR INF DEL A	2	352,867.42	791,095.63	194,534.61	1,338,497.66
12047080	N41 COORD TERAPISTAS 80	8	756,711.60	1,781,471.56	417,810.63	2,955,993.79
12048080	N57 COOR VINC AP USU CAICE	1	159,088.19	422,030.36	90,229.71	671,348.26
12048180	N49 ADMINISTRADOR CAICE	1	119,405.45	326,597.75	69,602.02	515,605.22
12048280	N49 PSICOLOGO ESP CAICE	2	238,810.90	410,458.47	107,639.36	756,908.73
12048380	N25 AUX ADMVO CAICE	1	63,656.72	114,174.66	30,595.28	208,426.66
12048580	N21 CHOFE CAICE	3	174,986.61	319,533.81	86,899.12	581,419.54
12048680	N39 PSIC ESP GERONT CEAGE	2	174,111.92	298,881.41	80,432.48	553,425.81
12048780	N31 PROM PMED NUT GER CEAGE	1	70,634.80	124,328.68	34,288.40	229,251.88
12048880	N31 PROM PMED TS GER CEAGE	2	141,269.60	252,380.07	69,555.49	463,205.16
12048980	N31 ANIM SOCULT GER CEAGE	1	70,634.80	127,078.92	34,839.19	232,552.91
12049080	N31 INST TEC ENS TEC CEAGE	1	70,634.80	124,573.49	34,611.85	229,820.14
12049180	N31 INST TEC ENS DEP RAHB GER CEAGE	1	70,634.80	120,684.34	32,737.64	224,056.78
12049280	N31 PROM PMED TERAP GER CEAGE	1	70,634.80	126,468.20	34,599.49	231,702.49
12049380	N25 PODOLOGO GER CEAGE	1	63,656.72	114,866.58	31,517.55	210,040.85
12049480	N25 TEC SIST INFO CEAGE	1	63,656.72	115,468.64	32,063.01	211,188.37
12049580	N20 ASIST ADMVO B CEAGE	1	57,167.96	132,657.94	33,229.36	223,055.26
12049680	N14 RECEPCIONISTA CEAGE	1	49,229.53	90,993.41	25,566.00	165,788.94
12050080	N51 DIRECTOR A 80	1	128,590.88	221,862.87	58,346.14	408,799.89
12050180	N31 ADMINISTRADOR A 80	1	70,634.80	127,174.08	34,750.36	232,559.24
12050280	N51 DIRECTOR DE CECART 80	1	128,590.88	220,810.98	59,292.20	408,694.06
12050380	N49 JEF AREA CAP CECART80	1	119,405.45	203,923.13	55,145.65	378,474.23
12050480	N39 INSTR ENS TEC CECART 80	6	522,335.76	895,521.79	247,634.65	1,665,492.20
12050580	N36 ANALIST ENS CECART 80	2	160,714.94	277,697.62	72,981.72	511,394.28
12050680	N31 ADMOR EN CECART 80	1	70,634.80	125,189.18	34,604.67	230,428.65
12050780	N30 TRAB SOCIAL CECART 80	2	139,370.22	248,387.86	68,212.14	455,970.22
12051280	N49 ADMON SIST INF SALUD D3YD4 80	14	1,646,995.55	4,421,592.14	1,007,053.87	7,075,641.56
12051380	N48 ADMON SIST INF SALUD D1YD2 80	13	1,477,710.00	3,796,627.98	881,373.90	6,155,711.88
12051480	N47 COORD AUX DEL SOP MED D3YD4 80	29	2,968,678.55	7,399,254.33	1,739,823.12	12,107,756.00
12051580	N46 COORD AUX DEL SOP MED D1YD2 80	14	1,399,302.41	3,631,205.04	819,428.17	5,849,935.62
12051680	N42 ANALISTA DEL PLAN D3YD4 80	16	1,606,148.69	3,789,155.16	908,617.82	6,303,921.67
12051780	N41 ANALISTA DEL PLAN D1YD2 80	12	915,944.81	2,229,357.11	514,526.05	3,659,827.97
12051880	N42 ANALISTA INF SALUD D3YD4 80	37	3,448,979.89	9,135,569.14	2,107,750.59	14,692,299.62
12051980	N41 ANALISTA INF SALUD D1YD2 80	16	1,435,218.20	3,764,686.58	870,870.27	6,070,775.05
12052080	N44 SUP TRAB SOCIAL 80	28	2,939,562.53	8,865,383.63	1,927,038.74	13,731,984.90

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
12052180	N44 SUP NUTRI DIET 80	15	1,497,534.23	4,109,715.94	931,681.06	6,538,931.23
12052280	N42 SUP SIST INF SALUD 80	17	1,647,061.24	4,518,195.71	980,351.31	7,145,608.26
12052380	N41 SUP ASIST MED 80	13	1,151,451.35	3,216,650.57	725,906.49	5,094,008.41
12052780	N55 COORD AUX SEG TRAB D1YD2 80	18	2,626,286.90	7,145,666.89	1,580,805.38	11,352,759.17
12052880	N56 COORD AUX SEG TRAB D3YD4 80	14	2,263,678.14	6,172,890.23	1,361,592.91	9,798,161.28
12053080	N55 ING BIOMEDICO D1 Y D2 80	1	146,578.10	287,393.23	71,674.41	505,645.74
12053180	N56 ING BIOMEDICO D3 Y D4 80	4	558,414.04	1,122,036.94	290,780.42	1,971,231.40
12053380	N47 FISICO MEDICO 80	6	113,216.16	415,890.53	80,551.58	609,658.27
12053580	N49 FISICO MED ESR RADIOTERAPIA 80	2	100,411.13	349,334.20	69,106.23	518,851.56
12100080	N49 INVEST ASOC A MED 80	4	701,061.54	2,661,766.63	556,309.52	3,919,137.69
12100180	N50 INVEST ASOC B MED 80	2	238,267.54	883,937.12	197,785.12	1,319,989.78
12100280	N52 INVEST ASOC C MED 80	1	134,070.89	545,293.06	106,922.52	786,286.47
12100380	N53 INVEST ASOC D MED 80	2	278,870.56	1,120,538.55	230,921.78	1,630,330.89
12100480	N60 DIR CENT INV B MED 80	3	550,978.29	2,377,856.49	370,228.78	3,299,063.56
12100580	N60 JEFE UNID INV MED 80	20	3,659,157.78	16,073,749.17	2,364,499.78	22,097,406.73
12100680	N55 INVEST TIT A MED 80	1	146,578.10	519,678.24	103,425.27	769,681.61
12100780	N56 INVEST TIT B MED 80	1	152,186.07	647,095.17	119,295.15	918,576.39
12101080	N56 DIRECTOR UMH A 80	69	10,240,480.21	44,624,373.74	8,030,258.41	62,895,112.36
12101180	N55 DIRECTOR UMH B 80	47	6,963,232.09	29,356,631.57	5,450,014.32	41,769,877.98
12101280	N51 DIRECTOR UMH E 80	83	11,077,049.16	45,131,393.12	9,043,746.01	65,252,188.29
12101380	N52 JEFE CLIN SAL TRAB 80	13	1,770,633.62	7,027,076.30	1,486,393.13	10,284,103.05
12101480	N52 JEFE DIVISION UMH 80	16	2,261,314.24	9,123,846.25	1,872,168.46	13,257,328.95
12101680	N51 MEDICO ESP ST 80	51	6,624,098.75	27,157,701.13	5,532,546.92	39,314,346.80
12101780	N34 MEDICO GRAL U MED 80	5	397,795.66	1,799,873.17	369,086.01	2,566,754.84
12101880	N55 SUBD MED UMH A 80	118	18,013,994.02	74,282,750.93	14,116,250.71	106,412,995.66
12102180	N62 JEFE SERV A MED D4 80	3	599,538.54	2,710,502.81	357,332.86	3,667,374.21
12102280	N60 JEFE SERV A MED D3 80	11	1,763,567.65	7,942,557.83	1,167,872.31	10,873,997.79
12102380	N59 JEFE SERV A MED D2 80	9	1,780,150.37	7,918,081.89	1,224,276.26	10,922,508.52
12102480	N58 JEFE SERV A MED D1 80	1	166,485.25	914,015.29	118,677.86	1,199,178.40
12102580	N57 COORD ATN MED D4 80	4	636,352.76	2,797,597.49	470,651.44	3,904,601.69
12102680	N56 COORD ATN MED D3 80	4	823,125.94	3,653,650.69	656,383.15	5,133,159.78
12102780	N55 COORD ATN MED D2 80	7	1,165,644.31	5,164,218.88	953,437.99	7,283,301.18
12102880	N54 COORD ATN MED D1 80	1	142,410.39	803,712.95	118,677.86	1,064,801.20
12102980	N56 COORD PROG MED D4 80	18	2,435,933.40	10,293,577.27	1,880,511.79	14,610,022.46
12103080	N55 COORD PROG MED D3 80	34	4,729,050.34	20,112,584.24	3,811,626.76	28,653,261.34
12103180	N54 COORD PROG MED D2 80	39	5,434,696.04	22,140,821.40	4,247,837.85	31,823,355.29
12103280	N53 COORD PROG MED D1 80	6	881,848.88	3,919,559.69	742,269.63	5,543,678.20
12103380	N56 COOR AUX AT MED D4 80	3	602,213.93	2,566,419.27	455,845.93	3,624,479.13
12103480	N55 COOR AUX AT MED D3 80	2	414,805.72	1,511,309.55	330,192.40	2,256,307.67
12103580	N54 COOR AUX AT MED D2 80	3	421,344.01	1,798,566.82	363,438.43	2,583,349.26
12103680	N53 COOR AUX AT MED D1 80	1	139,435.28	531,861.89	122,155.51	793,452.68
12103780	N55 COOR AUX PROG M D4 80	5	732,890.50	2,827,455.59	563,027.97	4,123,374.06
12103880	N54 COOR AUX PROG M D3 80	4	569,641.56	2,050,643.74	428,308.79	3,048,594.09
12103980	N53 COOR AUX PROG M D2 80	6	894,253.38	3,394,813.83	699,627.32	4,988,694.53

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
12104280	N60 JEFE UNIDAD INVEST 80	6	1,101,956.58	4,796,944.75	723,152.70	6,622,054.03
12104380	N56 INVEST TITULAR B 80	9	773,512.91	3,124,497.31	642,327.57	4,540,337.79
12104480	N55 INVEST TITULAR A 80	31	3,468,881.62	14,196,409.82	2,896,945.56	20,562,237.00
12104580	N53 INVEST ASOCIADO D 80	22	3,008,182.14	12,176,444.54	2,375,735.34	17,560,362.02
12104680	N52 INVEST ASOCIADO C 80	29	3,759,737.94	13,954,406.28	2,962,703.36	20,676,847.58
12104780	N50 INVEST ASOCIADO B 80	69	10,073,888.22	35,961,441.18	7,519,746.08	53,555,075.48
12104880	N49 INVEST ASOCIADO A 80	41	5,685,160.55	19,751,493.83	4,155,257.46	29,591,911.84
12105080	N58 INVEST TITULAR C 80	7	687,372.79	3,029,377.23	514,133.36	4,230,883.38
12105180	N57 COOR REGIONAL MED A80	1	159,088.19	603,386.30	119,295.15	881,769.64
12105380	N56 COOR REG AUX MED D480	1	297,841.79	1,333,828.43	223,807.39	1,855,477.61
12105580	N54 DIRECTOR UMH C 80	47	6,463,349.73	27,525,261.77	5,284,854.97	39,273,466.47
12105680	N53 DIRECTOR UMH D 80	53	7,390,478.04	30,443,413.09	5,967,284.91	43,801,176.04
12105780	N54 SUBDIR MED UMH B 80	43	6,146,078.17	25,516,232.15	5,073,886.25	36,736,196.57
12105880	N53 SUBDIR MED UMH C 80	41	5,525,426.22	23,208,684.46	4,508,591.54	33,242,702.22
12105980	N53 COORD CL TURNO UMH 80	448	60,739,994.02	257,094,306.83	50,427,498.01	368,261,798.86
12106080	N52 COORD CLINICO UMH 80	307	41,113,254.74	166,413,462.65	33,650,702.59	241,177,419.98
12106180	N51 JEFE SERVICIO UMH 80	1,218	156,789,781.71	619,252,437.31	126,225,712.56	902,267,931.58
12106280	N54 DIRECTOR UMF 1 80	81	11,633,981.05	48,712,538.04	9,474,997.62	69,821,516.71
12106380	N53 DIRECTOR UMF 2 80	96	13,710,303.99	58,258,516.92	11,197,393.94	83,166,214.85
12106480	N52 DIRECTOR UMF 3 80	111	15,001,873.30	61,493,091.45	12,355,439.34	88,850,404.09
12106580	N49 DIR UMF 4, 5 Y 6 80	110	12,757,918.11	50,575,000.58	10,552,923.58	73,885,842.27
12106680	N52 SUBDIR MEDICO UMF 80	38	4,812,452.13	19,086,554.41	3,886,163.94	27,785,170.48
12106780	N51 JEFE SERVICIOS UMF 80	1,058	134,506,618.00	526,689,156.71	107,643,615.10	768,839,389.81
12106880	N60 DIRECTOR MED UMAE 80	5	918,297.15	4,006,377.48	576,469.76	5,501,144.39
12106980	N58 DIR ED INV SA UMAE 80	20	3,225,422.88	13,799,718.14	2,303,512.30	19,328,653.32
12107080	N57 COOR CLIN TUR UMAE 80	91	14,131,792.74	60,665,016.18	10,609,231.23	85,406,040.15
12107180	N55 JEFE DIV MED UMAE 80	176	25,931,644.06	107,915,003.12	20,718,633.83	154,565,281.01
12107380	N53 JEF DEPTO CLIN UMAE80	505	70,846,370.98	296,311,115.10	58,348,352.82	425,505,838.90
12107480	N60 DIRECTOR UC UMAE 80	4	727,045.35	3,137,590.19	480,180.87	4,344,816.41
12107680	N63 DIRECTOR MED UMAE 80	25	5,288,926.87	23,098,840.26	3,021,379.10	31,409,146.23
12107880	N58 ADMOR AREA COM UMAE80	1	125,190.85	558,852.49	94,379.25	778,422.59
12108080	N60 COOR ATN MED CAICE	1	183,659.43	639,362.55	116,584.23	939,606.21
12108180	N55 MED ESP MFR CAICE	1	146,578.10	481,389.67	99,235.76	727,203.53
12108280	N55 MED ESP PEDIATRA CAICE	2	293,156.20	919,781.96	197,762.55	1,410,700.71
12108480	N43 MED ESP RAHB GERON CEAGE	1	100,715.05	168,774.78	43,159.10	312,648.93
12108580	N43 ODONTOGERIATRA CEAGE	1	100,715.05	174,936.19	46,199.84	321,851.08
12108780	N53 COORD HOSP DON ORG Y TEJ UMAE	10	1,169,442.72	4,697,873.77	937,289.99	6,804,606.48
12108880	N51 COORD HOSP DON ORG Y TEJ UMH	11	1,201,864.88	4,552,417.81	979,931.95	6,734,214.64
12109080	N55 COORD AUX D SPPSTIMSS D4 80	1	158,697.00	553,552.73	115,476.39	827,726.12
12109280	N53 COORD AUX D SPPSTIMSS D2 80	1	365,114.07	1,318,417.33	279,173.09	1,962,704.49
12109480	N53 JEF SPPSTIMSS UMAE 80	22	2,627,906.19	9,841,099.60	2,030,816.57	14,499,822.36
12109580	N51 JEF SPPSTIMSS UMH 2NIV 80	4	477,152.43	1,830,049.86	396,447.65	2,703,649.94
12109780	N48 DIRECTOR MICROZONA 80	124	14,482,792.37	52,912,118.93	11,176,546.91	78,571,458.21
12109880	N56 COORD AUX ATN MED D3YD4 80	35	5,105,361.37	21,079,410.06	4,042,754.00	30,227,525.43

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
12109980	N55 COORD AUX ATN MED D1YD2 80	27	3,557,224.48	15,381,739.19	2,894,178.76	21,833,142.43
12110080	N26 DENTISTA HR S 80	9	587,692.98	2,012,636.58	451,346.24	3,051,675.80
12110180	N56 COORD AUX EST DEL4 80	6	913,116.42	3,354,978.24	680,070.36	4,948,165.02
12110280	N55 COORD AUX EST DEL3 80	10	1,465,781.00	5,392,299.04	1,122,136.10	7,980,216.14
12110380	N54 COORD AUX EST DEL2 80	7	1,173,711.24	4,177,571.29	852,911.03	6,204,193.56
12110680	N54 SUP ESTOM 80	12	1,809,901.24	6,757,216.88	1,401,423.86	9,968,541.98
12120080	N49 COOR D ENF D3Y4 80	18	2,134,489.65	8,641,111.44	1,752,731.66	12,528,332.75
12120180	N41 COOR CURSOS ENF 80	180	15,140,358.83	55,665,728.08	11,526,867.77	82,332,954.68
12120280	N49 DIRECTORA ESC ENF 80	6	810,219.55	3,318,338.67	672,672.34	4,801,230.56
12120380	N20 ENFERMERA GRAL HR S80	1	57,167.96	219,864.95	44,831.75	321,864.66
12120580	N43 JEFE ENFERM UM A 80	68	6,324,497.03	26,716,479.13	5,292,570.93	38,333,547.09
12120680	N42 JEFE ENFERM UM B 80	48	4,983,822.69	20,940,405.04	4,142,924.01	30,067,151.74
12120780	N42 JEFE ENFERM UM C 80	102	9,629,119.19	39,326,278.34	8,337,354.59	57,292,752.12
12120880	N41 JEFE ENFERM UM D 80	130	12,288,445.82	50,118,024.76	10,087,448.88	72,493,919.46
12120980	N41 JEFE ENFERM UM E 80	72	6,814,611.83	28,218,748.26	5,620,346.23	40,653,706.32
12121080	N39 JEFE ENFERM UMF 3 80	24	1,895,005.68	7,499,398.32	1,527,850.89	10,922,254.89
12121180	N37 JEFE ENFERM UMF 4 80	21	1,484,715.33	5,957,285.40	1,217,592.94	8,659,593.67
12121280	N41 SUBJ ENF UM A 80	850	79,805,307.88	321,660,686.41	64,874,228.70	466,340,222.99
12121380	N41 SUBJ ENF UM B 80	376	37,039,036.90	149,886,762.21	30,319,424.16	217,245,223.27
12121480	N41 SUBJ ENF UM C 80	257	24,610,758.62	99,106,517.41	20,306,737.95	144,024,013.98
12121580	N40 SUBJ ENF UM D 80	68	6,083,701.99	24,664,623.33	4,948,095.53	35,696,420.85
12121680	N39 SUBJ ENF UM E 80	22	1,659,303.20	6,753,962.21	1,356,333.40	9,769,598.81
12121780	N46 COOR DEL ENF D1Y2 80	6	919,061.23	3,437,768.03	723,429.07	5,080,258.33
12121980	N36 TEC EN PERFUSION 80	53	4,261,679.52	15,149,645.82	3,263,950.68	22,675,276.02
12122080	N53 DIRECTOR ENF UMAE 80	24	3,161,555.20	12,989,596.52	2,573,799.71	18,724,951.43
12122180	N44 SUBJEFE ENFER UMAE 80	348	35,633,071.25	140,729,333.94	28,665,853.19	205,028,258.38
12122480	N31 PROM PMED ENF GER CEAGE	1	70,634.80	127,169.78	34,750.93	232,555.51
12122680	N62 JEFE DE AREA ENF 80	5	999,230.90	3,881,869.97	585,989.60	5,467,090.47
12122780	N57 COORD DE PROG ENF 80	18	2,645,559.65	9,861,900.92	1,950,328.37	14,457,788.94
12122880	N46 ENF SUP SAL PUBLICA 80	29	2,749,538.69	11,074,390.06	2,200,047.91	16,023,976.66
12122980	N46 ENF SUP ATN MED 80	29	2,897,077.26	11,882,281.24	2,339,596.40	17,118,954.90
12123080	N49 COORD DEL ENF ATN MED D3YD4 80	17	2,005,211.90	8,210,806.90	1,628,764.59	11,844,783.39
12123180	N48 COORD DEL ENF ATN MED D1YD2 80	16	1,913,058.12	7,857,391.64	1,547,766.97	11,318,216.73
12123280	N49 COORD DEL ENF SAL PUBLICA D3YD4 80	17	1,970,658.85	7,739,558.92	1,558,883.71	11,269,101.48
12123380	N48 COORD DEL ENF SAL PUBLICA D1YD2 80	17	1,738,657.59	6,950,841.20	1,412,131.22	10,101,630.01
12130080	N56 COORD AUX MED SAL PUBLICA D3YD4 80	12	1,763,319.91	7,581,998.40	1,380,431.07	10,725,749.38
12130180	N55 COORD AUX MED SAL PUBLICA D1YD2 80	17	2,248,989.18	9,413,653.04	1,757,319.29	13,419,961.51
12130280	N56 COORD AUX MED EPIDEMIOLOGI D3YD4 80	16	2,202,199.63	8,677,984.85	1,719,289.56	12,599,474.04
12130380	N55 COORD AUX MED EPIDEMIOLOGI D1YD2 80	11	1,697,191.40	6,844,478.94	1,324,208.76	9,865,879.10
12130480	N56 COORD AUX MED INVEST D3YD4 80	13	2,053,436.13	8,317,843.90	1,546,420.20	11,917,700.23
12130580	N55 COORD AUX MED INVEST D1YD2 80	16	2,151,347.20	8,449,805.56	1,593,633.23	12,194,785.99
12130680	N56 COORD AUX MED EDUCA D3YD4 80	15	2,206,339.41	9,073,810.46	1,704,686.07	12,984,835.94
12130780	N55 COORD AUX MED EDUCA D1YD2 80	16	2,333,130.70	9,890,956.75	1,871,161.76	14,095,249.21
12130880	N56 COORD AUX GEST MED D3YD4 80	29	4,343,713.81	18,603,421.97	3,315,795.24	26,262,931.02

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
12130980	N55 COORD AUX GEST MED D1YD2 80	15	2,278,365.39	9,478,108.01	1,834,312.00	13,590,785.40
12131080	N55 COORD AUX SALUD TRAB D4 80	3	335,802.61	1,190,495.71	241,676.38	1,767,974.70
12131480	N42 ANALISTA INF EPIDEMIOLOGICA 80	10	858,802.14	2,400,486.63	534,931.59	3,794,220.36
12131580	N56 MED SUP LIDER 80	31	5,166,839.75	22,232,571.00	4,037,837.33	31,437,248.08
12131680	N54 MED SUP MED FAM 80	35	4,647,900.69	19,367,378.16	3,780,231.24	27,795,510.09
12131780	N54 MED SUP HOSPITALES 80	28	3,857,749.69	16,058,999.70	3,103,301.23	23,020,050.62
12131880	N54 MED SUP EPIDEMIOLOGO 80	23	3,258,001.20	12,427,950.57	2,464,081.75	18,150,033.52
12132080	N53 DIR CENT INV ED FORM DOC 80	1	133,671.11	586,463.65	110,196.15	830,330.91
12132180	N51 PROF MED CENT INV ED FORM DOC 80	3	396,404.38	1,518,543.71	315,745.48	2,230,693.57
12132280	N55 COORD AUX MED SPPSTIMSS D1YD2 80	16	2,236,179.50	9,076,410.29	1,723,163.84	13,035,753.63
12132380	N56 COORD AUX MED SPPSTIMSS D3YD4 80	16	2,372,064.32	8,701,463.21	1,811,287.82	12,884,815.35
12132480	N55 COORD AUX MED SALUD TRAB D1YD2 80	14	1,912,726.05	7,203,326.71	1,467,650.65	10,583,703.41
12132580	N56 COORD AUX MED SALUD TRAB D3YD4 80	23	3,518,914.12	14,100,840.19	2,745,696.74	20,365,451.05
12132680	N55 ING BIOMEDICO D1 Y D2 80	1	146,578.10	281,589.13	70,933.49	499,100.72
1501280	12 CONFIANZA NIVEL 12 80	1	40,365.13	150,144.52	26,589.32	217,098.97
1522680	06 VIGILANTE C 80	2	64,620.72	194,074.98	42,143.35	300,839.05
1552680	25 EJE C B OF COB IMSS 80	1	54,405.99	89,789.66	29,800.57	173,996.22
1557580	28 ADMOR CSS UD Y CA 80	2	115,834.28	240,046.71	53,714.97	409,595.96
1591480	41 J OFNA A SUBD AM 4 80	1	80,846.12	230,453.76	49,904.20	361,204.08
1800380	N03 CONFIANZA NIVEL 80	10	58,876.00	96,500.30	34,460.40	189,836.70
1806680	N20 PROM ACCION COMUN 80	2	114,335.92	346,846.44	75,959.73	537,142.09
1807380	N12 JEFE ROPERIA UMH 80	1	4,053.04	8,167.11	2,860.91	15,081.06
1808080	N10 VIGILANTE A CUSTOD 80	1	124,305.89	349,343.81	78,323.92	551,973.62
1808280	N06 VIGILANTE C 80	12	475,103.01	1,203,784.95	307,308.55	1,986,196.51
1808380	N15 ORIENT IMSS PERS 80	2	91,548.84	176,861.17	60,610.45	329,020.46
1808580	N22 TECNICO TEATRAL A 80	1	60,444.03	176,573.37	39,205.09	276,222.49
1809180	N21 ALMACENISTA SOLID 80	1	58,328.87	206,955.90	41,042.09	306,326.86
1811480	N20 OPERADOR SIST D 80	10	611,855.53	1,722,013.55	391,088.20	2,724,957.28
1811580	N24 OPERADOR SIST C 80	5	378,783.04	929,580.10	220,121.83	1,528,484.97
1814980	N25 JEF OFNA T ADMVA 4 80	1	97,866.61	234,263.82	56,120.30	388,250.73
1815780	N20 JEF OFNA T ADMVA 2 80	1	57,167.96	160,419.66	35,436.96	253,024.58
1815880	N22 JEF OFNA T ADMVA 3 80	4	284,254.36	726,486.11	192,895.79	1,203,636.26
1817380	N36 JEFE SEC B SUBD 4 80	1	80,357.47	152,512.03	38,538.16	271,407.66
1818880	N28 ADMOR CSS UD Y CA 80	1	67,761.53	174,570.02	41,773.04	284,104.59
1819680	N22 ADMOR CSS UD Y CA 80	1	60,444.03	133,784.00	33,799.28	228,027.31
1821380	N36 ANAL PROG SIST C 80	1	80,357.47	217,641.91	46,876.74	344,876.12
1825180	N41 ADMOR UMH D 80	13	1,221,835.85	2,977,782.47	688,673.82	4,888,292.14
1825380	N41 ADMOR UMF 1 80	19	1,834,919.03	4,395,333.92	954,821.52	7,185,074.47
1825480	N39 ADMOR UMF 2 80	8	649,115.72	1,593,860.01	352,640.37	2,595,616.10
1825580	N36 ADMOR UMF 3 80	12	997,761.40	2,240,843.46	547,532.41	3,786,137.27
1825680	N33 ADMOR UMF 4 80	9	818,968.19	1,832,018.63	461,155.38	3,112,142.20
1825780	N30 ADMOR UMF 5 80	18	1,294,881.28	3,195,593.22	761,627.58	5,252,102.08
1825880	N30 JEFE OFNA UMH A 80	79	5,577,885.67	13,329,191.15	3,291,760.04	22,198,836.86
1825980	N27 JEFE OFNA UMH B 80	13	893,301.12	2,184,489.00	521,332.21	3,599,122.33

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
1826080	N24 JEFE OFNA UMH C 80	2	126,294.08	356,697.61	79,189.20	562,180.89
1826180	N22 JEFE OFNA UMH D 80	17	1,035,044.67	2,443,450.09	584,598.66	4,063,093.42
1826280	N22 JEFE OFNA UMF 1 80	27	1,777,484.27	3,873,898.57	946,280.04	6,597,662.88
1826780	N44 JEFE DEPTO UMH A 80	40	3,968,458.10	10,246,197.19	2,255,725.90	16,470,381.19
1826880	N39 JEFE DEPTO UMH B 80	9	671,802.84	1,677,678.32	369,123.43	2,718,604.59
1826980	N36 JEFE DEPTO UMH C 80	13	1,038,003.25	2,386,948.48	576,373.65	4,001,325.38
1827180	N21 ASIST SERV JUR D 80	4	242,960.60	685,201.36	151,658.41	1,079,820.37
1827880	N47 LIDER PROY SIST B 80	3	372,982.14	1,011,020.70	188,068.66	1,572,071.50
1828780	N31 INST ENS TEC CCT 80	9	682,433.20	1,641,043.92	398,634.12	2,722,111.24
1831780	N56 RESP PRO SIS A JSS 80	1	252,846.55	692,925.54	150,622.46	1,096,394.55
1832280	N49 COORD SERV SUB 3 80	1	119,405.45	395,285.45	84,447.24	599,138.14
1833980	N51 RES PROYEC SIST B 80	1	128,590.88	261,380.22	63,017.36	452,988.46
1836380	N30 SUPER DEL SERV BAS 80	1	69,685.11	157,281.86	39,555.53	266,522.50
1838980	N51 SUBD AD UMH A D3Y4 80	14	1,992,047.64	5,228,406.01	1,154,536.29	8,374,989.94
1839080	N47 SUBDIR ADMVO UMH B 80	5	658,217.22	1,787,708.78	382,474.17	2,828,400.17
1839180	N44 SUBDIR ADMVO UMH C 80	4	401,078.38	978,807.74	225,856.25	1,605,742.37
1842180	N39 DIR U OP PRE SOC C 80	4	341,026.16	791,974.39	190,806.18	1,323,806.73
1845080	N13 SRIA COORD SUBD 2 80	1	48,695.46	135,732.31	31,386.58	215,814.35
1845280	N17 SRIA COORD SUBD 4 80	1	68,138.25	200,391.57	44,550.98	313,080.80
1846480	N13 SRIA J OFNA SUBD 3 80	2	97,390.92	265,136.20	60,784.34	423,311.46
1846580	N15 SRIA J OFNA SUBD 4 80	2	160,313.70	447,532.28	101,140.25	708,986.23
1848180	N15 SRIA J OF C CO IMSS80	2	102,891.72	287,808.88	67,594.26	458,294.86
1848780	N28 ADMOR GUARDERIA 80	3	231,296.79	570,211.98	131,646.57	933,155.34
1851280	N55 COORD PROGRAMAS B 80	20	3,076,758.48	7,301,405.85	1,708,310.55	12,086,474.88
1851580	N46 COOR Z ENF APS D3Y480	3	324,824.79	1,240,652.27	249,971.70	1,815,448.76
1851880	N52 COOR AUX DEL ST 80	1	134,070.89	561,835.26	110,459.63	806,365.78
1852680	N53 DIRECTOR UM C 80	50	7,134,488.19	29,144,228.73	5,670,304.17	41,949,021.09
1852780	N52 DIRECTOR UM D 80	63	8,721,354.16	34,369,293.68	6,832,457.98	49,923,105.82
1852980	N49 DIRECTOR UMF 80	48	5,770,763.23	21,709,840.53	4,408,658.77	31,889,262.53
1855580	N61 JEFE DEPTO AUTON B 80	1	191,387.89	406,814.73	98,313.09	696,515.71
1856080	N51 JEFE DEPTO CLINICO 80	64	9,147,401.25	36,713,615.54	7,477,018.18	53,338,034.97
1859780	N23 SRIA AUXILIAR 80	2	172,820.22	441,499.78	108,275.61	722,595.61
1860180	N52 SUBD MED UM B 80	19	3,275,298.11	13,477,511.55	2,640,108.14	19,392,917.80
1860280	N52 SUBD MED UM C 80	39	5,652,311.60	23,216,936.93	4,618,056.18	33,487,304.71
1860580	N63 SUBJEFE SERV 80	2	624,345.58	1,532,410.47	340,826.65	2,497,582.70
1861380	N55 SUP MED PROG DEL 80	1	146,578.10	624,161.73	119,749.26	890,489.09
1864280	N29 COOR CEN CONS SUB4 80	1	69,261.04	119,625.23	33,861.73	222,748.00
1866080	N55 COORD D AT MED EST 80	1	146,578.10	523,435.60	101,641.73	771,655.43
1866280	N51 JEFE DEPTO LAB 80	1	128,590.88	445,684.13	89,225.80	663,500.81
1868580	N56 JEFE SERV SUBDEL4 80	1	152,186.07	600,560.74	115,405.19	868,152.00
1873880	N36 EJECC COBR AUX SUB4 80	1	80,800.36	143,055.65	38,431.91	262,287.92
1880580	N46 COOR ENF Z O SUB3Y480	1	108,274.93	435,530.42	84,134.16	627,939.51
1881280	N15 SRIA J SERV SUBD3 80	2	102,891.72	233,825.49	55,385.80	392,103.01
1881380	N17 SRIA J SERV SUBD4 80	1	54,596.37	149,477.34	32,909.49	236,983.20
Total		36,952	3,764,214,453.24	11,086,921,263.47	2,430,845,429.89	17,281,981,146.60

* Son obligaciones contenidas en la Ley del Seguro Social

Apéndice A
Consolidado del Analítico Puesto Plaza
 Confianza (Oportunidades) (cifras en pesos)

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
10000080	N18 TECNICO OFFSET 80	1	54,985.82	128,668.62	32,742.56	216,397.00
10000180	N17 TEC AUX C S CONSER 80	2	109,192.74	308,228.96	69,836.51	487,258.21
10001480	N50 LIDER PROYECTO A 80	2	248,542.12	543,557.53	130,265.15	922,364.80
10001580	N49 LIDER PROYECTO B 80	14	1,795,409.23	3,757,311.51	927,319.02	6,480,039.76
10002180	N47 LIDER PROYECTO C 80	1	110,609.76	287,015.57	64,732.18	462,357.51
10002380	N53 RESPONSABLE PROY A 80	7	1,097,532.61	2,284,966.00	568,857.07	3,951,355.68
10002780	N57 COOR PROG NO MED S 80	19	3,056,435.52	6,263,120.61	1,543,522.58	10,863,078.71
10002980	N50 COORD PROG TS MED 80	1	124,271.06	299,386.32	71,415.22	495,072.60
10003080	N63 JEFE DEPTO ADMVO A 80	5	1,536,058.42	2,903,233.89	701,338.55	5,140,630.86
10003280	N62 JEFE DE AREA 80	3	599,538.54	1,302,313.09	316,142.12	2,217,993.75
10003480	N60 COORD TECNICO A 80	3	550,978.29	1,191,643.41	285,533.43	2,028,155.13
10003680	N56 ASESOR COORDINADOR 80	1	152,186.07	377,962.72	85,106.65	615,255.44
10003880	N47 SRIA B DIRECTOR 80	1	110,609.76	239,855.71	56,597.24	407,062.71
10004380	N41 SRIA B COORD GRAL 80	1	94,588.95	246,668.01	65,413.18	406,670.14
10004680	N37 SRIA A JEF DIVISION80	1	82,799.47	198,861.69	47,969.82	329,630.98
10004780	N35 SRIA JEFE DE AREA 80	2	158,491.46	418,882.85	94,168.85	671,543.16
10005080	N31 SRIA AUX JEFE AREA 80	8	573,838.40	1,392,184.42	321,842.75	2,287,865.57
10005780	N30 CHOFE COORD GRAL 80	4	278,740.44	699,804.71	297,020.37	1,275,565.52
10006080	N43 SRIA A COORD 80	3	302,145.15	737,390.35	169,977.70	1,209,513.20
10006180	N39 SRIA B COORD 80	2	174,111.92	435,954.46	98,067.35	708,133.73
10006280	N37 SRIA AUX A COORD 80	1	82,799.47	226,025.73	50,333.66	359,158.86
10006780	N25 SRIA AUXILIAR 80	4	265,153.00	526,089.05	137,439.83	928,681.88
10101580	N57 COOR PROG MED S 80	8	1,174,494.80	4,694,391.03	871,924.19	6,740,810.02
10101880	N62 JEFE AREA MEDICA 80	5	1,164,775.24	4,747,294.45	695,856.62	6,607,926.31
10120780	N50 SUPERV PROG ENF SOL80	4	497,084.24	1,780,666.25	368,185.67	2,645,936.16
12000980	N15 CONFIANZA NIVEL 80	1	51,445.86	244,906.96	48,581.15	344,933.97
12006080	N10 OFICIAL CONS HRS 80	1	44,652.06	116,428.58	28,480.21	189,560.85
12006680	N14 PROMO BRIG SAL COM 80	37	1,898,827.17	4,636,596.39	1,169,651.69	7,705,075.25
12007180	N17 SRIA B UNID OPERAT 80	4	218,385.48	551,840.09	133,068.55	903,294.12
12007680	N24 CAJERO AYTE D3 Y 4 80	1	71,244.66	199,992.75	234,341.63	505,579.04
12008880	N14 AYTE ADMVO 80	1	49,229.53	91,873.21	25,762.37	166,865.11
12008980	N17 ASISTENTE ADMVO C 80	2	109,192.74	273,319.76	63,065.27	445,577.77
12009780	N22 ASISTENTE ADMVO B 80	2	120,888.06	256,049.79	70,653.16	447,591.01
12009980	N25 ASISTENTE ADMVO A 80	10	633,935.67	1,426,121.78	355,435.10	2,415,492.55
12010280	N27 ANALISTA D 80	1	80,611.68	229,421.50	49,374.73	359,407.91
12010680	N26 ANALISTA ESTADIS S 80	46	3,287,204.27	7,932,443.67	1,905,160.25	13,124,808.19

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
12010880	N30 ANALISTA C 80	2	208,836.39	491,988.12	119,024.41	819,848.92
12010980	N31 ANALISTA B 80	3	211,904.40	484,036.00	118,915.18	814,855.58
12011180	N33 ANALISTA A 80	2	148,649.52	325,861.30	80,742.56	555,253.38
12011580	N39 ANALISTA RESP B 80	30	1,757,129.44	4,351,890.66	1,038,692.46	7,147,712.56
12011680	N41 ANALISTA COORD C 80	16	1,568,166.70	3,615,537.89	840,319.25	6,024,023.84
12012880	N38 ANALISTA RESP C 80	2	232,492.22	386,953.50	110,773.10	730,218.82
12013180	N43 ANALISTA COORD B 80	21	2,131,670.05	4,730,290.96	1,143,400.15	8,005,361.16
12013480	N36 ANALISTA RESP D 80	4	321,429.88	788,968.89	186,300.22	1,296,698.99
12016780	N12 SRIA E UNID OPERAT 80	159	7,600,164.13	18,705,301.14	4,640,562.58	30,946,027.85
12021280	N10 AUX ADMVO SOLID 80	3	133,956.18	354,297.51	91,899.60	580,153.29
12023580	N49 JEFE OFNA DELEG 3 80	1	15,371.16	63,792.77	10,087.27	89,251.20
12028280	N47 RESID B PROY CONST 80	1	110,609.76	226,536.89	54,952.97	392,099.62
12029280	N20 DIETISTA HR S 80	1	57,167.96	126,442.35	31,682.73	215,293.04
12030680	N14 AYTE ADMVO SOLID B 80	196	9,948,919.86	23,718,972.68	5,961,849.11	39,629,741.65
12030880	N46 SUP ADMON A CL S 80	54	5,918,137.07	14,387,713.95	3,401,010.38	23,706,861.40
12030980	N46 SUP ACCION COM S 80	40	4,717,125.55	12,706,277.13	2,801,295.74	20,224,698.42
12031080	N41 ADMINISTRADOR HRS 80	70	6,528,171.76	14,979,035.20	3,577,666.68	25,084,873.64
12031180	N41 RESIDENTE CONS HR S80	67	6,385,665.98	15,401,392.10	3,629,660.67	25,416,718.75
12031280	N26 TEC RURAL SALUD S 80	81	5,459,506.07	14,048,882.76	3,453,270.04	22,961,658.87
12031380	N22 AYTE ADMVO SOLID A 80	103	6,435,912.42	15,841,349.06	3,854,795.34	26,132,056.82
12031480	N16 CHOFE POLIV S 80	177	9,753,740.17	25,134,414.08	6,068,507.30	40,956,661.55
12031580	N12 CHOFE S 80	90	4,432,726.85	10,626,060.28	2,675,591.75	17,734,378.88
12031680	N14 AUX ALMACEN S 80	133	6,790,170.75	16,954,429.71	4,159,840.79	27,904,441.25
12033580	N30 PROM ACCION COMUN 80	317	22,403,471.35	55,174,615.31	13,270,488.56	90,848,575.22
12100980	N52 DIRECTOR HOSP RURAL80	64	8,157,151.84	29,055,094.15	5,937,634.04	43,149,880.03
12101580	N43 MEDICO ESP HR S 80	3	251,866.23	818,192.55	182,152.01	1,252,210.79
12101780	N34 MEDICO GRAL U MED 80	8	638,781.97	2,190,501.39	512,787.75	3,342,071.11
12101980	N41 SUP MED AUX UMR S 80	229	21,252,183.49	83,600,301.45	17,304,989.14	122,157,474.08
12102080	N43 ANESTESIOLOGO UMH 80	1	100,715.05	343,520.15	73,469.79	517,704.99
12104180	N56 SUPERV MED PROG S 80	51	7,881,980.17	31,938,518.34	6,086,828.86	45,907,327.37
12107980	N45 COORD MEDICO HR	73	7,515,618.87	26,798,290.60	5,698,581.97	40,012,491.44
12120480	N41 JEFE ENF HR S 80	68	6,779,172.79	23,097,616.03	4,849,117.99	34,725,906.81
12121880	N46 SUP ENF S 80	44	4,625,000.12	16,788,579.75	3,477,608.18	24,891,188.05
12131980	N57 COOR DELEG MEDICO OPORT	9	1,523,866.25	5,890,704.49	1,153,352.28	8,567,923.02
12132880	N62 JEF AREA MED OPORT	1	150,277.09	543,517.19	95,436.29	789,230.57
1709680	N55 COOR MED EST 80	1	146,578.10	475,387.92	103,205.97	725,171.99
1859780	N23 SRIA AUXILIAR 80	1	110,776.28	292,542.46	68,198.80	471,517.54
Total		2,335	183,366,053.53	527,408,278.13	119,019,874.29	829,794,205.95

* Son obligaciones contenidas en la Ley del Seguro Social

Apéndice A
Consolidado del Analítico Puesto Plaza
 Confianza Estatuto A (Ordinario) (cifras en pesos)

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
31210080	ASISTENTE SALUD MENTAL E0	2	83,520.00	151,355.81	51,483.86	286,359.67
31310080	AUX ADMVO E1	5	144,759.90	225,627.50	86,006.24	456,393.64
31310380	SECRETARIA E1	2	90,240.00	154,676.94	52,575.42	297,492.36
31310480	VIGILANTE C E0	5	201,034.67	340,047.71	121,577.49	662,659.87
32110080	AUX ADMVO E2	29	1,328,702.12	2,695,778.09	896,748.22	4,921,228.43
32110480	CAJERO CENTRO VAC Y VELATORIO E0	1	48,720.00	83,137.80	28,794.42	160,652.22
32110680	CONTROLADOR TARJETAS E0	41	1,695,050.00	2,879,384.40	987,501.54	5,561,935.94
32110780	OPER CONMUTADOR CENTRO VAC E0	1	48,720.00	86,431.59	28,973.15	164,124.74
32110980	SECRETARIA E2	59	2,478,630.00	4,603,856.56	1,557,031.85	8,639,518.41
32111180	VIGILANTE B E0	2	97,440.00	167,436.34	57,560.92	322,437.26
32210280	SECRETARIA E3	73	3,133,452.00	5,698,793.77	1,934,016.37	10,766,262.14
32310180	AUX ADMVO E3	11	603,075.00	1,007,767.98	351,098.01	1,961,940.99
32310480	CENSOR CONSTRUCCION E0	44	2,130,865.00	3,604,541.28	1,260,641.43	6,996,047.71
32311080	LOCALIZADOR PATRONES E0	35	1,476,081.04	2,437,799.37	867,230.25	4,781,110.66
32311280	SECRETARIA E4	65	2,897,125.00	4,905,590.25	1,694,718.42	9,497,433.67
33110080	AUX TECNICO E1	54	2,875,294.25	4,807,705.43	1,665,576.92	9,348,576.60
33110280	AYUD DE ABOGADO E0	18	845,705.00	1,365,090.03	486,742.95	2,697,537.98
33110380	CHOFER CAICE E0	1	61,320.00	99,382.76	34,455.03	195,157.79
33110480	CHOFER E1	7	168,630.00	244,778.16	102,449.21	515,857.37
33110680	SECRETARIA E5	3	153,300.00	244,851.52	88,020.31	486,171.83
33110780	SUPERV VIGILANCIA E0	4	178,850.00	294,303.75	106,136.27	579,290.02
33110980	VISITADOR E0	50	2,534,219.34	4,339,288.99	1,492,123.38	8,365,631.71
33210180	ASISTENTE INFORMACION E1	29	1,667,040.00	2,701,858.18	996,630.76	5,365,528.94
33210380	AUX TECNICO E2	50	2,779,503.92	4,430,515.08	1,569,837.50	8,779,856.50
33210580	CHOFER E2	3	77,280.00	109,163.79	41,380.59	227,824.38
33210680	EJECUTOR OFICINA COBROS E0	19	877,312.00	1,410,972.98	496,190.80	2,784,475.78
33210780	FOTOGRAFO E0	1	44,160.00	63,110.34	24,966.84	132,237.18
33210880	JEFE TURNO VIGILANCIA E0	4	198,720.00	326,766.43	121,621.92	647,108.35
33211080	LITIGANTE ASISTENTE E0	5	88,320.00	139,075.12	50,652.77	278,047.89
33211280	SECRETARIA E6	9	457,976.00	785,692.83	273,957.26	1,517,626.09
33211380	TEC ATN DERECHOHABIENTE E0	280	17,266,560.00	29,861,871.38	10,086,894.28	57,215,325.66
33310380	ASISTENTE INFORMACION E2	56	3,370,662.00	5,228,985.99	1,871,675.18	10,471,323.17
33310480	CHOFER E3	3	148,056.00	197,276.50	81,446.96	426,779.46
33311480	RECEPCIONISTA DIR E0	1	56,118.00	79,597.75	31,242.52	166,958.27
33311880	CONTROLADOR SIST INTERACTIVO E1	1	71,640.00	195,607.77	50,899.14	318,146.91
34110080	ANALISTA E1	52	2,955,175.00	4,612,540.13	1,645,071.17	9,212,786.30
34110180	CONTROLADOR SIST INTERACTIVO E2	15	873,545.00	1,388,440.63	507,751.77	2,769,737.40
34110280	COORD CAPACITACION Y DESARROLLO E0	2	125,775.00	199,068.39	72,034.31	396,877.70
34110380	PSICOLOGO EVALUADOR E1	11	824,955.00	1,583,342.35	501,031.17	2,909,328.52
34110580	TEC ESPECIAL APOYO CONSERVACION E1	3	158,025.00	260,702.87	90,907.68	509,635.55
34110680	TEC SIST CONSERVACION E1	1	77,400.00	122,231.58	42,270.13	241,901.71
34210180	ANALISTA E2	109	7,837,335.13	12,644,441.74	4,432,103.49	24,913,880.36

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
34210280	AUDIT A PATRONES E0	97	6,363,610.00	10,366,495.70	3,533,271.95	20,263,377.65
34210380	AUDIT E0	2	167,280.00	259,831.66	94,581.25	521,692.91
34210480	CHOFER E4	2	76,437.67	113,223.86	45,514.96	235,176.49
34210580	CONSULTORA AL DERECHOHABIENTE E0	1	83,640.00	228,158.36	64,072.22	375,870.58
34210680	CONTROLADOR SIST INTERACTIVO E3	9	620,330.00	1,078,443.33	367,653.45	2,066,426.78
34210780	FACILIT INSTRUC CAPAC CALIDAD E1	23	1,620,525.00	2,765,201.23	954,539.56	5,340,265.79
34210880	PSICOLOGO EVALUADOR E2	16	1,264,891.97	2,194,823.60	733,279.80	4,192,995.37
34211080	SECRETARIA E8	6	469,778.01	730,331.37	247,480.36	1,447,589.74
34211180	SUPERV INSTALACIONES E1	1	80,155.00	134,975.90	47,255.76	262,386.66
34211280	TEC DOSIMETRISTA E0	1	48,790.00	66,861.63	27,011.84	142,663.47
34310080	ANALISTA E3	44	2,813,231.33	4,166,493.08	1,516,910.28	8,496,634.69
34310180	CONTROLADOR SIST INTERACTIVO E4	2	180,480.00	282,527.68	97,436.68	560,444.36
34310380	FACILIT INSTRUC CAPAC CALIDAD E2	40	3,086,709.14	5,051,331.59	1,726,251.00	9,864,291.73
34310480	GESTOR OCUPACIONAL E0	1	90,240.00	130,183.87	44,196.12	264,619.99
34310580	INSTRUCTOR CECART E0	1	90,240.00	141,739.12	48,729.64	280,708.76
34310780	PSICOLOGO EVALUADOR E3	13	1,097,313.02	1,692,886.57	584,716.39	3,374,915.98
34310880	RESP FARMACIA E0	5	376,000.00	548,473.89	204,994.11	1,129,468.00
34310980	RESP PROYECTOS E2	6	470,000.00	886,659.31	305,093.51	1,661,752.82
34311180	SUPERV INSTALACIONES E2	1	90,240.00	139,679.73	50,785.42	280,705.15
34311280	TEC ESPECIAL APOYO CONSERVACION E2	7	477,520.00	744,594.43	263,394.33	1,485,508.76
34311380	ESPECIAL CLASIFICACION EMPRESAS E0	2	135,360.00	220,193.37	86,980.98	442,534.35
35110080	ANALISTA SUPERVISOR E1	65	4,787,820.07	7,131,273.63	2,549,471.04	14,468,564.74
35110280	ASESOR JEFE SERVICIO E1	1	52,780.00	78,691.32	32,224.28	163,695.60
35110780	JEFE OFICINA SUBDELEG E1	1	97,440.00	175,354.46	54,485.21	327,279.67
35110980	RESP PROYECTOS E3	15	1,193,639.40	2,052,421.88	676,713.80	3,922,775.08
35111080	SECRETARIA E10	1	97,440.00	152,342.59	52,560.51	302,343.10
35111480	TEC INVESTIGACION E2	2	133,980.00	201,983.90	72,109.88	408,073.78
35111580	ANALISTA DELEG DE PLANEACION E0	6	519,680.00	920,580.48	304,072.13	1,744,332.61
35111680	FISICO MEDICO E0	8	655,395.00	1,089,999.30	368,493.55	2,113,887.85
35210080	ABOGADO PROCURADOR E0	91	7,608,595.56	12,097,182.51	4,208,068.28	23,913,846.35
35210180	ANALISTA SUPERVISOR E2	85	6,616,119.43	9,889,564.99	3,515,327.49	20,021,011.91
35210280	ASESOR JEFE SERVICIO E2	1	13,155.00	16,828.33	7,014.23	36,997.56
35210380	ASESOR JURIDICO TESORERIA E2	6	390,265.00	616,982.88	214,831.60	1,222,079.48
35210580	COORD CAPAC SEG EN EL TRABAJO E0	1	30,695.00	39,266.09	16,400.80	86,361.89
35210880	ESPECIAL SEG EN EL TRABAJO E0	29	2,371,408.01	3,706,284.26	1,274,404.37	7,352,096.64
35211080	JEFE OFICINA E1	3	315,720.00	747,702.43	222,812.69	1,286,235.12
35211180	JEFE OFICINA SUBDELEG E2	6	442,885.00	661,486.72	245,474.08	1,349,845.80
35211280	LITIGANTE E1	7	587,297.57	885,943.75	307,436.75	1,780,678.07
35211780	RESIDENTE CONSTRUCCIONES E1	3	350,800.00	578,338.88	190,794.65	1,119,933.53
35211880	RESP PROYECTOS E4	31	2,648,540.00	4,081,112.10	1,455,817.73	8,185,469.83
35211980	SECRETARIA E11	3	206,095.00	275,919.60	106,141.80	588,156.40
35212280	SUPERV AUDITORIA PATRONES E0	9	863,845.00	1,531,000.60	504,933.38	2,899,778.98
35212480	SUPERV PROYECTOS E1	2	96,469.95	125,366.58	51,695.90	273,532.43
35310080	ASESOR DELEGADO E1	1	113,640.00	160,574.21	64,835.04	339,049.25
35310180	ASESOR JEFE SERVICIO E3	3	303,039.90	440,164.53	153,357.01	896,561.44
35310980	JEFE OFICINA E2	9	572,934.90	872,518.17	314,080.83	1,759,533.90
35311080	JEFE OFICINA SUBDELEG E3	6	449,825.00	720,960.32	254,775.89	1,425,561.21

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
35311180	LITIGANTE E2	2	146,469.14	216,871.00	77,024.31	440,364.45
35311280	RESIDENTE CONSTRUCCIONES E2	1	122,162.79	326,632.50	78,629.84	527,425.13
35311380	RESP PROYECTOS E5	14	1,547,713.78	2,346,019.16	825,609.85	4,719,342.79
35311480	SECRETARIA E12	2	142,050.00	214,966.02	75,078.59	432,094.61
35312080	SUPERV INSTALS CONSTRUCCIONES E2	11	2,285,782.95	4,158,429.36	1,207,999.42	7,652,211.73
35312180	SUPERV PROYECTOS E2	65	5,509,329.98	8,196,207.49	2,902,715.98	16,608,253.45
35312480	FISICO MEDICO UMAE E0	1	112,920.00	172,769.56	59,093.66	344,783.22
35312580	FISICO MEDICO E0	2	66,290.00	151,062.30	43,273.93	260,626.23
36110180	ASESOR DELEGADO E2	7	418,748.00	654,977.92	223,056.07	1,296,781.99
36110280	AUDIT AREA AUDIT QUEJAS RESPONSABIL E0	22	2,347,785.00	3,764,061.95	1,243,326.89	7,355,173.84
36110980	COORD TEC QUEJAS DERECHOHA E1	1	122,760.00	328,726.85	92,525.65	544,012.50
36111280	INVESTIGADOR ASOCIADO E1	6	567,424.00	834,368.52	296,226.09	1,698,018.61
36111780	JEFE OFICINA E3	13	634,261.05	944,952.91	348,875.59	1,928,089.55
36111880	JEFE OFICINA SUBDELEG E4	14	1,115,070.00	1,801,287.51	621,946.07	3,538,303.58
36112180	RESIDENTE CONSTRUCCIONES E3	17	2,659,254.90	4,712,311.86	1,386,686.36	8,758,253.12
36112380	SOPORTE TEC ESPECIALIZADO E4	1	35,805.00	46,250.55	19,184.23	101,239.78
36112580	SUPERV PROYECTOS E3	44	4,679,876.00	7,077,729.56	2,441,356.87	14,198,962.43
36112780	COORD TEC SUPERV Y EVAL E1	1	56,265.00	72,679.42	30,202.31	159,146.73
36112980	JEFE OFNA UMAE CONSULTIVO E0	2	245,520.00	396,901.21	135,085.99	777,507.20
36113080	JEFE OFNA UMAE CONTENCIOSO E0	3	368,280.00	599,320.55	206,609.46	1,174,210.01
36210080	ASESOR DELEGADO E3	5	414,000.00	623,509.86	224,945.20	1,262,455.06
36210380	COORD TEC ORIENT DERECHOHA E2	1	60,720.00	77,843.45	32,080.50	170,643.95
36210480	COORD TEC QUEJAS DERECHOHA E2	1	22,080.00	28,386.67	11,599.57	62,066.24
36210680	COORD PROYECTO E1	53	6,205,615.00	9,237,590.13	3,217,438.60	18,660,643.73
36211780	JEFE OFICINA E4	9	915,952.00	1,298,053.33	462,271.54	2,676,276.87
36310080	ASESOR DELEGADO E4	4	220,520.15	314,402.87	102,445.31	637,368.33
36310280	COORD PROYECTO E2	22	2,333,935.72	3,408,895.37	1,238,608.90	6,981,439.99
36310580	JEFE DEPARTAMENTO E3	2	238,399.90	336,458.38	95,730.99	670,589.27
36310880	JEFE DIV JURIDICA UMAE E0	1	143,040.00	224,605.35	75,642.75	443,288.10
36311380	COORD AUX MEDICO DE INVESTIG E1	2	286,080.00	464,328.39	168,997.58	919,405.97
36311580	ING BIOMEDICO E1	14	1,793,960.00	3,072,193.41	1,039,001.10	5,905,154.51
37110080	ASESOR COORDINADOR E0	20	1,562,773.30	2,351,321.10	836,027.87	4,750,122.27
37110280	COORD PROGS MEDICOS NIVEL CENTRAL E0	1	154,560.00	233,605.47	81,126.32	469,291.79
37110580	COORD PROGS NIVEL CENTRAL E1	63	6,185,849.19	8,952,346.54	3,230,451.52	18,368,647.25
37111080	COORD AUX MEDICO DE INVESTIG E2	1	45,080.00	109,211.63	34,463.96	188,755.59
37111280	ING BIOMEDICO E2	15	2,241,120.00	3,636,745.82	1,241,915.66	7,119,781.48
37210080	COORD MEDIOS E1	1	41,760.00	54,240.00	20,076.19	116,076.19
37210180	COORD PROGS NIVEL CENTRAL E2	1	229,680.00	333,576.96	118,433.67	681,690.63
37210280	COORD TEC NIVEL CENTRAL E1	3	333,152.00	480,472.57	174,527.83	988,152.40
37310280	COORD MEDIOS E2	3	428,070.00	759,945.15	250,568.32	1,438,583.47
37310380	COORD TEC NIVEL CENTRAL E2	28	3,906,200.62	6,324,869.17	2,046,221.46	12,277,291.25
37310580	JEFE DIV OPERATIVA E0	45	5,985,948.57	9,779,029.29	3,271,305.05	19,036,282.91
37310880	JEFE GRUPO AUDITORIA E3	3	345,459.90	546,595.38	189,640.27	1,081,695.55
37310980	JEFE AREA NIVEL CENTRAL E0	94	13,017,003.58	20,833,687.72	7,093,376.71	40,944,068.01
Total		2,462	184,747,294.82	298,470,281.86	102,773,914.46	585,991,491.14

* Son obligaciones contenidas en la Ley del Seguro Social

Apéndice A
Consolidado del Analítico Puesto Plaza
Confianza Estatuto A (Oportunidades) (cifras en pesos)

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
31310180	AUX ADMVO OPORT E0	2	88,485.28	201,293.57	63,705.96	353,484.81
32110180	AUX ALMACEN OPORT E0	15	655,690.00	1,087,649.12	395,206.18	2,138,545.30
32110280	AYUD ADMVO OPORT E1	43	2,050,300.00	3,469,115.49	1,219,569.06	6,738,984.55
32110580	CHOFER OPORT E0	15	710,364.72	1,178,109.79	418,729.24	2,307,203.75
32110980	SECRETARIA E2	23	856,660.00	1,442,212.02	507,935.16	2,806,807.18
32210080	CHOFER POLIVALENTE OPORT E0	21	630,574.00	1,084,633.48	393,913.42	2,109,120.90
32311280	SECRETARIA E4	1	56,760.00	94,972.59	32,743.40	184,475.99
33110080	AUX TECNICO E1	1	61,320.00	101,976.83	34,856.22	198,153.05
33110180	AYUD ADMVO OPORT E2	11	592,660.00	1,041,379.31	355,500.80	1,989,540.11
33210080	ANALISTA ESTADISTICA OPORT E0	10	684,060.00	1,118,919.07	399,405.52	2,202,384.59
33210380	AUX TECNICO E2	1	66,240.00	109,041.58	37,064.03	212,345.61
33210980	LAB HOSPITAL RURAL OPORT E0	2	82,800.00	150,076.30	54,237.87	287,114.17
33211280	SECRETARIA E6	1	66,240.00	107,471.49	37,353.34	211,064.83
33211680	PSICOLOGO HOSPITAL RURAL E0	57	3,564,631.85	6,241,643.68	2,051,591.67	11,857,867.20
33310880	PROM ACCION COMUNITARIA OPORT E0	10	608,940.00	980,257.21	344,753.82	1,933,951.03
33311180	PROM PARAMEDICO TERAPISTA CEAGE E0	1	71,448.67	114,562.06	40,180.45	226,191.18
34110880	MED GENERAL UNIDAD MEDICA E0	5	193,500.00	590,416.54	164,162.27	948,078.81
34210180	ANALISTA E2	14	989,740.00	1,538,171.80	535,139.37	3,063,051.17
34310080	ANALISTA E3	12	988,609.40	1,716,975.03	580,330.47	3,285,914.90
35110080	ANALISTA SUPERVISOR E1	2	186,760.00	267,629.36	100,049.10	554,438.46
35110180	ADMINISTRADOR HOSPITAL RURAL OPORT E0	3	312,620.00	505,316.53	171,518.25	989,454.78
35110880	RES CONSERV HOSPITAL RURAL OPORT E0	6	510,779.01	853,614.70	290,944.13	1,655,337.84
35111380	SUPERV MEDICO AUX UMR OPORT E0	6	483,140.00	1,651,056.99	434,418.97	2,568,615.96
35210080	ABOGADO PROCURADOR E0	35	3,712,970.75	5,965,307.13	2,042,535.95	11,720,813.83
35210180	ANALISTA SUPERVISOR E2	4	416,575.00	642,406.89	218,930.68	1,277,912.57
35211380	MED ESPECIAL HOSPITAL RURAL OPORT E0	19	2,025,576.12	6,512,989.50	1,739,009.37	10,277,574.99
35311780	SUPERV ADMON ARCH CLIN OPORT E0	3	317,064.80	470,422.02	171,151.73	958,638.55
35312080	SUPERV INSTALS CONSTRUCCIONES E2	1	264,079.50	843,590.44	132,030.05	1,239,699.99
35312180	SUPERV PROYECTOS E2	1	113,640.00	176,111.30	60,221.64	349,972.94
35312380	COORD MEDICO HOSPITAL RURAL E0	4	416,139.50	1,288,962.53	355,719.09	2,060,821.12
36112580	SUPERV PROYECTOS E3	1	122,760.00	180,135.42	65,120.61	368,016.03
36210680	COORD PROYECTO E1	4	362,112.00	486,170.69	189,794.98	1,038,077.67
36211080	DIR HOSPITAL RURAL OPORT E0	5	496,800.00	1,585,609.46	427,286.08	2,509,695.54
36310280	COORD PROYECTO E2	1	53,640.00	69,360.02	28,583.17	151,583.19
37110080	ASESOR COORDINADOR E0	5	507,471.86	690,735.98	266,476.89	1,464,684.73
37110880	SUPERV MEDICO PROGS OPORT E0	2	45,080.00	134,547.99	32,632.41	212,260.40
37210580	COORD DELEG MEDICO OPORT E0	1	27,840.00	81,664.00	19,782.62	129,286.62
37310380	COORD TEC NIVEL CENTRAL E2	1	180,240.00	303,038.84	83,793.48	567,072.32
37310580	JEFE DIV OPERATIVA E0	5	1,196,592.70	1,650,821.93	598,117.42	3,445,532.05
Total		354	24,770,905.16	46,728,368.68	15,094,494.87	86,593,768.71

* Son obligaciones contenidas en la Ley del Seguro Social

Apéndice A
Consolidado del Analítico Puesto Plaza
 Sustitutos (Oportunidades) (cifras en pesos)

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
12000480	N10 CONFIANZA NIVEL 80	2	91,906.75	198,011.75	54,722.62	344,641.12
12021280	N10 AUX ADMVO SOLID 80	2	94,170.88	214,390.51	54,449.43	363,010.82
20210280	AUX DE ENFERMERIA GRAL HR	1,073	55,125,976.41	132,949,588.05	34,950,418.98	223,025,983.44
20360380	MEDICO GENERAL U MED 80	590	49,136,891.01	132,041,093.94	32,311,643.80	213,489,628.75
20750180	AUX AREA MEDICA UMC 80	1,658	84,765,888.73	217,106,208.17	57,662,801.27	359,534,898.17
20750280	AUX SERVS GRALES UMC 80	6	63,690.93	419,808.10	137,911.91	621,410.94
20750680	OP DE SERVS AUXS UMC R 80	1	197.62	10,602.72	4,120.21	14,920.55
20750780	LABORATORISTA HR 80	24	1,961,293.09	4,074,102.90	1,137,339.83	7,172,735.82
20750880	ESTOMATOLOGO HR 80	11	1,313,198.31	3,067,253.51	779,794.36	5,160,246.18
20750980	NUTRICIONISTA DIET HR 80	7	217,325.78	346,131.44	112,348.50	675,805.72
20751080	TRABAJADORA SOCIAL HR 80	6	702,726.38	1,270,252.42	369,337.42	2,342,316.22
20751280	ENFERMERA GENERAL HR 80	113	6,509,521.77	16,083,681.74	4,235,119.93	26,828,323.44
20751380	AUX AREA MEDICA UMR 80	4	408,966.25	4,822,418.60	1,709,625.83	6,941,010.68
20751480	AUX AREA MEDICA HR 80	2	15,680.24	128,305.64	43,681.40	187,667.28
20751580	AUX DE ADMON HR 80	89	4,222,320.49	7,385,026.09	2,281,856.58	13,889,203.16
20751680	AUX SERVS GRALES HR 80	600	25,671,163.29	46,953,220.49	14,017,662.47	86,642,046.25
20751780	OP DE SERVS AUXS HR L 80	29	634,102.70	1,200,308.63	343,993.18	2,178,404.51
20751880	OP DE SERVS AUXS HR R 80	10	466,678.77	917,736.03	265,484.32	1,649,899.12
20751980	OP DE MANTENIMIENTO HR 80	177	8,089,403.84	15,005,613.24	4,532,052.61	27,627,069.69
21120080	TECNICO POLIVALENTE 80	7	213,834.59	87,527.63	0.00	301,362.22
Total		4,411	239,704,937.83	584,281,281.60	155,004,364.65	978,990,584.08

* Son obligaciones contenidas en la Ley del Seguro Social

Apéndice A
Consolidado del Analítico Puesto Plaza
 Médicos Residentes (ordinarios) (cifras en pesos)

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
90010080	RESIDENTE 1 80	3,205	157,215,469.13	355,979,831.52	111,290,314.65	624,485,615.30
90020080	RESIDENTE 2 80	2,957	157,791,848.35	375,156,908.50	112,219,340.50	645,168,097.35
90030080	RESIDENTE 3 80	2,930	155,234,165.91	374,146,827.71	106,343,817.48	635,724,811.10
90040080	RESIDENTE 4 80	877	48,791,691.98	116,521,162.85	32,021,979.03	197,334,833.86
90050080	RESIDENTE 5 80	321	18,580,365.92	44,260,481.84	12,507,011.05	75,347,858.81
90060080	RESIDENTE 6 80	210	12,261,113.06	32,036,642.08	8,436,726.58	52,734,481.72
90070080	RESIDENTE7	30	1,854,224.79	4,356,732.23	1,134,898.79	7,345,855.81
Total		10,530	551,728,879.14	1,302,458,586.73	383,954,088.08	2,238,141,553.95

* Son obligaciones contenidas en la Ley del Seguro Social

Apéndice A
Consolidado del Analítico Puesto Plaza
 Temporal (Ordinario) (cifras en pesos)

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
10002280	N51 RESPONSABLE PROY C 80	1	128,590.88	342,413.23	81,029.76	552,033.87
10002480	N44 LITIGANTE C 80	1	102,103.71	196,883.50	52,962.92	351,950.13
12000980	N15 CONFIANZA NIVEL 80	13	668,796.18	1,771,407.81	440,633.63	2,880,837.62
12001380	N19 CONFIANZA NIVEL 80	1	55,940.84	143,184.81	35,091.10	234,216.75
12002280	N28 CONFIANZA NIVEL 80	1	98,574.59	242,767.04	63,177.40	404,519.03
12004180	N47 CONFIANZA NIVEL 80	21	2,129,919.76	5,543,017.54	1,305,504.04	8,978,441.34
12004380	N49 CONFIANZA NIVEL 80	1	119,405.55	484,399.51	95,155.41	698,960.47
12004580	N51 CONFIANZA NIVEL 80	8	1,030,360.78	2,726,763.09	586,751.95	4,343,875.82
12004780	N53 CONFIANZA NIVEL 80	2	111,490.59	249,359.73	57,244.82	418,095.14
12005780	N63 CONFIANZA NIVEL 80	1	325,020.70	703,784.83	159,022.74	1,187,828.27
12006280	N10 AUX ADMINISTRATIVO 80	3	133,955.90	273,937.47	59,001.81	466,895.18
12006680	N14 PROMO BRIG SAL COM 80	3	147,688.59	381,511.02	87,338.70	616,538.31
12009780	N22 ASISTENTE ADMVO B 80	1	57,945.31	125,449.56	34,131.71	217,526.58
12010280	N27 ANALISTA D 80	1	66,803.46	135,370.27	35,459.36	237,633.09
12011380	N39 FAC INST CAP CAL A 80	9	735,019.54	1,973,069.69	460,117.20	3,168,206.43
12011680	N41 ANALISTA COORD C 80	4	344,434.03	846,102.84	212,318.13	1,402,855.00
12013480	N36 ANALISTA RESP D 80	1	80,357.47	190,444.00	33,896.03	304,697.50
12017280	N15 SRIA J OFNA DEL 4 80	3	154,337.58	365,572.22	90,774.98	610,684.78
12026980	N12 OP CAJAS TIENDA 80	4	188,907.40	460,227.10	106,675.56	755,810.06
12027480	N44 ABOGADO PROCURADOR 80	2	204,771.76	436,125.73	321,872.49	962,769.98
12028180	N49 RESID A PROY CONST 80	1	228,000.35	467,878.06	116,122.12	812,000.53
12028280	N47 RESID B PROY CONST 80	5	580,484.04	1,291,018.72	288,430.58	2,159,933.34
12028380	N45 RESID C PROY CONST 80	2	225,212.52	545,323.82	135,794.59	906,330.93
12028480	N43 SUBRES A PROY CONST 80	2	226,885.73	551,557.07	139,740.81	918,183.61
12028680	N48 SUP INST A PROY CON 80	3	383,301.45	797,881.28	153,252.69	1,334,435.42
12028780	N46 SUP INST B PROY CON 80	4	433,099.72	1,217,289.78	260,116.84	1,910,506.34
12028980	N42 AUX SUP INS A PR CO 80	2	194,244.26	524,120.90	109,107.21	827,472.37
12101780	N34 MEDICO GRAL U MED 80	345	24,254,341.41	77,651,685.73	17,969,983.81	119,876,010.95
12110080	N26 DENTISTA HR S 80	1	127,488.69	486,792.50	101,094.61	715,375.80
Total		446	33,537,482.79	101,125,338.85	23,591,803.00	158,254,624.64

* Son obligaciones contenidas en la Ley del Seguro Social

Apéndice A
Consolidado del Analítico Puesto Plaza
 Sustitutos (Ordinario) (cifras en pesos)

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
12006280	N10 AUX ADMINISTRATIVO 80	1	53,745.95	113,721.68	30,482.62	197,950.25
12006480	N13 CAJ CV Y VELAT 80	17	946,580.72	1,710,973.30	508,645.77	3,166,199.79
12008880	N14 AYTE ADMVO 80	1	50,954.79	128,125.66	32,450.04	211,530.49
12025080	N22 J OFNA TEC ADMVA 1 80	1	57,746.08	96,907.14	29,828.84	184,482.06
12026980	N12 OP CAJAS TIENDA 80	3	134,455.75	334,664.15	84,260.17	553,380.07
12038380	N14 AYTE SEGURIDAD CV 80	13	690,916.92	1,318,187.39	386,887.96	2,395,992.27
12101780	N34 MEDICO GRAL U MED 80	3	197,180.87	475,357.43	101,225.37	773,763.67
20050080	AYUDANTE DE AUTOPSIA 80	2	163,687.20	305,574.81	100,057.25	569,319.26
20090080	AUX DE ADMON CENT VAC 80	4	143,531.47	221,480.46	75,145.81	440,157.74
20090180	AUX ATEN MED CENT VAC 80	2	97,145.63	174,951.93	52,667.61	324,765.17
20090280	AUX HOSPEDAJE CENT VAC 80	13	634,461.74	1,028,447.06	332,469.96	1,995,378.76
20090480	LAVANDERO CENT VAC 80	3	147,575.92	243,780.57	80,390.97	471,747.46
20090580	OP SEG ALBERCA CENT VAC80	5	146,441.32	239,121.69	79,657.78	465,220.79
20090680	OP SERVS INTER CENT VAC80	5	199,764.03	272,259.10	104,535.76	576,558.89
20090780	OP DE VEHICULO CENT VAC80	1	63,178.56	107,617.19	34,075.20	204,870.95
20090880	PLANCHADOR CENTROS VAC 80	2	108,831.41	188,337.89	58,936.54	356,105.84
20100080	CIRUJANO MAXILO-FACIAL 80	16	1,485,914.49	4,011,312.15	998,065.05	6,495,291.69
20110080	CITOTECNOLOGO 80	7	574,146.94	1,181,021.52	326,552.39	2,081,720.85
20140080	CUIDADOR DE ANIMALES 80	1	25,574.86	71,044.23	16,568.23	113,187.32
20180065	EDUCADORA 65	1	10,452.47	34,754.21	13,163.54	58,370.22
20180080	EDUCADORA 80	13	598,578.11	1,103,304.75	313,598.32	2,015,481.18
20190080	ELECTROCARDIOGRAFISTA 80	1	86,177.71	164,308.89	47,303.09	297,789.69
20200080	ELEVADORISTA 80	3	164,108.71	275,804.38	86,710.11	526,623.20
20210080	AUX DE ENFERMERIA GRAL 80	2,202	96,067,647.87	222,837,319.93	63,760,864.75	382,665,832.55
20210180	AUX DE ENF SALUD PUB 80	410	17,639,841.53	41,515,086.52	11,706,050.62	70,860,978.67
20220080	ESTOMATOLOGO 80	102	10,708,501.20	26,597,248.59	6,744,565.78	44,050,315.57
20240080	FONOAUDIOLOGO 80	2	48,694.35	87,046.41	26,276.86	162,017.62
20270080	HISTOTECNOLOGO 80	16	931,048.79	2,008,339.67	552,719.73	3,492,108.19
20290060	INHALOTERAPEUTA 60	4	98,634.56	109,715.96	9,283.90	217,634.42
20290065	INHALOTERAPEUTA 65	1	54,402.22	54,533.17	10,009.74	118,945.13
20290080	INHALOTERAPEUTA 80	36	2,347,946.74	4,828,565.55	1,410,529.54	8,587,041.83
20320060	AUX DE LABORATORIO 60	4	84,236.70	65,650.40	0.00	149,887.10
20320080	AUX DE LABORATORIO 80	141	8,045,393.27	17,056,061.95	4,924,919.46	30,026,374.68
20320160	LABORATORISTA 60	17	406,209.39	303,840.99	0.00	710,050.38
20320180	LABORATORISTA 80	286	18,746,664.68	41,161,252.21	11,512,286.93	71,420,203.82
20360180	MEDICO NO FAMILIAR 80	2,905	295,376,313.10	737,973,990.96	170,496,057.87	1,203,846,361.93
20360280	MEDICO FAMILIAR 80	1,415	147,257,846.32	172,946,420.97	2,115,967.29	322,320,234.58
20360480	MEDICO GENERAL 80	2,669	221,847,354.58	934,317,100.86	279,114,666.38	1,435,279,121.82
20380080	MULTITILISTA 80	1	49,649.86	96,964.42	27,288.49	173,902.77
20410060	OP MAQUINA DE REV AUT 60	1	12,049.79	3,218.67	0.00	15,268.46
20410080	OP MAQUINA DE REV AUT 80	13	716,312.83	1,484,312.60	432,315.95	2,632,941.38
20420060	OPTOMETRISTA 60	2	17,412.58	1,716.61	0.00	19,129.19
20420080	OPTOMETRISTA 80	1	37,543.94	85,776.71	27,456.89	150,777.54
20440020	ORIENT ACT FAMILIARES 20	1	113,329.85	182,216.77	65,085.63	360,632.25

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
20440040	ORIENT ACT FAMILIARES 40	1	2,681.27	393.23	0.00	3,074.50
20440120	ORIENT ACT ARTISTICAS 20	1	41,384.85	106,287.52	29,561.73	177,234.10
20440320	ORIENT ACT ARTIS MUSIC 20	1	7,050.33	18,116.91	3,672.74	28,839.98
20440620	ORIENT INIC CULTURAL 20	2	111,211.81	185,946.66	60,219.81	357,378.28
20440640	ORIENT INIC CULTURAL 40	1	9,036.30	25,415.76	6,737.61	41,189.67
20440720	ORIENT TECNICO MEDICO 20	5	155,357.92	284,261.05	91,363.98	530,982.95
20450065	AUX ORIENTADOR TEC MED 65	1	25,613.14	60,687.39	15,405.73	101,706.26
20500065	AUX ADMON UNID MEDICA 65	11	293,497.47	301,373.53	67,030.31	661,901.31
20500080	AUX ADMON UNID MEDICA 80	90	4,347,523.23	7,888,443.86	2,530,334.37	14,766,301.46
20500180	AUX ENFERMERIA U M 80	20	876,266.75	1,793,249.47	541,025.72	3,210,541.94
20500280	AUX LIMP Y COC U MED 80	9	299,459.07	652,207.80	199,818.07	1,151,484.94
20500365	AUX SERV GRALES U MED 65	7	268,939.96	116,788.04	14,086.30	399,814.30
20500380	AUX SERV GRALES U MED 80	90	4,287,033.25	8,046,916.66	2,542,622.09	14,876,572.00
20520080	PROMOTOR ESTOMATOLOGIA 80	1	67,955.21	101,607.33	33,105.09	202,667.63
20530080	PROM SALUD COMUNITARIA 80	19	881,625.32	1,560,465.52	465,426.65	2,907,517.49
20540080	PSICOLOGO 80	1	83,523.50	134,839.95	34,246.68	252,610.13
20540160	PSICOLOGO CLINICO 60	2	57,240.69	29,063.54	0.00	86,304.23
20540180	PSICOLOGO CLINICO 80	9	713,691.34	1,457,149.27	429,971.49	2,600,812.10
20570060	TECNICO RADIOLOGO 60	17	526,715.73	423,052.15	37,630.25	987,398.13
20570080	TECNICO RADIOLOGO 80	307	19,954,463.19	43,514,899.96	12,227,001.47	75,696,364.62
20580080	RADIOTERAPEUTA 80	1	11,455.62	14,439.90	6,017.84	31,913.36
20600065	SALVAVIDAS 65	4	59,189.84	46,534.64	12,459.27	118,183.75
20600080	SALVAVIDAS 80	1	64,904.71	157,991.59	54,528.26	277,424.56
20640060	TEC MANEJO AP ELECTRODI60	1	11,195.66	3,158.83	0.00	14,354.49
20640080	TEC MANEJO AP ELECTRODI80	3	226,515.34	469,804.56	129,286.23	825,606.13
20680060	TERAPISTA FISICO 60	7	200,992.23	127,631.78	19,596.93	348,220.94
20680080	TERAPISTA FISICO 80	66	4,030,040.79	7,508,840.13	2,241,596.02	13,780,476.94
20680180	TERAPISTA OCUPACIONAL 80	7	283,175.50	542,364.40	156,069.00	981,608.90
20710065	AUX DE TRAB SOCIAL 65	3	85,154.54	72,782.24	24,745.80	182,682.58
20710080	AUX DE TRAB SOCIAL 80	9	596,471.62	1,034,205.46	336,227.85	1,966,904.93
20730080	MED TRAS PAC URGENCIA 80	2	93,858.53	253,930.05	48,492.55	396,281.13
20740080	AUX ADMON UMEMC 80	1	24,397.98	36,048.14	12,574.30	73,020.42
20740180	AUX ATEN MED UMEMC 80	3	160,158.43	365,544.26	92,793.33	618,496.02
20750280	AUX SERV GRALES UMC 80	1	45,102.11	79,273.30	27,742.46	152,117.87
20760065	MENSAJERO 65	34	874,649.84	601,555.71	138,170.12	1,614,375.67
20760080	MENSAJERO 80	60	2,975,488.51	6,460,333.29	2,105,923.12	11,541,744.92
20780080	CAM VEH SER OR PR 80	23	857,784.15	960,688.94	382,805.26	2,201,278.35
20790080	AUX DE VELATORIO 80	7	262,331.03	517,929.87	158,547.09	938,807.99
20790180	OPERADOR DE VELATORIO 80	6	298,408.63	663,840.37	197,184.01	1,159,433.01
21020080	AUXILIAR DE ALMACEN 80	162	8,309,517.53	14,928,042.69	4,605,355.21	27,842,915.43
21040065	ASISTENTE MEDICA 65	1,066	38,468,302.56	11,257,691.53	608,874.25	50,334,868.34
21040080	ASISTENTE MEDICA 80	1,002	53,005,834.75	150,338,979.77	49,827,782.04	253,172,596.56
21060065	TECNICO DE BIBLIOTECAS 65	1	31,642.35	17,365.69	5,179.03	54,187.07
21060080	TECNICO DE BIBLIOTECAS 80	3	97,595.32	210,857.63	63,697.25	372,150.20
21120080	TECNICO POLIVALENTE 80	384	15,128,301.16	26,830,635.36	8,446,363.21	50,405,299.73
21210080	ENFERMERA GENERAL 80	3,805	205,944,507.56	487,462,977.65	132,858,570.67	826,266,055.88
21230065	AUXILIAR DE FARMACIA 65	1	43,670.99	7,356.36	0.00	51,027.35
21230080	AUXILIAR DE FARMACIA 80	328	16,696,582.77	27,861,722.16	8,874,951.29	53,433,256.22
21250065	OFICIAL PUERICULTURA 65	73	2,021,746.48	770,427.28	118,532.65	2,910,706.41
21250080	OFICIAL PUERICULTURA 80	91	4,904,774.36	10,314,710.29	3,654,201.98	18,873,686.63

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
21300065	AUX DE SERVS DE INT 65	361	7,734,667.96	3,514,467.07	440,035.63	11,689,170.66
21300080	AUX DE SERVS DE INT 80	1,616	52,689,702.91	103,306,376.72	34,196,953.11	190,193,032.74
21330080	OP SERVS DE LAVANDERIA 80	182	8,928,994.85	19,057,482.32	5,487,351.18	33,473,828.35
21390080	NUTRICIONISTA DIETISTA 80	152	8,885,679.37	15,221,215.77	4,715,212.92	28,822,108.06
21510040	PROF EDUC FISICA A 40	1	65,414.54	47,977.39	12,344.80	125,736.73
21510060	PROF EDUC FISICA A 60	1	26,114.93	13,735.19	6,239.73	46,089.85
21510080	PROF EDUC FISICA A 80	3	165,674.62	345,730.15	116,725.84	628,130.61
21560080	QUIMICO CLINICO 80	339	30,746,888.97	69,961,741.32	18,571,832.67	119,280,462.96
21610080	MANEJADOR ALIMENTOS 80	448	16,493,757.73	28,291,025.83	9,296,793.44	54,081,577.00
21670065	OPERADOR TELEFONICO A 65	15	522,429.66	440,002.05	102,778.68	1,065,210.39
21670080	OPERADOR TELEFONICO A 80	29	1,614,160.18	3,480,397.71	1,118,599.45	6,213,157.34
21690080	OP GRAL EN TIENDAS 80	53	2,335,765.24	4,244,467.99	1,286,360.47	7,866,593.70
21700065	TRABAJADORA SOCIAL 65	57	1,913,703.60	925,553.13	96,043.70	2,935,300.43
21700080	TRABAJADORA SOCIAL 80	252	12,796,677.62	24,871,401.13	7,876,092.43	45,544,171.18
21720065	CHOFER 65	5	186,426.76	163,025.69	30,385.72	379,838.17
21720080	CHOFER 80	63	3,019,462.40	5,746,192.42	1,770,366.27	10,536,021.09
21730080	ENF TRAS PAC URGENCIA 80	1	81,082.31	211,993.45	51,716.46	344,792.22
21730180	TEC OP TRANS PAC URG 80	3	192,660.71	379,776.50	107,447.16	679,884.37
21760065	AUX UNIV DE OFICINAS 65	216	6,960,121.02	3,128,311.82	553,994.06	10,642,426.90
21760080	AUX UNIV DE OFICINAS 80	1,947	93,893,369.03	173,688,572.08	53,691,813.62	321,273,754.73
21780165	OPERADOR AMBULANCIAS 65	33	1,040,142.35	373,833.96	40,124.31	1,454,100.62
21780180	OPERADOR AMBULANCIAS 80	214	11,377,741.97	22,045,116.10	6,839,204.64	40,262,062.71
21820080	AUX SOPORTE TEC INFORMAT	26	1,567,959.91	2,655,092.44	816,299.67	5,039,352.02
22210080	ENFERMERA ESPECIALISTA 80	3	221,747.92	299,371.44	13,971.21	535,090.57
22230080	AYUDANTE DE FARMACIA 80	2	199,555.87	59,709.60	1,152.14	260,417.61
22760180	OF DE SERVS TECNICOS 80	2	109,371.03	40,297.55	0.00	149,668.58
22760480	OFICIAL DE ESTADISTICA 80	1	120,068.93	36,227.79	0.00	156,296.72
22820180	OF SOPORTE TEC INFORMAT	1	3,207.96	812.57	0.00	4,020.53
Total		24,123	1,480,104,757.37	3,516,686,174.15	938,607,390.61	5,935,398,322.13

* Son obligaciones contenidas en la Ley del Seguro Social

Apéndice A

Consolidado del Analítico Puesto Plaza

Temporal (Oportunidades) (cifras en pesos)

Puesto	Descripción	No. Plazas	Sueldos	Percepciones	Obligaciones Ley (*)	Total
12010680	N26 ANALISTA ESTADIS S 80	1	38,304.92	64,737.16	21,057.95	124,100.03
12021280	N10 AUX ADMVO SOLID 80	1	44,652.06	104,017.13	27,001.86	175,671.05
12030680	N14 AYTE ADMVO SOLID B 80	1	4,224.90	6,336.66	2,800.99	13,362.55
12031380	N22 AYTE ADMVO SOLID A 80	2	115,890.62	259,356.60	65,080.87	440,328.09
12031580	N12 CHOFER S 80	1	43,322.21	79,908.82	23,401.61	146,632.64
12043380	N26 PSICOLOGO H R 80	4	298,988.90	587,171.17	153,119.33	1,039,279.40
12101580	N43 MEDICO ESP HR S 80	14	1,407,025.67	4,307,075.31	985,606.36	6,699,707.34
12101780	N34 MEDICO GRAL U MED 80	7	527,419.60	1,948,999.41	408,306.61	2,884,725.62
12101980	N41 SUP MED AUX UMR S 80	9	811,900.87	2,930,545.17	634,797.68	4,377,243.72
12102080	N43 ANESTESIOLOGO UMH 80	8	755,480.64	2,344,410.43	511,590.54	3,611,481.61
12107980	N45 COORD MEDICO HR	8	865,034.73	2,635,926.10	590,941.91	4,091,902.74
12110080	N26 DENTISTA HR S 80	1	65,299.22	225,237.88	51,440.60	341,977.70
Total		57	4,977,544.34	15,493,721.84	3,475,146.31	23,946,412.49

* Son obligaciones contenidas en la Ley del Seguro Social

Apéndice A

Consolidado del Analítico Puesto Plaza

Plazas de Estatuto A Mando al 31 de Diciembre 2013 (cifras en pesos)

Puesto	Descripción	N° Plazas	Sueldo	Prestaciones Adicionales	Obligaciones Ley	Total
30223000	HB3DIRECTOR GENERAL	1	618,612.00	2,084,769.13	198,532.31	2,901,913.44
30313000	IA3DIRECTOR NORMATIVO	5	2,476,080.00	10,653,263.60	981,178.20	14,110,521.80
30413000	JA3JEFE DE UNIDAD	10	4,033,680.00	19,546,812.30	1,883,002.47	25,463,494.77
30431000	JC1TIT ORGANO INT CONTROL	1	403,368.00	1,933,214.35	187,664.19	2,524,246.54
30431002	JC1UNIDAD VINCULACION	1	403,368.00	1,933,214.35	187,664.19	2,524,246.54
30511001	KA1COORDINADOR NORM G	5	1,577,460.00	6,381,800.75	827,990.57	8,787,251.32
30511002	KA1HOMOL COORD NORM E	1	315,492.00	1,276,360.15	165,598.11	1,757,450.26
30511200	KA1DELEGADO B	18	5,678,856.00	22,974,482.70	2,980,766.03	31,634,104.73
30512000	KA2COORDINADOR NORM B	1	315,492.00	1,490,603.26	171,946.06	1,978,041.32
30512001	KA2HOMOL COORD NORM	1	315,492.00	1,490,603.26	171,946.06	1,978,041.32
30521001	KB1COORDINADOR NORM A	15	4,732,380.00	22,359,048.90	2,579,190.84	29,670,619.74
30521003	KB1HOMOL COORD NORMATIVO	1	315,492.00	1,490,603.26	171,946.06	1,978,041.32
30521200	KB1DELEGADO A	4	1,261,968.00	5,962,413.04	687,784.22	7,912,165.26
30522001	KB2HOMOL COORD NORM	2	806,736.00	3,273,773.84	357,768.24	4,438,278.08
30531001	KC1COORD COMUNIC SOCIAL	1	403,368.00	1,636,886.92	178,884.12	2,219,139.04
30611003	LA1COORD ADMVO	1	315,492.00	828,373.18	152,324.42	1,296,189.60
30611004	LA1COORD TECNICO	5	1,577,460.00	4,141,865.90	761,622.12	6,480,948.02
30611000	LA1COORDINADOR NORM M	3	946,476.00	2,485,119.54	456,973.27	3,888,568.81
30611002	LA1HOMOL COORD NORM D	2	630,984.00	1,656,746.36	304,648.85	2,592,379.21
30621000	LB1COORDINADOR NORM TEC	3	946,476.00	2,997,668.88	472,159.92	4,416,304.80
30621001	LB1HOMOL COORD NORM C	1	315,492.00	999,222.96	157,386.64	1,472,101.60
30622000	LB2COORD TECNICO	3	946,476.00	3,587,100.24	489,624.55	5,023,200.79
30631004	LC1COOR ASESORES DIR NOR	3	1,210,104.00	3,323,473.05	489,624.58	5,023,201.63
30631000	LC1COORDINADOR NORM I	1	403,368.00	1,107,824.35	163,208.19	1,674,400.54
30631002	LC1COORDINADOR NORM J	2	806,736.00	2,215,648.70	326,416.39	3,348,801.09
30631003	LC1HOMOL COORD NORM B	3	1,210,104.00	3,323,473.05	489,624.58	5,023,201.63
30632001	LC2COORDINADOR NORM D	3	946,476.00	4,264,947.12	509,708.91	5,721,132.03
30632000	LC2HOMOL COORD NORM A	1	315,492.00	1,421,649.04	169,902.97	1,907,044.01
30711200	MA1COORD ABASTO DEL B	1	232,716.00	408,344.11	137,426.50	778,486.61
30711001	MA1HOMOL JEFE DIV G	7	1,629,012.00	2,858,408.77	961,985.47	5,449,406.24
30712204	MA2COORD ABASTO DEL B	3	698,148.00	1,549,490.79	421,893.07	2,669,531.86
30712201	MA2JEFE DE SERVS DEL B	4	930,864.00	2,065,987.72	562,524.10	3,559,375.82
30712001	MA2HOMOL JEFE DIV F	4	930,864.00	2,065,987.72	562,524.10	3,559,375.82
30713001	MA3ASESOR DIR NOR	7	1,629,012.00	4,501,249.62	1,010,662.23	7,140,923.85
30713002	MA3HOMOL JEFE DIV E	12	2,792,592.00	7,716,427.92	1,732,563.83	12,241,583.75
30713006	MA3SRIO PART DIR NORM	1	232,716.00	643,035.66	144,380.32	1,020,131.98
30713003	MA3JEFE DE DIVISION A	12	2,792,592.00	7,716,427.92	1,732,563.83	12,241,583.75
30713201	MA3JEFE DE SERVS DEL A	1	232,716.00	643,035.66	144,380.32	1,020,131.98
30713202	MA3JEFE DE SERVS DEL B	27	6,283,332.00	17,361,962.82	3,898,268.61	27,543,563.43
30723000	MB3JEFE DE DIVISION	62	14,428,392.00	50,127,236.84	9,255,551.02	73,811,179.86
30723001	MB3HOMOL JEFE DE DIVISION	1	232,716.00	808,503.82	149,283.08	1,190,502.90
30723200	MB3JEFE DE SERVS DEL A	14	3,258,024.00	11,319,053.48	2,089,963.13	16,667,040.61
30723002	MB3JEFE DEPTO ADMVO	3	698,148.00	2,425,511.46	447,849.24	3,571,508.70

Puesto	Descripción	N° Plazas	Sueldo	Prestaciones Adicionales	Obligaciones Ley	Total
30732007	MC2COORDINADOR REGIONAL	7	2,031,708.00	5,317,792.69	1,046,787.84	8,396,288.53
30732001	MC2HOMOL JEFE DIV B	1	290,244.00	759,684.67	149,541.12	1,199,469.79
30732006	MC2JEFE DE DIVISION	2	580,488.00	1,519,369.34	299,082.24	2,398,939.58
30733000	MC3HOMOL JEFE DIV	2	630,984.00	1,907,799.38	312,087.46	2,850,870.84
30813200	NA3JEFE DEPTO DEL B	11	1,340,460.00	3,500,734.05	1,124,877.77	5,966,071.82
30822200	NB2COORDINADOR DEL B	2	269,088.00	630,135.50	208,849.34	1,108,072.84
30823200	NB3COORDINADOR DEL B	12	1,860,768.00	4,495,220.04	1,471,764.96	7,827,753.00
30823201	NB3JEFE DEPTO DEL B	15	2,325,960.00	5,619,025.05	1,839,706.20	9,784,691.25
30823001	NB3SUBJEFE DE DIVISION	4	620,256.00	1,498,406.68	490,588.32	2,609,251.00
30823002	NB3SUBJEFE DE DEPARTAMENTO	1	155,064.00	374,601.67	122,647.08	652,312.75
30832200	NC2COORDINADOR DEL A	1	209,736.00	324,377.10	123,659.42	657,772.52
30832201	NC2JEFE DEPTO DEL A	2	419,472.00	648,754.20	247,318.83	1,315,545.03
30833000	NC3HOMOL SUBJEFE DIV B	3	564,156.00	1,355,731.68	412,181.93	2,332,069.61
30833004	NC3SUBJEFE DE DIVISION A	29	5,453,508.00	13,105,406.24	3,984,425.30	22,543,339.54
30833202	NC3COORDINADOR DEL A	6	1,128,312.00	2,711,463.36	824,363.86	4,664,139.22
30833203	NC3JEFE DEPTO DEL A	11	2,068,572.00	4,971,016.16	1,511,333.74	8,550,921.90
30833204	NC58SUBDELEGADO B	5	1,007,400.00	2,192,412.80	686,969.88	3,886,782.68
30833206	NC68SUBDELEGADO A	17	3,565,512.00	9,106,108.65	2,388,801.50	15,060,422.15
30933200	OC3JEFE DE OFICINA DEL	18	1,584,792.00	5,375,183.40	1,580,015.79	8,539,991.19
30933202	OC59JEFE DEPTO SUBDEL A	10	880,440.00	3,881,082.10	1,104,658.56	5,866,180.66
SUBTOTAL		416	98,217,744.00	318,345,931.25	59,856,567.05	476,420,242.30
40313000	IA3DIRECTOR NORMATIVO	2	990,432.00	4,334,016.00	445,309.20	5,769,757.20
40313001	IA3SECRETARIO GENERAL	1	495,216.00	2,167,008.00	222,654.60	2,884,878.60
40413000	JA3JEFE DE UNIDAD	4	1,613,472.00	7,926,345.04	845,100.00	10,384,917.04
40511001	KA1COORDINADOR NORM G	5	1,577,460.00	6,502,597.00	926,386.80	9,006,443.80
40511002	KA1aHOMOL COORD NORM E	1	315,492.00	1,300,519.40	185,277.36	1,801,288.76
40511200	KA1DELEGADO B	11	3,192,684.00	14,544,868.14	2,027,636.16	19,765,188.30
40512000	KA2COORDINADOR NORM B	4	1,261,968.00	6,048,470.12	766,501.44	8,076,939.56
40512001	KA2HOMOL COORD NORM	1	315,492.00	1,512,117.53	191,625.36	2,019,234.89
40521001	KB1COORDINADOR NORM A	10	3,154,920.00	15,121,175.30	1,916,253.60	20,192,348.90
40521200	KB1DELEGADO A	2	630,984.00	3,024,235.06	383,250.72	4,038,469.78
40522000	KB2COORDINADOR NORM	1	403,368.00	1,667,715.33	201,858.84	2,272,942.17
40611003	LA1COORD ADMVO	1	315,492.00	858,063.13	172,003.68	1,345,558.81
40611004	LA1COORD TECNICO	7	2,208,444.00	6,006,441.91	1,204,025.76	9,418,911.67
40611000	LA1COORDINADOR NORM M	1	315,492.00	858,063.13	172,003.68	1,345,558.81
40611201	LA1DIRECTOR DE UMAE B	8	2,523,936.00	6,864,505.04	1,376,029.44	10,764,470.48
40611002	LA1HOMOL COORD NORM D	3	946,476.00	2,574,189.39	516,011.04	4,036,676.43
40612200	LA2DIRECTOR DE UMAE A	17	5,363,364.00	17,455,662.22	3,010,119.96	25,829,146.18
40612001	LA2HOMOL COORD NORMATIVO	1	315,492.00	1,026,803.66	177,065.88	1,519,361.54
40613000	LA3COORDINADOR NORM A	1	315,492.00	1,220,855.13	182,887.44	1,719,234.57
40631000	LC1COORDINADOR NORM I	2	806,736.00	2,290,368.80	372,365.76	3,469,470.56
40631002	LC1aCOORDINADOR NORM J	12	3,785,904.00	14,650,264.80	2,194,649.28	20,630,818.08
40631003	LC1aHOMOL COORD NORM B	1	315,492.00	1,220,855.40	182,887.44	1,719,234.84
40631004	LC1bCOORD ASESORES DIR NOR	3	870,732.00	3,727,790.22	545,821.92	5,144,344.14
40631007	LC1COORD TECNICO	3	1,210,104.00	3,435,553.20	558,548.64	5,204,205.84
40632001	LC2COORDINADOR NORM D	10	3,154,920.00	14,440,146.00	1,895,822.40	19,490,888.40
40632000	LC2HOMOL COORD NORM A	2	630,984.00	2,888,029.20	379,164.48	3,898,177.68
40711200	MA1COORD ABASTO DEL B	1	232,716.00	432,744.87	154,001.76	819,462.63

Puesto	Descripción	N° Plazas	Sueldo	Prestaciones Adicionales	Obligaciones Ley	Total
40712204	MA2COORD ABASTO DEL B	24	5,585,184.00	12,949,499.28	3,772,949.76	22,307,633.04
40712001	MA2HOMOL JEFE DIV F	7	1,629,012.00	3,776,937.29	1,100,443.68	6,506,392.97
40712201	MA2JEFE DE SERVS DEL B	26	6,050,616.00	14,028,624.22	4,087,362.24	24,166,602.46
40712004	MA2SRIO PRIVADO DIR NORM	1	232,716.00	539,562.47	157,206.24	929,484.71
40713001	MA3ASESOR DIR NOR	7	1,629,012.00	4,651,773.00	1,126,688.64	7,407,473.64
40713203	MA3COORD ABASTO DEL A	6	1,396,296.00	3,987,234.00	965,733.12	6,349,263.12
40713002	MA3HOMOL JEFE DIV E	13	3,025,308.00	8,639,007.00	2,092,421.76	13,756,736.76
40713200	MA3JEFE AREA AUDIT DEL	2	465,432.00	1,329,078.00	321,911.04	2,116,421.04
40713003	MA3JEFE DE DIVISION A	19	4,421,604.00	12,626,241.00	3,058,154.88	20,105,999.88
40713201	MA3JEFE DE SERVS DEL A	3	698,148.00	1,993,617.00	482,866.56	3,174,631.56
40713202	MA3JEFE DE SERVS DEL B	146	33,976,536.00	97,022,694.00	23,499,505.92	154,498,735.92
40713006	MA3SRIO PART DIR NORM	4	930,864.00	2,658,156.00	643,822.08	4,232,842.08
40723001	MB3HOMOL JEFE DE DIVISION	2	465,432.00	1,655,928.68	331,716.72	2,453,077.40
40723000	MB3JEFE DE DIVISION	192	44,681,472.00	158,969,153.28	31,844,805.12	235,495,430.40
40723200	MB3JEFE DE SERVS DEL A	24	5,585,184.00	19,871,144.16	3,980,600.64	29,436,928.80
40723002	MB3JEFE DEPTO ADMVO	1	232,716.00	827,964.34	165,858.36	1,226,538.70
40732007	MC2COORDINADOR REGIONAL	8	2,321,952.00	6,296,221.36	1,346,188.80	9,964,362.16
40732001	MC2HOMOL JEFE DIV B	2	580,488.00	1,574,055.34	336,547.20	2,491,090.54
40732006	MC2JEFE DE DIVISION	6	1,741,464.00	4,722,166.02	1,009,641.60	7,473,271.62
40733000	MC3HOMOL JEFE DIV	2	630,984.00	1,964,079.86	351,445.92	2,946,509.78
40733001	MC3JEFE DE DIVISION	1	315,492.00	982,039.93	175,722.96	1,473,254.89
40733002	MC3 JEFE DEPTO ADMVO	1	315,492.00	982,039.93	175,722.96	1,473,254.89
40813200	NA3JEFE DEPTO DEL B	233	28,393,380.00	76,827,912.49	26,725,202.52	131,946,495.01
40821002	NB1SRIO PRIVADO DIR NORM	1	129,336.00	268,858.53	98,937.84	497,132.37
40822200	NB2COORDINADOR DEL B	18	2,421,792.00	5,907,547.26	2,120,945.04	10,450,284.30
40822000	NB2HOMOL SUBJEFE DIV H	1	134,544.00	328,197.07	117,830.28	580,571.35
40823200	NB3COORDINADOR DEL B	84	13,025,376.00	32,725,784.28	11,609,760.96	57,360,921.24
40823201	NB3JEFE DEPTO DEL B	236	36,595,104.00	91,943,870.12	32,617,899.84	161,156,873.96
40823001	NB3SUBJEFE DE DIVISION	12	1,860,768.00	4,675,112.04	1,658,537.28	8,194,417.32
40832200	NC2COORDINADOR DEL A	1	209,736.00	346,906.53	142,906.68	699,549.21
40832000	NC2HOMOL SUBJEFE DIV E	3	629,208.00	1,040,719.59	428,720.04	2,098,647.63
40832201	NC2JEFE DEPTO DEL A	28	5,872,608.00	9,713,382.84	4,001,387.04	19,587,377.88
40832001	NC2SUBJEFE DE DIVISION B	1	209,736.00	346,906.53	142,906.68	699,549.21
40833201	NC3COORD SERV MEDS DEL	210	39,490,920.00	98,725,521.30	31,981,798.80	170,198,240.10
40833202	NC3COORDINADOR DEL A	16	3,008,832.00	7,521,944.48	2,436,708.48	12,967,484.96
40833000	NC3HOMOL SUBJEFE DIV B	3	564,156.00	1,410,364.59	456,882.84	2,431,403.43
40833203	NC3JEFE DEPTO DEL A	61	11,471,172.00	28,677,413.33	9,289,951.08	49,438,536.41
40833004	NC3SUBJEFE DE DIVISION A	50	9,402,600.00	23,506,076.50	7,614,714.00	40,523,390.50
48358200	NC58SUBDELEGADO B	54	10,879,920.00	24,762,160.62	8,251,081.20	43,893,161.82
48362000	NC62HOMOL SUBJEFE DIV	1	201,480.00	500,181.73	154,046.64	855,708.37
48368200	NC68SUBDELEGADO A	57	11,954,952.00	31,667,748.21	8,905,180.68	52,527,880.89
40933200	OC3JEFE DE OFICINA DEL	192	16,904,448.00	58,765,324.80	18,576,576.00	94,246,348.80
49350200	OC50JEFE DEPTO SUBDEL B	177	15,583,788.00	58,657,339.80	18,446,026.68	92,687,154.48
49359200	OC59JEFE DEPTO SUBDEL A	276	24,300,144.00	108,868,622.28	33,406,885.44	166,575,651.72
SUBTOTAL		2,327	387,418,668.00	1,173,334,514.10	321,417,464.88	1,882,170,646.98
TOTAL		2,743	485,636,412.00	1,491,680,445.35	381,274,031.93	2,358,590,889.28

Apéndice A**Consolidado del Analítico Puesto Plaza**

Plazas no Presupuestarias – Honorarios (Régimen Ordinario)

(cifras en pesos)

T/C	ID PUESTO	CASOS ⁽¹⁾	GASTO BRUTO ANUAL ⁽²⁾
H	8000	2	2,335,824
H	8001	1	1,140,000
H	8002	1	1,080,000
H	8003	1	1,022,098
H	8004	1	871,572
H	8005	1	840,000
H	8006	1	787,714
H	8007	1	780,000
H	8008	4	3,096,480
H	8009	1	768,000
H	8010	2	1,488,000
H	8011	4	2,905,264
H	8012	1	666,441
H	8013	5	3,192,000
H	8014	1	584,056
H	8015	1	540,252
H	8016	1	511,049
H	8017	1	508,200
H	8018	1	443,298
H	8019	1	418,354
H	8020	1	401,211
H	8021	1	381,960
H	8022	1	365,035
H	8023	1	360,000
H	8024	1	337,906
H	8025	1	312,000
H	8026	3	924,408
H	8027	3	900,000
H	8028	2	588,000
H	8029	2	581,053
H	8030	3	842,400
H	8031	2	532,344
H	8032	1	252,000
H	8033	3	750,366
H	8034	1	240,000
H	8035	330	75,200,400
H	8036	41	9,200,400
H	8037	40	8,640,000
H	8038	6	1,280,880
H	8039	7	1,438,584
H	8040	3	608,400
H	8041	2	392,400
H	8042	9	1,676,700
H	8043	1	184,416
H	8044	18	3,240,000
H	8045	2	353,334
H	8046	2	339,120
H	8047	1	156,534
H	8048	1	153,600
H	8049	8	1,176,864
H	8050	20	2,785,200
H	8051	2	261,480
H	8052	1	125,160
H	8053	5	600,000
H	8054	1	118,404
H	8055	8	921,600
H	8056	126	13,630,075
H	8057	1	103,984
H	8058	3	288,000
H	8059	2	184,170
	SUMA	698	154,806,990 ⁽³⁾

⁽¹⁾ Vigentes al 31 de diciembre 2013.⁽²⁾ Monto sin deducir impuestos, cifras a pesos.⁽³⁾ No refiere al gasto total del ejercicio fiscal 2013.

Apéndice B

TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE (cifras en pesos)

(VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DEL 2012)

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
Abogados				
Pasante de Abogado	6.5	526.40	3,421.54	Aut.
Abogado	6.5	942.20	6,124.32	Aut.
Abogado	8.0	942.20	7,537.50	Aut.
Actuarial				
Auxiliar Técnico de Actuariado Social	6.5	779.90	5,069.36	1
Oficial Técnico de Actuariado Social	6.5	861.70	5,601.06	2
Técnico de Actuariado Social	6.5	922.30	5,994.92	3
Actuario Social Matemático	6.5	989.34	6,430.72	Aut.
Almacenes				
Auxiliar de Almacén	6.5	490.06	3,185.42	1
Auxiliar de Almacén	8.0	490.06	3,920.52	1
Oficial de Almacén	8.0	592.98	4,743.84	2
Coordinador de Almacén	8.0	699.72	5,597.80	3
Jefe de Grupo de Almacén	8.0	859.26	6,874.06	4
Especialista de Almacén	8.0	945.20	7,561.56	5
Arquitectos				
Arquitecto	8.0	942.18	7,537.50	Aut.
Asistentes Médicas				
Asistente Médica	6.5	512.48	3,331.04	1
Asistente Médica	8.0	512.48	4,099.88	1
Coordinadora de Asistentes Médicas	8.0	567.74	4,541.86	2
Autopsias (D.F.)				
Ayudante de Autopsia	6.5	549.94	3,574.62	Aut.
Ayudante de Autopsia	8.0	549.94	4,399.50	Aut.
Auxiliar de Servicios Administrativos				
Auxiliar de Servicios Administrativos	6.5	341.02	2,216.48	Aut.
Auxiliar de Servicios Administrativos	8.0	341.02	2,728.08	Aut.
Bibliotecarios				
Técnico de Bibliotecas	6.5	577.14	3,751.48	1
Técnico de Bibliotecas	8.0	577.14	4,617.16	1
Asistente de Bibliotecario	6.5	763.70	4,963.98	2
Asistente de Bibliotecario	8.0	763.70	6,109.64	2
Bibliotecario	6.5	942.18	6,124.32	Aut.
Bibliotecario	8.0	942.18	7,537.50	Aut.
Biólogos				
Biólogo	8.0	942.18	7,537.50	Aut.
Cajeros				
Ayudante de Cajero B	8.0	421.32	3,370.62	1
Ayudante de Cajero A	8.0	447.22	3,577.72	2
Cajero D	6.5	552.64	3,592.00	3
Cajero D	8.0	552.64	4,421.14	3
Cajero C	8.0	587.22	4,697.74	4
Cajero B	6.5	628.24	4,083.58	5
Cajero A	8.0	642.36	5,138.84	6
Centros Vacacionales				
Auxiliar de Administración de C.V.	8.0	481.92	3,855.30	Aut.
Auxiliar de Atención Médica de C.V.	8.0	478.02	3,824.18	Aut.
Auxiliar de Hospedaje de C.V.	8.0	485.56	3,884.54	Aut.
Auxiliar de Operación Contable de C.V.	8.0	560.32	4,482.52	Aut.
Lavadero en C.V.	8.0	472.04	3,776.34	Aut.
Operador de Seguridad en Albercas de C.V.	8.0	472.04	3,776.34	Aut.
Operador de Servicios Internos de C.V.	8.0	409.02	3,272.18	Aut.
Operador de Vehículos de C.V.	8.0	481.40	3,851.14	Aut.
Planchador en C.V.	8.0	472.04	3,776.34	Aut.
Vigilante de C.V.	8.0	409.02	3,272.18	Aut.

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
Cirujanos Máxilo Faciales				
Cirujano Máxilo Facial	8.0	1,077.56	8,620.46	Aut.
Citotecnólogos				
Citotecnólogo	8.0	660.70	5,285.54	Aut.
Conservación				
Técnico Polivalente	8.0	481.92	3,855.30	1
Técnico Electricista	8.0	510.96	4,087.66	2
Técnico Electrónico	8.0	510.96	4,087.66	2
Técnico Mecánico	8.0	510.96	4,087.66	2
Técnico Plomero	8.0	510.96	4,087.66	2
Técnico A en Aire A. y Refrigeración	8.0	564.42	4,515.32	3
Técnico A en Equipos Médicos	8.0	564.42	4,515.32	3
Técnico A en Fluidos y Energéticos	8.0	564.42	4,515.32	3
Técnico A en Plantas de Lavado	8.0	564.42	4,515.32	3
Técnico A en Telecomunicaciones	8.0	564.42	4,515.32	3
Técnico B en Equipos Médicos	8.0	629.28	5,034.30	4
Técnico B en Fluidos y Energéticos	8.0	629.28	5,034.30	4
Técnico B en Plantas de Lavado	8.0	629.28	5,034.30	4
Técnico B en Telecomunicaciones	8.0	629.28	5,034.30	4
Técnico en Equipos Recipientes	8.0	629.28	5,034.30	4
Técnico en Electrónica Médica y Laboratorio	8.0	708.20	5,665.66	5
Técnico C en Fluidos y Energéticos	8.0	708.20	5,665.66	5
Técnico C en Plantas de Lavado	8.0	708.20	5,665.66	5
Técnico C en Telecomunicaciones	8.0	708.20	5,665.66	5
Técnico en Mecánica, Fluidos y Especialidades	8.0	708.20	5,665.66	5
Técnico en Equipos de Absorción	8.0	708.20	5,665.66	5
Técnico en Equipos Helicoidal	8.0	708.20	5,665.66	5
Técnico en Equipos de Rayos X	8.0	708.20	5,665.66	5
Técnico en Equipos Turbocentrífugo	8.0	708.20	5,665.66	5
Especialista en Equipos de Especialidades	8.0	804.64	6,437.08	6
Especialista en Equipos de Laboratorio	8.0	804.64	6,437.08	6
Especialista en Equipos de Mecánica y Fluidos	8.0	804.64	6,437.08	6
Especialista en Equipos de Aire Acondicionado y Refrigeración	8.0	804.64	6,437.08	6
Especialista en Plantas de Lavado	8.0	804.64	6,437.08	6
Especialista en Equipos de Electrónica Médica	8.0	804.64	6,437.08	6
Especialista en Equipos de Rayos X	8.0	804.64	6,437.08	6
Especialista en Fluidos y Energéticos	8.0	804.64	6,437.08	6
Contabilidad				
Contador	6.5	942.18	6,124.32	Aut.
Contador	8.0	942.18	7,537.50	Aut.
Contador Auditor	6.5	942.18	6,124.32	Aut.
Contador Auditor	8.0	942.18	7,537.50	Aut.
Cuidador de Animales				
Cuidador de Animales	8.0	472.04	3,776.34	Aut.
Dibujantes de Construcción				
Dibujante de Construcción	6.5	602.12	3,913.86	Aut.
Dibujante de Construcción	8.0	602.12	4,817.02	Aut.
Dibujantes de Estadística y Publicidad				
Dibujante de Estadística y Publicidad C	6.5	431.18	2,802.72	1
Dibujante de Estadística y Publicidad B	8.0	458.22	3,665.72	2
Dibujante de Estadística y Publicidad A	6.5	602.12	3,913.86	3
Dibujante de Estadística y Publicidad A	8.0	602.12	4,817.02	3
Dibujante de Ingeniería y Arquitectura	6.5	602.12	3,913.86	Aut.
Dibujante de Ingeniería y Arquitectura	8.0	602.12	4,817.02	Aut.
Economistas				
Pasante de Economista	8.0	493.00	3,944.02	Aut.
Economista	6.5	942.18	6,124.32	Aut.
Economista	8.0	942.18	7,537.50	Aut.
Educadoras				
Educadora	6.0	611.76	3,670.62	Aut.
Educadora	6.5	611.76	3,976.38	Aut.
Educadora	8.0	611.76	4,894.02	Aut.

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
Electrocardiografistas				
Electrocardiografista	8.0	610.72	4,885.70	Aut.
Elevadoristas				
Elevadorista	6.5	429.04	2,788.54	Aut.
Elevadorista	8.0	429.04	3,432.24	Aut.
Enfermería				
Auxiliar de Enfermería General	8.0	512.48	4,099.88	Aut.
Auxiliar de Enfermería en Salud Pública	8.0	512.48	4,099.88	Aut.
Enfermera General	8.0	619.24	4,953.88	1
Enfermera Especialista	8.0	706.02	5,648.10	2
Enfermera Jefe de Piso	8.0	859.26	6,874.06	3
Estomatólogos				
Estomatólogo	8.0	1,000.36	8,002.94	Aut.
Farmacéuticos				
Auxiliar de Farmacia	6.5	538.98	3,503.66	1
Auxiliar de Farmacia	8.0	538.98	4,311.90	1
Ayudante de Farmacia	8.0	602.38	4,819.08	2
Oficial de Farmacia	8.0	698.76	5,590.10	3
Coordinador de Farmacia	8.0	822.20	6,577.52	4
Fonoaudiólogos				
Fonoaudiólogo	6.0	660.70	3,964.18	Aut.
Fonoaudiólogo	8.0	660.70	5,285.54	Aut.
Guarderías				
Oficial de Puericultura	6.5	481.92	3,132.42	1
Oficial de Puericultura	8.0	481.92	3,855.30	1
Técnico de Puericultura	8.0	522.70	4,181.60	2
Heliografistas				
Heliografista	8.0	559.92	4,479.28	Aut.
Histotecnólogos				
Histotecnólogo	6.0	660.70	3,964.18	Aut.
Histotecnólogo	8.0	660.70	5,285.54	Aut.
Ingenieros				
Pasante de Ingeniero	6.5	526.40	3,421.54	Aut.
Ingeniero	6.5	942.18	6,124.32	Aut.
Ingeniero	8.0	942.18	7,537.50	Aut.
Inhaloterapeutas				
Inhaloterapeuta	6.0	660.70	3,964.18	Aut.
Inhaloterapeuta	6.5	660.70	4,294.50	Aut.
Inhaloterapeuta	8.0	660.70	5,285.54	Aut.
Intendencia				
Auxiliar de Servicios de Intendencia	6.5	409.02	2,658.66	1
Auxiliar de Servicios de Intendencia	8.0	409.02	3,272.18	1
Ayudante de Servicios de Intendencia	8.0	473.88	3,791.08	2
Oficial de Servicios de Intendencia	8.0	511.64	4,093.18	3
Intendentes				
Intendente	8.0	550.84	4,406.68	Aut.
Laboratoristas				
Auxiliar de Laboratorio	6.0	529.34	3,175.98	Aut.
Auxiliar de Laboratorio	8.0	529.34	4,234.74	Aut.
Laboratorista	6.0	694.96	4,169.84	Aut.
Laboratorista	8.0	694.96	5,559.66	Aut.
Lavanderías Centrales y Hospitalarias				
Operador de Servicios de Lavandería	6.5	472.04	3,068.40	1
Operador de Servicios de Lavandería	8.0	472.04	3,776.34	1
Oficial de Servicios de Lavandería	6.5	509.66	3,312.70	2
Oficial de Servicios de Lavandería	8.0	509.66	4,077.20	2

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
Macheteros				
Machetero	6.5	420.44	2,732.64	Aut.
Machetero	8.0	420.44	3,363.48	Aut.
Masajistas				
Masajista	6.5	403.56	2,623.18	Aut.
Médicos				
Médico General	8.0	818.12	6,544.98	Aut.
Médico no Familiar	8.0	1,077.56	8,620.46	Aut.
Médico Familiar	8.0	1,077.56	8,620.46	Aut.
Microfotografistas				
Técnico de Microfotografía	8.0	660.70	5,285.54	Aut.
Multilitistas				
Multilitista	6.5	537.88	3,496.38	Aut.
Multilitista	8.0	537.88	4,303.08	Aut.
Nutrición y Dietética				
Nutricionista Dietista	6.5	608.92	3,958.08	1
Nutricionista Dietista	8.0	608.92	4,871.38	1
Especialista en Nutrición y Dietética	8.0	706.02	5,648.10	2
Nutriólogo Clínico Especializado	8.0	859.26	6,874.06	3
Operadores de Equipo de Intercomunicación Neumática				
Operador de Equipo A	6.5	665.20	4,323.76	Aut.
Operadores de Maquinas de Revelado Automático				
Operador de Máquinas de Revelado Automático	8.0	472.04	3,776.34	Aut.
Optometristas				
Optometrista	6.0	660.70	3,964.18	Aut.
Optometrista	8.0	660.70	5,285.54	Aut.
Orientadores				
Orientador	6.5	677.16	4,401.42	Aut.
Orientador	8.0	677.16	5,417.20	Aut.
Orientadores (Prestaciones Sociales) Jornada Semanal				
Orientador de Actividades Familiares	20.0		2,762.50	Aut.
Orientador de Actividades Artísticas (Ramo: Clásica y Moderna)	20.0		2,370.12	Aut.
Orientador de Actividades Artísticas (Ramo: Danza Regional)	20.0		2,528.68	Aut.
Orientador de Actividades Artísticas (Ramo: Maestro de Música)	20.0		2,370.12	Aut.
Orientador de Actividades Artísticas (Ramo: Arte Dramático)	20.0		2,600.52	Aut.
Orientador de Educación Física	20.0		2,788.44	Aut.
Orientador de Iniciación Cultural	20.0		2,370.12	Aut.
Orientador Técnico Médico	20.0		3,906.26	Aut.
Orientador Técnico Médico (Auxiliares)				
Auxiliar de Orientador Técnico Médico	6.5	418.62	2,720.98	Aut.
Ortopedistas				
Ortopedista	8.0	660.70	5,285.54	Aut.
Parteras				
Partera	6.5	706.02	4,589.14	1
Partera	8.0	706.02	5,648.10	1
Jefe de Parteras	6.5	758.96	4,933.34	2
Jefe de Parteras	8.0	758.96	6,071.70	2
Peluqueros				
Peluquero	8.0	416.44	3,331.50	Aut.

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
Pianistas				
Pianista	1.5		2,208.88	Aut.
Polivalentes para Clínicas y Clínicas Hospitales Auxiliares				
Auxiliar de Administración en Unidad Médica	6.5	496.48	3,227.20	Aut.
Auxiliar de Administración en Unidad Médica	8.0	496.48	3,971.86	Aut.
Auxiliar de Enfermería en Unidad Médica	6.5	508.48	3,305.08	Aut.
Auxiliar de Enfermería en Unidad Médica	8.0	508.48	4,067.82	Aut.
Auxiliar de Limpieza y Cocina en Unidad Médica	6.5	412.08	2,678.48	Aut.
Auxiliar de Limpieza y Cocina en Unidad Médica	8.0	412.08	3,296.60	Aut.
Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica	6.5	489.72	3,183.28	Aut.
Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica	8.0	489.72	3,917.76	Aut.
Profesores de Educación Física				
Profesor de Educación Física A	4.0	692.54	2,770.16	1
Profesor de Educación Física A	6.0	596.48	3,578.76	1
Profesor de Educación Física A	8.0	596.48	4,771.82	1
Profesor de Educación Física B	4.0	772.58	3,090.28	2
Profesor de Educación Física B	6.0	676.50	4,058.94	2
Profesor de Educación Física B	8.0	676.50	5,411.96	2
Profesor de Educación Física C	4.0	869.50	3,477.96	3
Profesor de Educación Física C	6.0	773.46	4,640.66	3
Profesor de Educación Física C	8.0	773.46	6,187.60	3
Promotores de Estomatología				
Promotor de Estomatología	8.0	942.18	7,537.50	Aut.
Promotores de Salud Comunitaria				
Promotor de Salud Comunitaria	8.0	592.98	4,743.84	Aut.
Psicólogos				
Psicólogo	8.0	942.18	7,537.50	Aut.
Psicólogo Clínico	6.0	942.18	5,653.12	Aut.
Psicólogo Clínico	8.0	942.18	7,537.50	Aut.
Psicómetras				
Psicómetra	6.0	660.70	3,964.18	Aut.
Psicómetra	8.0	660.70	5,285.54	Aut.
Químicos				
Químico Clínico	8.0	942.18	7,537.50	1
Químico Clínico Jefe de Sección	8.0	989.40	7,915.22	2
Radiólogos (Técnicos)				
Técnico Radiólogo	6.0	660.70	3,964.18	Aut.
Técnico Radiólogo	8.0	660.70	5,285.54	Aut.
Radioterapeutas				
Radioterapeuta	6.0	660.70	3,964.18	Aut.
Radioterapeuta	8.0	660.70	5,285.54	Aut.
Redactores				
Redactor B	6.5	473.24	3,076.12	Aut.
Salvavidas				
Salvavidas	6.5	472.06	3,068.40	Aut.
Servicios de Nutrición y Dietética				
Manejador de Alimentos	6.5	409.02	2,658.66	1
Manejador de Alimentos	8.0	409.02	3,272.18	1
Cocinero Técnico 2	6.5	473.88	3,080.26	2
Cocinero Técnico 2	8.0	473.88	3,791.08	2
Cocinero Técnico 1	6.5	511.64	3,325.62	3
Cocinero Técnico 1	8.0	511.64	4,093.18	3
Sociólogos				
Sociólogo	6.5	942.18	6,124.32	Aut.
Soporte Técnico en Informática				
Auxiliar de Soporte Técnico en Informática	8.0	699.72	5,597.80	1
Oficial de Soporte Técnico en Informática	8.0	859.26	6,874.06	2
Coordinador de Soporte Técnico en Informática	8.0	945.20	7,561.56	3

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
Técnico Anestesiólogo				
Técnico en Anestesia	6.0	726.84	4,361.04	Aut.
Técnico en Anestesia	8.0	726.84	5,814.76	Aut.
Técnicos en el Manejo de Aparatos de Electrodiagnóstico				
Técnico en el Manejo de Aparatos de Electrodiagnóstico	6.0	610.72	3,664.24	Aut.
Técnico en el Manejo de Aparatos de Electrodiagnóstico	8.0	610.72	4,885.70	Aut.
Técnicos en Medicina Nuclear				
Técnico en Medicina Nuclear	8.0	660.70	5,285.54	Aut.
Técnicos en Servicios de Dietología				
Auxiliar de Técnico en Servicios de Dietología	6.5	532.86	3,463.54	Aut.
Auxiliar de Técnico en Servicios de Dietología	8.0	532.86	4,262.80	Aut.
Telecomunicaciones (Área de Telefonía)				
Operador Telefónico A	6.5	481.92	3,132.42	1
Operador Telefónico A	8.0	481.92	3,855.30	1
Operador Telefónico B	8.0	560.32	4,482.52	2
Operador Telefónico C	8.0	658.12	5,264.90	3
Coordinador de Operadores Telefónicos	8.0	780.92	6,247.34	4
Terapistas				
Terapeuta Físico	6.0	660.70	3,964.18	Aut.
Terapeuta Físico	8.0	660.70	5,285.54	Aut.
Terapeuta Ocupacional	6.0	660.70	3,964.18	Aut.
Terapeuta Ocupacional	8.0	660.70	5,285.54	Aut.
Tiendas				
Operador General en Tiendas	8.0	490.06	3,920.52	1
Jefe de Línea en Tiendas	8.0	522.38	4,179.08	2
Trabajadores Sociales				
Trabajadora Social	6.5	608.92	3,958.08	1
Trabajadora Social	8.0	608.92	4,871.38	1
Trabajador Social Clínico	8.0	694.22	5,553.74	2
Trabajo Social (Auxiliares)				
Auxiliar de Trabajo Social	6.5	481.92	3,132.42	Aut.
Auxiliar de Trabajo Social	8.0	481.92	3,855.30	Aut.
Transportes				
Chofer	6.5	481.40	3,129.12	1
Chofer	8.0	481.40	3,851.14	1
Motociclista	6.5	481.40	3,129.12	1
Motociclista	8.0	481.40	3,851.14	1
Controlador de Vehículos	6.5	613.10	3,985.22	2
Controlador de Vehículos	8.0	613.10	4,904.82	2
Traslado de Pacientes en Vehículos de Alta Tecnología				
Enfermera para el Traslado de Pacientes de Urgencia	8.0	619.24	4,953.88	1
Enfermera para el Traslado de Pacientes de Terapia Intensiva	8.0	706.02	5,648.10	2
Técnico Operador de Transporte de Pacientes de Urgencia	8.0	603.52	4,828.08	1
Técnico Operador de Transporte de Pacientes de Terapia Intensiva	8.0	653.00	5,223.98	2
Médico para el Traslado de Pacientes de Urgencia	8.0	1,077.56	8,620.46	Aut.
Médico para el Traslado de Pacientes de Terapia Intensiva	8.0	1,077.56	8,620.46	Aut.
Unidades Médicas de Esquema Modificado y Campo				
Auxiliar de Administración en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	8.0	496.48	3,971.86	Aut.
Auxiliar de Atención Médica en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	8.0	512.48	4,099.88	Aut.
Auxiliar de Laboratorio en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	8.0	529.34	4,234.74	Aut.

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	8.0	418.70	3,349.54	Aut.
Estomatólogo en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	6.0	992.10	5,952.58	Aut.
Operador de Servicios de Radiodiagnóstico en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	8.0	529.34	4,234.74	Aut.
Unidades Médicas de Campo				
Auxiliar de Administración en Unidad Médica de Campo	8.0	496.48	3,971.86	Aut.
Auxiliar de Área Médica en Unidad Médica de Campo	8.0	512.48	4,099.88	Aut.
Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica de Campo	8.0	418.70	3,349.54	Aut.
Estomatólogo en Unidad Médica de Campo	8.0	650.04	5,200.34	Aut.
Operador de Mantenimiento en Unidad Médica de Campo	8.0	418.70	3,349.54	Aut.
Operador de Servicios Auxiliares en Unidad Médica de Campo (Laboratorio)	8.0	529.34	4,234.74	Aut.
Operador de Servicios Auxiliares en Unidad Médica de Campo (Radiodiagnóstico)	8.0	529.34	4,234.74	Aut.
Universal de Oficinas (Rama)				
Mensajero	6.5	408.40	2,654.68	Aut.
Mensajero	8.0	408.40	3,267.22	Aut.
Auxiliar Universal de Oficinas	6.5	490.06	3,185.42	1
Auxiliar Universal de Oficinas	8.0	490.06	3,920.52	1
Sector de Tesorería				
Oficial de Tesorería	8.0	592.98	4,743.84	2
Coordinador de Tesorería	8.0	699.72	5,597.80	3
Jefe de Grupo de Tesorería	8.0	859.26	6,874.06	4
Especialista de Tesorería	8.0	945.20	7,561.56	5
Sector de Servicios Técnicos				
Oficial de Servicios Técnicos	8.0	592.98	4,743.84	2
Coordinador de Servicios Técnicos	8.0	699.72	5,597.80	3
Jefe de Grupo de Servicios Técnicos	8.0	859.26	6,874.06	4
Especialista de Servicios Técnicos	8.0	945.20	7,561.56	5
Sector de Servicios Administrativos				
Oficial de Servicios Administrativos	8.0	592.98	4,743.84	2
Coordinador de Servicios Administrativos	8.0	699.72	5,597.80	3
Jefe de Grupo de Servicios Administrativos	8.0	859.26	6,874.06	4
Especialista de Servicios Administrativos	8.0	945.20	7,561.56	5
Sector de Servicios de Personal				
Oficial de Personal	8.0	592.98	4,743.84	2
Coordinador de Personal	8.0	699.72	5,597.80	3
Jefe de Grupo de Personal	8.0	859.26	6,874.06	4
Especialista de Personal	8.0	945.20	7,561.56	5
Sector de Servicios de Estadística				
Oficial de Estadística	8.0	592.98	4,743.84	2
Coordinador de Estadística	8.0	699.72	5,597.80	3
Jefe de Grupo de Estadística	8.0	859.26	6,874.06	4
Especialista de Estadística	8.0	945.20	7,561.56	5
Sector de Servicios de Procesamiento de Datos				
Oficial de Procesamiento de Datos	8.0	592.98	4,743.84	2
Coordinador de Procesamiento de Datos	8.0	699.72	5,597.80	3
Jefe de Grupo de Procesamiento de Datos	8.0	859.26	6,874.06	4
Especialista de Procesamiento de Datos	8.0	945.20	7,561.56	5
Sector de Servicios de Contabilidad				
Oficial de Contabilidad	8.0	592.98	4,743.84	2
Coordinador de Contabilidad	8.0	699.72	5,597.80	3
Jefe de Grupo de Contabilidad	8.0	859.26	6,874.06	4
Especialista de Contabilidad	8.0	945.20	7,561.56	5

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
Jefes de Oficina				
Jefe de Oficina A	8.0	945.20	7,561.56	Aut.
Jefe Técnico de Cobranzas y Adeudos	8.0	945.20	7,561.56	Aut.
Jefe de Grupo de Servicios de Personal	8.0	945.20	7,561.56	Aut.
Vehículos para Pacientes de Servicios Ordinarios y Programados				
Camillero en Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados (Exclusivo D.F. y Valle de México)	8.0	482.30	3,858.44	Aut.
Operador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados (Exclusivo D.F. y Valle de México)	8.0	567.68	4,541.44	1
Operador de Ambulancias (Exclusivo Sistema Foráneo)	6.5	516.10	3,354.54	1
Operador de Ambulancias (Exclusivo Sistema Foráneo)	8.0	516.10	4,128.74	1
Controlador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados	6.5	613.10	3,985.22	2
Controlador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados	8.0	613.10	4,904.82	2
Velatorios				
Auxiliar de Velatorio	8.0	409.40	3,275.24	Aut.
Operador de Velatorio	8.0	481.40	3,851.14	Aut.
Ayudante de Embalsamamiento	8.0	514.78	4,118.22	Aut.
Veterinarios				
Veterinario	6.5	942.18	6,124.32	Aut.
Veterinario	8.0	942.18	7,537.50	Aut.
Yesistas				
Yesista	8.0	481.92	3,855.30	Aut.

CATEGORÍA	SUELDO MENSUAL	BECA	TOTAL
Residente (R 1)	1,886.44	2,314.42	4,200.86
Residente (R 2)	2,041.94	2,492.06	4,534.00
Residente (R 3)	2,093.72	2,551.24	4,644.96
Residente (R 4)	2,146.06	2,610.64	4,756.70
Residente (R 5)	2,210.46	2,688.90	4,899.36
Residente (R 6)	2,276.74	2,769.60	5,046.34
Residente (R 7)	2,345.12	2,852.72	5,197.84
Residente (R 8)	2,415.40	2,938.30	5,353.70

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
PROGRAMA IMSS – OPORTUNIDADES				
Auxiliar de Administración en H. R.	8.0	496.48	3,971.86	Aut.
Auxiliar de Área Médica en H. R.	8.0	512.48	4,099.88	Aut.
Auxiliar de Área Médica en U. M. C.	8.0	512.48	4,099.88	Aut.
Auxiliar de Enfermería General en H. R.	8.0	512.48	4,099.88	Aut.
Auxiliar de Servicios Generales en H. R.	8.0	418.70	3,349.54	Aut.
Citotecnólogo en H.R.	8.0	615.58	4,924.64	Aut.
Enfermera General en H. R.	8.0	613.28	4,906.20	Aut.
Estomatólogo en H. R.	8.0	700.50	5,604.02	Aut.
Laboratorista en H. R.	8.0	700.50	5,604.02	Aut.
Médico General en U.M.C.	8.0	818.12	6,544.98	Aut.
Médico No Familiar H. R.	8.0	1,077.56	8,620.46	Aut.
Nutricionista Dietista en H. R.	8.0	613.28	4,906.20	Aut.
Oficial de Conservación en H. R.	8.0	479.00	3,832.00	Aut.
Operador de Mantenimiento en H. R.	8.0	479.00	3,832.06	Aut.
Operador de Servicios Auxiliares (Laboratorio) en H. R.	8.0	529.34	4,234.74	Aut.
Operador de Servicios Auxiliares (Radiodiagnóstico) en H. R.	8.0	529.34	4,234.74	Aut.
Trabajadora Social en H. R.	8.0	613.28	4,906.20	Aut.

México, D.F., a 28 de mayo de 2014.- El Director de Administración del IMSS, **Jesús Antonio Berumen Preciado**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.0002 M.N. (trece pesos con dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 27 de junio de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3050 y 3.3200 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 27 de junio de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada:**María Nelda San Martín Marotta.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo **1774/2013-D**, promovido por **José Luis de la Peña Lua**, contra actos de los **Magistrados Integrantes de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos**, con sede en esta ciudad, se ha señalado a esa persona con el carácter de tercera interesada en el juicio de garantías mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintiséis de mayo de dos mil catorce**, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 29 de mayo de 2014.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Salvador Hernández Hernández

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado

Lic. Javier Robles Almaráz

Rúbrica.

(R.- 390696)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

FRARALO Y ASOCIADOS, SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA VI, JUICIO DE AMPARO 1146/2013, JUZGADO DECIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En el juicio de amparo **1146/2013**, promovido por **Banco del Bajío, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple**, contra actos de la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y otras autoridades**, en virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada **Fraralo y Asociados, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada**, por auto de dos de mayo de dos mil catorce, se ordenó emplazarla al juicio de amparo **1146/2013** por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de la lista, aún las de carácter personal. Cabe señalar que en el amparo de mérito se reclama la resolución de veintinueve de noviembre de dos mil trece, emitida por la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la cual confirmó la sentencia interlocutoria de remate de dos de julio de dos mil trece, dictada en los autos de juicio especial hipotecario, seguido por **Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, en contra de **Fraralo y Asociados, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada**, expediente **378/2008**, en la cual se determinó aprobar de manera parcial el remate celebrado en al audiencia de veintidós de marzo de dos mil trece (únicamente en relación a los inmuebles embargados al codemandado **Francisco Ramales Martínez**); dejando fuera los inmuebles gravados a la empresa demandada.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

Atentamente

México, D.F., a 8 de mayo de 2014.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Mariam J. Miranda Vargas

Rúbrica.

(R.- 390667)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 267/2014, promovido por GERARDO LUNA SANCHEZ, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado EDGAR NAVARRETE DIAZ, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que GERARDO LUNA SANCHEZ, promovió amparo directo, contra la resolución de veinticinco de mayo de dos mil siete, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a EDGAR NAVARRETE DIAZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la misma, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, a 14 de mayo de 2014.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 390988)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

A: Tercera Interesada Ana Margarita Martínez Reséndiz.

En el amparo 1067/2013-IV, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, promovido por Andrea Guadalupe García Martínez contra actos del Juez Primero Civil de Chapala, Jalisco y otras, en el que reclama 1.- La falta de emplazamiento al juicio 408/2011 promovido por Bancomer, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA, en contra de Ana Margarita Martínez Reséndiz; 2.- La orden de desposesión de la finca número 66 de la calle Cardenal, Colonia Chapala Haciendas Dos en Chapala, Jalisco; 3.- Así como el impedimento al acceso de dicho inmueble.; se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Zapopan, Jalisco, a 23 de abril de 2014.

La Secretaria
Lic. Paula Villalvazo Morales
Rúbrica.

(R.- 391190)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

C. Jorge Pérez Juárez, David Aguilar Reyes, Gregorio Pedro González Díaz, Rosa Figueroa de González y Sandra Tavera de González.

En auto de veintiséis de noviembre de dos mil trece, se admitió a trámite el juicio de amparo 1665/2013-V, del índice del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Puebla, promovido por Rafael Alejandro González Díaz, contra el Presidente de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado y otra autoridad, donde se reclama la falta de emplazamiento y todo lo actuado en el juicio laboral D-8/119/2008, se tuvo a Jorge Pérez Juárez y otros, como terceros interesados y en términos del artículo 315

del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les ordenó emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniera se apersonen a este juicio, en el local de este Juzgado ubicado en avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlíxcáyotl, Código Postal 72810, San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si no comparecen por sí o por apoderado las notificaciones se les harán en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en secretaría V, copia simple de la demanda, escrito aclaratorio y auto admisorio. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente en San Andrés Cholula, Puebla, veintiséis de mayo de dos mil catorce. Doy Fe.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
Marycarmen Arellano Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 391187)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: al tercero interesado Gil Ruiz Quintana. En el juicio de amparo 414/2014-III, promovido por Martín Tapia Contreras, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado, para que si a sus intereses conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado los acuerdos de doce de junio y dieciséis de septiembre de dos mil trece, se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tabasco, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14 y 16. Se hace del conocimiento al tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con quince minutos del dos de junio de dos mil catorce. Queda a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario
Lic. Juan Carlos Meza Ochoa
Rúbrica.

(R.- 391361)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número **1128/2013-IV**, promovido por **HUMBERTO DE LEON ASCENCIO, ONAN DOMINGUEZ GARCIA, JOSE GUADALUPE DOMINGUEZ GARCIA Y RENAN FLORES PEREZ**, se emplaza a juicio a **Rosalino** Domínguez García, **Jorán** Domínguez González, **Ulises** de Dios Rivera, **Rubisel** de Dios Rivera, **Andrés** de Dios Custodio y **Miguel** Vivero Mora, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniera. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de abril de 2014.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Mario Toraya
Rúbrica.

(R.- 391362)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

MAQUINARIA ALGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo directo 66/2014, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercera interesada conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Francisco Infante Puente, en contra de la sentencia de siete de junio de dos mil doce, dictada por la Sexta Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 26/2012.

Monterrey, Nuevo León, a 27 de mayo de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Primer
Tribunal Colegiado en Materia
Penal del Cuarto Circuito
Lic. Jorge Xavier Zamora Barrón
Rúbrica.

(R.- 391366)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo **43/2014**, promovido por **Luis Miguel Palomeque Sánchez**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Nieves López Velasco y/o Nieves López Velazco**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de treinta y uno de octubre de dos mil trece, dictada en el toca penal 78/2009-III, por el delito violación, homicidio en grado de tentativa, robo de vehículo y robo; se señaló como autoridad responsable a la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco; así como violación a los artículos 14, 16 y 19 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que en el término **de tres días** contados a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones**, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará **por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Se hace del conocimiento a la tercera interesada para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos
Maribel Pérez Morales
Rúbrica.

(R.- 391368)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección de Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo **6/2013-1 y sus acumulados** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Jorge Hugo García Ortiz y otros**, contra actos de la **Segunda Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo y otra autoridad**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento a los terceros interesados **Jorge García Melo, Eliseo Aguirre Ramos, Estela Soto Olvera, Miguel Angel Motte Hernández, Gilberto Hurtado Vega y Eugenio Barraza Santos**, a quienes se hace de su conocimiento que en este Juzgado se

encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló como acto reclamado la orden de ejecución de seis de septiembre de dos mil doce, dictada dentro del toca civil número 939/2011. Por ello se hace del conocimiento de **Jorge García Melo, Eliseo Aguirre Ramos, Estela Soto Olvera, Miguel Angel Motte Hernández, Gilberto Hurtado Vega y Eugenio Barraza Santos**, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estiman pertinente hagan valer los derechos que les asista y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 de abril de 2014.

El Secretario del Juzgado Tercero
de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. César David Bejarano Magaña
Rúbrica.

(R.- 391189)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Ensenada, B.C.
EDICTO

A: JESUS FRAGOSO TERAN.

Por auto de veintidós de mayo de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo número **607/2013-I-B**, en el que se tiene a **JESUS FRAGOSO TERAN**, como tercero interesado, habiendo agotado los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, a publicarse **POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las **NUEVE HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**; igualmente se le hace de su conocimiento a la parte tercero interesado que cuenta con el término de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, para que acuda a este Juzgado de Distrito a apersonarse al juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda, en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por **Jorge Medina Bautista**, en contra del **Juez Primero Penal**, con sede en esta ciudad, y se reclama:

“Auto de fecha 21 de agosto de 2013, dictado dentro de la causa penal 135/2002, mediante el cual se negó declarar la prescripción de la orden de aprehensión dictada en contra de Jorge Medina Bautista, en violación a los derechos constitucionales y humanos.”

Ensenada, B.C., a 22 de mayo de 2014.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California
Enrique González Virgen
Rúbrica.

(R.- 391193)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO

Remátese en local de este juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 11 once de Julio del año 2014 dos mil catorce, en autos del Juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por **FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO**, en contra de **AVELINO LICEA SANDOVAL** también conocido como **ABELINO LICEA SANDOVAL y ESTELA LOPEZ VALENCIA**, expediente 1419/2008, el siguiente bien inmueble:

Fracción de la parcela número 5 Z1P1/1 (cinco letra Z uno letra P uno diagonal uno), del ejido San Carlos, en el Municipio de Tomatlán, Jalisco. Siendo justiprecio para el presente remate la cantidad de **\$ 2'942,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Bien inmueble con superficie de 50-00-00 hectáreas.-

Postura legal: dos terceras partes de la cantidad fijada como justiprecio.-
Convocando Postores.

Edicto que deberá de publicarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este Juzgado, así como en los sitios de costumbre en el Juzgado que corresponda en el Municipio de Tomatlán, Jalisco.

Zapopan, Jalisco, a 5 de junio de 2014.

La Secretaria de Acuerdos
Lic. Adriana Araceli Corona Montaña
Rúbrica.

(R.- 391418)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Baja California Sur
Actuaciones
EDICTO

Juicio de amparo 787/2013, promovido por **Everardo Luzanía Rey**, en contra de actos del Procurador General de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad; reclama la orden de presentación emitida dentro de la averiguación previa SJC/168/PAT/2013; se ordenó emplazar a la tercera interesada **Brenda Doralí Herrera Ruiz** por edictos, para que comparezca en el plazo de **treinta días**, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en ésta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida de no hacerlo, se harán por lista; artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., a 27 de mayo de 2014.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Baja California Sur
Lic. Claudia Cecilia Hiraes Flores
Rúbrica.

(R.- 391473)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo **1194/2013**, promovido por **Gustavo Pérez López**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Joaquín Rincón Esponda**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de uno de octubre de dos mil trece, dictado en el juicio laboral 29/2007; se señaló como autoridad responsable a la Junta Especial Número 36 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el estado de Tabasco; así como violación a los artículos 8, 14 y 16 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que en el término **de tres días** contados a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones**, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará **por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos
Maribel Pérez Morales
Rúbrica.

(R.- 391477)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.-306/2014**, promovido por **PEGASO GLOBAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su representante Lorenzo Solís Galicia, contra actos de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, cuyo acto reclamado deriva del toca **61/2014**; y como no se conoce el domicilio cierto y actual de las terceras interesadas **María Isabel Corte Roviralta y María del Carmen Corte Ríos**, se ha ordenado emplazarlas a

juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición de las terceras interesadas antes mencionadas, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuentan con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acudan ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista en este Tribunal.

Atentamente

México, D.F., a 4 de junio de 2014.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Sergio Molina Castellanos

Rúbrica.

(R.- 391403)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO**

ADRIANA ONTIVEROS COLINDA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 848/2013-IV, del índice de este juzgado, promovido por EDGAR GUTIERREZ RUELAS, se ordenó emplazarla por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, para la audiencia constitucional.

Atentamente

Coatzacoalcos, Veracruz, a 27 de mayo de 2014.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Javier Juárez Molina

Rúbrica.

(R.- 391479)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Actuaciones
EDICTO**

Emplazamiento a los terceros interesados:

Andrés "N", Ismael "N" y Santiago "N".

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos.

En los autos del juicio de amparo **218/2014**, promovido por **María Elena Labra Jacobo**, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, se ha señalado a esas personas con el carácter de terceros interesados en el juicio de garantías mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintiuno de abril de dos mil catorce, se ordenó emplazarlos por edictos, les hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, en Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, lo cual podrán hacerlo por conducto de su apoderado legal.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 27 de mayo de 2014.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Salvador Hernández Hernández
Rúbrica.

(R.- 391552)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Ensenada, B.C.
EDICTO

A: TOYOTA CALIFORNIA Y LOPEZ ZAMORA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD CIVIL.

Por auto de diecinueve de mayo de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo número 876/2013-I-B, en el que se tiene a **TOYOTA CALIFORNIA Y LOPEZ ZAMORA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD CIVIL**, como tercero interesado, habiendo agotado los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, a publicarse **POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las **NUEVE HORAS CON OCHO MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**; igualmente se le hace de su conocimiento a la parte tercero interesado que cuenta con el término de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, para que acuda a este Juzgado de Distrito a apersonarse al juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda, en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por **GUSTAVO MEJIA CARMONA**, en contra de la **JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE**, con sede en esta ciudad, y se reclama:

“La resolución interlocutoria de personalidad de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece dictada por la autoridad responsable dentro del expediente natural 168/2010.”

Ensenada, B.C., a 19 de mayo de 2014.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California
Enrique González Virgen
Rúbrica.

(R.- 391563)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el juicio de amparo directo penal 1288/2013 que promueve **ADRIAN LIZARRAGA FELIX**, en contra de la sentencia de veinte de marzo de dos mil nueve, dictada en el Toca 3203/2008, del índice del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, por ignorarse domicilio de **HUGO VILLA ACOSTA y LUIS ARTURO RODRIGUEZ ARANDA**, en su carácter de terceros interesados, se ordenó con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), en relación con el último párrafo primera parte del inciso b) de la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, concatenado con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio a efecto de emplazarla para que comparezca al juicio antes citado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este recinto judicial, apercibida que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Mexicali, Baja California, a 29 de mayo de 2014.
La Secretaría de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza
Rúbrica.

(R.- 391704)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en La Laguna
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN LA LAGUNA"

TERCERA INTERESADA: NORMA MAYELA GARCIA OROZCO.

En los autos del juicio de amparo número 2437/2013-VII, promovido por **Laura Leticia Escobedo Huereca**, contra de actos del Agente del Ministerio Público de Delitos Patrimoniales Distintos al Robo Mesa III, con sede en esta ciudad y otras autoridades, con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazada por edictos que se publicaran por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días,

en el Diario Oficial del la Federación y en el Periódico de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo. Queda a disposición de la tercera perjudicada copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar a las **DIEZ HORAS DEL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**; la parte quejosa señala como actos reclamados la violación a los derechos de propiedad; se señalaron como garantías violadas los artículos 1, 4, 14, 16, 17 y 20 inciso A, fracciones VII y IX y 94 párrafo Octavo de la Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

NOTIFIQUESE; PERSONALMENTE A LA PARTE QUEJOSA LAURA LETICIA ESCOBEDO HUERECA Y AL TERCERO INTERESADO RAUL MANUEL BERLANGA.

Así lo proveyó y firma la licenciada **MA. GUADALUPE CARRANZA GALINDO**, Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, Encargada del Despacho en términos del artículo 43, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que actúa con el Secretario de Juzgado licenciado **ALFREDO MIRANDA CRUZ**, que autoriza y da fe. **Doy fe**” Dos firmas ilegibles... Rúbricas.

Torreón, Coahuila, a 23 de mayo de 2014.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en La Laguna
Lic. Alfredo Miranda Cruz
Rúbrica.

(R.- 391442)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el juicio de amparo directo penal 97/2013 que promueve **LUIS ALBERTO DAVALOS FERNANDEZ**, en contra de la sentencia de nueve de febrero de dos mil doce, dictada en el toca penal 3674/2011, del índice de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, por ignorarse domicilio de **SALVADOR LEDEZMA NAVARRETE, ELEAZAR CERVADA GALVAN y JOSE ELISEO JIMENEZ ARGUEDO**, en su carácter de terceros perjudicados, se ordenó con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), en relación con el último párrafo primera parte del inciso b) de la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, concatenado con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio a efecto de emplazarla para que comparezcan al juicio antes citado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este recinto judicial, apercibida que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Mexicali, Baja California, a 30 de mayo de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza
Rúbrica.

(R.- 391714)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Lázaro Vicente Ramírez (testigo)
Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 188/2010-IV, y su acumulado 69/2011-II, instruido contra Nicolás Cruz Rivera y María Ofelia Pérez Ríos, por el delito de contra la salud y otros, el veintinueve de mayo de dos mil catorce, se dictó un proveído en el cual se señalaron las diez horas quince minutos del tres de julio de dos mil catorce, para el desahogo de la diligencia de careos procesales del testigo Lázaro Vicente Ramírez con los encausados Nicolás Cruz Rivera y María Ofelia Pérez Ríos, ordenándose la notificación de Lázaro Vicente Ramírez, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Norte”, que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución 241 poniente, zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 29 de mayo de 2014.

Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Miriam Lizeth Rosillo Villagómez
Rúbrica.

(R.- 391868)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Hidalgo
Juzgado Tercero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

“En el juicio de amparo número **1069/2013-4** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Rubén Rodríguez Vázquez**, por derecho propio, contra actos que reclama del **Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, y otra autoridad**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero perjudicado **Edgar Alonso Pérez Meza**, a quien se hace de su conocimiento que en el índice de este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló como acto reclamado: “el auto de plazo constitucional que me fue dictado en fecha treinta y uno de agosto de dos mil trece, dentro de la causa penal 152/2013 como presunto responsable en la comisión de los delitos de Asalto equiparado agravado y Robo en agravio el primero de los ilícitos de **Edgar Alonso Pérez Meza**, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin necesidad de realizar ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.”

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 7 de abril de 2014.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Karen Juanita Pérez Muñoz
Rúbrica.

(R.- 391884)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En el **juicio ejecutivo mercantil 121/2009**, del índice del **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla**, promovido por **GRACIELA SANCHEZ BAEZ POR SU PROPIO DERECHO**, en contra de **SILVIA MELCHUM MENDEZ**, en el cual se señalaron las once horas del día cinco de agosto del dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado a la parte demandada consistente en el **DEPARTAMENTO NUMERO 303 DEL EDIFICIO OCHO MIL TRESCIENTOS TRES, UBICADO EN LA CALLE JARDIN DE LA UNIDAD HABITACIONAL SAN JOSE XILOTZINGO DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE PUEBLA, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO INMOBILIARIO NUMERO 233117-1**, por medio de tres edictos que se publicaran por tres veces de nueve días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en la tabla de avisos o puerta de los juzgados de Distrito de la Jurisdicción a que pertenece el inmueble a rematar (Ciudad de Puebla), sirviendo de base para el remate las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, mismo valor que se fijo con base al peritaje rendido por el perito de la parte actora cuyo valor comercial es de \$381,460.00 (trescientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta pesos, cero centavos moneda nacional).

Ciudad de Puebla, Puebla, a 23 de junio de 2014.
El Actuario Judicial Adscrito
Lic. Edmundo Armando Loranca Covarrubias
Rúbrica.

(R.- 392143)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal
Zapopan, Jalisco
EDICTO

TERCERA INTERESADA:

Seguridad Privada y Servicios Corporativos, Sociedad Anónima de Capital Variable.
Mediante demanda de amparo presentada el día diecinueve de septiembre de dos mil trece, Miguel Ángel Cruz Gómez, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Junta Especial Número

Diecisiete de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Guadalajara, Jalisco, que hizo consistir como sigue: "...lo constituye el laudo definitivo de fecha 05 de septiembre del año 2013, dictado dentro del juicio laboral número 593/2003."; a quien se le notifica por medio del presente edicto el acuerdo de nueve de diciembre de dos mil trece y se le hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo 736/2013, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente

2014, Año de Octavio Paz

Zapopan, Jalisco, a 15 de mayo de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

Lic. Leticia González Madrigal

Rúbrica.

(R.- 391463)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el juicio de amparo directo penal **1171/2013** que promueve **SANTOS HUMBERTO MANCILLA APODACA**, en contra de la sentencia de treinta de agosto de dos mil doce, dictada en el Toca 2117/2012, del índice de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, por ignorarse domicilio de **ENRIQUE ROMAN**, en su carácter de tercero interesado, se ordenó con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), en relación con el último párrafo primera parte del inciso b) de la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, concatenado con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio a efecto de emplazarlo para que comparezca al juicio antes citado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaria de este recinto judicial, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Mexicali, Baja California, a 30 de mayo de 2014.

Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza

Rúbrica.

(R.- 392148)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el juicio de amparo directo penal 968/2012 que promueve **ENRIQUE AGUILAR IRENA**, en contra de la sentencia de dieciséis de enero de dos mil nueve, dictada en el Toca 2535/2008, del índice del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, por ignorarse domicilio de **ESPERANZA SAN ROSALES E IDELFONSO GONZALEZ CAJAS**, en su carácter de tercero interesado, se ordenó con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), en relación con el último párrafo primera parte del inciso b) de la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, concatenado con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio a efecto de emplazarla para que comparezca al juicio antes citado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaria de este recinto judicial, apercibida que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Mexicali, Baja California, a 30 de mayo de 2014.
La Secretaría de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza
Rúbrica.

(R.- 392152)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

En amparo directo laboral 33/2013 promovido por Raúl Valenzuela García contra acto de Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en Hermosillo, Sonora, dictado en autos del expediente 67/2004 se ordena notificar a terceros perjudicados Ramón Reynaldo Aguirre Martínez, Pima Industrial Sociedad Anónima de Capital Variable haciéndoles saber que cuentan con treinta días contados a partir de última publicación de edictos para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito con sede en Hermosillo, Sonora a defender sus derechos si lo estiman conveniente y para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibidos que de no hacerlo así las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en estrados de este órgano jurisdiccional dejándose a su disposición en secretaría de acuerdos de este tribunal las copias de traslado de la demanda respectiva atento a lo dispuesto por artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente hasta el dos de abril de dos mil trece.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en periódico Excélsior

Hermosillo, Sonora, a 21 de mayo de 2014.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Lic. Beatriz Gurrola Valencia
Rúbrica.

(R.- 392156)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el juicio de amparo directo penal 278/2014 que promueve **DAVID SAENZ GUEVARA**, en contra de la sentencia de once de abril de dos mil ocho, dictada en el Toca 3411/2007, del índice del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, por ignorarse domicilio de **ISLA DEL CARMEN RAMOS JARAMILLO**, en su carácter de tercero interesado, se ordenó con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), en relación con el último párrafo primera parte del inciso b) de la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, concatenado con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio a efecto de emplazarla para que comparezca al juicio antes citado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este recinto judicial, apercibida que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Mexicali, Baja California, a 29 de mayo de 2014.
La Secretaría de Acuerdos del
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza
Rúbrica.

(R.- 391567)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito
en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JOSE LUIS SALINAS GAMA.

En los autos del presente juicio de amparo número **774/2013**, promovido por **YOLANDA HERNANDEZ LAZCANO**, contra actos de la **1. Comisión de Agua y Saneamiento de la ciudad de Fortín de las Flores, Veracruz, y otras autoridades**, cuyos actos reclamados se hacen consistir en: **“IV.- ACTO RECLAMADO: La inconstitucionalidad de la suspensión del servicio de agua potable el día 12 de agosto del 2013, el cual abastecía mi domicilio como toma para uso doméstico”**; en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido, por el numeral 2o. de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como parte tercero interesada, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercebida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista.

Finalmente para los efectos legales a que haya lugar se transcribe la parte fundamental del acuerdo en el cual se ordenó la publicación del presente edicto: **“...En tales condiciones, el suscrito juzgador estima pertinente realizar la publicación de los edictos a efecto de emplazar al tercero interesado José Luis Salinas Gama, a cargo del Consejo de la Judicatura Federal...; Cabe precisar, que los edictos en cuestión se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior de circulación nacional, tal y como lo previene el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2o. de la invocada ley secundaria...Por tanto, al proceder en este juicio de garantías la notificación por edictos, los cuales, conforme a lo preceptuado en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, deben publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por lo que la expresión “de siete en siete días”, debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar seis días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al séptimo día hábil siguiente, lo que deberá hacerse en un término máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la recepción de los referidos edictos.”**

“Asimismo, hágase saber a dicho tercero interesado que deberá presentarse, ante este Juzgado Federal dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer sus derechos, en la inteligencia que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos, de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales antes reproducidos.”

Córdoba, Veracruz, a 19 de mayo de 2014.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba

Lic. Salvador Orozco Domínguez

Rúbrica.

(R.- 391167)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Actuaciones
EDICTO

En autos del juicio de amparo **149/2014-IV**, promovido por **Andrés López Gómez**, contra actos del **Agente del Ministerio Público Encargado de la Agencia de Revisión “G”, dependiente de la Fiscalía de Revisión “B” de la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador**, consistente en la **resolución de diez de enero de dos mil catorce, en que el Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, declaró procedente el dictamen de veinticuatro de noviembre de dos mil once en que se autorizó la propuesta de no ejercicio de la acción penal, dictada en la Averiguación Previa FBJ/BJ-5/T1/272/09-03**, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Adolfo Cuevas Mendoza**, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente.

Queda a su disposición en la Mesa IV de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, **tres veces de siete en siete días**.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 27 de mayo de 2014.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Carlomagno Aróstegui Rangel

Rúbrica.

(R.- 391303)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo número 1868/2013 de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Cruz Villa Ramírez, contra actos del Juez de lo Penal de Cholula, Puebla, y otras autoridades, se han señalado como terceros interesados a Maurilio Colotl Colotl y Severo Chilchoa Tlacuatl, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) fracción III del artículo 27 de la nueva Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la acturía de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número Ochenta y dos, Séptimo Piso, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación; bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan les serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la nueva Ley de Amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 22 de mayo de 2014.

El Secretario del Juzgado Quinto

de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Alejandro Arriaga Chan Temblador

Rúbrica.

(R.- 391166)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado

Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicada.

Compañía de Terrenos y Colonización.

En el juicio de amparo 495/2011, promovido por Jesús Cisneros Vargas, en su carácter de representante legal de la Sucesión a Bienes de Jesús Cisneros Rivera, contra actos del juez Cuarto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otras autoridades, en el que le reclama y todo lo actuado en el juicio ordinario civil de prescripción positiva número 1027/2004, del Juez Quinto de lo Civil de Tijuana, Baja California, el acuerdo dictado en el juicio ejecutivo mercantil 780/2000 y del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Baja California, la inscripción de la sentencia dictada en el juicio ordinario civil 1027/2004 en mención, la inscripción del acta de embargo levantada en el juicio ejecutivo mercantil 780/2000 en comento; se ordenó emplazar a la Compañía de Terrenos y Colonización, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este juzgado. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del treinta de mayo de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 29 de abril de 2014.
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
Ivonne Elena Genis Muñoz
Rúbrica.

(R.- 391179)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado,
con sede en Culiacán, Sinaloa
Actuaciones
EDICTO

PATRICIA CEBREROS BUSTAMANTE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de trece de mayo de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo número **158/2014-IV**, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en esta ciudad, promovido por **Juan Alberto Hernández Piña**, contra actos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en esta ciudad y otra autoridad, consistente en el auto de formal prisión dictado el catorce de febrero de dos mil catorce, en la causa penal 148/2012 del índice del referido juzgado.

Se emplaza por esta vía a **Patricia Cebberos Bustamante**, tercera interesada a efecto de que comparezca al juicio de amparo **158/2014-IV**, que se tramita en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, sito en el Edificio "A" del Poder Judicial de la Federación ubicado en Carretera a Navolato número 10321 poniente, (kilómetro 9.5) primer piso, Sindicatura de Aguaruto, código postal 80375, de esta ciudad, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo. Se le hace saber que están señaladas las **nueve horas con veinte minutos del veinticinco de junio de dos mil catorce**, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en este juzgado, la copia simple de la demanda.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, con todos los requisitos de ley.

Culiacán, Sinaloa, a 13 de mayo de 2014.
El Secretario del Juzgado Tercero de
Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Netzahualcoyotl Rivera Lugo
Rúbrica.

(R.- 391363)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
con residencia en Zapopan
Juicio Mercantil Ejecutivo 33/2013-VIII
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL

En los autos del **juicio mercantil ejecutivo número 33/2013-VIII**, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, promovido por GUSTAVO FLORES MELCHOR, por conducto de su endosatario en procuración Adrián García Reynoso, en contra de CRESCENCIANO RAZO AVILA, el diecinueve de mayo de dos mil catorce, se dictó acuerdo que en el que, con apoyo en el numeral 1,411 del Código de Comercio, se ordena anunciar la venta en audiencia de remate del bien mueble embargado en el presente juicio, sito:

Un inmueble ubicado en la finca marcada con el número 39, de la calle Manuel J. García, Colonia Buenos Aires en Tlaquepaque, con datos registrales libro 4163, sección 1, oficina 1, documento 63, la cual fue valuado en la cantidad de \$249,500.00 (doscientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos con 00/100 moneda nacional), para lo cual se fijaron las **TRECE HORAS DEL OCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, haciéndose del conocimiento de los postores que la postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo de la media del avalúo que rindió el perito; en el entendido de que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán de presentar por escrito su postura y consignar de manera previa una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del importe total de la postura legal para el remate; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Para su publicación en los estrados de este Tribunal, por tres veces, dentro de nueve días.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces, dentro de nueve días.
Para su publicación en un periódico de circulación amplia en el Estado de Jalisco, por tres veces, dentro de nueve días.

Zapopan, Jalisco, a 5 de junio de 2014.
La Secretaria
Lic. Luz Elena Gómez Álvarez
Rúbrica.

(R.- 391386)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Unitario del Trigésimo Circuito, con sede en Aguascalientes, Ags.
Actuaciones
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiuno de mayo de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo 84/2013-I, radicado en este Tribunal Unitario del Trigésimo Circuito, con sede en Aguascalientes, capital, promovido por **Juan Antonio Hernández Alvarado, Pedro Vicente Ríos Sánchez y César Rafael del Real Soto**, contra actos del magistrado del Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito, con sede en la ciudad de Zacatecas, capital del mismo nombre, consistente en la resolución emitida el veinticinco de noviembre de dos mil trece, en el toca penal 324/2013-I mediante el cual confirmó los plazos constitucionales de cuatro y siete de octubre de dos mil trece, dictados por la secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el estado de Zacatecas, en funciones de juez de distrito, dentro de la causa penal 96/2013, en el que se les consideró como probables responsables en la comisión de los delitos de **portación de arma de fuego y posesión de cartuchos, de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**, previstos y sancionados en los artículos 83, fracción III, con la calificativa prevista en el último párrafo, de este numeral, y 83 Quat, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y **privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro**, estipulado en el numeral 9º, fracción I, inciso c), con las agravantes contenidas en el artículo 10, fracción I, incisos b), c) y e), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro. Se **emplaza a juicio a Julio César Gamboa Vitela**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de garantías. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital. Se le apercibe de que incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y como está ordenado en el citado proveído, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional.

Aguascalientes, Ags., a 21 de mayo de 2014.
Secretaria del Tribunal Unitario del Trigésimo Circuito
Ana Luisa Lárraga Martínez
Rúbrica.

(R.- 391470)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

TERCERO INTERESADA: OPERADORA HALIF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintinueve de mayo de dos mil catorce; dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el juicio de amparo 584/2014-VI, promovido por Luis José Alonso Barbabosa, contra actos del Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México; en el cual se le tuvo como tercera interesada; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio a Operadora Halif, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que si a su interés conviniere se apersona al mismo, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este juzgado ha señalado las diez horas con cuarenta minutos del veinticuatro de junio de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Sexta de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la república, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México a los nueve días del mes de junio del año dos mil catorce.

Doy fe.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Gladys Oriana Castañeda Jardón

Rúbrica.

(R.- 391657)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

Al margen sello con escudo nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto **32/2014** del índice de este Tribunal, promovido por **Salvador, Sergio Arturo y Rodolfo**, todos de apellidos **Almeida Hernández**, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito, en el que se reclama la resolución de veintiocho de abril de dos mil catorce, en que se modificó el auto de término constitucional de seis de febrero de dos mil nueve, dictado por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Nayarit, en auxilio del Juez Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad, en la causa penal 22/2009, que se instruye a los quejosos de referencia por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de delincuencia organizada, secuestro, portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado **Marco Antonio Torres Colín**, para el efecto de que comparezca ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, sexto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio; los presentes edictos deberán publicarse los días veintitrés y treinta de junio y siete de julio de dos mil catorce.

Toluca, Estado de México, a 28 de mayo de 2014.

El Secretario del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito

Lic. Donovan Ramón Alvarez González

Rúbrica.

(R.- 391692)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia
del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México
EDICTO

En los autos del expediente 425/2003, relativos al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GUSTAVO SANCHEZ MORENO en contra de LAURA MARIA ARRIOJA DE TURELL también conocida como LAURA MARIA ARRIOJA ACOSTA, se señalaron las **DIEZ HORAS DEL OCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la QUINTA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha veintisiete de septiembre de dos mil seis, siendo el ubicado en Calle Avenida de los Reyes, número exterior 93, Lote 10, Manzana 29, Colonia Fraccionamiento Residencial el Dorado, Municipio de Tlalnepantla, México; C. P. 54020. Con una superficie total de 181.46 (ciento ochenta y uno punto cuarenta y seis) metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.00 (veinte) metros con lote 9 (nueve). AL SUR. En 20.00 (veinte) metros con lote 11. AL ORIENTE. En 10.00 (diez) metros con la Gran Vía. AL PONIENTE: En 8.15 (ocho punto quince) metros con lotes 34 y 35. ANTECEDENTES REGISTRALES. Partida 1190, volumen 1004, libro Primero, sección Primera, a nombre de LAURA MARIA ARRIOJA DE TURELL; **sirviendo de base el valor fijado por la cantidad de \$1,115,370.00 (UN MILLON**

CIENTO QUINCE MIL, TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado. Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los trece días del mes de junio del año dos mil catorce. Doy fe.

Auto que ordena la publicación del edicto, seis de junio de dos mil catorce, Expedido por la LICENCIADA **SAMMAY SUSANA MEJIA SARELLANA**.

Secretario

Rúbrica.

(R.- 391720)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

CHALET'S TLAXCALA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; RESTAURANT MALINCHE, GRUPO CHALET'S, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y, RESTAURANT BAR IXTLA, GRUPO CHALET'S, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LAS REPRESENTA.

SE LE HACE SABER QUE EN ESTE JUZGADO SE ESTA TRAMITANDO EL JUICIO DE AMPARO 2321/2013-A, PROMOVIDO POR MARIA DEL ROCIO ROSALBA GONZALEZ CERVANTES, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA Y OTRAS AUTORIDAD, QUE HIZO CONSISTIR EN LA TRAMITACION DEL JUICIO LABORAL C.D.T. 330/2001-3 DEL INDICE DE LA JUNTA EN CITA, ASI COMO EL PROCEDIMIENTO DE EMBARGO REMATE DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "LA CAÑADA", UBICADA EN SAN BUENAVENTURA ATEMPA, TLAXCALA, ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE DEBERA APERSONARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES INCLUSO LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE PRACTICARAN POR LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL. LO QUE SE LE COMUNICA PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 26 de mayo de 2014.

El Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado de Tlaxcala

Luis Miguel Ceja González

Rúbrica.

(R.- 391980)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

**DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
PRESENTE.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta de mayo de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo **84/2014-3, promovido por RAUL MEDRANO ROMERO, MARTHA EUGENIA TADEO OTERO, JESSICA AIDA MEDRANO TADEO Y ELIZABETH EUGENIA MEDRANO TADEO**, contra actos del Juez Quincuagésimo Primero Penal en el Distrito Federal, Juez Vigésimo Cuarto Penal en el Distrito Federal, Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Fiscal de Mandamientos Judiciales del Distrito Federal, Jefe General de la Policía de Investigación del Distrito Federal, Congreso de la Unión la República, Cámara de Diputados, Cámara de Senadores, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. (por conducto del Procurador General de la República.) y Secretario de Gobernación, acompaño los Edictos para el emplazamiento de a las terceras interesadas **MARIA GUADALUPE ANGUIANO LOPEZ, ABIGAIL GAMEZ GARCIA, CAMILA ARIZMENDI HERNANDEZ, SHANTAL BADILLO VELAZQUEZ Y VERONICA GOMEZ FLORES**, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo quedando a su disposición en este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías y se les concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para

que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas de que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista; y a efecto de que se publiquen en ese diario a su cargo, por tres veces consecutivas, de siete en siete días.

Atentamente

México, D.F., a 5 de junio de 2014.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. José Antonio Anaya Robles

Rúbrica.

(R.- 392046)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en La Laguna

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: “ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN LA LAGUNA”

TERCERA INTERESADA: ERANDI Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número **313/2014-V**, promovido por **MANUEL Y ANGEL AMBOS DE APELLIDOS RODRIGUEZ SHADE**, contra de actos de la Sala Colegiada Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, con sede en Gómez Palacio, Durango y otra autoridad, en esta propia fecha se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazada por edictos que se publicaran por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo. Queda a disposición de la tercera perjudicada copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**; la parte quejosa señala como actos reclamados la sentencia de segunda instancia dictada el veintitrés de enero de dos mil catorce dentro del Toca 042CC/2013 del índice de la Sala Colegiada Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, con sede en Gómez Palacio, Durango y otra autoridad; se señalaron como garantías violadas los artículos 14 y 16 de la Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Torreón, Coahuila, a 30 de mayo de 2014.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en La Laguna

Lic. Alfredo Miranda Cruz

Rúbrica.

(R.- 392138)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Jalisco

Poder Judicial

Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco

Primer Partido Judicial

Juzgado Sexto de lo Mercantil

EDICTO

Remátese en el local de este juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 04 cuatro de julio del año 2014 dos mil catorce, dentro de los autos del juicio MERCANTIL EJECUTIVO, promovido por **CONCRETO W, S. A. DE C. V.**, en contra de **GRUPO PROVEEDORA FERRETERA DE OCCIDENTE S. A. DE C. V.**, por conducto de quien resulte ser su representante legal y **MARTHA ANGELICA MORENO VALENZUELA**, expediente 49/2008, el siguiente bien inmueble. -----

Fracción de la casa marcada con el numero 179 ciento setenta y nueve de la calle Rio Mezquital de la Colonia Atlas en Guadalajara, Jalisco, anteriormente calle Zaragoza numero 11 once de la colonia Azteca de la Villa de Tlaquepaque, Jalisco, el cual cuenta con una superficie de 360.50 m². Siendo valor base para el presente remate por tratarse de la tercera almoneda, la cantidad de **\$1'508,017.50 (UN MILLON**

QUINIENTOS OCHO MIL DIECISIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), la cual resulta de restar el 10% de la diversa cantidad que sirvió como base para la segunda almoneda.

Postura legal: dos terceras partes de la cantidad base.

Convocando Postores.

Edicto que deberá de publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, a 19 de junio de 2014.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Adriana Araceli Corona Montaña

Rúbrica.

(R.- 392142)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero

Acapulco

EDICTO

“José Sánchez Baños”.

“Cumplimiento auto veintiuno de mayo de dos mil catorce, dictado por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero, en juicio amparo 84/2014, promovido por Berenice Jaramillo Pineda, quien se ostenta como endosataria en procuración de Carlos Antonio Varela Meléndez y María Susana Georgina Castro Castillo, contra actos del Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco, se hace conocimiento resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso c) Ley Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó notificar por edicto inicio juicio, si a sus intereses convinieren se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, fracción “a”, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890; Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano de control constitucional.

En la inteligencia que juzgado ha señalado once horas con diez minutos del once de junio de dos mil catorce, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se exhibe el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil catorce.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Tamara Anayanzing Fierros Pineda

Rúbrica.

(R.- 392144)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero

Acapulco

EDICTO

“Pedro Muñiz Chávez y Jorge Muñiz Chávez”.

“Cumplimiento auto dieciséis de mayo de dos mil catorce, dictado por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero, en juicio amparo 1351/2011, promovido por Gadiel Abaunza Durón, por propio derecho, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con sede en Acapulco, y de otra autoridad responsable, se hace conocimiento resulta carácter terceros perjudicados, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b) Ley Amparo abrogada y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó notificar por edicto inicio juicio, si a sus intereses convinieren se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, fracción “a”, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890; Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos

de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en los estrados este órgano de control constitucional.

En la inteligencia de que juzgado ha señalado once horas con cuarenta minutos del veintitrés de mayo de dos mil catorce, para celebración de audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se exhibe el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los catorce días del mes de marzo de dos mil catorce.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Tamara Anayanzing Fierros Pineda

Rúbrica.

(R.- 392146)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado

Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a terceros perjudicados.

Silvia Pérez de la Cruz y José Ma. Pérez de la Cruz.

En el juicio de amparo 10/2013, promovido por Octavio Leal Hernández, por su propio derecho, contra actos del juez Tercero de lo Penal, en esta ciudad y otras autoridades, consistente en "De las autoridades señaladas como responsables tanto ordenadoras como ejecutoras, respectivamente, reclamamos de ellas, la orden de aprehensión, que ordenan y pretenden ejecutar en mi contra, violentando así, mis garantías individuales, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Se ordenó emplazar a Silvia Pérez de la Cruz y José Ma. Pérez de la Cruz, por edictos, haciéndole saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este juzgado. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas del cuatro de julio de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero perjudicada de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 4 de junio de 2014.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo

y de Juicios Federales en el Estado de Baja California

Heriberto Manuel Jiménez Hinojosa

Rúbrica.

(R.- 392151)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,

con sede en Hermosillo, Sonora

Actuaciones

EDICTO

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora. En el juicio de amparo número 1315/2011, y sus acumulados por desconocerse el domicilio de la tercera perjudicada Brenda Olivia Sánchez Valenzuela, por auto de 20 de junio de 2013, se ordena su emplazamiento por edictos, requiriéndose para que dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por medio de lista que se fija por estrados de este Juzgado, con el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo. A.- Nombre del quejoso: Rebeca Jiménez Ruiz. B.- Tercero Perjudicado: Brenda Olivia Sánchez Valenzuela. C.- Autoridad responsable: juez Tercero de

lo Civil, con sede en esta ciudad. D.- Acto reclamado: Desalojo de la quejosa del inmueble ubicado en el número 783, interior C, de la avenida Saturnino Campoy, entre Calles República de Cuba y República de Guatemala, col. El Sahuaro, de Hermosillo, Sonora, derivado del juicio civil 1120/2003, del juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Para ser publicado por tres veces en siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y el periódico diario "Excélsior" con sede en México, Distrito Federal.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 27 de noviembre de 2013.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Fernando Morales Flores

Rúbrica.

(R.- 392157)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,

con residencia en Tampico

Calle Altamira 611 Poniente, esquina Doctor Gochicoa, edificio Concord, zona Centro,

C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

Promotora de Servicios de Personal Calificado, Sociedad Anónima de Capital Variable

En cumplimiento al auto de veinticinco de abril de dos mil catorce, dictado en el amparo indirecto 291/2011, promovido por **PETROLEOS MEXICANOS, PEMEX REFINACION Y PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**, y su acumulado 344/2011, promovido por Pemex Exploración y Producción, por conducto de su apoderada, **Raquel Ramos Hernández**, quienes por escritos presentados el tres y once de marzo de dos mil once, solicitaron el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del **Presidente de la Junta Especial número Treinta y Nueve de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta Ciudad**, y de otras autoridades, que hicieron consistir en: La diligencia de pago y embargo llevada a cabo el dieciocho de febrero de dos mil once, en el expediente laboral 942/2002. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por autos de cuatro y catorce de marzo de dos mil once, se admitieron a trámite las demandas de amparo. Por proveído de veinticuatro de abril de dos mil catorce, se señalaron las **doce horas con veinte minutos del veintitrés de mayo de dos mil catorce**, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de las demandas de amparo y autos admisorios; **deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días**, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Organismo de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Tampico, Tamaulipas, a 8 de mayo de 2014.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Ma. de Lourdes Reséndiz Balderas

Rúbrica.

(R.- 392160)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Hermosillo, Sonora

EDICTO

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA, CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO.

JUICIO DE AMPARO. 2564/2013

NOMBRE DEL QUEJOSO:

MARIO FRANCISCO SANCHEZ PAEZ

TERCERO INTERESADO.

1.- O.K.T.A, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES LEGALES MARIA DEL CARMEN ANDRADE MARTINEZ Y/O GERARDO TORRES RAMIREZ

MARIO FRANCISCO SANCHEZ PAEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN ORDENES DE CATEO, ARRAIGO E INTERVENCION TELEFONICA, CON RESIDENCIA EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, RECLAMO EN LO ESENCIAL:

EL ILEGAL ARRAIGO QUE HAN REALIZADO EN CONTRA DEL QUEJOSO, MISMO QUE HAN REALIZADO CON VIOLACION A LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 14 Y 16 DE NUESTRA CARTA MAGNA, Y DE LAS DEMAS AUTORIDADES SE RECLAMA LA ORDEN DE APREHENSION GIRADA EN CONTRA DEL MISMO.

EN ATENCION A QUE **O.K.T.A, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES LEGALES MARIA DEL CARMEN ANDRADE MARTINEZ Y/O GERARDO TORRES RAMIREZ**, TIENEN EL CARACTER DE TERCEROS INTERESADOS EN EL AMPARO, Y SE DESCONOCE EL DOMICILIO EN QUE PUEDA EFECTUARSE LA PRIMERA NOTIFICACION, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO, Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA, SE ORDENO NOTIFICARLES EL EMPLAZAMIENTO, POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO EL EXCELSIOR, CON RESIDENCIA EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, Y REQUERIRLOS PARA QUE, EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, SE APERSONEN AL JUICIO DE AMPARO Y SEÑALEN DOMICILIO CIERTO EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, DONDE OIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, POR SI, POR APODERADO, O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU AUSENCIA, Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN AQUELLAS DE CARACTER PERSONAL SE LES HARAN CONFORME A LAS REGLAS PARA LAS NOTIFICACIONES QUE NO DEBEN SER PERSONALES, ESTO POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN TERMINOS DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 28 DE LA LEY DE AMPARO.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 27 de mayo de 2014.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Carlos Arturo Leal Salicrup

Rúbrica.

(R.- 391446)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,

con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

YAJAIRA JACARANDAY BALCAZAR MENDEZ.

TERCERA INTERESADA.

EN EL JUICIO DE AMPARO **IV.120/2014**, PROMOVIDO POR **ANA MARGOTH COELLO MARTINEZ**, CONTRA ACTOS DE LA SALA COLEGIADA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, RESIDENTE EN BERRIOZABAL, CHIAPAS Y OTRA AUTORIDAD, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARACTER DE TERCERA INTERESADA A **YAJAIRA JACARANDAY BALCAZAR MENDEZ**, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO EL AUTO DE LIBERTAD DE DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR LA JUEZA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES Y RESOLUCION DE VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO PROXIMO PASADO, DICTADO POR LA SALA COLEGIADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, EN LA QUE CONFIRMO EL AUTO DE LIBERTAD EMITIDO POR LA JUEZA RESPONSABLE; ASIMISMO, COMO DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS, LOS CONSAGRADOS EN LOS ARTICULOS 16, 17, 19 y 20 CONSTITUCIONALES.

POR OTRA PARTE, HAGASE SABER A LA TERCERA INTERESADA QUE SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTA CON TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 28 de mayo de 2014.

El Secretario del Juzgado Sexto
de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. José Pascual Pineda Cruz

Rúbrica.

(R.- 391465)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 72/14-EPI-01-3

Actor.- Moksha8 Pharmaceuticals, Inc.

EDICTO

SAYRA JUDITH AGUILAR GOMEZ Y ARIADNA UCHA SAEZ DE NANCLARES

En los autos del juicio contencioso administrativo número de expediente 72/14-EPI-01-3, promovido por MOKSHA8 PHARMACEUTICALS, INC., en contra de la Coordinadora Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras MA/M/1985/1237874, de fecha 08 de octubre de 2013; con fecha 28 de abril de 2014 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **SAYRA JUDITH AGUILAR GOMEZ Y ARIADNA UCHA SAEZ DE NANCLARES**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (cuya reforma fue publicada el 10 de diciembre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación), y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, Distrito Federal, a 28 de abril de 2014.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Mag. Rosa Edith de la Peña Adame

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Sonia Rojas de la Torre

Rúbrica.

(R.- 391206)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en el Instituto de Investigaciones Eléctricas
Area de Responsabilidades
Expediente P.A. 0001/2014
Oficio Citatorio 18/470/OIC-AR/035/2014
EDICTO

C. ALEJANDRO ISRAEL MENDOZA BLANCARTE
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones, XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en términos de lo establecido en los artículos Transitorios Segundo, párrafos primero y tercero, Octavo, párrafo primero y Noveno, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero del dos mil trece; 1, 2, 3 fracción III, 4, 7, 8, 10 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 80 fracción I, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública de conformidad con lo establecido en los artículos transitorios del Decreto antes mencionado; 4 y 28 del Estatuto Orgánico del Instituto de Investigaciones Eléctricas, se cita a Usted para que comparezca personalmente, a la audiencia que alude el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que se realizará el séptimo día hábil siguiente después de su última publicación a las 11:00 horas, en las oficinas que ocupa el Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Instituto de Investigaciones Eléctricas, ubicadas en el 3er. Piso del Edificio número 12, sito en Reforma número 113, Colonia Palmira, en Cuernavaca, Morelos.

Lo anterior, obedece a la denuncia presentada en la Secretaría de Energía, el veintinueve de agosto de dos mil trece, desde la cuenta denunciante*siie@yahoo.com.mx*, que fue remitida a esta Autoridad, mediante el oficio número **18/AQR/468/2013**, de la que resultó presunta responsabilidad administrativa atribuida a Usted en el cargo de Administrativo Nivel X y en su calidad de Administrador del Proyecto para la prestación del "Servicio de Limpieza de Conservación de las Instalaciones del Instituto de Investigaciones Eléctricas Campus Monterrey", ya que omitió cumplir con el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al no llevar a cabo una segunda Invitación a Cuando Menos Tres Personas, para la prestación del Servicio de Limpieza antes mencionado, tal y como lo precisó en el Acta de Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-018T0K001-N988-2012, del veintinueve de noviembre de dos mil doce, aunado al hecho, de que incongruentemente con lo anterior, suscribió el documento denominado **"JUSTIFICACION PARA LA CONTRATACION DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA BAR 44 EDIFICACIONES, S.A. DE C.V., PARA QUE REALIZARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELECTRICAS CAMPUS MONTERREY"**, fundamentándola en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; desprendiendo que en el expediente que se formó respecto de la Adjudicación Directa EDIFICACIONES/E/AF/16478, relativo al "Servicio de limpieza y conservación de las instalaciones del Instituto de Investigaciones Eléctricas Campus Monterrey", la empresa BAR 44 EDIFICACIONES, S.A. de C.V., continuaba incumpliendo con algunos de los requisitos establecidos en las Bases de la Invitación antes mencionada, toda vez que al no modificarse los términos establecidos en las Bases de la Invitación ya citada, la empresa en cuestión debió haber cubierto todos los multicitados requisitos, sin que lo haya advertido; lo que implica que no cumplió con el servicio que le fue encomendado, no obstante, el Instituto de Investigaciones Eléctricas, con fecha treinta de noviembre de dos mil doce, suscribió Contrato de Prestación de Servicios, con la Empresa BAR 44 EDIFICACIONES, S.A. de C.V., adjudicándole directamente el Contrato. Asimismo, suscribió diversos documentos, en los que se ostentó como profesionista con grado de licenciatura, presuntamente sin contar con ese nivel académico, de acreditarse lo anterior en este procedimiento, implicaría violación a los artículos 7 y 8 las fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Por lo que una vez concluida la audiencia de referencia en la que deberá exponer lo que a su derecho convenga, tiene cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la presente notificación, para aportar las pruebas que estime pertinentes, ante esta Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Instituto de Investigaciones Eléctricas, ubicadas en el 3er. Piso del Edificio número 12, sito en Reforma número 113, Colonia Palmira, en Cuernavaca, Morelos, en donde además, podrá consultar el expediente al rubro citado, del que se deriva la presunta infracción que se le atribuye. Asimismo, se le apercibe que, en caso de no ofrecer las pruebas dentro del término establecido, se tendrá por precluido tal derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a este procedimiento. Adicionalmente deberá señalar domicilio en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, para recibir notificaciones, de

lo contrario las subsecuentes se le practicarán en términos de los artículos 305, 306 y 316 Código Federal de Procedimientos Civiles.

Cuernavaca, Morelos, a 24 de abril de 2014.
Titular del Area de Responsabilidades
Lic. Cuauhtémoc Popoca Moctezuma
Rúbrica.

(R.- 391468)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACION DE SANCION

El 09 de diciembre de 2013, en el expediente administrativo **146/2012**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **CARROCERIA PAVESI MEXICO, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz en: Av. Tamaulipas Número 1172-3, Colonia Garcimarrero, Código Postal 01510, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal; la sanción consistente en: **SUSPENSION DE LOS EFECTOS DE LA REVALIDACION DE AUTORIZACION EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA CON NUMERO DE REGISTRO DGSP/146-12/2072, POR EL TERMINO DE UN MES**; por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a 9 de diciembre de 2013.
Director General de Seguridad Privada
Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 391955)

CAMPESTRE RECREATIVO CHA-PINGO, S.A. DE C.V.
-EN LIQUIDACION-
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2014

Activo	
Suma el Activo	0
Pasivo	
Suma el Pasivo	0
Capital	
Capital Social	0
Suma Capital Social	0
Suma el Pasivo y Capital	0

PROYECTO DE DISTRIBUCION DEL HABER SOCIAL:

DE ACUERDO AL BALANCE FINAL DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CAMPESTRE RECREATIVO CHA-PINGO, S.A. DE C.V., LES CORRESPONDE POR CONCEPTO DE DEVOLUCION DEL CAPITAL SOCIAL A LOS SOCIOS LAS SIGUIENTES CANTIDADES:

LUIS MANUEL GARCIA VERA	0.00
CARLOS GARCIA CABRERA	0.00

EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO Y PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, POR LO QUE QUEDA A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD LOS PAPELES Y LIBROS.

Texcoco, México, a 18 de junio de 2014.
El C. Liquidador
César Rodríguez García
Rúbrica.

(R.- 391113)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Dirección General de Autorizaciones Especializadas

Dirección General Adjunta de Autorizaciones Especializadas A

Oficio No. 311-112376/2014

CNBV 311.311.23 (570 U-657) "2014-06-02" (9)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

UNION DE CREDITO ALLENDE, S.A. DE C.V.

Guillermo Prieto No. 113 Ote., Colonia Ciudad Allende,

67350, Allende; Nuevo León.

At'n.: **C.P. Víctor Hugo Rodríguez Cavazos**

Director General

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma a la Cláusula Séptima de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 9 de noviembre de 2013, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio número 601-II-24776 de fecha 24 de mayo de 1993, para quedar como sigue:

"Segundo.-

I.-

II.- El capital social autorizado será de \$130'000,000.00 (Ciento treinta millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 1'000,000 acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 300,000 acciones Serie "B" representativas del capital variable con derecho a retiro, con valor nominal de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.-

Atentamente

México, D.F., a 2 de junio de 2014.

Director General de Autorizaciones Especializadas

Lic. Héctor Barrenechea Nava

Rúbrica.

(R.- 391984)

TAN-TAN CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.**BALANCE DE LIQUIDACION**

AL 31 DE MAYO DE 2014

ActivoEfectivo en caja \$0**Pasivo**Capital \$0

México, D.F., a 13 de junio de 2014.

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica.

(R.- 391357)**NACIONAL FINANCIERA S.N.C.****TASA NAFIN****AVISO AL PÚBLICO**

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación, vigentes a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,264.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

*El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de junio aplicable en julio de 2014, ha sido determinada en 3.30% anual.

México, D.F., a 25 de junio de 2014.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería

Pedro Guerra Menéndez

Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito

Mario Manuel Tovar Flores

Rúbrica.

(R.- 392171)**FIBRA INN**

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSATILES FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS O CBFIs EMITIDOS POR DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, ACTUANDO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/1616 "FIBRA INN", CON CLAVE DE PIZARRA "FINN13", A CELEBRARSE EL DIA 18 DE JULIO DE 2014.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 de la Ley de Mercado de Valores, 217, 218, 219, 220 y 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones del Crédito, Cláusula 8.1 del Fideicomiso F/1616 (el "**Fideicomiso**"), se convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios ("**CBFIs**"), con clave de pizarra "FINN13", emitidos por el Fideicomiso (los "**Tenedores**"), a la **ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES** a celebrarse a las 11:00 horas, del día 18 de julio de 2014, en el domicilio ubicado en Paseo de las Palmas número 215 piso 8, colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, Distrito Federal, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la contratación de créditos con bancos y/o emisión de deuda con el objeto de financiar inversiones en bienes inmuebles, hasta por la cantidad de \$2,300'000,000.00 M.N.

2. Designación de Delegados Especiales para llevar a cabo los acuerdos que se tomen en la Asamblea.

3. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de Asamblea.

Con fundamento en el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea General, los Tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus CBFIs, expedidas por el Representante Común, por lo que previamente los Tenedores deberán exhibir en las oficinas de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple), ubicadas en Paseo de las Palmas número 215, colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México Distrito Federal, a la atención de Mónica Jiménez Labora Sarabia (mjimenezlabora@cibanco.com), los títulos o las respectivas constancias de depósito expedidas por el S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores, dentro del horario comprendido entre 9:00 y 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta cuando menos un día hábil de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea General de Tenedores. Contra entrega de las constancias, se expedirán los respectivos pases de asistencia, en la que constarán el nombre del Tenedor y el

número de CBFIs que representen, y sin los cuales no podrán participar en la Asamblea General Ordinaria de Tenedores.

Los Tenedores podrán ser representados en la Asamblea General por apoderados que acrediten su personalidad mediante carta poder o mediante cualquier otra forma de poder otorgado conforme a derecho, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 49, fracción III, de la Ley del Mercado de Valores.

La información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos del Orden del Día de la **ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES**, se encontrarán a disposición de los Tenedores con 10 (diez) días anteriores a la celebración de dicha Asamblea, en las oficinas del Representante Común y y también podrá ser consultado en el portal del Fideicomiso: www.fibrainn.mx

México, Distrito Federal, a 30 de junio de 2014.

Representante Común de los Tenedores

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank

of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple)

Delegada Fiduciaria

Mónica Jiménez Labora Sarabia

Rúbrica.

(R.- 392170)

**Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades
y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores
(Fideicomiso Pago)**

**PROCEDIMIENTO DE PAGO A AHORRADORES PARA EL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES**

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO 11 de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores (Ley), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2000 y sus reformas en vigor, el Comité Técnico del Fideicomiso PAGO en su Cuadragésima Cuarta Sesión aprobó la celebración de un Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes. En tal virtud se da a conocer el Procedimiento de Pago que se deberá aplicar en beneficio de las personas plenamente identificadas como Ahorradores de la sociedad Cooperativa de Vivienda Popular, Juntos Organizados Venceremos, S.C. de R.L. en el Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, conforme a lo siguiente:

OBJETIVO:

Dentro del marco de simplificación administrativa y de transparencia de la gestión pública, se ha considerado que el Procedimiento de Pago a los Ahorradores sea sencillo, ágil y apegado a los términos establecidos por la Ley y que, de manera especial, su contenido cumpla con los objetivos de veracidad y oportunidad en cuanto a los trámites a realizar por los Ahorradores.

En ese contexto, se han convenido los mecanismos de coordinación de acciones entre el Estado Libre y Soberano de Aguascalientes y el Fideicomiso PAGO, con el propósito de prestar una atención profesional a los Ahorradores de la sociedad Cooperativa de Vivienda Popular, Juntos Organizados Venceremos, S.C. de R.L. y garantizar una cobertura estatal eficiente a través del establecimiento y operación de los Centros de Atención a Ahorradores en la Entidad Federativa.

MECANICA DE PAGO:

PRIMERO.- Invariablemente se deberán cumplir las Bases Generales contenidas en el Artículo 11 de la Ley. Al respecto, el procedimiento de pago se aplicará durante sesenta días naturales, a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos "EL HIDROCALIDO" y "EL HERALDO", diarios de circulación local en la Entidad Federativa.

SEGUNDO.- Se pagará sólo a aquellos Ahorradores que se encuentren plenamente reconocidos dentro de las Bases de Datos dictaminadas obtenidas mediante los Trabajos de Auditoría Contable y certificadas por la Entidad Federativa en los términos del Artículo 11 de la Ley, cuyo Saldo Neto de Ahorro sea igual o menor a \$239,900.00 (Doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- Se considera como Saldo Neto de Ahorro para el pago, la cantidad que resulte del monto que conste en los Títulos de Crédito y/o en los documentos comprobatorios de los depósitos realizados por el Ahorrador, menos los créditos que se le hayan otorgado y no haya cubierto. Para determinar este Saldo, **no se computarán intereses ni a favor ni en contra.**

CUARTO.- De acuerdo con la Ley se pagará únicamente el 70% del saldo neto de ahorro.

QUINTO.- En caso de que el Saldo Neto de Ahorro supere la cantidad de \$239,900.00 (Doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), el Ahorrador podrá solicitar el apoyo del Fideicomiso PAGO,

recibiendo el 70% de la cantidad antes mencionada, que equivale a \$167,930.00 (Ciento sesenta y siete mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando acepte ceder para su afectación al Fideicomiso PAGO el 100% de sus derechos de crédito y sus derechos litigiosos, en su caso, aunque sean superiores al Saldo Neto de Ahorro determinado.

SEXTO.- En caso de que el Ahorrador hubiese otorgado garantías a la sociedad Cooperativa de Vivienda Popular Juntos Organizados Venceremos, S.C. de R.L., debe acudir ante el responsable de la disolución o liquidación, para efectuar el pago de su adeudo, obtener la liberación de sus garantías y el Certificado de no Adeudo. Este Certificado será reconocido por el Fideicomiso PAGO para disminuir el saldo de préstamos a cargo, en la misma proporción del pago realizado que ampare el Certificado de no adeudo.

SEPTIMO.- Dentro de los sesenta días naturales a partir del día 30 de junio del 2014, fecha de la publicación del presente procedimiento de pago en el Diario Oficial de la Federación y en dos diarios de circulación local en la Entidad Federativa, los Ahorradores pueden acudir al Centro de Atención que les corresponda, dentro del horario que se indica a continuación e iniciar el trámite de pago.

El horario de servicio en los Centros de Atención para orientación y recepción de documentación de los Ahorradores de la sociedad Cooperativa de Vivienda Popular, Juntos Organizados Venceremos, S.C. de R.L., es de 9:00 a 14:30 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en el siguiente domicilio:

Responsable Estatal: Lic. Enrique Alejandro Rangel Jiménez

	Lugar	Domicilio	Responsables
1	Centro de Atención	Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria s/n Primer Patio, Planta baja.	1.- Erika del Consuelo Lozano Vázquez; y/o 2.- Hada Paulina Aguilar Marín
2	Centro de Atención Especial para Casos Especiales o Atípicos	Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria s/n Primer Patio, Planta baja.	1.- Alejandro Humberto Díaz Martínez.
3	Centro de Atención Concentrador	Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria s/n Primer Patio, Planta baja.	1.- Laura Patricia Rubalcava Herrera; y/o 2.- Jaime Mercado Ravell.

El Centro de Atención Concentrador es el responsable de llevar a cabo el pago a los Ahorradores que cumplan con sus requisitos.

Con la finalidad de evitar aglomeraciones y estar en condiciones de proporcionar un servicio de calidad a los Ahorradores, los primeros días de operación de los centros de atención, se programó recibir a los Ahorradores por orden alfabético, atendiendo su apellido paterno. Una vez que transcurran las fechas establecidas en la tabla que a continuación se presenta, se atenderá sin distingo alguno.

Día	Letra inicial de su apellido Paterno
Lunes 30 de junio de 2014	A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L y M
Martes 1º de julio de 2014	N, Ñ, O, P y Q
Miércoles 2º de julio de 2014	R, S, T, U, V, W, X, Y y Z.

El jueves 28 de agosto de 2014, a las 14:30 horas finaliza el período improrrogable para registrar a los Ahorradores que acudan a tramitar el pago de su Saldo Neto de Ahorro.

Una vez que el Ahorrador o la Persona Autorizada, identifique el tipo de personalidad con el cual tramitará el pago, debe identificar los documentos y formatos que presentará para iniciar el procedimiento de pago (**Persona Autorizada en singular o plural:** Representante Legal, Beneficiario, Heredero, Albacea de la Sucesión o cualquier otra persona autorizada, según sea el caso y esté facultado para gestionar en los Centros de Atención a Ahorradores la recuperación de recursos del Ahorrador en términos de la Ley).

OCTAVO.- Para ser identificado plenamente como Ahorrador de la sociedad Cooperativa de Vivienda Popular, Juntos Organizados Venceremos S.C. de R.L. y acreditar sus depósitos, los interesados deben comprobar el cumplimiento de los requisitos entregando dos fotocopias y presentando el original para su cotejo de los siguientes documentos vigentes:

- Copia Certificada de su Acta de Nacimiento o Constancia Municipal de identidad y uno de los documentos que se mencionan enseguida: pasaporte, credencial del Instituto Federal Electoral (IFE) actualmente Instituto Nacional Electoral (INE), credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores INAPAM (antes INSEN), Clave Unica de Registro de Población (CURP), cédula profesional, licencia de conducir, Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional.

También se debe presentar comprobante de domicilio con una antigüedad menor de tres meses, pudiendo ser recibo de agua, luz, teléfono, estado de cuenta bancario, comprobante de servicio de televisión por cable, carta de residencia expedido por el síndico correspondiente.

En el supuesto de que el Ahorrador sea de procedencia extranjera y que no cuente con documentación oficial expedida por autoridades nacionales, deberá presentar para efectos de identificación lo siguiente: pasaporte vigente y documentación migratoria que acredite su legal estancia en territorio nacional, como son la FMT para turistas, las libretas denominadas FM o carta de naturalización, documentos que deberán estar vigentes al momento de su presentación.

- Identificación oficial con fotografía y firma del Ahorrador.
- Documento o credencial que lo acredite como socio.
- Título(s) de crédito(s) original(es) o documentos comprobatorios que acrediten el monto ahorrado y/o invertido y, en su caso, Certificado de no Adeudo expedido por el responsable de la disolución o liquidación de la Sociedad

- Documento o Credencial que lo acredite como Socio.
- Título(s) de crédito(s) original(es) o documento(s) comprobatorio(s) que acredite(n) el monto ahorrado y/o invertido y, en su caso, Certificado de no Adeudo expedido por el responsable de la disolución o liquidación de la sociedad Cooperativa de Vivienda Popular, Juntos Organizados Venceremos S.C. de R.L.

- Si el Ahorrador es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, debe presentar su declaración anual correspondiente por cada uno de los últimos 5 años en que fue Ahorrador de la sociedad Cooperativa de Vivienda Popular, Juntos Organizados Venceremos S.C. de R.L.

- De no ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta o no estar obligado a presentar declaración, deberá manifestarlo así por escrito y suscribir en el formato que se le proporcione en el Centro de Atención y bajo protesta de decir verdad, con apercibimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

- Tratándose de personas morales, deberá exhibirse acta constitutiva certificada de la Sociedad o Asociación, de sus estatutos con sus últimas modificaciones, poder para actos de dominio del Representante Legal certificado ante Fedatario Público en el que se le faculte e identificación oficial vigente con fotografía y firma.

NOVENO.- El Ahorrador debe realizar sus trámites personalmente. Sin embargo, en caso necesario, o tratándose de un incapaz, pueden realizarse por conducto de una Persona Autorizada según se define en el punto séptimo de este Procedimiento.

Para este efecto, además de lo señalado en el punto Octavo, basta que su Representante Legal presente:

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma.
- Copia certificada del acta de nacimiento de su representado, si es menor de edad y/o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.
- Poder expedido por fedatario público para actos de dominio del Representante Legal al que se le faculte. El original del poder se entregará por el Ahorrador o persona Autorizada al momento del pago.

En ningún caso un Representante Legal puede representar a más de tres Ahorradores.

DECIMO.- En el caso de que el Ahorrador haya fallecido y el trámite lo realice el albacea de la sucesión reconocido por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el punto Octavo, deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de defunción del Ahorrador. Si esta acta no presenta en forma explícita la fecha de nacimiento del Ahorrador se debe presentar cualquier documento oficial que la incluya.
- Copia certificada del documento judicial que acredite su nombramiento y aceptación del cargo de albacea.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del albacea.

DECIMO PRIMERO.- En el caso de que el Ahorrador haya fallecido y el trámite lo realicen el(os) heredero(s) reconocido(s) por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el punto Octavo, debe(n) presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de defunción del Ahorrador.
- Copia certificada del acta de nacimiento de su representado si es menor de edad o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del(os) heredero(s).
- Copia certificada de la escritura del testamento o en caso de resolución judicial, copia certificada de la sentencia en que conste su protocolización, la partición y adjudicación de los bienes heredados.

DECIMO SEGUNDO.- Cuando hubiese fallecido el Ahorrador y hubiera designado Beneficiario(s), éste(os) puede(n) acudir a solicitar el pago, presentando la siguiente documentación, además de los requisitos indicados en el punto Octavo:

- Copia certificada de acta de defunción del Ahorrador. Si esta acta no presenta en forma explícita la fecha de nacimiento del Ahorrador se debe presentar cualquier documento oficial que la incluya.
- Uno de los documentos que se mencionan enseguida para el(os) beneficiario(s) Beneficiario(s), copia certificada del acta de nacimiento, pasaporte, credencial del Instituto Federal Electoral (IFE) actualmente Instituto Nacional Electoral (INE), credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores INAPAM (antes INSEN), Clave Unica de Registro de Población (CURP), cédula profesional, licencia de conducir, Cartilla de Identidad del Servicio Cartilla Militar Nacional o Constancia Municipal de Identidad.
- Identificación oficial con fotografía y firma del(os) beneficiarios(s).
- Contrato original celebrado con la Sociedad en que se designan al(os) beneficiario(s) o los títulos de crédito en los que conste la designación, que deberán de ser de fecha anterior a la fecha de referencia de los Trabajos de Auditoría Contable.

DECIMO TERCERO.- Una vez que el Ahorrador o la Persona Autorizada se presente en el Centro de Atención con su documentación correspondiente, en original y dos fotocopias para su cotejo, el personal encargado del mismo, verificará que el Ahorrador se encuentre en las Bases de Datos dictaminadas y certificadas, se realiza la revisión de los documentos y, de no existir inconveniente, se le entrega al Ahorrador o la Persona Autorizada, la "Solicitud del Ahorrador".

DECIMO CUARTO.- El Ahorrador o la Persona Autorizada, para obtener en el Centro de Atención la "Solicitud del Ahorrador" debe presentar los originales de la documentación requerida y entregar dos fotocopias para su cotejo con los originales.

DECIMO QUINTO.- El personal encargado del Centro de Atención, al recibir la documentación en original y dos copias, verificará que el Ahorrador aparezca registrado en las Bases de Datos dictaminadas y certificadas y coteja que el Saldo Neto de Ahorro registrado sea igual o menor a \$239,900.00 (Doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), conforme a lo estipulado en el punto Tercero. En caso de ser superior al Saldo Neto de Ahorro, aplicará lo señalado en el punto Quinto.

DECIMO SEXTO.- El Ahorrador o Persona Autorizada deberá manifestar por escrito, en los términos de la Base Quinta del Artículo 11 de la Ley:

- Que cede sus derechos de crédito.
- Que renuncia al pago de intereses a su favor.
- Que no se reserva acción ni derechos de ninguna especie en contra de la sociedad Cooperativa de Vivienda Popular, Juntos Organizados Venceremos S.C. de R.L., sociedad insolvente de la que es acreedor, del Fideicomiso PAGO, la Institución Fiduciaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Gobierno de la Entidad Federativa.

DECIMO SEPTIMO.- Cumplidos los requisitos, el Ahorrador o la Persona Autorizada recibe la "Solicitud del Ahorrador" consignando la suma total de los montos de los títulos de crédito o documentos comprobatorios de depósito que exhibe el Ahorrador en original, para que acuda posteriormente en la fecha que se le indique, a canjear la misma por su orden de pago nominativa no negociable.

La "Solicitud de Pago" del Ahorrador tendrá una vigencia para ejercer los derechos de cobro de 180 días naturales, contados a partir del día en que se publique en el D.O.F. este procedimiento de pago.

La orden de pago nominativa no negociable se proporcionará sólo si se entrega:

- a) Finiquito de pago elaborado al efecto, para su firma de conformidad y que contiene la cesión de derechos y la renuncia a las acciones procedimentales.
- b) Endosos de los Títulos de Crédito o Cesiones de los documentos comprobatorios de depósito a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria.
- c) Suscripción del Contrato de Cesión de Derechos en la(s) sociedades que corresponda.

DECIMO OCTAVO.- Ningún pago se realizará:

- Sí el Ahorrador no está reconocido en las Bases de Datos auditadas, dictaminadas y certificadas por la Entidad Federativa.
- Si el Ahorrador no otorga las renunciaciones, endosos, cesiones de derecho de crédito a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria y en su caso, documento comprobatorio certificado por el Auditor Externo.
- Si el Ahorrador no entrega el finiquito de pago debidamente suscrito en tres ejemplares originales.
- Si el Ahorrador no entrega el contrato de cesión de derechos suscrito en 3 ejemplares originales.
- En general, no se realizará ningún pago si el Ahorrador no entrega los originales y copias de los documentos que le sean solicitados para la entrega de su orden de pago nominativa no negociable.

DECIMO NOVENO.- Los Centros de Atención que establezca la Entidad Federativa tienen la obligación de asesorar y orientar en todo momento a los Ahorradores y a las Personas Autorizadas, con la finalidad de facilitarles y guiarles en la realización de sus trámites respecto al presente Procedimiento de Pago. Asimismo, existe un Centro de Atención Especial para resolver asuntos atípicos o de complejidad especial.

Los trámites que realice el Ahorrador o la Persona Autorizada ante la Entidad Federativa o el Fideicomiso PAGO, son totalmente gratuitos. Este programa público de pago a Ahorradores está conformado con recursos Federales y Estatales, es ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso con fines partidarios o de promoción personal

México, D.F., a 30 de junio de 2014.

Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la
Secretaría de Gobierno y Responsable Estatal
del Proceso de Pago a Ahorradores en el
Estado Libre y Soberano de Aguascalientes

Lic. Enrique Alejandro Rangel Jiménez

Rúbrica.

Apoderada del Fideicomiso que Administra el
Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades
y Cooperativas de Ahorro y Préstamo
y de Apoyo a sus Ahorradores

C. María Irma Caminos Chávez

Rúbrica.

Las firmas que anteceden corresponden al Procedimiento de Pago derivado del Convenio de Coordinación celebrado con fecha 7 de octubre de 2013, entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes y Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.

(R.- 392001)

Pemex Petroquímica
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Petroquímica a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en la Licitación Pública que se llevará a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan, localizados en el Complejo Petroquímico Cangrejera, Coatzacoalcos, Ver.

Licitación Pública	Descripción Cantidad y unidad de medida	Valor de referencia para venta	Plazo Máximo de retiro
SUAP-MP-71/14	Desecho de Bolsas de Polietileno 65,000 Kgs. Aprox. Desecho de Polietileno 10,140 Kgs. Aprox. Desecho de tampos de lámina 80 piezas	\$293,900.00 M.N.	40 días hábiles
VERIFICACION FISICA			
PLAZO Y HORARIO	Del 30 de junio al 23 de julio de 2014 de 9:00 a 14:00 horas.		
LUGAR	En el Patio del Almacén de la Planta de Silos de Baja Densidad, ubicado en la Carretera Coatzacoalcos-Villahermosa Km 10 S/N° colonia Cangrejera, Coatzacoalcos Ver.		
CONSULTA DE BASES			
http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles			
COMPRA Y OBTENCION DE BASES			
FECHA:	Del 30 de junio a las 14:00 horas del 18 de julio de 2014	COSTO	\$3,000.00 IVA incluido
FORMA DE PAGO	Transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, a través del formato (Guía de Pago) que genera el sistema electrónico en la página de Internet: http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles		
	Transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N. A. plaza Market Texas U.S.A., Código ABA 113000609, a nombre de Petróleos Mexicanos		
OBTENCION	“Ventanilla Unica”, Marina Nacional 329, edificio “C”, P.B., Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11311, de 9:00 a 15:00 horas o http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles		

ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS Y FALLO			
FECHA	Jueves 24 de julio de 2014	HORA	10:00 horas
LUGAR	Bahía de San Hipólito No. 56, 3er. piso, Col. Verónica Anzures, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F.		
OFERTAS Y GARANTIAS			
La oferta deberá estar referida a la licitación y deberá ser garantizada mediante transferencia electrónica, depósito bancario referenciado o cheque de caja, en los términos de las bases, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del valor de referencia para venta, previa exhibición de un ejemplar del certificado de compra de bases.			
SUBASTA			
De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento y será postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10 % en segunda almoneda.			
INFORMACION	informacion.licitaciones@pemex.com		

México, Distrito Federal, a 30 de junio de 2014.

El Coordinador "A"

Lic. José Alfredo Jiménez Soto

Rúbrica.

(R.- 392164)

Petróleos Mexicanos
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos y Pemex Exploración y Producción a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invitan a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las Licitaciones Públicas que se llevarán a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUAP/	Descripción y cantidad	Ubicación	Valor de referencia para venta
M-66/2014	Chevrolet Suburban 1998 (1); Chevrolet Chevy 2004 (1) Chevrolet Pick-Up Silverado 1500, 2007 (8) Ford Pick-Up F-150 2008 (7)	Monterrey, N.L. y Reynosa, Tamps	\$421,000.00 (17 unidades)
M-67/2014	Chevrolet Chevy Sedán Swing, 2005 (1) Chevrolet Silverado 1500 C-1500, 2004 (1) Dodge Ram 2500 Pick-Up 2p Custom, 2002 (3) Ford F-150 Pick-Up Flotillera 2008 (1)	A.C.N. Morelos, Ver.	\$145,800.00 (6 unidades)
M-68/2014	Chevrolet Silverado 1500 Pick-Up 2004 (2) Ford Econoline Wagon E-150 2003 (1) Ford Econoline Wagon Vagoneta 4 2003 (1)	Huimanguillo, Tab.	\$148,000.00 (4 unidades)
M-69/2014	Chevrolet C-15, Pick-Up 1500 Custom 1998 (1) Chevrolet Chevy, 2004 (1), 2006 (1) Chevrolet Pick-Up 2500, 1998 (1.) Dodge Neón Sedán aut., 2005 (2) Dodge Ram 2500 4x4, 2006 (2) Volkswagen Pointer, city, 2002 (1) Chevrolet Cavalier 2002 (1) Chevrolet Silverado 1500 2004 (2); 2006 (1) Chrysler Cirrus 2005 (1)	Bodega Donizetti, Bodega Nonoalco y Ex Ref 18 de marzo, México, D.F.	\$340,500.00 (14 unidades)
ME-70/2014	Chevrolet Chevy 3p Joy Pop 5 vel. 2003 (1) Chevrolet Silverado 1500, 2004 (2); 2007 (2)	Cd. del Carmen, Camp.	\$209,900.00 (10 unidades)

	Chevrolet Silverado 3500, 2005 (1) Chevrolet Suburban, 2004 (1) Chevrolet Silverado 1500 Pick- 2006 (3.)			
PLAZO MAXIMO DE RETIRO:		20 días hábiles, para cada una de las licitaciones		
VERIFICACION FISICA				
PLAZO Y HORARIO		Del 30 de junio al 24 de julio de 2014 de 9:00 a las 14:00 horas.		
LUGAR		Centros de Trabajo en donde se ubican los bienes		
CONSULTA DE BASES				
http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles				
COMPRA Y OBTENCION DE BASES				
FECHA:	Del 30 de junio de 2014 a las 14:00 horas del 17 de julio de 2014	COSTO	\$3,000.00	IVA incluido
FORMA DE PAGO	Transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, a través del formato (Guía de Pago) que genera el sistema electrónico en la página de Internet: http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles			
	Transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N. A. plaza Market Texas U.S.A., Código ABA 113000609, a nombre de Petróleos Mexicanos			
OBTENCION	“Ventanilla Unica”, Marina Nacional 329, edificio “C”, P.B., Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11311, de 9:00 a 15:00 horas o http://www.pemex.com > Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles			
ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS Y FALLO				
FECHA	25 de julio de 2014	HORA	10:00 horas	
LUGAR	Bahía de San Hipólito No. 56, 3er piso, Col. Verónica Anzures, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F.			
OFERTAS Y GARANTIAS				
Se presentarán de manera individual y se garantizarán mediante transferencia electrónica, depósito bancario referenciado o cheque de caja, en los términos de las bases, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del valor de referencia para venta, previa exhibición de un ejemplar del certificado de compra de bases.				
SUBASTA				
De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento y será postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.				
INFORMACION	informacion.licitaciones@pemex.com			

México, Distrito Federal, a 30 de junio de 2014.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Carlos Reynaldo Godínez Cuanalo

Rúbrica.

(R.- 392162)

Pemex Gas y Petroquímica Básica

Dirección Corporativa de Administración de Petróleos Mexicanos

Subdirección de Administración Patrimonial

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA SUAP-DG-01/14

De conformidad con las disposiciones que establecen el artículo 117, segundo párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales, las Normas, Bases, Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Patrimonio de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y los Lineamientos Generales para la Administración de los Bienes Inmuebles de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex-Gas y Petroquímica Básica a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas morales de nacionalidad mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros, a personas morales de nacionalidad mexicana con cláusula de admisión de extranjeros, siempre y cuando en sus estatutos conste que celebraron el convenio a que se refiere la fracción I del artículo 27 Constitucional; con capacidad legal para adquirir bienes inmuebles y legitimadas en términos de las bases para adquirir estos bienes en particular, a participar en la licitación pública antes mencionada, que se llevará a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación de ductos de distribución de gas natural de su propiedad localizados en el Sector Reynosa, en el Estado de Tamaulipas, que a continuación se señalan:

Licitación pública	Descripción y ubicación	Longitud aproximada	Valor de referencia para venta
SUAP-DG-01/14	Gasoducto de 12" D.N. que corre de Miguel Alemán a Reynosa 3, Gasoducto de 10" D.N. que corre de Estación Cano a C.F.E. Río Bravo, Gasoducto de 22" D.N. que corre de C.P.G.R. a Estación de Compresión 19, Gasoducto de 14" D.N. que corre de Planta de Absorción a Terminal No. 2, Gasoducto de 14" D.N. que corre de Planta de Absorción a Terminal No. 1, Gasoducto de 12" D.N. y tubería de interconexión de 4" D.N. que corre de Celulosa a Graneros, localizados en el Sector Reynosa de Pemex-Gas y Petroquímica Básica, en el Estado de Tamaulipas.	Gasoducto de 12" D.N.: 29.300 km. (veintinueve kilómetros trescientos metros). Gasoducto de 10" D.N.: 7.630 km. (siete kilómetros seiscientos treinta metros). Gasoducto de 22" D.N.: 20.050 km. (veinte kilómetros cincuenta metros). Gasoducto de 14" D.N.: 1.840 km. (un kilómetro ochocientos cuarenta metros). Gasoducto de 14" D.N.: 1.398 km. (un kilómetro trescientos noventa y ocho metros). Gasoducto de 12" D.N y 4" D.N.: 1.530 y 1.400 km. (un kilómetro quinientos treinta metros y un kilómetro cuatrocientos metros).	\$109,953,600.00 (Ciento Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.)
Fecha, hora y lugar del acto de presentación y apertura de ofertas		Fecha, hora y lugar del acto de fallo	
14 de agosto de 2014, 12:00 horas Av. Marina Nacional N° 329, Torre Ejecutiva, Piso 34, Col. Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo en México, Distrito Federal, C.P. 11311		Al finalizar el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar.	

Pemex-Gas y Petroquímica Básica a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, proporcionará a los interesados las bases que regirán la licitación considerada en esta convocatoria a partir del 30 de junio de 2014 y hasta el 13 de agosto de 2014, en los días y horas hábiles, en las oficinas de la Subdirección de Administración Patrimonial, Subgerencia de Promoción de Bienes Inmuebles, ubicadas en Av. Marina Nacional N° 329, torre ejecutiva, piso 34, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, mismas que estarán disponibles para su consulta en la página, <http://www.pemex.com>, >> Productos y servicios >> Comercialización de Bienes no útiles bienes inmuebles, o bien, solicitarlas por escrito a dicha oficina para ser enviadas por mensajería y/o correo electrónico. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el 22 de julio de 2014 a las 10:00 horas, en la misma dirección en que se celebrará el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para cualquier información favor de comunicarse a los teléfonos: 01(55) 1944-9054 y 1944-2500 extensiones 59351 y 59354.

México, D.F., a 30 de junio de 2014.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Carlos R. Godínez Cuanalo

Rúbrica.

(R.- 392167)

Cámara de Senadores
Secretaría General de Servicios Administrativos
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
LICITACION PUBLICA No. SEN/DGRMSG/LE-001/2014

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo establecido en el Manual de Normas para la Baja y Destino Final de Bienes Muebles al Servicio de la Cámara de Senadores, se convoca a los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA N° SEN/DGRMSG/LE-001/2014, PARA LA ENAJENACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y BIENES INSTRUMENTALES Y DE CONSUMO GENERALIZADO PROPIEDAD DE LA CAMARA DE SENADORES.

Costo de las bases	Venta de bases, inscripción y registro	Revisión de los bienes	Acto de aclaración de bases	Recepción de propuestas, apertura, fallo y adjudicación	Pago de bienes adjudicados	Firma de los contratos	Entrega y Retiro de los bienes
\$2,500.00	Los días 30 de junio, 01, 02, 03 y 04 de julio De 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 Hrs.	Los días 30 de junio, 01, 02, 03 y 04 de julio De 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 Hrs..	El 08 de julio 10:00 Hrs.	El 14 de julio 10:00 Hrs.	Los días 14, 15 y 16 de julio	Del 14 al 18 de julio	Del 21 al 25 de julio

LOTE UNO

	PLACA	MARCA	TIPO	MOD	PRECIO BASE DE VENTA
1	247-TAB	CHEVROLET	SUBURBAN	2004	\$388,300.00
2	630-RST	CHEVROLET	MALIBU	2005	
3	388-TZU	CHEVROLET	MALIBU	2006	
4	633-TZU	CHEVROLET	MALIBU	2006	
5	367-TAV	HONDA	CIVIC	2004	
6	435-TAV	HONDA	CIVIC	2004	
7	4A4CN	HONDA	SHADOW-600	2006	

LOTE DOS

	PLACA	MARCA	TIPO	MOD	PRECIO BASE DE VENTA
1	295-WAK	TOYOTA	COROLLA XLE	2009	\$403,800.00
2	344-TPD	CHEVROLET	MALIBU	2005	
3	476-TZU	CHEVROLET	MALIBU	2006	
4	499-TAV	HONDA	CIVIC	2004	
5	534-TBD	HONDA	CIVIC	2004	
6	6176-D	HONDA	CBR-600	2003	
7	569-TZU	CHEVROLET	MALIBU	2006	

LOTE TRES

	PLACA	MARCA	TIPO	MOD	PRECIO BASE DE VENTA
1	328-VSV	TOYOTA	CAMRY LE	2008	\$437,200.00
2	403-SHC	CHEVROLET	MALIBU	2004	
3	680-RST	CHEVROLET	MALIBU	2005	
4	664-TZU	CHEVROLET	MALIBU	2006	
5	591-SZP	HONDA	CIVIC	2004	
6	6275-Y	HONDA	SHADOW-750	2005	
7	731-TPM	CHEVROLET	EXPRESS PAS-VAN	2005	

LOTE CUATRO

	PLACA	MARCA	TIPO	MOD	PRECIO BASE DE VENTA
1	689-RST	CHEVROLET	MALIBU	2005	\$368,000.00
2	285-UHA	CHEVROLET	MALIBU	2006	
3	287-TSW	CHEVROLET	MALIBU	2006	
4	863-TSV	CHEVROLET	MALIBU	2006	
5	906-UYJ	MITSUBISHI	LANCER	2008	
6	4286-T	SUZUKI	BOULEVARD-M50	2008	

LOTE CINCO

	PLACA	MARCA	TIPO	MOD	PRECIO BASE DE VENTA
1	733-TPM	CHEVROLET	MALIBU	2005	\$336,700.00
2	699-TZU	CHEVROLET	MALIBU	2006	
3	763-TSV	CHEVROLET	MALIBU	2006	
4	389-TAV	HONDA	CIVIC	2004	
5	419-TBD	HONDA	CIVIC	2004	
6	658-SZP	HONDA	CIVIC	2004	

LOTE 6	BIENES INSTRUMENTALES Y DE CONSUMO GENERALIZADO	PRECIO BASE DE VENTA \$80,421.00
---------------	--	---

CONSECUTIVO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	MOTOR WELLS. PAQUETE DE CARROS DE COLECCION DE PLASTICO CAJA C/10 PZAS C/U, HECHO EN CHINA	CAJA	7
2	BOLSAS DE PLASTICO KITTY, DE CALIDAD ECONOMICA	PIEZA	9
3	RELOJ KITTY. DESPERTADOR, DE PLASTICO	PIEZA	1
4	REGRESADORA DE VIDEO VHS,	PIEZA	18
5	SECADORAS DE PELO. MCA. ONLAP, SUPER DUGER 135	PIEZA	21
6	EXTRACTOR DE JUGOS (MAXI-MATIC) MOD. TS-938 COLOR BLANCO	PIEZA	1

7	CAJITA MUSICAL (GLAS DECORATION) NO INCLUYE PILAS	PIEZA	4
8	NATURAL WORLD (SELVA) Y (RANCHO) DE FIGURAS DE ANIMALES DE PLASTICO	BOLSA	12
9	CARRO COMMANDO NUMERO 201812, DE PLASTICO P-4 PILAS AA,	PIEZA	1
10	THE DRUMMER "AMIGO" SA-240, (MUÑECO C/BATERIAS INCLUIDAS)	PIEZA	2
11	MUÑECO WRESTING CHAMPION No. 99100,	PIEZA	3
12	TUCAN TALKING, DE PLASTICO, NO INCLUYE BATERIAS, JUGUETE	PIEZA	1
13	PLAY 2 BALLS 2 IN 1, RAQUETAS DE PLASTICO	PIEZA	3
14	FUNNY LAND No. 17930 MUÑECO DE PLASTICO 3 PZA POR PAQUETE	PAQUETE	13
15	AMPLIFICADOR MCA. KENWOOD VR-206,	PIEZA	1
16	ASPIRADORAS MCA. EASY STEAMER COLOR ROJA, MOD. CE7100.	PIEZA	1
17	ASPIRADORA MCA. EUREKA MEGA BOSS MD. 4460 COLOR NEGRA	PIEZA	3
18	ASPIRADORA MCA. EUREKA VICTORY COLOR NEGRA MOD. 4460 (	PIEZA	1
19	ASPIRADORA MCA. HOOVER	PIEZA	7
20	ASPIRADORA S/MCA. EUREKA STEAM VAC, COLOR AZUL OSCURO	PIEZA	1
21	CONTROL PARA PLAY STATION (DREAMCAST) MCA. SEGA	PIEZA	6
22	CONTROL PARA PLAY STATION TIPO VOLANTE	PIEZA	4
23	GRABADORA MINICOMPONENTE SONY,	PIEZA	1
24	JUEGO DE 2 BOCINAS SISTEMAS DE AUDIO AIWA SX-NBL25,	JUEGO	4
25	MINICOMPONENTES PANASONIC, COLOR GRIS, C/2 BOCINAS, PARA UN CD	EQUIPO	1
26	MINICOMPONENTE ZENIT, MOD. ZA20M, PARA UN CD Y CASETE, COLOR NEGRO	EQUIPO	1
27	RADIOGRABADORA JENSEN. MOD. CD-300. COLOR NEGRO	PIEZA	1
28	RADIOGRABADORA JVC, MOD. RCX-NX3, COLOR GRIS	PIEZA	1
29	RADIOGRABADORA SANYO,	PIEZA	1
30	RADIOGRABADORA SHARP, MOD. QTC-CD210, CON LECTOR DE CD Y CASETE	PIEZA	1
31	RADIOGRABADORA SONY, CON LECTOR DE UN CD, UN CASETE,	PIEZA	1
32	SISTEMAS DE AUDIO MCA. AIWA, MOD. CXNA254, CON 2 BOCINAS, COLOR GRIS, LECTOR DE 3 CDS Y LECTOR DE DOBLE CASETE	PIEZA	1
33	SISTEMAS DE AUDIO MCA. AIWA, MOD. NSX-5222, LECTOR DE 3 CDS, Y DOBLE CASETE NO INCLUYE DE BOCINAS	PIEZA	1
34	SISTEMAS DE AUDIO MCA. AIWA, Z30LH COLOR GRIS, 80W, NO INCLUYE BOCINAS	PIEZA	1
35	SISTEMAS DE AUDIO MCA. AIWA CX-NS-222LH, NO INCLUYE BOCINAS	PIEZA	1
36	SISTEMAS DE AUDIO MCA. SONY, HCD-LX8, LECTOR DE 3 CDS, DOBLE CASETERA, COLOR NEGRO, CON CONTROL, CON 2 BOCINAS,	PIEZA	1
37	SISTEMAS DE AUDIO MCA. SONY, HCD-DX8 TA C/AMPLIFICADOR, COLOR NEGRO PARA 3 CDS, DOBLE CASETERA, 6000W, FALTAN BOCINAS	PIEZA	1
38	SISTEMAS DE AUDIO MCA. SONY, HCD-DX8 TA C/AMPLIFICADOR, COLOR GRIS, NO INCLUYE BOCINAS	PIEZA	1
39	TELEVISION A COLOR DE 10" MCA. MAGNAVOX PHILIPS COLOR BLANCO	PIEZA	1
40	TELEVISION A COLOR DE 13" MCA. EMERSON	PIEZA	3

41	TELEVISION A COLOR DE 12" MCA. HANTEK, B/N	PIEZA	1
42	TELEVISION A COLOR DE 13" MCA. ORION, CON VIDEOCASETERA VHS	PIEZA	1
43	TELEVISION A COLOR DE 13" MCA. PANASONIC, MOD. PVC-C1320, CON VIDEOCASETERA VHS	PIEZA	1
44	TELEVISION A COLOR DE 13" MCA. SAMSUNG CON VIDEOCASETERA VHS	PIEZA	1
45	TELEVISION BLANCO Y NEGRO DE 13" MCA. AMTEL, COLOR NEGRO	PIEZA	1
46	TELEVISION DE 5.5" MCA. SUPERSONIC BYN, MCA. SUPERSONIC	PIEZA	1
47	TELEVISION DE 5.5" MCA. SUPERSONIC BYN,	PIEZA	1
48	TELEVISION DE 13" MCA. SHARP	PIEZA	1
49	TELEVISION MCA. EMERSON, PORTATIL 10", A COLOR	PIEZA	1
50	TELEVISION DE 13" MCA. SHARP, COLOR NEGRO	PIEZA	2
51	REPRODUCTOR WALKMAN MCA. SUPERSONIC, RADIO AM-FM, CASETE	PIEZA	5
52	CARRO PLASTICO CON REMOLQUE (RACING TEAM) ,	PIEZA	2
53	GUIARRA DE PLASTICO ELECTRICA (HOT ROCK GUITARRA),	PIEZA	1
54	ASPIRADORA MCA. EUREKA	PIEZA	2
55	VIDEOCASETE ED T-120 VHS, VIRGEN	PIEZA	152
56	CINTA DATAPAC DP-141	PIEZA	13
57	CINTA DATAPAC DP-030 MOD. T2155,	PIEZA	8
58	CINTA PARA IMPRESORA SP561-01	PIEZA	48
59	CINTA PARA IMPRESORA SP562-02	PIEZA	78
60	CINTA PARA MAQUINA CALCULADORA PRECISA 3000	PIEZA	8
61	CINTAS 05100BK0894, ZEBRA TERMICA S4000,	PIEZA	11
62	HORNO DE MICROONDAS MCA. EMERSON, MOD. MW8987W, COLOR BLANCO, S/PLATO,	PIEZA	1
63	HORNO DE MICROONDAS MCA. SAMSUNG, MOD. MR6471G, COLOR NEGRO	PIEZA	1
64	HORNO DE MICROONDAS MCA. SHARP, MOD. R-303CW, COLOR BLANCO SIN PLATO	PIEZA	1
65	HORNO DE MICROONDAS MCA. SHARP, CARRUSEL, MOD. R-2XXX, COLOR BLANCO, SIN PLATO	PIEZA	1
66	MINICOMPONENTE MCA. SHARP, MOD. CD-C2900, 50W +50 W. COLOR NEGRO, INCLUYE BOCINAS,	PIEZA	1
67	SISTEMAS DE AUDIO MCA. AIWA CX-NXBI-34-LH, DOBLE CASETERA, NO INCLUYE BOCINAS, PARA 3 CDS,	PIEZA	1
68	SISTEMAS DE AUDIO MCA. AIWA CX-NSZ-10-LH, COLOR GRIS, CON DOBLE CASETERA, PARA 3 CDS,	PIEZA	1
69	SISTEMAS DE AUDIO MARCA SONY, HCDA-15, COLOR NEGRO, DOBLE CASETERA PARA UN CD,	PIEZA	1
70	SISTEMAS DE AUDIO MCA. SONY. HCD-LX8 H100, COLOR NEGRO PARA 3 CDS, CON 2 BOCINAS,	PIEZA	1
71	VIDEOCASETERA PARA AUTO VHS MCA. SONY	PIEZA	5
72	VIDEOCASETERA MCA. EMERSON VHS	PIEZA	2

73	VIDEOCASETERA MCA. JVC VHS,	PIEZA	1
74	VIDEOCASSETERA MCA. PANASONIC VHS	PIEZA	1
75	GRAPAS TOSHIBA T-6550, METALICAS (PARA FOTOCOPIADORA),	PIEZA	5
76	ROLLO DE GRAPAS XEROX 8R01174 MOD. 1075/5090, CLAVE 277, (PARA FOTOCOPIADORA)	PIEZA	16
77	GRAPAS XEROX 8R7628 P/MAQ MOD. 5334, (PARA FOTOCOPIADORA),	PIEZA	442
78	GRAPAS XEROX 8R7644 P/MARQ MOD. 5845, (PARA FOTOCOPIADORA),	PIEZA	58
79	GRAPAS XEROX (REENGRAPADOR), 8R04023, (PARA FOTOCOPIADORA),	PIEZA	25

• **Bases.-** Las bases se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet del Senado, www.senado.gob.mx; y para su revisión y entrega cuando sean adquiridas, en la oficina de la Subdirección de Almacenes e Inventarios, ubicada en Madrid 37, 1er. piso Col. Tabacalera, C.P.06030, México, D. F.; los días 30 de junio, 01, 02, 03 y 04 de julio de 2014, en horario de las 10:00 a las 15:00 hrs. y de 17:00 a 19:00 hrs. Se entregarán a la presentación del recibo de pago correspondiente, expedido por la Caja de la Tesorería del Senado, el cual será requisito para participar en la Licitación. El pago se realizará, mediante depósito en efectivo o cheque certificado, en cualquier sucursal Banorte, en la cuenta bancaria numero 669-00666-7, a nombre de Cámara de Senadores; la ficha de depósito se canjeará por el recibo de pago correspondiente en la Caja de la Tesorería del Senado, ubicada en Madrid 62, PB, Col. Tabacalera, C.P.06030, México, D. F.

• **Revisión física de vehículos y bienes instrumentales y de consumo generalizado.-** Estarán disponibles para su revisión física los días 30 de junio, 01, 02, 03 y 04 de julio de 2014, de las 10:00 a las 15:00 y de las 17:00 a las 19:00 Hrs, en las instalaciones de los inmuebles de Av. Morelos s/n, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc; Manuel Villalongín s/n, Col. Cuauhtémoc, Av. Reforma No.135, Col. Tabacalera, Madrid N° 66 y Madrid No. 37, P.B., Col. Tabacalera, C.P. 06030, en México, D.F.

• **Garantía.-** Los licitantes deberán garantizar la seriedad de su propuesta, con cheque certificado o de caja por el 5% del monto total de su oferta.

• **Acto de aclaración de bases.-** El acto de aclaración de bases, se realizará en un solo acto, en la sala de juntas ubicada en Madrid 62, 1er. piso Col. Tabacalera, C.P.06030, México, D.F., el día 08 de julio de 2014, a las 10:00 horas.

• **Recepción de propuestas, apertura, fallo y adjudicación.-** Se realizará en un solo acto, en la sala de juntas ubicada en Madrid 62, 1er. piso Col. Tabacalera, C.P.06030, México, D.F., el día 14 de julio de 2014, a las 10:00 horas. Los licitantes entregarán la documentación requerida en las bases en un sobre cerrado y serán abiertos en presencia de los interesados. Leyendo las ofertas en voz alta, se analizarán las propuestas y se emitiera el fallo para la oferta solvente más alta.

• **Pago de los bienes adjudicados.-** Se deberá realizar los días 14,15 y 16 de julio de 2014, mediante depósito en efectivo o cheque certificado, en cualquier sucursal Banorte, en la cuenta bancaria número 669-00666-7, a nombre de Cámara de Senadores, entregando a la brevedad la ficha de depósito a la Subdirección de Almacenes e Inventarios, para iniciar el trámite de elaboración del contrato de compra-venta.

• **Contratos de compra-venta.-** Se firmarán entre el 14 y el 18 de julio de 2014, en la oficina de la Subdirección de Almacenes e Inventarios, previo aviso al licitante ganador.

• **Entrega y Retiro de los Bienes.-** Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato de compra-venta.

• **Restricciones.-** Está restringida la participación en la presente licitación a los Senadores y Servidores Públicos de mando medio y superiores de la Cámara de Senadores, a los servidores públicos que en cualquier forma intervengan en los actos relativos de esta enajenación, así como a toda persona que tenga alguna relación laboral con el Senado y aquellos que presten servicios profesionales para esta Institución.

México, D.F., a 24 de junio de 2014.

Director de Control Patrimonial

Lic. Luis Eduardo Trejo Solís

Rúbrica.

(R.- 392140)